

*Al Excmo Señor
Conde de Foreno*

Ministro de Fomento,

*al acompañar á S. M. el Rey (q. D. g.) y
A. R. Serenísima Señora Princesa de Asturias
en su visita á la Universidad de Oviedo, en*

15 de Julio de 1877.

En nombre del V. Claustro

El Rector

Señ Salucan



HISTORIA

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

R. 20.034

HISTORIA

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Y NOTICIAS

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

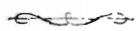
DE SU DISTRITO

POR EL

DR. D. FERMIN CANELLA SECADES,

Académico correspondiente

de las Nacionales de la Historia y Nobles Artes de San Fernando
y Vocal-Secretario de la Comisión arqueológica asturiana.



OVIEDO:

IMPRESA DE EDUARDO URÍA.

1873.

AL LECTOR.

Fuera arrogancia, muy agena á mi carácter, comenzar la publicacion del presente trabajo sin las francas y leales esplicaciones, que por diversos motivos debo al público; y, fuera mayor aún, si antes escudado en poderosas razones no demandara benevolencia á los lectores y á los críticos. No busco un vano aplauso colocando mi oscuro nombre en la primera página de este incorrecto libro; cumplo un imperioso deber, obedezco un cariñoso mandato, por diferentes conceptos respetable, cuando trazo la historia del establecimiento literario, donde tengo gratos recuerdos de mis mejores años, al que me ligan inolvidables tradiciones de familia. Falto de ilustracion y sin otras dotes necesarias para la empresa que acometo, sí entusiasta por la historia de mi país, pero insuficiente para espresar su gloria, me vi honrado por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, que me confió en 16 de Enero del corriente año la difícil tarea de redactar esta obra con arreglo á la circular de 6 de Abril de 1869.

Ante la importancia de la comision, ¿por qué no confesarlo? decliné la alta honra que se me confiaba;



nuevas instancias vinieron á obligarme y acepté, con temor, el penoso encargo de mi querido jefe y de mi catedrático el Sr. D. Leon Salmean, seguro, de antemano, de las dificultades que hallaría en mi camino. Nunca, como entonces y en el trascurso de la tarea, me apenaron mis escasas fuerzas: nunca con mas ardor que en la ocasion presente, demandé las luces del hombre docto y el acierto del consumado escritor: pero nunca, como ahora, escribí con mas entusiasmo, nunca, como en estas páginas, tuve mas cuidado y diligencia. Pese á mis esfuerzos, conozco, al terminar, que no estoy á la altura de mi cometido y que no corresponde, ni con mucho, este pobre libro á la merecida reputacion de la universitaria corporacion ovetense. No me faltó buena y decidida voluntad, ni deseo ardiente de mostrar mi afecto á esta Escuela, cuando, con empeño y con afan, investigué los archivos, consulté los libros y demandé consejos á los hombres sábios para narrar los anales de este ilustre Cláustro, al que me honro pertenecer y donde, por breve tiempo, me estuvo encomendada una enseñanza.

La fuente dó buscar copiosos datos, la índole y el carácter de mis observaciones y el plan y método que debía seguir al coordinarlos, me preocuparon, desde luego, cuando comencé la «Historia de la Universidad de Oviedo y Noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su Distrito.» En tales extremos afianzaba la obra que se me habia encomendado.

En la Secretaría y Archivo de la Universidad, por diferentes vicisitudes no muy completos en sus primeros años, estaban, como era natural, los principales mate-

riales esparcidos en un sinnúmero de documentos, actas, libros, legajos, impresos y piezas sueltas; algunas veces recurrí también á los de la Diputación provincial, Cabildo de la Basílica y Municipio de Oviedo, así como á diferentes personas, que con generoso desprendimiento me facilitaron curiosos datos.

Fué preciso, después, ordenar tales elementos para tratar mejor de la Instrucción Pública Asturiana, porque, sin duda alguna, no pedía el Ministro de Fomento, dado el espíritu de su circular, un resumen de efemérides, una colección de datos históricos aislados, que por su confusión y repetición para nada servirían. El pensamiento del Gobierno es conocer la historia de la enseñanza nacional, y es indudable que no se consigue tal resultado acopiando diversos apuntes con tarea árida y monótona. Es preciso darles calor y movimiento en distintas agrupaciones con observaciones y comentarios para comprender mejor la instrucción de los pasados tiempos, para apreciar más claramente los acontecimientos literarios de otros siglos, ya que nuestros historiadores regnícolas pasan en silencio los más importantes sucesos de nuestra literatura. Con veracidad é imparcialidad emito siempre mi opinión, fundada en un exámen detenido de los hechos en todas sus fases y consecuencias, ora relatándolos con brevedad y ligereza, según su pequeña importancia, ora detenida y minuciosamente cuando sus circunstancias lo requieren.

De una y otra manera resaltarán los progresos de la época actual, criticada sin razón cuando se olvidan los vicios y defectos de la pasada.

Tuve presente, para el plan y método, las historias de las Universidades de Salamanca, Valencia y Zaragoza, escritas, respectivamente, por los Sres. Vidal y Diaz, Velasco y Santos y Excmo. Sr. Borao, sirviéndome de norte la gran obra de la Instrucción Pública de España por el distinguido literato D. Antonio Gil y Zárate. Trato los asuntos cronológicamente, pero no agrupo los capítulos por materias, ni trato por separado los diez puntos de la circular, para no caer en repeticiones por la relacion íntima que tienen entré sí y para no perder de vista la marcha histórica de la Universidad. Con el detenimiento posible me ocupo de esta Escuela en la *Primera parte* y comprendo en la *Segunda* los Establecimientos de Enseñanza de su distrito en artículos breves y sucintos, por su menor interés y para no abultar demasiado el presente volumen. En los epígrafes de los capítulos se comprenden todos los extremos de los diez indicados puntos de la circular, y cuando allí no pueden tener cabida van insertos en *Apéndices*.

No terminaré estas esplicaciones, sin que antes, á fuer de bien nacido, exprese públicamente mi gratitud á cuantos con su ayuda contribuyeron al mejor éxito de mi empresa. Tal vez sin ellos no hubiera dado cima á mi trabajo, porque mucho debo á los Sres. D. Francisco Diaz Ordoñez, D. Máximo Fuertes Acevedo, don Ciriaco Miguel Vigil y al Magistral D. José Maria Cós. En la copiosa biblioteca del primero encontré no pocos libros y manuscritos, que sirvieron á mis deseos; en las obras, desgraciadamente inéditas del segundo, tomé abundantes noticias de asturianos ilustres, así co-

mo de varios acontecimientos de la provincia, pues tan cariñoso y antiguo amigo todo lo puso á mi disposicion; y por fin, no fueran tan fructuosas mis investigaciones en los archivos Provincial y Catedral sin el concurso de los otros dos. En el señor Rector, en el Secretario don Manuel Gomez Calderon y en otras personas. hallé tambien gran cooperacion para llevar á cabo la presente historia. Les consigno aquí mi reconocimiento y los señalo á la consideracion de mis paisanos porque contribuyeron á consignar los timbres del Establecimiento, que dió á la pátria tan inclitos varones.

Casi ayer salí de sus aulas, y hoy, aun en los albores de la vida, tengo la satisfaccion de rendirle un pequeño homenaje de mi cariño entrañable. Bien sé que no conseguí mi intento. Tosco artista, al cuadro que ideaba pintar, solo allegué colores é indiqué perfíles: pincel mejor terminará este lienzo bosquejado, pluma mas autorizada subsanará con fortuna mil y mil defectos.

Por eso dirijo á mis lectores aquellos versos de Horacio:

Vive, vale; si quid novisti rectius istis
candidus imperti; si non, his utere mecum.

Confiado así en la indulgencia del público, pues solo vivirá con ella, sale á luz este libro, como capítulo de la brillante historia de mi provincia. Sea fiel testimonio de mi amor á las glorias asturianas, cuando demuestro al Rector y al Claustro que no rehuyo sus comisiones y que, al contrario, procuro llevarlas mas allá de lo que pudieran exigir á mi reconocida falta de saber.

Oviedo 7 de Mayo de 1873.

Circular de 6 de Abril de 1869.

PODER EJECUTIVO.—MINISTERIO DE FOMENTO.—INSTRUCCION PUBLICA.
—Circular.—La Direccion general de Instruccion pública, por circulares de 15 de Julio de 1867 y 27 de Junio de 1868, dispuso que los Rectores de las Universidades remitiesen á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, varios datos relativos al origen y fundacion de las Universidades encomendadas á su direccion, con el objeto de reunir en el Ministerio de Fomento las noticias necesarias para conocer la historia de la enseñanza pública en España. El Ministro que suscribe cree muy conveniente no solo la reunion sino la publicacion inmediata de estos apuntes históricos, que desgraciadamente han sido mirados en España con cierto desdén, con una indiferencia de que es difícil encontrar ejemplo en las demás de la culta Europa. Reunir solamente estos datos históricos y coleccionarlos en el Ministerio, es casi inútil para la historia patria; encargar la publicacion de una historia de las Universidades españolas á determinada persona, que examine y estudie los datos reunidos oficialmente, es ponerse fuera de las ideas de descentralizacion y de oposicion á todo privilegio que dominan hoy en el Ministerio de Fomento. Por otra parte, la esperiencia ha demostrado en esta y otras ocasiones análogas que la mera reunion de datos históricos en los grandes centros administrativos, no ha producido el resultado que se esperaba. Así lo ha comprendido la Universidad de Valencia que en vez de remitir al Ministerio los datos que habia pedido la Direccion de Instruccion pública, ha dado á luz una Memoria histórica; así lo ha comprendido tambien el director del Instituto de Toledo que ha hecho escribir á un catedrático otra Memoria sobre la antigua Universidad Toledana. Por estas razones he acordado que V. S. comisione á los catedráticos de esa Universidad que crea mas aptos para este encargo y á los individuos del cuerpo de bibliotecarios y archiveros, que estén al servicio de esa biblioteca para que redacten una Memoria histórica que

publicará V. S. con cargo al material de ese establecimiento y que abrazará los puntos siguientes:

1.º Noticias acerca del origen y fundacion de esa Universidad y de las que existieron en ese distrito Universitario, así como de los bienes y rentas que poseían.

2.º Copia ó resúmen de los estatutos ó reglamentos de estudios.

3.º Plan de los estudios que se hacian en la Universidad y nota de los libros de texto.

4.º Variaciones y reformas hechas en la enseñanza.

5.º Número de alumnos matriculados en cada curso ó asignatura.

6.º Nota de los Rectores, Decanos y Catedráticos de esa Universidad desde su fundacion y de los hombres eminentes que de ella hayan salido.

7.º Noticia de los medios materiales de enseñanza y de su desaparicion ó paradero.

8.º Noticia de las costumbres que llegaron á tener carácter de ley y puedan dar á conocer la antigua vida escolar.

9.º Resúmen de los privilegios, exenciones y honores concedidos á ese establecimiento, con el juicio que merezca á V. S. su influencia en la enseñanza pública.

10. Noticia de las cátedras y escuelas que hayan existido en ese distrito Universitario, ya dependieran ó no de la Universidad.

Creo inútil dirigiéndome á una persona de la ilustracion y patriotismo de V. S. insistir en lo importante que es para la historia de las letras y las ciencias españolas, la publicacion de estas Memorias.—Dios etc.—Madrid 6 de Abril de 1869.—El Director general, *Santiago Dico Madrazo*.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO PRELIMINAR.

La Instrucción pública en Asturias antes de la fundacion de la Universidad.—Aislamiento topográfico de la provincia.—Los romanos y godos en ella.—Su estado despues de la traslacion de la Córte.—El antiguo clero del país.—Esfuerzos de los prelados para mejorar su condicion.—Asturianos distinguidos en las letras durante los siglos xv y xvi.—Causas del atraso de Asturias, no obstante á que desde estos siglos ya se daba gran valor á la instruccion.—Movimiento general de España en el siglo xvi.—Las Universidades españolas.—Otros centros de enseñanza.—El estudio de latinidad.—Espíritu de fundacion de establecimientos literarios.—El inquisidor D. Fernando Valdés Salas.—Cuando otras obras pias, decreta en su testamento la ereccion de la Universidad de Oviedo.

En el antiguo Principado de Asturias, hoy provincia de Oviedo, no existia al fenecer el siglo xvi ningun establecimiento general destinado á la instruccion de sus naturales. Rodeado de altas montañas por la parte del Mediodia y al opuesto límite por las ólas embrabecidas del mar Cantábrico, apenas los hijos de esta provincia tuvieron comunicacion con los de las otras. De aquí los grandes inconvenientes para su cultura, y hasta las varias invasiones que en los tiempos antiguos acaecieron en España, no dejaron huellas duraderas en este territorio.

La ambicion conquistadora del pueblo romano trajo á Apuleyo á poner en él las áras sextianas y á llamar á Augusto señor de todo el mundo conocido; pero de su dominacion quedan escasos recuerdos, si se esceptúa la explotacion de minerales, algunas monedas, pertenecientes á los soberanos

del bajo imperio y contadas lápidas esparcidas en la parte llana de esta region.

Los primeros godos no dan señales de existencia y hay que ver á España vencida en el Guadalete, despedazado el trono de sus reyes, para que buscaran los vencidos refugio en estas montañas. Ellos trajeron, con los restos de tan universal catástrofe, el aliento que les quedaba y con él la religion y sus reliquias y las leyes y las tradiciones que en otro tiempo hicieron tan notables á los padres de los Concilios toledanos y á los condes palatinos. Imposible parece que los herederos de tan esclarecidos varones, sábios autores de cánones y leyes, no dejasen en Asturias señal de su ilustracion y no estableciesen las escuelas de los Isidoros de Sevilla y de los Leandros de Toledo: A la defensa de la fé llevaron su atencion los prelados, que huyendo de las huestes musulmanas, hallaron abrigo con su clero dentro del territorio astur.

Aquí permanecieron dilatados años, adscritos á las parroquias rurales para declarar existentes sus diócesis, y aun pasado algun tiempo y constituida en Corte, fué la ciudad de Oviedo llamada *ciudad de los obispos*, pues pasaron de treinta los reunidos á consagrar el nuevo templo. Prosperaba en santidad y doctrina la Iglesia de Asturias como lo revelan, primero las actas de sus Concilios, consideradas apócrifas por la severa crítica del siglo pasado y hoy vindicada su legitimidad formando parte de la disciplina eclesiástica, y despues por la resistencia y victoria contra los heresiarcas Félix de Urgel y Elipando de Toledo. Los godos refugiados enseñaron la historia y la paleografía á los asturianos y escribieron en esta tierra códices, como el que comprende las etimologías de San Isidoro y crónicas como la Albeldense y la de don Alfonso.

Mas luego desapareció hasta el mas pequeño gérmen de esperanza, porque al mismo tiempo que la reconquista aumentaba el territorio cristiano, y los reyes con su corte se

asentaron en lugares mas importantes para el alto fin de la restauracion, quedaban abandonadas las Asturias, faltas de todo medio de ilustrarse.

El clero, que al cumplir su mision, llenaba al mismo tiempo la de civilizar la sociedad, cultivando y estendiendo todos los ramos del humano saber, fué desde aquella ocasion tan indocto y tan ignorante, que no se hallaba en él la mas pequeña reminiscencia de tantos ejemplares prelados como habian residido en estas montañas. Volviera el país á su primitivo estado si con múltiples esfuerzos no se hubiera combatido el mal.

El virtuoso obispo D. Fredolo estableció en 1280 unas escuelas para enseñar litúrgia á sus prevendados, previniendo la asistencia al Oficio Divino con imposicion de penas al que no lo verificase en tres meses consecutivos. (¹) Sin duda á tal establecimiento se referia la inscripcion (hoy no existe) citada por Tirso de Avilés en el tercer lienzo del claustro de la Catedral, y que cubria el sepulcro de Rodrigo, *rector de las escuelas*, fallecido en la era de 1355, año de 1317. Ninguna noticia literaria tenemos del clero asturiano en muchos años siguientes y hay que llegar al gobierno del obispo don Juan Arias del Villar. Entonces floreció en Oviedo el Br. Gonzalo Gonzalez Cañamero, abad de Tuñon, que segun Risco (²) fundó en Salamanca el colegio de Monte Olivete, aunque segun el Sr. Vidal y Diaz fué solamente su primer rector. (³) D. Diego de Muros, pastor ilustrado y celosísimo, dotó á principios del siglo XVI una cátedra de Moral en el convento de dominicos de Oviedo para mejorar con «religiosos de buena vida, letras y ejemplos» (⁴) el decaido púlpito de esta provincia. El mismo prelado en 1517 fundó en Salamanca el colegio mayor de San Salvador de Oviedo, no pudiendo establecerle aquí por estar la instruccion pública tan atrasada y no existir aun Universidad á donde agregarle. El famoso cronista Ambrosio Morales, dice en su «Viaje» «que los ca-

nónigos de Covadonga vestían un hábito tosco y pobre, común á los clérigos de Asturias con un escapulario de lienzo blanco...» y este desaliño pone bien clara su falta de cultura. (5)

Tan grave daño para la salud de las almas y bienestar de estas miserables gentes, se prolongó de un modo increíble hasta que el obispo D. Diego Aponte y Quiñones se vió precisado en 1585 á observar gran rigor en el exámen de sacerdotes y de capitulares, estableciendo para ellos unas enseñanzas en su propio palacio. Y dice Risco: (6) «sin embargo de haber alcanzado bula pontificia para este fin, no duró tan piadoso y útil establecimiento por no haber hecho casa particular para estos clérigos y por no haber convenido el cabildo en la erección del Seminario.» Cuando mas adelante se pretendieron cátedras en la Universidad de Oviedo, el canónigo Mier alegó sus estudios en Valladolid y Salamanca, y citando los nombres de sus maestros, alguno de los cuales debió ser asturiano, á juzgar por su apellido, dió noticias del colegio que fundara el obispo Aponte, con mitad de colegiales graduados, y buenos gramáticos la otra mitad. Entró en el primer lugar de los graduados, fué prepósito con el cargo de leer casos morales y de presidir unas conferencias, pues otras las presidía el prelado por afición, y á estos actos dice que venían los hombres doctos de la ciudad y monasterios. (7)

El Sr. D. Pedro Suarez, fundó y dotó en 16 de Octubre de 1593, el colegio de San Pedro de los Verdes, para sostener doce colegiales, que terminaran su carrera en la Universidad proyectada en el testamento del arzobispo Valdés, que ya habia fallecido, siendo las becas de direccion del Cabildo y de provision en las casas de Heredia y Rivera, de que descendía el canónigo fundador.

Véase, pues, cómo aunque para el clero se llamaran, ya se necesitaban con premura unas Escuelas superiores en Oviedo, y cuán justo era el empeño que tenían los obispos en

su pronto establecimiento. No cesan varios en la empresa y en 1600 D. Gonzalo Gutierrez Mantilla escita á los testamentarios del ilustre creador de la Universidad ovetense á que abriesen pronto las enseñanzas, porque sus clérigos eran tan ignorantes y viciosos, que tenia que proveer sus iglesias en quien no tenia ninguna suficiencia. (8)

Cuadro tan poco halagüeño de un cuerpo tan respetable, indica tambien que seria mas lastimosa la condicion de las otras clases de la sociedad, y mucho menor su ilustracion y saber.

No faltaron, sin embargo, durante los siglos xv y xvi algunos asturianos que supieron distinguirse en las letras. El arcediano de Villaviciosa «Dr. Juan Gonzalez Contreras,» es autor del libro de la Purísima Concepcion, compuesto en 1439 y propuesto entonces al Concilio general de Basilea con el fin de promover la solemne declaracion de la Iglesia, y el «Dr. Rodrigo Alvarez de Noreña,» fué reputado juriconsulto, á quien citan sus contemporáneos por sus Determinaciones. Mas tarde, en varios ramos científicos brillaron no pocos hijos de esta provincia, como otros, antes y despues, se distinguieron en los consejos áulicos de los reyes. El presbítero «Alfonso de Proaza,» ardiente defensor de las doctrinas de Raimundo Lulio, y su compañero y sucesor «Alfonso Ordoñez,» retórico y orador notable, lucian sus talentos en la Universidad de Valencia, á cuya ciudad ensalzaba Proaza en una elegante oracion latina, publicada en 1505 y en un celebrado romance. La ya dicha fundacion del obispo Muros, dió muy escelentes resultados y de allí salieron reputados varones que difundieron el cristianismo en América, como «Alfonso de Noreña» (1544) y «Pedro de Pravia» (1580). El jesuita «Alvaro Alfonso» (1542) combatió los errores de Lutero; fueron juriconsultos muy distinguidos «Miguel Cifuentes,» que hizo una edicion del Ordenamiento real y comentó las leyes de Toro; «Juan Havia Bolaños» (1588), publicó la

Curia Filipica, y «Alfonso Iñigo Valdés» (1588), fué tambien muy conocedor de la ciencia del derecho. Como escritores de historias no omitiremos al conocido «Tirso de Avilés» y á «Fr. Alvaro de Rojas,» autor de la Historia del convento del Rosario en Oviedo; y por fin, cuando terminaba el siglo, fueron notables por sus obras «D. Martin Quirós Valdés,» «don Diego Valdés» y otros. (9)

Como se habrá notado, estaban los conocimientos reducidos á un estrecho círculo de personas, y la provincia en general, no participaba de esta gran cultura, limitada á muy señalados individuos. Bien por apatía, aunque mas por falta de un foco de ilustracion, como una Universidad ó una Academia, fué cierto el atraso, fatalmente auxiliado merced al desórden, que en la administracion del país introdujeron las banderías, no muy disminuidas por las Ordenanzas de Vega y de Acuña. Fué, por lo tanto, reducida la enseñanza y, cuando completa, se limitó á algunos hijos del país, que, privilegiados por la fortuna ó de ingenio resuelto, pudieron con mil dificultades recibir en afamadas áulas la educacion y carrera que no hallaban en su pátria. Por eso daban gran importancia á los títulos académicos, hasta á los mas inferiores, consignándolos con presuncion en documentos y en inscripciones sepulcrales. Ejemplos tenemos en la Epigrafía Asturiana del Sr. Vigil (D. Ciriaco Miguel) y citaremos, por estar clara y en sitio público, otra lápida del claustro de la Catedral, bajo la que descansa Frigion de Cifuentes, fallecido en 1485, é hijo del Br. Juan de Gijon. Y sin embargo, con todas las anteriores circunstancias, llama poderosamente la atencion, que relativamente á la estension del antiguo Principado, ocupaban algunos asturianos puestos elevados en las Iglesias, Audiencias y Consejos de España.

¿Cuánto no se abulta la anterior pintura si la consideramos en el grandioso siglo xvi, en el movimiento general de la nacion?

Por todos los ámbitos de la Península se habia desarrollado y crecido el estudio de las ciencias, y la sabiduría de los españoles era vasta, profunda y poderosa. Ella daba impulso y dirigia la fuerte voluntad que hacia del cetro de Castilla el árbitro absoluto en los reinos mas florecientes de la Europa, cuando estendia su dominacion mas allá de los mares. Esos ejércitos que sostenian la corona de los Césares y que, á la sombra de los pendones de Aragon y Castilla, peleaban sin descanso y vencian con gloria, no talaban y destruian los pueblos por un poder ilimitado y material, como en los siglos de la Edad Media.... pues el entendimiento humano, agitado profundamente en este siglo prodigioso, rompió con las pasadas tradiciones y llamó cuanto existia á severa residencia y exámen. Éi levantó bandera en todas partes y emprendió una lucha mas tenaz para el bienestar de las generaciones venideras. Nadie desconoce hoy que fueron de menor importancia las glorias alcanzadas sitiando á Viena, saqueando á Roma, despedazando á Italia y humillando á Francia, que las conseguidas por la inteligencia para el comun provecho de aquella época y de las sucesivas. Combatian mejor por el progreso los que estudiaban en las academias, propagaban los conocimientos por la imprenta y con elevadas miras y profundo acierto discutian en los Concilios sobre todos los ramos del saber.

No fué España la que menos parte ha tomado en esta cruzada gloriosa para la civilizacion del mundo. Solicitos y voluntarios marcharon sus doctores y sus obispos para demostrar que eran tan sábios los españoles, como profundos hombres de Estado y esclarecidos capitanes de la guerra. En contiendas y discusiones, y sobre todo en Trento, hicieron ver que nada de cuanto entonces abarcaba la ciencia dejaban de poscer del modo mas profundo y eminente.

Y no podia ser otra cosa. En nacion alguna, no obstante los inconvenientes de su reconquista, se vió con tal empeño

y decision un afan mas vehemente de establecer Universidades para alimentar el general deseo de alcanzar los conocimientos humanos y divinos. Apenas los Reyes Católicos tomaban asiento en los alcázares granadinos, cuando surgió una Universidad para instruir á los vencidos. Los reyes y magnates, los prelados y los pueblos, todos se apresuraban á levantar esos monumentos para cultivar la hispana inteligencia, harto fatigada por el peso de las armas. Tenian Universidad las provincias del Mediodia, en Sevilla, Granada, Osuna, Cáceres y Almagro; Castilla la Nueva, en Cuenca, Toledo, Sigüenza y Alcalá; la corona de Aragon conservaba aun la pretoriana establecida en Huesca por Sertorio y la de Zaragoza; Cataluña las tenia en Barcelona, Lérida, Tarragona, Tortosa y Vich; Valencia poseia la suya y la de Gandia; Navarra, las de Irache y Estella; en los señorios de Vizcaya habia la de Oñate; en Castilla la Vieja, las de Valladolid, Ávila y Osma; Palencia conservó por mucho tiempo restos de su primitiva Escuela; y en Galicia estaba la de Monterey y Santiago, que competian con la lusitana de Coimbra. En estos establecimientos se ilustraban los españoles, cuando á todas partes llegaba el nombre de la Universidad de Salamanca, que con arrogante blason *omnia docendo*, era el centro y la luz de todas ellas y competia en fama y esplendor con las mas eminentes de Europa.

Y aun habia otras enseñanzas para alimento intelectual de la generacion de aquel siglo, pues sino en gran escala, muchas órdenes religiosas facilitaban la instruccion en sus conventos. Habia en las catedrales explicacion de algunas materias que desempeñaban el maestro-escuela, lectoral y penitenciario, no faltando algun prelado que fundara Seminario para la diócesi, de séquito escaso en España donde la pureza ortodoxa de la religion tanto resplandecia en las Universidades, que el austero Felipe II no le acogió con eficacia en sus reinos de Castilla.

El estudio del latin, llamado vulgarmente *gramática* y desempeñado por preceptores y dómines, fué general á todas las provincias, sostenido por fundaciones, ayuntamientos y monasterios. Cuando se trataba de crear la Universidad ovetense, decia el Dean Asiago á los testamentarios del Arzobispo Valdés, que en la capital pasaban de 600 los estudiantes de latinidad, materia que abandonaban despues por carecer de establecimiento donde completar la instruccion. Y en famosa novela, de general lectura, lo tenemos consignado. A Gil Blas de Santillana le hace su autor natural de esta ciudad y educado con su tio el canónigo Gil Perez, que antes de mandarle á Salamanca le llevó al Dr. Godinez, el mas hábil pedante que habia en Oviedo, para aprender en cinco años los clásicos griegos y latinos. ⁽⁴⁰⁾ Durante trescientos años, tuvo esta poblacion cuatro escuelas de latinidad, siendo famosa la de la Compañia de Jesús, que en 1578 trajo doña Magdalena de Ulloa.

En este período, no se tenia por bueno á quien alcanzando altas dignidades ú opulentas riquezas, no las consagraba á levantar un colegio ó á fundar un centro de enseñanza. Así se comprende el gran siglo en el que la sabiduria de los españoles caminaba á la par de su poder, de sus glorias marciales y de sus maravillosos descubrimientos; así en aquella época los naturales de España, ó peleaban como soldados en los tercios vencedores de Francia é Italia, de Alemania y de América, ó asistian á los grandes estudios literarios: eran todos ellos, ó soldados ó estudiantes.

Solo la region asturiana no habia participado de tan inmenso bienestar, y su numerosa poblacion, de escasa fortuna, se conservaba en la mas sensible ignorancia, no teniendo, fuera de las órdenes religiosas y escuelas de latin, ni un solo establecimiento de estudios generales. Tan lastimoso atraso en un país apartado y pobre, no podia subsistir; aislado topográficamente, necesitaba, segun idea del gran Jovellanos,

unir á la existencia propia, merecida á la naturaleza, la intelectual y moral que constituye la vida de los pueblos.

Y así fué. La poderosa accion que en los demás ángulos de la Península habia agitado á los españoles, penetró por fin en Asturias bajo el patrocínio é influencia de uno de sus hijos mas insignes, á quien hoy recuerda la gratitud con miles de bendiciones.

El Iltmo. D. Fernando de Valdés, hijo de un Juan Fernández, segun gráfica espresion de Tirso de Avilés, y de doña Mencía de Valdés, señores de la casa de Salas, nació en esta villa en 1483. En 1512 fué colegial en el Viejo de San Bartolomé de Salamanca, donde terminó su carrera, desempeñó el rectorado y recibió los grados en la facultad de cánones, de que fué tambien catedrático. Tuvo noticias el célebre cardenal Cisneros de las buenas dotes del asturiano, y en 1516 le dió una plaza de oidor en su Consejo. Canónigo de Alcalá y Dean de Oviedo, visitó la Inquisicion de Cuenca y gobernó el reino de Navarra, donde hizo las Ordenanzas ⁽⁴¹⁾ que por dilatados años rigieron aquel pais, recientemente agregado á la corona castellana. El emperador Carlos V, que le conoció en Flandes en tratos sobre asuntos graves, le mandó á Portugal para representarle en las capitulaciones matrimoniales de la emperatriz doña Isabel. En 1524 fué de la general Inquisicion y nombrado para el obispado de Helna (Cataluña); sin tomar posesion pasó al de Orense y en 1532 al de Oviedo y presidencia de la Real Chancillería de Valladolid. Gobernó la diócesi de Leon hasta 1540, elegido obispo de Sigüenza y Presidente de Castilla. Seis años mas tarde se vió elevado al arzobispado de Sevilla y al cargo de Inquisidor general por muerte del cardenal Loaisa, dejando entonces, á su instancia, la Presidencia del Consejo, y entrando honoríficamente en el de Estado. Nombrado gobernador del reino mientras Felipe II se hallaba en Inglaterra, y siempre en gran estima del monarca por sus relevantes dotes.

vivió hasta 1568 en que murió en Madrid lleno de honores y de rentas. (42) El Papa Paulo IV le concedió para mayor fausto del odioso tribunal una canogia en todas las Catedrales y Colegiatas de los reinos de Castilla, Leon, Aragon y Canarias, á mas de cien mil ducados sobre los frutos eclesiásticos.

Tal es la vida de quien arrancó la lepra de la ignorancia á la mísera gente asturiana; tal fué el animoso prelado en cuyos tiempos se arrastraba á los calabozos para martirizar en tormentos ó conducir al fuego á los acusados de secuares á las nuevas doctrinas religiosas. Así vivió el hijo de estas montañas, que á sí mismo se llamaba el acérrimo perseguidor de la herética pravedad, y á quien el oscuro monarca ofrecia, para mentida purificacion, llevar el haz de leña para su propia sangre, si su sangre pecara.

No está en el espíritu de este trabajo, ni acriminar al tribunal, ni denunciar abusos de la Inquisicion. Escribimos la historia del primer establecimiento de enseñanza de Asturias y, por la coincidencia de ser inquisidor el fundador de esta Escuela, nos ocupamos á la ligera de ese cuerpo donde desempeñó tan elevados puestos el que, sin consideracion alguna, ha sido calificado con los apodos ignominiosos de *loston* y de *vil*. Pagó el arzobispo Valdés un triste tributo á las preocupaciones religiosas y á la fanática política de su siglo; llevado del fanatismo de su tiempo y de la ciega intolerancia, que apenas comprendemos los que vivimos en plena libertad de conciencia, es cierto que ejerció con gran severidad su cargo de inquisidor. Con el alma apenada, y á fuer de historiadores imparciales, recordamos las hogueras del 2 de Mayo y 8 de Octubre de 1559 y la malhadada persecucion del virtuoso arzobispo Carranza. Mas no dejamos de considerar que estos actos fueron consecuencia de aquella época, sombría y recelosa, cuando el apocamiento del ánimo llevaba al extremo de que grandes y bajos, nobles y villanos, sábios é ignorantes,

monarcas y vasallos, asistian con devocion indigna á los autot de fé, que la caridad de nuestros días recuerda con espanto y que aquella vida teocrática tenia por heróicos y santísimos..... Nosotros apartamos los ojos de la consecuencia de los tiempos, olvidamos acciones que la moral y la filosofía reprueban, cuando ponemos en parangon con ellas otras elevadas y generosas que realzan la figura del inquisidor severo. Comprendió, sin embargo, que todo bien se alcanza por la ciencia y que los pueblos bendicen á los que la difunden y derraman su fortuna entre los menesterosos y los hijos de la ignorancia.

Sus pingües rentas y crecidos salarios le hicieron tan rico y opulento que, á no constar de su última voluntad y fundaciones, se creería fabulosa la magnitud de sus riquezas. Prelado español y del siglo xvi, era casi forzoso destinar su tesoro á erigir alguna obra en favor de la religion y del estado, y para que fuese digna de su nombre, hizo con autorizacion pontificia acertada distribucion de sus caudales. Dejó, como cristiano, solemnes aniversarios en las Iglesias Catedrales cuya silla episcopal habia obtenido y fundó una Colegiata en el pueblo de su naturaleza; como hombre caritativo, levantó hospitales en Sevilla, Cuenca, Oviedo y Salas; como hijo de familia hidalga, arrimó crecidas rentas al primogénito de la casa; amante del país, abrió caminos por terreno áspero y fragoso; dotó doncellas de su concejo y auxilió á los labradores pobres, repartiéndoles cien bueyes anualmente. (13) Pero, como dice el marqués de Alventos, donde demostró su magnificencia, por donde aspiró á la corona de la inmortalidad, fué fundando el Colegio mayor de San Pelayo en Salamanca, y en Oviedo el de Huérfanas Recoletas, así como su ilustre Universidad, animado por los escelentes resultados que diera el Colegio de San Gregorio, que habia establecido para el estudio de gramática y humanidades. Ante tales beneficios prorrumpe el citado marqués con el entusiasmo

que le inspiran todos los colegiales de San Bartolomé: «¡Cuántos reyes habrán dominado el mundo, que no puedan igualar sus vanidades á los pensamientos y á las obras de este insigne prelado! Si los monarcas de España le honraron con dignidades y le colmaron de riquezas, en él las depositaron para que las derramase en beneficio de la causa universal.»

Efectivamente: cualquiera que sea el fallo de la historia sobre la vida del arzobispo Valdés, siempre hallará un pueblo que venera y respeta su nombre porque le ha sacado de la mas abyecta y vergonzosa postracion; porque, en medio de esta region apartada, levantó un templo á la sabiduría y en él brilló la luz que iluminó su suelo y guió á sus hijos á conquistar un renombre, tan ilustre por las letras cual en otro tiempo lo fué por su heroísmo en Lancia y Covadonga.

NOTAS.

- (1) Risco.—España Sagrada.—Tomo 38, página 207.
- (2) Id. id.—Tom. 39, pág. 79.
- (3) Memoria histórica de la Universidad de Salamanca.—Apéndice II, pág. 301.
- (4) Risco.—Esp. Sag.—Tom. 3, pág. 103.
- (5) Morales.—Viage.—Titulo 23, pág. 66.
- (6) Esp. Sag.—Tom. 39, pág. 136.
- (7) Archivo de la Universidad.—Papeles de la testamentaria.—Fólio 141.
- (8) Id. id.—Fól. 4
- (9) Fuertes Acévedo.—Historia Literaria de Asturias. M. S.
- (10) Gil Blas.—Cap. I.—En sus Observaciones criticas el Sr. Llorente refiere estos sucesos entre 1595 y 1603.—Cap. V.
- (11) Gil Gonzalez Davila.—Teatro de la iglesia de Sevilla.—Fól. 91.
- (12) Historia del colegio viejo de San Bartolomé mayor de la célebre Universidad de Salamanca... primera parte escrita por el Illmo. Sr. D. Francisco Ruiz de Vergara... corregida y aumentada en esta segunda edicion por D. Joseph de Roxas, marqués, etc... Madrid, por Andrés Ortega, 1766.—Tom. 1, pág. 256 á 273.—Diferentes escritores se han ocupado de D. Fernando de Valdés, y en particular los historiadores de España. En la «España Sagrada» están sus memorias en los tomos 17, 36 y 39. Davila le narra en sus Teatros eclesiásticos, siendo de notar en el de Oviedo el falso proceso de los ratones.
- (13) Véase Apéndice I.

CAPITULO PRIMERO.

Lentitud de los testamentarios del Arzobispo Valdés en el cumplimiento de su última voluntad.—Sus consecuencias.—Gestiones ó informes de la Junta general del Principado, señor Obispo, Cabildo Catedral y Ayuntamiento para la apertura de la Universidad.—El Dean Asiago marcha en comision á la Côte.—El primogénito de la casa de Salas, sobrino-heredero del Inquisidor, se opone á la fundacion de la Universidad.—Opinion del Fiscal del Consejo.—Servicios del Dean.—Importantes autos de la testamentaria creando la Universidad y dilaciones que opono el dicho sobrino.—No se le confiere el patronato que pide.—Bula pontificia de ereccion.—Pretendientes, recomendaciones, solicitudes y nombramiento de los primeros catedráticos.—D. Pedro de Boorques es nombrado Comisario para plantear la Universidad.—Sus trabajos.—Posesion pública y apertura solemne de la Universidad.—Epoca de su aparicion.

Con meditada prevision, el inquisidor Valdés suplicó al rey en su testamento que en recompensa de sus leales servicios tomase las fundaciones bajo su respetable proteccion. Ofreció el monarca su valioso amparo y vió con agrado recaer el nombramiento de testamentarios en los licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del Real Consejo y Cámara de la Santa Inquisicion y en Juan de Tejada, de aquel mismo Real Consejo. Era costumbre, pero bien fatal de aquellos tiempos y funesta práctica en negocios graves, someterlos á ciertos personajes acostumbrados á la tramitacion lenta y perezosa de aquellas elevadas corporaciones. Se abrió, así, un tribunal de testamentaria donde con embrollados y largos procedimientos se proporcionaban crecidas dietas á los curiales que intervenian en los asuntos del Sr. Valdés. Así mer-
maban las rentas y convertian los administradores en prove-
cho propio los rendimientos de las obras pías.

Con notable lentitud iniciaron aquellos magistrados interminables expedientes; años y años pasaron en gestiones y á la sombra de tanta confusion siguió la testamentaria pagando salarios y disminuyendo los productos. No se abria el estudio general, pues aunque se levantara el edificio nada se hacia para dar en él las enseñanzas.

No faltaba vivísimo interés para llevar á cabo el único elemento de dar lustre á la provincia con honra de sus hijos, y estos nuevo esplendor á su patria por el camino de la ciencia. Gestionaba con solícito anhelo la Junta general del Principado, único resto de la antigua administracion y de nuestros venerandos y perdidos fueros; ella nombró comisionados para que en la Côte arreglasen el pronto establecimiento de la Universidad; hizo igual solicitud en diversas ocasiones y cuando principiaba el año de 1608, relataron sus gestiones Lope de Miranda, señor de Navia y de Murias, pariente del fundador y el P. Sierra, prior de Santo Domingo en esta ciudad. (¹) Por su parte gestionaba tambien el Prelado escribiendo, como queda dicho, á los testamentarios, y en las actas del Cabildo Catedral hay importantes acuerdos para lograr á Asturias la deseada Escuela. En union con la ciudad, representada por sus regidores Julian de Miranda y Pedro de Avilés y de la provincia por Fernando Alvarez de la Rivera y Sancho de Inelan, nombró comision para el asunto y marchó su Dean á la Côte, (²) cuando el Municipio enviaba á Pedro Argüelles Meres y á Juan de Nora á escitar á los consejeros. (³)

Pasaban los primeros años del siglo XVI y daba escaso resultado tanta peticion y tanto recurso, como de unos á otros se cruzaba, mientras los testamentarios escribian al Obispo, Cabildo y Ayuntamiento pidiendo en 1601 dictámen sobre las cátedras y su dotacion. (⁴) El cuerpo Capitular, que ya en otra ocasion habia informado con la ciudad sobre las fundaciones del Sr. Valdés, presentó otro memorial en 1602 com-

prendiendo un proyecto de Universidad, así como el Municipio escribió á los Sres. Boorques y Tejada para que estableciesen las enseñanzas á la mayor brevedad. Por su parte, el Obispo instruyó al Dean; la Ciudad, Principado y Cabildo insistieron con los albaceas y otra vez les anunciaron pérdidas de bienes y de rentas. Crecen las quejas al ver desierto el edificio levantado para provecho de letrados, y aun continúan los ejecutores con aquella lentitud, que sesenta años despues de la muerte del arzobispo, hizo escribir las siguientes palabras á un comisionado del Cláustro y maestro de la órden de San Francisco: «he gastado hasta los hábitos y, si no nos ponemos bajo el patrocinio del Rey N. S. y no damos en tierra con la testamentaria, nada se adelanta.» (3)

Otras deplorables causas contribuyeron poderosamente á hacer mas reacios á los consejeros albaceas. Opuso no pocas dificultades el sobrino del inquisidor D. Fernando de Valdés Osorio, primogénito de la casa de Salas y patrono de todas las fundaciones, hombre rico y de importancia en la Córte, donde, á la sombra del favor de su tio, era Gentil-hombre de Cámara y boca del Rey. En 8 de Enero de 1604 habian acordado los testamentarios crear definitivamente la Universidad y colegio de San Pelayo en Salamanca, pidiendo para ello las cédulas reales de 24 de Mayo. Cayó, entonces, Valdés Osorio en la ruin y lastimosa tentacion de oponerse á la última voluntad de quien le habia elevado á importante posicion; quiso destruir y aniquilar el pensamiento mas fecundo para el bien de su país, seguramente porque con las cuantiosas rentas de la fundacion, creyó aumentar las suyas y con ellas elevarse á mayor y próspera grandeza. Halagado con tan vanidosa idea, espuso al Consejo la insuficiencia de los fondos para una Universidad, con maestros y oficiales mal retribuidos; que la ciudad de Oviedo era uno de los lugares mas caros del reino y á donde iban desde Castilla el pan, el vino y el paño; y que sus naturales saldrian con escaso saber.

Indicaba que los asturianos pobres fuesen á Salamanca, donde serian pages y criados, que asistiesen los ricos á Oñate, Santiago y Monterey, y unos y otros á las conferencias de San Vicente. Decia tambien, que con gramática y lectura de casos, bastaba para ser eclesiástico, y, por último, que con las rentas mejor se sostendria el colegio de Recoletas convertido en un convento de Monjas. ¡Qué pensamiento tan elevado! A continuacion de este recurso, escribió posteriormente, no sabemos quién, esta dura nota, curiosa y acertada: «Este »hombre, con achaque de monjas, pensaba *arañar* las rentas »de la Universidad. Estas son las buenas obras que debe la »Universidad á los patronos. Dios fué servido que tan mal »intento no tuviese efecto. Si el tonto ó mal intencionado vi- »viera ahora, veria si tenia fundamento ninguno lo que ha- »blaba y si tenia mas lustre con ser patrono de seis monjas »que con serlo de una comunidad tan ilustre como la Uni- »versidad. Queda esto escrito *ad futuram rei memoriam*.» (6)

Bajo consideraciones mas diferentes se oponia el Fiscal del Consejo. Apoyado en el excesivo número de las Universidades, veia inconvenientes en crear la de Oviedo; pero no desconociendo las razones peculiares, pidió su establecimiento, aprobados que fuesen los Estatutos, reservando á la corona la proteccion de las Escuelas, el nombramiento de visitadores y la Real jurisdiccion sobre los estudiantes legos. (7)

Dudosa era aun la resolucion y no se ultimara con éxito favorable á no encontrarse en la Córte el Dean Asiego, hombre de letras; y celoso asturiano, que seguia con vigor el negocio de la Universidad. Habia comprendido el gran beneficio que á su provincia cabia, abriendo unos estudios, y con la firmeza de un carácter inquebrantable, no desmayaba su interés ante la magnitud de los obstáculos y gran poder de los contrarios. Pedia el nombramiento de Rector, Maestros y Oficiales, en lo sucesivo de eleccion del Cláustro, *ad instar Salamanticam et aliarum Universitarum* y la declaracion de

la soberanía y jurisdiccion de aquel y del Cancelario para evitar parcialidades. Hablaba el infatigable Dean con el lenguaje claro de la verdad, y así en 1605 descubrió á la Cámara la intencion del sobrino del fundador que, á pretesto del mayorazgo, puntualizaba solamente las rentas líquidas para él. Era terrible la denuncia, pero cuando la sinceridad viene en apoyo de una causa, su triunfo es seguro. (8)

Los testamentarios confirmaron el auto de 20 de Mayo de 1604, acordando la creacion y nombramientos de la Universidad : buscando nuevas dilaciones, pide Valdés Osorio traslado de las cátedras y sueldos que pretendia otorgar ; se opone el Fiscal en 21 de Octubre, declarando que el Consejo puede establecer y nombrar por sí en conformidad al poder del Arzobispo, pues no era razonable «que un caballero seglar de capa y espada nombrase los maestros de las ciencias, fulto de suficiencia para saber quiénes eran doctos, y mayor aun este mal si la casa de Salas cayera en hembra.» (9)

Así lo estimó la Cámara, se declaró al D. Fernando patrono de honor con nombramiento de los oficiales de la Escuela y se dejó la eleccion de maestros á los estudiantes ó por ejercicios ante los primeros nombrados. Pidió el patrono revocacion del auto, pero nada consiguió ante el animoso y diligente Dean, sin cuyos esfuerzos quizá no se planteara la deseada enseñanza ; (10) hizose por ello muy acreedor al bien de la pátria y á la gratitud de sus paisanos.

Para completar los albaceas sus trabajos habian impetrado de la Santa Sede la Bula de ereccion, paso indispensable entonces y natural segun el órden de aquellos tiempos. De buena gana la espidió Gregorio XIII en 15 de Octubre de 1574, confirmando la Universidad de la populosa provincia de Asturias, con todos los privilegios, gracias y favores de la de Salamanca, y otras de Castilla, si para ello daba el consentimiento su muy amado hijo Felipe III. Pasó la Bula por el Consejo y fué confirmada la ereccion por real

cédula de Gumiel de Mercado á 18 de Mayo de 1604. ⁽¹¹⁾

Se trata ya de cátedras y del nombramiento de personas que las desempeñen y se consume gran tiempo en dictámenes, espedientes y recomendaciones, pues en tiempos pasados como en los presentes, fué segura llave el favor para abrir las puertas mas cerradas. Deseando los testamentarios que la eleccion de maestros «fuese cristianamente acertada y que se plantease la Universidad de manera que fuese ejemplo para mas adelante,» pidieron informes al Obispo, Dean, Cabildo, Ayuntamiento, Principado y á varias personas, cumpliendo unos y otros de diversa manera, mientras en Salamanca, Valladolid y Alcalá se fijaban edictos llamando á la provision. ⁽¹²⁾

El Prelado cree escesivo el número de cátedras y duda de la suficiente concurrencia para tantas, y sucesivamente recomienda al Licenciado Pedro García Selga, al maestro Gerónimo Gamarra, de Santo Domingo, á Fr. Tomás, Prior del mismo convento, «no obstante ser hijo de clérigo, lo cual no es cosa de momento ni que pueda dañar,» y á Fr. Diego Menendez, así como para Rector, y para mas, á Marañon de Espinosa. Remite nota de varios sugetos, entre los que siente no incluir al mejor jurista Licenciado Ciaño, enfermo de gota y al Dr. Jove y Licenciado Hévia por ser de edad avanzada. ⁽¹³⁾

El gobernador propuso para las cátedras de leyes: para diferentes facultades el Ayuntamiento, y el Cabildo ofreció á sus prebendados y canónigos de oficio. El Provincial de dominicos y el Inquisidor de Sevilla, Llanos Valdés, recomendaron al maestro Menendez; Vigil de Quiñones, (tambien Inquisidor,) al Licenciado Bernardo de Heredia, canónigo de Oviedo y ex-catedrático de Alcalá, ⁽¹⁴⁾ y piden directamente plaza en la enseñanza varios que presentan relacion de sus méritos. Mateo de Torres es abogado de pobres de la cárcel de Madrid; Julian de Miranda, regidor y abo-

gado en Oviedo, fué graduado en Toledo, y era nieto de una hermana del Arzobispo; el canónigo Licenciado Mier ganó en Salamanca beneficio de 500 ducados y presentó la dicha relacion del capitulo anterior; el doctoral Dr. Bonifaz trae varios documentos; los suyos el magistral Menendez Cotariella, el Dr. Ruiz del Villar, natural de esta ciudad, arcediano de Benavente por oposicion en Roma, Luis Pardo y el maestro Pedro de Santo Tomás, de la tierra de Oviedo, el cual, segun propia confesion, habia estudiado tantas artes y teología, que cuando argumentaba no habia quien replicase. (15)

En memorial que comprende otros varios sugetos están los dichos, asegurando no haber persona para matemáticas, (16) y con tales antecedentes los testamentarios pudieron nombrar los primeros catedráticos en 15 de Setiembre de 1607, reca-yendo sus nombramientos en los siguientes individuos:

Para Teología:

Cátedra de prima, á Fr. Diego Marquéz, de la Orden de Santo Domingo; de visperas, al P. Fr. Gerónimo de Gamaza, de la misma Orden; la de Biblia, al Dr. Lezcano, canónigo y muy versado en lenguas; y la de Teología Escolástica á Fr. Gregorio de Criales, del convento de S. Vicente.

Para Cánones:

La de prima, al Dr. Bonifaz; la de visperas, al Dr. Ruiz del Villar; (17) la de Decreto, al Licenciado Mier; la de Sexto, al Dr. Busto; y la de Clementinas, al Licenciado Luis García.

Para Leyes:

De Prima, al Licenciado Moran Bernaldo; la de Visperas, al Licenciado Cosme de Valdés, abogado con mucha reputacion; la de Digesto Viejo, al Licenciado Solares, regidor, hábil y de buen nombre; la de Código, al Licenciado Cienfuegos, y la de Instituta al Licenciado Dirgo de Peon.



Para Artes:

Los dominicos Fr. Pedro de Santo Tomás y Fr. Jacinto de Tineo, lector de la orden, célebre en virtudes y doctrina, y el benedictino Fr. Cristóbal de Aresti.

Para matemáticas:

Al Dr. Martiu Sanchez.

Y la de canto:

Al maestro de Capilla de la Catedral.

La Universidad tuvo Estatutos en 26 de Octubre de 1607 y ya se acercaba el momento de la apertura, cuando los albaceas en 28 de Enero de 1608 dieron encargo é instrucciones para plantearla al Licenciado D. Pedro de Boorques, sobrino de uno de los testamentarios y colegial del Mayor de Cuenca, en Salamanca, recibido en Oviedo con importancia inusitada y por todas las corporaciones, agasajado y distinguido. ⁽¹⁸⁾

Consultó á los Consejeros varios extremos, la Cámara allanó algunas dificultades para los catedráticos de Artes y Leyes; tomaron posesion algunos maestros y oficiales, se determinó el asiento en el claustro por antigüedad y, previas algunas disposiciones para la funcion religiosa, ⁽¹⁹⁾ llegó por fin el suspirado dia de la posesion pública y apertura solemne de la Universidad, fundada por el Arzobispo Valdés. Se verificó la ceremonia con lujosa pompa el memorable dia 21 de Setiembre de 1608, en medio del júbilo general, cuando de diversos puntos de la provincia acudia la gente á las férias y jubileo de S. Mateo, apóstol. ⁽²⁰⁾

Así en tan apartado territorio se abrió un modesto asilo á las letras, y tras la noche de la ignorancia apareció el dia de la ciencia. Por esta los hijos del país arribaron á las altas dignidades y fueron hombres de virtud y doctos, amantes de la justicia y consumados repúblicos, elocuentes en los Parla-mentos. La tardía época de la aparicion de nuestra Escuela no era aquella de tanto renombre para las Universidades es-

pañolas. Eran los tiempos de Felipe III en los que claramente se oscurecía el sol de gloria, que, reinados antes, lució para esta Nación, admirada por el mundo. Mucho, sin embargo, se debe á la constancia y á la fortuna, y ópimos frutos se recogieron en el Establecimiento literario de que nos ocupamos.

NOTAS.

- (1) Archivo de la Diputación provincial.—Libros de actas.—Juntas de 8 de Marzo de 1600, 31 de Junio de 1603 y 10 de Enero de 1608.
- (2) Secretaría de la Catedral.—Libros de actas de 1600 á 1612.—Cabildos de 3 de Marzo de 1600, 15 de diciembre de 1601 y 2 de enero de 1602.
- (3) Archivo de la Universidad.—Testamentaria del Arzobispo Valdés.—Folio 50.
- (4) Id. id.—Fóls. 48 y 49.
- (5) Id. id.—Fóls. 27, 37, 34, 36, 49 al 52 y 5.
- (6) Id. id.—Fóls. 56 y 62.
- (7) Id. id.—Fóls. 53 á 55.
- (8) Id. id.—Fóls. 58, 81, 84, 86.
- (9) Id. id.—Fóls. 88, 89, 98, 99.
- (10) Id. id.—Fóls. 103, 162 á 115.—Véase APÉNDICE IV.
- (11) Id. id.—Fól. 20.—V. APÉNDICE II.
- (12) Id. id.—Fól. 118 á 123.
- (13) Id. id.—Fól. 125 á 128 y 170.
- (14) Id. id.—Fól. 46, 129 á 136.—Sec. de la Cat.—Lib. de Ac.—Cabildos de 1 de Febrero de 1602, 14 y 21 de Setiembre y 2 de Octubre de 1605.
- (15) Arch. de la Univ.—Test. del Arz.—Fóls. 137, 139, 143 á 152, 156, 164, 171, 179, 220.
- (16) Id. id.—Fól. 143.
- (17) Id. id.—177.
- (18) A petición de este Arcediano se abonó en la Catedral las horas de lectura á los prabendados como si fueran negocios de la Iglesia.—Cabildos de 19 de Enero y 4 de Febrero de 1609.
- (19) Arch. de la Univ.—Test. del Arz. 194, 208 y 209.—Sec. de la Cat. - Lib. de Ac.—Cabildo de 17 de Setiembre de 1608.
- (20) Arch. de la Univ.—Test. del Arz. Fól. 233.—V. APÉNDICE III.

CAPITULO II.

Curioso informe del Cabildo Catedral y Ayuntamiento de Oviedo sobre el carácter y dirección de la Universidad.—Dictámen del Dean en el mismo asunto.—Los Estatutos Viejos.—Sus principales disposiciones.—Reunion del claustro.—Incorporaciones de doctores.—Primeros acuerdos.—Concluye la intervencion de los testamentarios en los asuntos de la Escuela.—Dificultades de los Jesuitas y de los Benedictinos.—El Maestre-escuela de la Catedral pide la Jurisdiccion universitaria.—Primeros resultados de la Universidad.

Indicamos ligeramente en el capítulo anterior los dictámenes de las corporaciones asturianas acerca del carácter de la Universidad de Oviedo. Como en semejante establecimiento estaba la esperanza para mejorar la condicion del país, y como para conseguirla tomaban tan activa parte el Clero, la Junta del Principado y el Ayuntamiento de Oviedo, era natural que con ellos consultasen los Consejeros sobre la índole de los estudios y las facultades, objeto de la Enseñanza. El pensamiento primordial, el fin principal del fundador, era la formacion de clérigos ilustrados, deseo, á la verdad, muy atendible; pero el Cabildo y el Municipio, al concretarse á la Universidad en su vasto informe sobre las fundaciones del Sr. Valdés, decian con estrañeza de los antecedentes de sus personas y representacion, que para formar buenos clérigos ya felizmente se habia instituido la Universidad de Alcalá y por lo tanto convenian á este territorio diversas facultades. Contando con el estudio de Gramática del colegio de San Gregorio, proponian el establecimiento de Retórica y

Lengua griega, facultades de Artes, Leyes, Cánones y Teología, y al informar sobre la dirección de la escuela, añaden: «solo Dios, Nuestro Señor, nos la dió (la Universidad) para remedio de muchas gentes de esta provincia, hará lo posible por verla efectuada, y que no se dé á los de la Compañía porque hay en esta ciudad mas clérigos y frailes que ciudadanos y con razon nos parece que no se sienten aquí mas, mayormente tomando á su cargo la Universidad.» Firman el Dean, Chantre y tres Canónigos con testimonio capitular en 1572 y así en 1602 lo reiteró el Prelado.

Tambien el Dr. Juan de Asiego, el solícito Dean, reasumiendo al Cabildo, Principado y Ayuntamiento, presentó mas razonable y elevado dictámen, no solamente sobre el régimen universitario y materias de sus estudios, sino respecto á lo que hoy se llaman facultades mayores, muy en conformidad con el dicho informe de 1572. Descaba una provechosa latitud en la filosofía, porque, considerando, dice, que el Principado de Asturias es tierra marítima donde se usa la navegacion, será muy conveniente al servicio de S. M. una cátedra de matemáticas y otra de física así como una de metafísica. No contenian esas enseñanzas los anteriores informes, y sorprende bajo la firma de un eclesiástico del siglo xvii un pensamiento que los testamentarios calificaron de *notable*, y aunque, desde luego dudaron seguirlo, posteriormente lo siguieron en parte.

Ya digimos cómo los albaceas habian formado los Estatutos para el buen gobierno de la Universidad, que por ser los primitivos son conocidos con el dictado de *Viejos*. Están dispuestos bajo las mismas bases de los de Salamanca y Alcalá y los de la primera regian en esta para casos omisos, pues fueron, por algunos siglos, la jurisprudencia académica de España.

Constan estos estatutos de 11 títulos ditribuidos de la manera siguiente:

Trata el primero del *Rector*, hombre grave de letras y de virtud, eclesiástico de representacion fuera del círculo de los catedráticos. Cargo gratuito y honorífico, estaba sujeto á eleccion anual, sin que primeramente pudiera ser reelegido hasta pasados dos; tenia grandes atribuciones y un *Vice-Rector* para las ausencias. En otras Universidades habia el Cancelario con carácter misto de jurisdiccion y de gobierno para ayudar al Rector, pero en su lugar existieron aquí dos *Consiliarios* nombrados por la corporacion en personas de mas de 25 años.

Se ocupa el título segundo del *Claustro* formado por los doctores, que tenian la obligacion de asistir, bajo multa de dos reales para el hospital, despues de haber sido citados con cédula.

Formaban un cuerpo teólogos, canonistas y legistas, y los artistas otro; ambos discutian con modestia y autoridad, escusando el escándalo y guardando secreto en todo lo que hubiere perjuicio de tercero. Los acuerdos se tomaban por mayoría, votando con formalidad, sin entrar ni salir; habia gran cautela para nombrar comisionados que marcharan de la provincia á negocios de la Universidad, en cuyos gastos intervenian minuciosamente tres individuos elegidos. El portero permanecia fuera del local de la junta, y, ageno al Claustro, solo entraba el notario de Escuela que redactaba el acta.

Los títulos tercero, cuarto, quinto y sexto se refieren á «cátedras, sueldos, horas, estension de la enseñanza, regentes, juramentos, visitas, sustitutos, multas, oposiciones, votacion, asuetos, derechos del claustro,» etc., etc.

Como ya espresamos las facultades establecidas indicaremos aquí los salarios correspondientes:

Facultad de Artes:

Las tres cátedras de filosofía, 45.000 maravedises; la de matemáticas, 18.750, y la de canto 6.000.

En Teología:

La de prima, 50.000; la de vísperas, 30.000; la de Biblia, 20.000; la de Teología escolástica, 12.000.

En Cánones:

La de prima, 56.250; la de vísperas, 37.500; la de Decreto; 18.750, é igual sueldo la de Sexto, y la de Clementinas, 10.000.

En Leyes:

La de prima, 56.250; la de vísperas, 36,500; la de Digesto viejo y la de Código, 18.750 cada una, y la de Instituta, 10.000.

No eran las cátedras perpétuas ó vitalicias y en un principio duraban cuatro años; el tiempo de lectura variaba segun las épocas y estaciones y duraba una hora cada vez. Por lo que comprenden las asignaturas se vé cuán distintos á los presentes eran aquellos programas y método, pero marchando en consonancia con una época, que daba mas y mayor importancia á las ciencias especulativas que á las prácticas. Nuestros lectores no habrán estrañado la asignatura de canto, pensamiento muy oportuno para los que se dedicaban á la Iglesia y recibian lecciones teóricas y prácticas del Maestro de capilla de la Catedral.

Para la provision de vacantes se fijaban edictos por el término de 30 dias, se hacian los ejercicios ante el Claustro y estudiantes y se prohibia á los opositores negociaciones ó diligencias ilícitas para grangearse votos.

El Rector, oficiales y el arca de la Universidad tenian derechos en estos ejercicios, satisfaciendo una **tercera parte** los hijos del Patrono y los colegiales de San Pelayo de Salamanca, á peticion de Tirso de Valdés. (4)

Los estudiantes de 14 años, que habian ganado un curso y constaban en matrícula, tenian el **derecho** de elegir, si pasaban de cincuenta, y si no, votaban los catedráticos **solamente**. Legistas y canonistas votaban unidos en sus carreras; para

la suya y la de artes los de teología, pues en tutela de estos estuvo siempre aquella, y teólogos y artistas eran partícipes en votar la de matemáticas y canto.

Para recuerdo y cumplimiento de sus deberes, los catedráticos prestaban anualmente juramento, y cada dos meses tenían visita del Rector, (²) que hacia informacion con los discípulos, cuando no imponia las correcciones necesarias.

De las *matrículas, cursos y grados*, versan los títulos sétimo y octavo.

La matrícula académica se abria el dia de San Lucas y se ratificaba en San Martin, cuando el escolar juraba al Rector obediencia *in licitis et honestis*; presentaba el estudiante la cédula de gramática latina y, examinado y aprobado para oír ciencias, pagaba un real al examinador y era incluido en la matrícula.

Para ganar curso bastaba asistir la mayor parte del año, y en cada leccion la mayor parte de la hora, pero quien saliese antes que el catedrático, perdía aquella leccion. Duraba el curso hasta el 8 de Setiembre, cuyo período se dividia en dos años escolares: el primero, desde la apertura en Octubre hasta Pascua de Resurreccion, y el segundo, hasta la Natividad de la Virgen.

Se necesitaba para llegar al grado de bachiller en filosofía, aprobar tres años de sumulas, lógica y filosofía; argüía un tribunal de cuatro examinadores, y hallando suficiente al aspirante, le daba licencia para entrar al bachillerato y para oír teología. Correspondían tres reales á cada juez por derechos de exámen, dos al notario y uno al bedel. Cuatro años se requeria en Teología y cinco en Cánones y Leyes. Los ejercicios se reducian á escribir una leccion sobre un punto de la facultad, y dada la aprobacion, se pronunciaba un pequeño discurso pidiendo el grado, que concedia el catedrático ó maestro escogido por el alumno. El depósito consistia en treinta reales, cuatro para el notario por la expedicion del

título, cuatro al bedel y otros tantos al alguacil, ingresando el resto en el arca Universitaria.

Recibian la licenciatura en leyes y cánones los bachilleres que acreditaban haber ganado cuatro años con pasante, y, en atención á que consumieron mas tiempo en artes, tres se exigian á los teólogos, pudiendo el claústro dispensar uno á los de reconocida suficiencia y tambien cosas de aquellos tiempos! á los que fuesen nobles. Se votaba con habas blancas y negras y los puntos ó cuestiones se sorteaban en las Decretales para los canonistas, en el Código para los legistas y para los teólogos en el Maestro de las sentencias. Los derechos consistian en doscientos cincuenta y cuatro reales.

El doctorado, último de los grados mayores en las Universidades, era simplemente de honor; para su recepcion se observaban ciertas prácticas ordenadas por los Estatutos y otras por las costumbres, de que nos ocuparemos mas adelante.

El título noveno se ocupa de los *oficiales y dependientes*.

Subordinado al Rector habia el destino de *Secretario ó Notario* con 8,000 mrs. de asignacion y los derechos de matriculas, grados, claústros y jurisdiccion académica. Debia ser «hombre honrado, de conciencia legal y de buena pluma y nota,» no del gremio y claústro y si forzosamente escribano público, ó cuando menos notario real de estos reinos, por ser judiciales las mas de sus diligencias y actuaciones. Con igual sueldo, y tambien con propinas y derechos, habia un *bedel*, que vigilaba la asistencia de los maestros, órden interior de las cátedras y comportamiento de los alumnos; un *alguacil*, con veinte ducados al año, el cual, dentro de la Universidad, traia vara con casquillo; un *portero, mozo de limpieza*, con 4,000 mrs., y un *mayordomo, administrador de las rentas*, con la correspondiente fianza.

En la *capilla*, de que trata el título décimo, habia dos *capellanes*, que con veinte ducados anuales, decian misa diaria en el *establecimiento*, y un *sacristan* con 3,000 mrs.

El *fiscal* académico, de creacion posterior, pero del cual debemos tratar ahora, intervenia en todos los actos jurisdiccionales y económicos, denunciando abusos é informando en todo cuanto el Rector y Cláustro pasara á su dictámen. Como las Universidades, por lo que toca á su fuerza y autoridad, dieron grandísima importancia al poder y facultades de la silla apostólica, ejercia las funciones fiscales, no un letrado seglar, sino un eclesiástico ó al menos un ordenado de prima tonsura, hasta que ya despues pudo ser un graduado.

Y el último título habla de los *fondos*, materia que dejamos para otro capítulo, cuando tratemos de las rentas.

Bajo el régimen de estas constituciones (³) se abrió la Universidad, y la primera reunion del Cláustro tuvo lugar en 22 de Setiembre, bajo la presidencia del Rector interino el sábio Dr. D. Alonso Marañon Espinosa.

Los hijos del país, los canónigos de la Catedral y los maestros de las Ordenes, doctores por otras Universidades, se apresuraron á pedir su incorporacion, que fué admitida con maduro exámen, pero no sin falta de benevolencia por el nuevo Cláustro. Uno de los incorporados fué el comisario don Pedro de Boorques, á quien se recibió con dispensa de propinas prestando juramento de «ser defensor, donde quiera que se hallase, de la Universidad de Oviedo y de no ir ni venir contra las cosas de ella, mas antes defenderla y ampararla siempre do quiera que se hallara.»

En atentísima carta de 25 de Setiembre de 1608, la corporacion dió las mas espresivas gracias á los testamentarios por haber planteado la escuela; (⁴) con el comisionado, intervino en otros nombramientos y cambios de cátedras; (⁵) pidió informes al Prelado sobre el estudio de las *Leyes*, y á los albaceas, por medio del Dr. Bustos Buccño, copia del *testamento* del fundador, á quien, con ayuda del Cabildo, *dedicó* funerales en 5 de Noviembre. (⁶)

Pero continuába la testamentaria, y bastantes años des-

pues aun permanecia la Universidad bajo la tutela de aquellos magistrados. Aspiraba á la independenciam y patrocinio real, de que gozaban otras, y no los hubiera alcanzado sin el despecho de un fraile que en plena corporacion dió la voz de «¡abajo los consejeros!» Alentado el Claústro, le dió cautelosamente comision para pasar á Madrid, alegando asuntos de la órden, y se dió tal maña, ayudado de sus conventuales, que el Rey alzó la dependencia, y el Padre recogió sus papeles, volviendo victorioso á Oviedo, donde dijo, al dar cuenta, que dejaba empeñados en la Córte sus hábitos franciscanos. (7)

No tardaron en venir otras dificultades.

Nació la primera de los hijos de San Ignacio de Loyola, sentidos de no tener participacion en las cosas de esta Escuela, como la de Valencia con los del Colegio de San Pablo. (8) Pretestaban, que por el bien de Dios y de su Iglesia y provecho de los asturianos, tenian diferentes enseñanzas; que á la de Teología Moral asistian numerosos concurrentes, pero que estos marchaban á la Universidad, donde con poco miramiento habia aquella asignatura á la misma hora, naciendo con tal motivo la falta de asistencia á sus aulas. Con un simple cambio se atajó el incidente de los jesuitas para ventilar negocio de mayor interés con otra comunidad religiosa, la órden de San Benito, entonces y despues de muchísima importancia.

En su convento de esta ciudad y so color de una Bula, que aseguraba tener, daba grados mayores y leia públicamente no pocos estudiantes. Desautorizada la Universidad, acudió al Consejo, y el Monarca, por Real Provision de 30 de Mayo de 1609, dijo al Abad de San Vicente, que si la Bula existia, era sin su consentimiento y que la presentara dentro de quince dias, bajo pena de 10,000 mrs. para la Cámara. Salió á la defensa de su órden el célebre cronista Fr. Prudencio de Sandoval, certificando brevemente, sinó la existencia de la pre-

rogativa, al menos sus estudios y la publicidad con que confería grados en facultad. (9) A la sombra de su valimiento, eludieron los benedictinos la obediencia al régio mandato y á una carta posterior que recibiera el Abad. Mas la Universidad pedía pronto reparo al notable daño y perjuicio que padecía, y trascurridos nueve años, sin que los monges presentasen el privilegio, se espidió la sobre-carta de 9 de Abril de 1618, con imposición de la dicha multa, costas del litigio y prohibicion consiguiente de conferir los grados.

Por la fuerza de su justicia, salió incólume nuestro Establecimiento de los obstáculos que se le opusieron en su origen. Por entonces tomó posesion del patronato honorario el inquisidor D. Juan de Llano Valdés, tutor y curador de don Francisco Valdé Ossorio, y nada consiguió el Maestrescuela de la Catedral, que pidió la jurisdiccion Universitaria, como en Salamanca correspondia al canónigo de su oficio. (10)

De este modo, en plena autoridad académica, marchaba la Universidad de Oviedo, y ganosos de saber los hijos de la provincia, concurrían á sus aulas. Causa admiracion cómo crecieron en ciencia y cómo fecundaba su entendimiento la fundacion reciente. No habia trascurrido medio siglo de existencia cuando ya se notaba gran cultura en su clero y mucho lucimiento de sus alumnos en las oposiciones á curatos y prebendas. No fueron pocos los que obtuvieron, de seguida, plazas de la Inquisición, destinos de subida importancia en aquella época de fanatismo, al mismo tiempo que maestros y discípulos ocupaban algunas sedes episcopales y otras altas colocaciones.

NOTAS.

- (1) Archivo de la Universidad.—Testamentaria del Arzobispo Valdés.—Fólios 72 y 180.
- (2) Id.—Id.—Prünera visita en 24 de Setiembre, y poco despues otra.—Fóls. 237 y 244.
- (3) Véase APENDICE V.—En claustro celebrado en Agosto de 1700 se recordó, con pérdida

de privacion de voto, la observancia de estos Estatutos, que se mandaron tambien cumplir por Real Provision de 3 de Diciembre de 1701.

(4) Arch. de la Univ.—Test. del Arz. Val.—Fól. 283.

(5) Id.—Id.—Fóls. 246, 250, 258, 261, 267, 292, 295, 298, 301, 303, 307, etc.

(6) Id.—Id.—Fóls. 368, 405 y 406.—Secretaría de la Catedral.—Cabildo de 1 de Noviembre de 1608.

(7) Arch. de la Univ.—Acuerdos claustrales.

(8) Historia de la Universidad de Valencia, por D. Miguel Velasco y Santos.—Cap. V.

(9) Arch. de la Univ.—Test. del Arz. Val.—Fóls. 47 y 48.

(10) Id.—Id.—Fóls. 252 y 290.

CAPITULO III.

Administracion de las Obras pías del Arzobispo Valdés.—Alcances de algunos Administradores.—Comision del escribano Hita.—Cuenta de las rentas adjudicadas á la Universidad.—Sobrante.—Descenso.—La penuria del Tesoro nacional comprometo los caudales de la Escuela.—Escaseces del Establecimiento.—El certámen de Santa Eulalia.—Fundacion del Colegio de San José.—Reformas de los Estatutos viejos en la votacion y duracion de las cátedras.—Decadencia de las Universidades españolas á últimos del sig.º xvii.—Sus causas.—La Universidad de Oviedo en este periodo.—Estado de la enseñanza á causa de la corrupcion literaria.—Certámenes literarios en las exéquias de Felipe IV y en la institucion de la cofradia de Santa Eulalia.

Antes de pasar adelante, daremos una idea de los primeros recursos de nuestra Universidad para esplicar algunos acontecimientos que no tardaron en venir. Al sostenimiento de sus fundaciones dejó muy crecidas rentas el Inquisidor y hubo, al principio, en la distribucion y cuenta de las obras pías, informes, dictámenes y proyectos que ofrecian alguna seguridad á los bienes. Mas no sucedió así. Si estos fueron numerosos, sufrieron gran detrimento con las dietas de los consejeros, gastos de la prolongada testamentaria y, sobre todo, por la escandalosa dilapidacion de los administradores y abusos del patrono en la eleccion de legados.

Conocieron los albaceas del Arzobispo que no eran suficientes los rendimientos adjudicados á la Universidad, dada la indole de las rentas sobre que estaban impuestos. Intentaron nuevas agregaciones de las obras pías, escitados por el

Dean Asiago, que ante la importancia de la Escuela, sostenia que los ejecutores del testamento podian adjudicarla bienes de otras fundaciones. Las protestas del sobrino del Fundador y las reclamaciones del Colegio mayor de San Pelayo de Salamanca, impidieron el aumento acordado.

Por otra parte, disminuyeron los caudales y rentas á causa de los administradores.

D. Hernando de Valdés y Salas, hermano del Arzobispo y canónigo de Oviedo, miró el cargo con tal abandono, ó quizá con el pensamiento de su sobrino, que salió alcanzado en 6.000,000 de maravedises! Al dar cuenta de su comision participó á los testamentarios D. Pedro de Boorques, que la esposa del administrador Martin Miranda vendió el coto de Lende y un regimiento de Lena á Francisco Bernaldo en mil ochocientos ducados y que el marido gastara mas de seis mil en innecesarios desmontes. «Tan mal las rentas, decia, que no se sabe de quién son.» Otros varios fueron los alcances y débitos, dándose hasta el caso de que un Gaspar Espinosa, defensor de las obras pías con 15,000 maravedises, pidiera 7,000 que, segun él, se le adeudaban. (¹)

Tal administracion dió lugar á quiebras y pérdidas considerables, que dilataron la ereccion de la Universidad. Para poner fin á tal desbarajuste, vino al país el escribano real Juan de Hita, de gran habilidad y práctica en estos asuntos, y con la importancia de la autoridad del Consejo, puso en cobro lo que iba en camino de perderse. Tuvo el entendido curial sus utilidades y ganancias, pues hasta el Cabildo le dió trescientos ducados para activar las diligencias. (²)

La obra del edificio y su excesivo costo, consumió gran parte de la herencia, de modo que, al abrirse al público en 1608, las rentas adjudicadas para su sostenimiento y dotacion de sus maestros y oficiales, se reducía á un millon siete mil cuatrocientos setenta y siete maravedises, sobre imposiciones y arbitrios enagenados por la corona, llamados juros

en la historia lastimosa de las innumerables y caducas deudas del Gobierno de España. Eran así:

	<u>Maravedises.</u>
Sobre las alcabalas de la ciudad de Sevilla, la renta anual de.	333,333
Sobre aloja, barquillos y nieve de Sevilla.	90,000
Sobre alcabalas de la ciudad de Oviedo.	250,000
Sobre millones del mismo Principado y reino de Leon.	23,696
Sobre las salinas de la villa de Avilés.	199,480
Sobre los puertos secos de Castilla.	45,000
Sobre las alcabalas de la ciudad de Avila.	65,968

El título undécimo de los Estatutos viejos que trata «de la fábrica de la Universidad y arca donde se ha de echar el dinero que le compete,» marca para gastos extraordinarios de la misma el sobrante de 36,552 maravedises anuales, de los cuales aun se habia de sacar el pequeñísimo salario del sacristan. El sobrante de tal partida, cubiertas las reparaciones, pleitos y mas negocios, ingresaba con otros derechos en el arca de tres llaves que tenian el Rector y doctores mas antiguos.

Con aquel millon y siete mil maravedises, que, no mucho tiempo despues representaba, segun liquidacion oficial, la ténue suma de 31,897 reales, 24 maravedises, harto escaso para sostener una Universidad, vivia la nuestra, sinó con fausto, al menos con lustre literario y provechoso, merced al entusiasmo y patriótico desinterés del Cláustro.

Pero venian malos tiempos.

Para sostener Felipe IV su exigua y aparente grandeza, consumia grandes caudales en desastrosas guerras y en frivolos festines. Alimentando estos crecidos gastos, se consumieron los recursos del Estado, no se pagaban los juros, y se redujeron sus intereses, á escepcion de los dedicados al culto. Como el régio Felipe, eran los Lermas y los Olivares,

sus medidas económicas y el gobierno y poder de nuestra España.

Todo caminaba á la ruina, y así marchaba la enseñanza, que silenciosa y exátime vivía postrada y sin aliento en la Universidad de Oviedo. Felipe IV, sin embargo, dejó comprendidos los juros de esta Escuela entre los de las rentas espirituales, mandando reintegrarla las annatas vencidas. Cumplióse la promesa con lentitud y merma considerables y, por estas causas y jubilacion de algunos maestros, hubo catedrático de Prima que apenas percibía cincuenta ducados. Llegó á tal extremo la reduccion de dotaciones, que los oficiales se guarecian en la casa-hospital de estudiantes, solicitando, únicamente, del Cláustro algun auxilio para vestir con decencia. Aun despues, cuando declinaba el siglo, pedia la Escuela que el Principado la favoreciese con cartas para que S. M. mandase pagar los juros de sus estudios. (3)

Así, entre penurias y contratiempos, pasó el primer siglo de la Universidad, aunque, por otra parte, hubiese actividad literaria de que antes se carecia. El año de 1639, declaraba la Santa Sede patrona de la diócesi ovetense á Santa Eulalia de Mérida, y hubo, entre varias fiestas, un certámen poético para cantar las virtudes de la Mártir. No pocos vates asturianos acudieron á la justa y, no obstante ser asunto provincial, escribieron sus poesías en latin, griego y castellano, haciendo gala de saber y erudicion, cuando, como hijos del país y de su Universidad, conocerian bien el bable á la manera de Gonzalo Reguera, que envió su obra en el dialecto asturiano. (4)

Y la enseñanza aumentaba tambien en Oviedo. El doctor D. Pedro Diaz Oseja, arcediano de Villaviciosa en nuestra Catedral, fundó en 1662 el colegio de San José. La mitad de los colegiales habian de ser de voz para el servicio de aquella Iglesia y estudiarian los otros Lengua latina y Filosofia, en las que siendo aplicados, les concedia la gracia de con-

tinuar en el colegio y seguir la carrera de Teología y Cánones en la Universidad.

En esta hubo ya, durante este primer periodo, las siguientes alteraciones de sus Estatutos. Cesaron por Real Cédula la forma de votar las cátedras y el apasionado juicio de los cursantes, disponiendo que el Rector, catedráticos y doctores votasen individualmente en pliego cerrado, agregándose al tribunal el Prelado y el Gobernador. A los que obtenían la cátedra de Vísperas y Prima, se concedió la perpetuidad, y como el pago no alentaba el interés á oposicion continuaban mas años las otras en poder de sus maestros, llegando el abuso á las de Artes, cuya perpetuidad revocó la Real Cédula de 12 de Julio de 1683, declarando que fueran trienales.

Como se vé, no era muy lisonjero el estado de la Universidad.

Verdad es, y es preciso confesarlo con dolor, que los últimos años del siglo xvii, verdadera antitesis de los que constituyeron el siglo de oro de nuestra literatura, fueron funestos á la España, que de dia á dia declinaba en poderío. Llegó la pátria á tan lastimoso estado de postracion, cual parece imposible, si la historia no denunciase con escándalo al último monarca de la casa Austriaca, que apagó con la oscuridad de la ignorancia la brillante aureola del poder de sus progenitores. Mal podían en aquellos tiempos sostener las Universidades el acrecentamiento de su fama, porque, como nunca, pesaba sobre ellas la fuerza que debilitaba y affigia la inteligencia de los españoles. Salamanca y Alcalá no tenían y, lo que es peor aun, no podían tener aquellas lumbreras de la ciencia que hicieron célebres las aulas donde resonó la voz de Fr. Luis de Leon y de Benito Arias Montano.

La causa de tamaño mal estaba en la desgraciada institucion del Santo Oficio, de tristísimos resultados para la nacion, uncida á su inflexible yugo. Pudo el Rey con la Inqui-

sición avasallar la conciencia de los súbditos y conservar en su pureza el dogma de la Iglesia, pero también el tribunal, estralimitándose de su verdadero objeto, se volvió contra la libre emisión del pensamiento, que tuvo en aquella institución un encarnizado enemigo á servicio del despotismo. Ella entregó á la España al partido teocrático, que sofocó toda clase de estudios aunque se propusiese por único fin mejorar nuestras necesidades materiales y fomentar la riqueza pública de que tan necesitado estaba el país. Preciso fué, por consiguiente, que las Escuelas participasen de su influencia y de la de ciertas Ordenes monásticas de donde salieron muchos individuos de aquella odiada corporación.

La Universidad de Oviedo estaba, en esta época, como las demás de la nación, sujeta al estudio de ciencias limitadas á un círculo, que no era dado traspasar, excluidos los buenos estudios del siglo anterior, viciados bajo el influjo de poderosa é indeclinable autoridad. Dejáronse de enseñar las matemáticas, porque á la muerte de su catedrático, médico de la ciudad, todos las ignoraban por creerlas inútiles y considerar únicamente provechoso el estudio de la Teología, de los Cánones y de las Leyes. Perdidas y estraviadas las humanidades por el péximo gusto que entonces dominaba, no eran otra cosa que ridículo conjunto de las mayores extravagancias.

Para apreciar hasta qué punto llegó en Asturias la decadencia de las bellas letras, basta leer la relación de las exéquias que á la muerte de Felipe IV celebró la Universidad. (5) Háblale debido favor muy predilecto en la conservación de los juros y quiso el Claústro «hacer presentes las lágrimas que por su sentimiento verdadero derraman los ojos, los golpes que en un pasmo súbito faltan al corazón, que no se pueden evitar ni hacer patentes á la vista.» (6)

Con gran pompa y solemnidad levantaron túmulo, cubrieron las paredes de inscripciones alusivas á la pérdida y

grandeza del monarca, que perdió á Portugal y fué padre de Carlos II. Se abrió certámen público y se hizo un llamamiento á los ingénios montañeses que correspondieron con elegías, epigramas, epitafios latinos y griegos, sonetos, décimas, redondillas y canciones ajustadas á estancias, pensamientos y consonantes forzados, ante la promesa de variados galardones, á quien saliera vencedor de este literario parlénque. Es imposible concebir cómo á un acto por su naturaleza grave é imponente, convertia en bufonada el ceremonioso duelo por un monarca español. La sentencia del certámen, se dió en forma de Real pragmática. «D. Apolo, por la gracia de Dios, emperador de la luz, rey de los signos, archiduque de los planetas, duque de las estrellas, marqués de los tiempos, conde de las serenidades, etc., etc.» con otro infinito número de dictados mitológicos, hizo saber «á la parte del venerable caballero D. Jorge Manrique, cónsul de los poetas lúgubres españoles, para que todos los poetas floren en grandes trenos y demás cantos lúgubres, y las Academias hagan el sentimiento que suelen en semejantes actos de tristeza en la muerte del Príncipe mas dilecto suyo.» (7)

El sermón de las honras no desmerecia de la estrambótica llamada del dios D. Apolo, y era el orador catedrático de Prima en Teología y maestro de la Orden de predicadores de la ciudad, el R. P. Fr. Francisco de Uria. Pronunció su discurso en medio de un escogido auditorio. Estaban allí los caballeros del Principado, el Obispo, Clero, Ayuntamiento, el Cláustro con largo caperuzon negro y cola al rastro, en señal de riguroso luto, no faltando los estudiantes con los tranteos caidos y quitadas las toquillas de los sombreros. Y decia el campanudo orador, uno sin duda, de aquellos á quienes el P. Isla dedicó su famoso libro: «Hoy esta Universidad ilustre, de su mismo nombre **alentada**, de su obligacion **impelida** y de su natural y leal **afecto** dulcemente obligada, para que no quede camino por donde no corra el llanto y para que no

quede llanto que no busque singular camino, llore todo el mundo y llore esta Universidad lastimada. Y tocando el arma á las lágrimas y suspiros en certámenes y competencias tiernas, espone al sentimiento lo mas florido de la juventud en sus hijos, lo mas atento de la prudencia en la venerable ancianidad de sus decanos, doctores y maestros, ejercitando en sus endechas todas las lenguas; avivando en sus proezas todos los ingénios; dedicando á sus virtudes todas las habilidades; convidando á las tristes canciones todas las musas y consagrando á sus exéquias todas las cátedras, para que, convertidas en túmulos, todos los artistas dispongan ya sus silogismos de sollozós, averigüen sus leyes, nombre y obligacion y guie la Teología todo nuestro fervor. Aquí tiene el gramático asunto para las voces, el retórico para la elegancia, el lógico para el discurso, el filósofo para los afectos del corazon, el jurista para la constancia de la voluntad, la Sagrada Escritura para la firmeza de la fé y para el católico, en todo la Teología. Todo esto hay que llorar, todo esto hay que celebrar en la ocasion presente.» (8) De este modo entendia el catedrático Uria la forma y esposicion de la oratoria eclesiástica mas estraviada en otras partes, pues en la córte, ante el Rey, se predicó de la Virgen de Covadonga en forma de alegato jurídico y, con pruebas y réplicas forenses, se probaba por qué habia preferido aparecer y habitar de *serrana* en las agrestes montañas de este país.

Por la anterior relacion y otro certámen, entonces celebrado con motivo de la fundacion de la cofradía de Santa Eulalia y constituciones dadas por el Obispo D. Ambrosio Ignacio Espinola y Guzman (9) se puede juzgar del gusto literario que dominaba y deducir cuán embrollada é indigesta seria la universitaria enseñanza.

Pero una cuestion tan importante, y de tan directa relacion con el objeto de esta historia, merece ser tratada separadamente.

NOTAS.

(1) Archivo de la Universidad.—Testamentaria del Arzobispo Valdés.—Folios 5, 13, 33, 82, 90 á 97, 264, 273 y 304.

(2) Secretaría de la Catedral.—Cabildo de 27 de Abril de 1605.

(3) Archivo de la Diputación.—Sesión de 23 de Agosto de 1688.

(4) El P. Andrés Mendo, rector de la Compañía de Jesús, escribió una relación de estas fiestas, incluyendo las composiciones premiadas en el certámen. Dedicada la obra al obispo de Oviedo D. Antonio de Valdés, no se publicó por su traslación á Osma.—Véanse las Memorias históricas de Posada, pág. 71.

(5) Relación de las Exequias que en la muerte del Rey nuestro Señor D. Felipe Quarto el grande, Rey de las Españas y Emperador de las Indias hizo la Universidad de Oviedo en el Principado de Asturias.—Ofrécela en la Real Mano de la Reyna nuestra señora doña Maria Ana de Austria, Gobernadora destes Reynos La misma universidad.—En Madrid.—Por Pablo de Val.—Año de 1666.

(6) Id.—Dedicatoria á la Reina viuda.

(7) Id.—Pág. 34.

(8) Id.—Págs. 67 y 68.

(9) Certámen poético á la gloriosa Virgen y mártir Santa Eulalia de Mérida, patrona del Obispado y ciudad de Oviedo y del Principado de Asturias, con el compendio de su milagrosa vida, por D. Felipe Bernaldo de Quijós y Benavides.—Con licencia.—Valladolid.—Por Inés de Lotedo.—Año de 1667—4.º

CAPITULO IV.

Antiguos planes de estudios de las Universidades españolas.—Estado de la enseñanza en la de Oviedo durante el siglo xvii.—Facultad de Artes.—De Teología.—Influencia de las Órdenes religiosas.—Los jesuitas logran entrar en el magisterio.—Tomistas, Suarezistas y Escolistas.—Sus disputas y desórdenes.—Sus controversias, llevadas con rigor á los grados y actos académicos.—Inconvenientes de aquel método.—La facultad de Cánones.—Estado de la de leyes y consideraciones generales sobre su estudio.—Últimos años del siglo xvii.

Ningun plan ó sistema de estudio habia primeramente en las Universidades nacionales, pues el Gobierno no uniformaba la enseñanza y la dejaba abandonada á la voluntad del Fundador, á la de sus patronos y á sus recursos. Dentro de una misma Universidad tampoco habia un órden fijo de instruccion, estableciéndose diferentes cátedras de autores varios, segun el espíritu, que no tardaremos en ver. Puede decirse que habia libertad de enseñanza, limitada y circunscrita á las ideas de la época, respeto á los grandes maestros, á sus libros y escuelas, considerados, en aquellos dias, como el último esfuerzo, como el *non plus ultra* de la ciencia. Se sabia, pero no se examinaba, y con sumision ciega é incondicional á ciertas y determinadas doctrinas, se creaban banderías en el campo de las letras, se engendraban rivalidades, ódios y desórdenes, estacionando la ilustracion de los pueblos y, dentro de las Universidades, las facultades y sus estudios. Mucho contribuyó la teocracia á tal paralización para sostener su



poder por medio de la enseñanza, pues conocia perfectamente, que instruyendo los hombres, consigo los tenia y á sus fines los llevaba. Sucedia completamente lo que en los tiempos presentes despues de la secularizacion en que, cuando la sociedad civil, ilustrada y progresiva, recuperó la soberanía, adquirió tambien la direccion de la enseñanza, desde entonces mas completa y mejor reglamentada. Ya no se sostuvo la ciencia en perenne *statu quo*, como cuando los maestros esplicaban únicamente la opinion de determinados autores y en algunos estatutos se leia: «Ordenamos que cada uno de los catedráticos tenga obligacion de esplicar en la materia que leyere la *mente* del autor titular: el catedrático de Aristóteles, la mente de Aristóteles, el catedrático de Santo Tomás, la mente de Santo Tomás, el catedrático de Escoto, la mente de Escoto, y así los demás.» (1)

Pero circunscribámonos á las facultades de esta Escuela. Comprendia la de Artes, los estudios filosóficos y matemáticos. Considerados como preparatorios para las facultades mayores, estuvieron poco adelantados y en escasa consideracion porque se aspiraba á ser teólogo, jurista, médico, etc., pero dificilmente filósofo, matemático y astrónomo. Por otra parte, no debe ocultarse que conteniendo las Artes muchos de los estudios actuales de segunda enseñanza, eran de gran recelo en época de persecuciones, nadie entraba de lleno en materia espuesta á tristes peripecias, y pocos tenian valor para arrostrar graves consecuencias.

Encerrados los artistas en perniciosa dialéctica, que venia de muy lejos, atormentaban la doctrina de Aristóteles con aquella gerga teológica-escolástica á que la habian reducido el jesuita Rubio y el franciscano Gonzalez de la Peña. Con fórmulas determinadas esplicaban los medios de alcanzar *á priori* los accidentes de la razon, precisando la verdad en el apretado círculo de un breve silogismo, pero atormentando frecuentemente en el lecho de Procusto la misma razon que

trataban de determinar. Llegaron á familiarizarse con este método, y aun en nuestros dias se ha visto el lucimiento con que algun Padre Maestro de las Ordenes religiosas y teólogo consumado, manejaba la argumentacion silogística con tanta rapidez y fortalecía sus razones con tan briosos ademanes y esfuerzos de pulmon, que al hombre de claro discurso parecia imposible pudiera concertarse en el padre disputador la condicion necesaria para averiguar lo cierto. Aguzadas así las facultades intelectuales, cada regla, aun en la moral práctica, estaba sujeta á suspicaces y acaloradas controversias; defectuoso gimnasio que describe Gil Blas de Santillana en los siguientes términos: «Apliquéme despues á la lógica, que me enseñó á discurrir y á argumentar sin término. Gustábanme mucho las disputas y detenia á los que encontraba, conocidos ó no conocidos, para proponerles cuestiones y argumentos. Topábame, á veces, con algunos manteistas que no apetecian otra cosa, y entonces era el oirnos disputar. ¡Qué voces! ¡qué patadas! ¡qué gestos! ¡qué contorsiones! ¡qué espumarajos en las bocas! Más perecíamos energúmenos, que filósofos.» (2) Y no era posible introducir novedad alguna en tan vicioso sistema, pues habiéndose establecido en 1700 en Sevilla una Academia literaria á la que concurrían algunos holandeses agitando conclusiones de filosofía y de física experimental, sobrecogida la Universidad hispalense, apellidó funesta una enseñanza que, segun ella, combatía las escuelas de Aristóteles y destruía las de Medicina. Dió la voz de alarma contra tamaño mal, **apellidando hereges** á los académicos, **y apeló á todas las Universidades** para que juntas cuadyuvasen á espulsar de estos reinos á los extranjeros innovadores. A su llamamiento correspondió muy solícita la Universidad de Oviedo elevando al Rey su peticion en defensa de la de Sevilla. **No** creia entonces que, dentro de breves años y de su mismo grémio, apareceria otro innovador de mas séquito, sostenedor de iguales doctrinas y que predicaria al

amparo de su cogulla y con la autoridad de catedrático una cruzada contra las preocupaciones de la enseñanza. Para concluir la reseña de las Artes, recordaremos lo que en el capítulo anterior hemos dicho de las Matemáticas, en cuyo estudio se comprendían la aritmética, geometría, geografía, mecánica, navegación, astronomía, etc., conocimientos á los que permanecemos indiferentes en el siglo xvii, siglo de los grandes inventos matemáticos.

Esplicando el dogma por igual sistema, era la facultad de Teología un hervidero de contiendas, como la de filosofía. Una y otra se habían combatido en un principio, mas se unieron después dando ésta las armas de su dialéctica y aquella despojando de toda libertad á las especulaciones filosóficas.

La obra de Pedro Lombardo, conocida por el Maestro de las Sentencias, era una compilación de los Santos Padres, que adquirió gran reputación desde el siglo xii, hasta fines del pasado. Vino después el portentoso trabajo de Santo Tomás (*Summa theologia*) y no tardó en publicarse el libro de Juan Duns, llamado Escoto, antes del de Suarez. Con otros escritos de menor importancia, tal era el estado de la Teología cuando aparecieron las Universidades, y los españoles, que podemos enorgullecernos de haber tenido excelentes teólogos en el siglo xvi, los vemos decaer cuando corría el xvii.

Las Ordenes religiosas contribuyeron á lamentable perturbación en la enseñanza. Las Universidades las había resistido, pero hizo el Pontífice que la de París abriese sus puertas á los dominicos y después entraron las otras congregaciones, que no tardaron en ser eclipsadas por los jesuitas. Hombres ilustrados, de acertados métodos y habilidosos y sabios llegaron á la cátedra por armas é instrumentos de poder, no por amor á la civilización y al progreso de los pueblos. Varios en política, «ambiciosos por naturaleza y des-

enfadados por costumbre,» como dice el Sr. Borao, tienen e vigoroso mecanismo de su Orden, con que al fin llegan á dominarlo todo. España los combatió; la Universidad de Salamanca avisó á las demás en 1627, pero con escasos resultados, pues, poco á poco, entraron formando colegios de mediana fortuna y nombre aquí, muy sobresalientes y completos en otros países.

En todas las Universidades procuraron los frailes ocupar el magisterio con laudables circunstancias y en Oviedo, como en otras provincias, las lecturas de Teología pertenecian á diversos conventos, que pagaban con privilegios y exenciones de congregacion al que obtenia cátedra, no recibiendo de la Universidad mas que las propinas de los grados, pues acrecia su dotacion en favor de los demás. Pero ¿qué tardaron en llevar allí su espíritu de intolerancia y de ergotismo, su afan de disputas y, en unas y otras, las sutilezas de su embrollada dialéctica?..... ¡Con qué palabras tan elocuentes no describe las luchas teológicas de las Ordenes religiosas el obispo de Segorbe Fr. Alonso Cano!

Los padres benedictinos, los dominicos y los franciscanos entraron, desde luego, en el magisterio ovetense y únicamente á los de la Compañía de Jesús no se les daba participacion. Mas con su constancia espusieron en 1655 la necesidad de turnar en filosofia y lograron al fin su objeto, primero sin salario y despues con él.

Su venida completó el laberinto de los sistemas. Los dominicos llevaban á las aulas las doctrinas del angélico doctor, los franciscanos sostenian la escuela del sutil Escoto y los jesuitas eran del séquito Suarista; solo los benedictinos, cuyos estudios han estado mejor dirigidos, eran eclécticos, aceptando á San Anselmo, San Agustín y Santo Tomás. Suaristas, Tomistas y Escotistas, jesuitas, dominicos y franciscanos reconocian en el fondo las teorías aristotélicas, pero variaban y se distinguian en su aplicacion, en razon al pun-

to de vista bajo el cual la miraban en su concordancia con los principios teológicos. No es de este momento referir sus diferentes conflictos y sus luchas tenaces; en Salamanca, Valladolid, Valencia, Zaragoza y en otras Universidades dejaron tristísimos recuerdos de sus contiendas literarias, llevadas á las calles y allí ventiladas por medio de la fuerza. ¡Doloroso resultado de su intolerancia, no de su amor por la ciencia y la investigacion de la verdad, en que se afana constantemente la inteligencia humana!

De las distintas opiniones de los catedráticos participaban los alumnos, pues, turnando aquellos, llegaban á ser partidarios de la teoría que el azar les presentaba al ingreso en la carrera. Como los hábitos de escuela se arraigan fuertemente, no era posible la conviccion de la doctrina opuesta, y con la tenacidad de todos los secuaces habia una division profunda y una lucha perenne sin transaccion y sin descanso. Cada conclusion de las academias, cada acto mayor era un palenque desesperado y fatigoso. El argumentante abria paso á la contienda con el dilema obligado *propositio tua falsa est, ergo non sostenenda*; enseguida se empeñaba la disputa y llevaban el calor de la argumentacion en términos y modos tan escesivos, que estaba el lauro en razon de la congoja y del cansancio de ambos contendientes al sostener escuelas encontradas.

En los ejercicios para la recepcion del grado aun iba mas allá el esfuerzo, porque el candidato recibia una investidura, que daba importancia á una doctrina. Como el tiempo del ejercicio era limitado, la prueba era escesiva, apasionada y tan rigurosa, que los adversarios asediaban al candidato y le ponian en tortura sin duelo ni compasion. Huvo ejemplar, conservado por la tradicion, de suspenderse el acto ó exámen de capilla, pues rendido el aspirante por el aturdimiento y el mareo, quedara exánime y sin fuerzas para continuar. No eran las aulas Universitarias el único sitio de controversia

escolástica, pues bastaba que se defendiese en los conventos una conclusion bajo determinada escuela, para que se anunciara palenque y los doctores de la Universidad y los monges de otros monasterios acudiesen solícitos y dispuestos á combatir del modo mas acalorado y violento.

Alguno sostiene la excelencia de este método de enseñanza contra la evidencia de sus defectos; y así nos espresamos, porque si hubo hombres esclarecidos y maestros doctos, lo deben á sus buenas disposiciones, no al régimen de tales estudios. Vemos con dolor, despues de tanta division y controversia, de tanta vigilia y recogimiento, que no ha quedado en la historia literaria de la Teología y Filosofia un libro de general reputacion y mérito universal, como espositor ó como dogmático, escrito por un teólogo español de aquella época. En el catálogo de estas obras solo se encuentra el gran trabajo *De locis theologis* del ilustre Melchor Cano, libro que hoy conserva el elevado concepto de sus primeros años y cuyo autor se dolia, como el que mas, del estado de la enseñanza; las otras producciones se deben á extranjeros. Para probar al estudiante hay medios de mejores resultados y por lo que toca al de nuestros dias, fuera de la cátedra, en la tribuna, en la prensa y en otros lugares es donde la actual juventud prueba el esquisito temple de sus armas, puestas al servicio de la noble y santa causa de la regeneracion de los pueblos. (3)

La separacion de las Leyes y Cánones tendió á hacer mas latente la desunion de la potestad civil y la eclesiástica, y la ignorancia de los letrados en el derecho canónico ha favorecido al clero y al predominio de las ideas ultramontanas. Su estudio fué mirado con predileccion, y solo existió por algun tiempo, antes que se introdujesen el romano y, muy posteriormente, el civil, que Honorio III habia prohibido en Paris y Cisneros en Alcalá.

Tuvo marcado su círculo el derecho eclesiástico y, con

escasas variaciones, igual distribución en todas partes. Lo que Lombardo hizo en Teología, hizo Graciano en Cánones con su famoso *Decreto*, donde acordando los anteriores, produjo una obra de mucha duración en las Escuelas, no obstante los errores que señalaron Antonio Agustín, Vanspen, Balucio, Berardi y otros. Para su complemento se necesitaron más tarde, las *Decretales* del español Raimundo de Peñafort, otro libro sexto de decretos, llamado solamente *Sexto* y después las *Clementinas* en el siglo xiv. En su origen reinó gran confusión en esta facultad y entró en ella, después, el método pernicioso de la Filosofía y Teología alambicando el pensamiento, oscureciendo las ideas y explicándolo todo en obsequio de ulteriores fines. Comparando y comentando Cánones y llevando la argumentación silogística á su explicación y refutación, cayeron en absurdos, si bien con excepciones honrosas para algunos hombres ilustres que brillaron en el estudio de esta ciencia. (4)

Participa la facultad de Leyes de los estravíos de las otras, estuvo tan enturbiada y cenagosa en el siglo xvii, que las escuelas y el foro, los doctores y los letrados, más que espositores y jueces, llevaban distintos caminos, unos enseñando y otros aplicando la ley. Mal de tanta trascendencia, nacía de diferentes y lastimosas causas, autorizadas por el estudio, y lo que es peor aun, por nuestros reyes y juriscónsultos. Se vé un fenómeno en la historia española, fatal origen de pasadas y presentes perturbaciones.

El espíritu nacional marchó libremente y con éxito feliz en la reconquista, creando á la sombra de la victoria una nueva sociedad á quien servían de cimiento para su organización religiosa, política y civil, todas las buenas reminiscencias del imperio godo con las alteraciones que aconsejaban las necesidades del momento. Así, durante cuatro siglos florecieron los estados castellanos, antes de reaparecer las letras de aquella sociedad que no pudo sostener el peso de tantas

glorias y la estension de su poderío, reparicion seguida con entusiasmo por los amantes de las ciencias. Los hombres de estudio se entregaron ciegamente al culto de las doctrinas invasoras, abdicando su nacionalidad y, enervando aquella marcha natural, que espontáneamente brotaba con vigor en nuestro suelo. Trajo la novedad muy tristes consecuencias, preludio de tanta confusion para lo porvenir y, aunque opuso el clero tenaz y enérgica resistencia, tuvo que recibir las prácticas romanas, cuando, por el prolongado apartamiento de la Santa Sede, se pretestó purgar el rito godo, y despues muzárabe, que tan pura é incóiume conservaba la fé. Para perder toda esperanza se recibió con ardimiento el derecho civil de los romanos. En parte alguna era su aparicion mas innecesaria que en España, donde, aunque prevalecia el Fuero Juzgo y en él entraba por mucho la legislacion latina, en los tiempos á que nos referimos no tenia el derecho mas orígenes que las necesidades y conveniencias de actualidad. Los nuevos Concilios, córtes nacies, y la legislacion de fueros y cartas pueblas se alejaban de la legislacion goda y mas aun de la romana.

De aquí una larga y prolongada confusion, pues los juriscultos y eruditos luchaban constantemente por la última, no obstante que la legislacion regnicola continuaba en su primitiva tendencia á favor del romance, relegada el habla latina al sacerdocio y á los letrados. En vano el sábio Alfonso dió cima al proyecto mas gigantesco de su tiempo formando en castellano la elegante compilacion de leyes, mas filosóficamente eruditas de la Edad Media, porque semejante autoridad, si fué admitida, cayó en desuso, pese á sus romanas imitaciones. Los hombres estudiosos lograron sobreponerse á sus contrarios; las Universidades dieron cabida al derecho romano, y este tuvo el apoyo de los monarcas, cuyo bello ideal era la soberania que Triboniano y Ulpiano habian explicado. Las obras de Justiniano, el *Código* ó dife-

rentes leyes, las *Pandectas* ó *Digesto*, respuestas de los juriscultos y decisiones imperiales y la *Instituta*, principios elementales de legislación para la gente del foro, constituyeron la nueva facultad en distribución y orden diversos.

Pueden verse en los Estatutos viejos de la Universidad de Oviedo la manera y el método de su estudio. De las aulas pasaron al tribunal, donde las leyes pátrias fueron aplicadas por las doctrinas de los glosadores, con gran fuerza de autoridad, intrusión limitada á Bartolo y á Juan Andrés, so pena de perder la causa el litigante, el abogado el oficio y el suyo también el juez y el escribano. (⁵) Desde entonces ya no hubo legislación ni estudio posible, mas que el derecho romano de Irnerio, Bulgaro, Acursio y del juriconsulto francés Cujacio, mas eminente que sus maestros. Que el derecho pátrio se habia relegado, lo justifican cuantos glosadores y comentaristas aparecieron en España y, como queda dicho, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, formados por dos con sejeros de Castilla y sancionados por el Rey, nada hay que se refiera al derecho español. *Código, Digesto viejo é Instituta* son, en suma, los conocimientos de los que habian de administrar justicia y legislar en los Consejos. Y no se crea que la poca importancia de una escuela naciente y destinada al pequeño territorio de Asturias, fuera causa de tan escasos estudios, pues en Salamanca, en la ínclita Salamanca, se enseñaba por método tan incompleto y vicioso como en Oviedo. El prurito de glosar y comentar confundia en vez de esclarecer y explicar, y en un solo título, se pasaba un año con mil y mil interpretaciones. (⁶) ¿Necesitarémos indicar que á las Leyes vinieron también los forzados recursos de la dialéctica, siguiendo el espíritu que entonces dominaba?....

De propósito nos hemos detenido en algunas consideraciones para dar una idea, siquiera sea aproximada, de la antigua enseñanza.

Así vivimos en los últimos años del siglo xvii, cuando no ha mucho éramos admiracion y pasmo del mundo por la guerra, por la ciencia y por las artes. Con elocuentes frases dice, con harta razon, el Sr. Gil y Zárate: «Causa lástima nuestra pátria cuando la consideramos á fines del siglo xvii. Perdida nuestra influencia política, vencidas nuestras armas, repartido nuestro imperio entre príncipes ambiciosos, despreciados en el órden intelectual, sin prestigio ni consideracion alguna en Europa, nulos en el campo científico, infecundos en la industria, delirantes en literatura, extravagantes en las artes..... la decadencia es completa, y el nombre español tan ilustre y venerado un tiempo, no se pronuncia mas que para servir de escarnio.»

NOTAS.

(1) De la Instruccion pública en España, por D. Antonio Gil y Zárate.—Tomo II.—Leccion IV.—Capitulo IV.

(2) Gil Blas.—Cap. I.

(3) Gil y Zárate.—Tom. III.—Seccion V.—Cap. VI.—Reseña histórica de la Universidad de Valencia por D. Miguel Velasco y Santos.—Cap. VI.—Historia de la Universidad de Zaragoza, por D. Gerónimo Borao.—Cap. VIII.—Memoria histórica de la Universidad de Salamanca, por D. Alejandro Vidal y Diaz.—Cap. VI.

(4) Gil y Zárate.—Seccion V.—Cap. VII.—Instituciones de Derecho canónico por don Pedro Benito Golmayo.—Tom. I.—Cap. VIII.

(5) Mesa.—Arte Legal.—Cap. XII.—Valencia, 1747.—Gil y Zárate.—Lec. V.—Capitulo VII.

(6) Estatutos viejos.—Titulo IV.

CAPITULO V.

Muerte de Carlos II y advenimiento de Felipe V.—Sigue la Universidad, como la provincia, el partido del Duque Anjou.—Favores que le debe, así como á sus consejeros Paranza y Argandona.—Los Estatutos nuevos.—Penuria de la Universidad y arbitrio de medio real en fanega de sal.—Proteccion de la Junta general del Principado.—Cambios, aumentos y creaciones en la enzeñanza y su personal.—La cátedra de Matemáticas.—Buenos deseos de Felipe V, Fernando VI y sus ministros en favor de la instruccion pública.—Significacion de Feijóo, catedrático de la Universidad —Informe de 16 de Octubre 1767.—Leyes y Cánones.—Su Academia.—La facultad de teología.—Controversias de seculares ó *monasterias* y regulares.—Causas para la ereccion de la Academia de Filosofía y Teología.—Innovaciones en el antiguo sistema de *lecturas*.—Exámen y discusion de un libro de texto.

Juguete de ambiciosos cortesanos, Carlos II el Hechizado, fué inconstante y fanático, retrato fiel de su reinado desastroso; muerto el 1.º de noviembre de 1700, recogió su disputada herencia el príncipe francés Duque de Anjou, con el nombre de Felipe V.

No tenemos espacio para examinar el cambio de dinastía y hacer alguna observacion, no del todo agena á la ilustracion pública, pero diremos con el erudito académico D. Leopoldo Augusto de Cueto, que si con el nieto de Luis XIV no venia el esplendor del poder, ni el iris de la paz, venia, al menos, la luz de la esperanza. Aniquilado el país por el gobierno del último rey austriaco, tuvo con el primer Borbon mayor ensanche en sus relaciones con el extranjero, donde, por pragmática de Felipe II, dada en 1559 é inserta en la Novísima Recopilacion, estaba vedada la educacion de los españoles. Aún despues de una represion de doscientos años

hubo alguna resistencia á las reformas, pero al fin, principiaron en el siglo XVIII para ser ciertas y fecundas en el XIX.

Es sabido que en las guerras de sucesion siguió Asturias el partido de Felipe V, cuando con inusitado entusiasmo y decision le proporcionó armas, hombres y dinero y rechazó las insinuaciones del Archiduque, en cuyo nombre hablaban el marqués de las Minas y el conde de la Carzana. Con el cambio de dinastia presintió la Universidad la mejora de su condicion y abrazó la causa del animoso Felipe con invariable lealtad, no obstante la incierta fortuna de los primeros años. A manera de hidalgo pobre ó de señor nuevo, se daba á sí misma el dictado de *muy ilustre é insigne*, y se atrevió á nombrar representante en las Córtes llamadas á prestar juramento de fidelidad al Rey, sin ver que la convocatoria se dirigia solamente á Salamanca, Valladolid y Alcalá, como Universidades mayores.

Se propuso con tal homenaje hallar propicio á S. M. en la confirmacion de esta Escuela y la alcanzó en momentos críticos, mediando en ella el marqués de la Paranza y el consejero Argandona, antiguos alumnos del establecimiento.

El tiempo con su experiencia pedia la modificacion de los Estatutos viejos, y por el Consejo de 22 de Setiembre dió Felipe V los *Nuevos*, que no alcanzaron la consideracion de los antiguos. (4) Fueron aclaraciones de estos y las modificaciones estaban reducidas á la reeleccion del Rector por otro año, supresion de las cátedras de Digesto viejo y Código, aumento de multa á los Rectores que no asistian á Claústro, mudanza de horas para que los canonistas simultaneasen sus estudios con los de Leyes, creacion del cargo de Primiciero, visitas del Rector, Archivero, Administrador de la hacienda, etc., etc.

Continuaba la penuria de la Universidad, y esta aprovechó su favor con ayuda de la Junta general del Principado, solicitando del monarca el arbitrio de medio real en fanega de la sal consumida en Asturias, concedido á la Catedral pa-

ra reparar la torre, arruinada en 1722. Caducaba entonces (1730), y en vista de sus cortos medios, pedia ese rendimiento para dotar las Cátedras. A las necesidades primeras acudió la provincia con 6000 reales cuando, apoyando la pretensión nombró sus comisarios y, con los del Claústro, hizo el arreglo, alcanzado, que fué el arbitrio. Fueron aquellos D. José Bernardo de Quirós, marqués de Campo-Sagrado y D. Joaquin del Rivero, por ausencia del marqués de Ferrera, y por la corporacion escolar los doctores D. Fernando de Quirós, catedrático de Decreto y D. José Benito de Villaverde, á cuyos esfuerzos coadyuvó con probado patriotismo D. Ignacio Menendez Valdés. (2) En vista de la real concesion, en 1737 se formó el reglamento para su distribucion y en él puede verse lo amenazada que á desaparecer estuvo la Universidad. ¡Qué temores no embargaron los ánimos de los habitantes de Asturias con esta medida, funesta tambien para muchos de Leon, Galicia, montañas de Burgos y Vizcaya que asistian á las aulas ovetenses!

Otorgado el impuesto y reservados los juro para la fábrica, mejoró el plan de enseñanza con aumento de los exiguos sueldos. Se crearon las cátedras llamadas de Regencia, de provision cuatrienal, y en ellas se leyó la Instituta de Justiniano á los legistas, á los canonistas la de Derecho canónico y á los teólogos la de Instituciones teológicas. Para mejor cumplimiento de esta disposicion, veló por ellas la Junta de la Provincia, como igualmente por su duracion, alternativa y dotacion. (3)

No es de omitir, que fueron las Matemáticas miradas con preferencia, y puestas á cargo del bibliotecario, que enseñaba la Aritmética y el Algebra por el P. Tosca. Por esta asignatura se interesaba el diputado D. José Tegero, y mas tarde, en 1749, entrometióse en ella un doctor, haciendo un impropcedente recurso al Principado. Por medio de un oficio de la Universidad, participó el marqués de Campo-Sagrado,

que dicho graduado se habia opuesto á todo lo determinado en el Claústro, y con la mayor armonía contestó á este la provincia, que lejos de suprimirse la cátedra de Matemáticas se haria el último esfuerzo para la creacion de dos. (4)

Cobró, pues, la Escuela vigoroso aliento y se reanimaron visiblemente sus estudios. Felipe V y Fernando VI ayudaron, aunque tímidamente, al desarrollo literario, no creyéndose fuertes para vencer tanto fanatismo y tanto error contra los que luchaban Macanaz, Campillo, Ensenada y otros varios.

Daba importancia á la Universidad de Oviedo la voz mas autorizada que, por muchos años, alcanzó el profesorado español. Era la del célebre benedictino Feijóo que, como Bacon en Inglaterra y Descartes en Francia, fué en España el iniciador de la gran revolucion en las ideas. «Torquemada, como dice el Sr. Chao, habia quemado el pensamiento en sus hogueras, y el P. Feijóo removi6 sus cenizas y en la chispa que halla, enciende la antorcha de la nueva filosofia.» Este recibió aquí los grados académicos, alcanzó cátedra y recorrió las categorías de su facultad (5); derramó con esclarecido talento toda su ciencia, combatió con aplauso general en obras leídas con avidez, todas las preocupaciones del vulgo y declaró guerra al atrasado plan de estudios para purgar de sus fútiles y loenaces fórmulas el infecundo método dialéctico. Al leer las obras de Feijóo, debe considerarse el tiempo en que se publicaron aquellas valientes y atrevidas doctrinas, bien escritas, aunque con estilo dado al galicismo; hay que figurarse al fraile innovador expuesto á persecuciones de que le salvó la proteccion del soberano. «La memoria de este varon ilustre, ha dicho el célebre Campomanes, será eterna entre nosotros, en tanto que la nacion sea ilustrada, y el tiempo en que ha vivido será siempre notable en los fastos de nuestra literatura. Efectivamente, concibió el proyecto, no menos atrevido que honroso, de atajar el torrente de errores y preocupaciones que á España inundaba, y desde su reducida

celda de Asturias se lanzó á luchar contra la irrupcion de malos escritores, que amenazaban dejar completamente yermos los campos del saber.»

Principiaba, á la sazón, la época de las innovaciones, y es notable y luminoso el informe del Cláustro de 16 de Octubre de 1767 contestando á la orden del Consejo de 16 de Setiembre sobre provision, número de cátedras, ejercicios de oposicion, votacion, libros de texto, estudio en las facultades y mejora de las rentas. Habia entonces cinco cátedras en Teología, cuatro perpétuas y una trienal; en Cánones, cuatro; en Leyes otras cuatro, pero trienal la de Instituta y en Artes, cinco con la de Matemáticas y Canto. El Cláustro manifestaba la conveniencia de crear varias de regencia ó elementales, que abrazasen la ciencia, con especialidad en Teología dogmática, siendo necesario que esplicase el maestro señalando libro de texto, pues sujetándose á Estatutos se notaba poco aprovechamiento y escaso alcance. Otro tanto sucedia en Cánones donde se aprendian escasos títulos, siendo infinitos los del Decreto, Sexto, Decretales, Concilios, y especialmente el de Trento, que pasaban sin conocer. En Leyes estaban años en la Instituta, pero sin saludar otros conocimientos de nuestra legislacion, como Nueva Recopilacion de Castilla, Autos acordados, Siete Partidas, Ordenamiento Real, Fuero Real, Fuero Juzgo, etc. Requerian estos estudios mucho tiempo, pero se podian explicar, segun distribucion del Cláustro, trayendo para mas ilustracion el derecho romano concordante. «Empezando á estudiar así, leemos en el Informe, se comenzaria á saber y, en el orden de los Estatutos, el mas aplicado nada sabe para ser letrado. En las leyes de Partida tiene presente V. A. (el Consejo) toda la sabiduria legal, y si estas leyes se esplicasen por la impresion en 4.º es preciso aumentar otra cátedra para el repartimiento de tomos por el Cláustro.»

Todo el anterior dictámen está pidiendo variaciones en



la organizacion de la Escuela y alguna se llevó á cabo. Vino de aquí la instalacion de una academia para civilistas y canonistas, donde se disertaba sobre puntos teóricos de nuestra legislacion y se sustanciaban causas civiles y juicios eclesiásticos. La fundó D. Luis Arniñan Cañedo, fiscal honorario de esta Audiencia y catedrático de Vísperas en la facultad de Cánones, por lo que agradecida la Academia acordó en 1765 hacer el retrato de su primer presidente y maestro. Hoy está en la sala Claustral en recuerdo de una institucion muy provechosa, de donde salieron eminentes magistrados que aumentaron el lustre de la toga española.

Envueltos los estudios teológicos en la infecunda controversia de encontrados maestros, era, en vez de razonada discusion doctrinal, campo encarnizado que convertia las escuelas casi en un pugilato. Aumentábase la division, porque los graduados seculares aspiraban á alternar con los regulares, que por juro de heredad venian desempeñando las cátedras de turno, sucediendo Escoto á Santo Tomás y á ambos los congruistas de la Compañía. Los seculares ó manteistas, como se llamaban, los particulares y la Junta del Principado, no consideraban en mucho á los monges, pues como decia Feijóo en informe que obra en el Archivo universitario, «con ser este país tan finamente católico no faltan en él, asimismo que en otros, quienes se esfuerzan, (lo que no se puede recordar sin mucho dolor) á hacer aquí el nombre de *fraile* tan odioso, ó por lo menos tan tedioso, como lo es en Lóndres, Ginebra ó Berlin.» Los manteistas pidieron auxilio á la Junta que, habiendo alcanzado el arbitrio de la sal, se creia con derecho á intervenir en la Universidad y con especialidad en las cátedras de nueva creacion. Dos doctores representaron allí sobre el agravio que se les inferia, desempeñando los religiosos la facultad de Teología y pidieron se solicitase del monarca un nuevo arreglo en la enseñanza. Mandó el presidente Sr. Berdeja que se leyeran varios títulos de los estatutos aca-

démicos, así como algunas leyes del reino, é indicó que, sin real licencia, no se tratase este asunto y ningun vocal se propasase á interpretar la ley contentándose con obedecerla. Fué necesario recurrir á una votacion, haciendo acuerdo el diputado gijonés, Marqués de San Esteban del Mar, conviniendo en pedir permiso á S. M. para hacer la provincia un plan mas conveniente para el país. El Consejo desoyó la pretension, en vista de las razones del Reverendo Feijóo, pero la espulsion de los hijos de San Ignacio de Loyola, puso fin al turno perjudicial, por Real cédula de 24 de Diciembre de 1766. La Diputacion suplicó en el siguiente se aplicasen á la dotacion de cátedras los bienes de la Compañía y, con algunos, creó el Ayuntamiento de Oviedo una escuela por el método de Naharro. (6)

En Cláustro de 2 de Diciembre de este año, espusieron varios graduados teólogos y artistas que, establecidas academias de Filosofia y Teologia en los conventos de esta ciudad, en el de Santo Domingo se habian suscitado banderías y escándalos, de funestas consecuencias, porque en ellas tomaba parte el pueblo y se habia elegido presidente y gemnisiarca á quienes no tenian grado alguno. Se demostraba tambien la utilidad de la Academia, y cómo la gran concurrencia en el monasterio dominico, disminuiria abriendo una en la Universidad con reglamento formado por el Cláustro. Al discutir el proyecto se recordaron los antecedentes de 23 de Mayo de 1760, donde se leyó un dictámen del P. Carrera y el Dr. Armiñan sobre igual asunto. Se dijo, en igual dia, que los estudiantes habian faltado al respeto Prior y Académicos de Santo Domingo, y al demandar una satisfaccion para ellos, se opusieron los seglares, protestando buena armonía, pero pidiendo que la Escuela protegiese á sus hijos contra siniestros informes. Hubo con este motivo acalorados incidentes y el Sr. Canga, refiriéndose á una alusion del Dr. Villaverde, sobre si el establecimiento admitiria desechados, dijo: «que

la Universidad no era Roma en mantillas para poblarse de espulsos.» Se vino á tomar acuerdo, y al abrogarse el Rector el derecho de dar la satisfaccion por sí, hubo diferentes protestas que fueron desatendidas, abandonando sus autores el local de la sesion. Por fin, á principios de 1769, se estableció la Academia de Filosofía y Teología con reglamento y directores para ambas escuelas, siendo para los Tomistas el doctor D. Juan del Villar, dean de Leon, y un Padre franciscano para los Escotistas. Los académicos, que eran bachilleres, celebraron ejercicios y funciones con gran lucimiento, no siendo de olvidar el diálogo, que en obsequio de su patrono representaron los Angélicos en Marzo de 1774.

Pero el rasgo que mas caracteriza el celo de los maestros de la Universidad, fué la innovacion que hicieron á mitad del siglo pasado, acabando con el sistema de *lecturas*, como aquellas se llamaban, porque los catedráticos eran *lectores* y *leían* sus esplicaciones. Este insuficiente y atrasado método, se reducía á un cuaderno en que llevaban los puntos capitales de su doctrina, el discípulo recapitulaba en el suyo la opinion del maestro y aquel cuaderno, copia de otra copia, en donde se hacinaban sin concierto leyes romanas, decretales, glosas y glosadores, era tan poco provechoso como falto de seguridad para el alumno. Adoptaron pauta mas segura, sujetándose á libro de texto y esplicaciones regulares, dejando de ser rutinarios y casuistas.

Para dar una idea de cómo se escogian y aprobaban estas obras de enseñanza, vamos á tomar del Cláustro de 26 de Abril de 1771 la discusion sobre las *Institutiones Philosophicæ*, por Pedro Leridano. Los alumnos y sus padres se quejaron respectivamente á la Corporacion de que nada adelantaban en Sumulas por aquel libro, y para conocer la razon de tal denuncia, escitó el Rector á los catedráticos teólogos á emitir su franca opinion. Manifestó el Maestro Carrera, que no era digno de un cuerpo respetable y sério, votar si convenia

ó no enseñar la Filosofía, por un curso, no solamente descubierto sino disfrazado y oculto en signos; que se hallaban en él no pocas proposiciones falsas, algunas nada piadosas y otras escrupulosas y malsonantes. Pedia se consultase á Saíamanca para dejar un autor sin apego á los antiguos doctores, mientras tenia un método «perjudicial á la juventud con varios sistemas y doctrinas de modernos, que siempre, entre nosotros, se ha impugnado y reprobado.» Fortalecia sus argumentos con citas y con textos, y exclamaba por último: «tenemos la dicha de ser vasallos de un rey que tiene por singular estima el glorioso renombre de católico y, como tales, debemos mirar con escrupuloso reparo hasta los ápices menos puros en la religion y en el dogma, por lo que opino *salvo meliori*, que desde el día se prohíba y que nada se ignove, ínterin la superioridad no mande enseñar por autores determinados.» Así se espresa Carrera, en quien pesaba como una losa de plomo el apego á las doctrinas teocráticas, latentes, entonces, al perder su predominio y al prepararse á reñir batalla campal con las ideas modernas. Con él votaron algunos teólogos, escludiendo al autor que se examinaba; otros, mas moderados, pedian informe detenido aplazando el exámen, y á estos se agregaron algunos juristas. Varios espusieron que no convenia abandonar al catedrático la eleccion del libro, porque se mezclarian afectos particulares en daño de la mejor enseñanza: pocos quisieron participarlo á la Cámara y entre tantas opiniones vino á prevalecer la del Dr. Hébia. Protestó como nulo cualquier acuerdo para impedir la enseñanza por Leridano, tenido por útil con licencia de S. M. y señores del Consejo, auténtico testimonio de su recomendacion. Continuó la obra por aquel curso, autorizado el catedrático para elegir en el siguiente.

Poco á poco se caminaba á la libertad y se reconocia la necesidad de mejorar el embrollado plan que regia.

NOTAS.

- (1) Véase APENDICE VI.
- (2) Archivo de la Diputación provincial.—Libros de Actas.—Juntas de 26 de Mayo de 1727; de 19 y 26 de Mayo de 1730; de 24 de Febrero de 1732; de 28 de Mayo de 1733; de 29 de Noviembre de 1734 y de 17 de Junio de 1739.—Véase APENDICE VII.
- (3) Arch. de la Dip.—Juntas de 6 y 22 de Junio de 1745.—Diputación de 8 de Marzo de 1744.—Juntas de 10 y 15 de Junio de 1742 y 6 de Junio de 1748.
- (4) Arch. de la Dip.—Juntas de 11 de Junio de 1739 y 28 de abril de 1769.
- (5) Existen en el Archivo de la Universidad, una Carta del Consejo de 26 de Setiembre de 1736 mandando al Claustro que informe sobre una solicitud del P. Feijóo, para que se le permita hacer oposicion, no obstante estar jubilado de la de Vispera, una Real Provision de 8 de Noviembre del mismo año, accediendo á su pretension, y otra en que se le concede jubilacion de la de Prima.
- (6) Arch. de la Dip.—Junta de 15 de Julio de 1757 y Diputación de 20 de Agosto de 1767.

CAPITULO VI.

Cárlos III y sus ministros. — El Conde de Campomanes. — Mejoras de la Instrucción pública. — Consejeros-directores de la Universidad de Oviedo. — Variaciones de los estudios. — Plan de 1774. — Sus principales disposiciones. — Conducta de algunos catedráticos. — Protección de la Junta general del Principado. — Trata de establecer una cátedra de historia, academias de Dibujo y Agricultura, así como la enseñanza de Cirujía y Anatomía. — Facultad de Medicina fundada por el Obispo Sr. Pisador, con acuerdo del Claústro, Cabil-do Catedral y Ayuntamiento de Oviedo. — Bases para su establecimiento. — Aprobación del Real Consejo. — La provincia crea la cátedra de Anatomía. — Proyecto de cátedra de Hipócrates. — Escasos resultados de la nueva facultad. — Su desaparición. — Necesidad de nuevo plan al terminar el siglo XVIII.

Tuvo Cárlos III ilustrados ministros que, conocedores de las necesidades de los pueblos, miraron con interés el estado de la Instrucción pública. Preparado de antemano el camino, tuvo el gobierno mas directa y frecuente intervencion en las escuelas españolas, que tan de público demandaban mudanza y arreglo en su modo de ser y en su desarrollo.

La reforma de los estudios, como otras muchas de la administración, apareció tan pronto como los cancelles del Supremo Consejo de Castilla se abrieron al nuevo fiscal, hijo de la Universidad de Oviedo, D. Pedro Rodriguez Campomanes, honra y prez de la provincia asturiana. Pronto con su vasta sabiduría avasalló la del Consejo y emprendió el arreglo de las Universidades con el concurso del célebre Florida Blanca.

Tendiendo á la centralización y unificación de los establecimientos de enseñanza, en 14 de Marzo de 1769 se creó para estos el destino de consejero-director, desempeñado por

uno, no procedente de aquel á que se le destinaba. Si bien con amplísimas atribuciones, vino el cargo á dar en honorífico, ya por la oposicion que hallaron tales magistrados, ya por no cumplir fielmente el difícil encargo de investigar, dirigir, reformar, etc., las escuelas, por medio de comunicaciones frecuentes con los Rectores y Cláustros, de cuyos acuerdos debían enterarse minuciosamente. Desde antiguo arreglaban las cuestiones universitarias, primero los consejeros albaceas y despues el Protector, individuo del Consejo de Castilla ó de plaza en la Cámara real. Pero aquí fué general la medida y así desempeñaron la direccion de la de Oviedo D. Francisco de Mata Linares (1769), D. Blas Hinojosa (1780) y D. Bernardo Riega (1803).

Vinieron tambien los censores régios para los actos literarios, y, aunque con resistencia de los Cláustros, principiaron los cambios tras del plan del infortunado Olavide. La orden de 28 de Noviembre de 1770, pidió dictámen á las Corporaciones académicas para suprimir, modificar ó crear asignaturas *arreglándose á la mente del Fundador*, y de esta manera se inició paulatina é indirectamente la gloriosa tarea de reorganizar y reconstituir los estudios españoles.

La actividad del Fiscal avivó el despacho remitiendo á la Corporacion ovetense las bases de la de Alcalá, y desde aquí se mandaron unas constituciones que, modificadas, no tardaron en convertirse en la Real Cédula de 12 de Abril de 1774 ó Plan del año de su aparicion. (¹) Todo cuanto existia mejoraba por él. A la Universidad le dió la superintendencia general de los estudios de Latinidad del Principado; con fondos de los maestros del Colegio de San Gregorio, dotó las Cátedras de Lengua griega, que encargó al erudito traductor de las obras de Marco Aurelio, tambien muy competentemente la de Matemáticas y en Artes desterró la superchería de ciertas doctrinas, descartándolas por inútiles. Se regularizó la carrera de Leyes y sobre el estudio del Derecho romano estable-

ció el Civil y Canónico con el estudio de nuestras Leyes según los pátrios Códigos. La de Cánones, siempre predilecta del sábio Conde, mejoró señaladamente con obras para explicar el maestro y libros para estudiar el discípulo. Los textos conciliares, la Disciplina general de la Iglesia y particular de España, la Historia eclesiástica, los Concordatos y los recursos protectores que constituían aquel broquel de hierro las regalías de la corona, formaban el canonista, á quien se recomendaba Van-Spen, Engel y Lanceloto, de mejor doctrina y método que Decretales y Clementinas. La organizacion de la Teología fué completa en este plan, llegando á un estado que nunca habia alcanzado. Se iniciaba su estudio en Lugares teológicos de Melchor Cano, y en los tres años siguientes se daba un curso completo por Santo Tomás, suprimiendo las cuestiones filosóficas, pero dejando ancho campo á maestros y discípulos con libertad para discurrir, defender y seguir su opinion particular, no estando reprobada por la Iglesia. Seguía la Sagrada Escritura, la Teología moral, Historia, Disciplina, Concilios generales, Lengua griega y Elocuencia sagrada. Para desempeñar estas Cátedras se recordó á los prebendados la esplicacion de las anejas á sus oficios, y el maestro de la Orden de Santo Domingo, que disfrutaba la fundacion del señor Obispo Muros, se trasladó á la Universidad.

Se establecieron, además, academias dominicales para los alumnos y esplicaciones extraordinarias para los bachilleres: se impuso á los catedráticos la obligacion de un acto mayor en cada curso *pro numero catedræ* y se estimulaba á los doctores á sostener otro *pro universitate*. Con estas y otras medidas sobre duracion del curso, certificaciones de asistencia, multas, etc., creció tanto la enseñanza y alcanzaron tan superior concepto los estudiantes, que se elevó la escuela á gran altura y con ella sus hijos, llegando hasta nuestros dias la preponderancia y recuerdo de su merecida reputacion.

Tan brillante resultado se consiguió contra el intento de

algunos catedráticos que, si no lograron su deseo, protestaron en el Cláustro de 12 de Octubre del mismo año contra el aumento de cátedras en la Universidad, cuyo brillo no deseaban con el entusiasmo que la Junta general.

En 1776 pensó fundar una Cátedra de Historia, y remitió al Conde de Campomanes el informe de los comisarios; aconsejó este que la dotase el Principado, y como no tuviese fondos, se acordó solicitarla como hacia la Universidad. Mas los caballeros jóvenes y D. Carlos Sierra pidieron la inmediata enseñanza, interin resolvía el Supremo Consejo y, pensando acceder á ello, si en ello consentía Campomanes, se aprobó el plan y método del Br. Sierra. Hubo sesion para dotarla, reglamentarla y tratar con algun individuo de la Universidad, donde el mismo catedrático quiso esplicar Historia sagrada y profana, y no se llevó á cabo el pensamiento por creer mas útil, primero una academia de Dibujo y despues otra cátedra de Anatomía. La misma Junta proyectó otra academia de Agricultura, visto su lamentable estado en el país, ocasionado, en su mayor parte, por la salida de mozos á Castilla; se pensó en escribir á la de la Coruña y á América, se alistaron como académicos el señor Regente, varios diputados y personas de la provincia y, como siempre, se pidió al Conde de Campomanes la formacion de las ordenanzas. Tan laudable idea no llegó á realizarse y asi son rutinarios y atrasados los trabajos agrícolas en nuestros valles y montañas. (²)

El árbol de la ciencia, que entonces se cultivaba en Oviedo, carecia de la facultad de Medicina y no tardó en tenerla hallando el bien en los males del Obispo Ilmo. Sr. D. Agustin Gonzalez Pisador (³), cautivado por las buenas dotes de sus diocesanos. Ya en 1739 representó D. Juan Delgar en la Junta provincial acerca de la utilidad de una cátedra de Anatomía, y en 1769 se dió cuenta de una Provision ganada por el cirujano D. Dionisio Abadía, para que el Real Acuerdo,

oyendo á los diputados, informase sobre la pretension de establecer en esta ciudad una academia de Cirujía, que al fin quedó sin realizarse por no haber para sueldos y material. No obstante, en junta de 13 de Agosto de 1781, se nombraron comisarios que con el Dean, Cabildo, Ayuntamiento y Universidad, tratasen de establecer la Medicina y Cirujía, esplacadas por los médicos de la ciudad y Cabildo Catedral, con los 2000 reales destinados para la clase de Historia, que no tuvo efecto por muerte del catedrático. Tal pensaba aquella Corporacion de buenos patricios que pedia á renglon seguido el beneplácito del sugeto de alto carácter, «con quien cuenta el Principado en todas sus cosas;» personaje que no era otro que el respetabilísimo presidente del Consejo de Castilla. (4)

Con estos antecedentes, el prelado Pisador ofreció para crear dos cátedras de Medicina la cantidad de 5000 duros, que debiendo imponerse en el Banco de San Carlos, se consignaron en los Cinco Gremios de Madrid por mano del administrador de la Escuela. Era el ánimo del ilustrado Fundador, no solo el florecimiento de la Universidad, sinó tambien dotar al pueblo de mejores médicos, y las Corporaciones de Oviedo convinieron en que los del Cabildo y Municipio darian la enseñanza, retribuidos con 200 ducados, que percibiria la Universidad, segun cláusula de la escritura otorgada en 14 de Abril de 1785. Los sobrantes de diez años se reservarian para aumentar dicho salario, y el resto, si lo hubiese, quedaria á disposicion del Claustro, para crear otra clase de Medicina ó para otros fines mas convenientes. (5)

En 22 de Diciembre se solicitó la aprobacion del Gobierno y, por Real Cédula de 9 de Mayo de 1786, la otorgó el Supremo Consejo de Castilla, admitiendo la generosa oferta del Licenciado D. Francisco Roca, cirujano latino, retirado del Ejército y titular de los Canónigos de servir sin salario alguno la enseñanza de Anatomía, mientras la Universidad

arbitraba recursos para dotarla cumplidamente. Con esta pretension acudieron á la Junta el Obispo y la Universidad para que los estudiantes se graduasen sin acudir á otros establecimientos y alcanzaron 1000 reales para el Ldo. Roca, el cual dedicó un acto mayor á la provincia, que mandó obsequiarle y costeó la impresion. Dos años despues los médicos catedráticos fueron doctores en medicina, con dispensa de propinas y derechos, fuera de los del arca y dependientes. (6)

Trató la Junta de perpetuar la cátedra que fundara, conviniendo con la Universidad en entregar al mayordomo la asignacion, aumentada en 500 reales, para rebajar faltas y multas, pero quedando á su arbitrio el concurso y provision. Muere Roca en 1790 y con aprobacion del Consejo se nombró catedrático interino, el cual ofreció á la Junta unas conclusiones que le valieron otra gratificacion y despues la propiedad del oficio. El Procurador general indicó al Rector la necesidad de disecciones anatómicas, para mayor realce de un estudio, ya tan consultado y en vias de sufrir aumento, cuando el médico de Gijon remitió un discurso sobre los adelantos de la Física y Medicina en Asturias y la conveniencia de crear una asignatura de Hipócrates. El catedrático de esta materia saldria por el Principado á observar las epidemias y formar su plan curativo, pero dicho trabajo, que para su aprobacion é impresion, pasó á la facultad universitaria, no dió ningun resultado. (7)

Por Real orden de 4 de Octubre de 1797, se dispuso que desde el curso de 1799 no se admitiese al grado ni reválida de médico á quien no acreditase haber cursado dos años de Medicina práctica en el Colegio de Madrid ó en otros señalados del reino. Era ciertamente muy limitada la enseñanza de Oviedo, reducida á Instituciones médicas, Aforismos y nociones de Anatomía; tampoco no pudo ser reformada, pues la quiebra de los Cinco Gremios envolvió en su ruina el capital del Sr. Pisador, y la Real orden de 22 de Enero de 1800 es-

tableció la Medicina y Cirujía en institutos especiales suprimiéndola en las Universidades, á escepcion de la de Santiago. La Junta del Principado representó contra la régia orden, el catedrático de Anatomía quiso establecer una academia teórico-práctica en un hospital, el Claústro informó sobre la enseñanza médica en 1802, y, tres años mas tarde, aun pretendia asistir á los grados el Dr. D. Manuel Maria Reconco, como escedente que percibia sueldo vitalicio, segun una cláusula de la fundacion. Estos fueron los últimos acuerdos sobre tales estudios, y solamente en nuestros dias, (1804), al nombrar el Gobierno una junta liquidadora de los Cinco Gremios, percibió esta Escuela la cantidad de 6238 reales por la asignacion del benéfico Prelado. (8)

Tal fué la breve vida de la facultad de Medicina; á su desaparicion quedó la Universidad con sus primitivas y reformadas enseñanzas, cuando al terminar el siglo XVIII ya deseaba nuevas reformas. Celebrando la exaltacion de Jovellanos al Ministerio de Gracia y Justicia, el orador recomendaba el plan formado por el ilustre patricio para la Orden de Calatrava, y decia el Dr. D. Andrés Angel de la Vega en presencia de los doctores á 13 de Mayo de 1798: «¡Plan admirable y deseado! Ven á este liceo, habla en nombre del sábio que te formó; sé tú mismo la prueba de su sabiduría y el tributo que le rindamos; sé el premio de su autor, dirigiendo á nuestros jóvenes desde hoy, mejorando sus estudios, haciendo florecer las ciencias en un país donde pueden cogerse abundantes frutos entregándole todo á la utilidad pública para que solo has salido á luz.» (9) La luminosa y razonada carta que el Dr. Antonio Fernandez de Prado dirigió al mismo Jovellanos, merece ser conocida, pues por ella sabremos el estado de las diversas facultades, en particular de la de Leyes, que continuaba con gran apego al derecho romano por Vinnio, Heinecio y Vico. (10)

Llegamos al siglo XIX, pero antes de dejar el XVIII, va-

mos á retroceder y á enterar á nuestros lectores de antiguas costumbres y sucesos, que darán á conocer minuciosamente la pasada Instrucción pública y en particular la de la Universidad de Oviedo, que estamos historiando.

NOTAS.

(1) Plan de estudios de la Real Universidad de Oviedo mandado observar por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en los doce de Abril de mil setecientos setenta y cuatro y Reales Ordenes en este y otros asuntos comunicadas.—En la imprenta de Francisco Díaz Pedregal, impresor del Principado y de esta Universidad. MDCCLXXVII.—Véase APÉNDICE VIII.

(2) Archivo de la Diputación.—Actas.—Junta general que principió en 28 de Abril de 1769.—Diputaciones de 15 de Febrero de 1770, 2 de Agosto y 40 de Setiembre de 1777.—Diputación de 14 de Abril, junta de 12 de Julio y Diputación de 23 de Noviembre de 1778.—Diputaciones de 12 de Junio y 40 de Julio de 1779, de 10 de Julio y 22 de Diciembre de 1780; y de 27 de Mayo, 14 de Julio y 27 de Octubre de 1774.

(3) Véase APÉNDICE IX.

(4) Arch. de la Dip.—Diputaciones de 13 de Junio de 1779; 26 y 28 de Abril y 27 de Julio de 1769.

(5) Arch. de la Universidad.—Cláustros de 27 de Abril de 1784 y 2 de Mayo de 1785.—Secretaría de la Catedral.—Actas de 1782 á 1789.—Fól. 167.

(6) Arch. de la Dip.—Junta de 13 de Agosto y Diputación de 21 de Noviembre de 1784.—Diputaciones de 27 de Mayo, 30 de Junio y 17 de Octubre de 1786; y 17 de Abril de 1787.—Arch. de la Univ.—Cláustros de 24 de Mayo y 9 de Junio de 1786 y de 6 de Mayo de 1789.

(7) Arch. de la Dip.—Diputaciones de 25 de Octubre de 1787; 15 de Febrero y 14 de Julio de 1788.—Junta de 13 de Agosto y Diputación de 1.º de Diciembre de 1790.—Diputaciones de 7 de Julio de 1791 y 4 y 28 de Enero de 1794.—Junta de 13 de Agosto y Diputación de 21 de Octubre de 1796.—Arch. de la Univ.—Cláustros de 10 de Febrero de 1794.

(8) Arch. de la Univ.—Cláustros de 31 de Octubre de 1797.—Arch. de la Dip.—Diputaciones de 23 de Enero y 24 de Febrero de 1801.

(9) Historia de Oviedo, por el Excmo. Sr. D. José Caveda.—M. S. en 4.º en la Academia nacional de la Historia.

(10) Véase APÉNDICE XI.

CAPITULO VII.

Acuerdos claustrales, disposiciones generales y noticias diferentes de la constitucion interior de la enseñanza.—Indicacion de los privilegios, fueros y osenciones universitarias.—Sorteo de los estudiantes.—El regimiento de nobles.—El papel sellado.—Incorporaciones de matricula.—Los estudios en los conventos.—La enseñanza de Cangas de Tineo.—Oposicion y duracion de las cátedras.—Libros de texto y medios materiales de enseñanza.—Las Academias.—Queja de los bachilleres á la Junta general del Principado.—Proposicion del Br. Oviedo y Portal y voto del Dr. Caunedo.—Variacion en las conclusiones de Teologia.—El Catecismo de San Pio V.—Otros acuerdos.—Asuetos y vacaciones.—Las fèrias en la calle de la Picota.—Estudiantes —Sus antiguas costumbres y carácter de su vida.

En medio de sus apuros y de su estado, con frecuencia angustioso, tuvo grandes consideraciones la enseñanza y, á porfia, Pontífices y Reyes la distinguieron con privilegios é inmunidades, cuando tales corporaciones no se tomaban por sí y ante sí las preeminencias con que se honraban otras. Aparte de las generales consignadas en la Bula de ereccion y de otras consideraciones que mencionamos, ninguna especial tenia la Universidad de Oviedo, y cuando en 1764 pidió el Fiscal del Consejo relacion ordenada de los fueros universitarios, alcanzaron un perpétuo silencio sobre la cuestion su comisario en la Córte y el de la Junta provincial. Mas adelante veremos las atribuciones y jurisdiccion particular que tenia el Rector, y ahora, por ser mas notable, tratándose del fuero escolar que cesó modernamente, damos cuenta de la provision del Consejo, dada en 27 de Enero de 1776. En ella se disponia «que los profesores y estudiantes legos matricula-

dos en la Universidad de Oviedo, no admitan cesiones fraudulentas en el fuero que gozan sin impedimento ni estorbo de la Real Audiencia y sus Fiscales; que las causas graves y dudosas las conferencien entre sí, por escrito ó palabra, el Fiscal de la dicha Audiencia y el Rector de la Escuela sin formar competencias; que respecto á las apelaciones de los procedimientos de este, se tenga muy en cuenta la providencia de 1.º de Agosto de 1764 que eleva al Consejo las correspondientes al gobierno interior y político de la Universidad y remite á la Audiencia las demás entre alumnos legos matriculados; y que el Rector proceda en virtud de jurisdiccion real y de ningun modo de la apostólica, prohibiendo que en semejantes causas use de censuras en sus despachos, por ser opuesto á las leyes de la nacion y al Santo Concilio de Trento.» No obstante tales recomendaciones, hubo competencias con el tribunal ordinario por razon del fuero académico, y era este tan estimado, que es de notar, modernamente, el informe de un doctor, acérrimo perseguidor de los liberales en 1823, acerca de las esenciones escolares donde manifestaba las mejores ideas acerca de la instruccion.

Estaban libres del servicio militar los estudiantes que conforme á la ley 18, título 7.º, libro 1.º de la Recopilacion, gozasen ciertas esenciones «haviendo de haver hecho un curso entero, estudiar de continuo, entrar en las Escuelas de las Universidades aprovadas y no en conventos ni colegios, y oir dos lecciones cada dia, con tal que hayan de hacer constar su aprovechamiento en las ciencias y humanidades en que versan por certificacion de sus cathedráticos, visitada del Rector de la Universidad.»

Quando una comision de la Junta general del Principado solicitó del Claústro un donativo para la formacion de un Regimiento de nobles en 1794, aquel, atendiendo á que sus prerogativas le eximian de sorteos, dió con entusiasmo 20000 reales de los 46000 que tenia en el arca, y altamente hon-

roso fué el recibimiento que hizo la provincia á los maestros portadores de la ofrenda. Pero el Gobierno declaró comprendidos en el sorteo de nobles, á los catedráticos, doctores, graduados y alumnos y, como la Corporacion representara contra la medida, el Rey la volvió á decretar, correspondiendo á la Universidad el cupo de 101 por ser 712 los matriculados. Para zanjar diferencias, se acordó una suscripcion para poner voluntarios sustitutos, ayudando la Universidad á los pobres y prefiriendo á los aplicados.

Por Real cédula se extendió y generalizó en 1795 el uso del papel sellado, y el Cláustro acordó no hacer innovaciones en el particular y no contestar á los oficios del Tesorero y Contador de Hacienda. La Audiencia del territorio ordenó el reintegro del papel con sello en los juicios académicos y que el Secretario no diese testimonios en pliego comun, como hacia desde antiguo; mas considerando tal orden depresiva de sus fueros y preeminencias, la Universidad consultó á las Mayores, mandando á Madrid un comisionado especial para gestionar con el Protector de la Escuela. Este y otros extremos sufrieron con posterioridad la suerte de otras muchas disposiciones de la administracion pública. (1)

La incorporacion de matriculas ofreció sus dificultades en un principio, dada la rivalidad de nuestra Escuela con las comunidades que tantos obstáculos la pusieron en su marcha. Hubo, mas tarde, disposiciones sobre este asunto, (R. O. de 16 de Setiembre de 1767), aunque ya se habia acordado admitir al grado de bachiller en Artes, á los cursantes en los conventos de la capital y fuera de ella, siempre que se matriculasen en la Universidad. No faltó quien se opusiera á tal restriccion, esperando mandato del Consejo sobre el particular, mientras otros se negaban á admitir á los que no se inscribiesen en Secretaria, la cual debería participarlo á los monasterios, como se hacia en Salamanca. Y decian tambien: «que siendo pública y notoria la desercion que hacian los

profcsores (alumnos), en especial los de Filosofía de los estudios de la Universidad, pasándose á las aulas de los regulares, donde era pública su concurrencia, desamparando el primer establecimiento literario de la provincia, con poca nota de sus *catedráticos*, que por su mérito son elegidos por S. M., se hiciese saber á los conventos que, como estaba prevenido, no diesen enseñanza á las horas de la Universidad.» Fué el acuerdo contrario á este justísimo deseo por ser los votantes, en su mayor parte, eclesiásticos y frailes y, dias despues, se previno que solo fueran de abono las certificaciones de los lectores conventuales de esta ciudad que en los tres años últimos pasaban nota de los asistentes á sus academias. Estos cursos, ganados en Seminarios y Comunidades, fueron prohibidos por Real cédula de 11 de Marzo de 1771, de igual manera que por Real órden de 15 de Febrero de 1772 se decretó no fueran aprobados los que no se matriculasen ó anualmente no revalidasen su matrícula, segun el capítulo 14 de la Cédula de Felipe IV dada en 2 de Octubre de 1646. Pero tras de unas órdenes vienen otras, y mas en la inestabilidad de la administracion de España. Por Carta acordada del Consejo de 4 de Febrero de 1781, se admitieron á incorporacion todos los cursos de Arte ganados en los Seminarios conciliares, colegios y conventos en que hubiese maestros con dos lecciones diarias; despues se habilitaron las enseñanzas de todos los establecimientos de los puntos donde no hubiese Universidades, (aunque esta medida fué revocada en 1789) y, por fin, vinieron distintas disposiciones privilegiando á San Isidro de Madrid, el Escorial, San Fulgencio de Murcia, Astorga, San Pedro de Cáceres, etc., segun consta de varios acuerdos claustrales, acusando los decretos recibidos. (2) En 1796 el Ayuntamiento de Cangas de Tanco hizo presente á la Universidad que las monjas dominicas de aquella villa pagaban un lector de Artes, y solicitaban incorporacion de los estudios, esencion de sorteos y otras gracias de la Escuela, cuya

petición fué derogada por el Cláustro. Mas afortunados los conventos de San Francisco de Tineo y Obona, que acudieron al Principado en demanda de protección para sus clases de Gramática, Filosofía y Teología, obtuvieron las esenciones que determina el capítulo general de Mántua. (3)

Variando la duración de las cátedras, varió el modo de oposición á las mismas, acto que fué muy frecuente y meritorio, constituyendo, el de *opositor*, un título literario de valía. En esta, como en otras Universidades, se observó desde antiguo el Real decreto de 21 de Enero de 1661, que prevenia para la provision de cátedras el informe, en pliego cerrado, de los doctores, señor Obispo y Gobernador de la provincia para elevar la terna de los beneméritos. Siguió por mucho tiempo esta costumbre y mas tarde la de Salamanca, hasta que en 1771 se dió cuenta de la Real cédula de 17 de Enero que creó las regencias en las Universidades, pero sin perjuicio de los propietarios á quienes estaba prohibido pasar y mudar de una á otra facultad. Los opositores deberían tener cursados tres años despues del grado de bachiller, pero, como no tardaron las cátedras en perpetuarse, ya fueron menos penosos y mas llevaderos todos los requisitos necesarios. Entonces, como ahora y como, por desgracia, será siempre, se lastimaban en ocasiones derechos adquiridos á la sombra de mandatos anteriores, como cuando el Dr. Canga Argüelles obtuvo por Real cédula la propiedad de una cátedra con perjuicio del canónigo Sr. Ruiz, el cual protestó con diferentes consideraciones, precedidas del siguiente curioso preámbulo, digno de ser conocido: «Que no obstante el obedecimiento que hace de lo provehido por el Real Consejo, á quien ciegamente obedece en todas sus justas y arregladas determinaciones, ya que su suprema autoridad invoca la Real Persona, no embaraza ni impide esta que se haga representacion á las Reales resoluciones de S. M. suspendiendo su cumplimiento hasta que, enterado de ellas, delibere lo que fuese de su agrado, pues



como Padre supremo de la patria no solo debe atender al bien particular de los individuos, sinó con mayor razon al comun de todos ellos, y las representaciones que miran á este fin no pueden ni deben estimarse por oposicion á la Magestad, porque reducir la potestad de los reyes y emperadores, no es atribuir defectos á la soberanía, si mayor perfeccion..... Y como esta consideracion permite se dispute de la tal potestad, con el respeto debido, y esta opinion es la mas corriente, segun los mejores autores, propone confiado, varias razones sobre el asunto.....» Así con valentía defendió el individuo sus derechos, y mas tratándose de un puesto de consideracion como era una cátedra, cuyos honores, prerogativas y hasta el salario, aunque disminuido, alcanzaban á quien se jubilaba por falta de salud y esceso de edad. (4)

Abolido el sistema de *lecturas* y sustituido por los libros de texto, ya hemos visto el exámen que de estos se hacia, dando ocasion á informes discutidos, á veces, con fuego y á dictámenes, donde brillan ideas muy particulares sobre ciertas materias, ya refutando la doctrina de algun autor y sustituyendo uno á otro, bien alterando su método, cuando no se prohibia su estudio y esplicacion. Con frecuencia se consultaba á Salamanca y á Valladolid y, oido el parecer de estas Universidades mayores, se hacian diferentes cambios como el Lacini por Cantalapedra en Sagrada Escritura, en Cánones el Selvagio y Lackis, por Lanceloto, siendo muy de notar el curioso y razonado exámen que del P. Jaquier se hizo á propuesta del Dr. Caunedo. (5)

Por lo que toca á medios materiales de enseñanza no fueron ni muy buenos ni muy sobrados en las asignaturas de Artes que los necesitaban, pues en otras facultades, dada la índole de la Teología, Leyes y Cánones, cuando mas se precisarian libros y ediciones raras de la biblioteca ó libreria universitaria. Toscos y sencillísimos fueron los primeros instrumentos de la cátedra de Matemáticas, que á su vista tenia

el bibliotecario y, aunque con el tiempo se aumentaron, no son dignos de especial mencion, dado el atraso en que estaba la enseñanza experimental, por una parte, y atendiendo, por otra, á que la penuria de la Escuela no permitia la adquisicion de esos aparatos. Por este motivo no estableció la Academia de dibujo y perspectiva que los alumnos desearon en 1780. (⁶)

Las otras Academias, de cuya creacion hemos hablado, tuvieron algunas modificaciones y siguieron dirigidas por el Director, nombrado por el Cláustro, y el gemnisiarca, votado por los académicos, ambos cargos de pequeña gratificacion. Dentro de las mismas hubo diferentes y notables sucesos, siendo de no poca importancia la queja de los bachilleres á la Junta general del Principado por la nulidad de asignacion del gemnisiarca y otros oficios de la Academia, de la que, con agravio, fueron despedidos en 1783. Nombró la Corporacion sus comisarios y se arregló la cuestion amigablemente, pues, segun la enseñanza de entonces, eran necesarias las Academias, como se demuestra en un informe sobre el restablecimiento de la de Práctica forense, á principios de este siglo. (⁷) Pero el acontecimiento académico principal pasó en 1799 de esta manera: el Br. Oviedo y Portal propuso en la de Leyes el siguiente tema para la discusion: «Jesucristo en la moral de su Evangelio nada mas hizo que sublimar los preceptos de la Filosofia.» Causó estrañeza, escándalo y temor la tal proposicion y unánime el Cláustro acordó que los doctores Palacio y Lamuño con el Rector, tomasen, consultada la Universidad de Valladolid, la providencia oportuna, estendiéndola despues para lo sucesivo. La presion no se hizo esperar: al Br. Oviedo se le obligó á defender un tema contrario, formando disertaciones que habia de entregar al Director de la Academia, y con ella una papeleta del Dr. Caunedo, que al votar, dijo sostenia la verdadera inteligencia de la conclusion con diferentes citas de Pedro Daniel Huet, Bergier, Sanchez,

Santo Tomás, etc. Este incidente fué objeto de graves controversias, y en estas, para Cláustro extraordinario, pidió el jóven teólogo la esplicacion de su voto para no refutar por herética una proposicion, que defienden varios autores. Aunque algunos querian la esplicacion incontinenti, se aplazó la cuestion para otro dia, pues algunos graduados, que con el tiempo fueron á las Córtes de Cádiz, manifestaban grandes deseos de oír á Caunedo, mientras, evitando una cuestion resbaladiza, otros teólogos templados se daban ya por satisfechos. Hubo reparos, sin embargo, cuando leyó la apología de la cuestion, por mas que salvara como depresivas las palabras «nada mas hizo,» y en la sesion siguiente se leyeron unas comunicaciones del Prelado, que, alarmado por el suceso, intervenia en un asunto académico de tanta relacion con el dogma. Decia así el Obispo: «Acaba de comunicarme formalmente que en el Cláustro congregado el sábado próximo 9 del corriente, el Dr. D. José Caunedo, clérigo de prima corona, catedrático de Filosofía y opositor á los beneficios curados de mi diócesis, habia leído un escrito formado para vindicar cierto dictámen suyo en un punto muy sério de religion; que este papel ha sido oido con mucha nota y disgusto de algunos teólogos de concepto del mismo Cláustro; que en su consecuencia se habia formado una diputacion para examinarle y que en el dia estaba ya publicado este suceso y el objeto de aquel escrito entre la juventud de la misma Universidad y aun entre muchas personas de esta capital de mi diócesis, con riesgo de un daño gravísimo á su religion y buena fé. Y no debiendo yo en este caso desentenderme de las obligaciones de mi carácter, como del empeño en que me pone una delacion tan grave y que tanto escita el cargo mas especial de mi ministerio, cual es de velar por la pureza y conservacion del sagrado depósito de la fé y separar de la grey que Jesucristo me ha confiado todo peligro de contagio canceroso de la mala doctrina, no puedo menos de decir á V. S. se sirva

disponer se me pase el insinuado papel original, como igualmente cualesquiera copia que se haya sacado, para examinarle con la autoridad que me compete y tomar por mi parte, en su vista, las providencias que hallare por conveniente en las actuales circunstancias. Dios, etc., 22 de Marzo. Juan, Obispo de Oviedo.»

Lacónica y mas terminante fué la comunicacion del 15 de Mayo, y varios doctores reunidos en Angulo, hubieron de remitir los documentos pedidos. Mas como esta resolucion era grave y no fué tomada en Cláustro, hubo larga discusion, cuando este se reunió, para proclamar que no debió acordarse la pronta entrega de aquellos escritos, pendientes del dictámen de una comision. Defendió el Sr. Palacio el acuerdo del Angulo, del que pidió testimonio el Sr. Hévia y Noriega, que andando el tiempo fué consejero y testamentario de Fernando VII. Se puso á discusion el dictámen de los Comisarios sobre las ideas del Dr. Caunedo y, en su vista, se acordó ejecutar la providencia del Cláustro respecto al Br. Oviedo, y que Caunedo reformase su papel, en cuanto habia autores casuistas que enseñaban aquella proposicion, y que ni él ni otro alguno la podian enseñar en esta Universidad ni aun como probable, en público ni en secreto. Se archivaron los informes y los graduados modernos se conformaron con lo resuelto contra el Br. Oviedo, absteniéndose respecto al Dr. Caunedo, cuya proposicion fué entonces conocida en toda España y en algunas partes de Europa. (8)

Para mayor lucimiento de las Academias y de todos los actos en que la Teología tomaba parte, propusieron los de esta facultad que en los sorteos de conclusiones que se hacian por el Maestro de las Sentencias, se alternase con el catecismo de San Pio V. Se pasó á dictámen de los directores de las Academias, segun sus escuelas, y así lo acordaron, manifestando la conveniencia de introducir en esta Escuela una alternativa que mejoraba la instruccion del eclesiástico con el

interesante catecismo, acordado en Trento, que encerraba lo mas selecto en órden al dogma y moral cristiana. Y decian: «La Universidad tiene interés en que sus alumnos hagan conocer en los concursos y oposiciones el buen método que se observa en nuestros estudios: el cuidado y esmero con que se procura educar á la juventud para que pueda servir á la República en aquellos ramos á que se la destina y para que se conozca que la Universidad ha mirado y mira siempre por la instruccion literaria de sus hijos.» (°)

Larga sería nuestra tarea si diésemos cuenta de tantos y tantos acuerdos como tomó el Cláustro: indicamos ya los principales, pero antes de pasar á otra materia, mencionaremos otros que fueron muy importantes. En 1783 hizo una proposicion el Dr. San Pedro para aumentar la importancia del establecimiento, estribando toda ella en la estension y aumento de la autoridad escolástica; en el mismo año el Consejo de Castilla agregó á la prebenda de Magistral de la Catedral la enseñanza de la Retórica y Poética en la Universidad; y en los dos siguientes y en 1794, ésta se interesó, á petición de Floridablanca, en la beatificacion del V. Palafox, dió comision á dos doctores para buscar sitio y edificar una cárcel de estudiantes y acordó hacer rogativas por la paz con Francia. (40).

Los asuetos ó dias de vacacion, fueron tambien objeto de providencias. En los Estatutos viejos están marcados los dias en que no había *lectura*, con mas aquellos de ejercicios de los grados de licenciado y doctor, que se redujeron despues. Mas tarde hubo asueto en 23 y 28 de Enero; 3 de Febrero por la tarde; 7 y 17 de Marzo; 25 de Abril; 2 y 25 de Noviembre; los cuatro de Carnestolendas; desde el 23 de Diciembre al 7 de Enero; desde el viernes de Dolores hasta el martes de Pascua, etc., quedando, por lo tanto, como dias lectivos 143 en esta forma: Enero, 18; Febrero, 19; Marzo, 13; Abril, 17; Mayo, 19; Junio, 12; Octubre, 9; Noviembre, 21,

y Diciembre, 15; durando las vacaciones del verano desde el 18 de Junio hasta el 18 de Octubre.

Era grande el descanso, y en 1794 hubo proposicion para disminuirle, porque aumentaba con diferentes acontecimientos casuales. Una diputacion de la Junta general del Principado se presentó al Cláustro en 1795 manifestando la necesidad de adelantar el *punto* en razon de varias dificultades como alojar al regimiento de nobles, carestia de los alimentos, proximidad de las férias y la fácil ocasion á reyertas entre soldados y estudiantes. Fué preciso concederlo, como en 1797 y 1798 por el subido precio de artículos de primera necesidad, alojamiento de tropas, fèria de la Ascension y próxima reunion de la Asamblea provincial en 1799. En el primero de estos tres últimos años, el Juez de Oviedo pasó al Cláustro esta comunicacion: «Siendo la baratura ó carestia de los granos en esta capital la que dá tono ó arreglo á los mercados de la provincia, ya que la influencia de la opinion en estas cosas nace mas bien del temor que de la esperanza, atendiendo mas á lo que falta que á lo que existe; para precaver que la comun aprension anticipe y abulte los horrores de la necesidad, exigen las circunstancias evitar en tiempo quanto pueda contribuir á desviar las tristes resultas de esta. Y como la baratura de los granos en los pueblos es precisa en proporcion de los menos consumidores, á efecto de conseguirlo en esta ciudad, ó á lo menos que no incrementen su precio..... espero se sirva (el Cláustro), en obsequio de la causa comun, acordar desde luego, dispensar á los oyentes de esa Real Universidad, dándoles libertad para que puedan restituirse á sus casas, declarando concluido el curso.» Este y otros casos precisaron á que la Diputacion espresara al Consejo el perjuicio de adelantar las vacaciones y consentir tantos dias de asueto. (41)

Las fèrias que en esta ciudad se celebran por la Ascension y Todos los Santos, se estendian antes á la calle de la Picota

(hoy de la Universidad) y en 1781 el Cláustro indicó al Municipio los perjuicios de tal costumbre y, en el año siguiente, las trasladó el Ayuntamiento, con gran provecho de la quietud que debe reinar cerca de las escuelas. (12)

Como gente joven, alegre y dispuesta siempre á la jarana y á los alborotos, no eran los estudiantes muy partidarios de esta calma. Valientes por sí y escudados por sus inmunidades y sus fueros, son sabidos sus atrevimientos y vulgares sus calaveradas. Unidos por vigoroso compañerismo y defendidos por el clásico *manteo*, prenda que á todos igualaba, de singular estima segun era más vieja y denotaba mas antigüedad, se reunian en pandillas y banderías divididos, á las veces, por provincias y concejos. Riñas, amores, juegos y otros desórdenes llegaron á ser frecuentes, y mas lo hubieran sido á no atajarles la severa autoridad del señor Rector, que se estendia hasta los actos agenos á la vida escolástica. Bien lo justifican las diversas causas criminales, algunas muy curiosas, que obran en el archivo de la Escuela. Muchachos de pocos años, y por ende ligeros y dados á la galanteria, llevaron su tentacion á las rejas de un convento de monjas de esta capital, ya por inclinacion á las seglares, ya por alguna vocacion, sinó forzada cuando menos tibia, y á mas de los autos correspondientes, fué necesario para contenerles, que apareciese en el tablon de edictos la excomunion mayor *late sententiæ*, que sinó atajó, contuvo el continuado escándalo. Así se esplica cómo se fortalecian aquellas Corporaciones literarias protegidas por su jurisdiccion privilegiada, debilitando el poder real y prontas siempre á la creacion de conflictos y competencias para sostener prácticas abusivas. De este modo en los pueblos universitarios se crearon divisiones hostiles, bandos perennes entre los habitantes de la poblacion y los estudiantes, siempre en lucha, siempre dando campo á perturbaciones, alcanzadas en Oviedo en el presente siglo, bajo la denominacion de la *polaina* y la *sota-*

na, originadas, las mas de las veces, por fútiles pretextos. La sociedad de aquellos tiempos estaba organizada para ello, que hoy, á distintas épocas, otras costumbres son necesarias.

No fué aquí precisa la *sopa* de los conventos, pues ni la matrícula era tan excesiva ni tan pobres los estudiantes. Prescindiendo de los bien acomodados, muchos tenían casa donde ser pages ó acompañantes y además posadas de baratísimo pupilage, mas barato aun cuando traían las provisiones ó *carraca*. Ya viene, pues, de muy antiguo la *patrona*, típica personalidad aneja siempre á la vida estudiantil, vida, como hemos dicho, llena de peripecias y por todos deseada, no obstante ciertas prohibiciones.

En 1769 escribe el Claustro á su Protector cómo conven-dría sacar de la poblacion una compañía de cómicos, por el grave daño que causaban sus distracciones. El Consejo no consideró tan perjudicial la presencia de la farsa, diversion pública y voluntaria; pero en atención á que la continua asistencia podia ocasionar gastos y abandono en el estudio, dió orden al Regente de la Audiencia y al Rector para que vigilasen sobre este punto y que los alumnos solamente asistiesen los domingos y dias festivos con permiso del superior, perdiendo el fuero quien desobedeciese. Otras fueron tambien las órdenes de no fumar, *ir á la tuna*, salir á las horas de vela, etc., inspeccionándolo el Rector, acompañado de page, bedel y alguacil, siendo en ocasiones burlada su vigilancia, cuando no alcanzaba su fin, imponiendo sérios castigos. Ultimamente, por sabida se tiene la parte que los estudiantes tomaron en los tumultos populares y en acontecimientos políticos.

Aun hoy, los últimos que alcanzaron aquella vida, preñada de aventuras y de impresiones, se deleitan con el recuerdo de sus tiempos; la musa popular, por medio de sus cantares, conmemora muchos episodios, que entonces debieron ser frecuentes, y la historia anecdótica guarda mil lances

chistosos y epigramáticos. Corren de boca en boca los requiebros del estudiante á la moza y las quejas de esta cuando aquel

en viniendo San Lúcas
tú que la viste.

¿Y quién, para terminar, olvida las animadas comparsas que de calle en calle y de pueblo en pueblo esplotaban los bolsillos ajenos, merced á la desacorde música de sus violines, flautas y guitarras? ¿Quién no sabe de corrido los atractivos y penurias de aquella truanesca vida? (43)

Palpable es la diferencia de los estudiantes de entonces y los actuales; bien que, como ya dijimos, piden diversos tiempos costumbres diferentes.

NOTAS.

(1) Arch. de la Diputación.—Diputación de 4.º de Mayo de 1764.—Archivo de la Universidad.—Cláustros de 12 de Febrero de 1776; 11 de Diciembre de 1794; y 28 de Abril, 30 de Mayo, 2 de Junio y 28 de Julio de 1795.

(2) Arch. de la Univ.—Cláustros de 22 de Julio de 1743; 2 de Diciembre de 1767; 16 de Abril de 1771; 13 de Marzo de 1772; 28 de Julio de 1781 y 4 de Abril de 1783.—Es de advertir que de un siglo á esta parte ha cambiado por completo el significado de la palabra *profesor*, que entonces indicaba discípulo ó alumno.

(3) Arch. de la Univ.—Cláustros de 3 de Febrero de 1796.—Arch. de la Dip.—Junta de 4.º de Mayo de 1799 y Diputación de 17 de Junio de 1800.

(4) Arch. de la Univ.—Cláustros de 16 de Octubre de 1767; 7 de Febrero de 1770; 6 de Febrero, 7 de Agosto y 15 de Octubre de 1771; 2 de Mayo de 1772; 14 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1774; 15 de Febrero de 1777 y 2 de Abril de 1781.

(5) Arch. de la Univ.—Cláustros de 12 de Junio de 1776; 22 de Julio, 7 y 21 de Agosto de 1798 y 29 de Agosto de 1802.

(6) Arch. de la Univ.—Cláustros de 13 de Setiembre de 1777 y 10 de Julio de 1780.

(7) Id.—Cláustros de 1.º de Diciembre de 1780; 23 de Octubre de 1781; 25 de Octubre de 1796 y 20 de Diciembre de 1800.—Arch. de la Dip.—Diputaciones de 20 de Diciembre de 1783 y 14 de Marzo de 1784.—Junta de 13 de Agosto de 1784.

(8) Arch. de la Univ.—Cláustros de 19 de 1799.

(9) Id.—Cláustros de 13 de Enero de 1800.

(10) Id.—Cláustros de 5 de Mayo de 1783; 5 de Julio de 1784; 1.º de Agosto de 1785 y 1.º de Agosto de 1795.

(11) Arch. de la Univ.—Cláustros de 25 de Enero de 1794; 2 de Junio de 1795; 10 de

Mayo de 1797; 26 de Abril de 1798 y 17 de Abril de 1799.—Arch. de la Dip. Junta de 4.º de Mayo de 1799 y Diputación de 10 de Enero de 1800.

(12) Arch. de la Univ.—Cláustros de 6 de Julio de 1781 y 4 de Febrero de 1782.

(13) Véase la Circular de 31 de Agosto de 1797, ordenando el traje que deben usar los estudiantes —Estos hicieron funciones dramáticas en Oviedo, como consta en el Cláustro de 21 de Diciembre de 1756.—Véase el de 20 de Octubre de 1769.—Acuerdos antiguos reproducidos en 1791.—Cancionero popular del matagorda académico Sr. Lafuente Alcántara.—Madrid, 1865.—Tom. II.

CAPITULO VIII.

Grados mayores.—Descripción del grado de licenciado.—Pascos.—Ejercicios.—Exámen.—Cena.—Refresco.—Votacion.—Investidura.—Aparato en los grados de doctor.—Ceremonias.—Los vejámenes ó gallos.—Grados en dias de luto.—Asistencia de las autoridades.—Puestos para los convidados y asistentes.—Trages.—Ministros, oficiales y dependientes de la Universidad.—Depósito.—Propinas.—Prohibicion de perdonarlas.—Gastos.—Representación de la Junta general del Principado sobre su aumento.—Grados honorarios.—P. Cádiz.—Nava, presidente del Consejo.—Jovellanos.—Otros varios.—Funciones religiosas.—Antiguas costumbres en su celebracion.—Bemostraciones de alegría cuando los individuos del Claustro ó antiguos alumnos de la Casa llegaban á los altos destinos del Estado.—Los vítores.—Juras, matrimonios reales y grandes acontecimientos.—Lutos y oficios fúnebres.

La pompa y solemnidad con que antiguamente se conferian los grados mayores, retratan la pasada vida académica de curiosas ceremonias y rigurosos ejercicios literarios. Aprobadas las asignaturas de las facultades, servian para adquirir privadamente el conocimiento de diversas ciencias y hacer oposiciones que no demandaban un costoso título ó bastaban para que, examinado el estudiante de Leyes ante la Audiencia, se encontrase apto para ejercer la honrosa profesion de la abogacia. Otra cosa pasaba con los grados de licenciado y doctor á Claustro pleno, grados no muy frecuentes y sí muy estimados, que llamaban la atención de todos, y son dignos de ser descritos minuciosamente.

Las primitivas formalidades están en los Viejos y Nuevos Estatutos, pero no bastando sus prescripciones, se hicieron los reglamentos de 1750 y 1781, que contienen detalladamente los rasgos característicos de aquellas ceremoniosas costumbres escolásticas. (1)

Principiaremos por la Licenciatura.

Los ministros y oficiales de la Escuela precedidos de chirimías y atambor concurrían á casa del Decano para buscar al Graduando y al Rector, en cuya casa se formaba el Claústro. Allí principiaba el paseo á caballo por la ciudad, comprendiendo siempre á Cimadevilla y la Plaza Mayor, y viniendo despues á la Universidad, donde entraba la Corporacion en la Sala grande general de Cánones. El Decano, que hacia de padrino, subia á la cátedra; el Rector se colocaba bajo el dosel y retrato del Fundador y á su lado el individuo mas antiguo del Claústro y el candidato, siguiendo los doctores por su antigüedad, colocándose el bachiller que argüia cerca de la puerta, en otra cátedra elevada. Entonces tenia lugar el ejercicio llamado primeramente *Quod libeto* y despues *Repeticion pública*, cuyo tema se sacaba ante el Rector, Padrino, Secretario, Bachiller y Consiliarios, á quienes se pasaba impreso en seda del color de la facultad, y en papel á los convidados y dependientes.

Ante el sitial del Rector habia una mesa con libros y códigos para evacuar las citas y un relóx de arena para medir el tiempo del acto. Al medio de la leccion, que era de memoria y duraba una hora, habia el *cedat* ó salutacion al Salvador, á la Virgen, á los Reyes y al Fundador, durante la cual todos permanecian cubiertos y sentados á escepcion del graduando. Cuando el presidente tocaba la campanilla y cuando sonaba la chirimia, volvia el Claústro al paseo acompañando al Rector á su vivienda, y despues los ministros y oficiales al Decano y graduando. Ultimamente no habia paseos en los grados de licenciado. A las doce de la mañana del dia de la *repeticion*, el tambor y clarin de la ciudad tocaban ante la puerta mayor de la Universidad, de la del Rector, Decano y aspirante. Acompañados estos de algunos dependientes, se dirigian á las tres y media de la tarde á la Universidad, donde á las cuatro bajaba el Claústro á la cátedra de actos ma-

yores. Desde este ejercicio al de capilla mediaban nueve dias, término dado al bachiller mas antiguo que quisiera graduarse antes, para lo cual se fijaba un edicto.

El dia del exámen habia el mismo acompañamiento desde la casa del Rector, vistiendo la muceta el Decano y tres graduados examinadores en hora diferente segun la estacion y acuerdos. (²) El acompañamiento del graduado á la capilla era despues de los argumentos á las seis de la tarde en invierno y á las siete en verano, no permitiéndole mas que una persona en su compañía.

Durante este tiempo se servia la cena ó refresco á los doctores y secretarios. Componiase aquella de «una ensalada, un asado de las mejores aves, cabrito en su época, ternera y postres con dulces de rajadillo, pasteles y otras hojaldras» ó un azucarillo con agua rosada y una libra de dulces para los graduados y secretario, y un cuarteron para los dependientes. A estos se dió propina en compensacion de la cena y es de notar que en esta habia mesa aparte para los pages y sócios regulares. Era costosa tal costumbre, y llamada la atencion del Cláustro sobre el particular, acordó que, habiendo un reglamento para el caso, el esceso era voluntario y fuera de sus atribuciones, pero que en lo sucesivo se diese una nota al graduando. Este llevó la cena á su casa, pero los doctores la prohibieron ordenando que el Primiciero diera una colacion con 300 reales, que satisfaria el candidato, descontando de las propinas el esceso que fuera necesario. Posteriormente se redujo á una ensalada, dos huevos pasados por agua, un ave del tiempo para cada doctor, fruta, queso, pan y vino de Castilla, por mas que algunos opinasen por la antigua costumbre de los dulces. (³)

Terminados refresco ó cena, se cerraban las puertas exteriores de la **Universidad**, no permitiéndose la entrada mas que á los criados del Rector y graduados que train los faroles para acompañarlos, mientras el Primiciero y los dependien-

tes rondaban el Cláustro bajo. Como en todas las ceremonias del grado, se tocaban las campanas antes y después de salir del ejercicio y el pueblo esperaba con impaciencia el tercer repique, que anunciaba la aprobación, antes de la cual, en una mesa y en el centro de la capilla, se colocaban dos velas encendidas con un Crucifijo y los Evangelios y, detrás en un banco, se sentaba el candidato con el padrino, que le auxiliaba en los argumentos y preguntas.

Concluidas estas, el Decano sacaba al aspirante del local y volviendo á entrar con el Secretario, éste con el Santo Cristo y el Libro Sagrado tomaba juramento á los doctores por prevenirlo el Reglamento y un acuerdo especial del Cláustro, para que no se admitiese recurso alguno sobre aprobación, reprobación ó levantamiento de alguna R. Llenado este requisito, repartía las medallas con las AA y RR, saliéndose del local, cerrando la puerta y cancel. Comenzaban á votar depositando las medallas en las ánforas de plata, que se llevaban enseguida al Rector para que con dos examinadores antiguos hiciese el escrutinio. (4) Aunque dicho acuerdo ordenaba que hasta el día siguiente del exámen no se dijese al pretendiente el resultado, para que en el caso de no aceptar el grado por alguna consideración lo participase el bedel á los doctores, siempre salía el padrino á buscar al ahijado y el Rector le decía su aprobación.

El día de la investidura se hacía el acompañamiento con iguales formalidades y, cuando fué suprimido, solamente bajaba el Cláustro desde la Sala de Actos á la capilla. En esta y ante el Secretario prestaba juramento el graduado, y saliendo la Corporación al pátio de la Escuela á un sitio á propósito, pedía el candidato el grado y lo recibía de manos del Rector á quien se acompañaba á casa, **antes** que al Decano y al nuevo Licenciado.

Algunos detalles habia en el Doctorado parecidos á los de la Licenciatura.

La víspera del grado de Doctor se celebraba por la tarde el paseo á caballo, sin que hayamos podido averiguar en qué año terminó tal costumbre, principiando el de á pié, pues la escalera para montar aun existía en 1844 en el zaguan de la puerta principal, frente á la capilla. «En atencion á que con las continuas lluvias, aun en el verano, rara vez se conseguia buen piso,» se propuso en 1771 celebrarle en coche «ya que habia bastantes en el lugar,» pero siempre hubo dificultad para encontrar carruajes y así no duró mucho la medida.

En 1835 cesó el paseo por completo, cuando el derribo de la torre del Ayuntamiento, efectuándose otro desde la sala de Claústros hasta el tablado, que se ponía en el pátio con dosel, bancos y colgaduras. Se levantaba á cuatro piés de altura en todo lo largo de la crugia, que mira á la puerta principal desde las dos columnas que forman esquina ó ángulo, y se entraba por cerca de la puerta del actual paraninfo. Los doctores llevaban sus respectivas insignias y el candidato que vestía balandran sobre la sotana, tenia en la mano el bonete negro y se colocaba en pié al lado de la barandilla frente al dosel. Los dos estudiantes que argüian, se sentaban en dos taburetes en la columna del centro, y entonces principiaba aquel simulacro de ejercicio donde cada arguyente, al probar la menor, daba una patada y la música terminaba, tocando últimamente el rondó de la Vestal.

El dia de la investidura concurría el Claústro universitario con igual solemnidad que en el anterior ejercicio, y en dos asientos frente al dosel se sentaban el Secretario y el estudiante que decia la gratulatoria, hasta que, con posterioridad, se celebraba de la siguiente manera: A las once de la mañana bajaba el Cuerpo Académico, y el graduando ya vestía la muceta; dos estudiantes conducian la borla, el libro y el anillo en dos bandejas de plata y entre los dependientes venia el bachiller encargado de la laudatoria. El aspirante pedía el grado en oracion latina y acompañado por el padrino y

Secretario, prestaba juramento de rodillas ante el Rector que le concedía la borla. Sentado el Padrino, entregaba el libro y el anillo al nuevo doctor, que permanecía arrodillado oyendo otra oracion latina sobre la importancia del grado y deberes que le imponia. Seguia el abrazo á los nuevos compañeros, mientras el Primiciero arrojaba guantes al público, que variaron en número, segun los acuerdos, reduciéndose á seis pares en 1771 en beneficio de la librería. (5)

Y despues tenia lugar una costumbre bien curiosa. Como la investidura del grado de doctor era el complemento de la ciencia y en la edad en que generalmente se recibia era la juventud á quien tanto halaga el lucimiento y ostentacion de los actos públicos, pues la inteligencia humana flaquea no pocas veces, entonces mismo el graduado mas moderno se dirigia al candidato á quien manoseaba á su sabor poniéndole en ridiculo ante el público, que esperaba con ansiedad y recibia con risas y aplausos las ocurrencias mas desatinadas. Ya se ponian de manifesto los defectos fisicos y morales, ya los lances de la juventud y, si á mano venia, los de sus padres, abuelos y parientes, no omitiéndose frecuentemente el que figurase el ama del cura, si acontecia ser sobrino ó pariente de un párroco el graduando ó si este lo era ó padre maestro de alguna orden religiosa. Tal fué el acto chavacano é impropedente por mil conceptos, llamado *vejámen* por los Estatutos y generalmente designado con el nombre de *gallos*.

¿De dónde venia una práctica tan estraña? En los honores del triunfo se cantaban sátiras y epigramas á los dignos de aquella distincion en Roma y bien pudo de aquí pasar tal costumbre á las Universidades, en un acto, verdadero triunfo literario de una persona. No solamente se referia al graduando, si no que se estendia á diferentes individuos, como indicamos, y hasta en la *cenia* para pronunciar las diatribas en que consistia el *vejámen*. Dice el Sr. Borao que el famoso satírico Rabelais, «instituyó un particular ceremonial para la re-

cepcion del bachillerato en Montpellier, en que el candidato sufría una carrera de puñadas, á título de juvenil despedida, mientras pasaba de la Sala de Actos al cónclave, en donde se hacia lo mismo por los profesores.» De la Universidad de Granada se ha publicado recientemente un vejámen, tomado de un códice colombino por nuestro respetable y cariñoso amigo el sábio académico D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe. Está dirigido por el Dr. Salcedo á D. Alonso de Salazar en 1598, y en su final hallamos las siguientes palabras: «todo lo dicho hasta aquí, señores, ha sido muy violento para cumplir con el antiguo y pesado Estatuto de nuestra Universidad, que así como violento no puede ser durable.» (6) Efectivamente, fué decayendo poco á poco, comprendiéndose desde muy atrás que no era procedente ni digno de un acto sério y solemne.

Para mejor conocimiento insertamos en apéndice parte de unos *gallos*, que hemos podido encontrar, suprimiendo en ellos lo que no se puede dar á la estampa por contener algunas frases libres, no obstante ser revisados, como todos, primero por una comision del Cláustro y despues por un censor *ad hoc*. El Dr. Prado propuso en 1795 la supresion de paseos y *gallos* «que si fueron necesarios en tiempos bárbaros (sic) debe el Cláustro reformarlos para acomodarse á los tiempos,» añadiendo, que diversiones tan burlescas eran indignas de la Corporacion y degradantes de la autoridad ó cuerpo que las toleraba. En 1796 se acordó acceder á lo propuesto, prévia aprobacion del Consejo que sostenia los vejámenes por Real Provision de 20 de Octubre de 1755, y pronunciar en su lugar una oracion en honor de las ciencias y sus profesores. Cuando los paseos, se restableció el vejámen en 1801 continuando hasta 1826.

Terminados los *gallos*, el bachiller pronunciaba la laudatoria en honor del reciente doctor y este, en 1824, otra en honor del Rey antes de volver el Cláustro á la Sala de Actos.

Por último se repicaban las campanas y tocaba la música en los intermedios de los actos indicados.

En época de luto por los Reyes se hacían los ejercicios sin pompa ni solemnidad, trayendo los doctores la muceta negra.

Había también diferentes formalidades según los funcionarios que asistían. Cuando el Obispo de la diócesis concurría á los grados y oposiciones, se le daba el primer lugar en un sitio delante del Rector, «quien políticamente podía ceder la campanilla á Su Ilustrísima.» Á su entrada y salida del establecimiento se tocaban las campanas, y era recibido y despedido por una comisión de cuatro doctores. Si á los mismos actos venía el Regente de la Real Audiencia, ocupaba el asiento del antiguo Gobernador del Principado, con los oidores al lado; pero estos, si no asistía el Regente, se colocaban después del Decano con preferencia al Provisor y Prelados de las Comunidades á quienes seguían los colegiales mayores.

El Primiciero y el Maestro de ceremonias cuidaban de que ocupasen los asientos respectivos las personas dichas y los convidados, que eran generalmente los Jueces de la ciudad, Capitulares de la Santa Iglesia, Regidores, Caballeros, etc. Los asientos destinados á los religiosos, los ocupaban únicamente sus Maestros y demás oficios de las Comunidades, cuidando dicho Primiciero de colocar bancos bajos para sus socios y colegiales. A los bachilleres les estaba prohibido asistir á ocupar su sitio, al frente ó testero de la presidencia, no llevando el bonete como distintivo.

Borla y muceta del color de su facultad **traían** los doctores como traje académico; los eclesiásticos y frailes las traían sobre sus hábitos; los militares y los que tenían uso de uniforme solamente llevaban el birrete en la mano, y los oidores graduados asistían con su respectiva toga. (7)

Los ministros, oficiales y dependientes de la Universidad de que se **ha hecho mérito**, fueron el Secretario, el Fiscal,

los dos Capellanes, el Alguacil y Maestro de ceremonias, el Sacristan, el Relojero, el Impresor y el Portero, mas aun de los señalados por los Estatutos. El Secretario, Bedel y Alguacil vistieron primeramente con golilla y, al fin los dos primeros el traje escolástico, despues militar y negro, que conservó el Maestro de ceremonias, cambiado últimamente en frac, abandonando la espada pero no la chupa y el calzon. Todos estos dependientes llevaban el siguiente orden en los paseos universitarios: abria paso el Alguacil entre los músicos y estudiantes que concurrían á la solemnidad; seguía el Bebel con la maza de plata antes del Capellan moderno y el Impresor; venía detrás el Capellan antiguo y el Mayordomo y delante del Claústro marchaba el Secretario con el Fiscal. (8)

Al pretender uno de los grados, se depositaban 3,000 reales para los gastos académicos solamente. Deducida de esta cantidad la parte del arca, las propinas y el aumento de ocho reales á los ministros por la cena y honorarios de los músicos, el residuo se dividía y prorrateaba entre los doctores que hubiesen presenciado el exámen de capilla y demás ejercicios. Dobles derechos correspondían al Rector y Padrino, tres ducados al Doctor *gallista* y otros tantos al Primiciero, si fuese de la facultad del graduante, pero obligado á hacer la distribucion con el Secretario. Todos juraban no perdonar las propinas, con pena de abonar el duplo para el arca y responsabilidad en el fuero interno, pero se devolvía el dinero generalmente hasta que, de esta manera, se pagaron los honorarios en chocolate: al Rector y Decano 12 libras; 6 á cada doctor; 3 al Primiciero y 3 al Secretario, prohibiendo, bajo santa obediencia, la devolucion, solamente permitida con chocolate comprado, pero nunca con el recibido. Destinábanse 320 reales para la biblioteca, y ya queda dicho que los colegiales de San Pelayo de Salamanca tenían menor depósito y derechos menores. (9)

Habia otros gastos extraordinarios y hasta supérfluos, que duplicaban con exceso los mencionados, aunque, para evitar dispendios que podian comprometer las familias haciendo el laureado ostentacion de la borla, estaban prohibidas las libreas á los acompañantes, las corridas de toros y las comidas y colaciones públicas. ¿Pero qué mucho si eran aquellos grados deseado término en la carrera del saber, honores entonces muy considerados porque eran tan dificilmente adquiridos? A 40,000 reales llegaron en Salamanca en época mas barata que la presente, y llevado este deseo de grados á las posesiones españolas en América, sabemos que ascendieron á la exorbitante cantidad de 10,000 duros! (40)

La Junta general del Principado representó al Rector y al Real Consejo los perjuicios que ocasionaba la cena; pidió, mas tarde, que se aminorase el costo de las investiduras, consultando á Salamanca y á Valladolid, y combatió el aumento de propinas y juramento de no perdonarlas, sin diferencia de pobres, acordando que sus Comisarios tratasen esta cuestion con el Claústro. En 1777 volvió á sus representaciones la Diputacion, en vista de haber contestado la Universidad no ser excesivo el importe de los grados y sí menores al de todos los demás establecimientos de algun renombre, conviniendo, por otra parte, á su decoro no hacerlos comunmente accesibles. No pasados dos años, otra vez intentó el Principado conseguir la rebaja de los gastos que ascendian á mas de 6,000 reales (y á 1,000 ducados en alguna ocasion) entre depósitos, propinas, regalos, cenas, refrescos, etc., nombrándose en la Escuela una comision que examinara detenidamente el caso. Con los acuerdos anteriores á la vista y en particular con el de la Junta de Hacienda de 27 de Noviembre de aquel año, se discutió acaloradamente por todos, defendiéndose la costumbre antigua, que se demostró no ser cara, atendiendo á la dignidad é importancia de la investidura. (41)

De este modo se verificaba una ceremonia que daba

tanto carácter á la vida académica de aquella época. Ultimo honor á que aspiraba un estudiante, era recomendacion muy necesaria para la cátedra y muy atendible para pretender y obtener altos destinos. Fué tambien el doctorado una distincion que la Universidad otorgaba honoríficamente á los hombres ilustres, á sus hijos predilectos y, en todas ocasiones, á respetables personajes á quien estaba obligada por proteccion y señalados favores.

A instancia del egregio Campomanes, á quien en 1770 consideró la Escuela Doctor y Maestro de su Gremio, se concedió la borla en Cánones al Iltmo. Sr. D. Miguel Maria de Nava, presidente interino del Consejo en 1783. En 1795 se dió la de Teología al P. Cádiz, cuya ciencia, palabra y virtud tenia edificada la ciudad de Oviedo, á donde acudian gentes de toda la provincia para escucharle, siendo de un mérito singular las oraciones latinas que, con tal motivo, leyeron en el solemne acto el agraciado y padrino.

Hallándose en Gijon el insigne Jovellanos, fué nombrado embajador de Rusia en 1797 y, al mandar el Cláustro que una comision de su seno le felicitase, ésta llenó su cometido llevándole las insignias de doctor. Contestó agradecido el célebre gijonés dirigiendo á la Corporacion universitaria la siguiente afectuosa carta: «Cuyo escrito, dice el acta, habiendo sido oido con gozo singular y complacencia de todo el Cuerpo, se acordó unánimemente se archivara y custodiase original entre los papeles mas apreciables de la Universidad para conservar, por este modo, un monumento tan ilustre y de tanta gloria y honor para la Escuela.»

«Gijon 11 de Noviembre de 1797.—Muy señores míos: He tenido el honor de recibir la distinguida enhorabuena y la decorosa espresion con que V. SS. por un efecto de generosidad, han querido honrarme con motivo de mi promocion á la embajada de Rusia, habiendo presentado los señores doctores Mendez Vigo y Velez Cosio las insignias del docto-

rado en ambos derechos y el testimonio de la honrosa acta de 3 del anterior en que fueron servidos acordarla. Estos mismos señores habrán manifestado á V. SS. la sincera satisfaccion y el alto aprecio con que he admitido tan decorosa distincion, la mas grata que puede hacerse á un hombre que hasta ahora no ha acertado á aspirar á otras, que las que distribuye la opinion pública en la carrera de las letras. Para acreditar mas bien este aprecio y mi profundo respeto al sábio Cuerpo que me lo dispensó, he querido recibir este honor en el seno del Real Instituto Asturiano, deseoso de perpetuar en él la memoria del beneficio con que V. SS. se han dignado distinguir á su Promotor, así como la de mi íntimo reconocimiento, y tambien para sellar con este solemne acto la union de los dos cuerpos, que erigidos en beneficio público y consagrados á la instruccion de la juventud asturiana, se deben aquel amor que corresponde á la voluntad de sus objetos.

Réstame, ahora, renovar á V. SS. este testimonio de mi gratitud y de mi respeto, así como el mas vivo deseo de promover con todas mis fuerzas el bien y la gloria de esa Real Universidad, no como hasta aquí, por un voluntario estímulo de mi inclinacion, sinó por la dulce y honrosa obligacion de su hijo adoptivo. B. L. M. de V. SS. su mas rendido afecto individuo, *Dr. D. Gaspar de Jovellanos*.—Sr. Rector y Cláustro de la Universidad de Oviedo.»

Otros varios grados honorarios ha concedido este Establecimiento á hijos de sus aulas que llegaron á los mas respetables puestos del país, que en su generalidad habian recibido aquí el grado de bachiller ó se habian habilitado para el ejercicio de la abogacia. Nombrado Regente de Oviedo D. Juan Perez Villamil, de cuyo cargo no tomó posesion en 1798 por haber sido nombrado Fiscal del Consejo de la Guerra, el Cláustro le llamó su doctor en Cánones y en Leyes, y en Cánones solamente á D. Gabriel Hévia Noriega,

Consejero supernumerario de la Suprema y General Inquisición en 1799.

Cuando el divino Argüelles, célebre por su elocuencia y persecuciones, vino al entrar el año de 1822 á descansar en Asturias, la Universidad que le recibió con el júbilo que la Diputación, Audiencia, Cabildo, Ejército y Milicia, determinó conferirle el grado de doctor. Su modestia resistió recibirlo con pompa y le obtuvo sin solemnidad, pronunciando un bellissimo discurso recordando los mejores dias que habia pasado en aquellas aulas y alentando á los jóvenes á seguir la bandera de la libertad que entonces se desplegaba. Ultimamente, entre otros, recibieron igual honor el gran economista D. Alvaro Florez Estrada, D. Pedro José Pidal, sábio como pocos, y D. Alejandro Mon Miranda, ministro varias veces. (12)

Por los primitivos Estatutos se celebraban en la capilla funciones religiosas en los dias de la Asuncion, de la Virgen, San Lúcas, San Martin, Santos Doctores de la Iglesia y Santa Catalina, única que aun subsiste.

En tal festividad el Rector costeaba una cena para los doctores y dependientes, cambiada despues por un refresco para el Claústro, á cuyos individuos se daban dos libras de conserva ó confitura y un frasco de vino de Rivadavia, así como una merienda de pernils y vino á los oficiales. Cambió el refresco, segun las épocas y los gustos, y últimamente se dió propina á los ministros, sirviendo aguas compuestas y chocolate á los doctores, que, á su vez, daban una comida por San Martin. (13)

Cuando terminaba la sesion ó Claústro en que se daba cuenta de que alguno de sus individuos ó antiguo alumno de la Universidad habia sido promovido á un alto puesto de la Iglesia ó del Estado, se repicaban las campanas y se hacian funciones profanas y religiosas, como cuando á Feijóo se le concedieron los honores del Consejo Real, Campomanes subió á la presidencia del Consejo de Castilla, Jo-

vellanos fué nombrado ministro de Gracia y Justicia, etc., y en otros casos que seria prolijo enumerar, por los muchos hijos que honran esta Escuela, á la cual siempre ofrecian sus destinos en atentas comunicaciones, que en el archivo se guardan con esmero.

Otra de las costumbres escolares de mas boga, otra de las señales de regocijo, era el *vitor!* que antepuesto al nombre de algun doctor, catedrático ó estudiante, y consignado en gruesos é indelebles caractéres en las paredes del establecimiento y otros edificios de la capital, demostraba aprobacion y aplauso para quien por su ciencia, colocacion elevada ó por unos brillantes ejercicios era digno de aquella aclamacion. No hay noticia exacta sobre el particular y hablamos por noticias inseguras, como el Sr. Vidal y Diaz en su Historia de la Universidad Salmantina, por cuyo estimable libro sabemos «que tambien se daba el nombre de *vitor* al cartel ó tabla en que se escribia algun breve elogio de los hijos predilectos de la Universidad, que se esponia al público, y que cuando ocurría algun suceso, que merecia tal funcion, se reunian los estudiantes y llevando el *vitor* desde el Establecimiento á la casa del laureado, le obsequiaban con alguna serenata y le aclamaban con entusiasmo.» Diferentes *vitores*, escritos con tinta negra y encarnada cubrian antes las paredes de nuestra Escuela, y unos desaparecieron, no pudiendo resistir al tiempo y á la intemperie, aunque la tinta roja estaba compuesta con sangre de vaca mezclada con aceite comun, y otros apenas se perciben. Aun hoy en la fachada de Oriente se leen, casi borrados, los nombres de los doctores «Gregorio Rato Casso» «Juan de Cienfuegos» y «doctor Cangas» y en la parroquia de San Isidoro «Dr. D. J. Dorado Carreño» y «Dr. Joseph Dorado, cathedrático de filosofia» entre otros oscuros é inteligibles. Por resoluciones del Consejo de 29 de Setiembre y 27 de Octubre de 1757 se prohibieron los *vitores*, toros y festejos ruidosos con motivo de promociones de catedráticos y maestros á

superiores dignidades, reduciéndolos á dentro de las Escuelas y sus Iglesias.

En juras, matrimonios reales, natalicios de príncipes y grandes acontecimientos tambien se hacian demostraciones de alegría, y no son de omitir, por recientes, las que hizo la Universidad cuando la jura de doña Isabel II y las inolvidables cuando la guerra de Africa. (14)

Pero al par de estos dias de regocijo hubo, como en todas las cosas humanas, otros de luto, si verdadero en algunos casos, en otros oficial. Ya hicimos mérito de las honras fúnebres en la muerte de Felipe IV cuando el P. Fr. Juan de Llano fué en comision á Madrid á dar el pésame á la Reina viuda, entregándola un ejemplar del certámen literario, en lujosa ceremonia, que se celebró en 23 de Marzo de 1666, dirigida por el conde de Miranda, patrono de la Universidad, con asistencia del marqués de Valdecarzana, conde de Toreno y otros grandes y caballeros asturianos. Cuando otro patrono de la Escuela participó en 1788 la defuncion de su esposa, se acordó, pero sin ejemplar, celebrar un funeral por su eterno descanso. No son de olvidar los celebrados á la muerte de Feijóo, Obispo Pisador, Perez Villamil, Rector Mata Vigil y otros varios. Por antigua costumbre, y en el mes de Noviembre, todos los años celebraba el Claústro un oficio general por los doctores difuntos y otro particular é individual cuando sus familias daban parte del fallecimiento. (15)

NOTAS.

- (1) Archivo de la Universidad.—Claústro de 4 de Marzo de 1750 y 5 de Marzo de 1781.
 (2) Arch. de la Univ.—Claústros de 17 de Agosto de 1825, 12 de Marzo de 1826 y 3 de Diciembre de 1835.
 (3) Arch. de la Univ.—Claústro de 10 de Octubre de 1770.
 (4) Id.—Id. de 19 de Setiembre de 1770 y 9 de Julio de 1785.
 (5) Id.—Id. de 4 de Febrero de 1771, 12 de Junio de 1798 y 8 de Julio de 1835.



(6) Historia de la Universidad de Zaragoza, por D. Gerónimo Borao.—Artículo IV.—Arch. de la Univ.—Cláustros de 9 de Noviembre de 1795 y 11 de Enero de 1796.—Véase APÉNDICE X.

(7) Arch. de la Univ.—Cláustro de 25 de Agosto de 1780.

(8) Id.—Id. de 26 de Marzo y 26 de Mayo de 1737.—Por muerte de Fausto Antonio Plaza el Cláustro, en 11 de Enero de 1750, nombró su impresor á D. Francisco Diaz Pedregal, cuyos hijos y nietos han desempeñado su cargo y noble arte con mucha aceptación y nombre en la provincia.

(9) Arch. de la Univ.—Cláustros de 4 de Febrero de 1771, 17 de Octubre de 1773 y 4 de Abril de 1783.—Testamentaria del Arzobispo Valdés, folio 183.

(10) Anales Universitarios del Perú por D. José Gregorio Paz Soldan. Dos volúmenes, octavo menor.—Lima, 1862.—Comprendo el primer tomo la Universidad de San Marcos de Lima, y el segundo las cinco restantes de aquella República, Arequipa, Huamanga (*Ayacucho*), Cuzco, Puno y Trujillo.

(11) Arch. de la Univ.—Cláustros de 7 de Agosto de 1771, 12 de Octubre de 1774 y 11 de Diciembre de 1779.—Arch. de la Diputación.—Juntas de 20 de Febrero de 1772 y 15 de Julio de 1775 y Diputación de 16 de Febrero de 1777.

(12) Arch. de la Univ.—Cláustros de 28 de Junio de 1783, 19 de Abril de 1795, 1.º de Noviembre de 1797, 26 de Abril de 1798 y 17 de Junio de 1799.—Orationes coram ovetensi academiae senatu habitae X Kalend. Maias ann. MDCCXCV pro publica inauguratione liceñcial. et doct. in Sacra Theologia R. P. M. F. Didaci Camaño Rivadeneira, alias Cádiz. Strictissimae Capueccinorum Faemiliae Provinciae Baticanae, Cencionatoris Apostolici in universa Hispania, cuius mirabilem doctrinam et communiter perillustis hac Civitas, et precipue celebris Academia jucunde degustarunt. Sumptibus ejusdem Regiae Universitatis typis mandatae. Oveti ex typographia D. Francisci Diaz Pedregal. Anno MDCCXCV.—Contiene tambien la laudatoria del padrino Dr. D. Juan Mendez de Vigo, C. nónico y Arcediano de Gordon en la Catedral, la gratularia del P. Misionero, y aparece en las actas que pronunció otra el Br. D. Sebastian Casadoyro.—En algunas ocasiones D. Agustin Argüelles ejerció el derecho doctoral en Madrid, merced á su título de doctor.

(13) Arch. de la Univ.—Cláustros de 3, 10, 10, 18 y 3 de Noviembre respectivamente de los años 1654, 1666, 1786, 1716 y 1803.

(14) Relacion de las públicas demostraciones de alegría con que la ciudad de Oviedo y Principado de Asturias celebraron la Real proclamacion de la Reina nuestra señora doña Isabel II.—Oviedo y Enero de 1834.—Imprenta del Principado.—Págs. 47 y 35 al 36.

(15) Arch. de la Univ.—Cláustros de 30 de Setiembre de 1764 y 22 de igual mes en 1788.—Oracion fúnebre que en las solenns exéquias que la Universidad de Oviedo consagró el día 27 de Noviembre de este año de 1794 á la inmortal memoria del ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. J. Benito Gerónimo Feijóo y Montenegro del Consejo de S. M. y catedrático de Prima jubilado en ella, dixo el Sr. Doct. D. Alonso Francos Arango, colegial mayor que fué en el mayor del Arzobispo de la Universidad de Salamanca y en ella cathedrático de Filosofia, Canónico Magistral de la Santa Iglesia de Tuy, visitador y examinador synodal de aquel Obispado y al presente Canónico Magistral y Dignidad Maestrescuela de la Santa Iglesia de Oviedo, examinador sinodal de este Obispado y calificador de la Suprema y general Inquisicion.—En Oviedo por Francisco Diaz Pedregal.—Año de 1765.—Discurso que en las solenns exéquias de la Real Universidad de Oviedo, á la memoria de su bienhechor el excelentísimo Sr. D. Juan Perez Villamil, fundador de una cátedra de Religion en la misma dixo el R. P. M. Fr. Manuel de Caso, catedrático de Teología y moderante de Oratoria.—Con licencias necesarias.—Oviedo en la oficina de la viuda de Prieto.—1829.

CAPITULO IX.

Siglo XIX.—Estado económico de la Universidad antes del arbitrio del vino en 1807.—Plan de Estudios del mismo año.—El Claústro y los estudiantes apoyan el alzamiento de 1808.—Restablecimiento de la enseñanza y jura de la Constitución en 1812.—Visita decretada contra la Universidad en 1815.—Sus consecuencias.—Espíritu liberal de la Escuela en 1820.—La reaccion de 1823.—D. Juan Perez Villamil crea la cátedra de Fundamentos de la Religión.—Sucesos políticos cuando la muerte de Fernando VII.—Decadencia de la enseñanza en 1836 y arreglo provisional de este año.—Apoyo de la Sociedad económica de Amigos del País de Asturias.—Mejora la condición del profesorado.—Rentas de la Universidad cuando la centralización económica.—Arreglo de la facultad de Leyes en 1843.—Plan general de Estudios en 1845.—Los Rectores Mata Vigil y Alvarez Arenas.—Reglamentos interiores del Claústro.—La facultad de Teología en 1852.

Queda relatada en anteriores capítulos la marcha de la Universidad ovetense en los siglos XVII y XVIII, como tambien su estado cuando la pasada centuria concluia y principiaba la presente. Llegamos al siglo XIX, siglo de grandes reformas y prodigiosos acontecimientos, en el cual la Instrucción Pública tomó prodigioso vuelo, perfeccionándose, cada vez mas, como las otras instituciones sociales. Tiempo de lucha y de controversia, de agitacion y de revoluciones, se sienten, por fin, los frutos sazonados de tantos y tan costosos sacrificios, de un trabajo tan lento y tan penoso, que consumió tantas generaciones.

Las necesidades, que llevan consigo los cambios y las aspiraciones sucesivas de los tiempos, debilitaron el estado económico de la Escuela, no obstante las medidas que se tomaron desde 1769. El Consejero-Director recordó al Prelado de la diócesis que ejecutara las órdenes dadas para la reunion y

estincion de beneficios simples, agregándolos á la Universidad, sin perjuicio de la Iglesia á que estaban adjudicados. Siendo insuficiente tal medida, propuso la Corporacion que se pensionase la mitra en 4,000 ducados y los préstamos de algunos curatos, reduciéndolos á vicarías, como en Santiago, ó se concediese un crecido arbitrio en cada libra de tabaco que se consumiese en la provincia. A últimos de 1774 fué autorizado el Obispo auxiliar para proponer las rentas necesarias á la mejor dotacion de cátedras y, recurriendo á la córte la Universidad, pidió á la Junta general del Principado que la ayudase en sus pretensiones y á terminar el largo expediente de la adjudicacion de bienes de la Colegiata de Arbas, que se suprimiría. En 1777, 1783, 1788 y 1799 aun continuaban ambos Cuerpos en sus demandas, pidiendo, en 1800, que se pagasen en metálico los intereses de los juros universitarios. Con tales antecedentes puede comprenderse cuál seria la necesidad de recursos que, al comenzar el siglo XIX, tendria el Establecimiento literario asturiano y la premura con que emitiría el informe, decretado por Real orden de 1806, acerca de sus rentas y dotaciones. Al año siguiente alcanzó el arbitrio de 16 maravedises en cada cántara de vino, que se introdujera por los puertos secos y mojados de la provincia, arreglándose con los Comisarios del Principado el oportuno reglamento y las bases conducentes á su cobranza y administracion. (1)

Con tal rendimiento, contaba ya con fondos estables y permanentes, y se preparaba á dar ensanche á sus estudios, cuando apareció el Plan de 12 de Julio de 1807 que ocupó detenidamente al Cláustro. Esta nueva ley, famosa en los anales de la Instruccion Pública, acusada de innovadora y de funesta aperas tuvo vida, pues el levantamiento y guerra cuando la invasion francesa y las variaciones y acontecimientos sucesivos, impidieron desconocer los resultados de la reforma que refrendaba el entonces llamado *picaro Caballe-*

ro, ministro de Gracia y Justicia, muy partidario en sus buenos tiempos del célebre favorito Príncipe de la Paz. (2)

La invasion de 1808 produjo en la ciudad de Oviedo el grito unánime de ¡atrás el extranjero! y los estudiantes y catedráticos de su Escuela contribuyeron con entusiasmo á la atrevida resolucion de la provincia que, la primera de España, retó al coloso de Europa, al génio de la guerra. Toreno en su notable «Historia» y el Sr. Valdés Alvarez en sus «Memorias» sobre los sucesos que, á la sazón, tenian lugar en Asturias, consignan la gran parte que cupo á los doctores y alumnos de la Universidad en el patriótico proceder de la capital, cuando, con ardor y valentía, dirigido el pueblo por Santa Cruz, Toreno, Peñalva, Busto, Miranda, Llano Ponte y otros animosos patriotas gritaron ¡á las armas! para arrojar al atrevido invasor de la Península. Despues de la triste jornada del 2 de Mayo, la Escuela ovetense, como toda la provincia, trocó el olivo por la espada, y envió á sus hijos al combate donde alcanzaron gloriosos lauros de victoria y altos puestos en la milicia. (3) Sus maestros y sus doctores cambiaron despues la modesta y tranquila vida de las áulas por la agitada tribuna de la Asamblea politica en las memorables Córtes de 1812, distinguiéndose por su heroismo, abnegacion y sabiduría. Allí, los hijos de este Establecimiento, fueron caudillos de las ideas liberales, aunque tambien algunos sostuvieron con imperturbable valor las doctrinas que, afortunadamente, declinaban.

Por decreto de 30 de Abril de 1810 se suspendieron los estudios públicos, que se abrieron por otro de 16 del mismo mes de 1811, autorizado en Cádiz por el ilustre Muñoz Torrero y los **secretarios** Catalina y Zumalacarregui, cuando se prestó juramento al Rey y obediencia á las Córtes extraordinarias. Hasta 1812 no se **restableció la enseñanza**, pues andaba **disperso** el Cláustro con las diferentes invasiones de tropas francesas. **Entonces** juró la Constitución en solemne ceremonia

á que asistieron los doctores y licenciados de la ciudad y rá-
dio de cinco leguas, autoridades y convidados, en traje de
gala, demostrando todos su adhesión á la ley fundamental
del Estado y su alegría por tan fausto suceso. Al terminar
aquel año se anunció la apertura con arreglo al plan de 1807,
pero escaso tiempo subsistió la órden por los acontecimientos
que sobrevinieron. (⁴)

En 1814 se buscó el origen de la tendencia liberal en la
instrucción de las Escuelas, y en 21 de Marzo de 1815 se
fulminó acusación contra la de Oviedo, como contra las de
Salamanca y Santiago, Estudios de San Isidro de Madrid y
Seminario de San Fulgencio de Múrcia, para averiguar por-
qué «abrigaban, sostenían y propagaban opiniones pernicio-
sas á la Religión y al Rey, inductivas de subversión á las
legítimas potestades, que han cundido tanto, que exigen el
mas pronto remedio para estirparlas.» Para la visita de esta
Universidad se comisionó á dos eclesiásticos, ambos gradua-
dos y del Gremio de la Corporación, los que, si la han defen-
dido y no espulsaron á los maestros, como se les prevenía,
siendo, como eran, de la parcialidad de la córte, descargaron
su ira sobre los libros de texto, sacrificando la ciencia en aras
de la reacción política. Entonces se dió el escándalo de supri-
mir, por innecesario, el estudio de las Matemáticas, reduci-
das á la útil cuanto inofensiva enseñanza de la Aritmética
con algunas nociones del Algebra; entonces, á las Institu-
ciones del P. Jacquier, sustituyeron las vetustas Súmulas de
Goudin; desapareció el libro de Melchor Cano; prohibieron á
Van-Spen y á Lackis y escluyeron como perjudicial á Lan-
celoto. Tras de haber estraído la sávia del árbol, que alimen-
tara é hiciera hombres á los mismos visitantes, proponían un
nuevo método restableciendo el plan de 1774. (⁵) Nada im-
portó la Real Provision de 21 de Junio de 1817 dando ins-
trucciones para crear algunas cátedras y entre ellas una de
Medicina práctica, dotación de otras, gratificar á dependien-

tes, etc., pues mientras se hacia compatible el profesorado con las canongías, no se le consentía con la profesion del abogado. Se adjudicaron tambien á la Universidad algunos beneficios en Galicia, Leon y Astorga, de los cuales, por desgracia, no se logró entrar en posesion, porque todo el interés de los ministros y consejeros estaba en otras medidas y en tomar precauciones para ahogar las ideas regeneradoras. ¡Lamentable intolerancia y triste ceguedad de aquellos gobernantes!

A todo accedió el Rey, pero, antes que diese resultado alguno su propósito, se oyó en la Universidad la voz de Riego, y para responderle los alumnos salieron de las aulas y, en el átrio mismo y á presencia de sus maestros, proclamó el mas audaz la Constitución de 1812, que victorearon todos. Poco duró este sistema político, que fué tambien la Instruccion Pública, agitado y turbulento. La nueva organizacion de los estudios se basó en los trabajos de la Comision de 1813, publicándose el plan de 1821, plan grandioso y general. La Universidad ascendió en la reforma á la categoria de primer orden, pero sufrió grave detrimento en sus rentas, porque los nuevos impuestos afectaron á los arbitrios de la sal y el vino que la sostenian.

De nuevo la ignorancia y el despotismo se entronizaron en España, y la reaccion de 1823 ejerció en nuestra Escuela la mayor persecucion é intolerancia. En sus primeros dias, de un golpe y sin respeto, decretó la espulsion de veinte y seis catedráticos y doctores y de todo cursante que habia sido nacional y hasta afecto al régimen constitucional. Abrió tribunales secretos de purificacion que escluian al alumno tildado de parcial, ó que lo hubiesen sido su padre, sus hermanos y parientes. ¿Y el Cláustro de entonces? Acordó suntuoso panteon y celebró lujosos funerales por el desgraciado Br. Lamuño, jefe de una partida de realistas en 1822, que fué capturado y tristemente ejecutado en Oviedo, cuando la tenacidad política nada perdonaba, cegada por el mal com-

prendido entusiasmo. Como al que mas, nos duelen de todo corazon las víctimas de nuestras discordias, pero ¿la memoria de tan desventurado jóven debió servir de pretesto para hacer alarde de ódio contra «un puñado de cobardes, desleales y perjuros españoles que levantaron el sedicioso grito de libertad en 1820,» como se decia en el sermón, entonces pronunciado? Pesados en balanza fiel, ¿cuánto no pesarán los sacrificios que la violencia del absolutismo hizo, sin compasion, en diferentes épocas? No es este el lugar de entrar en mas detalles, pero mil y mil consideraciones pudieron atajar al R. P. P. Fr. José Piñera en su exagerado discurso, reñido, en todas sus páginas, con la caridad evangélica. (6)

El plan de Instrucción Pública que en 1824 saliera de la misma pluma, que en busca de una mitra ensalzara en 1814 la Constitución y escelencias de su sistema, legitimó aquellos actos. Fué su autor el P. M. Martínez, de gran crédito en la Orden de la Merced, y sirvió de instrumento para oponerse al progreso, siguiendo las ideas de aquel monarca veleidoso, que habia prometido marchar el primero por la senda constitucional. Si las leyes pudieran contra el sentimiento general, ninguna mas diestramente concertada se ha publicado; ninguna con mas arte se propuso encaminar á maestros y discípulos á la idea, puramente política, del gobierno. Catedráticos, libros de texto, trajes clericales, juntas de censura, listas inversas, visitas domiciliarias, pláticas religiosas, confesiones, comuniones y juramentos en la recepcion de grados, formaban una red de la que nadie salia, y los encargados de su ejecucion en parte alguna fueron tan solícitos para cumplirla, con la mayor y mas rígida escrupulosidad, que en Oviedo. Entonces, como en el siglo xvi, se vió que numerosos asturianos marchaban á otros Establecimientos y buscaban, ahora, lejanas y mas tolerantes Universidades.

Los estudios de la ovetense se aumentaron, á la sazón, con una cátedra especial que fundó D. Juan Perez Villamil.

En 1819 acudió al Consejo de Castilla el antiguo Regente del Reino, pidiendo autorizacion para destinar parte de sus bienes en beneficio de un establecimiento del Estado, y prefiriendo la Universidad asturiana donde habia seguido su carrera literaria. Pensaba crear una cátedra de «Fundamentos de nuestra verdadera Religion Católica, Apostólica, Romana» para los escolares que, dedicados á otros estudios, olvidaban las ligeras nociones aprendidas en Astete, Ripalda y Fleuri obligando á todos los bachilleres á cursar esta materia, sin aumento de año escolar, antes de la licenciatura ó doctorado. Las ocurrencias políticas suspendieron el proyecto y, falleciendo Villamil en 1824, quedó encargado de su cumplimiento D. Manuel Cancio, contador de Sisas de la H. Villa.

Este volvió al Consejo con igual pretension que el fundador y fué autorizado para cumplir su pensamiento, de acuerdo con la Universidad y Obispo de Oviedo. Nombró aquella su comision, compuesta de los doctores D. Juan de la Cruz Ceruelo y P. M. Fr. José Saez, de la Orden de San Benito que, con el heredero fideicomisario, establecieron la enseñanza, en la facultad de Teología, bajo varias condiciones. Para su dotacion y subsistencia fueron adjudicadas varias casas y tierras en Móstoles, sesentas del quince por ciento de amortizacion, y destinadas á monasterios pobres, iglesias, etc., caso de separarlas de su objeto; la cátedra se otorgaría por oposicion á persona de vida ejemplar, costumbres intachables y de treinta y seis á cuarenta años de edad; el libro de texto seria de autor muy católico, señalándose, por el pronto, la obra del P. Antonio Walsech, dominicano, en la traduccion latina *De fundamentis religionis et de fontibus impietatis*, ocupándose de la formacion de un compendio el catedrático; y que este tuviera 400 ducados de asignacion y 100 el administrador, consumiendo el sobrante en reparos de las fincas, parientes pobres del Sr. Villamil y gratificacion al dicho profesor. (7)

Continuaba nuestro Establecimiento en aquella reglamentada vida de tan exajerada tirantez y de tan marcado y sombrío color político. Cuando la Repeticion pública del Dr. Rodríguez Arango en 1828, todas las imprentas de la ciudad se negaron á estamparlas por temor de sérias consecuencias, una vez que, carecian del pase del Fiscal de la Audiencia, Censor Régio de la Universidad, segun la ley 3.ª, título 5.º, libro 8.º de la Novísima Recopilacion, y no llevaban revision de tres catedráticos antiguos, segun el artículo 22 del severo Plan de estudios. En 1829 se dictó sentencia contra D. Diego Fernandez Ladreda, por su proposicion cuando el grado de doctor, y otros varios casos pudiéramos citar demostrando las inquisitoriales medidas que, entonces, se tomaban. Pero ¿de qué ha servido tanta persecucion, tanta severidad y tanta vigilancia? Ni libros, ni maestros, ni juramentos, ni censuras, impidieron que, al albor de nuevas tendencias, los estudiantes, renovando el sentimiento liberal de 1820 plantaran en su tricornio la cucarda *azul-cristina*, simbolo de generosa idea que brotó á impulso de la presion, cuando murió Fernando VII y doña Cristina de Borbon fué Reina Gobernadora.

Aunque personas duramente maltratadas y perseguidas tuvieron influencia en el cambio político de 1834, no hubo la violencia que en el anterior régimen, no obstante la agitacion continua de los ánimos. Hubo en la Universidad disciplina y prudencia sin que perturbacion alguna alterase la tranquilidad académica mientras duró la desastrosa guerra civil. Por el artículo 4.º de la Real orden de 4 de Enero de 1834, se modificó el sistema de impresiones y se declararon libres de licencia las memorias y proposiciones de las Escuelas y Cuerpos científicos, dándose varios **tolerantes** decretos que auguraban escelentes resultados. Solamente la concurrencia sufrió una **baja considerable**, pues al abrirse la matrícula en 1836, faltaba casi la mitad de los alumnos inscritos en 1835. Tan

súbito abandono se vió en la abolición del antiquísimo manto, trage económico, popular y característico de los estudiantes de España, como también en el aumento de derechos de matrícula y grados. Pero otras eran las causas. A las cuatro quintas partes de los teólogos, hijos de labradores, se les cerraba la carrera porque, suspendida la facultad de conferir órdenes, adjudicar capellanías y aplazada la provision de curatos, no tenían porvenir. Lo mismo sucedía á los cano-nistas, al mismo tiempo que para los de jurisprudencia disminuían considerablemente los negocios forenses con el establecimiento de juzgados de primera instancia. Agréguese á esto que habiéndose suprimido el fuero académico, que eximia del servicio de las armas á bachilleres y tonsurados, los estudiantes asturianos, los más de escasa fortuna, no podían sufragar unos gastos, sin esperanza de compensación á sus sacrificios. Pero corrían tiempos muy azarosos y hubo que llegar hasta medidas escepcionales que, por otra parte, eran ya necesarias.

En un estado incierto y poco halagüeño para las profesio-nes literarias, cuantas reformas se efectuaban eran transito-rias y provisionales, y este carácter tuvo el arreglo de 4 de Agosto de 1836, acerca del cual una comision del Cláustro dió el correspondiente informe. (8) Sin embargo, fué prove-choso en esta Escuela porque mejoró el estudio de las Mate-máticas, amplió el teórico de la Física con lecciones espe-rimentales y creó las cátedras de Historia general y Litera-tura para los de Filosofía, introduciendo en la facultad de Leyes el estudio de la Economía política.

Como se careciese de estos maestros y medios para su do-tacion, la Sociedad de Amigos del País consintió en que sus catedráticos de Industria y Economía se trasladasen á la Universidad. Justo es, pues, hacer mencion de tales profes-o-res que, con celo y desinterés, aceptaron tan penoso encargo: enseñó Matemáticas D. José de Posada Herrera; Física, don

Leon Salmean, y sucesivamente Economía política D. Antonio Oviedo y Portal, D. Ramon Valdés y D. Benito Canella Meana.

Durante este período, los demás individuos del Claústro mejoraron de condicion en sus sueldos, pues, en 1841, volvieron á recibir íntegra la dotacion que les señalaba el plan de 1824 y de la que no disfrutaban, desde 1829, porque se retenia en el arca universitaria.

Desde 1826 hasta la publicacion del «Boletin oficial de Instruccion Pública» y **unificacion de la enseñanza** se dictaron, como era natural, para el mejor gobierno de las Universidades, diferentes Reales órdenes y Circulares, unas veces generales y otras particulares á determinados establecimientos. En la **Secretaría de nuestra Escuela** hemos hallado diferentes disposiciones entre las que son dignas de particular mencion las siguientes:—Que los doctores, no catedráticos, residentes en la ciudad, pueden asistir al segundo exámen del grado de licenciado; (18 de Febrero de 1826.)—Este grado, en Cánones, no aprovecha para ser abogado; (23 de Diciembre de 1826.)—Honorarios (tres reales y once maravedises) á los examinadores de Latinidad; (10 de Octubre de 1832.)—Años de práctica para recibirse de abogado; (19 de Diciembre de 1834.)—Se dispensa la cátedra de Religión á médicos y legistas; (3 de Mayo de 1836.)—Aclaracion del **Reglamento provisional respecto á estudiantes de Filosofía y Jurisprudencia civil**; (3 de Noviembre de 1836.)—Idem **respecto á teólogos y legistas, que quieran seguir Cánones**; (13 de Octubre de 1836) y aclaraciones de sus **artículos sexto y noveno**, á peticion de esta Universidad; (10 de Febrero de 1837.)—Espedientes de grado de bachiller á Claústro pleno, quitando las formas aristotélicas ó silogísticas «por ser repugnante al estado actual de la civilizacion;» (18 de Abril de 1837.)—Exámenes á fin de curso; (20 de Mayo de 1837 y 6 de Febrero de 1838.)—Vacantes de cátedras; (9 de Junio de

1838.)—Sustituciones; (9 de Octubre de 1838.)—Programas; (21 de Noviembre de 1839.)—Aclaraciones pedidas por este Claústro acerca de la Real órden de sustituciones; (4 de Febrero, 7 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1841.)—Aclaracion del artículo quinto de la Circular de 10 de Noviembre de 1841, en virtud de una exposicion de dos doctores de este Cuerpo; (21 de Diciembre de 1841.)—Resolucion de una consulta de la Universidad sobre quiénes han de ser jueces para las propuestas de las cátedras de Filosofía; (27 de Febrero de 1842.)—Reglamento de contabilidad; (31 de Enero de 1841.) (º)—Orden de 3 de Mayo de 1842 de la Direccion general de Estudios, nombrando visitador de la Escuela al Jefe superior político de la provincia para aclarar ciertas desavenencias entre el Rector y Claústro, pidiéndole el conocimiento de las causas y origen de las discordias para estirparlas. Se le autorizaba para indagar las intrigas, enredos, espíritu de partido ó padrinazgo entre catedráticos, autorizándole para tomar medidas perentorias, que no fueron de mucha necesidad.

En Instruccion pública se preparaba una reforma necesaria por mil conceptos, aunque en ella se tendiese á una excesiva centralizacion. De todos era ya conocido el lastimoso estado económico de las Escuelas pues, cuando la Nacion se incautó de sus bienes, para administrarlos por su cuenta, la siguiente precaria situacion era la de la Universidad de Oviedo, como consta del «Resúmen de propiedades, rentas, censos y demás derechos de los establecimientos literarios españoles:»

RENTAS QUE SE PAGAN AL CORRIENTE.		RENTAS NO CORRIENTES AUNQUE SON CORRABLES.		RENTAS INCORRIBLES.	
Valor capital.	Renta anual.	Valor capital.	Renta anual.	Valor capital.	Renta anual.
293,707	9,573	154,319,16	1,514	»	16,843,16

Un decreto de 1.º de Octubre de 1842, dado por el Regente del Reino, refundió en una facultad de Jurisprudencia las dos de Leyes y Cánones, y en ella se hizo detenidamente el estudio del derecho pátrio, que aquí puede decirse no apareció hasta 1802.

La enseñanza y su parte material recibieron impulso debido al celo del Sr. D. Domingo Alvarez Arenas, Rector en el trienio de 1843, pues con activa solicitud introdujo variaciones muy convenientes para fomentar los estudios, cuando vino á sorprenderle el plan de 1845, que reorganizó por completo y fué punto de partida para el progreso de la enseñanza. (10)

Afortunadamente recayó el nombramiento de Rector en el Sr. D. Pablo Mata Vigil, persona que reunia, al aprecio y simpatía general, una elevada representacion, el mas infatigable celo y el mayor acierto para dar impulso y desarrollo á la nueva ley. Interesado por el nombre de la Escuela en la que por largos años habia sido profesor de reconocido mérito, no perdonó medio ni sacrificio personal para mejorarla. Siguiendo el impulso, que habia iniciado el Sr. Arenas, sinó cambió la forma del edificio le acomodó á las nuevas necesidades y le embelleció agradablemente. Respetado de maestros y amado por los alumnos, fué su muerte dolorosa pérdida para el Establecimiento. Volvió otra vez al Rectorado el antiguo catedrático Sr. Alvarez Arenas, cuyas recomendables dotes de inteligencia y carácter por una parte, así como por otra su entrañable cariño á la Casa, hicieron no decaese el espíritu de bienhechoras reformas.

Para el gobierno interior del Cláustro regía el Reglamento discutido y aprobado en 1.º de Enero de 1844 con las obligaciones del Cláustro general, Rector, Doctores, Secretario, Bedel, **Portero** y reglas para el recibimiento de autoridades, así como la Instruccion de 1.º de Mayo de 1848, que determinaba los deberes del Rector, Decano, Director del

Instituto, Conserge, Depositario y Secretario. A ellos se recurrió en casos no comprendidos en Leyes, Reales órdenes, Decretos y Circulares, y aunque, despues y recientemente, se proyectó otro Reglamento, solamente se hicieron algunos trabajos. (41)

Mas un sensible acontecimiento afectó, por algun tiempo, la importancia de la Universidad, con la supresion de la enseñanza de Teología por el Decreto de 21 de Mayo de 1852. Desde la creacion de la Escuela fué tal facultad el nervio de mas vida en su gloriosa existencia y era, en su blason literario, el cuartel mas notable. Habia mejorado completamente la condicion moral de la provincia, trasformando é ilustrando su clero, y con esta consideracion acudieron al Gobierno la Diputacion provincial, el Ayuntamiento de Oviedo y el Cláustro, pidiendo su reposicion, que fué alcanzada.

De corta duracion fué la segunda época, como veremos en el capítulo siguiente.

NOTAS.

(1) Archivo de la Universidad.—Cláustros de 26 de Octubre y 21 de Noviembre de 1769. 2 de Diciembre de 1774, 9 de Setiembre de 1806, 18 de Julio de 1807 y 9 de Abril de 1808.—Archivo de la Diputacion.—Junta de 15 de Julio de 1773.—Diputaciones de 27 de Octubre de 1775, 27 de Febrero de 1777, 6 de Julio de 1783, 15 de Febrero y 7 de Octubre de 1783.—Junta de 1.º de Mayo de 1799 y Diputacion de 18 de Julio de 1800.

(2) Arch. de la Univ.—Cláustro de 1.º de Octubre de 1807. fols. 384 á 361.

(3) Id.—Id. de 9 de Abril de 1808. fols. 348 á 379.

(4) Id.—Id. de 11 de Junio de 1814, 3 y 4 de Mayo, 25 de Agosto y 28 de Setiembre de 1812 y 30 de Agosto de 1856.

(5) Véase APENDICE XII.

(6) Relacion histórico-fúnebre, que hace la Real Universidad de las solemnes exéquias que celebró en su capilla á la infausta muerte de su hijo el bachiller en ambos derechos D. Alejandro Roces Lamuño, y oracion que se dijo en ellas.—La publica la misma Real Universidad.—Con licencia.—Oviedo.—Oficina de Pedregal y Comp.—1824.

(7) Arch. de la Univ.—Cláustro de 27 de Agosto de 1824.—Escritura de fundacion otorgada en 11 de Abril de 1825 por D. Manuel Cancio, ante el escribano D. Juan Antonio Urraza.

- (8) La Constitución de 1837 fué jurada en Claústro de 13 de Julio.
- (9) Arch. de la Univ.—En 13 de Agosto de 1842 acordó la Corporacion que antes de remitirse las cuentas á la Direccion general de Estudios fueran aprobadas en Claústro general.
- (10) De la Instrucción pública en España, por D. Antonio Gil y Zárate.—Tomo I.—Seccion 4.^a—Capítulos IV, V, VI y XIII.
- (11) Reglamento interior del Claústro de la Universidad de Oviedo.—Imprenta de don F. Pelregal, impresor de la Universidad. 1814.—Instruccion que determina las obligaciones del Rector, Decano y Empleados de la Universidad de Oviedo en la administracion económica de este Establecimiento literario —(Hoja suelta, sin pié de imprenta, pero fué estampada en la anterior en 1818.

CAPITULO X.

La Universidad de Oviedo al aparecer el plan de 1845.—La facultad de Ciencias.—Sus vicisitudes.—Su desaparicion y sus servicios á la provincia.—La de Filosofia y Letras.—Informe del Decano Sr. Delgado.—Es suprimida.—Segundo periodo de la Teologia.—Causas de su decadencia.—Su conclusion.—La facultad de Derecho Civil y Canónico.—Informe del Decano Sr. Aramburu.—Observaciones.—Vicisitudes de la facultad.—Organizacion en 1866.—La libertad de enseñanza y Decretos para su planteamiento en 1868.—La Diputacion provincial establece y costea el Doctorado en Derecho Civil y Canónico.—La Escuela de Notariado.

Cuando apareció el plan reformador de 1845, ninguna de las Universidades que habia en España abarcaba en su seno el conjunto de estudios que aquel requería, y, entre todas, ninguna, como la de Oviedo, estaba mas desprovista de medios y personal para ponerle en práctica y traducirle en hechos. No obstante que el gobierno facilitaba con desprendimiento los fondos necesarios para su ejecucion, nada se hubiera conseguido, si á la Corporacion ovetense no la ayudaran otros cuerpos y otras personas y no hubiese encontrado en sus Rectores una inteligente y celosa direccion. Nuevas facultades vinieron á dar importancia á la Escuela, y una breve reseña de lo que han sido desde entonces hasta el presente, así como las épocas en que algunas desaparecieron, con sentimiento del país, ha de ser la tarea del presente capítulo.

Principiaremos por las Ciencias Naturales, ciencias que en nuestra pátria no estuvieron hasta los tiempos modernos en el estado y aprecio de los demás ramos del saber humano y que, paulatinamente, fueron saliendo de la postracion en que se hallaban. Hasta no há muchos años no formaron

una profesion con su facultad, no tuvieron una Academia de igual categoria que otros elevados Cuerpos literarios de la Nacion. Con auxilio de la Sociedad Económica de Amigos del País, ya desde 1834 se estudiaban en Oviedo algunas ciencias experimentales, (1) que sirvieron de única base cuando la ley de 1845 las dió carácter académico. Como son crecidos y de valioso coste los medios materiales de esta facultad, hubo que apelar al patriotismo y donativos de los hijos de Asturias, de los que haremos particular mencion cuando, á su debido tiempo, nos ocupemos de los gabinetes de Física y Química, Historia natural y Jardin Botánico.

Desde 1845 á 1852 no faltaron algunos alumnos matriculados en esta enseñanza, donde, en general, fué escasa la concurrencia, aunque se simultaneaba con las otras carreras y servia de preparacion para las de Medicina y Farmacia. Descendió la matrícula cuando exigiéndose ciertos requisitos no los alcanzaban los artesanos, industriales, propietarios, mecánicos, telegrafistas y otros á quienes eran útiles aquellos conocimientos. De nada sirvió que la ley de 9 de Setiembre de 1857 las diese mas importancia elevándolas á facultad independiente desde una seccion en la de Filosofía, porque, si solamente se atiende al número de estudiantes, tuvo lánguida vida hasta el decreto de 1860, en que fueron suprimidos en esta Universidad. Entonces fué trasladado á Santiago su celoso catedrático D. José Ramon de Luanco, que esplicaba la asignatura de Química; quedó en el Instituto el encargado de la Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica D. Diego Terrero que, sin retribucion alguna y en beneficio de la Escuela habia enseñado en los últimos cursos; y al mismo establecimiento fueron, en comision, D. Leon Salmean y D. Luis Perez Minguez, conservando, como era justo, su categoria, sueldo y lugar respectivo en el escalafon de los catedráticos de Ciencias.

Pero porque haya sido tan fugaz la existencia de estas en

la Universidad de Oviedo, podrá decirse que no fueron muy grandes las utilidades que reportaron á la provincia? ¿No despertaron la industria minera asturiana analizando gratuitamente el cinabrio, los plomos argentíferos, la calamina, el cobre y, particularmente, los hierros y carbones de nuestras cuencas? A instancia de los Gobernadores y Diputación provincial se conocieron las aguas minerales del país y con especialidad la de sus casas balnearias; el Municipio de Oviedo tuvo calificadas las aguas potables de la población; los Hospitales y Cárcenes apelaron también al análisis para precaverse de toda adulteración en los alimentos; el Gobierno eclesiástico utilizó las ciencias experimentales sobre las sustancias destinadas al culto y los tribunales de justicia hallaron, en la respuesta de sus exhortos, modo de esclarecer ciertas cuestiones y de probar muchos hechos por medio de operaciones de reacción, toxicológicas y experimentales

Brevemente, en la Memoria universitaria de 1858 á 1860, se reseñan los trabajos de aquellos catedráticos. El Decano Sr. Salmean sorprendió por medio de la acción química la falsificación de un vale de crecida suma, dificultad insuperable al simple criterio legal. El mismo profesor, destinado á la enseñanza de Física, fué el primero en nuestras Universidades que se dedicó á los importantes trabajos de las observaciones meteorológicas, que, desde entonces, constantemente ha impreso y publicado, facilitando datos á la prensa y al público, que en su día han de tenerse en cuenta para el conocimiento físico del clima y útiles aplicaciones á la agricultura. El catedrático de Química D. Magin Bonnet y Bonfill, observando las algas marinas, que salen á nuestras costas, hizo conocer su riqueza, estrayendo de ellas el yodo, trabajo considerado por el Gobierno como un mérito en la carrera de tan entendido maestro. El Sr. Luanco, estrajo del orujo de la manzana gas de alumbrado, de cuyo descubrimiento se ocupó la prensa de Francia, y además publicó una Memoria

sobre la elaboracion de la sidra, como bebida alcohólica, que representa una considerable riqueza en el país. El profesor de Historia natural D. Pascual Pastor, obtuvo el primer premio del concurso anunciado en 1852 por la Academia nacional de Ciencias, por su Memoria Geognóstico-agricola de la provincia de Asturias; posteriormente publicó unos ensayos sobre la Fauna Asturiana, y varios artículos acerca de la florecencia de los árboles. El que le sucedió, D. Luis Perez Minguez, continuó iguales publicaciones para completar los estudios iniciados por aquel; la supresion de la Facultad le sorprendió en sus trabajos, bastante adelantados, de la Flora Asturiana, y poco despues ha publicado el Manual del Agricultor asturiano, sosteniendo en los periódicos sus observaciones y estudios.

En 1860 fué la de Oviedo la primera Universidad de España que, por medio del péndulo de Mr. Foucault, demostró el movimiento rotatorio de la tierra con el aparato colocado en la capilla del Establecimiento, donde los Sres. Salmean y Terrero hicieron los mas bellos esperimentos ante numerosa y escogida concurrencia. Para mejor conocimiento de los asistentes, se repartió un impreso con todas las necesarias explicaciones y, fué tan notable este suceso, que de él se ocuparon con elogio la prensa de la córte y provincias.

Los útiles de tal facultad se aprovecharon para el Instituto. Sus dispersos catedráticos se reunieron en esta capital cuando el notable eclipse de sol de 18 de Julio de 1860. Las observaciones tuvieron lugar en el Jardin Botánico y, acaso en ninguna otra comarca de España, se hicieron tan acertadas y dignas de ser tantas veces citadas en varios trabajos astronómicos. (²) Dado el movimiento industrial, fabril y agrícola, que actualmente se inicia en Asturias, fuera conveniente, en alto grado, el restablecimiento de una facultad que dió tan felices resultados, teniendo, ahora, mas aliciente y mejor porvenir que, antes, se ofrecia á los que se dedicaban á las ciencias exactas, físicas y naturales.

Frente á esta seccion, y dentro de la primitiva facultad de Filosofía del plan de 1845, habia otra de Filosofía y Letras hasta la licenciatura, comprendiendo los estudios especulativos, históricos, literarios y filológicos, apartados aquellos de la estrechez y escasas miras á que les habia reducido la dialéctica escolástica. En la reforma de 1857, cuando la separacion de Ciencias, se autorizó solamente el grado de bachiller, siendo necesario, para terminar la carrera, recurrir á la Universidad Central. Esta medida contribuyó á disminuir la matrícula que, por otra parte, nunca fué numerosa, viviendo á favor de la simultaneidad, aunque determinadas asignaturas se cursaban en año preparatorio para Derecho. Ofrecia á sus cursantes escasas colocaciones, pues mirando la ciencia bajo un fin práctico y económico, ni el profesorado se juzgó bastante aliciente, ni los destinos en Archivos y Bibliotecas se creyeron bastante recompensa; mas ciertamente que la permanencia de la facultad en Oviedo levantó el gusto literario, inició los estudios filosóficos y propagó el conocimiento de las lenguas sábias.

Como, por su índole especial, no necesitaba otros medios materiales de enseñanza que grandes ediciones de obras de Literatura y Filosofía, en la Biblioteca las halló para mayor utilidad de los alumnos. Nunca pudo su profesorado compararse con catedráticos propietarios y numerarios, como prescribía la ley, teniendo que recurrir, generalmente, á encargados y auxiliares, que llenaron muy cumplidamente su cometido. Obedeciendo las órdenes de la Superioridad, el Decano Presbítero D. José Delgado remitió en 1860 un informe sobre el orden y método de tales estudios, del cual tomamos los siguientes párrafos:

«La facultad de Filosofía y Letras, segun se ha entendido y se entiende hoy por la legislacion, comprende cuatro órdenes de estudios, lengüísticos, literarios, históricos y filosóficos. Para comprender estas cuatro clases es muy reducido el número de asignaturas, é irregular su orden sucesivo. En mi concepto debia añadirse la Cro-

nología á los estudios históricos, refundirse la Geografía en la Historia universal, separar la Estética de toda literatura particular, haciendo de ella un curso completo, crear una cátedra de Literatura neo-latina, dando la importancia merecida á la de los Santos Padres, y ampliar los estudios filosóficos con su historia y juicio de sus sistemas. En cuanto al orden, convendría invertir radicalmente el que hoy existe, principiando la enseñanza por los estudios histórico-cronológicos, siguiendo con la Estética y Metafísica, luego con las lenguas y literaturas, segun el orden con que han sido conocidas en el mundo, hebrea, griega, latina, española, y concluyendo con los estudios críticos de la Filosofía. De este modo se formaba una enseñanza literaria y filosófica fundamental, y se evitaban los anacronismos, de que estamos dando tan triste ejemplo, con la anteposicion y posposicion de ciertos estudios.»

Son acertados algunos de estos pensamientos, pero clama dicha facultad por otras reformas y por otros estudios mas acomodados á la índole de los presentes tiempos, y más en la parte filosófica, que tan prodigioso vuelo toma en la actualidad. Fuera de las anteriores observaciones y de varios cambios del personal, nada ocurrió que merezca notarse en Filosofía y Letras, como no fueran las recepciones de dos catedráticos propietarios en 1862 y 1863. Al discurso de D. Martin Villar y Garcia contestó D. Ramon Armesto, y al de don Pablo Gil y Gil respondió el indicado Sr. Villar. (3)

A consecuencia del Real decreto de 9 de Octubre de 1866, en que se reorganizaron los estudios filosóficos y literarios, se suprimió su estudio en esta Universidad, si bien por Real orden de 22 del mismo mes y año continuó la enseñanza por aquel curso. Cesaron, por lo tanto, los auxiliares, cuando los propietarios D. Joaquin Alcaide y D. Timoteo Alfaro, catedráticos de Literatura Griega y Latina y de Lengua Hebrea, fueron trasladados á Sevilla y Salamanca, y al profesor de Historia Universal, D. José Campillo, se le encomendaba, en la facultad de Derecho, la esplicacion de los Principios generales de Literatura, con aplicacion á la Española.

Si la importancia de las Escuelas está en la estension de

sus estudios y en el número de sus facultades, es indudable que la de Oviedo descendía, por mas que en sus otras enseñanzas se mantuviese á la altura de su crédito antiguo.

Por el artículo 123 de la ley de 1857 se restableció la facultad de Teología, que tan buenos recuerdos habia dejado y cuyo estudio diera tan brillantes resultados desde su instalacion, cuando la fundacion de la Escuela. Pero habian variado las circunstancias: el segundo período de las ciencias teológicas en Oviedo no fué, ni con mucho, tan feliz como el primero, ya por la escasez de alumnos, ya por el vicioso arreglo de la facultad, cuya organizacion estaba aplazada por el artículo 46 de la mencionada ley. Su programa, determinado conforme al Reglamento de 28 de Setiembre de 1851, no era el suficiente, y hasta al personal de la carrera, compuesto de auxiliares y encargados, de reconocida capacidad y público saber, faltábale el requisito de la propiedad y de la estabilidad, que tanto realzan la importancia académica de una facultad. Aun así hubo algunas mudanzas hasta que por Real decreto de 19 de Julio de 1867, en que fué suprimida, fueron declarados cesantes los sustitutos, quedando escedente el catedrático numerario de Fundamentos de Religion y Lugares Teológicos D. Francisco Fernandez Cardin. En los primitivos tiempos fué numerosa la matrícula de esta enseñanza. País pobre y de mucha poblacion, que necesita numeroso clero parroquial y que contaba, además, con muchos beneficios eclesiásticos, tuvo cursantes á la sombra de privilegios y esenciones indicadas. Cuando estas cesaron y se encontró establecido el Seminario Conciliar; cuando en este fué menos costosa la matrícula y se encontraron los seminaristas con requisitos y trabas para cursar y graduarse en la Teología universitaria, disminuyó la concurrencia, no obstante la justa reputacion que, en la provincia y fuera de ella, alcanzaron los teólogos de la Universidad de Oviedo, de donde, como queda escrito, salió un clero inteligente y virtuoso.

Llegamos, por fin, á dar cuenta de los últimos acontecimientos, porque pasó la facultad de Jurisprudencia.

En el plan de 1845 se conservó en este Establecimiento el estudio del Derecho Civil y Canónico; Leyes y Cánones se esplicaron tambien por el de 1857; en el Decreto de 7 de Setiembre de 1858 se refundió la seccion de Derecho Canónico en la de Derecho Civil, y hasta en la actualidad fué, con pequeña interrupcion, la enseñanza principal de la Universidad ovetense, donde por medio de profesores numerarios, supernumerarios y auxiliares, se continúa esplicando bajo la direccion del ilustrado Decano y antiguo catedrático D. Juan Domingo de Aramburu.

Celoso por la instruccion de la facultad, elevó al Gobierno dos autorizados informes en 27 de Febrero de 1859 y 12 de Octubre de 1861, emitiendo en ellos su respetable opinion sobre las reformas que, á su juicio, debieran introducirse en los estudios jurídicos. Considera muy escaso el tiempo destinado á Derecho Civil, Comun y Foral español, que pudiera ampliarse reduciendo á uno los dos años del Derecho romano, pues sin desconocer la grandisima importancia y filosofia de esta asignatura, es indudable, que muchas de sus materias, hijas de sutilezas de escuela, no pueden aplicarse á nuestro estado social, que va creando condiciones legales, inesplicables por la muerta civilizacion de aquel imperio poderoso, que abarcó todo el mundo conocido; por otro lado, la publicacion de las nuevas disposiciones en el sistema hipotecario hacen mas fuerza á la necesaria ampliacion del Derecho Civil. Tambien proponia cambios en las Academias é indicaba la conveniencia de que la Teoría de Procedimientos formase un curso de leccion diaria, continuando la Práctica forense en otro de leccion alterna.

Si tales alteraciones eran entonces necesarias, ¿qué diremos ahora de otras asignaturas, despues de las últimas reformas legislativas? El nuevo Código penal, la ley sobre or-

ganización del poder judicial, la del matrimonio y registro civil, los recursos de casacion en lo civil y criminal, la reciente ley de este juicio, con el establecimiento del Jurado, la gracia de indulto, las alteraciones en la parte mercantil, etc., y mas profundos cambios que han sufrido nuestros Códigos, reclaman otros estudios, otros métodos, en una palabra, diferentes asignaturas. Y ¿dónde dejamos el conocimiento de la Medicina legal, hoy solo familiar á médicos y cirujanos? ¿Y las diferencias y cambios que, á los Derechos político y administrativo ha traído la democracia, no piden, del mismo modo, otro programa comparativo y filosófico?....

Pero volviendo á los años anteriores, es de justicia consignar los felices resultados, que en todos tiempos dió la facultad de Jurisprudencia, con no muy numerosa, pero tampoco escasa matrícula, formando doctos Abogados y Jueces y Fiscales de nombradía. En 1861 se verificaron las recepciones de D. Guillermo Estrada Villaverde, que fué contestado por D. Manuel Roson Lorenzaua, y la de D. Diego Fernandez Ladreda, en la que el Sr. Estrada llevó la voz del Claústro. (4)

Por Real decreto de 1866 se reorganizó la enseñanza de esta facultad, dividiéndola en las tres secciones de Leyes, Cánones y Administración, dejando aquí solamente la primera, trasladando los profesores á diversas asignaturas y gravándolos con nuevos estudios y preparaciones. Mas brevísima vida tuvo tal variacion.

Vino el alzamiento nacional de Setiembre de 1868 y disfrutó el país de suspiradas reformas, basadas en las doctrinas democráticas. En primer término, y entre las de mas importancia, apareció la Libertad de Enseñanza, que fué, por el artículo 5.º del Decreto de 21 de Octubre, «libre en todos sus grados, cualesquiera que fuese su clase.» Se derogó la legislación de Instrucción Pública, refrendada por el ilustre literato D. Severo Catalina, desde 9 de Octubre de 1866 á 18 de

Julio de 1867, y si fueron suprimidas las investiduras de bachiller y licenciado, el doctorado se llevó á todas las Universidades donde las Diputaciones lo establecieron.

En 25 de Octubre de 1868 se decretó el programa de Libertad de Enseñanza, y en su artículo 41 se dividió la facultad de Derecho en las dos anteriores secciones de Civil y Canónico y de Administrativo. Volvió la Escuela á tomar nuevo vigor y más con el establecimiento del doctorado, de años atrás existente en Madrid con desmedido espíritu centralizador.

Recordando la proteccion que la antigua Junta general del Principado dispensára, en otro tiempo, á la Universidad, allí acudió ésta pidiendo nueva creacion de la Filosofia y Letras y de los estudios del grado de Doctor en Derecho, con arreglo al artículo 20 del Decreto de 14 de Enero, limitándose á esta última pretension, cuando fué suprimido el grado de bachiller. En Octubre de 1870 accedió á ella la provincia, no obstante la penuria de su caja, exhausta por mil atenciones y, en particular, por la creacion del batallon de Covadonga, que fué á Ultramar á combatir por la integridad del territorio. No sacadas á oposicion las cátedras del doctorado, la Diputacion satisface la cantidad de 2250 pesetas, como pequeña gratificacion á los profesores propietarios, que esplican la Filosofia del Derecho y la Legislacion comparada y al auxiliar que esplica la Historia de la Iglesia. El patriotismo de tan celosa Corporacion es digno de la más acendrada gratitud, y aquí la consignamos en nombre del Claústro, no hallando frases que correspondan á tal beneficio.

Con esta organizacion continúa la facultad de Derecho, única que, por desgracia, existe en esta Universidad, que tuvo las de Leyes y Cánones separadamente, la de Medicina, de efimera vida y las de Teología, Ciencias y Filosofia y Letras que han desaparecido. Solamente, con ella, continúa la Escuela especial del Notariado.

Con el nombre de *Estudios superiores*, se estableció en Oviedo en 1844 bajo la dependencia é inspeccion de la Audiencia territorial. Incorporados á la Universidad por Real decreto de 20 de Agosto de 1851, tuvieron consideraciones académicas; suprimidos en 1855, volvieron á aparecer en 1857 y determinó la Real órden de 29 de Abril de 1862 que sus profesores reconocieran, como Director y Secretario, al Decano y Secretario de Derecho, sujetándose al régimen interior de esta facultad. Los cuatro años, que prescribia el Decreto de 23 de Setiembre de 1857 fueron reducidos á los dos actuales, introduciéndose alteraciones en los programas de 20 de Setiembre de 1858. Estos dos cursos son insuficientes para que los discípulos adquieran toda la conveniente instruccion; especialmente en el segundo, habiendo necesidad de ocupar la mayor parte del tiempo en los estudios teóricos, no queda el necesario para tratar con amplitud y detenimiento la práctica de la redaccion de instrumentos públicos y procedimientos judiciales. Cuando menos, y á parte de otros mas estensos conocimientos jurídicos, debería ordenarse, y no privadamente y sin formalidad, un conocimiento exacto de la Paleografía nacional y someter á los alumnos á su exámen en los ejercicios finales de la carrera, á fin de cerciorarse de que poseen este conocimiento, interesantisimo siempre, pero mas hoy por el mayor movimiento de la propiedad, antes casi estancada én virtud de la amortizacion y otras causas, y evitar que, por falta de semejante instruccion, puedan lastimarse respetables derechos.

La dicha Real órden de 1862 determinó la forma en que han de redactarse los espedientes y celebrarse los exámenes de reválida para el ejercicio de la fé pública. Hasta en la actualidad en que dos auxiliares dan la enseñanza del Notariado, esta estuvo encargada á profesores propietarios, pero, en una y otra época, son escelentes los resultados, aunque no numerosa la matrícula. En el primer período fué crecido el

número de estudiantes, pero en el segundo, preciso es confesar que es muy escaso. No se necesitaba al principio mas preparacion que la de la Instruccion primaria, y hoy se requiere el grado de bachiller; antes habia fácil colocacion, una vez terminada la carrera, y hoy son necesarios mas requisitos, ya que tal profesion es lucrativa, respetable y deseada.

NOTAS.

(1) Algunos años antes se habia ofrecido á enseñar Ciencias naturales D. Juan Bautista Agosti, ilustrado boticario de Oviedo.

(2) Anuario del Real Observatorio de Madrid.—Segundo año, 1861.—Imprenta nacional.

(3) El discurso del Sr. Villar versa acerca de los Cánticos de Moisés, David y Cántico de los Cánticos, que con otras consideraciones, esplanó el Sr. Armesto.—El catedrático Sr. Gil demostró que las libertades políticas de Aragon fueron causa principal de su esplendor en la Edad Media é hizo elocuente elogio de aquel país el indicado Sr. Villar.

(4) Disertó el Sr. Estrada en la importancia del Derecho canónico y el Sr. Roson en la Jurisdiccion eclesiástica.—La reseña histórica de los Códigos españoles formó las tareas de los Sres. Ladreda y Estrada.

CAPITULO XI.

Matrícula de la Universidad de Oviedo.—Hijos ilustres de la misma.—La prensa asturiana y la Universidad.—Los discursos inaugurales.—Libros de texto.—El Claústro y el Rector Salmean.—La Secretaría general.—Dependientes.—Importancia de las Corporaciones universitarias despues del plan de 1845.—Visitas reales.—Doña Cristina de Borbon.—Los duques de Montpensier.—Isabel II.—Amadeo I.—Monumentos conmemorativos de la visita de los tres primeros y de los bienhechores de la Universidad.—Descripcion del edificio.—Reformas.—Distribucion actual.—Consideraciones acerca de la existencia de la Universidad.

Que el establecimiento de la Universidad mejoró considerablemente la cultura intelectual y moral de la provincia, es un hecho que salta á la vista por los prósperos resultados que ha dado en todos tiempos. No ha sido muy numerosa su matrícula, primero, por la dificultad de viajes y comunicaciones, existiendo, fuera de Asturias, escuelas de merecida reputacion y completa enseñanza, y despues por las causas apuntadas en el capítulo precedente. Aun así, nunca fué caso el número de alumnos que recibieron las nociones del saber y que, terminada su carrera, se distinguieron en varias profesiones. (1)

Es prodigioso el número de hijos ilustres que salieron de estas áulas en poco mas de dos siglos y medio de existencia y, con razon, se envanecen la provincia y la Universidad de Oviedo por la gloria de hombres tan esclarecidos. Ya Felipe V lo acreditaba «con la esperiencia de togas que se hallan en los tribunales de estos reinos y de las armas que florecian en la milicia, debiendo unos y otros sus principios á la enseñanza de esta Escuela, con cuya luz descollaron tan aventajadas habilidades, como tropezaba la esperiencia á cada paso.» (2)

Si los Cuerpos morales, especialmente los científicos, viven y adquieren títulos á la gratitud de la pátria por los servicios y las obras de sus hijos, ¿cómo negar á la Universidad ove-tense justo agradecimiento y bien ganada nombradía, por los insignes varones que en ella estudiaron? Navia Osorio, revelando á Europa los secretos de la estrategia y de la política; Feijóo, esparciendo las luces de la filosofía sobre diversas ciencias; Campomanes, ilustrando con vasta capacidad y promoviendo cuanto podia contribuir á la prosperidad de la nacion; Jovellanos, integérrimo magistrado y celoso patriocio, dejando á la juventud modelos que imitar en todos los géneros de la literatura; Martinez Marina, pasando en bibliotecas y archivos los años de su estudiosa vida para ilustrar nuestro antiguo Derecho Político y Civil; Florez Estrada, compitiendo con los hombres célebres de otras naciones en sus escritos económicos; Canga Argüelles, haciendo conocer á sus conciudadanos las nuevas y difíciles ciencias de la Hacienda y Economía; Inguanzo, defendiendo, con todo el vigor de un Gregorio VII, en la tribuna y en la prensa, los derechos del sacerdocio; Argüelles, oráculo en España, de las primeras teorías del sistema representativo; Riego, dando con patriotismo la voz de «libertad y constitucion» y, despues, su sangre por una y por otra; Toreno levantando un monumento á la pátria con su Historia de la gloriosa Guerra de la Independencia, y tantos mas, políticos consumados, elocuentes oradores, literatos distinguidos, prelados virtuosos y valientes generales forman, con otros muchos, un cúmulo tal de saber, virtud y valor, capaz, no solamente, de dar lauros inmarcesibles á una Universidad, sinó tambien á una nacion. Si en la Historia de España hay páginas de oro para la historia de Asturias, la tierra de Covadonga y del 9 de Mayo de 1808, en la historia de la civilizacion española, hay un lugar muy señalado para los hijos de esta pobre provincia.

La prensa asturiana tambien debe parte de su brillo á

este Establecimiento, pues sus doctores, catedráticos y estudiantes ayudaron, desde principios del siglo, á redactar los periódicos provinciales, que tanto contribuyeron, dilucidando mil variadas cuestiones, al adelanto y á la ilustracion de esta comarca. Desde 1807 y 1810 hasta el presente no cesaron en sus empresas periodísticas, algunas con esclusivo carácter escolar. Siempre serán notables «La Gaceta de Oviedo,» «El Correo militar y político del Principado,» «El Observador,» «El Ciudadano,» «El Momo,» «Cartas de Minerva,» «El Nalon,» «El Centinela,» «El Faro Asturiano,» «Revista de Asturias,» «El Porvenir,» «El Invierno,» «La Joven Asturias,» «El Anunciador,» «La Verdad de Gijon,» «El Eco de Avilés,» «El Trabajo,» «El Apolo,» «La Estacion,» «El Constituyente,» etc., etc., y otros muchos, pues nos falta espacio para mencionarlos todos. (3)

Modernamente, y en distintos años, han existido en la Universidad, Ateneos, Academias y Conferencias de los estudiantes y otras personas ilustradas de la poblacion; los Rectores facilitaron locales y medios, y sus directores y presidentes fueron catedráticos y alumnos distinguidos de la Casa. Pero estos centros no han sido de gran importancia, ni en Asturias se han conocido los notables Liceos de otras provincias, como en Cataluña, Valencia y Andalucia.

La inauguracion de los cursos siempre se celebró con ceremonia. Para mayor realce del acto ofreció el Rector en 1792 un doblon de á ocho al mas adelantado estudiante, que en la apertura pronunciasse una oracion panegírica de las cosas de esta Universidad y varones que la ilustraron. No era idea del todo innecesaria, pero fué irrealizable, cuando se contestó que por no haber catedrático de Retórica, no sabian los estudiantes llenar su cometido á la altura de la Corporacion, la que, por otro lado, carecia de recursos para continuar la costumbre en lo sucesivo. Uno y otro hecho se prestan á no muy halagüeños comentarios. Desde el plan de 1845, despliegan

las Universidades todo el lujo y solemnidad posibles en la anual inauguracion de los estudios. Entonces se distribuyen los premios á los estudiantes aplicados y, entonces, ante aquella numerosa juventud, para quien principia otro año de ilustracion y de saber, lee un catedrático un discurso doctrinal esclareciendo y discutiendo diversos puntos que, en las varias asignaturas de las facultades, son dignos de exámen detenido.

Los trabajos inaugurales de antes de 1845, que nosotros hemos podido ver impresos, son los siguientes: En 1825 trató el R. P. M. Fr. Manuel de Caso de «importancia de las diferentes vocaciones á las carreras universitarias;» en 1828, 1829 y 1832 fué tambien autor de las oraciones latinas, alentando á los jóvenes al estudio y discutiendo sobre su educacion. D. Víctor Diaz Ordoñez se ocupó en 1833 de la «idea de las ciencias y ventajas de las facultades de Cánones, Leyes, Filosofia y Teología,» así como en 1834 de la «elocuencia.» D. Cárlos Fernandez Cuevas disertó en 1835 sobre los «deberes del hombre para con la sociedad é importancia de la Jurisprudencia en ella,» y en 1836 sobre los «medios de llegar á lo verdadero y á lo útil,» y, por último, D. José Fernandez Castañon aconsejó á los estudiantes, en 1844, que «alcancen y retengan la sabiduría.» Despues de esta publicacion están coleccionados los eruditos y razonados programas del curso de 1844 á 1845 en las asignaturas de primer año de Filosofia, Matemáticas, Química, tercer año de Filosofia, Historia, Literatura, ocho años de Jurisprudencia y siete de Teologia. Contienen observaciones acerca de los métodos, libros de texto y consultivos, esplicaciones, estension de ciertas materias, etc., etc., y cada programa está formado por los profesores propietario, ó auxiliares que, á la sazón, eran los siguientes: D. Joaquin Fernandez, D. Leon Salmean y D. Florencio Rodriguez Valdés, en Filosofia; D. Cárlos Fernandez Cuevas, D. Ramon Casero, D. Diego Fernandez Ladreda, D. Juan de Luis Blanco, D. Juan Domingo Aram-

buru, D. Domingo Alvarez Arenas y D. Francisco de Borja Estrada, en Jurisprudencia; D. José Fernandez Castañon, D. Francisco Fernandez, D. Juan Gerónimo Couder, D. Juan Suarez Quintanilla, D. Pedro Rodriguez Valdés, D. Francisco Fernandez de Lavara y D. Antonio Piquero, en Teología.

Despues de la ley de 1845 siguieron, sin interrupcion, los discursos de apertura y, en este año, trató, con oportunidad, D. Manuel Prado y Tobía las «vicisitudes históricas de la Instruccion Pública española y significacion é importancia del nuevo plan.» En 1846 D. Juan Domingo de Aramburu y Arregui se ocupó de «la sana moral indispensable para ser sábio;» en 1847 D. José Puente Villanua, del «porvenir de las ciencias;» D. Juan Lozano, en 1848, de «los errores que originan algunos sistemas filosóficos modernos,» y en el mismo dia, cuando la distribucion de premios, pronunciaron breves oraciones el Rector Sr. Mata Vigil y el Decano señor Alvarez Arenas. D. Victoriano Guisasola trató, en 1849, de la «armonía de la religion y de la ciencia;» el Sr. Cuevas, en 1850, de la «educacion, las costumbres y la instruccion, como fundamentos de las sociedades;» D. Niceto Jaraba, en 1851, de «la gloria y grandeza de los pueblos en relacion con su ciencia;» D. Tomás Rivero, en 1852, de «la importancia y utilidad de las Matemáticas;» D. Patricio Palacio, en 1853, de «las tendencias de las ciencias y servicios que prestan á las sociedades;» el Sr. Puente Villanua, en 1854, de las «causas que dificultan los esfuerzos de la enseñanza;» D. Cláudio Polo, en 1855, del «poder y desarrollo que se debe dar á la ciencia;» D. Luis Perez Minguez, en 1856, de las «ventajas del saber é inconvenientes de la ignorancia;» D. José Maria Anchoriz, en 1857, de la «vida de Feijóo y juicio crítico de sus obras;» D. Francisco Fernandez Cardin, en 1858, de «la sobriedad científica;» D. Francisco de Borja Estrada, en 1859, de la «necesidad é importancia de la ciencia y de la enseñanza, como medio de su propagacion;» D. Ramon Armesto,

en 1860, de «que no hay verdadera civilizacion en algunos sucesos del siglo XIX por falta de conocimiento y observancia de la moral evangélica;» el Sr. Fernandez Cardin, en 1861, de la «sabiduría del humillado;» D. Guillermo Estrada Villaverde, en 1862, de los «servicios prestados á la ciencia por la Iglesia;» el Sr. Armesto, en 1863, de la «influencia de la facultad de Filosofía y Letras en las de Derecho y Teología;» el Sr. Fernandez Cardin, en 1864, de la «razon cristiana, que levanta la inteligencia y salva la sociedad;» D. Ildefonso Guerra, en 1865, de la «gran influencia de la Iglesia sobre el Estado;» D. José Campillo, en 1866, de los «peligros que existen en algunas tendencias de los estudios filosóficos modernos;» D. Francisco Diaz Ordoñez, en 1867, de la «necesidad actual del estudio de la Jurisprudencia romana;» D. Diego Fernandez Ladreda, en 1868, de la «legitimacion en general y en especial la de por subsiguiente matrimonio;» el Sr. Campillo, en 1869, de la «ley de Unidad en la Historia y esposicion de las escuelas históricas;» D. José Maria Piernas Hurtado, en 1870, de la «propiedad segun el Derecho, la Economía política y la Historia;» D. Félix Aramburu Zuloaga, en 1871, del «concepto, fin, accion y funciones del Estado y su relacion con las restantes esferas de la vida;» y D. Juan Pablo Perez de Lara, en 1872, de los «bancos hipotecarios.» Así, segun su conciencia y su libre opinion, emitió cada catedrático sus ideas, con igual independencia que los graduados al llegar á la licenciatura ó recibir el grado de doctor.

Los libros de texto fueron, desde 1845, los designados por el Gobierno, y casi los mismos continúan en la actualidad en la facultad de Derecho, no obstante la libertad que tiene el profesor para escogerlos segun sus ideas y doctrinas. Indicaremos los principales:

En Ciencias: Algebra, Geometría y Trigonometría: Cirode.—Física: Ganot, (traduccion de Monlau (D. José).)—Zoolo-

gia: Edwards.—Mineralogía: Beudant.—Botánica: Girardin.—Química: Lessaigne y Regnault (traducción de Verdú.)

En Teología: Instituciones: Perrone.—Sagrada escritura: Janssens, Lamy y Wouters.—Oratoria sagrada: Muñoz Garnica, P. Antonio á S. Josepho y Martinez Sanz.—En 1824 se habia estudiado por Cerboni, Compendio de los Salmanticensis, Baylli, Lamy, Larra y Villanuño.

En Filosofía y Letras: Literatura española: Gil y Zárate y Fillol.—Literatura griega y latina: Marin, Diaz, Gonzalez Andrés, Villar, Bergens de las Casas y Bardon.—Geografía: Anchoriz, Bustamante y Palacio.—Historia Universal: generalmente las esplicaciones de los profesores.—Metafísica: Servant Beauvais, Arbolí y Gutierrez.—Lengua hebrea; Garcia Blanco y Biblia hebrea de Leipsicke.

En Derecho Civil y Canónico: Derecho romano: La Serna.—Derecho Civil español, comun, foral: La Serna y Montalvan.—Derecho penal: Aramburu.—Derecho mercantil: Lasso.—Derecho político y administrativo: Colmeiro.—Economía política: Carreras Gonzalez y Garnier.—Derecho económico: Cabalarío y Golmayo.—Disciplina de la Iglesia: Aguirre.—Y Teoría de los procedimientos: La Serna y Montalvan y Ortiz de Zúñiga.—No creemos necesario advertir que algunos de estos libros fueron los que sucedieron á Vinnio, Heinecio, Sala, Febrero, Gorosabel, Berardi, Devoti, Selvaggio, etc.

En la Escuela de Notariado fueron los textos: Zúñiga, Lasso, Caravantes, etc.

El Claústro ordinario de la Universidad se compone de sus catedráticos, y de los mismos, otros de varios establecimientos de la capital con sus jefes, y por último, de los doctores inscritos ó incorporados, el general ó extraordinario. En la organización actual de la Instrucción Pública, aquellos solamente concurren en dias de solemnidad y función, pero sin los derechos y prerrogativas de los antiguos del Gremio y Claús-

tro con aquel carácter especial y de comunidad que los distinguía. Hoy, al frente de la Escuela y presidiendo la Corporación académica, se encuentra el Excmo. Sr. D. Leon Salmean, profesor acreditado de la facultad de Ciencias desde hace muchos años. Apreciado por sus compañeros y siempre muy querido por los estudiantes, su ascenso al rectorado fué día de inolvidable júbilo y prenda segura su celosa actividad para el progreso y nombre de la enseñanza en esta Universidad, á la que profesa tan verdadero afecto. (5)

Como todas las demás de la nación, tiene la Escuela ovetense una Secretaría general con el personal correspondiente para sus asuntos y los de la Instrucción Pública del distrito. En el respectivo lugar y en diferentes capítulos consignamos las consideraciones que, dentro del Claústro, tenía el Secretario general, que hoy es destino de bastante categoría, responsabilidad y no escaso trabajo, con retribucion aumentada por el plan de 1845, Real órden de 1849 y ley de 1857. No fué hasta ahora de pequeña monta la tarea de redactar é imprimir estensas Memorias-anuarios desde 1858 á 1867 con minuciosas noticias del personal, libros, medios de enseñanza, estadística de matriculas y exámenes, diversos establecimientos de instruccion, etc., mereciendo particular mencion la primera y última, pues la primera contiene apreciables datos y reseñas históricas, y la segunda los Estatutos viejos, hasta entonces, nunca publicados. (6)

Hay en la Universidad los dependientes necesarios para su servicio: un Conserge ó Bedel mayor, otros dos Bedeles, un Portero y dos mozos de limpieza. Hasta en 1861 que fué destinado al Instituto, pero permaneciendo en el mismo edificio de la Escuela donde está aquel, fué Portero y Bedel de la Casa, uno muy querido de profesores y estudiantes, de mucha antigüedad y recuerdos en la Corporacion, donde con apego especial y típico carácter escolar, habia pasado su vida entera. Su primer nombramiento es de 26 de Julio

de 1815 y está firmado por la Condesa patrona y su Secretario Francisco de la Rúa. (7)

Desde la organizacion de 1845, despues que el Gobierno, en virtud de las leyes amortizadoras, se incautó de los bienes de la Instruccion Pública, pasaron las Universidades á completa dependencia y administracion del Estado, que hizo del profesorado una carrera de honrosa categoría y seguro porvenir. La importancia de los Cláustros académicos crece á medida que es mayor la instruccion de los pueblos y su deseo de saber; así aumenta el desarrollo de la instruccion y cada dia es mas grande la importancia de los Cuerpos que la propagan, en medio del respeto general, de la proteccion oficial y del aprecio de los gobernantes.

Despues que Cárlos I arribara casualmente á Villaviciosa, ningun monarca español ni persona de la familia real, vino á la provincia de Oviedo hasta en el presente siglo, y no há muchos años. Fué la primera doña Cristina de Borbon, que en 12 de Julio de 1852 visitó la Universidad, acompañada de su esposo el duque de Riánsares y familia, viniendo espresamente para ello desde el palacio de Contruceces, en Gijon, donde residia. Enfermo el Rector y ausentes muchos profesores, que disfrutaban de vacaciones, recibió á la Reina Madre el Decano presidente Sr. Aramburu, que saludando á S. M. en nombre del Cláustro, la enseñó la Universidad elegantemente adornada para recibir á la que en 1832 dió orden de abrir los estudios, cerrados dos años seguidos por mandato de Fernando VII. (8)

Los duques de Montpensier tambien visitaron el Establecimiento en 13 de Junio de 1857, presidiendo la Corporacion el Sr. Alvarez Arenas. Los gabinetes de Ciencias Naturales, la Biblioteca y otros departamentos fueron vistos con agrado por los Infantes, demostrando profundos conocimientos el hijo de Luis Felipe, rey de Francia. Durante su permanencia en Oviedo concurrieron con frecuencia al Jardín Botánico y

el Rector acompañó al señor Duque cuando este hizo una escursión á las antiguas basílicas de San Miguel de Lillo y Santa Maria de Naranco, cuyos templos ocuparon los postremos años de Ramiro I.

En 1858 doña Isabel II vino á Asturias con su esposo é hijos, y la Universidad de Oviedo celebró su venida con grandes y vistosas iluminaciones. Cuando en 4 de Agosto visitó la Escuela, adornóse el Establecimiento con esquisito gusto y elegancia y el Claústro general, presidido por el Sr. Martin Sanz, estando presente el Ministro de Estado y los reales Médicos, recibió á los monarcas, acompañándolos á todos los departamentos del edificio, que vieron con satisfaccion las personas que, entonces, ocupaban el trono de la nacion española. Doña Isabel II mandó cubrirse al Claústro, en uso de antiguos privilegios, y, despues del besamanos, tuvo lugar un refresco. Levantóse un acta minuciosa de tal visita, y firmada en Madrid en 3 de Mayo de 1859, fué encuadrada con esmero y guardada en el Archivo del Establecimiento.

Tambien estuvo en él, cuando su breve escursión por la provincia en 1872, D. Amadeo I de Saboya. Con una comision de catedráticos, el Rector le saludó en Gijon con otras autoridades y personas; le acompañó en su visita al Instituto de Jovellanos y presidió el Claústro cuando visitó la Universidad en 15 de Agosto. Vió el Rey los diferentes departamentos de la Escuela, decorados como en análogas ocasiones, y demostrando satisfaccion por el lisonjero estado de la enseñanza, fué despedido con el mismo ceremonial de la entrada.

Para conmemorar en 1858 la visita de doña Isabel II se erigió un monumento en el centro del pátio principal y continuó hasta 1868. Tenia por remate el bronceado busto de la ex-Reina, en la parte de Oriente las armas de España, en la de Poniente las de la Provincia y al Sur las de la Universi-

dad, leyéndose frente á la puerta principal la siguiente inscripcion:

ELISABET II
 HISPANIARUM REGINAE
 OVETENSEM ACADEMIAM
 PRIDIE NONAS AUGUSTI ANNI MDCCCLVIII
 INVISENTI
 COMITANTE REGIO CONJUGE
 MONUMENTUM HOC
 MAGISTRORUM ORDO
 CURAVIT EXSTRUENDUM.

Del mismo modo, en 1861, y para recuerdo de las visitas de doña Cristina de Borbon y sus hijos los duques de Montpensier, se colocó en el vestíbulo del edificio, á un lado del arco de ingreso, esta otra lápida:

D. O. M.
 QUAM CHRISTINA,
 FERDINANDI REGIS OLIM CONJUX
 IV ID. JUL. MDCCCLII
 IPSIUSQUE FILIA LOUISA FERDINANDA
 UNA CUM VIRO DUCE DE MONTPENSIER
 IDIB. JUN. MDCCCLVII
 DIGNABANTUR INVISERE;
 NUNC MEMOR ACADEMIA
 UTRUMQUE DIEM FESTUM PLAUSU RECENSURA,
 MARCHIONE DE ZAFRA RECTORE,
 IN TANTOS HOSPITES
 GRATI ANIMI SIGNIFICATIONIS INTERPRETE,
 PERPETUO INSCRIBIT.
 OVETI MDCCCLXI.

Cuando el anterior acuerdo, tuvo la Escuela el feliz pensamiento de otra inscripcion, dedicada al Fundador, Arzobispo Valdés, á su Favorecedor, el Dean Asiego, á Feijóo, insigne catedrático y al Restaurador insigne Campomanes, en

cuyo elogio toda palabra es insuficiente y además innecesaria:

D. O. M.

ILLUSTRI ADMODUM ARCHIEPISCOPO
 FERDINANDO VALDES ET SALAS,
 MUNIFICO HUIUS STUDIORUM AULAE CONDITORI;
 JOANNI DE ASIEGO,
 LANGUENTIS JAM DIU INSTITUTI STRENUO PATRONO;
 BENEDICTO FEIJOO,
 ERRORUM UNDECUNQUE GRASSANTIUM DEPULSORI,
 ALMAE VERITATIS CULTORI INTERRIMO,
 BENEQUE DE SACRIS LITTERIS MERITO MAGISTRO;
 COMITI DE CAMPOMANES,
 PRUDENTI REGII PATRIQUE JURIS VINDICI,
 DISCIPLINARUM AD SUMMUM USQUE ADAUCLORI,
 OBSEQUENS ACADEMIA OVETENSIS,
 ANTISTITE MARCHIONE DE ZAPRA,
 HOC MONUMENTUM EFFERT.
 ANNO DOMINI MDCCCLXI.

El edificio de la Universidad de Oviedo fué levantado poco tiempo despues de la muerte de su Fundador. Imitadores de Juan de Herrera y oriundos como él de estas montañas, recorrian entonces la provincia aplicando á sus trabajos arquitectónicos la grata simplicidad de aquel, Gonzalo de Gue-
 mes Bracamonte, Juan de la Pedriza, Juan de Cajigal, Fernando de Huerta y Juan de Rivero, al último de los cuales debió su fábrica la ovetense Escuela, con arquitectura pura y elegante, pero muy severa, en obra pesada y de corta elevacion. Tiene el Establecimiento 180 piés (50,15 metros) por cada una de sus fachadas que forman un cuadrado perfecto. La decoracion de las que corresponden á las calles de San Francisco y antigua de la Picota son, como dijimos, graves y sencillas. Consisten en un zócalo, de proporcionada altura, en **el punto mas alto que forma** con el desnudo de los muros un retablo de un cuarto de pié (0,069 metros), que cubre un

salon de perfil gracioso con excelente efecto. Sobre dicho zócalo se elevan los muros hasta la cornisa de coronacion que termina la obra en sus lisas fachadas, sin mas ornamento que la hermosa y bien labrada cantería, y sin otra interrupcion que los huecos de las puertas, en los únicos pisos bajo y principal. Las estrechas ventanas son cinco en el lienzo del Norte y once en el de Oriente, unas y otras con alfeizar interior y esteriormente.

La puerta principal en la calle de San Francisco está bien entendida, es espaciosa y de buenas proporciones y la realza la guarnicion moldada, que adorna las cambas y dintel. Pero lo que mas contribuye al agradable efecto de esta puerta es el intercolumnio que le decora. Es de dos esbeltas y ligeras columnas dóricas istriadas, un poco mas altas de lo que requieren las proporciones del orden, apoyadas en contrapilastras. Su entablamento es propio con triglifos y metopas, sobre el que aparecen descansar, en el piso principal, las armas del Sr. Valdés Salas, repetidas al lado de la ventana del centro con guarniciones moldadas y coronadas por un fronton curvo bajo el que está una escultura que, aunque sin ningun parecido con el Fundador, á él, al menos, se quiso aludir representando un Arzobispo de pontifical. La puerta de Oriente, no tiene mas adorno que estar en medio de un pequeño resalto que hace el muro, formando un grupo central, cuyo resalto está por hiladas de almohadillado que siguen las líneas de las hiladas generales y las dovelas del cerramiento de la puerta y ventana del piso principal, que está entre dos escudos universitarios. La dicha cornisa de coronacion dá tono, unidad y carácter dórico al edificio, y tiene, por lo tanto, el alquitrave y cornisa dóricos con metopas y triglifos circulares.

El interior es claro, alegre y desahogado, con espacioso pátio al que se baja desde la fachada del Este por una suave escalera de dos tiros, á causa del alto nivel de la calle de la

Universidad. Sus cuatro crujías están formadas por ocho columnas dóricas en cada uno de los lados y sobre sus capiteles arrancan siete arcos de medio punto, con la archivolta del órden, coronados con sencilla cornisa alquitrabada, cuya corona sirve de imposta al piso principal. Este se halla decorado con un órden jónico, que coge toda su altura, con la circunstancia que, además de las columnas que cargan á plomo de las de planta baja, carga otro igual á plomo de la clave de arcos, en los suelos que constituyen el lienzo del Norte; lo mismo sucedia con los otros tres, pero al abrigar las altas galerías y habilitarlas para oficinas, cátedras y salas se han quitado las columnas centrales y de sillería, dejando, en medio, ventanas antepechadas. En el lienzo del Norte existe entre las columnas un antepecho general de sillería y los cuatro están coronados con una ligera cornisa que, si no corresponde al órden, contribuye con sus buenos perfiles y la acertada proporción de ambos pisos, á hacer de mas agradable efecto la decoración del pátio.

Los cuatro lienzos del pátio forman otros tantos claustros espaciosos en el piso bajo. A estas galerías abren las puertas de las áulas y paraninfo en el piso terreno, y á otras áulas, oficinas y dependencias en el alto. En el O. está el emboque de la escalera principal, de dos tiros de ida y vuelta, toda de piedra y sumamente clara y espaciosa. (9)

La capilla está á la izquierda del vestíbulo, entre éste y la esquina del N. O. y es de buenas proporciones, cubierta de bóveda de punto. El altar, de privilegio perpétuo desde 1789, tiene las efigies de San Gregorio el Magno, á quien está dedicado, y las de Santa Catalina, San Antonio de Pádua, San Francisco de Asís y San Juan Bautista, con mas San Pedro y San Pablo y los Evangelistas San Lúcas y San Juan en graciosos relieves entre el ara y los santos. El retablo fué trabajado por Juan de Uceta, cuando las primeras obras de habilitación de la Universidad y ganó por él 25,504

reales, aunque Domingo Montera, maestro albañil de la ciudad, denunció varias faltas en la obra. (40) En cenefa que se para la bóveda de los lienzos se lee la siguiente inscripcion que rodea toda la capilla: «De estas Escuelas y Universidad ha sido fundador y dotador el Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, de gloriosa memoria, hijo de D. Juan Fernandez de Valdés y de doña Mencía de Valdés, señores de la casa de Salas, Arzobispo de Sevilla, Presidente del Supremo Consejo de estos Reinos é Inquisidor general en ellos, religioso y vigilante defensor de la fé católica y severísimo perseguidor de la herética pravedad. Murió año de 1568. Comenzóse á leer en estas escuelas el año de 1608. Fué el primer patrono de ellas el Sr. D. Fernando Valdés Osorio, caballero del hábito de Santiago, gentil-hombre de boca del Rey D. Felipe III, y lo son perpétuos los sucesores en su mayorazgo y casa de Salas.» Por último, para el mejor servicio del templo se entregó al Cláustro numerosa plata, ornamentos y vestiduras, (41) que desaparecieron en su totalidad, cuando en la guerra de la Independencia los franceses convirtieron en cuartel el edificio.

La *pedrera*, así llamado vulgarmente el enlosado que rodea la Universidad, fué trabajada en 1609, aunque despues sufrió varias restauraciones y una muy reciente. De la misma época son las cadenas de hierro, que están á entrambos lados de la puerta principal, como hemos leído en un memorial de Sancho Inclan, debiendo ser compuestas en el pasado siglo, imitando las que existian en la Catedral. Suponemos que tan extraño adorno seria solamente por grave ornato, no teniendo en qué fundar la opinion de muchos, que ven en ellas un privilegio universitario de derecho de asilo. (42)

Como era natural, por consecuencia ineludible de los tiempos, se hicieron en la Universidad varias obras desde su fundacion, destinándose para ellas diferentes cantidades en los Viejos Estatutos. En el último tercio del siglo XVIII comenza-

ron muchas de reparacion y otras de decorado, como la Sala de actos mayores en 1770, el patio en 1780 y las cátedras en 1789. No pocas se efectuaron en el siglo presente, pero las que cambiaron completamente la Escuela datan de 1843. Hasta entonces tuvieron menores exigencias las enseñanzas y el gobierno de la casa, bastando sus fondos á cubrir, á veces con desahogo, todas las necesidades de la antigua vida académica; pero las novedades, posteriormente introducidas, obligaron á grandes innovaciones para dar cabida á nuevas dependencias y hacer mas agradable el aspecto severo, que antes presentaba el Establecimiento. ¿Qué diferencia, sinó, entre las antiguas aulas y las modernas? Estaban reducidas aquellas á la elevada cátedra, donde se colocaba el maestro, negra y sombría por los años, con un tosco respaldo de madera; partiendo de la escalerilla que le servia de ascenso, iban arrimados á la pared unos asientos fijos de tabla y atravesados en el centro los largos y estrechos bancos de álamo, lustrosos por el roce y tan flexibles, que el alumno del centro, sirviéndole de apoyo la punta del pié, hacia que sus compañeros se columpiasen blandamente en el asiento.

Pero los Rectores Mata Vigil y Alvarez Arenas, que dieron gran impulso á la instruccion y dispusieron de algunos fondos, hicieron obras de mucha importancia, renovando los átrios interior y exterior y las galerías, cubriendo de cielos-rasos los tránsitos y salones, dando al edificio, en una palabra, una forma mas decente y aseada. Se arreglaron las oficinas, se dividieron en dos las aulas grandes, construyéndose asientos de forma circular para los estudiantes y levantando otro sitial para el catedrático; se ensancharon las ventanas, se trasformó la Sala de actos mayores y se crearon los gabinetes, etc., etc. Los Rectores sucesivos continuaron las reformas, haciendo escalera independiente para la antigua Secretaría, que hoy ocupa el Instituto, habilitando un local

para la de la Universidad en la antigua cátedra de Notariado, arreglándose otra sala para Decanos y Juntas de facultad, y en fin, mejorando el Establecimiento con blanqueos, retejos, etc., etc.

Actualmente está el edificio distribuido de la siguiente manera: en el piso bajo, la capilla, las aulas, la portería, la casa-habitacion del conserge y el paraninfo, no há muchos años recompuesto y decorado á la moderna: en el piso alto las aulas y gabinetes de Física, Química é Historia Natural del Instituto, la Direccion y Secretaria de este, con la Secretaría, Archivo, Rectorado, Salas Claustal y de Juntas de la Universidad y la Biblioteca provincial.

Así vive la Universidad de Oviedo esperando un cambio radical en la Instruccion Pública, que no ha de tardar en aparecer despues del advenimiento de la República. Si en otras ocasiones, y particularmente en 1865 y 1866, vió amenazada su existencia, cuando se escudaba tal medida en la necesidad de economias, hoy no ha de mirarse la cuestion bajo el prisma mezquino de un pequeño ahorro, porque mas merece la ciencia en los días que alcanzamos. Si entonces la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Oviedo la defendieron; si algunos de sus hijos distinguidos la conservaron por su autoridad; si ovetenses, como el Excmo. Sr. D. Anselmo Gonzalez del Valle, ofrecieron cubrir el déficit que la Escuela causase en los presupuestos, y si, en fin, por todos los asturianos se procuró la continuacion de la Universidad, hoy y mañana no faltará quien la sostenga con apoyo de las inquestionables utilidades que reporta á la provincia. Tiene, por otra parte, sobrados titulos para que se la respete y considere, titulos de mas consideracion que los datos aritméticos que se presenten demostrando un alcance. No será este de mucha consideracion seguramente, y es absurdo, por otro lado, intentar la supresion de una Universidad porque no rinde utilidades; fueran, entonces, innecesarios los Archivos,

Museos y Bibliotecas, que nada producen, si la cuestion se ventila económicamente, pero que con ninguna cantidad se pagan, si se atiende á que son focos del saber, indispensables para la ilustracion de los hombres.

La Universidad de Oviedo no ha tenido, es verdad, una época grande, un período glorioso, como otras célebres Escuelas de Europa, pero llenó cumplidamente una modesta existencia, dada la actividad intelectual de Asturias. El tiempo, al pasar de siglo en siglo su inexorable revista, la halla siempre en primera fila en el estado de la enseñanza, mientras han desaparecido muchos cuerpos docentes que, al nacer el de Oviedo, disfrutaban de superior y bien merecido concepto. La Universidad asturiana, hoy, como en sus primeros dias, reducida á un mismo territorio, pero muy limitada en su antigua enseñanza, tiene el crédito y esplendor que á su doctrina dieron sus hijos, que, fuera del país y avivados por la emulacion, se hacen paso en todas partes por su claro talento y su gran sentido comun práctico.

Así, pues, la Escuela ovetense vivirá, si el mezquino é importante sentimiento de una mal entendida economía no ajusta el ancho campo de la Instruccion pública al estéril y estrecho recinto de las casillas del presupuesto; vivirá, si no se la compara con aquellos grandes establecimientos favorecidos por los centros en que se hallan con la riqueza é importancia de populosas ciudades.

La República no atenderá á estos privilegios, agenos á todo sentimiento de justicia, y la bienhechora centralizacion que viene con ella, es segura garantía para la existencia de la Universidad de Oviedo.

NOTAS.

- (1) Véase APENDICE XIV.
- (2) Real cédula dirigida á la Universidad en 22 de Octubre de 1734.—Véase APENDICE XV.
- (3) Noticias históricas de la prensa periodística de Asturias, por D. Máximo Fuertes Acevedo.—Oviedo.—Imprenta de Solis, 1868.—Folleto de «El Faro Asturiano.»
- (4) Archivo de la Universidad.—Cláustro de 2 de Julio de 1702.
- (5) Forman cinco tomos en 4.º, estampados en su año respectivo en la imprenta y litografía de Erid, Regadera y Compañía.
- (6) Véase APENDICE XIII.
- (7) Hé aquí el extracto del documento: Doña María del Carmen Lopez de Zúñiga, etc., condesa de Miranda, etc., patrona de las insignes iglesias de Santa María la Mayor de Salas, de la Universidad y colegio de San Gregorio de la ciudad de Oviedo y del de San Pelayo de Salamanca, del hospital de Belmonte, etc., como patrona «solus et in solidum» de las memorias, patronatos y obras-pías del Illmo. Sr. Valdés Salas, entre las cuales está la insignia Universidad de Oviedo en la que como tal me toca la provision y nombramiento de catedrático de Lengua griega, capellanes, sacristan, portero y otros dependientes, nombro portero con 50 ducados al año á *Benito Granda*, en atencion á los méritos de su padre Nicolás y abuelos y mando al Rector que le guarde todas las honras y preeminencias que le pertenecen.
- (8) Arch. de la Univ.—En el Cláustro general de 1832 se recibió con júbilo la orden comunicada por S. E. la Inspeccion general de Instruccion Pública al señor Rector, juez de estudios. Inmediatamente fué trasladada á los Jueces, Arciprestes y Curas de la provincia para conocimiento de los cursantes que quisiesen matricularse.
- (9) *Malez*.—Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar.—Tomo XII.—Madrid, 1849.
- (10) Arch. de la Univ.—Testamentaria del Arzobispo Valdés.—Fólios 371 y 386.
- (11) Id.—Id.—Fóls. 256 y 328.
- (12) Id.—Id.—Fóls. 7 y 313.—Cláustro de 12 de Octubre de 1757.



SEGUNDA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

Observaciones preliminares.—Noticias varias de algunos establecimientos de enseñanza.—Ojeada retrospectiva á otras fundaciones del Arzobispo Valdés Salas.—El colegio de San Pelayo en Salamanca.—Los de San Gregorio y Santa Catalina en Oviedo.—Distrito universitario.—Su estension.—Establecimientos que comprende en la actualidad.

La circular de la Direccion general de Instruccion pública, en virtud de la cual se redacta la presente Memoria histórica, pide noticias de las Cátedras y Escuelas que hayan existido en el Distrito universitario, dependientes ó no de la Universidad. Abrazar, por completo, un punto tan estenso fuera tarea de otro libro, no muy reducido, aun limitándose á estudios menores de Latinidad y otros de no gran importancia debido á diferentes fundaciones y obras pias. Nosotros no disponemos ciertamente ni de tiempo, ni espacio para llenar á satisfaccion esos extremos, que solamente pueden satisfacer personas que hayan tomado parte en esos institutos y los conozcan de cerca, sin necesidad de referirse á varios apuntes y á copias de documentos, que pudieran ser inexactos. Pero, por otro lado, los deseos de la Superioridad no pueden quedar sin cumplimiento y así comprendemos en esta «Segunda parte» varias noticias de los establecimientos literarios que existen en el distrito, recordando otros que han desaparecido y dedicando un lugar preferente á varias fundaciones del insigne Arzobispo Valdés.

A detenernos mas, hablaríamos de otros centros de instruccion, no adscritos á nuestra Universidad: En Leon y As-

torga mencionaríamos los Seminarios fundados por los obispos Caso y Sanchez Cabezon; hablaríamos en la Bañeza de su preceptor de Latin, en Sahagun del célebre convento de benedictinos, que produjo varones tan ilustres, y en Villafraña del Vierzo nos ocuparíamos del colegio fundado por D. Gaspar Robles para los jesuitas, reformado por Carlos III y mas despues del legado del Doctor Areu. En nuestra provincia no omitiríamos, entre otras enseñanzas, la antigua de Latinidad, Matemáticas y Náutica de Avilés, donde en la actualidad dirige el colegio de la Merced nuestro amigo el Sr. D. Cástor Alvarez Aceval, ni la Escuela de Murias de Aller, que fundara el brigadier Solis, ni los estudios de Latin y Teología moral de Infiesto, ni de otros esparcidos por las varias comarcas de Asturias. Entre todos estos fué notable el Seminario de Educacion de la Vega de Rivadeo, donde con gran provecho de numerosos alumnos, se enseñaron las Lenguas latina, castellana y francesa, Matemáticas y Agricultura, desde principios de este siglo y que hoy ha desaparecido por falta de recursos y poca observancia de las leyes de la fundacion. Allí fueron catedráticos el ilustrado D. Ramon Fernandez Reguero y el distinguido humanista D. Manuel Martinez Casariego, y en la misma próspera villa existió tambien una Sociedad Económica de Amigos del País, de la que fué celoso y activo Secretario D. Benito Rodriguez Arango, á quien pocos escudieron en interés por su villa natal. (1)

No estuvo enclavado en el distrito universitario de Oviedo el Colegio de San Pelayo de Salamanca que, como su nombre lo indica, estuvo en la misma Atenas española. Fué fundado por el Sr. D. Fernando Valdes Salas, que no pudiendo modificar el Mayor de San Bartolomé (el Viejo) del Arzobispo Anaya, ordenó la creacion del de San Pelayo en la misma ciudad, donde los obispos de Oviedo D. Gutierre de Toledo y D. Diego de Muros fundaron en 1386 y 1517 los Colegios de Pan y Carbon (viejo de Oviedo) y el mayor de

San Salvador. Inaugurado en 1543, llamábase *de los verdes* el del Sr. Valdés por el color de la beca, que usaban sus colegiales. Primeramente fueron veinte y cinco las plazas, doce de las cuales debían de proveerse en naturales de este obispado, siendo muy codiciadas, por ser Colegio, dice Garibay, dotado con tanta autoridad y patrimonio, que competía con los de mas renta de la Universidad salmantina. En 1855, despues de suprimido, ascendían los rendimientos de sus bienes, segun el Sr. Vidal, á 229 fanegas y 40 cuartillos de trigo y á 6,434 reales y 18 maravedises en metálico, y como en la lucha de los franceses y ejércitos aliados hubiera sufrido gran deterioro, en su local se estableció el Jardín Botánico. (²) En la fundacion de la Universidad y otros capítulos de la Historia hacemos algunas indicaciones acerca de este Colegio y de sus graduados por la hermandad que, desde los Estatutos Viejos, tuvieron con nuestra Escuela.

Hay bastante incertidumbre sobre la fundacion del Colegio de San Gregorio, vulgo *de los Pardos*, levantado frente á la Universidad y haciendo esquina á la calle de San Francisco, donde tiene la fachada principal, y á la de la Lana. Bajo el escudo del Fundador (cuartel de Valdés), hay la inscripcion siguiente, que acusa la ereccion en 1534:

NOVILI SANCTI GREGORII COLEGIUM
 ANTIQ. OMNIBUS OPUS PATRIAE
 AMOREM MEMORIE SERVANS
 EX ILL. REV. DON FERDINANDI DE VALDES. FUNDATORIS.
 ANNO 1534.

pero tambien bajo las dichas armas é inscripcion hay otra fecha de 1557. Indique aquella la fundacion y esta la terminacion del edificio, es lo cierto que el Colegio de San Gregorio existió **antes de la** Universidad y que á sus primitivos y prósperos resultados se debe el establecimiento **de esta**. El Arzobispo Valdés le señala en su testamento 300,000 mara-

vedises de renta perpétua sobre un juro de las alcabalas de Sevilla, á más del monte Naranco en Oviedo, contando ya con otras rentas que tenia en la comarca de esta ciudad.

En la carta del Obispo de Oviedo, dirigida á los consejeros albaceas en 26 de Abril de 1600, se habla del estudio de «gramática,» pero sin espresar dónde se daba esta enseñanza, y en la Real cédula, que autoriza á estos testamentarios para que formen constituciones de régimen del Colegio (8 de Mayo de 1604) se hace referencia á una Bula pontificia para erigir en Oviedo el dicho de San Gregorio, cuya Bula no hemos alcanzado á ver. Un antiguo memorial de Sancho Inclán habla de la dotacion de preceptor de latinidad en tal establecimiento, del número de colegiales, pagos, abolición de ciertos derechos y proyectos de dotacion de los profesores, y cuando el Cabildo elevó á los Sres. Tejada y Boorques un informe acerca de la Universidad y Colegio, D. Fernando Valdés Osorio, elevó á los mismos consejeros un memorial sobre los gastos y raciones de esta última fundacion y, despues, fundado en la intervencion que en ella tenia y en este patronato, pedia aquel amplisimo de la Universidad de que ya hemos tratado. De menor categoría que esta fué la casa colegial, y así se deduce de dos testimonios del Secretario de los capitulares, que tanto interés manifestaron por el profesorado universitario. En uno de ellos (8 de Febrero de 1602) se oponen á que el Tesorero de la Iglesia Catedral, D. Antonio Gonzalez Arango, fuese Rector de San Gregorio, y en el otro (10 del mismo mes y año) aceptan los prebendados diferentes *lecturas* en la Universidad, pero no pueden consentir en que el dicho Tesorero continúe siendo preceptor del Colegio por no ser decente á su cargo y dignidad. (3)

Aprobados los estatutos por el Supremo Consejo en 12 de Setiembre de 1612, se dispuso que fuesen doce las becas, provistas en jóvenes de siete á catorce años, con la precisa circunstancia de ser naturales del Principado ó parientes del

Fundador, de buen linage, acreditando limpieza de sangre. Para su servicio habia dos fámulos ó pensionistas y un cocinero, lavandera y botica, etc. Se abonaban 14 maravedises por cada colegial y familiar, vestian ropon pardo (de donde tomó el nombre la casa) con beca y bonete negro, y se les enseñaba Gramática latina y educacion religiosa. Habia un Rector, ordenado *in sacris* con 50,000 maravedises anuales, un Regente con cien ducados, un Repasador ó ayudante con mil reales y se abonaba real y medio al capellan, que dijese misa á los alumnos, si al Rector no le fuera posible decir-la. El nombramiento de estos destinos era del Patrono de las fundaciones del Sr. Valdés Salas, á quien el Administrador del Colegio rendia cuenta de la inversion de las rentas, y estaban sometidos á la inspeccion del Prelado ó á su Provisor, que examinaban sus cualidades. Las lecciones eran públicas y podian asistir, como esternos, todos los que desearan aprender la Gramática. El historiador asturiano, P. Carballo, fué preceptor y mas tarde Rector en los primeros años del siglo xvii, antes de ser jesuita. De su tiempo es un espediente por el cual se prohibió, que este maestro llevase 6 reales por la enseñanza del latin, declarada gratuita y, allí, entre varias diligencias, están la firma y una solicitud del autor de las «Antigüedades de Asturias.» (4)

Así continuó hasta la espulsion de los jesuitas, pues habiéndose girado una visita al Colegio, dió por resultado suspender el estudio de Latinidad y que sus preceptores se trasladaran á las Escuelas de la Compañía de Jesús, disponiendo el Consejo general que el sueldo, que aquellos dejaban en San Gregorio, sirviese de dotacion al profesor de Lengua griega de la Universidad, por lo que esta cátedra fué provista, en ocasiones, por el Patrono de la Escuela. Desde aquella época á la de 1834, el Rector cuidaba de los colegiales, los más pensionistas, que mandaban sus padres para que asistiesen á la Universidad. El Cláustro pidió en 1796 que se nombrara

una comision para gestionar por la superintendencia del Colegio y, en 1815, en que se reconoció la escasa importancia del establecimiento, desde últimos del siglo pasado, se proponia darle mas vida y consideracion, aumentando el sueldo del director y gentes de su servicio. (5) Por esta breve reseña se comprenderá que el Colegio de San Gregorio no tenia la enseñanza completa que muchos Mayores y Menores de otras Universidades, como acontecia tambien al de San Pedro de esta ciudad, que son los dos que habia en Oviedo, y que el Sr. Gil y Zárate pone como agregados á nuestra Universidad.

A consecuencia de haberse cerrado las Universidades cesó en 1830 la concurrencia de colegiales, pero no su admision; en 1836 era Rector D. Joaquín Benayas, canónigo, y en virtud de los acontecimientos políticos de aquella época, el ayuntamiento de Oviedo se posesionó del edificio, destinándole á cuartel de Milicia nacional, cuya medida, aunque con el carácter de interina, fué aprobada en Real orden de 10 de Febrero de 1836. Allí continuaron los Nacionales hasta su dissolution en 1844, en que el Municipio, conforme lo prevenido en dicha Real orden, le entregó en Marzo del mismo año á la Comision Superior de Instruccion primaria que le destinó á Escuela Normal de Maestros. Así las cosas, el Patrono señor Duque de Berwik y Alba, Conde Montijo y de Miranda, acudió al Gobierno quejándose del despojo que habia cometido este Ayuntamiento, alegando, inexactamente, que sus causantes siempre habian poseido quieta y pacíficamente el Colegio, y reclamando su reintegro y devolucion. Entonces se publicaba el plan de 1845 y se proyectaba establecer en él la Casapension que toda la provincia habia de sostener para los alumnos de la segunda enseñanza, que fuesen de corta edad, llegándose á levantar el plano y á formar el presupuesto para las reparaciones. Mediaron diversas contestaciones entre el enunciado señor Conde-Duque y el Ministerio de la Gober-

nacion, sobre los términos en que habia de formalizarse el arrendamiento del edificio para Escuela Normal, y despues de haber cedido aquel á las condiciones que se le impusieron en Real orden de 31 de Mayo de 1846, aunque con la condicion de que se le reconociese como dueño del Colegio, recayó la resolucion de 13 de Junio del propio año, que malamente se ha considerado como titulo bastante para legitimar los derechos del Duque. Así se comunicó al señor Rector Mata Vigil cuando este proyectaba establecer en el Colegio la dicha necesaria Casa-pension. Entonces escitó al Patrono haciéndole presente el origen y objeto de la fundacion y la utilidad que reportaría á Asturias, continuando destinado á los benéficos fines de la ilustracion y obligándose á que la provincia sostendria cierto número de internos nombrados por él, como en representacion viva de su patronato. Nada se ha conseguido. El Duque prefirió que el Colegio de San Gregorio sirviese de habitacion á sus apoderados en esta capital, y que las oficinas sobrantes se diesen en inquilinato.

Pero era y es apremiante la necesidad de un local para el Instituto de segunda enseñanza, que hoy, sin holgura de ningun género y en extremo reducido, vive con la Universidad, confundidos los estudiantes de ambos establecimientos. A disgusto de todos los amantes de la Instruccion pública, continúan las cosas en tal estado, por mas que el Rector, señor Martin Sanz, llamando á exámen todos los antecedentes y estimando que no asistia al señor Duque un derecho eficaz para retenerle, remitió á la Superioridad un luminoso expediente en 18 de Marzo de 1860, solicitando la revocacion de dicha Real orden. Apoyada en irrefutables razones y esclareciendo su parecer con el de la Facultad de Jurisprudencia, Cláustro del Instituto, Gobernador civil y Consejo provincial y por no pocos documentos, es de gran valor por el derecho que demuestran. Informado favorablemente á esta Escuela, como no se podia menos, en los Consejos de Instruccion pú-

blica y de Estado aun no recayó una resolución definitiva, sin que sepamos por qué, siendo unas la justicia y la ley y aplicándose lo mismo al pobre que al opulento magnate.

El Fundador todo lo lega «para el Colegio, colegiales, sus herederos y subcesores» y no dejando ninguna reserva en favor del Patrono, claro está que el Colegio de San Gregorio debe ser poseído por la Instrucción pública, como otras muchas erecciones semejantes, que se adjudicaron á los Institutos de segunda enseñanza en virtud de Reales órdenes como las de 13 de Octubre de 1845 y 12 de Mayo de 1849. ¿Qué hizo la casa del Conde de Miranda y de Montijo cuando el Estado se incautó del Colegio de San Pelayo de Salamanca y cuando cesó en su derecho de nombrar los dependientes de la Universidad de Oviedo? Si ahora, sin derecho demostrado y en virtud de una declaración meramente gubernativa y poco explícita, adquiere la propiedad del Colegio de los Pardos, ¿no traerá este reconocimiento algunas consecuencias para lo porvenir? El Fundador no nombró heredero al Patrono, antes bien le dió la carga de velar por la conservación de sus benéficos legados en favor de la ilustración de sus paisanos; y así, ¿quién mejor cumple la voluntad del Arzobispo Valdés, el Gobierno estableciendo una enseñanza, ó el Duque destinando el edificio, en cuestión, á su propio provecho? Si, malamente considerado como dueño, hizo un arriendo con la Comisión de Instrucción primaria, ¿se deduce que es propietario? ¿todo el que arrienda lo hace en virtud de derechos de dominio? Estas y otras muchas cuestiones, que resuelven en favor de la Universidad de Oviedo el expediente incoado en consecuencia de una necesidad, por todos sentada, están por responder, no obstante que repetidas veces se han recordado á la Administración pública. ¿Será efectiva, ahora, la justicia que se demanda hace tantos años? El tiempo nos responderá; pero, por sensible que nos sea, nosotros recordaremos en la ocasión presente aquellas palabras, que

mano desconocida trazó en un documento antiguo del archivo: «Estas son las buenas obras que debe la Universidad á los Patronos.»

Otra de las fundaciones del inquisidor Sr. Valdés es el Colegio de Santa Catalina de Alejandria ó de Huérfanas Recoletas de Oviedo. Ordenaba en su testamento que «se establezca en la ciudad una casa en que se recojan doncellas virtuosas, que estén bajo la custodia de dos ó tres matronas, cuales convengan para que sean doctrinadas en las cosas de la fé y las enseñen á labrar, coser é hilar.» Para la construcción del edificio dejó el señor Arzobispo 1,500 ducados y para su sostenimiento 200,000 maravedises de renta sobre las alcabalas de Sevilla, de los que se perdieron 50,000 en su principio, si bien despues se adquirieron otros bienes. A un lado de la Universidad, en la calle de San Francisco y en solar del Municipio se construyó la Escuela y, como se dilatase algunos años su apertura, se arrendó el local, pues cuando la inauguracion del Colegio, le llevaba en foro por 40 ducados el Secretario D. Juan A. Suarez de Cores.

El Ilmo. Sr. Valdés nombró patronos y administradores al Rector y Claústro de la Universidad y, deseando corresponder esta Corporacion á la confianza que mereció del Prelado, hizo un establecimiento de bastante capacidad para su objeto. En 9 de Marzo de 1676 se aprobaron las constituciones formadas por los Sres. D. Tomás Serrano de Paz, catedrático de Prima de Cánones, regidor perpétuo de Oviedo, el P. M. Fr. Plácido de Quirós, catedrático de Prima de Teología, abad del Real Colegio de San Vicente, el P. M. Fr. Juan Caballero, de la Orden de Santo Domingo, catedrático de Artes y el Dr. D. Francisco Pola Argüelles, catedrático de Decreto y arcediano de Benavente. (6)

Estos minuciosos Estatutos atendieron cumplidamente al objeto de la fundacion del Colegio y disponian que, para su direccion y régimen, hubiese una maestra, soltera ó viuda, de

buenas costumbres, de 35 años de edad, por lo menos, instruida en doctrina cristiana, y que supiese leer, escribir, contar, labrar, coser, hilar y amasar. Estaba dotada con 30 ducados anuales, y recibia otros 50 cada trimestre para el sustento de la casa, con un extraordinario en Páscoa, Natividad, Carnestolendas y Santa Catalina. Tenia obligacion de procurarse lo necesario para el servicio doméstico; participaba de la mitad del trabajo de las huérfanas, poniendo el lienzo y el hilo; vestía de viuda, si lo fuese, y si soltera, de beata, con manto de anascote ó capa de bayeta negra; y por último, estaba autorizada para castigos con *bardasca*, palmatoria y azotes. Se fijó en cuatro el número de Huérfanas, hijas de vecinos pobres del obispado de Oviedo, pudiendo admitirse otras tantas pensionistas, mientras el Patrono de la Universidad podia educar las niñas que desease, sin mas costo que la manutencion y equipo. Admitidas por edictos, las Recoletas tendrian de 7 á 11 años de edad, y permanecerian en el Colegio hasta los 20; vestirían con vaqueros de estameña parda, con toca blanca y llevando la mas antigua un escudo en el pecho con las armas del Sr. Valdés Salas. En labores, recreos, comidas, paseos y rezo distribuirían el dia, segun la estacion y época del año y, cumpliendo fuera del Establecimiento diferentes obligaciones religiosas, es de notar que, despues de las oraciones de la cena, decian: «Dios, nuestro Señor, se sirva tener en el Cielo el alma del Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, nuestro fundador, y prospere el estado de la Universidad y obras pías.» El entierro de las colegialas se celebraba en la iglesia que eligieren y sinó en la de San Francisco, costeándose por la fundacion la misa y la cera, como lo mismo en el de la Maestra, cuando para sus funerales no dejaba recursos. Para los servicios domésticos habia una criada, moza honesta y virtuosa, con 10 ducados de salario, la cual, como la directora, podia ser removida con causa ó sin ella, á voluntad del Cláustro. Otras varias

personas intervenian en el arreglo y gobierno de la casa de Santa Catalina: un eclesiástico grave visitaba anualmente el Colegio para inquirir el cumplimiento de las constituciones y el estado de los libros; el médico tuvo 100 reales al año, 50 el barbero-sangrador, y se destinaba la cantidad suficiente para botica y para la fábrica y restauraciones del edificio; la dotacion del administrador era de 6,800 maravedises, de 820 la de los contadores y de 1,536 la del Secretario por intervenir tambien en los caudales. Los deudos de las Huérfanas pagaban en las informaciones de las aspirantas un real al Rector por cada testigo y otro al Secretario, y cuatro mas por hacer la relacion al Cláustro. Para concluir, habia un portero, soltero, viudo sin hijos, ó clérigo de mas de 45 años, que viviendo en aposento aparte, tenia la obligacion de abrir, cerrar y rondar las puertas.

Tan detalladas constituciones se resienten de las ideas y costumbres de aquel siglo, y si bien por lo minuciosas abarcan grandes extremos en puntos accesorios, no será muy arriesgado asegurar que comprendian la educacion práctica de la mujer de entonces. Terminados estos estatutos se hicieron reparaciones en la casa, y dadas otras disposiciones, siguió el Colegio su vida propia, con satisfaccion de los interesados en el mayor brillo de la Universidad ovetense y obras pias del señor Arzobispo Valdés. Fué por muchos años la única escuela de mujeres que existió en la capital, llenando una urgente necesidad sentida por todos. Así cuando en 1572 informaron el Cabildo y Ayuntamiento acerca de las fundaciones del Inquisidor, demostraban su conveniencia, lamentándose del limitado número de educandas, por mas que Tirso de Valdés, el colegial de San Pelayo de Salamanca, tuviese por supérflua la casa de doncellas. (7)

Cuando la baja de los juro, el Real Consejo de Castilla adjudicó al Colegio las rentas del Hospital de Estudiantes, y al concederse el arbitrio de la sal, el Cláustro le señaló 1,500

reales. Por Decreto de 10 de Octubre de 1770, se ordenó el aumento de 3,000 para el sustento, en razon de la carestía y ser insuficiente el real diario; en 1781 redimió la Corporacion universitaria el censo de 100 ducados, que pagaba á las Recoletas, y en 1783, dando un detenido informe de las rentas de estas Huérfanas, reconoció la necesidad de reformar las primitivas constituciones, (⁸) como lo ejecutó en 1798. El nuevo Reglamento, modificacion del primitivo, fué de menor observancia que aquél, pues en el mismo año de 1798 se nombró una Rectora (ya entonces no se llamada Maestra) de 20 años de edad, aunque se requerian 38. En 14 de Mayo de 1805 se dictó una Real órden prohibiendo que en el Colegio se hiciese depósito judicial de persona alguna, como habia intentado la Audiencia, con oposicion del Cláustro, (⁹) así como por otra de 21 de Junio de 1817 se aprobó una consignacion de 2,378 reales para admitir y sostener otras dos educandas.

Los rendimientos de la fundacion estaban reducidos en 1849 á 3,000 reales de censo, 2,000 de alquileres de casa y 20 fanegas de escanda, todo producto de sus antiguas rentas, aumentadas con algunos legados, donaciones y limosnas, como los del escribano Rabanel, secretario de la Universidad, el prebendado Castañon y el Ilmo. Sr. Pinar, Comisario general de Cruzada. El Sr. Mata Vigil, que miraba con predileccion el Colegio de Santa Catalina, introdujo en él reformas haciéndole á propósito para esmerada educacion de niñas pudientes, en calidad de internas y externas y aumentó dos plazas mas de Recoletas, para parientes del bienhechor Sr. Perez Villamil, designando para su sostenimiento 2,000 reales anuales de los bienes que este ilustre magistrado dejara á la Universidad. En 14 de Setiembre de 1851, dió al Colegio distintas bases, las cuales modificaron su existencia, dándole vida y prestándole mayor concurrencia.

En 1860 falleció en Oviedo doña Josefa de Valdés, mar-

quesa viuda de Camposagrado, dejando en su testamento la cantidad suficiente para educar siete huérfanas de militares y empleados de esta provincia. Los albaceas D. Victorio Pericon, D. Antonio Estrada y D. Domingo Diaz Caneja propusieron que, en la casa de Huérfanas Recoletas, se llevase á cabo la fundacion de la virtuosa marquesa, y con los doctores D. Juan Alvarez de la Viña, D. Juan Domingo de Aramburu y D. Francisco Fernandez Cardin, hicieron el arreglo necesario, entregando la renta anual de 15,400 reales para sostener las siete plazas, con otros 2,000 para el dote de las agraciadas. Las nuevas colegialas se asimilaron á las antiguas, pero en la admision de aquellas se dió la eleccion al Prelado en terna formada por la Comision inspectora de la Escuela.

En 1862 se reorganizó otra vez el colegio con otro Reglamento, aprobado por Real órden de 2 de Mayo de 1863 y hoy, para su direccion, hay una Junta directiva compuesta de los señores Rector, Vice-Rector, Decano, director del Instituto y dos doctores, no catedráticos, que con el Administrador y Contador, atienden con interés y celo á las fundaciones del Arzobispo Valdés y marquesa de Camposagrado. Hoy subsisten, con lánguida vida, amenazadas por la triste situacion de la Hacienda española, pues, con escasa cantidad de metálico, la mayor parte de su existencia (1.003,682 reales anuales, segun la última cuenta), está en Inscripciones y Títulos al portador de la renta consolidada y diferida y en Cartas de pago de la Caja general de Depósitos. Son justísimos estos temores y grande será el sentimiento de todos los individuos del Claústro, si llegase á desaparecer una escuela tan íntimamente unida á la Universidad. En las funciones religiosas, que celebraba la Corporacion escolar, daba preferente lugar á sus protegidas Huérfanas y las acompañaba con afectuosa ceremonia.

Historialas, aunque brevemente, las vicisitudes de las

varias fundaciones del Ilmo. D. Fernando Valdés, pasemos á ocuparnos del Distrito universitario de Oviedo.

Reducido por los extraordinarios accidentes de su situación topográfica, comprende hoy la provincia de su nombre y la de Leon, pues aunque por el plan de 1845 se estendia tambien á la de Santander, esta fué unida á Valladolid por el de 1850. Sufriendo algunas modificaciones por las diversas leyes, cuenta ahora, además de la Universidad, con los siguientes centros de enseñanza:

En Asturias: Biblioteca provincial; Instituto de segunda Enseñanza y Escuela de Bellas Artes de Oviedo; Instituto de Jovellanos de Gijon, con escuela de Náutica y elemental de Industria y Comercio y el Instituto de Casariego de Tapia.

En Leon: Institutos de segunda enseñanza, oficial y libre; Escuela de Veterinaria de Leon, con los Institutos libres de Astorga y Ponferrada.

Cuanto se refiera á estos establecimientos y á otras noticias de la Instrucción pública en ambas provincias, será la tarea de los capítulos siguientes.

NOTAS.

(1) A nuestro amigo el Sr. D. Juan R. Arango debemos estos datos de la Vega de Rivadeo, llevados por el cariño á su patria y de su respeto á la memoria de su querido padre.

(2) Vidal.—Obra ya citada.—Falcon, Salamanca artistica y monumental.

(3) Archivo de la Universidad.—Testamentaria del Arzobispo Valdés.—Fólios 7, 37, 43, 45, 46 y 75.

(4) Id.—Id.—Fól. 354.

(5) Id.—Id.—Cláustros de 7 de Octubre de 1776, 24 de Octubre de 1787, 11 de Abril de 1796 y 3 de Setiembre de 1815.

(6) Id.—Id.—Las Constituciones antiguas del Colegio de Recoletas están manuscritas de letra antigua y en papel simple con varias testaduras y entrerenglonaduras, añadida la Constitución que trata del Portero. Desde la aprobación, firmada por el Dr. Rato, está de diferente mano y tinta y la fecha casi borrada.

(7) Id.—Id.—Pap. de la Test. del Arzob.—Fólios 27 y 79.

(8) Id.—Cláustros de 2 de Abril de 1781 y 21 de Octubre de 1793.

(9) Id.—Id. de 14 de Julio de 1798 y 13 de Marzo de 1805.

CAPITULO II

La primitiva librería de la Universidad.—Legado del marqués de Santa Cruz de Marcenado.—La Junta general de la Provincia.—El brigadier Solís.—La cuantiosa manda que en su testamento dedicó para los jesuitas de Oviedo fué destinada á la Universidad.—Interés del conde de Campomanes por la Biblioteca universitaria.—Donativo de los Príncipes de Asturias.—Adquisiciones.—Apertura.—Patronato de la familia de Solís.—Rentas y fondos.—Invasión francesa y sus consecuencias.—La Biblioteca es declarada provincial.—Aumentos.—Celo de los Rectores y de algunos hijos de la Escuela.—Estado y consignación de la Biblioteca.—Sus catálogos y obras mas consultadas en los diferentes ramos del saber.—Libros notables por su rareza ó valor bibliográfico.

Era preciso de todo punto, una vez abiertos los estudios de la Universidad, la creacion de una Biblioteca ó librería para los estudiantes, en época en que no era muy fácil la adquisicion de buenas obras. Por otra parte, el Colegio de San Matías de la Compañía de Jesús, que estuvo casi siempre en pugna con nuestra Escuela, tenia abundante biblioteca á donde acudian los alumnos de aquella y no era cosa de verlo con calma, á mas de la urgente necesidad de establecerla en una casa de enseñanza como la Universidad. Pero se tocaba con la escasez de fondos, y aunque se adquirió la librería del celoso Dean Dr. Asiego y se procuraron algunas obras en almonedas de prebendados, catedráticos y letrados, que fallecian en la capital, (¹) no era notable el aumento de la Biblioteca universitaria, aunque se acordára destinar 300 reales de los depósitos en cada grado de doctor.

Mas el amor entrañable que muchos hijos distinguidos profesaron siempre á nuestro Establecimiento, fué remediando las contrariedades que al principio se tocaban. El célebre

marqués de Santa Cruz de Marcenado, que pereció gloriosamente en la defensa de Orán, le dejó su librería, muy estimable por el número de volúmenes y preciosos manuscritos, y aunque, no obstante las repetidas gestiones, que duraron hasta 1814, no se tuvo la fortuna de llevar á cumplido término la voluntad del sábio autor de las «Reflexiones militares,» se abrió camino á la emulacion de otros buenos asturianos. El Cláustro tambien recurrió á la Junta general del Principado; este mandó traer el plano y remate de las obras de la biblioteca y de arbitrios propios, concedió 12,000 reales en 1765, principiando, entonces, la verdadera vida de nuestro Museo bibliográfico. (²) Pero la causa principal de su aumento é importancia, el origen de su crecimiento y valía está en el siguiente y casual suceso.

Al mismo tiempo que en el concejo de Aller fundaba una escuela de primeras letras y de Latinidad el brigadier de ingenieros D. Lorenzo Solís, destinaba en su testamento otorgado en el castillo de San Juan de Ullua en 20 de Noviembre de 1761 la crecida suma de 20,000 escudos de vellon (800,000 reales) para la librería de los jesuitas de Oviedo, de los cuales era Rector un pariente suyo muy cercano. Tan crecida cantidad era «para comprar (dice la cláusula) por ahora de pronto una librería selecta, universal de todas facultades, ciencias, historias y noticias curiosas, con que se puedan satisfacer la curiosidad y aplicacion de los sugetos aficionados á la literatura en general y útil á los hombres nobles y de talento especial, para imponerse universalmente y poder ser utilísimo su trabajo á las repúblicas, la cual se escogerá con nimio y cuidadoso escrutinio.»

Antes de cumplirse la última voluntad del brigadier aconteció la espulsion de los hijos de Loyola en 1767, y el señor Campomanes, Fiscal entonces del Consejo de Castilla, llamó á sí el expediente de las obras pías del Ingeniero y determinó que la **librería** se estableciese en la Universidad. A este

Establecimiento tambien se trasladó la de los Jesuitas, de gran valor, especialmente por su rico monetario, y en esta adquisicion trabajaron con el celo de siempre el mismo señor Campomanes y la Junta general del Principado. (³)

Con parte de la herencia del Sr. Solis se levantó el piso principal de la Universidad en sus lienzos de Occidente y Mediodía, y allí se estableció la Biblioteca, comisionando al sábio Fiscal para que comprase libros hasta la suma de 33,000 ducados. Nadie mas competente, nadie mas idóneo para tan delicada comision como el Sr. Campomanes, cuyo vastísimo saber era entonces por todos conocido, y así no es de estrañar que viniesen á ocupar nuestros estantes los libros mas estimados, y en sus mejores ediciones de Teología, Cánones, Leyes, Historia y Literatura. La Diputacion, por otro lado, gestionaba en Madrid para alcanzar alguna concesion de la Real familia y para que los Príncipes de Asturias permitieran colocar sus retratos en la Biblioteca. Ayudaba en esta empresa el mismo D. Pedro de Campomanes, y por una sola vez, dieron los Príncipes D. Carlos y doña Maria Luisa la cantidad de 2,000 ducados, consintiendo colocar los dichos retratos, bastante bien ejecutados, aunque no por Goya como se deseaba. (⁴) Y aun hizo mas aquel insigne patricio, que no perdonaba medio alguno de proteger la Universidad. Por su valimiento donó el infante D. Gabriel un ejemplar (edicion príncipe) de su traduccion de Cayo Salustio Crispo y otro completo del Herculano; interesó tambien á sus relaciones y á las personas ilustradas de su tiempo, que le facilitaron ejemplares de sus libros y con estas adquisiciones remitió el Sr. Campomanes una crecida é interesante coleccion de papeles sueltos y manuscritos formando 280 tomos de varios, curiosos y especiales conocimientos. Y decia sobre este punto á los individuos del Cláustro: «Piensen en ir completando los Diarios y Memorias que vayan saliendo nuevas: que se dipute algun individuo de los que residen en Madrid para que

cuide de estos asuntos, en el supuesto de que yo ayudaré en todo cuanto penda de mi arbitrio, porque la instruccion pública es el mayor bien de un pais, y este no se ilustra con discursos y porfias sofisticas, sinó con la lectura de libros útiles y de pensamientos originales.»

Instalada y arreglada así la Biblioteca, se abrió al público en 1770 confundida con la antigua libreria de la Universidad, cuyos ejemplares se sellaron con las armas (³) y se halló servida por un bibliotecario con 300 ducados y cargo de enseñar Matemáticas y despues Historia literaria, y por un ayudante con 1,000 reales.

Proveia ambos destinos el Patrono de las obras pias del Sr. Solis y, con medalla al pecho, podia asistir, entre los doctores, á los grados y actos académicos. No ha mucho tiempo que un humilde labrador ejercia esta honrosa prerogativa, porque el cambio de fortuna y precaria situacion social no le privaron de ocupar su sitio, abrazar al nuevo graduado, recibir la propina y derechos y, en fin, tener igual representacion á los individuos de la Corporacion universitaria.

Para su sostenimiento y desarrollo tenia la Biblioteca rentas de la herencia del brigadier Solis, aumentadas en 1774 con un beneficio simple en Seares, aplicado al bibliotecario y la tercera parte del de Nogueira, en Lugo, para utensilios y material. En 1775 se autorizó á una comision para que del fondo de grados, destinado á comprar libros, se adquiriesen los del canónigo Sr. Torres; tambien en obras se emplearon en 1776 los depósitos existentes y los ejemplares duplicados procedentes de la libreria de los jesuitas. Nombró entonces el Cláustro un doctor comisario de la biblioteca; con esta direccion se gestionó por el aumento de ella, y en 1786 se recibió carta acordada del Consejo para que bajo ningun pretesto se permitiesen sacar volúmenes del Establecimiento. (^c)

Así continuó la Biblioteca universitaria hasta la invasion

de los franceses, que la saquearon, desparramando su riquísimo monetario con mas de 6,000 medallas (á juzgar por los cartones que despues se llegaron á ver), el Herculano, otras obras de mucha estima, dejando bastantes incompletas y muchas arrojadas en sótanos húmedos, donde en su mayor parte se deterioraron.

En esta época falleció en la emigracion el bibliotecario, y con su muerte se perdieron los fondos que el Administrador le habia entregado para salvarlos de los franceses. En 1814 se rescataron muchos libros; en 1816 principió á hacerse un índice de 7,000 volúmenes, permaneciendo otros arrinconados; pero la Biblioteca estuvo largos años sin acrecentamiento alguno, hasta que por los de 1825 el Dr. Benayas, Médico de Leon, la dejó su librería, facultativa en su mayor número, y despues el Ilmo. Sr. D. Manuel Torres Cónsul, Consejero de Castilla y catedrático de Derecho Canónico de esta Escuela, la donó tambien la suya, muy numerosa, escogida y de gran estimacion bibliográfica que, hasta el último arreglo estuvo en departamento separado, llevando el nombre del generoso donante.

En 1834 cobró vida la librería (7) y en 1836 fué declarada provincial, como todas las universitarias, recibiendo gran impulso con tal motivo. Varias donaciones individuales, una de 8,000 reales y otras de varia importancia aumentaron la Biblioteca, y en 1844 principió á formarse un índice mas detenido, que llegó á comprender 10,000 volúmenes. A los esfuerzos del celoso bibliotecario, el malogrado D. Aquilino Suarez Bárcena, ayudado por sus compañeros los individuos de la Comision de Monumentos históricos y artísticos, se debió que pasasen á la Universidad los escasísimos restos de las rebuscadas librerías conventuales de San Francisco, San Vicente, y Santo Domingo de esta ciudad y algunos otros de San Francisco y la Merced en Avilés, San Salvador y San Francisco en Villaviciosa y San Juan de Corias en Cangas

de Tineo. De la aglomeracion de tantos libros de un mismo origen resultaron no pocos duplicados, y siendo Rector el señor Mata Vigil se hicieron diferentes cambios que produjeron 1,500 volúmenes escogidos, además de otro número igual que se compró por la misma época. Durante los rectorados del Sr. Alvarez Arenas y el interino de D. Francisco de Borja Estrada se hicieron algunos aumentos y mas con algunos donativos. Merecen especial mencion los de los Excelentísimos Sres. D. José de Canga Argüelles, Conde de Toreno, D. Agustín Argüelles y D. Manuel María Acevedo, que dejaron á su fallecimiento un recuerdo á la Biblioteca, siendo de no escaso valor el legado que de todos sus libros hizo el Sr. D. Juan Escandon, secretario de la Legacion de España en Austria. Otros varios hijos del país, amantes del brillo de nuestra Escuela, distinguieron tambien á la Biblioteca con sus donaciones, como los Excmos. Sres. Marqués de Pidal, D. Francisco Tames Hévia, D. Manuel y D. José Barzanallana, D. Manuel Mamerto Secades, D. Angel Fernandez de Heredia y los Sres. D. Fernando Alvarez Santullano, S. E. Cook Widdrington, D. Benito Canella Meana, D. Adolfo Castro, D. Juan Beronda y otros muchos que seria prolijo enumerar.

La elegante y severa estantería de los benedictinos de Corias se colocó en el primer salon del Mediodía, cuyo lienzo en su totalidad, ocupa actualmente la Biblioteca, dejando para sala claustral el local que ocupaba en el de Occidente. Hoy está dividida en tres departamentos con un reducido entresuelo, además de un armario á la entrada, cerca del Reglamento para el gobierno interior formado en primero de Noviembre de 1854. Apenas hay cabida para los volúmenes existentes siendo necesarios estantes centrales, pues no hallándose un medio económico de dar un desahogo á aquella dependencia, hasta los andenes de los cuerpos superiores están aprovechados.

Con la pérdida de los caudales destinados al sostenimiento de la Biblioteca y con la supresion de las rentas decimales, los gastos que ocasionó esta atencion tuvieron que suplirse con los fondos consignados al material de la Escuela desde 1845, pues aunque la Diputacion provincial presupuestó en algunos años 2,000 reales, solo una vez esta cantidad pudo dedicarse á su destino. Despues fué de 6,000 la consignacion del Estado, hoy reducida á 400 que proviene de la provincia. Es una cantidad en extremo reducida, si se reflexiona que con ella hay que atender, además del material, á la adquisicion de obras y sus encuadernaciones, á la restauracion de pastas antiguas y otros gastos que pide la conservacion de los libros.

El número de estos es bastante crecido y aumenta de dia en dia, si bien paulatinamente, con compras y regalos del Gobierno y particulares. En 1857 ya se inventariaron 18,900, en 1859, 20,000, pudiendo decirse que llegan á 24,000 los que hay en la actualidad, cuyo catálogo razonado se está formando en papeletas de á pliego con todos los pormenores bibliográficos necesarios, siendo esta la principal ocupacion de su reducido personal, y en particular del ayudante señor Arango.

Bastante provista la Biblioteca de clásicos latinos y griegos en sus mejores ediciones del siglo xviii, muy abundante en libros de ciencia eclesiástica y no pocos de historia y derecho, puede decirse que representa el movimiento literario del siglo pasado en nuestra patria hasta donde llegan el *Journal des Savans*, las Memorias de la Academia francesa, las actas de Elixia y otras colecciones de este género. Paralizada hasta 1845, mal llenará este vacío de medio siglo, aunque al presente se procura con empeño.

Es muy difícil, sin incurrir en omisiones, dar una idea del estado actual de este Establecimiento y de las diferentes obras, antiguas y modernas, mas consultadas y de mas fre-

cuenta uso por no pocos lectores, alumnos y profesores de todas las enseñanzas de la capital.

Los autores mas comunmente pedidos en Teología y Cánones son, además de los Santos Padres, cuyas ediciones de San Mauro en su mayor parte posee la Biblioteca, Melchor Cano, Perrone, S. Alf. Ligorio, Berti, el Lugdunense, Tournely, Cornelio á Lapide, Gazzaniga, Billuart, Petavio, Gonet, Gotti, Suarez, Soto, Lamy, Bergier, Tejada, Du-Clot, Bossuet, Van-Spen, Devoti, Berardi, Gonzalez Tejada, varias ediciones y versiones de la Biblia con algunos comentaristas, etc., etc.

En Jurisprudencia: son los Códigos españoles, Escriche, Enciclopedia de Derecho y Administracion, Febrero Novísimo, Glosas de Gregorio Lopez, varios comentarios á la Ley de Enjuiciamiento civil y á los Códigos penal y mercantil, Sala, Viso, Marina, Llamas de Molina, La Serna, Pacheco, Goyena, Vinnio, Heinecio, Grocio, Pufendorf, Bentham, Filangieri, Colmeiro, Diccionario y diario de Economía política, Moreau de Jones, Adam Smit, Say, Florez Estrada, Rossi, Revista del Derecho, Boletin de Jurisprudencia, Coleccion legislativa, Zúñiga, Diarios de Córtes, Gaceta de Madrid, las últimas publicaciones y otros autores, entre ellos el Repertorio de Dalloz, el Diccionario de Massa Sanguineti, etc., etc.

En literatura: varios clásicos griegos y algunas Biblias en griego y hebreo, los clásicos latinos de la coleccion Nisard, y los diccionarios y gramáticas de varias lenguas; la biblioteca de Autores Españoles de Rivadencira, abate Andrés, Gil y Zárate, Tikhnor, Amador de los Rios, Hermosilla, Schlegel, Weber, Voltaire, Camoens, Tasso, varias y muy buenas ediciones del Quijote, etc., etc.

En geografía, historia y antigüedades: Strabon, Tolomeo, Pomponio Mela, Herodoto, Tucídides, Tito Livio, Antillon, Madoz, Malte-Brun, Segur, Mariana, Zurita, Morales, las

Crónicas originales, La Fuente, Toreno, Piferrer, Tirso de Avilés, Trelles, España Sagrada, Feijóo, Berault, Cabanilles, Romey, Villanueva, Oviedo, Barcia, Cantú, Documentos inéditos, etc., etc.

En ciencias naturales y exactas: Coronel, Bresson, Gallet, Adhemar, D'Aubinson, Combes, San Cristóbal y Garriga, Morveau, Maret, Durande, Thenard, Couvier, Mant, Argente, Buffon, Plinio, Lesser, Conbes, La Sagra, Crenier y Codrin, Biot, Memorias de la Academia de Ciencias, etc., etc.

En Bellas Artes: Blan, Burger, Palomino, San Nicolás, Cean, Caveda, Pi, Madrazo, El Arte en España, etc., etc.

No falta, por último, muy abundante *miscelánea*, algunas colecciones de periódicos, y una muy curiosa y ordenada de las hojas de méritos y servicios de muchos antiguos individuos del Claustro universitario.

La Biblioteca puede considerarse completa en el ramo de ciencias eclesiásticas. En el de Legislación y Jurisprudencia hay todavía grandes vacíos que llenar, á pesar de la gran importancia del Repertorio de Dalloz, de que se ha hecho mérito. En Literatura se nota falta de libros modernos; existen la colección de clásicos de Didot, otra de alemanes en el idioma nativo, que convendría completar con traducciones á otra lengua mas conocida, algunos pocos en italiano, y mucho menor número en inglés y en portugués. En la parte de Historia nacional se halla el Establecimiento muy bien dotado, pero de la extranjera hay poco: no existia ninguna Historia de Francia hasta hace corto tiempo que se adquirió la de Anquetil. Una cosa parecida puede decirse respecto á las de Inglaterra é Italia. De los países alemanes no hay absolutamente nada y tampoco existen ninguna de las obras modernas sobre antigüedades. Sobre asuntos ó épocas particulares son contadísimos los libros. En cuanto á Ciencias exactas y naturales y Bellas Artes, no solamente son escasas las obras, sino que, atendido el alto precio, que ordinariamen-

te tienen y los reducidos fondos con que la Biblioteca cuenta, no es posible que llegue á verse surtida de ellas en la proporción que fuera de desear.

Aun así la Biblioteca provincial de Oviedo llena las aspiraciones de los concurrentes á ella, salvo las advertencias dichas y la escasez notoria que todos advierten en los ramos de política y filosofía moderna, en particular en este ramo, pues no contiene, apenas, ni uno de esos autores, que en Alemania, Francia é Italia, marchan á la cabeza de importantísimos estudios, tan necesarios en el presente siglo.

Por último, no faltan algunos libros con primorosas encuadernaciones del siglo xvi, y otros notables por su rareza ó valor bibliográfico, como los siguientes:

MANUSCRITOS.

Juan de Rupescisa, de Familiaritate physica, en 4.º, en papel, del siglo xv.

Varios tratados de medicina de D. Leonel Serrano de Paz, catedrático de la Universidad en el siglo xvii, (en fól.), entre los cuales está un Diccionario árabe-greco-latino, vulgar, de medicamentos, escrito en árabe con letras latinas.

Las astucias militares de Frontino, traducidas al portugués y adicionadas por el mismo Serrano.

Un poema épico en octavas reales, titulado *La guerra lusitana*, muy bien escrito, en 4.º, sin fecha, autor ni dueño.

Una biblia latina de San Gerónimo, en vitela y muy bien escrita, en fólío.

Cuadernos de Córtes y ordenamientos (trece tomos.)

Y una multitud de papeles é impresos antiguos, muy curiosos, coleccionados en diferentes tomos.

IMPRESOS.

1481.—Ambros. Sphera Quadragesimale de Horibus sapientiae. Fól.

- 1482.—Biblia Nic. Lyrani, 4 tomos. Fól.
- 1487.—Virgilius cum commento Servii.—Fól.
- Idem.—Doctrinal de caballeros. Fól.
- 1489.—Ricardo de Media Villa.—Sup. 4 sententiar. Fól.
- 1491.—Las vidas de Plutarco, 2 tomos. Fól.
- Idem.—Joan Gerson.—La imitacio de Ihesu Christ, en valenciano, 4.º
- 1492.—Silius Italicus. Fól.
- 1493.—Speculum Vincentii Bellvacensis, 4 en fól.
- 1494.—Lógica de Alberto Magno.
- 1496.—Repertorio de Montalvo. Fól.
- Idem.—Joann. Pici Mirandulani, Opera. Fól.
- Idem.—Amicus medicorum.—Lugduni.
- 1499.—Opuscula Spiritualia, imp. en Monserrate, 8.º pequeño.
- Sin fecha.—De regime Rusticorum, 4.º, imp. en Lovaina por Juan de Westfalia (quizá hácia 1475.)
- Nicol. de Lyra in quator Evangelia. Fól., sin portada, suscripcion ni registro al fin.
- 1504.—Tratado de la Perspectiva, de Juan, Arzobispo de Cantorbery.
- 1505.—Las 300 de Juan de Mena.—Granada.
- 1507.—Defensa de la Astronomía, de Gabriel Porovano.
- 1515.—Privilegios de la ciudad de Valencia, con la historia de su conquista por el rey D. Jaime.
- Idem.—Hipócrates.—Opera.—Roma.—Fól.
- 1522.—Virgilio, con grabados en madera.
- Sophocles de Enr. Stephano.
- Poesias de Pontano (1.ª y 2.ª parte) ed. aldina.
- 1669.—Biblia sacra vulgatæ editionis Sixti V jussu recognita et Clementis VIII auctoritate edita. Lugduni apud Philipum Borde. Fól. á 2 volúmenes, tit. grav.
- 1674.—Hudibras (1.ª y 2.ª parte).—Lóndres.
Y otros varios. (8)

NOTAS.

(1) Entre los papeles de la testamentaria del Arzobispo Valdés, está la curiosa relación de los libros que vendía el Dr. Lorenzo Florez Briceño que, según el Memorial de los sujetos que había en la ciudad de Oviedo y podían ser catedráticos (papeles de la testamentaria, folio 142) «era hombre de muy buena opinión de letrado y docto y estaba casado con denda del fundador.»

(2) Archivo de la Diputación.—Diputaciones de 27 de Setiembre y 22 de Noviembre de 1765.

(3) Archivo de la Universidad.—Cláustro de 2 de Mayo de 1771.—Arch. de la Dip.—Junta de 20 de Junio de 1772.

(4) Arch. de la Univ.—Cláustro de 27 de Enero de 1770.—Arch. de la Dip.—Diputaciones de 6 de Febrero y 25 de Noviembre de 1770.

(5) El índice de las adquisiciones del Sr. Campomanes, se hizo por comisión nombrada en Cláustro de 24 de Diciembre de 1775.

(6) Arch. de la Univ.—Cláustros de 18 de Marzo de 1774, 24 de Noviembre de 1775, 26 de Febrero de 1776, 7 de Mayo de 1785 y 4 de Diciembre de 1786.

(7) Véase el informe sobre el estado de la Biblioteca, leído en el Cláustro de 12 de Marzo de 1836.

(8) Véase APENDICE XVI.

CAPITULO III.

La segunda enseñanza.—El Instituto de Oviedo.—Su creacion y vicisitudes.—Medios materiales de instruccion.—Gabinete de Física.—Laboratorio de Química.—Gabinete de Historia natural.—Jardín Botánico.—Libros de texto.—Matrículas.—Presupuesto.—El Observatorio astronómico.—Escuela de Bellas Artes de Oviedo.

Indicamos en su respectivo lugar el carácter y las alteraciones de la Facultad de Artes, con los estudios de Latin, Filosofía y Matemáticas. Rutinario el primero y siempre en tal preponderancia, que puso en olvido el verdadero conocimiento de la lengua pátria; mezquino y mal dirigido el segundo por infructuosa lucha de escuelas y delirios de la dialéctica; limitado el tercero y mirado con desden y con prevención en ocasiones, la tal facultad, con escepciones raras, no llenó su objeto, ni dió grandes resultados. Considerada como preparatoria para ingresar en otras carreras, no obtuvo grandes consideraciones, como ya hemos visto, ni aún despues, que fué modificada, segun el curso de los tiempos, Los que vinieron variaron aquellos limitados y mal dirigidos estudios hasta formar el complemento y desarrollo de la primera instruccion. Aunque no muy concretamente, se habló en España de «segunda enseñanza» en la ley de 29 de Julio de 1821, y mucho hubiéramos adelantado si la reaccion absolutista no echara por tierra aquella necesaria reforma con sus medidas de 1824. Mejoró, no obstante, con el Reglamento de Colegios de Humanidades en 1825 y mas todavía con el arreglo provisional de 1836, hasta que ya tuvo carácter de tal con el gran plan de 1845.

No existiendo la segunda enseñanza, tampoco, como es natural, existían Establecimientos para ella, por mas que el Gobierno fundara en distintas épocas varios Colegios, é igualmente otras corporaciones, á su ejemplo, como la Sociedad Vascongada el acreditadísimo Real Seminario de Vergara, para nosotros de inolvidables recuerdos, porque hemos estudiado en sus aulas. Con diferentes planes de Instrucción Pública se organizaron las Escuelas de Latinidad, los Colegios de Humanidades y las Universidades de provincia, que vinieron á refundirse en los *Institutos*, llegando á levantarse el edificio, al que pusiera los cimientos el famoso duque de Rivas. La dicha ley de 1845 los propagó; todas las provincias los desearon, y sin locales, profesores y medios, á todas se fué atendiendo, venciendo mil dificultades y mil obstáculos. (4)

No puede negarse la importancia de la segunda enseñanza, no como estudio preparatorio, por mas que sea conveniente requisito para determinadas carreras, sinó como adquisición de necesarísimos conocimientos, que robustecen la inteligencia y dan nociones elementales de algunas ciencias, muy importantes para la vida, sólida base donde despues se apoya un estudio detenido, profundo y vario, segun la idea y las inclinaciones del individuo. Así, pues, encierra vivísimo interés cuanto á la segunda enseñanza se refiere. La posesion de las lenguas que hablaron los romanos y los helenos, que tanto perfeccionan el buen uso de la nuestra, y mejor aun, despues de conocer las reglas para espresar la belleza por medio de la palabra; la breve descripcion del mundo terráqueo en todas sus fases y la narracion de los sucesos que en él tuvieron lugar en todas épocas; la comprension de la cantidad en todas sus manifestaciones; y la razon de muchos fenómenos, que comprenden las ciencias esperimentales, naturales y filosóficas, son para casi todos indispensables, y así, en diferentes planes de estudios se prescribieron los idiomas Latino y Griego, la Preceptiva literaria, malamente lla-

mada Retórica y Poética, las Matemáticas, la Física, la Química, la Historia natural y la Filosofía. Y ¿á quién se oculta que no son suficientes estos conocimientos, y que otros requiere la ilustracion moderna? Algunos de ellos deberian ser preliminares á la misma segunda enseñanza y otros deberian conocerse en mas estension y mas subdivididos, trayendo á la cátedra materias nuevas, mas en consonancia con la presente vida y con la mejor resolucion de los grandes problemas que agitan á la humanidad.

Así en los modernos tiempos, segun el estado de la sociedad y la índole del gobierno, fué mas ó menos estensa, mas ó menos considerada la segunda enseñanza, que hoy adquiere ya merecida importancia, dotándola, á porfia, la region oficial y el profesorado de cumplidos medios de instruccion y libros de texto, de escelentes métodos y bien meditados programas. Se hacen los estudios con realidad y no idealmente como antes y, con las medidas que al presente se adoptan, se han de combatir algunos obstáculos, que nacen diariamente y en no poco debilitan los resultados de los Institutos. La corta edad de los niños que ingresan en la segunda enseñanza, hace que no sea muy completa la primaria de que vienen dotados y que su inteligencia no tenga gran desarrollo. En su generalidad no poseen tampoco grandes hábitos de estudio y de aplicacion en sus tiernos años, y, por otra parte, con gran simultaneidad de asignaturas, hasta las familias convierten la instruccion en cuestion de tiempo y adquisicion de vanos títulos académicos. Estos inconvenientes deberian meditarse por los interesados en lo porvenir de los jóvenes, haciendo mas efectiva su vigilancia y evitando prudentemente las continuas distracciones que los alejan de los libros, tal como se hace en Oviedo en Colegios con tanto acierto dirigidos por el Dr. D. Diego Terrero y don Carlos Ruperto de Viguri.

Despues de las anteriores observaciones de íntima rela-

cion con la materia del presente capítulo, pasémos á ocuparnos del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.

El plan de 1845 dió á los Institutos de las capitales de los Distritos universitarios la consideracion de superiores, agregándolos á la correspondiente Universidad y constituyendo parte de la facultad de Filosofia; pero el de Oviedo no se separó de esta, ni se organizó con su director, el Dr. D. Angel Paez, hasta 1847. El Reglamento de 22 de Marzo de 1858 le hizo corporacion independiente, y se hubiera establecido en otro edificio, si hubiera tenido local, como dijimos al hablar del Colegio de San Gregorio. Desde entonces siguió todas las vicisitudes de los de España en los diferentes planes y arreglos que se decretaron, en particular con las profundas reformas de 1866 y 1868, y por Real Decreto de 3 de Agosto de 1866 pasó á cargo de la provincia. En su origen estuvo dirigido por el mencionado Sr. Paez, hoy canónigo de la Basílica ovetense, al cual, por su benévolo carácter, todos vieron alejarse con sentimiento de su cargo directivo y de la cátedra que desempeñaba. Le reemplazó el Dr. D. Rafael Diaz Monasterio y hoy el establecimiento de segunda enseñanza de Oviedo, crece en crédito y renombre.

Tiene para el estudio de las diferentes asignaturas que en él se esplican cuantos medios materiales son necesarios, segun los últimos adelantos.

En la seccion de Letras cuenta para el estudio del Latín con escelentes Diccionarios y con los Clásicos de que hicimos mencion al hablar de la Biblioteca; para el de Geografia tiene tres globos terrestres, dos celestes, una esfera armilar, un planetario, el Atlas de Brué, los mapas de Dufour, los de España de Florez y Coello, los murales de Meisías y Michelot, etc. y para la esplicacion de la Historia posee el antiguo del Imperio romano, mientras que por todos se reclaman los cuadros, panoramas y mapas históricos, que tanto auxilian el mejor conocimiento del pasado.

Los medios materiales de la seccion de Ciencias proceden, en su mayor número, de la facultad del mismo nombre en la Universidad, y que por Real órden de 1.º de Julio de 1861 se dedicaron al Instituto. Así son muy notables, y pueden compararse con los mas completos que tienen otras Escuelas, los gabinetes de Física, Química é Historia natural, y si hoy no cuenta con Jardin Botánico lo tuvo, y muy escelente, como ya veremos. (²)

La enseñanza de Matemáticas, reducida hoy á someros elementos, no precisa generalmente los instrumentos de que no há muchos años se hacia frecuente uso, (³) pero, no obstante, el Instituto posee una cadena de hierro para medir de doce y medio metros, con doce agujas tambien de hierro, otra de laton de diez metros, un elímetro antiguo, que perteneció al célebre Arquitecto D. Ventura Rodriguez, un estuche de Matemáticas, un cartabon de Agrimensor, un pantógrafo, una pantómetra de Fouquier, una brújula con alidada, un nivel de aire con pínulas, una alidada con antejo, nivel y cuarto de círculo, un grafómetro, una coleccion de sólidos y una plancheta francesa con cilindros para el papel.

Antes del plan de 1845 no habia en esta Escuela mas máquinas y aparatos para el estudio de la Física, que escasos y ya inútiles restos de los adquiridos cuando en 1807 se estableció la enseñanza esperimental, las pocas que se trasladaron en 1836, procedentes de la cátedra de Física y Química aplicadas á las artes, desde la Sociedad Económica de Amigos del País, y las que en 1844 adquirió el Cláustro para fomentar dicho estudio.

Entonces se construyó el local necesario y, dada la escasez de recursos, se acomodó el gabinete en el reducido espacio en que hoy se encuentra. Allí está la preciosa coleccion de máquinas, remitida por el gobierno en 1846 y las que con posterioridad se han adquirido por el Sr. Salmean,

cuando estaba al frente de la asignatura, y por el Sr. D. José Ceruelo y Obispo, actual catedrático, se hallan tan estrechamente colocadas, que no representan, á primera vista, las *quinientas* próximamente, repartidas en balanzas, pesas de laton y de platino (colecciones), medidas de superficie y capacidad, mecánica, neupmatismo, hidrodinámica, hidrostática, compresion, solidificacion, etc., meteorología, calórico, electricidad, magnetismo, electro-magnetismo, galvanismo, acústica, óptica, etc., etc.

Antes de 1845 se habia construido un laboratorio de Química, que ya entonces se estudiaba en elementos. Tomando despues otras proporciones, fué indispensable reformar lo hecho recientemente para acomodarlo al aumento que se daba á esta asignatura. Construyéronse nuevos hogares y hornillos fijos, y el Gobierno remitió otros portátiles de magnesita, retortas de porcelana, barro y hierro; matraces sublimatorias, recipientes, alargaderas y provetas: copas y toda clase de útiles de cristal: crisoles de barro, de platino y de plata: balanza alemana de gran precision y otra de transporte: cajas de reactivos y soplete por el sistema de Plattner: otra caja para la via húmeda, así como colecciones de productos químicos. De todo cuanto se consideró preciso se abasteció á este departamento en número suficiente para atender á las necesidades de las operaciones, fomentándose despues los medios, segun los adelantos de la ciencia, de modo que el laboratorio de esta Universidad pudo competir con el mas completo de los que poseian las demás de Distrito.

Cuando hablamos de la Facultad de Ciencias ya consignamos los servicios de los profesores en sus estudios y ensayos, y ahora, al hablar de la Química, recordaremos otra vez el infatigable celo que en sus trabajos mostraron los señores Bonnet y Luanco, de que es buena prueba el resultado de sus tareas. A la clausura de esta enseñanza, en las proporciones en que antes se hacia, quedaron registrados bajo inventario

doscientos cuarenta frascos, que contienen otros tantos productos químicos orgánicos é inorgánicos.

El gabinete de Historia natural tuvo su origen en 1846 cuando casualmente residía en una de las poblaciones de la costa un extranjero que poseyendo con perfeccion el arte de la Taxidermia, se dedicaba á la diseccion de animales. Por indicacion del Rector Sr. Mata Vigil, el Sr. D. José Sarandeses se trasladó á su lado y de sus lecciones sacó todo el provecho que acredita el mérito de sus obras, á las que pertenecen la mayor parte de las del actual Museo. La novedad aficionó á estos trabajos á varios alumnos, con lo cual, y con la circunstancia de haberse encargado de sustituir la asignatura una persona de los conocimientos y mérito del Sr. D. Amalio Maestre, Ingeniero de minas del distrito, se echaron los fundamentos del gabinete, que hoy alcanza, como elemento científico y aun como objeto de recreo, la mas alta consideracion.

Ocupa casi todo el lienzo de Oriente de la Universidad y en elegante estanteria están colocados cuantos objetos posee de Mineralógia y Zoológia.

Es bastante completa la coleccion de minerales, en número de *setecientos* próximamente, clasificados por el sistema Beudant, teniendo además una escelente coleccion de fósiles y rocas y unos magníficos aerolitos, recogidos en 1866 en el momento de su descension y muy notables por su magnitud y peso. En Zoológia contiene diferentes esqueletos, no pocos mamíferos, muchas aves de Europa, Asia y América, algunos peces, reptiles é insectos, y colecciones de conchas y huevos.

Un gabinete tan rico y comparable con los mas provistos de provincia fué debido, en su mayor parte, despues de las consignaciones del Gobierno é interés de los Rectores y catedrático Sr. Perez Minguez, á la generosidad, nunca desmentida, de los asturianos; hijos de la Escuela en su mayor nú-

mero, desean al primer Establecimiento literario de su país una representacion digna de su historia. En un album están consignados los nombres de los que se han distinguido por sus donativos y, en la imposibilidad de citarlos todos, no dejaremos de recordar á algunos. El ingeniero francés Adriano Paillete, los Excmos. Sres. D. Lorenzo Nicolás Quintana y D. Manuel Garcia Barzanallana y el Illmo. Sr. D. Francisco Agustin Mendez Vigo hicieron importantísimos regalos, y varios asturianos residentes en Cuba mandaron diferentes objetos, adquiridos por suscripcion que ascendió á 1,089 duros. Otros enriquecieron tambien el gabinete, y son dignos de la gratitud de la Universidad los Excmos. Sres. Marqueses de Camposagrado y San Esteban del Mar, D. José Caveda, don Domingo Alvarez Arenas, D. Antonio Escosura Hévia y don Leon Salmean, los Illmos. Sres. D. Pedro Maria Villaverde y D. Ignacio Gonzalez Olivares y los Sres. D. Salustio Gonzalez Regueral, D. Benito Canella Meana, D. Ignacio Mendez Vigo, D. Juan Posada Herrera, D. Carlos Merás, D. Benito Mácua, D. Laureano Fernandez Cuevas, D. Ventura Beltran, D. Eugenio Menendez Valdés, D. Remigio Salomon, D. Paulino Carriedo, D. Pedro Fernandez Caneja, los vecinos de Ladines, en Sobrescobio, y otros varios.

Para el estudio de la Botánica se procuró la Universidad el correspondiente Jardin. Acudieron al Ayuntamiento de Oviedo el señor Rector Mata Vigil y el Director de la Sociedad Económica de Amigos del País D. Manuel Prado Tobia, pidiendo el campo que habia pertenecido al convento de San Francisco y que la municipalidad habia adquirido detrás del edificio, convertido en Hospital, y vieron cumplido su objeto, cuando en 1846, accediendo la ciudad á sus deseos, á propuesta de los concejales D. José Coll, D. Ramon Valdés y D. Victoriano Argüelles, concedió en foro perpétuo el sitio solicitado, por el cánon anual de 1,000 reales. Por via de indemnizacion se destinaban 800 para el establecimiento bené-

fico, que antes se aprovechaba de dicho campo, 200 para obras en dicho Jardín y, entre otras condiciones, había la de colocar una elegante verja de hierro en la tapia que separaba el mencionado prado del frondoso campo de San Francisco.

Desde entonces se trabajó para transformar aquel sitio, y en poco tiempo, venciendo muchos obstáculos, se estableció el Jardín Botánico que, llenando los objetos de la enseñanza, constituyó con el tiempo un bello recreo y un delicioso ornato de la población, después que en diferentes años se hicieron no pocas obras de invernáculos, casetas, pozo, etc. En 1859, 1868 y 1870 pidió la Corporación municipal el establecimiento de la verja divisoria, cuando la Universidad y el Instituto, por más deseos que tenían de efectuar la obra, carecían de los recursos procedentes del exhausto Tesoro del Estado, que de día en día mermaba su presupuesto. Ninguna consideración fué posible á detener una medida, que escudada en el embellecimiento del Paseo, se realizó con el derribo de la tapia en 1871. El Jardín Botánico se convirtió en parte integrante del campo de San Francisco, que, ciertamente, se hermoseó en extremo, cuando se quitaba á la enseñanza uno de sus más preciados medios de instrucción, en donde tanto se había trabajado y tantos caudales se habían invertido. El Rectorado y el Cuerpo académico vió con sentimiento este suceso que, retardado, hubiera podido verificarse de otra manera más beneficiosa para Oviedo y su Instituto.

El Jardín Botánico estaba dividido en tres secciones; una destinada á semillero de árboles y plantas herbáceas, otra compuesta de plantas de adorno, y la tercera y principal comprendía las escuelas botánicas. Las plantas del Mediodía de esta última sección, estaban distribuidas según el sistema de Linneo, y las del Norte por el método de Jussieu.—Todas tenían su etiqueta numerada, que correspondía al catálogo que obra en poder del profesor.

Correspondiente á este ramo de la ciencia, existen en el

gabinete universitario, una coleccion de maderas de la Isla de Cuba y de Filipinas, donada por los Sres. Fernandez Villaverde y Mendez Vigo; un herbario compuesto de 1,152 especies, recogidas en los alrededores de Madrid por el malogrado alumno D. Eduardo Carreño, y otro precioso de Asturias en el que se colocan las plantas que el catedrático recoge. Para sus trabajos hay un cuarto accesorio al gabinete de Historia natural, en el que se hacen las disecciones y los estudios de clasificacion. A propósito posee una caja-neceder de mineralogia, otra con los instrumentos de diseccion, reactivos, cápsulas y utensilios; además se ha reunido una biblioteca especial, compuesta de crecido número de obras relativas á esta ciencia, y de la coleccion de láminas de M. Aquiles Comte.

Los libros de texto señalados por el Gobierno y los profesores fueron los siguientes en las diversas asignaturas que comprendió la segunda enseñanza hasta el presente: Latin y Castellano; gramáticas de Miguel y Academia española con la coleccion oficial de Autores.—Lengua griega: Ortega y Gonzalez Andrés.—Francés: Bergnes de las Casas y Lavergne.—Geografía: Palacio.—Historia de España: Ramera, Ibo Alfaro y Orodea.—Historia general: Rivera y Palacio.—Literatura preceptiva: Monlau, Gil y Zárate, Rios, Coll y Vehi y Polo.—Psicologia, Lógica y Etica: Monlau y Rey y Heredia.—Doctrina cristiana é Historia sagrada: Mazon, Baeza y Mariño.—Matemáticas: Cortázar, Vallín y Fernandez Cardin.—Física y Química: Rico y Santistevan, Gonzalez Valledor y Chavarri.—Historia natural: Ramos, Galdo y Perez Minguez.—Fisiologia é Higiene: Perez Minguez.

La matrícula, ya oficial ya libre, del Instituto de Oviedo, va progresivamente en aumento, como se puede ver por el adjunto resúmen, y es un dato elocuente del concepto que en la provincia goza el Establecimiento:

CURSOS ACADÉMICOS.

MATRICULADOS.

1859 á 1860.	229
1860 á 1861.	239
1861 á 1862.	278
1862 á 1863.	324
1863 á 1864.	337
1864 á 1865.	313
1865 á 1866.	363
1866 á 1867.	383
1867 á 1868.	418
1868 á 1869.	510
1869 á 1870.	498 (4)

Para terminar la breve reseña histórica de esta Escuela, vamos á insertar su presupuesto del año económico de 1872 á 1873, pero advirtiendo que los ingresos están tomados con aproximacion y que es menor el déficit que cubre la Exce-lentísima Diputacion provincial:

INGRESOS.

Matriculas y grados.	10,375 pts.
Obra pía de Candamuela.	275

Total. 10,650

GASTOS.

Gratificacion al Director.	500	
Estudios generales.	24,500	» 50 cénts.
Empleados.	3.054	
Material.	1,500	

Total. 29,554 50

Déficit á cubrir de fondos de
la Provincia. 18,904 pts. 50 cénts.

Deseando aprovechar el Gobierno todas las ventajas que podia proporcionar el estudio de las ciencias, escitó á los



Rectores en la Real orden de 30 de Marzo de 1846 para que estimulasen á los profesores de Física hácia los trabajos meteorológicos. La falta de aparatos é instrumentos de precision impedía que se planteasen; pero el catedrático D. Leon Salmean venció con su celo los obstáculos que se oponian, y careciendo de local en donde hacerlas, colocó los instrumentos en varios sitios de la Escuela y sus dependencias, logrando dar principio á la publicacion en Enero de 1851.

El resultado que tuvieron fué tan favorable, que alcanzaron, por su exactitud y buen orden, ser apreciadas y consultadas por el Observatorio astronómico de Madrid, por la Comision del Mapa geológico de España y por la Junta general de Estadística, que las utilizaron y reprodujeron en sus publicaciones, así como tambien por la Academia Nacional de Ciencias de Madrid, que nombró al Sr. Salmean su individuo correspondiente.

Entonces pidió á la Superioridad el Sr. Alvarez Arenas los instrumentos que posteriormente se recibieron; y al girar como Consejero Ponente de Instruccion pública la visita de este Distrito universitario, que se le habia encomendado en 1858, dió en su informe lugar preferente á las observaciones meteorológicas; él propuso la construccion de un Observatorio en Oviedo, acompañó su plano y presupuesto y pidió, que para levantarle se utilizasen los fondos que la Universidad tenia en títulos de la Deuda. El Gobierno aprobó tan útil pensamiento en Real orden de 30 de Setiembre de 1859, y el arquitecto provincial levantó el correspondiente plano, proponiendo la construccion de la actual torre en el sitio que ocupaba el campanario espadaña de la Universidad, desechando la idea, por otros abrigada, de establecerle en el Jardin Botánico. Formado el presupuesto, sin ningun resultado, se realizaron diferentes subastas, hasta que D. Joaquin Gonzalez remató las obras en 1864 por la cantidad de 64,600 reales. Aun así no se terminaron los trabajos, y en 1867 se hizo un

presupuesto adicional importante en 1,890 escudos, con cuyo auxilio se concluyó la torre-observatorio en el siguiente año, colocando en ella los aparatos é instrumentos de observacion, así como el relój del Establecimiento.

Por la ley de 5 de Junio de 1859 se dispuso que los trabajos meteorológicos continuasen bajo la direccion y dependencia de la Junta general de Estadística, y para darles la conveniente organizacion se espidió el Real decreto de 11 de Marzo de 1860, por el cual se establecian 22 estaciones para los estudios astronómicos y una de ellas en esta capital. Se ordenó que las observaciones consistiesen en el conocimiento de la temperatura, presion atmosférica, estado higrométrico del aire, direccion y fuerza de los vientos, lluvia y metéoros fáciles de observar y que ofrezcan interés; que las estaciones se instalasen en local á propósito de los edificios ocupados por las Universidades é Institutos, y que se encargasen de ellas los catedráticos de Física de dichos establecimientos con un ayudante, donde le hubiere, señalando la gratificacion de 2,000 reales anuales á los primeros y 1,000 á los segundos.

Ocuparon estos cargos el indicado Sr. Salmean y don Máximo Fuertes Acevedo, como hoy el Sr. Ceruelo y Obispo, y unos y otros rivalizaron en actividad y entusiasmo por la ciencia, distinguiéndose la estacion de Oviedo por la exactitud de sus observaciones. Se hacen dos diarias; la de la mañana se remite por telégrafo á la Junta general de Estadística, llevándose además un registro por el cual se forman las hojas mensuales y los estados anuales que se imprimen y distribuyen. Tiene el Observatorio ovetense todos los instrumentos y aparatos necesarios para su objeto, y cuenta con los termómetros, barómetros, atmómetros, termometógrafos, dinamómetros, pluviómetros, psicómetros, etc., mas perfeccionados, segun el estado actual de la ciencia y de las mejores invenciones y sistemas de Fortin, Bunten, Faestre, Pixii,

Saussure, Barrow, Casella, Philips, Winckelman y otros sábios. (5)

En las provincias del Distrito universitario no ha existido Escuela alguna de Bellas Artes, si se exceptúa la antigua de Dibujo, que sostenia en esta ciudad la Sociedad Económica de Amigos del País, y la que, en menor escala aun, tenia el Instituto de Jovellanos. El Real decreto de 30 de Octubre de 1849 dió organizacion uniforme á los Establecimientos artísticos, y dispuso que en esta capital se crease una Escuela de segunda clase, que lleva hoy el nombre de San Salvador de Oviedo. La Escuela de Dibujo pasó en 1854 á la dependencia de la Academia de Bellas Artes, que se hizo cargo de ella, de su local de enseñanza, y de los fondos que, sobre arbitrios provinciales, sostenian tan provechosa institucion. Insuficientes los recursos arbitrados para hacer frente á las nuevas atenciones, pronto conoció la Academia el poderoso obstáculo que habia de impedir su planteamiento. El presupuesto de la provincia habia de sufragar los gastos del personal y material de la Escuela, y su penuria y estrecheces no podian conllevar el recargo que debian imponerle las obligaciones nuevamente decretadas. Interin la Academia escogitaba un mèdio que pudiera conducir á plantear con alguna estabilidad la Escuela, solicitó y obtuvo en 16 de Marzo de 1854 autorizacion para que en ella continuasen dándose las enseñanzas superiores de dibujo, en atencion á que constituian de muy antiguo parte de la que se daba bajo la inspeccion de la Sociedad. Favorable era esta resolucion, si bien insuficiente para dar impulso y remover los embarazos económicos referentes á local, personal y material del Establecimiento. Comenzó la enseñanza con muy exíguo presupuesto; aun así, dando brillantes resultados, siguió en su precaria existencia, y á consecuencia de la Real órden de 13 de Octubre de 1858 pasó á la dependencia del Rectorado. Continuaron los obstáculos, y si el Establecimiento no se ajustaba á las condi-

ciones del decreto orgánico se aproximó á las que para obviar dificultades previnieron la Real orden de 9 de Mayo de 1856 y Real decreto de 20 de Setiembre de 1858 en la enseñanza profesional de Pintura, Escultura y Grabado. Su celoso y entendido director D. Vicente Arbiol procuró con el mayor interés dar eficaz impulso á la Escuela de Bellas Artes é introdujo grandes mejoras con auxilio de la Sociedad Económica de Amigos del País, cuyo local ocupan las cátedras de San Salvador en los salones descritos de la manera siguiente en un informe dirigido al Rectorado en 7 de Octubre de 1861:

«El primero es uno de planta rectangular, que mide 23 metros 30 centímetros de largo, por 7 metros de ancho. Su techumbre es de bóveda, subdividida en cuatro compartimientos con encasetonados y rosetones de resalto. Mide desde las claves al pavimento la altura de 6 metros 70 centímetros, y desde dicho pavimento á la cornisa, adornada tambien, 3 metros 90 centímetros.

»En el testero está la mesa del profesor, sobre una pequeña escalinata, desde la cual se alcanza á reconocer todo el salon. Á los piés, que es donde está la entrada, hay un cancel, sobre este una tribuna, adornada sencillamente, con destino á la colocacion de la orquesta para los premios y demás actos públicos y en ella un relój para las horas de entrada y salida de la Escuela. En este salon tienen cabida todas las clases de Dibujo de Figura y del de Adorno, y se colocan cómodamente, sentados cada cual en su banqueta, 140 alumnos, teniendo un surtidor de luz de gas para cada dos puestos.

»En uno de los lados está la entrada al segundo departamento ó cátedra, en que tienen lugar las enseñanzas del Dibujo Lineal y de Perspectiva. Consiste en una sala rectangular, que mide 6,65 metros por 5,65 id., y 4 de altura. En los costados se hallan dos grandes mesas, con los cuadros modelos, que dan cabida muy holgada para 32 alumnos.

»El local donde se prestan las enseñanzas superiores es una cátedra construida ex-profeso para ellas: su planta un cuadrilátero reducido á rectángulo por un gran cerramiento de cristales de un decímetro de fondo por un lado, y un metro y dos decímetros por otro que hace el oficio de armario, y llena completamente uno de los costados. Este rectángulo mide doce metros en cada uno de sus dos mayores lados, y siete metros en cada uno de los restantes. La elevacion desde el pavimento al techo son cuatro metros ochenta centímetros.

»El ingreso á esta cátedra es una puerta de tres metros de altura, dividida en dos por una pilastra cuadrada de cuarenta y dos centímetros de lado; por una de las puertas se suben tres escalones; y por la otra se descende por otros cuatro al pavimento, situado á piso-terreno y revestido de grandes losas de piedra. Esta estancia es de planta semicircular de cuatro metros de rádio. En la cuerda ó línea recta, á un metro de la pared, está situada una gran mesa, curva por el testero, con ocho gruesos piés torneados, dos cajones de metro en cuadro y un grueso tablero de nogal; sobre ella (dejando espedito un espacio en toda la parte curva anterior superior para colocar los modelos de menor tamaño) se eleva una meseta ó cajon cerrado en forma de pedestal, y sobre este un grueso tablero en el que asienta otro circular que puede girar horizontalmente. En este tablero, que se halla á dos metros del pavimento, se colocan las estátuas y cabezas del tamaño natural ó mayores, las cuales se copian desde la otra estancia mas elevada. Los alumnos, que se colocan en la que estamos describiendo, copian solo los modelos de la meseta inferior. Caben desahogadamente sentados en sus banquetas en número de veinte á veinte y cinco colocados en tres filas; la mas separada se destina para el modelado de barro, cuyos trípodés, tableros y demás están colocados ya en número de seis, y pueden colocarse otros tantos. Esta estancia está cerrada en todo el semicírculo hasta la altura

de dos metros por un revestimiento en forma de armario que recorre toda la curva, y es de gran servicio, pues tiene once departamentos de mas de un metro de altura, y tres de fondo algunos de ellos; ocho están cerrados por puertecillas, pasadores de hierro y tiradores de metal, y sirven todos ordinariamente para colocar los tableros, cajones y demás enseres de los discípulos, dejando así espedita toda aquella localidad. Sirve de coronacion á esta especie de armario curvo una gruesa moldura, que hace el oficio de cornisa, y á la vez de solera y pié á una balaustrada de la otra estancia.

»Fácilmente se vendrá en conocimiento de la forma de esta, dos metros mas elevada que la otra; pues se reduce al susodicho rectángulo, descontando de él el semi-círculo inferior que hemos descrito, hácia cuyo lado está limitada esta localidad por un balconcillo corrido de sesenta y tres centímetros de alto con pasamano de nogal; y en este, distribuidos y fijos á igual distancia, catorce candelabros de metal habilitados para el gas, y con pantallas de forma adecuada para que su luz no incomode ni altere el efecto de la que alumbrá á los discípulos de la otra estancia y á los modelos. Caben en esta línea superior quince alumnos sentados cómodamente, apoyando el tablero en el balconcillo, trece de los cuales gozan luz de derecha y de izquierda; y á su espalda puede colocarse otra fila ú otras dos mas. Toda esta cátedra se halla revestida de papel pintado y decorada sencillamente, y tiene por únicos adornos: en uno de los costados el gran armario de cristales de seis puertas vidrieras, que contiene lo mas selecto de la coleccion de yesos del antiguo y demás vaciados modernos de extremos y adornos: en el otro un encerado de gutapercha para las esplicaciones y ejercicios de anatomía, proporciones y demostraciones diversas; y á sus lados las dos urnas que contienen el esqueleto humano y el maniquí con sus ropages. En uno de los frentes hay una gran ventana de luces abundantes, pero que sirve solo para dar

ventilacion, pues de la que se hace uso de dia para copiar los modelos, es de una lucera de tejas de cristal de tres metros por uno y ochenta y seis centímetros, abierta en el techo en situacion oblicua á la mesa de los modelos. La luz para de noche consiste en un aparato de bronce, que arranca del techo, dispuesto con siete surtidores de gas, cuyas luces combinadas forman una hoguera ó llama de regular tamaño, reverberada por un gran tornaluz de hojadelata pintado de blanco y en forma de campana, con su cubierta de lienzo y una caída para evitar que se vea y ofenda la luz desde ningun punto. El frente principal de esta cátedra puede ya suponerse: son los modelos situados del modo que se ha dicho, y teniendo por fondo un paño de lana de tres por once metros, plegado en pabellones y pendiente de una gran barra de madera con remates bronceados.»

Las asignaturas que con verdad debieran enseñarse en esta Escuela son: Anatomía pictórica, Dibujo del antiguo y del natural, Perspectiva y Paisaje, Colorido y Composicion, Escultura, Grabado en dulce, Grabado en hueco, y Teoría é Historia de las Bellas Artes: pero es casi imposible por la incompleta plantilla del personal, que solo tiene un catedrático propietario y pocos ayudantes con pequeños sueldos, que satisface la provincia, como todas las demás atenciones del Establecimiento. Su sostenimiento se hizo obligatorio por Decreto del Regente del Reino de 21 de Setiembre de 1870, cuando tal enseñanza se puso bajo la direccion del Instituto.

No estendiéndose hoy los estudios mas allá de los superiores de Dibujo, nada podia esperarse respecto á los que rigurosamente pueden llamarse de Bellas Artes; sin embargo no son enteramente nulos en los ramos que estas abrazan. Algunos alumnos de escelentes disposiciones, pero sin medios para cursar fuera las asignaturas de que aquí se carece, luchan no obstante por suplir esta falta con su aplicacion, mediante el estudio de los buenos modelos y la direccion del

profesor, que tienen disponibles á todas horas. Uno ha merecido mencion honorífica por una pequeña escultura de San José, presentada en una exposicion nacional de Bellas Artes; otros son conocidos por sus ensayos en las Escuelas de Madrid y de otras provincias, adonde pasaron á continuar sus estudios, y de los que se contentan con seguir los que se hallan establecidos en esta de Oviedo, parte lo hacen por procurarse una educacion esmerada, y aunque despues se dedican á otras carreras, contribuyen, sin embargo, á difundir la estimacion que las Bellas Artes merecen. No pocos han logrado colocarse de dibujantes y grabadores, ya en las fábricas, ya en los establecimientos litográficos, ya en las oficinas de ingenieros y otras dependencias. Otros, en fin, y son el mayor número, han pasado á poblar y regenerar los talleres, demostrando que sin el auxilio de la geometría y dibujo lineal no puede haber precision ni regularidad en ningun artefacto, y que las demás enseñanzas tienen una aplicacion vastísima y contribuyen á dar á estos tanto mas valor y perfeccion, cuanto mas se acercan á convertirse en verdaderos productos artísticos.

En cuanto sus recursos lo permiten se está formando dentro de la Escuela una pequeña biblioteca de Bellas Artes, habiéndose adquirido las obras de Adhemar, Shnor, Ramos, Villanueva, Peironet, Rodriguez, Esquibel, Arphe, Mengs, Palomino, [Alberti, Vinci, Mas, Onells, Parcerisa, Carderera, Soler, etc.

No son escasos los medios auxiliares de la enseñanza, y cuenta el Establecimiento con excelentes modelos de las mejores colecciones y autores en Principios y Estremos, Adornos, Cabezas, Cuerpos y Figuras, Perspectivas y Dibujos geométricos é industriales, Paisés, Animales y Yesos, etc.

La concurrencia no puede ser mas crecida. Todos los años por falta de sitio en que colocarlos quedan fuera de matrícula crecido número de aspirantes, cuyas instancias se

numeran para que entren á ocupar asiento por el órden de antigüedad de presentacion. En el Estado que hoy tiene la Escuela, continúa siendo gratuita la enseñanza, y en ella tuvieron cabida obligatoria los discipulos del Instituto provincial, para ganar curso en los estudios de aplicación.

De lamentar es que la estrechez de los recursos de la provincia no permita facilitar los medios necesarios para plantear la Escuela de Bellas Artes de esta capital con la amplitud conveniente á fin de proporcionar la debida instruccion á sus naturales, cuyas buenas disposiciones no pueden ponerse en duda. Con solo el auxilio de la de Dibujo, no solo se ha sentido la saludable influencia que ha llevado á las artes mecánicas, pues los que á ellas se dedican mejoran sus trabajos, sino que ha producido alumnos que honran al Establecimiento. D. José Gragera, cuyo mérito como escultor es conocido en España y en el extranjero, es uno de ellos, y en menor escala los hay en crecido número que han alcanzado ventajosa posicion con los conocimientos adquiridos en la Escuela de Oviedo. Si tan provechosa ha sido solo la enseñanza de una parte de las asignaturas de Bellas Artes, de esperar serian mas fecundos resultados si llegaran á plantearse los demás estudios, con especialidad los de Escultura, Modelado y Vaciado, cuya urgencia no puede encarecerse bastante. Los establecimientos del Gobierno y los de fundicion que existen en esta capital y en otros puntos de la provincia, darian empleo á los alumnos que tuvieran la dicha instruccion del Modelado y Vaciado. Entonces se vencerian los obstáculos de falta de local para todas las enseñanzas. (6)

NOTAS.

(1) Gil y Zárate.—Obra citada.—Tomo II.—Seccion III.—Capitulos I, II y III.

(2) Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad de Oviedo y en los establecimientos del Distrito de la misma en los años de 1858 á 1860 y Anuario de 1860 á 1861, precedidos de reseñas históricas.—Oviedo.—Imprenta y litografía de Brid, Regadera y Com-

pañía.—Enero de 1861.—Fué redactada por el antiguo Secretario del Establecimiento don Benito Canella Meana, nuestro querido padre.

(3) Los alumnos de Matemáticas hicieron los siguientes trabajos, que se conservan en la Secretaría de la Universidad: «Plano del campo de San Francisco y sus alrededores, por D. Joaquin Fernandez y alumnos de segundo año de Matemáticas, dedicado al Excelentísimo Sr. D. Pablo Mata Vigil.»—«Plano del Jardin Botánico levantado por los alumnos de tercer año D. Benjamins del Riego, D. Basilio Diaz, D. Gervasio Garcia Carreño, D. Genaro Alas y D. José Olavarrieta, bajo la direccion de D. Diego Terrero.»—«Plano de los alrededores de Oviedo, por los mismos alumnos y catedrático.»

(4) Memoria leida en el dia 1.º de Octubre de 1870 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Oviedo en el acto solemne de la apertura del Curso Académico de 1870 á 1871 por el Dr. D. Rafael Diaz y Monasterio, catedrático propietario de Psicologia, Lógica y Etica y director del mismo Establecimiento.—Oviedo,—Imp. y Lit. de Brid y Regadera.—1871.

(5) Véase APENDICE XVII.

(6) Memorias de la Universidad.

CAPITULO IV.

El Instituto Asturiano.—Su creacion y apertura.—Pensamiento del gran Jovellanos.—Primeros profesores y alumnos.—Dotacion.—Edificio.—Primeras vicisitudes del Establecimiento.—Muerte de Jovellanos.—Segunda época del Instituto.—D. José Canga Argüelles.—Mejoras.—Escuela Industrial y su desaparicion.—Estudios de aplicacion á la Industria y al Comercio.—Estudios generales de Segunda Enseñanza.—El monumento á Jovellanos.—Estado actual de su Instituto.—Medios materiales de instruccion.—Libros de texto.—La Biblioteca.—Matriculas.—Presupuesto.—Consideraciones acerca de la existencia de la Escuela de Gijon.—El Instituto local de Casariego de Tapia.—Su fundacion.—Enseñanzas.—Matriculas y presupuesto.—Edificio.

Dió Jovellanos gloria inmarcesible á Gijon por haber nacido en su recinto; pero mas aumentó el renombre de su patria estableciendo en ella el Instituto Asturiano. A tan insigne patricio debe la antigua Gigia un sinnúmero de mejoras y de adelantos y débele tambien un afamado establecimiento de enseñanza, que produjo incalculables bienes á cuantos de él se aprovecharon. El beneficio mayor que puede dispensarse á un pueblo es la pública instruccion de sus naturales y si, por otros muchos conceptos, no mereciera el ilustre Jovellanos el lauro de la fama, se le otorgaria de buen grado la provincia por la creacion del Real Instituto Asturiano.

De muy atrás acariciaba esta idea el ministro de Carlos IV, y en el luminoso informe que estendió por orden del Consejo sobre la explotacion de carbones de Asturias, propuso la ereccion en Gijon de una Escuela de Matemáticas, Física y Náutica, dotada por el Estado con una renta anual de 50,000 reales. (1) Acogido favorablemente el pensamiento y protegido por el ministro de Marina D. Antonio Valdés,

fué aprobado por Real órden de 12 de Diciembre de 1792 y en el siguiente oficio fué comunicado al Ayuntamiento gijonés por el mismo Sr. Jovellanos: «Señores Justicia y Regimiento de la M. N. villa de Gijon.—Muy señores míos: Por la copia adjunta verán V. SS. la resolución tomada por S. M. en vista de los informes, que dirigí á su Real mano en el año pasado, acerca de establecer en esta villa una Escuela de Matemáticas, Física y Náutica, y dotarla con la renta de 50,000 reales anuales; y siendo bien notorias las ventajas que semejante Establecimiento promete á nuestro país, lo pongo en noticia de V. SS. muy complacido de haber tenido una ocasion tan oportuna de acreditar á esta villa y á todo el Principado el amor que les profeso y el interés que tomo en su bien y su gloria.—Nuestro Señor guarde á V. SS. muchos años.—Gijon 20 de Diciembre de 1792.—B. L. M. de V. SS. su mas atento seguro servidor.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.»

Dificultades suscitadas por Oviedo, en su rivalidad con la villa de Gijon, y otros obstáculos, retardaron la apertura de la Escuela que con toda pompa se celebró en 7 de Enero de 1794, como se puede ver por la «Noticia del Real Instituto Asturiano,» y ya en aquel acto solemne nacieron grandes esperanzas de aquella bienhechora creacion. (²)

¿Cuál era el pensamiento del Sr. Jovellanos? Deseando nueva direccion á los estudios nacionales, que en las Universidades estaban reducidos á las Leyes, Cánones y Teología, ansiaba dar merecida importancia á las ciencias naturales y experimentales para el mejor progreso de la industria y navegacion; queria procurar esos conocimientos útiles que prometian un porvenir lucrativo. En comunicacion dirigida al ministerio en 22 de Julio de 1793 se deduce que su objeto era que el «Instituto pudiera, á la larga, servir á la educacion de aquella parte de la nobleza de Asturias que se destinara á la profesion de las armas y aun de toda la gente acomodada que

no siguiera la Iglesia ó la Magistratura. La enseñanza reunida de las ciencias exactas y naturales, presenta á la Instrucción de la juventud no solo los conocimientos mas agradables, sino tambien los mas provechosos para perfeccionar su espíritu y mejorar su educacion.» Vemos, pues, que bajo el modesto título de Escuela de Náutica y Mineralogia, su plan era vastísimo, como se infiere tambien de una carta que, en 1800, escribió á su buen amigo el canónigo D. Carlos Gonzalez de Posada: «...Ah! si viera V. á lo que aspiro! No menos que á formar un modelo de aquella instruccion literaria que necesita la nacion para ser instruida en aquella especie de conocimientos que ha despreciado hasta aquí y poderle decir un dia, ó á su gobierno: ¿Quiéres ser verdaderamente sábia? Reforma las Universidades; erige en cada provincia un Instituto como este; protege las letras y los literatos, y volverás á ser lo que fuiste un dia, la primera nacion del mundo sábio.» Mejor está la idea de la fundacion en la inscripcion de los transparentes cuando las funciones de la apertura:

CARLOS. IV.

PROTECTOR. DE. LAS. CIENCIAS.

PADRE. Y. DELICIA. DE. SUS.

PUEBLOS.

FUNDA. EN. ASTURIAS.

Y. ESTABLECE. EN. GIJÓN.

UN. INSTITUTO. DE. NAUTICA.

Y. MINERALOGIA.

PARA. ENSEÑAR. LAS. CIENCIAS.

EXACTAS. Y. NATURALES.

PARA. CRIAR. DIESTROS. PILOTOS.

Y. HÁBILES. MINEROS.

PARA. SACAR. DEL. SENO. DE. LOS.

MONTES. EL. CARBON. MINERAL.

PARA. CONDUCIRLO. EN.

NUESTRAS. NAVES. Á. TODAS.

LAS. NACIONES.

Los ilustrados individuos que componian la direccion y el profesorado en el momento de la apertura eran los siguientes: Director: D. Francisco de Paula de Jovellanos, comendador de Aguilarejo en la Orden de Santiago, capitán de navío en la Real Armada, alférez mayor y regidor perpétuo de la villa de Gijón; profesor de Matemáticas, D. Diego Cayón, segundo piloto de la Real Armada; de Náutica, D. José Hermida, primer piloto y alférez de fragata; de Lenguas inglesa y francesa y Bibliotecario D. Juan Lespada; Racionario: D. Ramon Gonzalez Villarmil; y auxiliares interinos de Matemáticas y Dibujo, D. José Alvargonzalez Zarracina y D. Angel Perez.

Los alumnos matriculados en el primer curso fueron 50; 31 sobresalientes, 12 buenos y 7 insuficientes.

Al Establecimiento se le señaló la siguiente dotacion: 50,000 reales anuales sobre la renta del Hospicio de Oviedo de arbitrios del aguardiente del Principado, y 30,000 sobre las mitras de Toledo, Cuenca y Murcia, creyéndose de esta manera asegurada la existencia del Instituto Asturiano. Con dificultad se cobraron las pensiones del aguardiente y de Cuenca, mas las de Toledo y San Andrés de Murcia nunca se hicieron efectivas.

El Sr. Jovellanos redactó los Estatutos de la Escuela, que fueron aprobados provisionalmente, pero suspendiendo su impresion hasta que el tiempo demostrara las alteraciones de que podian ser susceptibles: su hermano, el Director, cedió una casa de su propiedad para la enseñanza, prestando cuantos servicios estaban en su mano, hasta explicar algunas asignaturas mientras concurrían algunos profesores. Fueron estas, además de las de Matemáticas, Náutica, Dibujo y Lenguas, las de Humanidades, Geografía, Física y Química que se establecieron en 1801, quedando por instalar la de Mineralogía; se compraron algunos instrumentos y libros y se celebraron varios certámenes públicos ante riguroso jurado y público escogido.

Insuficiente el primer local, fué necesario pensar en otro edificio mas capaz, y el Promotor obtuvo la órden para que de fondos del Consulado de Gijon se destinasen á este objeto 200,000 reales mas 40,000 de los destinados á la canalizacion del Nalon, y con numerosa correspondencia é infinitas solicitudes y esfuerzos se procuró una suscripcion entre los asturianos acomodados, residentes en España y América, la cual dió escelentes resultados. Ya lo esperaba el Sr. Jovellanos, como se deduce de una carta al Sr. Posada donde le decia: «Además voy á emprender un nuevo edificio para el Instituto, y ya ve V. cuánto habrá que afanar. Todo en esto. El plan se ha hecho en Madrid, grande y sencillo. Se ejecutará la primera parte y quedará la segunda para la posteridad. Con todo, pudiera probar bien una cuesta que anda por América con la «Noticia del Instituto» que acaso podríamos coronarla en nuestros días. Los dos primeros paisanos, que la recibieron, nos mandaron 10,000 reales. ¿Y por qué no contaré yo con la beneficencia pública? la encuentran los frailes para mantenerse, ¿y no la hallará un Establecimiento de educacion?»

No se engañaba su patriotismo esperando en el de los demás: la suscripcion dió grandes rendimientos, y habiendo cedido el Ayuntamiento de Gijon el solar suficiente, se comenzaron las obras conforme al plano del célebre arquitecto de Cámara D. Juan de Villanueva. La colocacion de la primera piedra se verificó con gran solemnidad el 12 de Noviembre de 1797: el Promotor pronunció un aplaudido discurso, se cantó un *Te Deum* y hubo espléndido refresco en el Municipio, mientras el pueblo se entretenia con las cucañas, volatines, corridas de patos, cuadrillas, etc., y no faltaron iluminaciones y fuegos artificiales por la noche, cuando un magnífico baile en casa de los señores de Jovellanos. La continuacion de los trabajos y sus adelantos están consignados en varias cartas de aquel varon insigne: al finalizar el año

de 1798 decia á los Sres. Quintana y Pedrosa: «En medio de esto se trabaja y adelanta en la nueva casa á que debe trasladarse el Instituto. No será ni demasiado grande, ni muy magnífica, pero sí un edificio noble y bello. El plano está hecho por el arquitecto de S. M. D. Juan de Villanueva, nuestro paisano; pero por mucho que nos hayamos reducido en los cálculos de esta obra, temo que el coste sea superior á los fondos con que contamos de seguro y que se acercan á 500,000 reales. Espero, no obstante, que no faltarán medios, porque es una obra cuyo beneficio se estiende á toda la nacion.» A principio de 1799 daba estas otras noticias á su amigo el mencionado Sr. Posada: «¡Si viera V. qué casa está proyectada para el Instituto. El plan de Villanueva todo ya fuera de cimientos; obra bella sin ser magnífica, con gran huerta y grandes comodidades, que si Dios me dá vida se acabará y si no, no. Creerá V. que aun faltan por mi cálculo para su conclusion de 300 á 400 mil reales y que, sin embargo, cuento con ellos? Parece locura; pero las cuestras de América prometen mucho, mucho » En 1799 y 1800 daba cuenta de los adelantos al arquitecto, y con minuciosidad é interés tal, que bien se comprende que solo á aquella prodigiosa inteligencia eran posibles tantos esfuerzos y tanta constancia. (³) La obra estaba muy adelantada, pero los enemigos del virtuoso gijonés, que no descansaban en su persecucion, le contrariaron en ella y paralizaron los trabajos, cuando con tanto pesar se lamentaba al abrir el certámen de 1801. Pero ¿qué mas? Triunfante la injusticia, el sábio magistrado fué desterrado de su pátria; fué confinado al castillo Bellrer, en la Isla de Mallorca, fué separado de su cariñosa familia en 13 de Marzo del mismo año de 1801 y el Instituto Asturiano quedó sin su protectora presencia!

Despojado de casi todas sus consignaciones, hubiera desaparecido la Escuela sin la actividad y celo de su director D. José Cienfuegos Quiñones, que procuró su conservacion

aunque con precaria existencia. Sin embargo, el ministerio de Marina encargó al Director general de la Armada establecer una Escuela de Náutica en el Instituto, y el bailío Gil protegió el establecimiento igualmente que el Sr. Valdés, y procurándose 18,000 reales sobre arbitrios del aguardiente y los 12,000 de Cuenca verificó la reforma en 1.º de Julio de 1804. Mas vino la invasion de los franceses y la enseñanza fué suspendida; los profesores emigraron ante los enemigos, que profanaron el templo de la ciencia, y ya libre de su cautiverio el ilustre Jovellanos, cuando estos abandonaron el suelo de Asturias, vino á la provincia con la comision de restablecer su entrañablemente querido Instituto. Obtuvo para ello la Real órden de 2 de Febrero de 1810 y se dirigió de seguida á sus paisanos en la siguiente circular demandando la cooperacion y el auxilio de todos:

«SUSCRICION VOLUNTARIA.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos á los pueblos de Asturias.—Encargado por S. M. de restablecer y perfeccionar el Real Instituto Asturiano, que vosotros habeis visto nacer y morir, he reconocido prolijamente su estado, visto con entrañable dolor los estragos que una larga série de tristes circunstancias y acaecimientos ha causado en él. Arrancado de entre vosotros por la mano del despotismo, los enemigos de mi nombre empezaron su ruina, y los de nuestra pátria la consumaron. La dotacion del Instituto, alimento de que vivia, fué notablemente menguada: sus enseñanzas en parte suprimidas, en parte alteradas; su biblioteca espilada y entregada al pillage, y sus máquinas, instrumentos y útiles, robados ó deteriorados; y hasta las puertas, vidrieras y paredes del edificio rotas ó asquerosamente manchadas por los bárbaros, que últimamente le invadieron y profanaron. Para reparar tantas pérdidas se necesita tiempo y grandes fondos: pero reparar lo mas esencial para el restablecimiento de la enseñanza no es difícil, y parece indispensable. Yo imploraré el auxilio del Gobierno en

favor de un establecimiento, que le merece la mas señalada proteccion. Yo espero sus socorros; pero entretanto imploro los vuestros. Si mis cortas facultades lo permitiesen, yo consagraría la mayor parte de ellas á este objeto, que ha sido en otro tiempo y es hoy el primero y mas ardiente de mis desvelos; pero haré por su bien todo aquello que me permiten.

»Mi sueldo, que era antes de 134,000 reales, se halla hoy reducido á 40,000. Yo los repartiré con los que defienden á la pátria y los que la ilustran. Desde el próximo mes una cuarta parte de este sueldo queda cedida y consagrada para los gastos de nuestro ejército, y otra cuarta parte acrecerá á la dotacion del Instituto, para que sus dignos profesores, que ahora se prestan con ejemplar generosidad á dar gratuitamente la enseñanza, sean algun dia recompensados.

»Acudid, pues, oh nobles y generosos asturianos, al socorro de un establecimiento en que no hay uno de vosotros que no deba interesarse altamente. La enseñanza de las primeras letras, Humanidades castellanas, Dibujo, Matemáticas, Geografía é Historia y Ciencias Náuticas continuará ó se abrirá en el mes próximo, en la forma que os anunciaré. Vuestros hijos, hermanos y parientes, pueden venir á recibirla aquí. ¡Qué ventaja tan preciosa no les ofrece una educacion literaria tan ordenada y completa! Cuando no os mueva á favorecerla vuestro personal interés, muévaos á lo menos el de nuestra affligida pátria. Reflexionad que la instruccion pública es la primera fuente de la prosperidad de los pueblos; que la **nacion no solo necesita** de defensores valientes, sino tambien de defensores instruidos: que los jóvenes destinados á la profesion de las armas, única carrera abierta hoy al honor y al provecho, pueden recibir aquí todos los conocimientos que la perfeccionan. Si me ayudárais, yo procuraré agregar á las enseñanzas del Instituto las que no abrazó hasta aquí, y la educacion de nuestra preciosa juventud volverá á ser, como lo fué en otro tiempo, el conti-

nuo, el mas tierno objeto de mis desvelos. Los dignos generales, que mandan nuestro ejército y provincia, nuestra junta superior y primeras autoridades, ofrecen protegerla. Yo guiaré los primeros pasos de los alumnos; yo los dirigiré en sus estudios; yo velaré sobre sus progresos; yo los miraré, los cuidaré no solo con el celo de promotor, sinó tambien con el amor y solicitud de padre. A esto solo he vuelto entre vosotros, despues de tan larga ausencia, y á esto consagraré el resto que me ha quedado de fuerzas, despues de tantas persecuciones y trabajos. Ayudadme, pues, en tan patriótico designio, y haced en beneficio de tan recomendable establecimiento algun pequeño sacrificio proporcionado á vuestras facultades.

»Acudid á resucitarle. Sus dignos maestros y yo volveremos á inspirarle el primer soplo de vida; acudid vosotros á nutrir su infancia para que sea algun dia la gloria de la patria y vuestra.»

Durante la ausencia del Promotor hubo de terminarse imperfectamente el edificio, cuando en sus cartas particulares se dolia de la suerte «del huérfano que consideraba identificado á su existencia.» Restablecida la enseñanza con algunos profesores, se pensó en la apertura para el 20 de Noviembre de 1811, pero la nueva invasion de los franceses, que otra vez entregaron al pillage el Instituto, desbarató tan lisonjeros planes. Jovellanos se vió en la necesidad de emigrar, y dejó á Gijon por última vez, pues que la traidora muerte le sorprendió en el Puerto de la Vega donde murió el 26 del mismo Noviembre. Así dejó esta vida el que fué modelo de ciudadanos, el que sacrificándose con austera virtud por el bien público, pospuso su tranquilidad al bienestar de la nacion. Pálido resumen de su vida es la inscripcion de la piedra sepulcral de su tumba: «Magistrado, ministro, padre de la patria, no menos respetable por sus virtudes que admirable por su talento; urbano, recto, íntegro, celoso promove-

dor de la cultura y del adelanto de su país; literato, orador, poeta, jurisconsulto, filósofo, economista; distinguido en todos géneros, en muchos eminente; honra principal de España mientras vivió y eterna gloria de su provincia y de su familia.»

Con la muerte de Jovellanos principia la segunda época del Instituto Asturiano, cuando, vueltas á abrir las aulas en 1812, se procuraron nuevos donativos y arbitrios para componer el edificio y dar mas estabilidad á los sueldos. Fué nombrado director el capitán de fragata D. Julian Velarde, y los estudios, que entonces existian, fueron: Náutica, Dibujo científico y natural, Matemáticas, Geografía, Humanidades y Lenguas francesa é inglesa, aunque las de Dibujo científico, Humanidades y Geografía cesaron en seguida por muerte de sus catedráticos y carencia de fondos, pues las rentas no producian mas que 38,000 reales anuales. Así, con lánguida vida, y amenazando continua ruina, siguió la creación del gran Jovellanos, que pasó á cargo del ministerio de la Gobernación en 1832 desde el de Marina de quien dependia. Vuelto de la emigración el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, le protegió con su valimiento, y por Reales órdenes de 14 de Marzo de 1833 y 10 de Enero de 1837 se le encargó una visita al Instituto para proponer los medios de reorganizarle. La guerra civil por una parte y por otra las graves atenciones del Gobierno le impidieron cumplir su cometido, mientras los Alcaldes y otras autoridades de Gijón acudian á las gradas del Trono solicitando protección para la casa del saber, que un hijo predilecto del pueblo levantara á orillas del Piles, ya sostenida solamente por el patriotismo de sus profesores. Entonces escribia el Sr. Canga Argüelles: «á fin de que Asturias disfrute las ventajas que, atendidas las penosas circunstancias del día, puede sacar de aquel Establecimiento, digno de la ilustración de su ínclito fundador, y de que, si dable fuera, puedan continuar con fruto las tareas literarias desde el

Octubre próximo (1838), me habia parecido que se lograría, permitiendo S. M. que, conservando yo la visita, me valiera como de un delegado de la eficacia de mi hijo el Intendente, que se halla en comision en Gijon, para tomar por su medio todas las noticias conducentes á plantear las mejoras que, de acuerdo con la Direccion general de Estudios, pudieran hacerse próximamente y mientras mejoradas las circunstancias y realizada completamente la visita, pudiera el Establecimiento recibir toda la perfeccion de que es tan digno.»

En Real orden de 28 de Julio del mismo año se aprobó la delegacion en el Illmo. Sr. D Felipe Canga Argüelles, quien despues de varias Juntas evacuó su informe en 30 de Octubre principiando las reformas, que desarrollaron los directores D. Benito Prieto Solares, D. Gregorio Jove y D. Victoriano Sanchez. Al celo de este último é influencia de algunos distinguidos asturianos se debe la Real orden de 28 de Abril de 1845 por la que, dando al Instituto Asturiano el nombre de «Escuela especial,» se restablecieron las enseñanzas de Física, Química aplicada á las artes, Geografía é Historia, Geometría subterránea, Mineralogía, Geognosia, Lengua inglesa y Dibujo lineal. Por carecer de profesores no se establecieron algunas de estas, dando ocasion mas tarde á que por otra Real orden se dispusiese la traslacion á Sama de Langreo de la Escuela de Capataces de Minas; pero con abundantes recursos se adquirieron muchos instrumentos náuticos, físicos y topográficos, resultando, además un sobrante, del que en 1850 se destinaron 50,000 reales para calamidades de la provincia. Tantos fondos procedian de arbitrios sobre la sal, vinos y aguardientes por puertos mojados y secos de Asturias y 12,000 reales sobre el Consulado, que luego fueron reconocidos como carga de justicia. (4)

El plan de Escuelas especiales publicado por Real decreto de 20 de Mayo de 1855, que organizó los establecimientos destinados á los estudios, que tienen aplicacion á la industria

y á las artes, aprovechando la existencia del antiguo Instituto Asturiano, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar los elementos de riqueza de esta provincia, creó en Gijón una Escuela elemental de Industria, que no se tardó en elevar á Superior en 1857, cuando á profesional la de Náutica, y á ambas empezó á sostenerlas el Estado, cesando los arbitrios. Tan favorable y lisonjera se presentaba la ocasión que, al ver unidas en un mismo centro la navegación y la industria, parecía que era llegada la época de realizar el pensamiento de su esclarecido Fundador, en unas: «enseñanzas que deben ser término de nuestros deseos, y que lo serán un día de la prosperidad y gloria de nuestro Instituto.»

Tan bienhechora idea débese al Excmo. Sr. D. José Caveda, antiguo alumno del Instituto y á la sazón Director general de Agricultura, Industria y Comercio, que procuró al mismo tiempo, un importante material científico y una preciosa colección de maderas del Reino, cuando en los presupuestos generales del Estado figuró la partida de 30,000 reales también con destino á esta Escuela.

Hé aquí cómo quedó organizada la enseñanza:—Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.—Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y elementos de Topografía.—Elementos de Física y Química.—Complemento del Algebra y Geometría analítica.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones.—Mecánica industrial y construcción de máquinas.—Física general y aplicada.—Química general y aplicada.—Dibujo lineal é industrial.—Inglés y francés.—Geografía y nociones de Física.—Cosmografía, pilotaje y maniobras.—Dibujo geográfico é hidrográfico.

Lisongeras esperanzas se abrigaban con la naciente Escuela de Ingenieros industriales; pero bien pronto, con sentimiento de todos, se vieron defraudadas. Prescribía la ley de Instrucción pública, que al sostenimiento de aquellas ense-

ñanzas, contribuyesen por terceras partes el Estado, la Provincia y el Municipio. Ni Asturias ni Gijón pudieron imponerse ese sacrificio, sobrecargados ya con múltiples atenciones, y vieron con honda pena en 18 de Diciembre de 1860 la supresión de los estudios superiores de Industria, que estaban llamados á dar un poderoso impulso y desarrollo á la riqueza industrial y fabril del país.

Duranta su corta existencia, han sido muy útiles. Cada curso aumentaba la concurrencia; la disciplina y el aprovechamiento eran satisfactorios, y la conducta de los profesores y ayudantes dignísima y celosa. Su falta, suprimida la facultad de Ciencias que se daba en la Universidad, deja un gran vacío, y su ilustrado Director, dirigiéndose al Rectorado, espresaba su sentimiento con las siguientes palabras: «Permitaseme como buen asturiano, amante de los adelantos morales y materiales de este privilegiado suelo, donde la naturaleza se manifiesta pródiga en dones y la mano del hombre tan pausada para remover los obstáculos, que se oponen á su desarrollo; permítaseme, repito, lamentar la desaparición y la poca vida que ha tenido la Escuela Superior de Industria de esta villa; tanto mas de lamentar este acontecimiento, porque vino á realizarse en las circunstancias menos á propósito para la provincia, que ve el vuelo que su industria adquiere. Era, pues, este motivo muy justo para ambicionar un establecimiento que proporcionase inteligentes operarios y hábiles ingenieros que la condujesen por camino seguro, y enseñasen á explotar un sinnúmero de industrias y fabricaciones, que tienen elementos para aclimatarse en este suelo, y hoy las cubre el manto del olvido y de la ignorancia. Para que prevaleciese este sentimiento aun habia una razon muy poderosa, como es el que ya no existe ningun establecimiento de su clase en todo el Norte de España.»

Era este Director D. Alfonso Rendueles Jove, uno de los mas antiguos profesores y primeros alumnos del Instituto, en

quien el mismo Jovellanos se complacia en reconocer las mas felices disposiciones. Fué reemplazado por D. Miguel Menendez y Duarte con las mismas singulares circunstancias y el cual tuvo á su cargo la direccion de la enseñanza completa de Náutica y de la elemental de Industria, aunque de esta última fué forzoso suspender alguna de las asignaturas por traslacion de sus catedráticos.

Por Real órden de 25 de Marzo de 1862 se pidieron noticias acerca de los recursos con que pudiera contarse para dar mas vida y desarrollo al Establecimiento; y habiendo ofrecido 30,000 reales la Excm. Diputacion provincial é igual cantidad el Ayuntamiento de Gijon, se dispuso, por otra Real órden de 30 de Agosto, que se estableciesen los Estudios elementales de aplicacion al Comercio y á la Industria. Fueron aprobados la plantilla del personal y el presupuesto de estas enseñanzas, y debemos consignar que el Inspector de Telégrafos D. Andrés de Cápua contribuyó con solícito afán á esta mejora, como á las de los dos primeros años de Estudios generales. En 1866 fué nombrado Director el Licenciado D. José Cienfuegos Jovellanos, heredero del insigne Promotor del Instituto. Con el doble carácter de gijonés y descendiente del insigne patricio, prez de Asturias, miró con marcada predileccion é incansable interés todo cuanto se referia 'al Establecimiento, que muy acertadamente puso el Gobierno á su cargo. En su tiempo, y con la proteccion de la Corporacion Municipal de la villa, se completó el primer período de los Estudios generales con arreglo al Real decreto de 9 de Octubre de 1866, y otras muy acertadas medidas marcarán para siempre el período de la direccion de nuestro distinguido amigo, á quien, algunos años despues, todos vieron con pena separarse de su destino, donde por su benévolo carácter se habia grangeado las simpatias de los profesores y alumnos del ya entonces llamado Instituto de Jovellanos.

En la legislatura de 1865 los diputados Sres. Cápua, Po-

sada Herrera, Nocedal, Jove Hévia y otros presentaron una proposicion titulada Monumento á tan ínclito varon. Aprobada por unanimidad en el Congreso y en el Senado con algunas modificaciones, se dió esta ley, que apareció en la Gaceta de Madrid de 6 de Julio de 1865:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

»Artículo 1.º Para honrar y perpetuar la memoria de D. Gaspar Melchor de Jovellanos se levantará una estatua semicolosal de bronce en el punto de la villa de Gijon que el Gobierno de S. M. considere mas conveniente. La Real Academia Española determinará la inscripcion que haya de ponerse en este monumento.

»Art. 2.º El Instituto de Gijon se denominará en lo sucesivo de Jovellanos.

»Art. 3.º El Gobierno de S. M. establecerá en el Instituto de Jovellanos las enseñanzas que, segun los progresos de la época presente, correspondan mejor á la realizacion del pensamiento del fundador, oyendo al Real Consejo de Instruccion pública.

»Art. 4.º El ministro de Fomento incluirá en el presupuesto general del Estado las cantidades necesarias para la ejecucion y cumplimiento de la presente ley.

»Por tanto:

»Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

»Dado en San Ildefonso á 4 de Julio de 1865.—Yo la Reina.—El ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.»

Creciendo en importancia, es en extremo floreciente el estado actual del antiguo Instituto Asturiano. Completos los estudios de Segunda Enseñanza á virtud de los Decretos de 1868, cuando la revolucion de Setiembre, se vió realizada la idea de un Instituto local, acariciada por muchos y, en verdad, muy conveniente. La carrera de Peritos comerciales y mercantiles tiene no poca aceptacion y no es, por otra parte, muy limitado el número de Pilotos, que salen de la Escuela de Náutica.

Para unos y para otros estudios tiene el Establecimiento suficientes medios materiales de instruccion. La cátedra de Matemáticas tiene los instrumentos necesarios, y la de Geografía cuenta con esferas terrestres, celestes y armilares, mapas de Frenuir y otros de Unillemui, Dufour, Schulz y Direccion general de Hidrografía. La de Pilotaje posee, entre otros objetos: una ballestina, dos octantes de reflexion, un sextante moderno, un horizonte artificial, tres ampollitas ó relojes de arena, una corredera, una aguja de bitácora con pínulas, otra acimutal giratoria, un atlas de Tofiño para el carteo, otro de los puertos correspondientes á las costas de España, Portugal y parte de Africa, un cronómetro, una sondalesa con su escandallo, un cuartier, una escala de Winter, un buque modelo para la práctica, y planos de puertos, etc. Además se ha colocado en esta cátedra un aparato, que sostiene las banderas y gallardetes del telégrafo marino de Prida, cuya utilidad se halla bien esplicada en las Reales órdenes, que previenen su uso, y en el techo del aula se ha pintado al óleo un planisferio que contiene tambien las estrellas visibles sobre el horizonte de Gijon. Para la enseñanza del Dibujo hay varias colecciones del Lineal, Topográfico, Hidrográfico y de Adorno.

El gabinete de Física, si no es tan completo como fuera de desear, se halla surtido de los aparatos bastantes para un estudio elemental, notándose mayor escasez en la parte de

Macánica industrial; el de Química tiene los aparatos, utensilios y productos suficientes; el de Mineralogía, clasificado segun Dufrenoy, se enriquece diariamente con diferentes donativos, como igualmente el pequeño monetario que tiene el Instituto en este departamento; el de Zoología apenas tiene importancia y en el Jardin Botánico se introducen no pocas mejoras. De esta manera es completa la enseñanza de Gijon.

Algunos profesores, escediéndose al mejor cumplimiento de las obligaciones de sus cargos, se han dedicado á trabajos extraordinarios, que así demuestran su inteligencia y laboriosidad, como contribuyen al lustre del Instituto de Jovellanos. Desde hace varios años el catedrático de Matemáticas don Alonso Fernandez Vallin viene publicando las Observaciones meteorológicas, hechas con el mayor esmero y exactitud. El catedrático de la misma asignatura D. Francisco Javier Junquera y el de Química D. Emilio Cuesta han analizado, así cualitativa como cuantitativamente, las aguas potables de la provincia, trabajo de conocido mérito en que necesariamente debieron emplear mucho tiempo y asiduidad, por comprender el análisis 47 fuentes del concejo de Gijon y 68 del resto de Asturias. (5)

Tiene el Instituto una escogida Biblioteca, que merece la consideracion de pública, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Julio de 1858. Tuvo principio en 1811, en cuyo año falleció su ilustre fundador el Sr. Jovellanos, quien en su última voluntad dejó destinados á aquel objeto «todos sus libros, impresos ó manuscritos y cartas geográficas, escepto los existentes en poder de D. Domingo de la Fuente, su mayordomo,» con la cláusula de que en el acto de ser disuelto el Instituto Asturiano, pasase dicha librería al dominio de la villa de Gijon, dejando tambien para este caso un edificio en que establecer la Biblioteca, cuya escasa renta utiliza esta entretanto.

Por el reglamento formado por el fundador se creaba una plaza de bibliotecario, encargado, además, de la enseñanza de lenguas, con el mismo grado y dignidad que los demás profesores. La Biblioteca habria de estar abierta y ser de uso público en todos los días y horas lectivos: y debia admitirse en ella á todas las personas, que concurriesen á leer é instruirse, franqueándoles los libros que deseasen.

Esta Biblioteca tuvo algun aumento por las donaciones de varios amigos y admiradores del Sr. Jovellanos, entre ellos un eminente extranjero, Sir Thomas Dyer, y por las compras hechas con las rentas mencionadas, y con la pequeña parte de la consignacion del material de la Escuela, que puede destinarse á este fin.

Es notable el legado del difunto Conde de Canga Argüelles, consistente en 1,132 tomos y 520 cuadernos, y el donativo del Sr. D. Emilio Cuesta de 124 volúmenes de Medicina. Las obras que la Biblioteca contiene en la actualidad son escogidas y de las mejores ediciones y asciende el número de los volúmenes á diez mil próximamente, distribuidos en estas materias: Matemáticas, Física, Química, Historia natural, Astronomía, Geografía é Historia, Crónicas y Biografías, Mitología, Numismática, Bellas letras, Filosofia propiamente dicha, Jurisprudencia civil y eclesiástica, Medicina y farmacia, Bellas artes, Agricultura, Industria, Comercio, Náutica, varios asuntos y Manuscritos, etc.

Bajo la dependencia del Bibliotecario y en una sala del O. se guarda con cuidado y esmero una preciosa coleccion de 721 dibujos, láminas, rasgos y apuntes de los principales pintores españoles y extranjeros. Fué regalo del mismo don Gaspar Melchor de Jovellanos, y aunque no está bien distribuida y coleccionada y el local es reducido para tan estimables joyas del arte, debieran conocerse mas unos objetos tan dignos de la admiracion de todos. Fuera interminable nuestro trabajo si pudiéramos hacer una sucinta relacion de tan-

tas preciosidades, si pudiéramos citar con detalles los 120 originales de la Escuela Española, 144 de la Italiana, 8 de la Francesa, 7 de la Alemana y resto de otras también extranjeras. En la Española y sus subdivisiones hay obras de Vargas, Becerra, Conchillos, Cárdenas, Herrera, Michel, Mazo, Coello, Céspedes, Ribalta, Zurbarán, Collantes, Goya, Cano, Velazquez, Murillo, el asturiano Carreño, etc., etc. De las Florentina, Romana, Veneciana, Lombarda y Bolonesa existen trabajos de los principales maestros, admiración del mundo, como Miguel Ángel, Julio Romano, Rafael, Ticiano, Tintoretto, Veronés, Correggio, Guido, Dominichino, etc. De las escuelas Alemana, Francesa y Flamenco-Holandesa hay igualmente varios originales, y entre sus maestros se encuentran Rembrandt, Durero, Dumes, Gausse, Callot y otros varios. Ahora bien, con tales elementos ¿no pudiera establecerse en Gijón una Academia de Dibujo natural y pintura? (6)

Los libros de texto de la Segunda Enseñanza fueron en su generalidad los mismos que en Oviedo, y para los Estudios de aplicación de Industria y Comercio y Náutica los siguientes: Matemáticas: Vallin y Bustillo y Logaritmos de Vazquez Queipo.—Geografía y Estadística comercial: Rada y Delgado.—Teneduría de libros: Guillen, Eralayar y Castaño.—Economía política y Legislación mercantil: Carreras y Gonzalez y Carballo.—Lengua francesa: Ollendorff y Laverdure.—Idem inglesa: Urcullu, Cornellas y Sadler.—Mecánica industrial: Azofra.—Física y Química: Valledor y Chavari, Rico y Santistéban.—Dibujos: Lineal, Villanueva y Giró; Geométrico, Mas y Cañado; de Adorno, Bilordeaux; Industrial, varios proyectos.—Pilotaje: Ciscar y adiciones de Fontecha.—Cosmografía: Fernandez.—Dibujos: Topográfico, Morales, é Hidrográfico, Atlas de Tofiño.

La matrícula del Instituto de Jovellanos varía según los años y las circunstancias: algo ha decaído la de Náutica

mientras aumentó la de los Estudios de Aplicacion á la Industria y al Comercio, y la de Segunda Enseñanza no es tan escasa, si tenemos en cuenta la proximidad del Instituto de Oviedo y Colegios de la Merced en Avilés y Valdedios en Villaviciosa y la facilidad con que en todas partes se procuran estos conocimientos merced á la libertad.

Hé aquí los datos estadísticos de los últimos cursos:

CURSOS.	Náutica	Estudios generales.	Estudios de aplicacion.	Total.
1866 á 1867. . .	18	21	54	93
1867 á 1868. . .	18	35	57	110
1868 á 1869 . . .	29	66	33	128
1869 á 1870. . .	22	70	37	129
1870 á 1871. . .	25	69	35	129
1871 á 1872. . .	30	68	34	132
1872 á 1873. . .	34	66	30	130

El presupuesto del Establecimiento en el año económico de 1872 á 1873 ha sido el siguiente:

INGRESOS.

Matrículas y grados.	2,500 pesetas.
Subvencion de la Excm. Diputacion provincial.	3,000
Idem del Ayuntamiento de Gijon para cubrir el déficit.	28,750
<i>Total.</i>	<u>34,250</u>

GASTOS.

Personal facultativo de Estudios generales, Náutica y de Aplicacion.	30,500
Empleados y dependientes.	2,750
Material.	1,000
<i>Total.</i>	<u>34,250 (?)</u>

Tal es la breve historia de la reputada Escuela del gran Jovino. En su conservacion y desarrollo están interesados todos los asturianos, ya por la memoria de tan insigne patricio, ya por los resultados que produce, á mas de otras consideraciones.

Las ventajas que proporcionó al país son bien conocidas. Ella ha facilitado carrera á gran número de alumnos que han debido á la profesion de Piloto su bienestar: ella ha estimulado á los dueños de capitales paralizados, convirtiéndolos en armadores; ella ha contribuido al aumento de buques en nuestras costas y á que se estableciesen relaciones directas con la América y sus Antillas. El comercio floreció como consecuencia de estos adelantos; las artes y oficios recibieron reconocida utilidad, pues siendo accesible la matrícula á todas las clases, es general la asistencia al Instituto, y como el estudio de las Matemáticas y del Dibujo sirven de auxiliares tan poderosos á todo trabajo, la perfeccion se echa de ver en las obras de Gijon, desde el mas humilde artefacto hasta la construccion de los edificios.

Ya lo decia en 1838 la Real Sociedad económica de Amigos del País de Gijon: «Los niños que salen de esta Escuela, (⁸) bien instruidos en la lectura y escritura y en las primeras reglas del arte de contar, toman afecto al Establecimiento y pasan la mayor parte, sin salir de él, al estudio de las Matemáticas y demás cosas que aquí se enseñan. De lo que resulta que muchos artesanos del pueblo llevan á los talleres buenas ideas de Geometría y Dibujo, tan útiles para la perfeccion de las artes mecánicas. A pesar de la poca proteccion que tuvo el Instituto despues de su fundacion, y de las crueles vicisitudes que le hicieron sufrir la ignorancia y la envidia, salieron de su seno jóvenes brillantes, que han hecho honor á la provincia y á la nacion: se han formado en él muchos pilotos hábiles, conocidos y buscados en toda la costa de la península, y algunos han sido colocados en varias

cátedras del reino, hallándose otros dedicados á la enseñanza privada de las Matemáticas, Náutica y Dibujo, que son recibidos con aceptación en todas partes por la circunstancia de haber estudiado en este Establecimiento.» Y mas adelante añade: «Despues de la fundacion del Instituto se perfeccionaron notablemente en la provincia la navegacion y la construccion naval, la carpintería y la arquitectura civil, por influjo de la Geometría y del Dibujo, á que se dedican muchos artesanos. ¡Cuál hubiera sido el progreso de las artes si el Instituto, bien dotado, hubiese proporcionado tambien el estudio de las Ciencias Físicas! ¡Cuántos jóvenes instruidos se habrian esparcido por España difundiendo los conocimientos industriales, que tanta falta nos hacen!»

Por otra parte las casas de comercio y las fábricas de la provincia tienen un personal inteligente en los Peritos mercantiles é industriales de Gijon y los jóvenes, que no se dedican á estas carreras, toman sólida base con los estudios de Segunda Enseñanza, bien para dedicarse á diferentes profesiones, ó bien para poseer una instruccion muy necesaria.

Honrando, pues, al Instituto de Gijon, se honra y se venera al inmortal Jovellanos que, en el solemne instante de la apertura, se espresaba de este modo: «Y si en el entusiasmo del reconocimiento algun tierno recuerdo despertase la memoria de los débiles esfuerzos de mi celo, de este celo de vuestro bien, que ahora me consume, entonces mis yertas cenizas, que no reposarán lejos de vosotros, recibiendo el único premio, que puede anhelar mi corazon, os predicarán todavia desde el sepulcro que estudiéis continuamente la naturaleza, que solo busqueis en ella las verdades útiles y que consagreis toda vuestra aplicacion, toda vuestra sabiduría, todo vuestro celo, al bien de la pátria y al consuelo del género humano.»

El Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego, marqués de Casariego, vizconde de Tapia, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y senador del Reino, que tantos beneficios ha dispensado á la villa de Tapia, su pátria, se habia propuesto fundar en ella un magnífico hospital. Pero el concejo y todo el partido pidieron, creyéndola mas beneficiosa al país, la creacion de un Instituto local, incorporado á la Universidad de Oviedo, el cual produciría grandes resultados á una estensa comarca de mas de 30,000 almas de poblacion.

Así lo hizo presente al Gobierno el Sr. Casariego, ofreciendo construir un edificio á propósito para Instituto y dotando con 120,000 reales de renta efectiva en una inscripcion de la Deuda consolidada; y en Real órden de 16 de Junio de 1865 se concedió la oportuna autorizacion, disponiendo que el Rector de la Universidad de Oviedo llevase á cabo su creacion, y se diesen las gracias al Fundador. Por otra de 22 de Marzo de 1867 fueron aprobadas las condiciones bajo las cuales el Sr. Fernandez Casariego se proponia hacer la donacion y, en 24 de Abril del mismo año, fué autorizado el municipio de Tapia para aceptarlas á nombre del Comun.

En escritura otorgada en Tapia ante el notario D. Antonio de Muriás y Pasaron á 1.º de Diciembre del mismo 1867, el abogado D. Manuel Garcia de Vior, ex-gobernador civil de la Provincia, por virtud del poder especial que el Fundador le habia dado en 8 de Junio anterior, formalizó á favor del Ayuntamiento, para el objeto esclusivo del sostenimiento del Instituto, la donacion del edificio y de una inscripcion intransferible de la Deuda consolidada, señalada con el número 37,085, en la que se reconoce á favor de la espresada Corporacion para dotacion del Establecimiento la suma de 4.000,000 de reales de capital y 120,000 de renta. Compréndense, asimismo, en la donacion dos estantes para la Secretaria, la estantería y mesas de la Biblioteca, cuatro mesas para la ense-



ñanza de Dibujo, bancos para los alumnos, mesas y sillones para los profesores en las aulas, y cuarenta y ocho sillas para las diferentes oficinas, costeadó todo por el fundador. No siendo la voluntad del mismo, al hacer este beneficio á su país natal, renunciar en absoluto el dominio á favor del Ayuntamiento ni del Comun, ni menos á favor del Estado, sinó en tanto que se cumplan las condiciones de la donacion, sin que, de ningun modo, ni por nadie, se pueda alterar su objeto y destino, se reserva el derecho para sí y sus herederos de revertir é incautarse de nuevo así del edificio como de la renta, en el caso de que por disposicion superior ó por fuerza mayor se dejasen de destinar al objeto éscusivo para que la donacion fué hecha. Se reserva, asimismo, el derecho de visitar el Establecimiento para ver si se cumplen los fines de la fundacion; siendo además su voluntad que el Rector de la Universidad de Oviedo inspeccione la legítima inversion de la renta, y caso necesario obligue al Ayuntamiento á destinarla por completo con escrupulosa puntualidad á la dotacion del Instituto. Y finalmente, para el de que hubiere sobrantes, despues de cubiertas las necesidades ordinarias de los estudios generales de Segunda Enseñanza, quiere que se inviendan, segun acuerden el fundador ó sus herederos, el Director del Instituto y el Ayuntamiento de Tapia, bajo la superior aprobacion del Rector de la Universidad y del Gobierno.

La primera solemne inauguracion del Instituto fué en 17 de Setiembre de 1867 y mandadas sacar á oposicion las cátedras de sus estudios, que comprenden la Segunda Enseñanza, vive el Establecimiento con crédito y renombre. Las cátedras de Matemáticas, Geografía, Física y Química y la Biblioteca tienen los suficientes medios de instruccion y todos los años se hacen nuevas adquisiciones y se reciben nuevos donativos de personas ilustradas y amantes de la Instruccion pública. El Fundador atiende con solícita proteccion al Insti-

tuto que lleva su respetable nombre, y con cuyo establecimiento hizo el mayor bien posible á sus paisanos y connaturales.

Hé aquí los datos estadísticos de las matrículas:

<u>CURSOS ACADEMICOS.</u>	<u>MATRICULADOS.</u>
1867 á 1868.	88
1868 á 1869.	127
1869 á 1870.	142
1870 á 1871.	141
1871 á 1872.	118

El presupuesto del año económico de 1872 á 1873 es el siguiente:

INGRESOS.

Existencia al cerrarse el ejercicio de 1870 á 1871.	32,442 pesetas 31 cénts.
Producto de la Inscripcion de la Deuda, deducido el 5 por 100 del impuesto.	28,500
Derechos de matrícula.	4,160
Grados.	660
<i>Total.</i>	65,762 31

GASTOS.

Gratificacion del Director.	500
Catedráticos.	18,000
Empleados y dependientes.	3,883
Material ordinario.	3,080
Material científico.	10,250
<i>Total.</i>	35,713

Bajo la acertada direccion del Dr. D. Antonio Gonzalez Tol y Cancio y la cooperacion que le presta el profesorado, el Instituto local de Casariego de Tapia dá resultados que pueden enorgullecer al Promotor.

La construcción del edificio se hizo según los planos del Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Juan María Yañez Caballero, y en ella se han invertido 85,000 escudos próximamente.

Está situado hacia la parte media de la villa, aislado y formando con la casa de Ayuntamiento y las Escuelas de instrucción primaria (debidas también al patriotismo del señor Casariego) los tres lados de la nueva plaza de la Constitución, antes Campo grande. Ocupa un cuadrilátero rectangular con pequeños resaltes, de 25 metros 80 centímetros lineales de ancho, por 46 metros 50 centímetros de largo, tomados por los dos ejes principales en el asiento del zócalo; que hacen 1,199 metros 70 centímetros superficiales. Para establecerlo compró el fundador á particulares 1,324 metros cuadrados de terreno; de manera que la fábrica está sobre solar propio, y aun quedaron á favor del público 124 metros cuadrados.

Consta de planta baja, principal y segunda, indicando tres partes principales, de las que la del medio aparece como enlace de las laterales.

La planta baja principia con un soportal público con tres huecos abiertos que, sirviendo de vestíbulo, ofrece resguardo á la intemperie. Sigue el portal con entradas á diferentes piezas, á saber: á la derecha la portería, por la que hay paso á una de las aulas de Latinidad, y al frente de la portería la sala de descanso de los profesores: hay á cada lado un pequeño pátio para luces, ventilación y vertientes; y después, á la mano derecha, el ingreso á la escalera principal con un tiro de entrada y dos de vuelta, debajo de los cuales queda un espacio propio para encierro de los alumnos. Frente á la escalera está la entrada particular del laboratorio de Química. Por el fondo del portal se sale al pátio principal, que es un cuadrado de 8 metros, 36 centímetros de lado por el exterior, rodeado de galerías de tránsito con tres arcos en cada lado.

A la derecha hay tres aulas para las enseñanzas que no requieren material científico, capaces todas de contener de 80 á 100 alumnos; frente á ellas la de Física y Química con sus adherentes de laboratorio, pieza de preparaciones y gabinete, y la de Historia y Geografía con su gabinete capaz de contener los mapas, globos y demás necesario para la esplicacion de estas asignaturas. A cada uno de estos lados hay un portal para usar en caso necesario. En la galería del frente está, á la derecha, la estancia del bedel; á la izquierda una escalera secundaria: en el medio el Oratorio, que se compone de un espacio dentro de la puerta á modo de antecapilla, otro elíptico, de nueve metros el eje mayor y seis con siete centímetros el menor, que forma el cuerpo principal; y cuatro pequeñas piezas que resultan de la combinacion del cuadrilátero, que es la planta general del oratorio, con la elipse. En la prolongacion de las galerías de costado están las salidas á dos pequeños patios, en cada cual hay una garita con dos asientos comunes.

La planta principal tiene una disposicion análoga á la baja. Al frente del desembarco de la escalera se halla la Secretaría, que consta de una pieza de parada, otra pequeña para portero, sumidero para el uso de la oficina, pieza de despacho capaz para dos mesas de escritorio y estantes para el archivo, sin que falte espacio para el movimiento de la concurrencia, y á la cabeza el despacho del Director. A la izquierda del desembarco está la entrada al salon de actos públicos que, precedido de una pequeña antesala, ocupa el medio de la fachada principal con una cabida de trece metros, cuarenta centímetros de longitud por seis con ochenta y tres de latitud, al cual están unidas otras dos piezas para actos literarios. A la derecha del desembarco de la escalera se vé la salida á las galerías que rodean el patio. En la de la derecha están las cátedras de Matemáticas, de Delineacion y de Dibujo, cuyas tres piezas se comunican entre sí por el in-

terior y, en el lado opuesto, la cátedra de Historia natural con otra pieza destinada á Museo. Hay, asimismo, correspondiéndose con las de abajo dos garitas con asiento de comun, pieza para el bedel y escalera secundaria que sigue al piso segundo. En medio está la entrada á la Biblioteca, que ocupa un espacio de tres metros cuarenta centímetros de largo y seis con ochenta y tres de ancho, á mas de una antesala, de dos piezas destinadas á gabinetes, y de otras dos mas pequeñas para el arreglo de papeles, libros y demás que hayan de colocarse en los estantes.

La planta segunda contiene la habitacion del conserge y otras dos reducidas para dependientes. Hay tambien tres piezas de buen tamaño para guardar efectos del Instituto.

El edificio se eleva sobre su planta, apareciendo el exterior con aspecto de orden dórico, aunque este no se halla rigurosamente espreso, y sí una composicion que ha parecido oportuna para el objeto, sin aspiraciones de suntuosidad que no correspondería á un Instituto local y al pueblo en que está situado. (9)

NOTAS.

(1) En 6 de Mayo de 1782 leyó el Sr. Jovellanos en la Sociedad económica asturiana un discurso sobre la necesidad de las Ciencias naturales en la provincia, proyectando una suscripcion para educar dos jóvenes en Vergara y en el extranjero, los cuales las enseñarian á su regreso. Despues de varios trabajos quedó el pensamiento en proyecto.

(2) Noticia del Real Instituto Asturiano, dedicada al Principo, nuestro señor, por mano del Excmo. Sr. D. Antonio Valdés.—Oviedo.—Año MDCCXCV.—Por D. Francisco Díaz Pedregal.—Contiene la dedicatoria, relacion de la apertura, trabajos de preparacion, discurso del Sr. Jovellanos, oda del Sr. Villarmil, otros sucesos y apéndices con documentos y órdenes.

(3) Historia de la villa de Gijon, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, escrita por D. Estanislao Rendueles Llanos, con un compendio de la General de Asturias, ilustrada con algunas notas y observaciones del Excmo. Sr. D. José Caveda.—Gijon.—Imprenta de «El Norte de Asturias.» á cargo de D. Castor Ladreda.—1867.

(4) Memoria en apoyo de la conservacion del Instituto de Jovellanos de Gijon.—Gijon.—Imp. de Castor Ladreda.—1869.

(5) Memoria acerca del Estado del Instituto de Jovellanos de Gijón, leída el 15 de Setiembre en el solemne acto de la apertura del curso de 1867 á 1868 por el Sr. D. José Cienfuegos y Jovellanos, licenciado en Derecho Civil y Canónico y director del mismo establecimiento.—Gijón.—Imp. de Ladreda y Comp.—1867.

(6) «El Eco de Asturias» del 24 de Mayo de 1873.—Año VI.—Núm. 1,383.—Artículo de Arvoris (pseudónimo.)

(7) Los datos estadísticos y económicos nos han sido comunicados por el Director don Luciano G. Rendueles.

(8) La de primeras letras agregada al Instituto y fundada por el presbítero D. Fernando Moran Lavandera, abad de Santa Doradía. De la fundación de esta escuela también se facilitaron fondos para la construcción del edificio del Instituto con la cláusula de que se destinase á aquella un local en el mismo.

(9) Memorias del Instituto de Casariego de Tapia en los años 1869, 1870, 1871 y 1872 por el Director D. Antonio González Tol y Cancio.—Resumen del Estado del Establecimiento en el curso de 1872 á 1873 relectado por el secretario D. Justo Alvarez Amandi.—El discurso de apertura de este año estuvo á cargo del Dr. D. Juan Alvarez Vega, y versa sobre «el hombre á los ojos de la Filosofía.»

CAPITULO V.

Provincia de Leon.—Escuela de Veterinaria.—Antecedentes históricos de esta profesion.—Creacion de la Escuela leonesa.—Enseñanzas.—Medios materiales de instruccion.—Libros de texto.—Matriculas y presupuesto.—Reforma de la carrera y su importancia.—Instituto oficial de Segunda Enseñanza.—Su establecimiento.—Enseñanzas especiales.—Medios materiales de instruccion.—Datos estadísticos y económicos.—Biblioteca provincial.—El Instituto municipal.—Fundacion de D. Diego Antonio Gonzalez en Ponferrada.—El Instituto de esta villa.—Apertura.—Medios materiales de sus enseñanzas.—Matriculas.—Situacion económica.—El Instituto de Astorga.—Su creacion y estudios.—Estado actual.—La Instruccion primaria en Asturias y Leon.

En los epígrafes de este capítulo están todas las enseñanzas que en la provincia de Leon forman parte del Distrito universitario de Oviedo y, á simple vista se comprende, dado el carácter de los establecimientos literarios leoneses, que allí la Instruccion pública creció en importancia y en número, despues de la Revolucion de Setiembre.

Antes de reseñar sus Institutos, vamos á ocuparnos de la Escuela profesional de Veterinaria, dando principio á nuestra tarea con los antecedentes históricos de esta profesion.

Como las ciencias médicas, de que forma parte, la Veterinaria estuvo durante mucho tiempo entregada á la práctica con sus errores y preocupaciones fortalecidos por el trascurso de los años. Desde muy antiguo existía en España un Próto-albeiterato que examinaba solamente en Madrid á los albéitares y herradores á quienes espedia los títulos, aunque ya desde 1749 tuvo delegados por las provincias. En 1739 decretó Felipe V que la Veterinaria debería ser considerada como arte liberal y científico, pero, no obstante, no empezó á

progresar hasta Cárlos III y, entonces, en 1779, fué enviado en comision á la escuela de Alfort D. Bernardo Rodriguez y pensionados en 1783 D. Segismundo Malats y D. Hipólito Esteve. Con el auxilio de tan distinguidos profesores se inauguró la escuela de Veterinaria en 1793 reinando Cárlos IV y siendo su ministro y favorito Godoy, Principe de la Paz, el cual narra este suceso de la manera siguiente, en sus Memorias:

«Entre los objetos de enseñanza pública que faltaban en España, cuando empezó á reinar Cárlos IV, era uno de ellos esta arte, reducida entre nosotros á una mera práctica ó rutina sin principios científicos y sin ningun sistema razonado. La milicia, el arma de caballería, la agricultura, la salubridad de los ganados, el comercio, la industria y la tragine-ria sufrían mucho por esta falta.....» «Mi proyecto de una escuela fundamental y normal de Veterinaria, en toda la estension de esta ciencia y este arte, mereció el real aprecio, y decretada que hubo sido la fundacion de esta enseñanza, se nombraron personas de instruccion y de capacidad probada que, pasando á los reinos extranjeros, observasen en ella los progresos de aquel ramo, recogiesen luces, libros é instrumentos, cuanto hubiese mas aventajado. Mientras tanto corrían otros las provincias de España con el mismo objeto, de aprovechar lo bueno que podria encontrarse y anotar los errores ó el atraso que sufría aquel arte. Cuando hubieron vuelto unos y otros, ricos de estudios y esperiencia, la escuela decretada y proyectada tuvo efecto. Abrióse esta por el pronto, siendo yo ministro, en 18 de Octubre de 1793, destinando interinamente para aquel servicio el terreno y casas á la derecha de la puerta de Recoletos, donde estaban ya dispuestas las oficinas necesarias..... El número de plazas designado en el Real decreto de fundacion fué de noventa y seis, una parte para los individuos de ejército y otra para paisanos de todas las provincias.»

Los colegiales internos duraron hasta 1849 pero, no bastando la proteccion oficial y su situacion en Madrid, la Escuela de Veterinaria tuvo una vida débil y precaria, decayendo por completo cuando la invasion de los franceses. En 1817 y en 1826 la protegieron con interés D. Félix Colon y el duque de Alagon, que mejoraron la enseñanza, mas la gran reforma que en esta se verificó data desde el Real decreto de 1847, estableciendo tres Escuelas, una superior en Madrid y dos subalternas en Córdoba y Zaragoza.

En el primitivo establecimiento veterinario apenas se atendia mas que á la curacion del caballo, pero despues, particularmente en la Escuela superior, se decretaron otros estudios, cuya necesidad esplicaba el preámbulo del decreto, en los siguientes términos: «Pobre idea se tendria de la Veterinaria dejándola reducida al mero herrado y cura del caballo, como generalmente sucede: debe estenderse al cuidado de todos los animales que son útiles al hombre; y si además se considera que estos profesores se hallan esparcidos por las aldeas y poblaciones rurales, que tienen relaciones íntimas con los labradores, los cuales suelen consultarlos en infinidad de casos, se echará de ver cuán útiles pueden ser sus consejos para dirigir á estos acertadamente en la conservacion de sus ganados y en el cultivo de sus tierras. No puede el Gobierno establecer una cátedra de Agricultura, ni aunque lo pudiese produciria esto resultado alguno, porque el labrador no gusta de asistir á cátedras, y rehuye toda clase de enseñanza teórica y de aparato; pero si á su lado se colocan personas regularmente instruidas en los buenos principios agrónomos y en ciertas prácticas útiles desconocidas en los campos, admitirá, por via de consejo en conversaciones familiares, y tal vez con el ejemplo, conocimientos que de otro modo despreciaria, desterrando poco á poco arraigadas preocupaciones y sustituyendo á métodos añejos otros mas perfectos y productivos. El veterinario puede y debe ser para el labra-

dor un verdadero maestro de agricultura.» Por eso al lado de los estudios médicos y prácticos se establecían cátedras accesorias de Agricultura y Zoonomia ó arte de criar los animales domésticos, y á los alumnos de la Escuela superior, por otra parte, se les exigía un curso de Matemáticas, Física é Historia natural en un Instituto. (1)

La Escuela de Veterinaria de Leon fué creada por Real órden de 19 de Marzo de 1852, habiéndose instalado por disposicion del señor Gobernador de la provincia en el ex-convento de San Marcos de Leon. Ocupado este por el Instituto, se destinó á la escuela un local tan reducido, que apenas podia llenar las primeras necesidades; mas cuando aquel establecimiento se trasladó á otro edificio, la Diputacion provincial hizo entrega del de San Marcos al Director de aquella en 20 de Junio de 1856, y pudieron ya ocuparse los locales necesarios, pero siempre con el carácter de interinidad con que fué instalada. Así continuó hasta el 24 de Enero de 1858, en que cedido dicho edificio á los PP. Misioneros de la Compañía de Jesús, lo fué á Veterinaria el ex-convento de Descalzos en el rádio de la ciudad, en el que, ejecutadas las obras necesarias, se instaló definitivamente en 22 de Abril de 1860.

La Escuela de Leon fué de segunda clase en virtud del plan, que para estos establecimientos se publicó en 15 de Febrero de 1854, y comprendia los estudios del primer período, distribuidos en cuatro años y ajustados á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento posterior de 14 de Octubre de 1857. Con cuatro catedráticos propietarios, dos supernumerarios, el director, el profesor de fragua y los alumnos pensionados por su mérito y aplicacion, se dieron las enseñanzas necesarias, que estaban distribuidas de este modo:

Primer año: Anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos; Exterior de los mismos.—Segundo año: Fisiología é Higiene.—Tercer año: Patología general y espe-

cial; Farmacología; Arte de recetar; Terapéutica; Policía sanitaria; Clínica médica.—Cuarto año: Patología quirúrgica; Operaciones y vendajes; Derecho veterinario comercial; Veterinaria legal; Arte de forjar y herrar; Clínica quirúrgica; Historia crítica de estos ramos.

Para la mejor esplicacion de estas asignaturas se requieren diferentes medios materiales, que ya tiene la Escuela de Veterinaria, y enriquece de año en año en el Botiquin, Fraguas, Anfiteatros, Hospital y Cátedras. Sus gabinetes de Anatomía, Cirujía y Ciencias naturales están abundantemente surtidos y entre otros necesarios objetos anatómicos cuenta con los siguientes, generalmente de carton-piedra:

Un caballo, dos colecciones para conocer la edad del ganado caballar y vacuno, un cuadro de dientes para lo mismo, un aparato de la vision en el caballo, otro de la audicion, un estómago de caballo y otro de buey, un aparato de la circulacion en todos los animales, otro de la respiracion en los mamíferos, aves y peces, un cerebro de hombre, otro de caballo y otro de gato, trece esqueletos, un caballo maniquí, estremidades para los aplomos, dos hipómetros, un cerebro y médula espinal de caballo, una pelvis y matriz de yegua, otro de vaca con el feto, un magnífico tipo de ave (anatomía elástica del Dr. Auzox), colecciones de huevos, etc., con otros precisos auxiliares. Para la seccion de cirujía tiene toda clase de instrumentos para las operaciones y vendajes y potros, etc., algunas máquinas para los esperimentos de la Física y en la Historia natural varios ejemplares de Zoología, Mineralogía y Botánica, no habiéndose todavia adquirido un prado que, por medio de un cultivo especial, pudiera destinarse á los hospitales de Veterinaria y para que los alumnos llegasen á conocer las principales plantas forrageras. Tambien se está formando una Biblioteca especial de obras del ramo, que aumenta de dia en dia por medio de adquisiciones,

suscripciones y donativos: contiene las principales obras de la profesion y de Medicina, Historia natural, Agricultura, Economía rural, Zootecnia, Farmacia, Ciencias naturales, etc., y para este departamento se han adquirido los bustos de Bourgelat, Bobadilla, Esteve y Malats. De esta manera y por medio de las clínicas, consultas y hospitales, la enseñanza de la Escuela de Veterinaria de Leon, ha sido siempre muy completa, con los siguientes libros de texto:

Anatomía general y descriptiva: San Pedro, Quiroga y Ortego.—Exterior de los animales: Casas.—Fisiología é Higiene: Casas.—Patología general y especial: Rainard.—Farmacología: Llorente.—Arte de recetar: Delevarte.—Cirujía general y especial: Bregnier.—Derecho veterinario comercial, Medicina legal y Arte de Herrar: Casas.—Historia y Bibliografía veterinarias: Llorente.

La matrícula de los últimos seis años está en este resumen:

CURSOS ACADEMICOS.	MATRICULADOS.
1867 á 1868.	59
1868 á 1869.	88
1869 á 1870.	100
1870 á 1871.	119
1871 á 1872.	128
1872 á 1873.	107

El presupuesto del año económico de 1872 á 1873 es como sigue:

INGRESOS.	
Matricula.	2,675 pesetas.
Reválidas.	9,735
Estancias y operaciones de animales.	46
	50 cénts.
<i>Total.</i>	12,456
	50

GASTOS.

Personal facultativo.	17,281	pesetas 60 cénts.
Personal administrativo.	3,589	88
Material.	3,500	
	<hr/>	
<i>Total.</i>	24,371	48
Déficit que abona el Estado.	11,914	98

Continuamente los directores de las Escuelas de Veterinaria de España acudian al Gobierno pidiendo con insistencia reformas para su carrera, muy olvidada, y el de la de Leon uno y otro dia levantaba tambien su voz con el mismo noble propósito. En 1867 manifestaba en su informe las ideas siguientes:

«La necesidad imperiosa de modificar la organizacion de la enseñanza veterinaria y de regularizar el ejercicio de la profesion se ha hecho sentir de una manera tan general y enérgica que, cuantos se hallan dedicados á su magisterio ó establecidos en los diferentes puntos de la Península, todos están de acuerdo acerca de un asunto sumamente trascendental y de utilísimo interés para el progreso de nuestra agricultura, para la multiplicacion y mejora de la ganadería, y para la salubridad pública, así como indispensable á la moralidad profesional.....

»La enseñanza se rige por un Reglamento provisional, que ni está ya en armonía con los adelantos de la ciencia, ni satisface las nobles y justas aunque modestas aspiraciones de los que se dedican á ella. Convendría, á mi entender, que se hiciera extensiva la enseñanza del segundo período de la carrera á las Escuelas de provincia, con lo cual se conseguiría que todos los Veterinarios fueran de una misma categoría, evitando de este modo que los de primera clase, únicos que tienen conocimientos de Agricultura y Zootecnia, fueran en su mayor parte al ejército y á establecerse en las grandes poblaciones, donde no es posible utilizar su saber en estos ra-

mos; al paso que ejercerían su benéfica influencia en los distritos rurales, con sus consejos y prácticas provechosas, difundiendo así los adelantos, que reclaman nuestras importantes industrias agrícola y pecuaria, si se establecieran en los pueblos donde, por este doble concepto, se hace necesaria su presencia, y donde precisamente van á establecerse los de segunda clase, que carecen de estos conocimientos. Por otra parte se conseguiría que influyesen también en la salud pública, modificando con el cultivo las condiciones higiénicas de algunos países pantanosos, destruyendo los focos de infección, origen de las emanaciones que producen devastadoras epizootias y mortíferas epidemias, contra las cuales no hay otro recurso que la acción de este modificador sobre agentes que constituyen los elementos climatológicos de los espesados países, porque á tanto no puede alcanzar de ninguna manera la policía sanitaria. De este modo al propio tiempo que se enseñaba la ciencia, que es una é indivisible, con la estension debida en los puntos que ofrecen mayores ventajas, se evitaba la multitud de categorías que existen en el seno de la profesion, y cuya diversidad de atribuciones, despues de no ser fácil deslindarlas, ocasiona una perpétua guerra intestina, que destruye toda nocion de moralidad profesional y da lugar á intrusiones cotidianas ó estralimitaciones en la práctica civil, que si dañan mucho á la consideracion social de la clase, no perjudican menos al servicio público.

»No bastaría establecer en las Escuelas de provincia una enseñanza igual á la que se da en Madrid: era preciso para que diesen la ciencia y la profesion un gran paso en la senda del progreso, ordenar sus estudios de una manera conforme á la clasificacion gerárquica de las ciencias, fundada en el principio de generalidad decreciente y de complejidad creciente, partiendo así de las mas simples y generales á las mas complejas y particulares. Por consiguiente, en lugar de formar parte del último año de la carrera la Física, la Química

y la Historia natural, materias que deben preceder á la Biología, segun aquel principio, como á ellas deben preceder á las Matemáticas, convendria trasladarlas al primer año, que seria entonces preliminar, ó exigir el estudio de las espresadas asignaturas al ingresar en las Escuelas, haciendo en el primer caso que se estudiasen simultáneamente con los últimos cursos la Agricultura y Zootecnia, para no tener precision de alargar un año mas la carrera.

»Parecerá á primera vista que de este modo queda poco tiempo que consagrar á la Veterinaria propiamente dicha, y en verdad que, á permitirlo las circunstancias de la profesion, debiera acompañar á esta reforma el aumento de un año de estudios. Pero no es menos cierto que, en la imposibilidad de hacerlo así, resultaría siempre una inmensa ventaja de suministrar á los alumnos de primer año una instruccion preparatoria, que les permitiera cultivar con grande aprovechamiento los cursos de Veterinaria, y que excusaria á los catedráticos las mil digresiones y aclaraciones que ahora embarazan y dilatan su enseñanza, haciéndoles perder un tiempo precioso.

»De no llevarse á cabo la reforma espresada en la enseñanza, es imperiosa la necesidad de que esta se modifique de una manera mas conveniente y en armonía con los progresos científicos, pues en la actualidad se hace imposible que los catedráticos de 3.º y 4.º año espliquen el cúmulo de importantes asignaturas que tienen á su cargo con la estension que requiere la sólida instruccion de los alumnos. Es tanto mas necesaria esta modificacion, cuanto que todos los años queda incompleta la enseñanza de alguna asignatura, y precisamente en aquellas materias que tienen mas directa aplicacion á la práctica..... Convendria la creacion de una cátedra de 3.º y 4.º año, cuyo profesor diera lecciones alternas de Higiene, Farmacología, Arte de recetar, Medicina legal, Derecho Veterinario comercial, Bibliografía veterinaria y

Esterior de los animales domésticos. Y en el supuesto de que la Superioridad creyere oportuno introducir esta innovacion, pudiera, mientras se lleva á efecto, encargarse de dichas enseñanzas el supernumerario de los referidos años, señalándole una gratificacion.....

»No sería suficiente dar á la enseñanza esta organizacion apetecida, para alejar por ahora las dificultades en el ejercicio de la profesion. Era necesario al mismo tiempo facilitar la fusion de las muchas categorías y en particular la de Albéitares y Veterinarios de segunda clase antigua, permitiéndoles ascender á las clases superiores inmediatas, como lo previenen el artículo 18 del Reglamento de 10 de Febrero de 1854 y el artículo 14 del de 14 de Octubre de 1857; y por un orden parecido, aunque con equitativas restricciones, facilitar á los que tuvieran aptitud el ascenso á la primera categoría, previo un exámen riguroso de las materias que no hubieran probado, y el pago de los derechos correspondientes. De este modo concluiría todo motivo de discordia é inmoralidad que se fundase en la diversidad de atribuciones.....»

Tan justas observaciones fueron al fin atendidas y en 2 de Julio de 1871 se aprobó el Reglamento de las Escuelas de Veterinaria, que introduce en la carrera todas las innovaciones necesarias. La enseñanza fué la misma en todos los establecimientos sostenidos por el Estado, de una sola clase los títulos de Veterinario y la instruccion mas completa y acabada, con las siguientes asignaturas: Física y Química con relacion á los animales y á sus agentes exteriores; Historia natural; Anatomía general y descriptiva; Nomenclatura de las regiones esternas; Edad de los solípedos y demás animales domésticos; Fisiología é Higiene; Mecánica animal; Aplo- mos, pelos y modo de reseñar; Patología general y especial; Farmacología; Arte de recetar; Terapéutica; Medicina legal; Operaciones, apósitos y vendajes; Obstetricia; Procedimien-

to de herrado y forjado; Reconocimiento de animales; Agricultura y Zootecnia; Derecho veterinario y Policía sanitaria; Clínicas médica y quirúrgica; Ejercicios de diseccion y viseccion; y Prácticas de Herrado y Forjado y de Agricultura y Zootecnia.

La Escuela leonesa de Veterinaria llena cumplidamente los deberes que le están impuestos y ha de conducir á los benéficos resultados para que fué instituida. Verdad es que su situacion contribuye muy eficazmente á que sea provechosa. Centro Leon de un rádio adonde pueden concurrir fácilmente varias provincias, cuya principal riqueza es pecuaria, que exige proteccion decidida para su fomento, especialmente para el de la caballar, es indudable que la Escuela al tiempo que va á proporcionar honrosa y lucrativa profesion á los que á ella se dedican, ha de influir poderosamente en beneficio de la ganadería y de la agricultura, refluyendo sus beneficios en utilidad de las industrias nacies en las provincias limítrofes. Por otra parte, ha desaparecido ya el vulgar concepto que la ignorancia solía formar de una carrera, que hoy alcanza á ser tan considerada como las demás.

Se abrió á la enseñanza el Instituto provincial de Leon en el curso académico de 1846 á 1847. El vivo deseo de cumplir la ley y de proporcionar al país los beneficios de la instruccion, estimuló de tal modo á las Autoridades y Corporaciones que, sin local dispuesto aun para darle asiento, anticiparon su apertura. Por eso en sus primeros tiempos anduvo errante, y divididas y de hospedaje sus enseñanzas; unas en las antiguas áulas de Latinidad, y otras en las del Seminario conciliar de la Diócesis, hasta que, habilitado el suntuoso y magnífico edificio de San Marcos, se reunieron en su recinto. Allí permanecieron durante algunos años; pero lejano aquel

edificio de la capital en donde residian profesores y alumnos, y destinado á la vez á otra dependencia de la instruccion pública, tuvo necesidad de trasladarse el Instituto al convento que tambien habia sido centro de enseñaanza bajo la direccion de los PP. Escolapios, en el cual se ha fijado definitivamente, haciendo en el edificio las modificaciones necesarias á su nuevo destino.

Bajo la direccion de sus primeros jefes el canónigo don Francisco del Valle y D. Aquilino Rueda creció en importancia la Escuela leonesa, y á sus estudios generales agregó otros especiales, debidos á la iniciativa de la Junta primaria de instruccion y de la Diputacion provincial. Nos referimos á las cátedras de Agricultura teórico-práctica y de Dibujo de adorno y lineal, establecidas respectivamente, por Reales órdenes de 6 de Enero y 13 de Mayo de 1860, que aumentadas despues con la de Topografia y Dibujo topográfico vinieron á formar la carrera de Peritos agrónomos. De esta manera, y aunque no pudo establecer el colegio de internos en cuyo pensamiento se trabajó diferentes años, aumentó su nombre y su reputacion, que ya tenia y siempre conservó á la altura de los primeros de España. Contribuyeron á esta circunstancia los completos medios de instruccion que siempre ha tenido, pues sin entrar en detalles, para los que no tenemos lugar en este capitulo, se puede asegurar que las asignaturas de Geografía, Matemáticas, Dibujos, Física y Química é Historia natural tienen los aparatos necesarios para su aplicacion, y los gabinetes de las Ciencias naturales honran por muchos conceptos al Establecimiento, que posee tambien Observatorio meteorológico.

Los datos estadísticos referentes á la matrícula en los últimos años son los siguientes, advirtiendo, que siempre que citamos el curso actual, debe considerarse como incompleto, pues aun no ha terminado:

CURSOS ACADEMICOS.

MATRICULADOS.

1867 á 1868.	197
1868 á 1869.	240
1869 á 1870.	236
1870 á 1871.	229
1871 á 1872.	249
1872 á 1873.	228

Y el presupuesto en el año económico de 1872 á 1873 es este:

INGRESOS.

Matriculas y grados.	5,000 pesetas.
Subvencion de la Provincia.	23,960
<i>Total.</i>	28,960

GASTOS.

Catedráticos.	20,500
Empleados.	4,275
Material.	4,210
<i>Total.</i>	28,985

No obstante el estado floreciente en que se halla el Instituto, mas se pudiera esperar aun, dado el creciente celo de los profesores por la enseñanza, si se hicieran obras para ensanchar y aumentar el edificio en todos sus departamentos. (2)

La Biblioteca provincial de Leon tuvo el mismo origen que la mayor parte de las de España. Al suprimirse las comunidades religiosas en 1835 dejaron una vasta riqueza en obras de literatura, ciencias y artes. Para salvarla de la rapacidad, y convertirla en provecho de la ilustracion nacional, se creó

en cada provincia por la Real órden de 27 de Mayo de 1837 una Comision encargada de formar inventarios de los objetos científicos y artísticos, y preparar el establecimiento de Bibliotecas y Museos provinciales. La establecida en Leon se dedicó á este asunto con el mayor celo é inteligencia, ocupándose largo tiempo en la recoleccion y exámen de libros, y en el arreglo del local, á cuyo fin le fué cedido el ex-convento de Santa Catalina, aprovechando tambien la estanteria que existia en el de San Marcos. Desgraciadamente en el tiempo trascurrido hasta la creacion de las Comisiones, las Bibliotecas habian estado abandonadas y habian desaparecido gran número de obras, entre ellas seguramente preciosas antigüedades, que debian existir en los célebres conventos de un país, que tanto ha figurado en la Historia de la Corona de Castilla. La Comision dió por terminados sus primeros trabajos en 1840, con la cooperacion y auxilios de la Diputacion provincial, del Cabildo Catedral y del de San Isidro, y persuadida de que serian infructuosos sus esfuerzos si nó se destinaba una persona al servicio diario de la Biblioteca y al arreglo definitivo de los libros, acordó nombrar para ello á D. Manuel de la Calle, quien se dedicó con la mas recomendable laboriosidad á desempeñar aquel dificil trabajo, hasta dejar terminado el arreglo, no sin notable quebranto de su salud. La Diputacion provincial tomó el establecimiento bajo su amparo; en 7 de Febrero de 1844 acordó crear una plaza de bibliotecario y otra de portero, nombrando para la primera al espresado Sr. Calle, y en 11 de Noviembre de dicho año se abrió la Biblioteca al público. Desde entonces la provincia vino consignando en sus presupuestos las cantidades precisas para el pago de las obligaciones, así de personal como de material, invirtiéndose este en encuadernaciones y en la compra de las obras nuevas, que se creyó conveniente adquirir.

Desde el 13 de Marzo de 1849, la Biblioteca se consideró

reunida al Instituto, de conformidad á lo que disponia el Reglamento, y su administracion quedó á cargo del Director del mismo, habiéndose aumentado con los libros que este establecimiento tenia y adquirió con posterioridad. En estas adquisiciones, y con pequeña consignacion, se ha dado la preferencia á las obras relativas á los estudios de Segunda Enseñanza, especialmente á las de Ciencias exactas, fisicas y naturales de que carecía por completo, como tambien de Medicina, Industria, Literatura, Arqueología y Coleccion legislativa, pedidas continuamente por los lectores. Los libros leidos con preferencia son los de Historia, Viajes, Enciclopedias y Diccionarios: siguen los de Teología, consultados en número bastante considerable: despues los de Ciencias exactas, fisicas y naturales y los de Jurisprudencia, ocupando el último lugar los de Ciencias médicas. Respecto á las obras de Literatura, mas que las didácticas, se leen las de entretenimiento, así en prosa como en verso. No terminados completamente los índices, se hallan ya muy adelantados y entonces se podrá conocer definitivamente el número de volúmenes que contiene la Biblioteca leonesa en su muy reducido local. (3)

En 11 de Octubre de 1872 el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad autorizó al Ayuntamiento de Leon para establecer un Instituto libre, que bajo la direccion de D. Antonio Molleda se inauguró en 3 de Noviembre con los Estudios de Segunda Enseñanza y los de Aplicacion á la Industria y al Comercio. En 1.º de Agosto varios vecinos solicitaron del Municipio esta fundacion y la Corporacion acordó su establecimiento con arreglo al Decreto de 15 de Enero de 1869. Dos meses despues se formó el necesario presupuesto de ingresos y gastos, resultando un déficit de 200 pesetas, y en él cons-

taba que sus profesores, movidos por su amor á la instruccion pública, obtendrían solamente una pequeña gratificacion de los productos líquidos de los derechos académicos. De esta suerte, una ciudad de escasa poblacion como Leon, tiene ya dos Institutos de Segunda Enseñanza. (4)

En el ex-convento de Ponferrada, donde los frailes Agustinos enseñaron Gramática, Filosofía y Moral se abrió en 18 de Octubre de 1870 un Instituto libre. Hijo de la misma villa y su antiguo médico, fué D. Diego Antonio Gonzalez, de modesto origen, pero despues muy sábio y virtuoso y de gran amor á su pátria, quien al morir destinó su fortuna de 25,000 duros para el sostenimiento de tres cátedras con las asignaturas que, á juicio de la Junta por él instituida, fuera mas conveniente establecer. Esta, auxiliada del Ayuntamiento, determinó plantear un Instituto municipal, sostenido con la renta de dicho capital invertido en papel del Estado, porque en el testamento del fundador se dispone, «que el producto de la herencia se emplee en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, para convertirlos en una sola Incripcion nominativa á fin de que, aumentándose el capital, sean mayores los rendimientos.»

Escogido que fué el profesorado entre dignísimas personas de los mejores antecedentes y méritos académicos y nombrado Director D. Isidro Rueda Lopez, se verificó la apertura solamente de los estudios de Segunda Enseñanza, mientras la Corporacion Municipal efectuaba las obras necesarias en el edificio. A vencer todos los obstáculos, que la Escuela halló en su nacimiento, contribuyeron con interés los Excelentísimos señores Rector del Distrito y D. Antonio Valdés, magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, como D. Fausto Eduardo Agosti y otros.

Los aparatos, máquinas é instrumentos necesarios para la seccion de Ciencias se adquirieron unos con rentas de la fundacion y fondos del Ayuntamiento y no pocos por donativos de personas ilustradas, teniendo ya el Instituto un material científico muy notable. Pero lo que debe llamar la atencion pública es la formacion de la Biblioteca, que merced á la iniciativa y generosidad particular se eleva ya á mas de 1,200 volúmenes, producto de las donaciones de los señores siguientes, cuyos nombres vamos á citar, con el temor de ser prolijos: D. Adriano Curiel, D. Antonio Garcia Blanco, D. Alejandro Luengo, D. Augusto Garza, D. Aurelio Enriquez, don Alejandro Olivan, D. Antonio Ortiz, D. Aquilino Costa, don Antonio F. Morales, D. Antonio Vega Cadórniga, D. Benito Rueda, D. Benito Sanchez, D. Baldomero Ron, D. Benito Reguero, D. Benito Quiroga Encinas, D. Clemente Ferrero, D. Dictino A. Luengo, D. Dionisio Lago, D. Enrique Gil y Robles, D. Fausto E. Agosti, D. Francisco Villegas, D. Felipe Lobo, D. Fidel Encinas, D. Felipe Valcarce, D. Francisco Alcon, D. Fernando Castro, D. Federico Lucini, D. Gaspar Pereda, D. Guillermo Perez, D. Gonzalo Valcarce, don Gumersindo Morete, D. Isidro Moreno, D. Isidro Rueda, don Isidoro Ruiz, D. José Valcarce, D. José Perez, D. Juan Robles, D. Joaquin Quiroga, D. Juan Fernandez, D. Juan G. Alonso, D. José Quiroga, D. Juan B. Rabanillo, D. Leandro M. Silván, D. Luis Munilla, D. Lorenzo Piensos, D. Mariano Valls, D. Manuel G. Valle, D. Mateo Garza, D. Manuel Rubio, D. Manuel G. Buelta, D. Manuel F. Lopez, D. Martin Valdés, D. Narciso Nuñez, D. Pedro Nieto, D. Pedro Pombriego, D. Prudencio Blanco, D. Leon Salmean, D. Rufino Gomez, D. Ramon R. Encinas, D. Santiago Nieto, D. Silverio Mendez, D. Sinforiano Gayoso, D. Segundo Gutierrez, don Silvestre Losada, D. Tomás Torres, D. Ubaldo Lopez, don Valentín Curiel, D. Victoriano Gonzalez, D. Anastasio Alvarez, D. Antonio Macias, D. Alonso Moreno, D. Carlos Ibañez,

D. Eugenio Fernandez, D. Eumenio, D. Paciano y D. Francisco Ucieda, D. Fernando Buireo, D. Hermenegildo Giner, D. Bernardo Monreal, D. Juan A. Vega, D. José Ceruelo Obispo, D. Luis Adaro, D. Miguel Arias, D. Manuel A. Corral, D. Pascual Romero y otros varios. Así con su patriotismo y su desprendimiento formaron las personas que anteceden la Biblioteca de Ponferrada.

En los dos primeros años del Instituto obtuvo ya un número regular de alumnos en su matrícula:

<u>CURSOS ACADÉMICOS.</u>	<u>MATRICULADOS.</u>
1870 á 1871.	98
1871 á 1872.	129

habiéndose verificado quince grados de Bachiller.

El presupuesto económico de 1872 á 1873 es el siguiente:

INGRESOS.

Por intereses de la Renta Consolidada al 3 por 100.	8,500 pesetas.
Matrículas y grados.	4,000
Asignacion del Ayuntamiento.	1,500
	<hr/>
<i>Total.</i>	14,000

GASTOS.

Catedráticos.	9,000
Empleados.	1,050
Material.	3,950
	<hr/>
<i>Total.</i>	14,000

A juzgar por los primeros resultados promete grandes beneficios el Instituto de Ponferrada, porque en esta villa, co-razon y centro del Vierzo, todos á porfia son á protegerle y á contribuir de mil maneras á su mas alta reputacion. (⁵)

Para procurar los estudios de Segunda Enseñanza, del Notariado y los necesarios para el título de Perito mecánico, determinó el Municipio de Astorga crear un establecimiento público, previa la autorización que, en 6 de Octubre de 1869, solicitó del Rectorado de Oviedo. Atendiendo á su existencia y conservacion, formó el presupuesto correspondiente y se señalaron 7,000 pesetas para sueldos, 2,400 para empleados y dependientes y 1,600 para material, calculando el ingreso de matrículas de 6,000 á 7,000 y ofreciendo el resto de fondos municipales. Nombrado Director el Sr. D. Pelayo Gonzalez, Dean de la Santa Iglesia Catedral, se inauguró el Instituto en el mismo curso de 1869 á 1870, pero en este mismo año cesaron las carreras de Notarios y de Mecánicos.

Hasta que el Ayuntamiento se procuró en los años sucesivos los medios materiales, que requieren las asignaturas de Ciencias para su mejor esplicacion, el señor Obispo D. Fernando Argüelles Miranda facilitó los aparatos necesarios del Seminario Conciliar y el ingeniero D. Carlos A. Castro donó generosamente una coleccion de minerales.

En 1870 á 1871 y en 1871 á 1872 se matricularon 110 y 107 alumnos, pero fué necesario someter á alguno al consejo de disciplina por su mal comportamiento. Los libros de texto son los mismos de los ya dichos para otros establecimientos, y dado el celo de los profesores y proteccion que le dispensa el Municipio, hace que se encuentre en muy lisonjero estado el Instituto libre de aquella ciudad gloriosa. (6)

Desde muy antiguo conocen ya los asturianos las ventajas de la escritura y lectura, como lo atestiguan muchos antiguos documentos de los archivos, pues no pocas fundaciones eclesiásticas y obras pías tenían pingües rentas para crear escuelas, que aun existirian hoy si el celo de los pa-

tronos hubiera correspondido al de los fundadores. Antes de la ley de 21 de Enero de 1838, que organizó la Instrucción Primaria, con sus circunscripciones, dotaciones, locales, juntas, inspección, etc., fué la primera enseñanza en Asturias lo que fué en otras muchas partes de España. Bien en poder del clero, en la Edad Media, como lo dicen las Decretales de Gregorio IX, para producir, despues, varones como San José Calasanz, ó bien en poder de particulares, con reales privilegios y esenciones, en los primeros años de la moderna, antes que estuvieran á su frente asociaciones como la Hermandad de San Casiano, el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, la Academia de Primera Educacion, la Junta General de Caridad, etc. En el presente siglo siguió la Instrucción Primaria toda la suerte de nuestros acontecimientos políticos, hasta la dicha memorable ley, de donde arranca el verdadero progreso de esta enseñanza. Con las medidas, que entonces principiaron, desaparecieron, despues de 1846, aquellos mermados sueldos de los maestros, que estaban «muchos de ellos en la miseria mas afrentosa,» segun la ley de 1838, «por un espíritu mezquino de economía de los Ayuntamientos,» al decir de la ley de 14 de Marzo de 1844. ¿Indicaría tal obcecación que se desconocía, por completo, que es la primera enseñanza la base de todas las otras y la mas acreedora al amparo y consideración del Estado? Es el maestro de Escuela, como dice Victor Hugo, el primer funcionario de la nación, y bien á las claras se comprende que, en la oportuna frase del insigne poeta, se quiere encerrar toda clase de acatamientos y consideraciones para el respetable y generoso ciudadano que, pasa su vida ilustrando la juventud y, obtiene por general recompensa, las mas de las veces, el olvido. Hoy los gobiernos enaltecen á porfia el magisterio público de primeras letras, pero se lucha con una oposición incomprensible en los Ayuntamientos, que conceden al Maestro un porvenir inseguro y por única

satisfacción el inocente orgullo, bien expresado en un chistoso epígrama de Iglesias.

Las escuelas y su personal fueron encomendados á los Rectores de los Distritos universitarios por la ley de 9 de Setiembre de 1857 y desde entonces se dedicaron estas autoridades al mejor gobierno de un ramo tan importante de la enseñanza. Por medio de las visitas encargadas á los Inspectores se enteraron del estado de la disciplina escolar, de la suficiencia de los profesores, del cumplimiento de sus deberes y de la imposición de los correspondientes castigos, así como de la construcción de locales, habitaciones de maestros, cambios de escuelas incompletas á elementales y de estas á superiores, procurando que el mayor número posible abandonase los pórticos abiertos de las iglesias parroquiales, donde se daban las enseñanzas. Por Real orden de 21 de Febrero de 1860 pidió el Gobierno un proyecto de organización de escuelas de la Provincia y, formado después de grandes dificultades, fué aprobado en 22 de Abril de 1863. Como no podía menos, la educación de la mujer llamó también la atención del legislador y, viendo cuán descuidada estaba, decretó la creación de escuelas de niñas, en número suficiente para proporcionarles una instrucción acomodada á su sexo. Por muchos años no existió en Oviedo más escuela de este género que la de Huérfanas Recoletas, protegida por la Universidad; después estableció otra la Sociedad Económica de Amigos del País, y, á su ejemplo, tuvieron escuela de mujeres Avilés y Gijón, escuelas que no se conocían en países montañosos, donde la compañera del hombre le ayuda en las rudas faenas del campo y abandona las nociones elementales que adquiere **en su compañía**, sin conocer las delicadas labores que tanto necesita. El artículo 106 de la misma ley de 7 de Setiembre de 1857 ordenó el establecimiento de Escuelas de Adultos, que se reprodujeron en diferentes puntos de la provincia; Oviedo y Gijón plantearon las de Párvulos

de que trata el artículo 107, pero las de Sordo-mudos y Ciegos, comprendidas en el 108, no se crearon en las de Primera enseñanza, como ordena la ley, con grandes perjuicios de estos desgraciados séres.

En mejores circunstancias y con mas elementos se desarrolló la Instrucción primaria de Leon, aunque tambien allí existe la mal entendida economía de los Municipios en los sueldos de los profesores y material de las Escuelas. Las de niñas y restantes fueron igualmente posteriores y el Rectorado ovetense tomó análogas disposiciones para su régimen y desenvolvimiento.

En una y otra provincia existen las Escuelas Normales de Maestros, que procuraron un entendido personal á Asturias y Leon.

Cuando en 1838 se creó en Madrid un Seminario Central, el antiguo Principado mandó sus alumnos, como estaba prevenido, y cuando en 1844 se inauguró en Oviedo la Escuela provincial, los partidos judiciales presentaron en ella sus elegidos. De esta manera, y con el cuidado que alcanzan todas las instituciones en sus primeros años, fué muy floreciente esta primera época, de que se conservan los mejores recuerdos, aunque mas tarde, con la irregularidad del sueldo de sus catedráticos y mudanza de local hasta dar en el presente, antiguo hospital de peregrinos, decayó un tanto la Escuela Normal de Oviedo. Pero el celo de su primitivo y actual Director el Licenciado D. José Antonio Posada, uno de los alumnos pensionados por la Provincia en Madrid, y del secretario D. José M. Florez y Gonzalez, se consiguió levantar el nombre de la Escuela dotándola de todo lo necesario para su mejor enseñanza en las asignaturas de Geografía, Historia, Matemáticas y Ciencias exactas y naturales, á mas de una Biblioteca especial y una práctica de Agricultura en la huerta contigua de la casa y en el antiguo Jardin Botánico de la Universidad.

La disposición 13 de las provisionales para la ejecución de la ley de Instrucción pública mandaba establecer una Normal de Maestras, que se inauguró en Oviedo en 2 de Febrero de 1859, venciendo el señor Rector no pocos obstáculos, apoyado por la Junta provincial, que la consignó en sus presupuestos. No fué de mucha vida, pero durante el tiempo de su existencia, dió los mejores resultados y proporcionó grandes beneficios al país.

La Normal de Maestros de Leon era de segunda clase por el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, mas fué declarada Superior por Real orden de 1.º de Diciembre de 1860. No tuvo en su principio las vicisitudes de la de Oviedo, pero como esta, alcanza la acertada dirección de su primer y actual jefe D. Jacinto Argüello Rosado. Tiene los precisos medios materiales para la enseñanza, con el auxilio, por otra parte, del Instituto oficial y Granja-modelo provincial. Bajo su dependencia tiene también una Escuela práctica de Instrucción primaria, como la de Oviedo, y entre sus profesores cuenta á D. Anastasio Prieto, inventor de un círculo de equivalencias de medidas.

Los libros de texto para los dos Establecimientos han sido los siguientes: Doctrina cristiana é Historia sagrada: Astete, Mazo, Pinton y Novallac.—Lectura y Escritura: Avendaño, Alverá y libros de la Escuela práctica.—Gramática castellana: Academia española.—Matemáticas: Cardin y Cortázar.—Dibujo lineal: Peironet, Giró y Criado (método Hendrich).—Agrimensura: Verdejo.—Historia de España: Renera.—Geografía: Palacio.—Agricultura: Oliven.—Educación y Métodos de Enseñanza: Montesino y Figuerola.—Ciencias, Físicas y Naturales: Ganot, Santos, Valledor y Ramos.—Pedagogía: Carderera.—Industria y Comercio: el mismo.

Tal ha sido la Instrucción primaria en Asturias y Leon, que con sus Juntas y Escuelas pasaron por disposiciones recientes á cargo de las respectivas Diputaciones provinciales. La

marcha que desde entonces ha seguido se hallará en las Memorias que presentan sus Corporaciones; y no es ya de nuestra incumbencia. Mientras estuvo encomendada al Recorado ovetense ocupó un negociado especial de su Secretaría, que veló por la Primera Enseñanza con el interés que siempre despliega esta oficina en los asuntos de la Instrucción pública. (7)

NOTAS.

(1) Gil y Zárate.—Obra citada.—Tomo III.—Sección VI.—Capítulo IV.—Datos del actual Director de la Escuela D. Antonio Gimenez Camarero.

(2) Memorias acerca del estado de la Universidad de Oviedo desde 1860 á 1867, redactadas por el Secretario D. Miguel Fernandez.—Los datos económicos fueron remitidos por el señor Director del Instituto provincial de Leon D. Francisco Ruiz de la Peña.

(3) Memorias de la Universidad.

(4) Secretaría de la Universidad «Instituto libre de Leon.»

(5) Memoria de la inauguracion del Instituto de Segunda Enseñanza libre de Ponferrada, por el Director D. Isidro Rueda y Lopez, Bachiller en Filosofia y Licenciado en Derecho, y Memoria del curso de 1870 á 1871 por el mismo.—(Ambos discursos son modelo de trabajos de este género).—Memoria del curso de 1871 á 1872 por el Secretario D. Silverio Mendez Rodriguez, profesor de Matemáticas.—Oviedo.—Imprenta de Brid y Regadera.—1870, 1871 y 1872.

(6) Secretaría de la Universidad. «Instituto de Astorga.»—Memoria acerca del estado del Instituto local de Segunda Enseñanza libre de Astorga, leida en el acto solemne de la apertura del curso académico de 1870 á 1871 por el Director del mismo D. Pelayo Gonzalez, Licenciado en Jurisprudencia y Teologia y Dean de la Catedral.—Astorga.—Imp. de A. Gullon é hijo.—1870.

(7) Memorias de la Universidad.—Véase APENDICE XVIII.—Las actuales Comisiones provinciales de Primeras letras dan cuenta de su cometido en trabajos como el siguiente: «Memoria sobre el Estado y progresos de la Instrucción primaria que la Junta provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Oviedo, presentó á la Excm. Diputación provincial de la misma, —Oviedo.—Imp. de Eduardo Uria.—1871.

CONCLUSION.

Terminamos la parte principal de nuestro trabajo, después de haber narrado la Historia de la Universidad ovetense y de haber publicado no pocas noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su Distrito. Cumplidos los deseos de la Superioridad, hemos recorrido, casi día por día, el desarrollo de la Instrucción pública en Asturias y en León y, como el progreso es ley, la vimos mejorar, perfeccionarse y aumentar, como todas las instituciones humanas, en el transcurso de tres siglos.

Cuando el país decae y se atrasa, un Arzobispo ilustre funda la Universidad, que plantean el Pontífice y el Rey, porque tal era la costumbre de aquellos tiempos: cuando los gobiernos pervierten sus estudios, un Fraile insigne y un Conde célebre la reforman; y cuando los acontecimientos políticos la hacen balancearse en sus cimientos, el patriotismo de sus hijos la sostiene, porque ven en ella un baluarte firmísimo de nuestras libertades. En cambio han desaparecido algunos establecimientos, que se levantaron á la sombra de la Universidad de Oviedo, pero fueron reemplazados por otros mas en armonía con las necesidades de los turbulentos días que alcanzamos. Aquellas ciencias que anduvieron perseguidas, son hoy cultivadas con esmero y con ahínco, y si pasaron los antiguos Colegios, vinieron los Institutos y las Escuelas superiores y profesionales.

En las páginas que anteceden hemos reseñado todos estos

cambios y vicisitudes, y en las que siguen vamos á completar los datos anteriores por medio de trabajos muy curiosos, aunque mal espuestos por nuestra tosca pluma. Aun así, queda bastante camino que recorrer. Por su carácter especial, no nos ocupamos ni de las áulas del convento de Corias, cuya comunidad religiosa de Dominicos Misioneros fué autorizada por Real órden de 21 de Enero de 1861 para establecer un Colegio de Primera y Segunda Enseñanza de segunda clase, ni de las antiguas cátedras de la Sociedad Económica de Amigos del País, de que solo haremos mencion en un documento de los *Apéndices*, ni de otras diversas fundaciones. Por otra parte, cuando escribimos estas líneas se proyectan otros establecimientos de Instrucción, como en Luanco, en esta provincia, donde ya ha levantado el edificio un generoso amante de su pátria, D. Mariano Gonzalez Pola.

Nosotros llegamos hasta el dia de hoy; otro escribirá en el inseguro dia de mañana. Con premura y muy á la ligera— y por lo tanto con mil defectos y omisiones,—escribimos este libro animados por nuestro entusiasmo y sin medir las dificultades que, despues, lo confesamos ingénuamente, no pudimos vencer. Mas confiamos en la benevolencia de nuestros lectores y en la de nuestros amigos, que componen esa juventud á quien pertenece lo porvenir y que está obligada á sostener y propagar las Universidades españolas que, dentro de la República, tanto pueden influir en el movimiento intelectual y moral de nuestra nacion. Y mas en nuestra provincia, por diferentes conceptos privilegiada. No se diga nunca que la juventud asturiana del siglo xix, á la vista del edificio que levantaron sus mayores, retrocedió asombrada, sin atreverse á ponerle una piedra mas. Tal conducta seria nuestra vergüenza, y obrando de esta manera, renegaríamos de la Ciencia y de la Libertad, que una y otra tuvieron un constante sosten en la ilustre Universidad de Oviedo.

APÉNDICES.

APÉNDICE PRIMERO.

MAS NOTICIAS DEL ARZOBISPO DON FERNANDO VALDES SALAS, FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD.

Su muerte y última voluntad.—Diversas fundaciones.—El Hospital de estudiantes.—Entierro y funerales.—Sepultura.—Armas del Arzobispo y Sello de la Universidad.

Despues de las noticias biográficas del Illmo. Sr. Valdés, que ya insertamos en el primer capítulo de la Historia, cumple ahora dar otros curiosos datos del varon insigne que combatió la ignorancia de su pátria.

«Hallábase muy viejo y con los achaques que acompañan á una larga edad, y así pidió al Rey le diese coadjutor para su oficio de Inquisidor general, porque los negocios eran muchos, y nombró el Rey al Cardenal D. Diego de Espinosa, Presidente del Consejo. Con esto se previno para morir componiendo sus cosas y ajustando sus fundaciones hasta el año de 1563 en que falleció. ¡Varon, por cierto, merecedor de fama inmortal, honra de España y bienhechor de nuestra nacion!.....» «En todos sus puestos conservó tal igualdad de ánimo como si no hubiera alcanzado dignidad. Fué parco en la comida, modesto en el vestido, severo en el semblante, sentencioso en las palabras, magnánimo en la limosna, é inimitable dispensador de sus riquezas, ya se atiende á la cantidad, ya al modo.....»

Con tales frases se espresa el Marqués de Alventos, historiador del salmantino Colegio de San Bartolomé, cuando nos habla de la muerte del antiguo Arzobispo de Sevilla. De su última voluntad ya nos ocupamos en las primeras páginas de esta obra, cuando dijimos la sábia y acertada distribucion que de sus innumerables riquezas hizo en su testamento y codicilo, otorgados en Madrid en 2 de Mayo de 1566 y 7 de Diciembre de 1568 ante el escribano Pedro Rodríguez.

No dijimos entonces que, en la iglesia donde se bautizara, dejó algunos aniversarios por sus deudos y amigos y una misa diaria por la Emperatriz doña Isabel y el Emperador Carlos V, de quien fué testamento y quien le tuvo en tal estima que, al decir del Doctor Diego Valdés en su tratado «De dignitate Regnum Hispaniæ,» le juzgaba suficiente, si pudiera ser dividido, para acabar con los trastornos que los grandes acontecimientos religiosos ocasionaban en Francia y en España.

Otros muchos legados y donaciones hizo en el año de su muerte á testimonio de Alonso de Doriga, y entre dotes para las doncellas, bueyes para los labradores, gratificaciones á los criados y condonaciones de varios créditos, resaltan las creaciones de establecimientos diversos. De algunos nos hemos ocupado, pero no del Hospital de estudiantes en Oviedo, para cuya fábrica habia dejado el Inquisidor 100,000 maravedises.

En Madrid á 23 de Enero de 1614 los consejeros albaceas Juan de Tejada y Martin Fernandez Portocarrero (pues, sin duda, habia fallecido Alonso Nuñez de Boorques) dieron unas constituciones para el régimen del dicho Hospital, por auto ante el escribano Diego Bentsa. En ellas disponian que, con el cargo de director y padre espiritual, viviese allí, pero con retribucion, uno de los capellanes de la Universidad, que correría con el gasto semanal del establecimiento; con un sueldo conveniente establecian un enfermero, que habitaría con su familia; y recomendaban mucha diligencia y esmero á los administradores para distribuir los caudales que, dentro de un arca de tres llaves, se custodiaria cerca de la universitaria, en la sala claustral. En tal Hospital siempre resistieron curarse y recogerse los estudiantes; y fué, por lo tanto, sin importancia; su casa y rentas se agregaron al Colegio de Recoletas en 1768; pero recientemente en una casa, que se reedificó en la calle del Estanco de Atrás, aun se leia esta inscripcion: «esta casa es del Hospital de la Universidad.» Como se vé, á todas partes alcanzaba la bienhechora mano del Arzobispo Valdés y, con profunda admiracion, hemos leído en Gil Gonzalez Dávila el siguiente dato: «Consta de sus libros haber gastado en limosnas, edificios públicos y servicio de sus reyes, sin contar socorros secretos, de que no habia cuenta ni razon, 1.380,000 ducados!»

Muerto el Inquisidor, su entierro y funerales se celebraron con lujoso aparato y cual correspondía á su categoría elevada. Su cadáver, metido en un lujoso ataúd y dentro de una litera, cubierta de negros crespones y custodiada por muchas personas, que llevaban hachas encendidas, fué traído con solemne pompa y aparato para

ser sepultado en Salas. Precedía la cruz arzobispal, acompañada de D. Hernando de Salas, su hermano de padre, oidor del Consejo de Indias y arcediano de Granada, con otros cincuenta caballeros, dos aposentadores por el Consejo y la Inquisición, seis religiosos dominicos, seis franciscanos y seis capellanes, que todos los días, antes de emprender la marcha, celebraban el oficio divino por su alma. Con toda esta comitiva llegó á Oviedo el cadáver en 29 de Diciembre, á las cuatro de la tarde. Colocado á la entrada de la calle de la Platería, donde se recibe á los Prelados, vinieron en procesion el Obispo, Cabildo, las Parroquias y el Ayuntamiento con todo el pueblo, y el ataúd fué llevado por regidores hasta el crucero de la Catedral, donde se cantó un solemne oficio de difuntos y otro al siguiente día. Con la misma solemnidad y acompañamiento siguieron á Salas, donde tuvo un gran recibimiento y se celebraron repetidas exéquias.

Sus restos fueron colocados en un bellissimo y suntuoso panteon de mármol blanco, mausoleo elegante, aunque severo, armonioso en sus proporciones y admirable en su escultura. Está en la parte del Evangelio de Santa María, al lado de cuya capilla mayor, tambien en nichos y bajo estatuas de mármol, descansan los afortunados padres del Arzobispo, cuyo sepulcro es una de las mas estimables preciosidades artísticas de la provincia. Afamados artistas lo trabajaron en Roma con mucho acierto en el decorado, sin que nada de mitológico y profano, cual entonces frecuentemente sucedia, desfigurase el carácter grave y religioso del monumento. Véase cómo le describe nuestro compañero el Sr. Vigil (D Ciriaco M.) «Sobre un pedestal resaltado con un gracioso y sencillo entablamento y las armas de la casa de Valdés, se eleva un cuerpo, adornado con cuatro columnas jónicas sin volutas en los capiteles, el cual forma dos resaltos sobre el centro de la fábrica. En el tablero del medio, mas espacioso que los de los lados, hay abierta una especie de hornacina, donde se vé un escelente grupo que representa al Sr. Valdés, de capa pontifical, acompañado de tres diáconos y puesto de rodillas junto á un reclinatorio, en actitud de orar devotamente. Ocupa el testero de este nicho, cuyo fondo es el mismo del monumento, un medallon en que se representa, de medio relieve, la Resurreccion del Señor, como emblema de la inmortalidad; quedan á los lados en los dos cuerpos salientes y entre las columnas que los adornan, dos nichos con sus cascarones y pilastras. En el de la derecha está la Esperanza y en el de la izquierda la Caridad. Sobre la parte entrante de esta fábrica se eleva un átrio, cuyo nicho cobija la Teología oprimiendo la Heregía, que aparece humildemente á sus piés con la máscara y los libros de



sus errores. Las estátuas que representan la Prudencia, la Justicia, la Fortaleza y la Templanza, coronan los resaltos del primer cuerpo, pareadas á uno y á otro lado del átrio; éste termina con un frontoso triangular y dos angelitos cogidos de la cruz que le corona.....»

En el lado del pedestal tiene grabada la siguiente inscripcion castellana:

† D. Opt. Max. Aquí yace el Ilustrísimo D. Fernando Valdés, natural de esta villa de Salas, hijo de Juan Fernandez de Valdés y de doña Mencía de Valdés, señores de la casa de Salas, que fué colegial de San Bartolomé de Salamanca, del Consejo de la Santa y general Inquisicion; sirvió al Emperador D. Cárlos V en Flandes y Alemania; tuvo los obispados de Helna, Orense, Oviedo, Leon y Sigüenza y la presidencia de la Real Chancillería de Valladolid y fué presidente del Supremo Consejo de estos Reinos, del Consejo de Estado, Arzobispo de Sevilla é Inquisidor general, varon muy religioso y severo perseguidor de la herética provedad, y de la católica fé vigilantísimo defensor; docto, ejemplar, elemento, liberal, como lo mostró con gran magnificencia en las muchas, generosas y ricas fundaciones y dotaciones perpétuas de obras pías, que dejó en su pátria, en Oviedo, en Salamanca y Sigüenza y Sevilla para gloria de Dios y bien comun. Vivió 85 años. Murió en Madrid á 9 de Diciembre de 1568; reinando D. Felipe II. Acabóse este entierro año de 1580. Los Sres. Alonso Nuñez de Boorques, del Consejo supremo de la Cámara y general Inquisidor y Juan de Tejada, del Consejo supremo de los reyes D. Felipe II y III, ejecutores del testamento del Ilmo. Arzobispo, mandaron hacer esta obra para su perpétua memoria.»

Tambien en el sepulcro se pusieron los pretenciosos dísticos siguientes, bien apartados de la sencillez ingénua de los antiguos, y elegantemente traducidos por mi escelente amigo D. Ulpiano Gomez:

AD FAMAM.

Dic mihi, quæ donas illustribus ore canoro
 Vivere post obitum sæcula longa viris,
 ¿Quem claros inter heroas atque ardua famæ
 Pignora, majori fænore adornat honos?
 —Valdesium statuo, quo Salas gaudet alumno,
 Quo Valdesa domus eminet ampla viso.
 Occidis, exemplum fidei, laus alta parentum,
 Occidis, cœli lucida regna petens.
 O te felicem, qui fortunata priorum

Agmina et æterni conspicias ora Patris!
 Desine jam tristes, Hispania, fundere vivos,
 Infaustisque polum sollicitare notis.
 Haud obiit præsul, sed dum super æthera fertur
 E terra in cælum transtulit imperium.

A LA FAMA.

Tú, que con sonoros ecos concedes á los ilustres varones vivir despues de la muerte por dilatados siglos, dime: ¿á quién enaltece el honor con mas provecho, entre los esclarecidos héroes y difíciles prendas de la gloria?

—A Valdés, alegría de su pátria Salas, y orgullo de la grandiosa casa de su nombre.

Mueres tú, modelo de la fé, alto loor de tus antepasados, mueres y vuelas á los fulgentes reinos de los cielos.

¡Feliz tú, á quien es dado contemplar las bienaventuradas legiones de los Santos y la presencia del eterno Padre!

Deja ya ¡oh España! de verter tristes raudales y de conmover la tierra con tu desgarrador acento; no, no murió el prelado que, arrebatado á la region etérea, trasladó al cielo el terrenal imperio!

Por último, como diferentes veces en el trascurso de esta obra hemos hablado de las armas de la Universidad y de su Fundador, que se encuentran en diferentes sitios de la Escuela y en particular sobre las puertas de entrada, vamos á ocuparnos de ellas en breves palabras.

En los cuatro cuarteles de las del Inquisidor y bajo su sombrero, cruz y cordon arzobispal están los blasones de las familias de Salas, Valdés, Llano y Doña Palla y Ponte, de los cuales, como de otros antiguos de la provincia, hallamos abundantes noticias en el «Sumario de armas de linages de Asturias del canónigo Tirso de Avilés. Según él «ennobleció é ilustró el apellido de Salas un Juan Fernandez por haber sido padre del insigne varon D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla» y tal apellido pinta por armas un castillo con un leon sobre sus almenas; en campo blanco traia la de Valdés tres barras azules con diez cruces de San Jorge de Inglaterra; tres barras verdes en campo colorado, representaban á los de Llano, cuyo apellido llevó un D. Juan, hermano del Arzobispo, que fundó casa y mayorazgo; y por fin, los de Doña, Palla y Ponte, en cuyo escudo azul y dentro de una orla con las cruces de San Andrés que pintan los de

Villamar de Salas, tenían cinco flores de lis amarillas y una espada plateada metida en un lunel colorado. La casa de Salas, que el Illmo. D. Fernando Valdés acrecentó con grandes legados, entró por hembra en el condado de Miranda en cuyo Memorial describe Pellicer los ascendientes y familia del Arzobispo.

El escudo de Valdés con los mencionados signos de esta dignidad sacerdotal, formó siempre las armas y sello de la Universidad; con ellas, las de España y las de la Provincia no ha muchos años se hizo un grupo, que recientemente fué sustituido otra vez por las antiguas, con el nombre de la Corporacion en castellano: «Universidad literaria de Oviedo,» pues en las primitivas se leía: *Sigillum regie universitatis ovetensis.*

APÉNDICE II.

BULA DE ERECCION DE ESTA UNIVERSIDAD, SEGUN SU TRADUCCION OFICIAL
HECHA EN 1602.

Gregorio, siervo de los siervos de Dios,

Al venerable hermano el Obispo de Oviedo y á los amados hijos el Abad del Monasterio de San Vicente de la órden de San Benito de Oviedo, y al Maestrescuela de la Iglesia de Oviedo, salud y apostólica bendicion, oyan emanado de Nos letras del tenor siguiente: Gregorio Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria. Por la providencia del Padre celestial habiendo sido promovidos y erigidos al Sumo Pontificado, atendiendo al provecho de la Iglesia militante, y considerando que por las letras y estudios de ellas se muestra camino para vivir bien, y bienaventuradamente, se conoce la verdad, se honra la justicia y se ilustran é resplandecen las demás virtudes y se aumenta toda condicion de humana prosperidad, se amplía y acrecienta la fé católica, y el culto y divino nombre, de buena gana atendemos á aquellas cosas por las cuales se acrecientan los tales estudios en toda parte y particularmente en los en que hay mayor necesidad, y las personas humildes que desean llegar á tan grande felicidad en esto puedan ser con mas utilidad y aprovechamiento reglados en su propósito y conseguir las honras y premios de sus trabajos, y en esto las partes de la apostólica providencia, segun que conforme lo piden y requieren las pias voluntades de los que testan, y Nos consideradas las calidades de los lugares y personas, vemos que conviene saludablemente en el Señor, y así, habiéndonos, poco há sido dada peticion por parte de los amados hijos y ejecutores del

testamento y última voluntad de Fernando Arzobispo de Sevilla de buena memoria, la cual contenia que otramente el susodicho Fernando Arzobispo viviendo entonces y considerando cuánto provecho se le seguia á la república y fé católica que la dicha Iglesia militante tuviese en abundancia varones que tuviesen letras, por cuyo trabajo se pudiese extender y ampliar en toda parte la luz de la verdad y destruir á los que las procurasen escurceer, y que en la ciudad de Oviedo, la cual era insigne y populosa, y en toda la provincia de Asturias ninguna Universidad de estudio general se hallaba entonces erigida, y la Universidad de estudio general mas cercana estaba distante de dicha ciudad doscientas millas ó cerca, é la provincia susodicha era muy estéril y constituida en ásperas montañas, y los naturales de ella tenian grande pobreza é necesidad, de tal manera que los mancebos de buena inclinacion de la dicha provincia, que por el continuo trabajo deseaban alcanzar las letras, ó quedaban sin poder conseguir su tan loable propósito, ó á lo menos con grande gasto é incomodidad eran compelidos y les era forzoso ir fuera de la dicha provincia á universidades muy lejos y por diferentes caminos. Y por tanto, descaudo sembrar en las tierras alguna cosa que poseyese con perpétua felicidad en los cielos, movido de un celo de piedad para con los estudiosos, y no solamente atendiendo á la honra y ornato de la dicha ciudad de Oviedo y cómodo y aprovechamiento de los naturales de la provincia susodicha y regiones circunvecinas, sino tambien acrecentamiento del estudio general de Salamanca, de los bienes que nuestro Señor le dió donó la suma de quatro mil ducados poco mas ó menos, en añales censos, llamados Reales juro, para que de ellos se erigiese é instituyese una Universidad de estudio general en la susodicha ciudad de Oviedo, y un Colegio de estudiantes en la ciudad de Salamanca, y por quanto segun se decia mas en la dicha petición, los dichos ejecutores descan en grande manera que se cumpla y guarde la voluntad y ordenanza del dicho Fernando Arzobispo; por parte de los dichos ejecutores nos fué humildemente suplicado queuviésemos por bien erigir é instituir en la dicha ciudad de Oviedo Universidad de estudio general, segun y conforme la voluntad de Fernando Arzobispo y otramente en lo susodicho oportunamente de proveer de benignidad apostólica; y Nos, que de buena gana concedemos con los deseos de cualesquiera fieles dirigidos al aumento de ciencia y doctrina, y los favorecemos y que hoy habemos erigido é instituido en la susodicha ciudad de Salamanca un Colegio para en él se criar y doctrinar estudiantes al modo de otros colegios de los reinos de las Españas por otras nuestras letras, so ciertos mo-

dos y forma entonces espresadas, como en las dichas letras mas largamente se contiene, absolviendo por el tenor de estas, é juzgando haber de ser absueltos para conseguir tan solamente el efecto de las presentes á los dichos ejecutores y cualesquiera de ellos de cualesquiera sentencias de descomunion, suspension y entredicho y otras eclesiásticas sentencias, censuras, penas por derecho ó por Juez, por cualquier ocasion ó causa dadas, si en algunas de cualquiera manera están ligados, é inclinados á los tales ruegos, por la Autoridad apostólica, por el tenor de la presente perpétuamente erigimos é erigimos en la dicha ciudad de Oviedo, Universidad de estudio general de estudiantes, Bachilleres, Licenciados, Maestros é Doctores al modo de la de Salamanca susodicha y otras universidades de los dichos Reynos, la cual por el Maestrescuela que por tiempo fuere de la Iglesia de Oviedo y un Rector junta y separadamente se deba regir é gobernar sin perjuicio de alguno, y con tal que para ello dé su consentimiento el muy amado y nuestro hijo nuestro Felipe, Católico Rey de las Españas. Y á ella ansi erigida é instituida por la Autoridad, é tenor susodichos ansimismo perpétuamente apropiamos y aplicamos la parte de los suma y juros, y otros bienes dejados por el dicho Fernando Arzobispo para dote de la dicha Universidad de Oviedo y sustento é mantenimiento del Rector, Maestros, estudiantes y otras personas que en ella por tiempo residieren, y otramante segun y conforme á la voluntad de Fernando Arzobispo ó ordenanza de los tales ejecutores que sobre esto se hiciere ó pareciere convenir, y demás de esto por la dicha Autoridad concedemos que los estudiantes de la dicha Universidad de Oviedo, así seculares como regulares de cualesquier órdenes y de cualquiera parte que á ella vinieren, libre y lícitamente puedan estudiar en cualquier facultad lícita, empero irá acabados sus cursos, y otramante guardado lo que se ha de guardar como es costumbre en otras Universidades susodichas, así los que allí estudiaren como tambien otros que hayan estudiado en otras Universidades, y despues de acabados sus cursos hayan allí venídose hacer promover á grados de Bachilleres, Licenciados, Maestros y Doctores, segun el uso y costumbre de otras Universidades de estudios generales susodichas, y recibir las acostumbradas insígnias de ellas; y que en las tales facultades, así promovidas, desde entonces así en la dicha ciudad de Oviedo como en cualquiera otros estudios generales; y otramente á donde quisieren leer é interpretar y en ellas disfrutar y ansimismo ejercer actualmente cualesquiera actos convenientes al grado ó grados por ellos tomados y usar y gozar de todos é cualesquiera privilegios, indultos, inmunidades, prerogati-

vas, exenciones, favores, libertades, facultades y gracias de que usan y gozan así los estudiantes de la dicha Universidad de Salamanca, como los de cualquiera otra de los dichos reinos y los que en ellas leen y segun los usos y costumbres á cualquiera grados susodichos respectivamente promovidos de derecho, uso y costumbre ó de otra cualquiera manera usan y gozan y podrán usar y gozar de cualquiera manera en lo venidero ellos de la misma manera. Y sin alguna diferencia de todo puedan usar y gozar y que los ejecutores susodichos y algunos otros si hay por el dicho Fernando Arzobispo nombrados, cada y cuando que fuere necesario poner é deputar en él lectores y asignar liciones y proveer los salarios competentes. Y ansimismo para feliz regimiento, gobierno y administracion de la dicha Universidad de Oviedo y de los Doctores, Maestros y otros cualesquiera graduados, lectores, colegiales estudiantes y otras personas que allí por tiempo estuvieren y conservacion y aumento de los bienes, cosas y derechos de ellos así espirituales como temporales, hacer y ordenar cualesquiera estatutos y ordenanzas lícitas empero y honestas, y segun la disposicion del testamento del dicho Fernando Arzobispo, que han de ser aprobadas por el Ordinario y hechas y ordenadas como fuere la calidad de los tiempos, reformar en mejor é poner y en todo ó parte mudar; y ansimismo sobre la guarda de ellos poner cualesquiera penas, discirniendo por irrito y vano si de otra manera sobre ello por cualquiera de cualquiera autoridad sciente ó ignorante aconteciese atentarse, no obstante cualesquiera constituciones y ordenanzas apostólicas y estatutos y costumbres de cualesquiera Universidades de estudios generales con juramento, confirmacion Apostólica, ó cualquiera otra firmeza roborados, privilegios é indultos y letras Apostólicas á las dichas Universidades y Rectores é personas de ellas, so cualesquiera tenores y formas y con cualesquiera cláusulas y decretos de cualesquiera manera concedidos, aprobados é innovados, todo lo cual aunque de ellos y de todos sus tenores le hubiese de tener se hubiese de tener mencion especial, específica y espresa é in diem et de verbo ad verbum, y no por cláusulas generales que lo mismo importan ó cualquiera otra espresion ó para esto se hubiese de aguardar alguna otra esquisita forma, quedando otramente en su fuerza y vigor, esta vez tan solamente especial y espresamente derogamos y demás cosas contrarias cualesquiera. Ninguna persona, pues, pueda quebrantar esta plana de nuestra absolucion, erepcion, institucion, aplicacion, apropiacion, concession, indulto, decreto y derogacion ó ir contra ella con temeraria osadia, y si alguno presumiere atentar esto, habrá incurrido en la

ira del Omnipotente Dios, y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo sus Apóstoles. Dado en Roma en San Marcos, año de la encarnacion del Señor de mil y quinientos y sesenta y cuatro, á quince de Octubre, de nuestro Pontificado año tercero. Por tanto á vuestra discrepcion por los escritos Apostólicos mandamos que vos, ó dos ó uno de ellos por vos ó otro ó otros las letras arriba insertas y en ellas contenido, cualquiera cosa que sea á donde y cuando fuere necesario, é todas las veces que por parte de los dichos ejecutores y otros á quien tocare ó de algunos de ellos fueredes requeridos, solemnemente publicando y asistiendo en lo susodicho con defensa eficaz, hagais por Nuestra Autoridad que las preinsertas letras y lo en ellas contenido surtan pleno efecto, inviolablemente se guarden, y que los ejecutores y otros susodichos á quien concierne de cualquiera manera en lo venidero de ellos usen y gocen, no permitiendo que sobre esto sean de cualquier manera molestados, apremiando á cualesquiera contradictores y rebeldes por sentencias y censuras, y penas eclesiásticas y otros remedios oportunos de derecho y hecho por justa apelacion, é guardados los procesos legitimos que sobre esto hubiere, las dichas penas y censuras iteradas veces agravando, invocando para esto si fuese necesario el auxilio del brazo seglar no obstante todo lo susodicho ó si algunos comun ó apartadamente tienen de la dicha Sede que no puedan ser entredichos suspendidos ó descomulgados por letras Apostólicas, que no hagan mencion plena y espresa de tal indulto y de verbo ad verbum. Dado en Roma en San Marcos, año de la encarnacion del Señor de mil y quinientos sesenta y cuatro años, á quince de Octubre, año tercero de Nuestro Pontificado.—Lugar del Sello.—Está bien y fielmente traducido del latin en castellano por mi Tomas Gracian Dantisco, Secretario de la interpretacion de las lenguas, Notario Apostólico y Escribano Real que por mandado y cédula particular del Rey nuestro Señor traduzgo sus escrituras de sus Consejos é Tribunales, en Valladolid á siete de Febrero de mil y seiscientos y dos.—Tomas Gracian Dantisco, Apostólico y Real Notario y Escribano.

APÉNDICE III.

AUTO DE LA POSES.^{ON} DE LA UNIVERS.^D

«En la ciudad de Oviedo, Domingo, día de San Matheo, que se cuentan veinte y un dias del mes de Septiembre de mill e seiscientos y ocho años El señor Licen^{do} Don Pedro de Bohorques á quien por comiso^{na} especial esta cometido la planta de la Unibers^d que en la dicha ciudad mandó eregir y fundar el señor arzobispo de sevilla Don fernando de Valdés, habiendo señalado para hoy dicho dia dar la posesion de la dicha unibersidad é habiendo hecho la noche antes y el mismo dia las prevenciones e alegrías, regocijos que para semejante acto tan solemne se requiere en la ciudad, salió de su posada acompañado con los cathedaticos nombrados para la dicha Univer- sidad que tienen aceptadas las dichas cathedras, que estaban aperci- bidos para ello, que son los sig^{tes}.

El Dr. D.ⁿ Alonso de Espinosa, Arced^{no} de Tineo, nombrado para la cathedra de theologia Escolastica de Santo Tomas y nombrado asimismo por Vice-Rector y ha de hacer el oficio de Rector en el in- terin que se nombra por los Sras. Jueces testamentarios Rector por muerte de D. Sancho de Miranda que lo era.

El Dr. Lorenzo Fernandez Busto, nombrado para la cathedra de sexto.

El Dr. D.ⁿ Juan Ruiz del Villar, Arcediano de Benavente, nom- brado para la cathedra de bisperas de cánones.

El Dr. Lezeano, canonigo de la Santa Iglesia de la dicha ciudad nombrado para la cathedra de prima de Biblia de Sagrada Scriptura.

El Dr. Gabriel Moran Bernaldo, nombrado para la cathedra de prima de leyes.

El Dr. Cosme Valdés, nombrado para la cathedra de visperas de leyes.

El Dr. Solares, nombrado para la cathedra de Digesto viejo.

El Dr. Cienfuegos, nombrado para la cathedra de codigos.

El Dr. Rodrigo de Peon, nombrado para la cathedra de Instituta.

El licenciado Luis Garcia, nombrado para la cathedra de Clementinas.

El padre fray Geronimo de Gamarra, de la órden de Santo Domingo, nombrado para la cathedra de visperas de teologia.

El padre fray Jacinto de Tineo, de la dicha orden de Santo Domingo, nombrado para la cathedra de artes,

Y el dicho señor Ldo. D. Pedro de Bohorques, acompañado de los dichos cathedraicos é de otras muchas dichas personas reales de la dicha ciudad fué á las Escuelas de la dicha Universidad donde en la capilla de ellas hizo decir y se dijo una misa solemne cantada con su música y menestres asistiendo á ella el Sr. D. Juan Alvarez de Caldas, Obispo de Oviedo, Conde de Noreña, del consejo de s. m. y el que dijo la misa cantada es D. Lope de Miranda, chantre de la Santa iglesia de Oviedo con diacono y subdiacono y en la dicha comulgaron el dicho Sr. D. Pedro de Bohorques y todos los dichos cathedraicos de suso,, nombrados é yo el presente Escribano de esta comision é Diego Garcia Hévia, alguacil nombrado para la dicha Universidad y Gaspar Alvarez, Secretario della. Y habiendo acabado de decir la misa y puesto sobre un bufete una cruz de plata y un libro misal abiertos los Evangelios Santos se leyeron por mi el dicho Secretario los Estatutos y Constituciones fechos para el gobierno de la dicha Universidad en altas é inteligibles voces, de manera que se pudieron bien oír y entender por los dichos cathedraicos y demás personas que allí se hallaron y así leidas el dicho Sr. Ldo. D. Pedro de Bohorques, comisario susodicho, habiendo puesto y tocado los dichos cathedraicos su mano derecha cada uno de ellos sobre la dicha cruz y Santos Evangelios tomó y recibió de los susodicho y cada uno dellos juramento en forma debida de derecho por Dios, nuestro señor y por Santa Maria su madre y palabras de los santos Evangelios y señal de la Cruz, a tal como esta †, en que como es dicho cada uno tocó su mano derecha, so cargo del cual se les encargó y ellos prometieron que bien y fiel y diligentemente usaran del ministerio desta Universidad para que son nombrados y la defenderán guardando el servicio de Dios y de s. m. mirando y procurando el bien y utilidad della y se lo allegaran y aplicaran y el daño se lo apartaran y guardarán y observaran por si y sus subcesores los dichos estatutos y constituciones hechos para el gobierno de la dicha Universidad que se les han leído inviolablemente y no los quebrantarán ni irán ni

vernán ni consentiran ir ni parar contra ellos en manera alguna y regentaran cada uno su cathedra leyendola con el mayor aprovechamiento de los oyentes que ser pueda y convengan á las horas señaladas por los dichos estatutos e constituciones y guardaran el secreto de lo que hiciere y pasare en el claustro sin lo descubrir y en las elecciones de cathedras no permitiran ni daran lugar á que haya soborno ni negociaciones ilitas y en todo haran y cumpliran lo que deben y son obligados á buenos cathedraticos y obedeceran al Rector en lo lícito y honesto. Si asi lo hicieren Dios les ayude y al contrario se lo demande como aquellos que traspasen y quebranten los juramentos que hacen perjuros infames y caer en este caso de menos valer y á la fuerza y conclusion de dicho juramento dijeron cada uno, si juro y amen. Y hecho el dicho juramento en la manera que dicho es el dicho Sr. Ldo D. Pedro de Bohorques, comisario susodicho en ejecucion é cumplimiento de su comision, dijo que daba y dió y entregaba y entregó al de los dichos cathedraticos de suso nombrados por sí y en nombre de los ausentes y sucesores la posesion real, actual, corporal, cevil, natural *vel casi* de la dicha Universidad y Escuela della y les amparaba y defendia y amparó y defendió en la dicha posesion y en nombre de su majestad y señores sus jueces del su consejo testamentarios y ejecutores de la disposicion del dicho Sr. D. fernando de Valdes, arzobispo de Sevilla, mandaba é mandó que ninguna ni alguna personas asi eclesiasticas como seglares de cualquier estado é condicion que sean les inquieten ni perturben contradigan ni molesten en la dicha posesion que asi les da y les acudan con los frutos y rentas é juros anejos y pertenescientes á la dicha Universidad y les son devidos y les hagan guardar y guarden todas las honras, gracias, franquezas, libertades y esenciones y honores devidos y pertenescientes á la dicha Universidad é cathedraticos della sin les quitar ni menguar en cosa alguna so pena de forzadores é de cada dos mil ducados para la camara y fisco de su Majestad y de caer é incurrir en las otras penas en que caen é incurren los que ban y pasan contra los mandamientos de la Justicia y posesiones dadas por sus Jueces y ministros en que dió por condenados desde luego á los que lo contrario hicieren sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y los dichos cathedraticos dijeron que por sí y en nombre de la dicha Universidad ausentes y subcesores della tomaban y recibian y tomaron y recibieron la dicha posesion en la forma que les es dada, y en señal y acto della estuvieron sentados en la Capilla de las dichas escuelas cada uno en su lugar como tales cathedraticos y lo pidieron por testimonio, á todo lo cual se alló y asistió autorizandolo el dicho Señor Don Juan Alva-

rez de Caldas. Ovispo de este Ovispado, Conde de Noreña del Consejo de Su Magestad, y fueron testigos Diego de la Concha Juez, é Juan de Nora Regidor de la dicha ciudad y Lorenzo de Hita y otros muchos que por la prolegidad no se ponen aquí; y lo firmaron el dicho Señor Comisario y catedraticos=El licenciado Don Pedro de Bohorques=el Licenciado Espinosa=Doctor J. de Lezcano=El Doctor Ruiz de Villar=Doctor Alonso de Solares=El Doctor Cienfuegos Oviedo=Doctor Morant Brecedo=El Doctor Rodrigo de Peon=Doctor Cosme de Valdés=Doctor Lorenzo Fernandez=Frai Geronimo de Gamarra=Frai Jacinto de Tinco=Licenciado Luis Garcia=Ante mi, Francisco de Hita.»

APÉNDICE IV.

EL DEAN DOCTOR DON JUAN ALONSO ASIEGO RIVERA.

Los años, al pasar, y la ingratitude de los hombres, dieron casi al olvido el nombre de este buen asturiano á quien debe el país eminentes servicios por sus trabajos en el establecimiento de esta Universidad. Hoy, despues de dos siglos y medio, rendimos un pequeño tributo á sus esfuerzos y patriotismo, pues no será mucho asegurar si afirmamos que, sin su concurso y fuerza de voluntad, no existiría, acaso, la ovetense Escuela, que fundara el Inquisidor Valdés. Constaba su nombre y su posicion social en los papeles de la Testamentaria del Arzobispo, así como su actividad y celo en la comision que se le encomendara. Nosotros quisimos averiguar su vida y nada hubiéramos conseguido sin la generosa ayuda de nuestro respetable amigo, el Magistral de la Basílica Doctor D. José Maria Cos, que en su calidad de Secretario del Cabildo pudo facilitarnos casi todos los datos con que formamos esta biografía. A él, pues, y no á nosotros se debe el origen de las siguientes líneas, y es digno de elogio y de notar el entusiasmo del Sr. Cos por todas las cosas de esta provincia, su segunda pátria, donde tiene tan merecido aprecio por su virtud y saber, como por su elocuencia muy notable.

Las siguientes noticias del antiguo Dean fueron entresacadas de la informacion de limpieza de sangre para una canongia en esta Catedral, en sus actas capitulares y en el archivo de la Universidad.

Juan Alonso de Asiego y Rivera fué hijo legitimo de Pedro Sanchez de Asiego, natural de la Ria, en Cabrales y vecino de Oviedo, y de Juliana de la Rivera, natural y vecina de esta ciudad, donde moraron ordinariamente, y muy escaso tiempo en Olloniego y en Cabrales, viviendo aun por los años de 1575 á 1577. Los abuelos paternos fueron Gutierre de la Ria, natural y vecino de este lugar, y El-

vira Fernandez, que lo fué de Pó, y los maternos Diego Fernandez de Oviedo y Catalina Fernandez de la Rivera, naturales y vecinos de Oviedo, en cuya calle de Cimadevilla vivian hácia 1536 y ella en 1546. Nada se sabe del estado social de los tios del Dean, como tampoco de los abuelos paternos, mientras que de los maternos se sabe que, Diego Fernandez era pintor y hacia escudos de armas; que Catalina era persona muy devota que acudia de ordinario los sábados á Nuestra Señora de la Merced á hacer oracion, y que al matrimonio le llamaban de la Crista, porque Diego habia representado el papel de Cristo en un auto.

Juan Alonso debió de haber nacido en Oviedo, segun la bula pontificia para la primera canongía y á juzgar por la continuada residencia de sus padres y familia en esta ciudad. Vivió con aquellos hasta la edad de doce ó catorce años en que fué entregado al canónigo Br. Sivera, su tio carnal, hermano de su madre, para que le sustentara, el cual le trataba é regalaba muy bien é iba con él á la Iglesia é le traia muy polidamente vestido. Hácia el 1561 era estudiante mozo, fresco del rostro—esto es, sin barba—por lo cual parece que debió nacer de 1545 á 1550, si no empezó á estudiar hasta que estuvo en casa de su tio.

Asiego fué colegial de Salamanca, sin que sepamos en qué Colegio, por lo que es probable que en esta célebre Universidad recibiera sus grados académicos hasta el de Doctor en Teologia, pues en la bula del Deanato se le llama maestro en esta facultad. Despues tuvo cargo en el obispado de Pamplona, donde segun Juan de Nora, cura de Santa Maria de Naranco y de su aneja San Miguel, fué *visitador, vicario, ó cura, no sabe cual*.

Por bula de Gregorio VIII de 27 de Julio de 1596 fué nombrado canónigo de Oviedo y capellan perpétuo de D. Gutierrez, prebenda que vacara por muerte de Gaspar Florez. En tal fecha residia en Roma el Doctor Asiego, adónde no se sabe con qué motivos habia marchado, pero sí que se le concediera tal gracia en atencion á laudables circunstancias: *vita et morum honestas alliaque laudabilia probitatis et virtutis merita*. Resulta tambien de dicho documento que en este tiempo era ya presbítero, que fué aprobado por los examinadores de Roma, que era oriundo de la ciudad de Oviedo en cuya diócesi tenia beneficio eclesiástico, como en Mondoñedo y en Pamplona. En 28 de Diciembre de 1596, el canónigo Licenciado Joan Martínez de Piscina fué nombrado por el Cabildo para hacer la informacion de limpieza de sangre, el cual la terminó sirviéndole de actuario Bartolomé del Campo, notario público apostólico, vecino de

Oviedo. Principió el espediente en el lugar de Asiego (Cabrales), á 31 de Diciembre y se terminó en la capital á 14 de Enero de 1597, aprobándose por el Cabildo tres dias despues, en que se mandó darle posesion. Al efecto se comisionó al Doctor Juan Escudero Maldonado, Arcediano de Grado, y los canónigos Arcallana y Coneja, los cuales llevaron al apoderado Juan Gonzalez de Oviedo al coro de la Iglesia y le sentaron en la silla última alta de la parte del Evangelio, siendo testigos Juan de Manzaneda, sochantre, Marcos de Rivera y Agustin de Biedes, vecino de esta ciudad.

En esta informacion resulta que Asiego tenia fama de sábio, pues un testigo asegura *que era muy bueno en letras, otro que fué muy buen estudiante* y otro *que no sabe si es Doctor, pero si que es público por esta tierra que es muy letrado* y afirma esto cuando el Secretario del Capítulo le llama Doctor al designar á Piscina para juez de la dicha informacion.

D. Juan Alonso no vino por entonces á Oviedo, permaneciendo probablemente en Roma. Así, dos años mas tarde el mismo Pontífice le nombra Dean de esta Catedral en 8 de Abril de 1598, en la vacante del Licenciado Melendo Valdés. El canónigo Bernabé Heredia, su apoderado, pidió la posesion en 6 de Octubre concediéndola el Cabildo el mismo dia. Tuvieron la comision el dicho Maldonado, el conocido Tirso de Avilés y Alonso de la Coneja y con los testigos Diego Argüelles, canónigo jubilado, Marcos de la Rivera y Bernardo Barbon, llevaron al coro al Heredia, á la silla del Evangelio arrimada á la del Obispo. Muy poco despues ya presidió el Cabildo y debió mostrar en el cargo mucha entereza y clara inteligencia, cuando le vemos siempre llevar la direccion de todos los asuntos y formar parte de las mas de las comisiones.

A negocios propios marchó á la Côte en 1602 y fué portador de una carta para los Consejeros Boorques y Tejada, que planteaban la Universidad de Oviedo para que señalaran cátedra á los prebendados de oficio (Acta de 6 de Enero). Tan bien desempeñó su cometido, que en 2 de Agosto le propuso con interés el Principado para que volviese á Valladolid y activase la apertura de la Universidad, y al acatir los canónigos hicieron presente que, por sus necesidades y baja de las rentas, en la ausencia de Asiego no le darian salario pero le contarían las prebendas. No obstante, comisionado el Arcediano de Benavente para disponer la marcha del Dean, concertó que tuviese tres meses de licencia con 36 reales diarios para gastos, pagando la provincia 18, 9 la ciudad de Oviedo y 9 el Cabildo. (Acta de 8 de Agosto de 1603). Cumplió su encargo con la diligencia que

ya hemos dicho en el Capítulo primero de la Historia y en 6 de Diciembre mandó una carta asegurando que los Testamentarios del Arzobispo Valdés habian determinado abrir la Universidad para el próximo San Lúcas. Engañábanle sus buenos deseos, que en promesa quedó el ofrecimiento, y fué necesario, á petición del Municipio ovetense, prorogar la licencia por otro trimestre, pero retirándole sus dietas la Corporacion Capitular. (Acta de 20 de Diciembre.)

Vino el Dean y volvió á Valladolid y al retornar otra vez en 3 de Marzo de 1605 dejaba encomendada su comision al electo Obispo de Oviedo D. Juan Alvarez de Caldas; hizo aun otros viajes y en todos ellos acosó á los Testamentarios con memoriales y dictámenes, y en tantas estancias gastó su hacienda, pues, cuando su muerte, solamente dejó deudas y créditos, por su empeño de dotar á la provincia de tan necesario establecimiento de ilustracion. Véase cómo concluia una de sus peticiones á los Consejeros albaceas: «Y comenzando vuestras mercedes á poner en ejecucion lo dicho hacen una obra de las mas heróicas que se les puede ofrecer y del mayor servicio á Dios, Nuestro Señor, y bien de aquellas gentes y descargo de sus propias conciencias; porque no sé yo con qué se puede satisfacer á aquel Principado el daño que ha recibido y recibirá de aquí adelante y el interés que ha perdido y pierde por no poner esto en ejecucion, pues de 600 estudiantes gramáticos, que hay ordinariamente en aquella ciudad que se quedan con la sola gramática porque no pueden ir á otras Universidades. Y atendiéndose que en esto se hará gran servicio á Dios, Nuestro Señor, y el dicho Dean recibirá muy gran merced, porque por solo el servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de aquella pátria, há tres años que asiste á su propia cuenta á la solicitud de este negocio en esta Córte, gastando mas de tres mil ducados de su hacienda, y al presente ha tomado seiscientos ducados á censo para solo gastarlos en la asistencia de este negocio.» Así se espresa el diligente Dean con el lenguaje franco y valiente de la verdad, del que nada teme y todo por ella lo sacrifica. Y al fin consiguió su patriótico intento.

Pasaron los años, y achacoso y enfermo el Doctor Asiago pidió al Cabildo en 9 de Marzo de 1615 *dos meses de recreacion y una de las llaves de la Puerta de la Lonja* para con mas facilidad venir á la Iglesia desde su casa. Negada esta peticion y concedida la primera, no la disfrutó por mucho tiempo, porque el 16 del mismo mes fueron convocados los canónigos para ver el testamento del Dean que habia fallecido en el mismo día, segun participara Juan Morán de la Rua ante quien lo habia otorgado. Fueron sus albaceas el Tesorero y el

Magistral Doctor Mendez, por la Iglesia, y *de la parte de afuera* el Doctor Cienfuegos, su cuñado, y Juan de la Rivera, su sobrino. Dejó por heredera á su hermana Doña Maria, esposa del dicho Doctor Cienfuegos y mandó que *cobrándose lo que la ciudad y el Principado le deben por las diligencias que hizo en traer la Universidad á esta ciudad, que son seiscientos ducados..... quinientos se den al Cabildo por un aniversario, correspondiente al día de su óvito cada año.* La Corporacion nombró al Arcediano de Grado y á Suero Gonzalez para señalar la sepultura, que hoy desconocemos, y ya despues del 26 de Marzo, en que se habla de su almoneda y estado de su casa, no vuelve á sonar el nombre del Doctor D. Juan Alonso de Asiego y Rivera en aquellas actas y sesiones, que habia presidido por tanto tiempo.

En las del 14 de Julio, 17 de Setiembre y 18 de Noviembre de 1608 está bien manifiesta su alegría al ver establecida la Universidad, cuya fiesta de apertura quisieron los Capitulares y el Dean el primero que *se regocijase con luminarias y menestriles*, además de facilitar á aquel establecimiento todo lo que no tuviese. Dos años mas tarde, en 1610, fué elegido Rector, y ¿cuál no seria la satisfaccion del Doctor Asiego Rivera al ocupar tan elevado puesto?.....

APÉNDICE V.

ESTATUTOS VIEJOS.

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol, Señor de Vizcaya y de Molina, etc.—Por cuanto por parte de vos Gaspar de Espinosa, defensor de las memorias y obraspías de Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla, nos fué fecha relacion que los Licenciados Alonso Nuñez de Boorques del nuestro Consejo y Cámara y del de la Santa y general Inquisición, y de Juan de Tejada, de nuestro Consejo, por nuestro mandado y como testamentarios nombrados por el nuestro Consejo, habian entendido y entendian en las cosas de la disposicion, memorias y obraspías de el dicho Arzobispo y egecucion y cumplimiento de su testamento, habian hecho el nombramiento de Catedráticos para la Universidad que dicho Arzobispo habia mandado eredir y fundar en la ciudad de Oviedo del Principado de Asturias, donde habia sido natural, y las constituciones y estatutos que para la direccion y buen gobierno de la dicha Universidad eran necesarias, de qué se nos habia dado cuenta y hecho relacion en el nuestro Consejo, y para que todo se cumpliese, observase y guardase en todo tiempo, nos fué pedido y suplicado lo mandásemos aprobar y confirmar é interponer á ello nuestra autoridad y decreto Real para que se cumpliese y ejecutase en todo y por todo, como por los dichos testamentarios estaba hecho, proveido y ordenado, y que se diese para ello nuestra carta de confirmacion, ó como

la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo, juntamente con las dichas constituciones y estatutos que son del tenor siguiente:

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD PADRE É Hijo y Espíritusanto, tres personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, y de la gloriosa Virgen Santísima, nuestra Señora, Madre de Dios y abogada nuestra.—Estos son los estatutos conforme á los cuales se debé y ha de regir y gobernar la Universidad que en la ciudad de Oviedo, cabeza de el Principado de Asturias, mandó eregir y fundar el Sr. D. Fernando de Valdés, de buena memoria, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general en todos los Reynos y Señoríos de S. M. y de su Consejo de Estado, y se funda por nos los Licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del Consejo y de la Cámara de S. M. y del de la Santa y general Inquisicion, y Juan de Tejada, del Consejo de S. M., que por su mandado y como testamentarios nombrados por el Consejo Real entendemos en las cosas tocantes á la disposicion, memorias y obraspías del señor Arzobispo y ejecucion y cumplimiento de su testamento en virtud de las comisiones que tenemos para ello de S. M. y del su Consejo, y de la bula concedida para la ereccion de la dicha Universidad por nuestro Santísimo Padre y Señor el Papa Gregorio décimo tércio de felice recordacion, y de la licencia y cédula Real para esto dada por S. M. del Rey D. Felipe nuestro Señor tercero de este nombre, de que usamos y mandamos se ponga é incorpore aquí, y uno en pos de otro es lo siguiente:

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula Real de S. M. firmada de su Real nombre y refrendada de Juan Amezqueta su Secretario, scripta en papel y señalada de los señores Presidente y los del su Consejo como de aquella parecia, su tenor de la cual sacada de verbo ad verbum es el siguiente.—EL REY: Por cuanto por parte de vos los licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del mi Consejo y Cámara y del de la Santa general Inquisicion, y Juan de Tejada, del mismo Consejo, que por nuestro mandado y como testamentarios nombrados por los del nuestro Consejo entendeis en las cosas tocantes á la ejecucion y cumplimiento de la disposicion, memorias y obraspías de D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla, Inquisidor Apostólico general de estos Reynos difunto, se Nos ha hecho relacion que á instancia y suplicacion de los testamentarios del dicho Arzobispo vuestros predecesores conforme á su voluntad Su Santidad habia erigido un Colegio de la vocacion de San Gregorio é una Universidad en la ciudad de Oviedo, cabeza del nuestro Princi-

pado de Asturias, que el mismo Arzobispo habia mandado fundar y aplicádole las rentas que habia dejado para su ereccion y dádoles licencia y facultad para hacer constituciones acerca de la direccion, conservacion y aumento de el dicho Colegio y Universidad, todo con aditamento que Nos los aprobásemos, y diputando jueces ejecutores de las dichas letras para que se cumpliesen y ejecutasen y los estatutos y ordenanzas, señalamiento de salario y lo demás que hiciédesdes, ordenádesdes y dispusiédesdes, como constaba de la bula original de Su Santidad que para este efecto exivistes, y así mismo por otras dos bulas de Su Santidad habia aprobado la ereccion del Colegio de San Pelayo, que el dicho Arzobispo habia mandado se fundase en la Universidad de Salamanca y que gozase de todas las preeminencias concedidas á los Colegios, y por otras letras les habia señalado jueces ejecutores de las primeras, como tambien constaba de las unas y de las otras que exivistes, suplicándonos que atento que la dicha ereccion é institucion de Universidad y Colegios era instituto tan santo y pio y tan en pública utilidad de estos nuestros Reynos, Nos sirviésemos de dar licencia é interponer nuestra autoridad Real para la fundacion de la dicha Universidad y Colegios, y hechas que se trugesen al nuestro Consejo y se viesen en él y aprobasen las que fuesen necesarias y convenientes, recibiendo la dicha Universidad y Colegios debajo de nuestro amparo y proteccion para que con esto se animasen otros prelados y personas á hacer semejantes obras, ó como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo y lo que en razon de ello dijo y alegó el Licenciado Gil Ramirez de Arellano, nuestro fiscal, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra cédula en la dicha razon; por la cual y por hacer bien y merced al dicho nuestro Principado de Asturias damos licencia é nuestro Real consentimiento á vos los dichos Licenciados Alonso Nuñez de Boorques y Juan de Tejada, del dicho nuestro Consejo, para que ambos juntos, como tales testamentarios y ejecutores de la dicha disposicion del dicho Arzobispo, podais erigir y fundar la dicha Universidad y Colegio de San Gregorio en Oviedo y Colegio de San Pelayo en Salamanca, segun y como el dicho Arzobispo los mandó erigir y fundar y por las dichas bulas se dispone, las cuales mandamos se guarden y cumplan como en ellas se contiene, recibiendo como recibimos y quedando como quedan los dichos Colegios é Universidad debajo de nuestra Real proteccion y amparo, é que la dicha Universidad la erijais y fundeis vos los dichos testamentarios como convenga y en la forma segun que dicho el Arzobispo lo dispuso y os lo dejo cometido, haciendo y ordenando las constituciones que para

el buen gobierno y direccion del dicho Colegio é Universidad de Oviedo convengan, y hechas mandamos que antes que se use de ellas se traigan al nuestro Consejo, para que se aprueben las que parecieren convenir y ser necesarias, reservando como reservamos en Nos y en nuestros sucesores la coercion y el derecho y preheminiencia y superintendencia de enviar visitadores á la dicha Universidad y Colegios cada y cuando que fuésemos servido, y asimismo la jurisdiccion contra los estudiantes legos, é mandamos á los del nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de nuestras Audiencias y Chancillerias y á las demás nuestras justicias guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra cédula é lo en ella contenido, y contra su tenor y forma no vayan ni pisen ni consientan ir ni pasar en ningun tiempo ni por alguna manera, que así es nuestra voluntad. Dada en Guzmil de Mercado á 18 dias del mes de Mayo de 1604 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Amezqueta.—Fecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de la dicha Real cédula con el original donde se sacó en la ciudad de Valladolid Córte de S. M. á 9 dias del mes de Junio de 1604 años, siendo testigos al corregir y concertar Diego Maldonado y Luis de Ita é Joan Perez estantes en esta Córte.—É yo Francisco de Ita, escribano de S. M. en su Córte, Reynos y Señoríos y de la disposicion del dicho Arzobispo, fui presente al corregir y concertar este traslado y doy fé va cierto y verdadero y lo signé en testimonio de verdad, Francisco Ita.

Y en ejecucion y cumplimiento de las dichas nuestras comisiones y bula Apostólica y licencia y cédula Real que de suso va incorporada, hacemos y ordenamos para el buen gobierno de la dicha Universidad que así fundamos en la dicha ciudad de Oviedo y escuelas que para ello están hechas y para su perpetuidad los estatutos y ordenamientos que de suso irán declarados en la forma y manera siguiente:

TITULO 1.º—*De la eleccion del Rector.*

Primeramente estatuímos y ordenamos que en la dicha Universidad haya de haber y haya una persona grave y de letras y virtud que sea Rector y haga el oficio dél en ella, el cual se elija y nombre en cada un año por la víspera del dia de San Martin que es á 11 dias del mes de Noviembre; y para hacer esta eleccion el mismo dia por la mañana en la capilla de la dicha Universidad se diga una misa del Espíritu Santo y sermon, en la cual se hallen todos los Doctores,

Maestros y Licenciados y Bachilleres de la dicha Universidad y los estudiantes de ella, y dicha la misa y sermón el Rector y Claústro pleno hagan juramento sobre la cruz y libro misal, que harán la dicha elección é nombramiento del Rector bien y fielmente sin tener respetos á amistad y parcialidad ninguna, salvo mirando lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien y utilidad de la dicha Universidad, procurando que sea el mas digno y conveniente, y hecho este juramento el Rector en el Claústro proponga el que le parezca, para que se vaya votando y salga el que tuviese mas votos, y si fueren iguales se haga el segundo escrutinio, en la cual elección ha de tener su voto tambien el dicho Rector el cual tenga á su cargo el gobierno de los Claústros de la dicha Universidad y ejecucion de lo que en ellos acordare y la provision de las cátedras, como adelante irá declarado y ordenado, y el tal Rector luego que saliese elegido haga juramento solemne en la capilla sobre la dicha cruz y libro misal ante el notario de la dicha Universidad que hará y usará el dicho oficio de Rector bien y fiel y diligentemente, guardando el servicio de Dios nuestro Señor y el bien y utilidad de la dicha Universidad y estudiantes de ella y la observacion de estos estatutos y que no pueda volver á ser tal Rector hasta pasados dos años.

Ordenamos que si el dicho Rector hubiere de hacer alguna ausencia que pase de ocho dias, pueda dejar en su lugar un Vice-Rector en quien han de concurrir y concurrirán las cualidades necesarias y aprobacion del Claustro para que cesen todas sospechas. El dicho Vice-Rector, cuando hubiere de quedar, jure solemnemente en la dicha capilla ante el notario de la dicha Universidad de ejercer bien y fielmente el oficio y de guardar los estatutos por el bien y aumento de la Universidad, y cuando la ausencia fuere de menos de ocho dias lo sea el Consiliario de mas edad, y el dicho juramento le haga el dicho Vice-Rector la primera vez que hubiere de entrar y entrare en el Claustro, y que el tal Vice-Rector no lo pueda volver á ser hasta pasados otros dos años como el Rector, no embargante que no lo haya sido todo el año sino parte de él.

Item ordenamos que el Rector asi nuevamente elegido sea llevado el dicho dia de San Martín desde su casa á la capilla de las escuelas con acompañamiento de todas las personas de la Universidad asi Maestros, Doctores y Licenciados y Bachilleres como estudiantes y sea vuelto á su casa con el mismo acompañamiento.

Item estatuímos y ordenamos que la misa y vísperas de San Martín, que es cuando se ha de hacer la elección del Rector, segun queda estatuido, se haga tambien por todo el Claustro elección y nombra-

miento de dos personas dél, los cuales tengan título ó nombre de Consiliarios para aquel año y asistan con el Rector á la provision de las cátedras que se hubieren de proveer por votos, segun en su lugar se dirá, y el que una vez hubiere sido Consiliario no lo volverá á ser hasta de allí á otros dos años, y cada uno de estos tenga por lo ménos edad de **25 años**.

Item estatuímos y ordenamos que por esta primera vez sea tal Rector de la dicha Universidad por este año primero, que comienza desde el dia de San Martin II de Noviembre de este presente año de 1607, D. Sancho de Miranda, Abad de Teverga, pariente cercano del fundador.

TITULO. 2.º—*De los Claustros.*

Item ordenamos que el Rector, quando para alguna cosa importante al bien y gobierno de la Universidad viere que conviene, dé un dia antes una cédula firmada de su nombre y rubricada del notario de la Universidad, para que el bedel llame secretamente por escusar negociaciones y cite á los Doctores y Maestros para que en el siguiente dia y hora se junten á Claustro y declare en la dicha cédula el negocio que se hubiere de tratar, y los dichos Doctores y Maestros tengan obligacion de venir á él; donde no, el Rector les pueda multar en dos reales al que no viniere, aplicados para el hospital del estudio.

Item que los Doctores y Maestros se sienten y voten en el Claustro por sus antigüedades, haciendo para esto un cuerpo entre sí los Teólogos, Canonistas y Legistas, y luego otro los Artístas, votando y hablando con la modestia y autoridad que conviene á personas de letras y escusando las ocasiones, escándalo y alboroto, y que el Rector, ó el que presidiese en el Claustro, no permita que entretanto que uno votare hable otro, so las penas que á él le pareciere.

Item que el Rector proponga el negocio sobre que se hubiere de votar y caso que el Rector no pudiese venir á Claustro, ni tuviere Vice-Rector que venga por él, haga la proposicion el Doctor ó Maestro mas antiguo el qual entre en su lugar, y así el Rector como el que hiciere sus veces suspendan el dar su voto y parecer hasta que hayan votado todos los que estuvieren en el Claustro.

Item que habiéndose de tratar en los Claustros que se hicieren de conceder alguna gracia ó de perjuicio de tercero, el Rector mande que todos juren de guardar secreto y les encargue lo que importa, y si alguno del Claustro lo pidiere, se vote secreto ó con cédula de los

nombres, si fuese negocio de eleccion con habas blancas y negras como en semejantes cosas se acostumbra, y si fuese negocio que tocara á alguno del Claustro, habiendo informado allí de su justicia si quiere informar, se salga luego y no esté presente cuando se vote.

Item que para los negocios, puntos de justicia y gobierno que en los Claustros se propusieren y trataren, baste para su expedicion y despacho el acuerdo de la mayor parte de los votos y si fueren iguales se prefiera la parte con quien se conformare el Rector, pero para los que meramente fueren de gracia sean menester que concurren todos en un voto y parecer y no de otra manera.

Item que el Claustro escuse de enviar á los negocios de pleytos ó embajadas ó otras cosas que se ofrecieren asi á la corte como á otras partes, sino fuere con gran necesidad y negocio importante, y entonces no envíen mas que un Doctor ó Maestro con tal que el que fuere enviado no tenga negocios suyos propios que hacer en la parte á donde le enviaren, y que se le señale término limitado que no esceda de treinta dias, el cual pasado, si el negocio pidiere mas tiempo, envíe por prorrogacion al Claustro; y se le señalen de salario cada dia, si fuere catedrático de prima ó vispera 2 ducados, y si de otras cátedras menores 600 maravedises, y si se enviare á alguno de los oficiales de la Universidad como es notario, badel ó maestro de ceremonias 500 maravedis.

Item estatuímos que la Universidad tenga mucha cuenta con el gobierno de su renta y hacienda, para que crezca y aumente, y así ordenamos que cada año juntamente con el Rector se elijan y nombren dentro de diez dias despues de la eleccion del Rector tres personas del gremio de la Universidad, para que entre sí traten y confieran del estado de la hacienda, gastos y cuentas de ella, y de los pleytos de ella que hiciere, juntándose en Claustro particular para este fin por lo menos cada quince dias una vez, y dando sus libranzas con firma del Rector y notario de la Universidad para lo que fuere necesario, con tal que si se ofreciese algun negocio de cantidad de 20,000 maravedis y de allí arriba, lo hayan de remitir y remitan al primer Claustro pleno que hubiere para que en él se vea, trate y confiera y resuelva.

Item que nadie pueda votar estando fuera del Claustro, ni habiendo entrado una vez en él pueda salirse dejando su voto á otro, sino que si se le ofreciere causa por donde haya de irse pida licencia al Rector, y dándosela diga primero su voto y parecer en público, y si hubiere de hacer voto secreto lo deje votado en poder del notario firmado de su nombre.

Item que el Rector tenga obligacion de dar cédula y llamar á Claustro todas las veces que se ofreciere tratar alguna cosa que lo requiera, é no queriendo hacer el dicho llamamiento y pareciendo ser el negocio de importancia, se le requiera que lo haga por ante el notario de la Universidad; é no lo haciendo pueda el Doctor ó Maestro mas antiguo dar la cédula y hacer juntar el dicho Claustro, y si este no quisiere lo haga el siguiente en grado y asi los demas, precediendo otro tal requerimiento.

Item que en los Claustros no se hallen mas personas de los que hubieren de tener voto en ellos y que el portero esté por la parte de afuera, pero el notario bien permitimos que esté presente por ser como es forzoso: y ordenamos tenga su libro de Claustro en que vaya asentando en limpio el dia, mes y año en que se juntan y los negocios que en ellos se tratan y resuelven, y que los tales Claustros se firmen por el Rector y dos de los mas antiguos Doctores ó Maestros que á ellos se hallaren y lo signe y rubrique el dicho notario.

TITULO 3.º—Del número de las Cátedras de todas Facultades y las rentas y salarios que por agora han de tener.

Estatuimos y ordenamos que en la Facultad de Teología haya en la dicha Universidad una cátedra de prima de Teología que tenga de salario 50.000 maravedis.—Y otra cátedra de vísperas con salario de 30.000 maravedis.—Otra cátedra de Biblia con salario de 20.000 maravedis.—Otra cátedra de Teología escolástica con salario de 12.000 maravedis: esto por ahora.

Item en la Facultad de Cánones ordenamos que asimismo por ahora haya las cátedras y salarios siguientes: Una cátedra de prima de Cánones con salario de 56.250 maravedis.—Otra cátedra de vísperas con salario de 37.500 maravedis.—Otra cátedra de Decreto con salario de 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Sexto con salario de otros 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Clementinas con salario de 10.000 maravedis.

Item en la Facultad de Leyes haya asimismo por ahora las cátedras y salarios siguientes: Una cátedra de prima con 56.250 maravedis de salario.—Otra cátedra de vísperas con salario de 36.500 maravedis.—Otra cátedra de Digesto viejo con salario de 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Código con otros 18.750 maravedis de salario. Otra cátedra de Instituta con salario de 10.000 maravedis.

Item en Artes, Matemática y Canto ordenamos y fundamos que

por ahora haya las cátedras con los salarios siguientes: Tres cátedras de Artes, que son tres cursos con salarios de 45.000 maravedis á 15.000 cada una.—Una cátedra de Matemática con salario de 18.750 maravedis.—Una cátedra de Canto con salario de 6.000 maravedis.

Item estatuímos y ordenamos que todas las dichas cátedras se provean por solos cuatro años, menos el tiempo que nos pareciere á nos ó á los testamentarios que adelante fueren; y ellos pasados, se vuelvan á vacar, y el que hubiere leído la cátedra que se vacare por quadrenio pueda volverse á oponer á ella, y no teniendo opositor se le provea por el Claustro por otros cuatro años.

TITULO 4.º—De las horas á que se han de leer las dichas Cátedras y de lo que se ha de leer en ellas.

Item para que las cátedras sean mejor regidas y los estudiantes puedan mejor oír con mas comodidad y ser mas aprovechados, estatuímos y ordenamos que se lea en los generales que para cada Facultad están señalados y por el orden y forma siguiente, escepto si otra cosa se les ordenase por nos ó por nuestros sucesores.

La cátedra de prima de Teología se lea en invierno desde San Lucas á Pascua de Flores desde las ocho de la mañana hasta las nueve, y desde Pascua de Flores á Nuestra Señora de Setiembre se lea de siete á ocho; y lo que se ha de leer en ella y en la de vísperas es los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, pero cumplir se ha con esto, leyendo sus materias por el orden de las partes de Santo Tomas con que en los principios de las cuestiones se lea la letra del Maestro que á ellas corresponde, declarando sus conclusiones y en que se tiene en cada una de ellas por ciertas ó inciertas; y en cada una de estas cátedras se ha de leer tres años continuos de primera parte, y se prosigan todas las partes de Santo Tomas por la orden y forma que se contiene en los estatutos de Salamanca en el título de las lecturas de Teología.

La cátedra de vísperas de Teología tenga por hora en invierno de las tres de la tarde á las cuatro, y en verano de las cuatro á las cinco, y lo que en ellas se ha de leer es lo siguiente. Ha de comenzar á leer por la cuestion 52 de la *secunda secunda* de Santo Tomas, prosiguiendo por ella y las demas cuestiones, por el mismo orden en lo que toca á la division de año y número de cuestiones que cada año se han de leer, conforme á lo que está dicho.

La cátedra de Biblia se leerá de nueve á diez en invierno y de

ocho á nueve en verano, y lo que se ha de leer en ella es: un año Testamento Viejo y otro año Testamento Nuevo: pero permítase que, pidiéndolo los estudiantes, pueda dos años continuar la lectura del Testamento Viejo ó Nuevo. Y en cuanto á lo que ha de leer el lector cada año, se lo señale el Rector ó Catedrático de Teología mas antiguo por el primero dia del mes de Mayo de cada año para que prevenga la lectura para el año siguiente; y por esta primera vez ordenamos, que luego que estos estatutos se publiquen, se haga la asignacion de lo que se ha de leer este primero año por el Rector que va nombrado, y el Abad de San Benito, y por el Prior de Santo Domingo, y Guardian de San Francisco y Rector de la Compañia de Jesus de la dicha ciudad de Oviedo

La otra cátedra de Teología escolástica sea de Santo Tomas, se lea en invierno de nueve á diez y en verano de ocho á nueve horas, y leeráse en ella por este órden: comenzando de la cuestion 63 de la tercera parte de Santo Tomas y prosiga en todo guardando el órden puesto para la cátedra de vísperas.

Las cátedras de prima, vísperas y Decreto de Cánones tendrán por horas las mismas que las de prima, vísperas y Biblia de Teología, y leeráse en ellas lo siguiente.

En la de prima el primero año en las Decretales los títulos de *Judiciis, Foro competenti, Mutuis petitionibus, Litis contestatione*.—El segundo de *Ordine cognitionum, Causa possessionis et proprietatis, Restitutione spoliatorum*.—El tercero de *Probationibus, Jurejurando, Præsumptionibus*.—El cuarto de *Exceptionibus, Præscriptionibus*.

En la de vísperas el primero año los títulos de *Rebus Ecclesie, Emptione et venditione, Pignoribus*.—El segundo los títulos de *Præbendis et de Concessione præbendæ*.—El tercero los títulos de *Officio delegati et ordinarii*.—El cuarto los títulos de *Rescriptis et de Consuetudine*.

En la de Decreto el primero año la primera parte de las distinciones del Decreto hasta la distincion 20 inclusive.—El segundo desde la distincion 21 hasta la quinquagésima.—El tercero, las distinciones de *Pœnitentia* hasta la séptima.—Y el cuarto las distinciones de *Consecratione* hasta la quinta inclusive.

La cátedra de Sexto se lea en invierno de dos á tres y en verano de tres á cuatro, y tendrá por asignacion: El primero año los títulos de *Constitutionibus, Rescriptis et Consuetudine*.—El segundo los títulos de *Officio delegati, Officio legati, Officio ordinarii, Procuratoribus*.—El tercero los títulos de *Judiciis, Foro competenti, Litis contestatione, Juramento calumnie, Qui mittitur, in possessionem lite pendente,*

Confessis, Jurejurando, Exceptionibus.—El cuarto los títulos de *Sententia excommunicationis* y de *Hæreticis*.

La cátedra de Clementinas se leerá en invierno de cuatro á cinco y en verano de cinco á seis, y leeráse en ella.—El primero año los títulos de *Rescriptis, Electione, Renuntiatione, Supplenda negligentia, Aetate et qualitate, Officio vicarii, Officio delegati, Officio ordinarii, Procuratoribus, Restitutione in integrum.*—El segundo de *Judiciis, Foro competenti, Causa possessionis, Dolo et contumacia, Ut lite pendente, Sequestratione possessionum, Probationibus, Testibus, Jurejurando.*—El tercero de *Vita et honestate clericorum, Præbendis; Concessione præbendæ, Rebus Ecclesiæ, Rerum permutatione, Testamentis, Sepulturis, Décimis, Statu monachorum, Jure patronatus, Censibus, Immunitate Ecclesiarum.*—El cuarto de *Hæreticis, Homicidio, Usuris, Excessibus Prælatorum, Pœnitentiis, Pœnis, Sententia excommunicationis.*

En la cátedra de prima de Leyes en el primero año el título de *Conditionibus et demonstrationibus.*—El segundo del título de *Legatis I* la ley primera, l. *Cum filio*, l. *Filius familias § Dixi*. Del de *Legatis II* la ley primera, l. *Cum ita § In fideicommissis*, l. *Peto § Fratres*, l. *Unum et familia* con sus párrafos. Del de *Legatis III* la ley *Reconjuncti*.—El tercero del título de *Vulgari* las leyes primera y segunda con sus párrafos, l. *Si is qui ex bonis*, l. *Centurio*, l. *Filius qui patri*, l. *Ex facto*, l. *Lucius* con las repeticiones de Bártolo.—El cuarto el título de *Adquirenda hereditate*.

En la cátedra de visperas se lea el primero año el título de *Adquirenda possessione.*—El segundo el título de *Re judicata.*—El tercero del título de *Verborum*, las leyes primera, segunda, tercera y cuarta con sus párrafos, l. *Is cui bonis*, l. *Impossibilis*, l. *Stipulatio hoc modo concepta*, l. *Si insulam*, l. *Qui Romæ* con sus párrafos.—El cuarto de *Novi operis nuntiatione*, ley primera *cum paragraphis*, l. de *Pupillo § Meminisse*, l. *Non solum § Morte*, l. *Si fœnita § Julianus*, el título de *Damno infecto*, el título de *Separationibus* y el título de *Exceptione rei judicate* la ley primera y la ley *Cum queritur* con las dos siguientes y sus párrafos.

En la cátedra de Código se lea el primero año los títulos de *Edendo, Pactis* y *Transactionibus.*—El segundo los títulos de *Contrahenda emptio, Rescindenda venditio, Quando liceat ab emptione discedere, Sine censu vel reliquis, De Periculo et commodo rei vendite.*—El tercero los títulos de *Usucapionibus, Usucapione transformanda, Adquirenda possessione, Præscriptione longi temporis.*—El cuarto los títulos de *Locato, de Jure emphyteutico* y de *Evictionibus.*

En la cátedra de Digesto viejo se lea el primero año el título de *Rebus creditis et Si certum petatur*.—El segundo de *Servitutibus* título general, y el título de *Servitutibus urbanorum* la ley segunda, l. *Qui luminibus*, l. *Fistulam* l. *In re communi*, del de *Servitutibus rusticorum* la ley primera, del título *Si servitus vindicetur* la ley segunda, del de *Conditione indebiti* la ley primera y la ley *Frater a fratre*.—El tercero año los títulos de *Pactis* y de *Transationibus*.—El cuarto el título de *Officio ejus*, la ley *Diem functo*, los títulos de *Officio assessorum*, de *Jurisdictione omnium judicum*; del título de *Negotiis gestis* la ley *Pomponius*, l. *Atqui natura cum paragraphis*, del título *De eo quod certo loco etc.* ley primera § *nunc de officio*, ley tercera *cum paragraphis* l. *Centum Capuæ*.

En la cátedra de Instituta se lea en un año el libro segundo desde el título de *Testamentis* hasta fin del libro: otro año el libro tercero desde el título de *Obligationibus* hasta fin del libro.

Los cursos de Artes se lean en esta manera: en el primero año se han de leer Súmulas hasta Natividad ó fin de Enero, y desde Enero se comiencen á leer Predicables con sus cuestiones premiales y universales por el orden que escribió el Maestro Fr. Domingo Yañez, Cate-drático de prima de Teología de Salamanca, que es el que nuevamente en la dicha Universidad se ha dado para leer, acabándolo para San Juan, y desde allí á vacaciones se lean los siete capítulos primeros del primer libro *Priores* de Aristóteles, explicando en ellos todas figuras, modos y reducciones de silogismos.—El segundo año comenzarán los Regentes á leer Predicamentos de Aristóteles, con el comento de Fray Domingo de Soto, y los acaben para fin de Enero, y luego comiencen los libros de *Posteriores* en esta forma, que lean los cuatro capítulos primeros, y el diez, veinte y tres, y veinte y seis, y los acaben para fin de Abril, y desde principio de Mayo comiencen á leer Físicos y lean hasta vacaciones los tres libros primeros de Aristóteles con el comento y cuestiones de Soto.—El tercero año comiencen los Regentes á leer el libro cuarto de Físicos, y en acabándolo de leer lean el octavo, y entrambos los acaben para fin de Enero, y principio de Febrero comiencen los libros de *Generatione* con comento y cuestiones del Cardenal Toledo, y los acaben para fin de Abril, y á primero de Mayo comiencen los libros de *Anima* con el mismo comento y los continúen hasta las vacaciones. Los Regentes lean á la mañana una hora de leccion de prima, que será de ocho á nueve de San Lucas á Pascua de Flores, y de siete á ocho de Pascua de Flores adelante hasta las vacaciones; pero han de estar media hora antes en el general, en el cual tiempo han de pasar la leccion del día antes, y luego en dando la ho-

ra han de comenzar su leccion entera, y en el último cuarto han de preguntar á dos ó tres estudiantes, variando cada dia para que el ejercicio toque á todos, y acabada la hora se salga á la puerta y estén allí la hora siguiente sin dejar salir á ninguno de los oyentes, los cuales han de quedar en el general pasando y conferenciando la leccion y el maestro respondiendo á las dudas que le preguntaren, lo cual se entiende los dos primeros años del curso y no en el tercero, porque en él no han de estar obligados á quedar allí esta segunda hora.

Item los dichos Regentes han de leer á la tarde leccion de vísperas una hora, que será de tres á cuatro en invierno y de cuatro á cinco en verano, leyendo los tres cuartos primeros, y en el último reasumiendo lo que han leído y preguntándolo á dos ó tres estudiantes, y en la hora siguiente haciendo el ejercicio que se manda se haga á la mañana, y este ejercicio se entienda en todos tres años con lógicos, sumulistas y filósofos.

Item que el Regente que faltase en el dicho ejercicio sea multado en el salario que le tocare aquel dia.

Item los dichos Regentes cada sábado desde las dos horas de la tarde sean obligados á tener reparaciones generales que duren dos horas, y el primero año serán Súmulas porque no se habrá pasado á la Lógica, y el segundo año alternarán unas veces de Súmulas y otra de Lógica, y el tercero año se tendrán por su turno tambien de Filosofía, y pasados estos tres primeros años se ternán alternativamente de Súmulas, Lógica y Filosofía, porque habrá ya mas oyentes para todas estas ciencias.

Item desde el principio de San Lucas de este año de 1607 comenzarán todos los regentes á leer Súmulas, pero el año siguiente uno de los dichos Maestros será obligado á volver á comenzar el mismo curso de Súmulas y los otros dos irán prosiguiendo su curso conforme á lo que está ordenado, y luego el tercer año otro Maestro de los dos que leyeren Lógica volverá á comenzar las Súmulas, y de allí adelante los dichos Maestros, ó los que subcedieren en su lugar, han de ir continuando el curso hasta acabarle, lo cual se hace y ordena á fin de que en cada un año haya curso nuevo para los que hubieren de comenzar y se vaya prosiguiendo hasta acabar la Filosofía, de manera que el un Regente comience Súmulas para los que comenzaren, y el otro lea Lógica para los del segundo año, y el otro lea la Filosofía para los de tercero, y así por su turno y órden se vaya comenzando y prosiguiendo el curso entero hasta acabarle.

En la cátedra de Matemáticas se lea Sphera y Teóricas de planetas y unas tablas, y el astrolábio de Tolomeo.—El segundo año seis

libros de Euclides y Aritmética hasta las raíces quadradas y cúbicas y Almagesto.—El tercero año Cosmografía y Geografía.

En la cátedra de Canto se lea la media hora de música especulativa y la otra media de práctica.

TITULO 5.º—*De como han de leer los Lectores.*

Item ordenamos que los Lectores y Catedráticos de la Universidad todos los años el día de San Lucas hagan juramento en la capilla de las Escuelas en manos del Rector y presencia del notario, que leerán lo que les toca bien y fiel y diligentemente, haciendo aquello que vieren y entendieren ser para mas provecho de los estudiantes y descargo de sus conciencias.

Item que de dos en dos meses el Rector, acompañado del Catedrático mas antiguo de la Facultad que visita, vaya visitando las Cátedras para ver si se lee conforme á lo acordado por los estatutos; y el notario, el cual para esto ha de tener libro particular de visitas, reciba informacion de los estudiantes que oyesen de lo que se lee y como se lee y ha leído, y serán multados los que pareciere no guardar en leer el órden que se les ha dado, y por esta visita lleve el Rector un real de derechos de cada leccion que visitare, y otro el Doctor ó Maestro que entrare con él, y medio real el notario, lo cual se pague del arca.

Item que los Catedráticos estén obligados á leer por su persona hasta las vacaciones, las cuales sean desde el día de Nuestra Señora de Setiembre hasta el día de San Lucas, salvo si estuviesen enfermos ó tuvieren otro justo y legitimo impedimento, el cual averigüe el Rector, y constándole que es justo, dé licencia para que el Catedrático pueda leer por sustituto el tiempo que durase el tal impedimento, y que de otra manera ninguno pueda dejar de leer su cátedra de un mes arriba, y esto dejando sustituto que lea por él sopena de que pueda darse por vaca, pero bien permitimos que pueda acudir al Claústro á dar por sí ó por interpuesta persona las causas de su ausencia y se le pueda dar otro mes de gracia y no mas.

Item que por las lecciones que faltaren de leer, no estando enfermos, presos ó legitimamente impedidos, sean multados los Lectores en lo que prorata les habia de valer cada día el salario de su cátedra, y si pusieren sustituto sean multados en la media leccion, y que el bodel tenga un libro en que vaya asentando el día, mes y año que á cada persona se le dá la posesion de la cátedra, y requiera las escue-

las y generales todas las horas para ver cómo se lee y á qué hora entran y salen los Catedráticos.

Item ordenamos que demas de las fiestas que manda guardar generalmente nuestra Santa madre Iglesia sea día feriado y asueto para dejar de leer el jueves de cada semana, salvo si en ella no cayere otra fiesta, y demas de esto señalamos por días no lectivos los ocho que hay desde Navidad á año nuevo, y los quince desde el domingo de Ramos de la Semana Santa hasta Cuasimodo inclusive, y todos los días de las festividades de Nuestra Señora, Doctores de la Iglesia, Santa Lucía, Santa Catalina, San Martín y San Nicolás.

TITULO 6.º—De la provision de las Cátedras y votos que ha de haber en ellas.

Item estatuímos y ordenamos que en la provision de las cátedras por esta primera vez sean tenidos y recibidos por Catedráticos las personas que fueren para el cuadrienio elegidas y nombradas.

Item vacando alguna de las cátedras que por ahora así fueren proveidas por muerte de los Catedráticos, ó por haberse cumplido su cuadrienio, ó dejacion, por el cual solamente se han de proveer, ordenamos que las provean los estudiantes de la dicha Universidad que tuvieren tiempo y curso legítimo para votar en ellas, con tal que haya mas número de cincuenta de la profesion en que vacare la tal cátedra, y no habiendo el dicho número de estudiantes, se haga la provision por el Claústro de la Universidad, jurando primero los que en él se hallaren que votarán por el que mas á propósito juzgaren para regirla y gobernarla; y declaramos por una Facultad para votar los estudiantes Cánones y Leyes, y los teólogos voten en Artes.

Item en cuánto á las cátedras de Matemática y Canto en el caso de su vacante, ordenamos que se provean por los estudiantes que tuvieren voto en Teología y en Artes llegando al dicho número de cincuenta, y no llegando quede la provision al Claústro como dicho es.

Item declaramos que sean votos en las cátedras que fueren vacando los estudiantes mayores de catorce años que estuvieren matriculados en la matrícula del Rector presente, y tuvieren por lo menos un curso cumplido en la dicha Universidad ó en otra de las aprobadas, y que en el proveer y regular las cátedras y tantear los cursos y calidades de los votos se guarde en todo y por todo el estilo y costumbre que se tiene en la Universidad de Salamanca, cuyos estatutos en esta parte habemos por insertos é incorporados.

Item que vacando alguna cátedra se publique luego por vaca por mandado del Rector y se pongan edictos de ella, y se envíen á otras Universidades con término de treinta dias para que vengan opositores, y pasados se provea conforme á estos estatutos.

Item que los que hubieren de ser opositores, luego que hubiere noticia de la vacante de la cátedra se abstengan de hablar con los votos y de hacer otras negociaciones y diligencias ilícitas para gran-gearles, sopena de que serán dados por inhábiles para aquella oposi-cion; y los votos no serán admitidos sino antes gravemente castiga-dos, por cuanto importa mucho para el bien y conservacion de esta Universidad que se guarde en la provision de las cátedras gran ente-reza, rectitud y limpieza.

Item que pasados los términos de la vacante, luego el Rector mande citar los opositores que hubieren firmado, por el antigüedad de sus grados les vaya señalando dia y hora en que hayan de tomar puntos para leer de oposicion al siguiente dentro de veinte y cuatro horas, los cuales puntos se les han de dar y señalar en el libro que se lee en la cátedra que pretenden, abriéndole por tres partes y esco-giendo de cada una de ellas un punto el Rector y en ausencia del Rector un Catedrático el mas antiguo de la Facultad, de el cual pun-to el opositor podrá despues escoger el que quisiere.

Item estatuímos y ordenamos que cuando las cátedras se prove-yeren por votos de estudiantes tenga de derechos de las de prima de todas Facultades veinte reales el Rector, y diez reales cada Consilia-rio, y otros catorce reales el notario y el arca quince reales: de las de vísperas Biblia, Sexto y Decreto lleve el Rector quince reales, los Consiliarios á ocho reales, el notario diez reales, el arca otros ocho reales: de las demas cátedras se lleve la mitad que se dá por las de prima, y de todas se paguen al bedel por la posesion que dá cuatro reales, al portero que asiste á la puerta del Cláustro entre-tanto que se vota seis reales, y cuatro al alguacil de las Escuelas, los cuales derechos pague el que fuere proveido de la cátedra an-tes de tomar la posesion.

Item estatuímos y ordenamos que si las cátedras se proveyeren por el Cláustro se pague de derechos la mitad de lo que se llevara si la cátedra se proveyera por votos de estudiantes, y que en unas ni en otras no se puedan llevar mas derechos, sopena de volver los cua-tro doblados para el arca de la Universidad; y que cuando se fueren á graduar los Regentes y colegiales que son ó por tiempo fueren del Colegio de San Pelayo de Salamanca, que es tambien fundacion de el dicho señor Arzobispo, y pobres, ordenamos que se les lleve por sus

grados la tercera parte de los derechos dichos y no mas ni otra cosa alguna, y lo mismo se entienda en los hijos del Patron que entonces fuere, guardando en todo lo demas las constituciones y estatutos de la Universidad.

TITULO 7.º—*De las matriculas y cómo se han de ganar y probar los cursos para graduarse de Bachilleres de todas Facultades.*

Item estatuímos y ordenamos que para poder ganar curso en esta Universidad sea menester que el que le pretendiere ganar esté matriculado en el libro de las matriculas de aquel año, el cual libro ha de hacer el notario de nuevo cada año con el Rector que fuere nombrado, yendo poniendo en él por Facultades distintas los nombres de los que en ellas cursan y el año que tienen de estudios, y si algun estudiante viniere por San Lúcas á la Universidad se ha de matricular para ganar los dias que hay hasta San Martin en la matrícula del Rector que entonces es, y despues otra vez por San Martin en la matrícula del nuevo Rector que entrare, jurando como es costumbre de obedecerle *in licitis et honestis*.

Item ordenamos que los Teólogos para poderse graduar de Bachilleres oyan cuatro años, de los cuales el primero y segundo cursen en la cátedra de Biblia y en la cátedra de Prima ó Visperas: el tercero ó cuarto en sola una leccion de Prima ó Visperas la que escogiere, con que primero que comiencen á ganar curso en Teología sean examinados en Artes y tengan licencia de los examinadores para oirla.

Los canónistas oyan cinco años, el primero y segundo cursen en Decreto y Decretales en éualquiera de las cátedras de Prima ó Visperas, y en los otros tres años cursen el uno de ellos en cátedra de Sexto y los otros dos en Decretales, Prima ó Visperas como quisieren.

Item los legistas oyan otros cinco años, de los cuales el primero cursen en la cátedra de Instituta: el segundo en Código y Digesto Viejo: el tercero, cuarto y quinto cursen en Digestos en la cátedra de Prima ó Visperas.

Item los artistas cursen el primero año en Súmulas, el segundo en Lógica, el tercero en Filosofía; y acabados todos estos cursos antes de graduarse se presenten ante el Rector para ser examinados, el cual los admita y con cuatro examinadores que habrá nombrados en cada año al principio de San Lúcas los examinen arguyéndoles por

su antigüedad, y hallándoles suficientes, se les dé licencia para graduarse y para pasar á oír Teología, y al Rector se le den de cada examen á costa del examinado tres reales, á cada uno de los examinadores dos reales y al notario un real.

Item estatuímos que para ganar curso en todas las dichas Facultades baste cursar la mayor parte del año y en cada leccion la mayor parte de la hora, con que el que sáliese del general antes que el Catedrático deje de leer no gane curso en aquella leccion.

Item estatuímos que si algun estudiante tragere cursos ganados fuera de esta Universidad en otras de las aprobadas, se le reciban y puedan oír, ganando en ella los que le faltaren; y si alguno comenzase tarde ó temprano á cursar y tuviese impedimento para no acabar el curso, lo puede suplir el año ó años siguientes las veces que les sucediere en el tiempo de sus cursos.

Idem estatuímos que ningun estudiante pueda aprobar ni ganar el primer curso de ninguna Facultad en esta Universidad sin haber primero mostrado y presentado cédula de Gramática por la cual el examinador, que para esto diputare y señalare la Universidad, le dá por hábil y suficiente para pasar á oír Facultad; el cual examinador tenga libro de las cédulas que dá, y ponga en él las señas de los estudiantes que examina y nombres y naturaleza, y haga que juren ellos mismos para quien piden y sacan las cédulas, para que así cesen los fraudes y no se examinen unos con nombres de otros, y reciba en su poder la cédula del exámen y lleve de derechos el dicho examinador un real de cada estudiante.

Item que el notario tenga libros donde vaya escribiendo los cursos que en cada Facultad se ganaren, y no pueda dar testimonio de ellos si no fuesen ganados en la forma dicha, y lo juren así dos testigos cuyos nombres é naturaleza tambien escriba en el dicho libro, llevando de derechos por cada curso que se probare lo que se dice en el título del notario.

Item estatuímos que cuando el notario diere testimonio de los cursos para cualquier efecto que sea, le dé juntamente del año y día de la matrícula que precedió á cada curso.

TITULO 8.º—*De los grados de Bachilleres, Licenciados, Doctores y Maestros.*

Item por quanto fundándose como se funda ahora de nuevo esta Universidad, no pueden hallarse Maestros ni Doctores graduados por

ella, que den principio á los demás que hubiere de haber por discurso de tiempo, estatuímos y ordenamos que los Catedráticos, que por esta primera vez fueren por nos nombrados segun lo que ya queda dispuesto, pues serán graduados por otras Universidades de Doctores y Maestros, los que no lo fueren se graduen por esta Universidad dentro de cuatro meses del dia de la publicacion y sean *ipso jure* habidos por incorporados en esta dicha Universidad.

Item estatuímos que los que se hubieren de graduar de Bachilleres hayan de hacer alguna leccion de la Facultad en que se graduan, y despues una breve oracion en que pidan el grado, la cual dicha, le reciban de el Doctor ó Maestro que para esto escogiere en su Facultad, y paguen de derechos treinta reales, de los cuales se den cuatro al bedel, y otros cuatro al alguacil, y los demas se echen en el arca de la Universidad, y al notario por la carta que diere del grado se le dén otros cuatro reales de por sí.

Item para el grado de licenciamiento en Cánones ó Leyes estatuímos y ordenamos que sean necesarios por lo menos cuatro años de pasante, los cuales se cuenten despues que el Licenciado se graduó ó pudo guardar de Bachiller, pero para el grado de Teología atento que oyen mas tiempo, pues han de haber cursado en Artes, baste solo haber pasado tres años, pero bien permitimos que se pueda dispensar algo de este tiempo, que sea un año con las personas que fuesen conocidamente nobles, y asimismo con los que se entendiere tener suficiencia y pidieren ser graduados por ella, con que el Claústro se junte para tratar de esto y se conforme en dispensar el dicho tiempo de las tres partes de los votos las dos, con que no esceda de el dicho año.

Item estatuímos que el que se hubiere de graduar de Licenciado en esta Universidad en cualquiera de las Facultades, sea obligado á repetir en ella en la Facultad que ha de tomar el grado, y la tal repeticion sea un dia de asueto ó lectivo é no en dias de fiesta de obligacion, y presida á ella el Decano de la Facultad, al cual se le den por esto ocho reales, y haya de durar una hora, y los argumentos que le hubieren de poner otra media, y no se pueda dispensar ni remitir, y hecha la repeticion se presente para Licenciado ante el Rector, el cual mande publicar la dicha presentacion con término de nueve dias para si alguno pretendiere preferirse.

Item estatuímos que los Licenciados entren en exámen en la Capilla de las Escuelas, ó si pareciere mas conveniente en el lugar diputado para juntar los Claústros, y allí lean el punto que se los hubiere señalado: los teólogos en el Maestro de las Sentencias: los

canonistas en las Decretales: los legistas en el Código; y en dar los dichos puntos se tenga la forma que en los de las cátedras, salvo que para los exámenes se les han de dar treinta y seis horas de tiempo, de manera que tomando puntos un día al amanecer entren en la capilla el día siguiente á la tarde, y al dar los dichos puntos se halle el Rector y dos Doctores ó Maestros los mas modernos de la Facultad, y el notario que dé fé de lo que allí pasa, y acabada la leccion le arguyan tres Doctores ó Maestros los menos antiguos, proponiendo cada uno y prosiguiendo tres argumentos diferentes, en los cuales bien permitimos que repliquen los demás lo que les pareciere, mirando en todo esto que no haya alboroto ni confusion y que se guarde en todo la modestia y autoridad debida.

Item estatuímos que entren á los dichos exámenes de Licenciados: á los de Teología y Artes Maestros teólogos y artistas promiscuamente, y á los de Cánones y Leyes todos los Doctores canonistas y legistas que hubiere en la Universidad, los cuales para en cuanto á esto hacemos un Colegio, y que el mas antiguo de la Facultad del examinado sea padrino y se sienta juntamente con el que se hubiere de graduar, y el Rector de la Universidad se halle tambien en el dicho exámen, y tenga el mejor lugar, y pueda meter silla para sentarse.

Item estatuímos que acabada la dicha leccion y argumentos se abra la puerta de la capilla, y saliendo fuera el Licenciado le reciban en su compañía el maestro de ceremonias y bedeles que para este efecto estarán aguardando, y entrando dentro, el notario dará á los Doctores y Maestros sus habas blancas y negras para que aprueben ó reprueben el examinado, los cuales irán echando en unas bolsas de la misma color que para este fin tendrá en sus manos el Rector, el cual no tenga voto aunque suceda ser graduado por la Universidad, y contadas y vistas las habas el notario, segun lo que por ellas pareciere, dará fé del dicho grado y aprobacion ó reprobacion.

Item estatuímos que de cada exámen y grado de licenciamiento se lleven y paguen solamente los derechos siguientes: sesenta y seis reales á la arca de la Universidad: veinte y dos á la misma Universidad para la cena que gasta la noche de el exámen: al Rector cuarenta y cuatro reales y otros tantos al Decano ó padrino: á cada Doctor de los que entraren en el exámen veinte y dos reales: al notario de la Universidad un ducado, y otro ducado de la carta y sello del grado: al bedel y al alguacil que hace oficio de maestro de ceremonias á ocho reales cada uno: al portero cuatro reales: á los trompetas y atabales á cuatro reales á cada uno: á los chirimías si los hubiere ocho reales á

cada uno, y han de estar obligados á acompañar al entrar en exámen y despues el dia siguiente al ir á recibir el grado, el cual dará el Rector á la puerta de la capilla de las Escuelas, donde ordenamos asistan precisamente cuatro doctores de los mas nuevos con sus borlas y capirotes y el Decano de la Facultad, sopena de que el Rector les pueda multar en las propinas ó parte de ellas como le pareciere.

Item estatuímos que queriendo alguno graduarse de Doctor ó Maestro en esta Universidad, se presente ante el Rector de ella, y hecha la publicacion y señalado dia, sean todos los Doctores y Maestros obligados á acompañar al que se graduase con sus insignias al paseo de la tarde al ir y venir desde casa del Rector hasta volver á la casa del Doctorado ó Magistrado, sopena de que el Rector les pueda multar en lo que le pareciere, y este mismo acompañamiento se haga el dia siguiente al llevarlos á la parte donde se hubiere de dar el grado, en la cual por la tarde proponga su cuestion y la dispute y se dé el vejámen acostumbrado, y por la mañana propuesta otra cuestion y disputa habiéndole orado y argüido los estudiantes; y luego el que hubiere de doctorarse ó ser Maestro pida al Rector el grado, y el Rector con otra oracion se le conceda, cometiendo al padrino las ceremonias, las cuales sean las que en la Universidad de Salamanca se acostumbran, y hecho esto se le dé la gratulatoria por otro estudiante para esto nombrado, y se arrojen guantes al pueblo, volviendo al Rector y Doctorando á su casa.

Item estatuímos que por evitar gastos y escesos no se den libreas en los doctoramientos ni licenciamientos, ni haya toros ni comidas ni colaciones públicas, sino que solamente se doblen los derechos y propinas que se dan en los licenciamientos segun el estatuto antes de este, y á los que no fueren de la Facultad se les dé lo que se suele dar en un licenciamiento: conviene á saber: 22 reales á cada uno.

Item que en los magisterios, doctoramientos y licenciamientos de cualquier Facultad que sean, el padrino esté y vaya en el mas preeminente lugar despues del Rector.

Item que habiéndose de incorporar alguno que fuere graduado por otra Universidad trate primero el Cláustro si ha de ser admitido, y pareciendo que conviene, pague las mismas propinas y derechos que los demas, excepto lo que se ha de dar á los músicos.

TITULO 9.º—*Del notario, mayordomo, bedel, alguacil y portero, y de sus nombramientos y salarios.*

Item estatuímos y ordenamos que en esta Universidad haya para su buen gobierno y administracion los oficiales siguientes, conviene á saber: un notario, un bedel, un alguacil, un portero y barrendero; los cuales officios han de estar á la nominacion y eleccion de D. Fernando de Valdés Osorio, Señor de la casa de Salas, á quien como á sobrino del fundador de la Universidad y Patron por él nombrado de todas las obras-pías que dejó, declaramos pertenecer el derecho honorífico de Patron de esta Universidad, y que como á tal sea habido y respetado por el Rector, Claustro y estudiantes de ella.

Item estatuímos que asimismo haya en esta Universidad un mayordomo y administrador de la hacienda, y en cuanto á la nominacion y eleccion dél declaramos que si al tiempo que se hubiere de proveer se hallare presente el dicho D. Fernando de Valdés en la ciudad de Oviedo pueda concurrir y concurra como un voto con el Claustro de la Universidad á nombrar la persona que convenga para tal mayordomo, y lo que se votare por la mayor parte eso se egecute, con que las fianzas que hubiere de dar el mayordomo sean á satisfaccion del dicho Claustro, y no hallándose presente el dicho D. Fernando en la dicha ciudad de Oviedo pueda el Claustro nombrar el dicho mayordomo dando fianzas bastantes, y si hubiere votos iguales permanezca la parte á quien inclinare el Rector.

Item estatuímos que el dicho mayordomo asi nombrado tenga cuenta con la cobranza y administracion de la hacienda y bienes de la Universidad y hacer los pagamientos de las cátedras é salarios de ellas, por lo cual le señalamos y queremos que lleve de la renta que al presente tiene la dicha Universidad veinte y cuatro mil maravedis cada año.

Item estatuímos que el notario en quien consiste el principal gobierno y pronto de la Universidad se procure que sea siempre hombre honrado y de conciencia legal y de buena pluma y nota, al cual ansimismo de la renta presente le señalamos 8.000 maravedis cada año, y demas de esto sus derechos de los graduados y cátedras segun que está referido, y lleve tambien de matricular cada estudiante seis maravedis, y de todos los cursos que probare en cualquiera Facultad medio real de cada uno, y de los testimonios que diere signados dos reales.

Item estatuímos que un bedel, que por ahora mandamos que haya é no mas, lleve de la renta presente otros 8.000 maravedises, fuera de

los derechos y propinas de los grados que ya en otros estatutos van declarados.

Item estatuímos que el alguacil que disponemos que haya en la Universidad pueda traer y traiga su vara dentro de ella con casquillo y acuda á hacer que haya quietud y silencio en las escuelas, y haga oficio de maestro de ceremonias en lo que fuere menester en ellas, al cual por ahora de la renta presente señalamos asimismo veinte ducados de salario en cada un año, demas de sus derechos que ha de llevar de los grados y cátedras segun que va dicho en su lugar.

Item estatuímos que haya una persona de confianza que tenga particular cuidado con la limpieza de las Escuelas y con cerrar las puertas de los Claustros y capillas y asistir al umbral de ellas en los casos que fuere necesario, al cual por su trabajo y asistencia asignamos ni mas ni menos de la renta presente cuatro mil maravedis de salario en cada un año.

TITULO 10.^o—*De la Capilla y Capellanes.*

Item estatuímos y ordenamos que en la capilla de las Escuelas de esta Universidad se diga por lo menos una misa cada dia en invierno á las once y en verano á las diez, y para este efecto haya dos capellanes que la digan por semanas, cuya eleccion y nombramiento declaramos pertenecer al dicho D. Fernando de Valdés Osorio como á tal Patron, que en cuanto á esto y lo demas que va dicho, es de esta Universidad, y que para decir la misa hagan señal tañendo primero una campanilla para que la vayan á oír.

Item estatuímos que los dichos capellanes gocen de la renta presente veinte ducados de salario cada uno, que son cuarenta ducados por ahora, y juntamente haya un mozo que tenga cuenta con la sacristía y sirva de ayudar á misa, al cual el Claustro señale de la renta de la fábrica salario competente que no esceda de tres mil maravedis.

Item estatuímos que en la sacristía de la Capilla haya una tabla en que estén escritas las obligaciones del servicio de los capellanes y sacristan para que mejor las **cumpian**.

Item estatuímos que haya **misa cantada**, música y sermon en la Capilla de las Escuelas el dia de la Anunciacion de Nuestra Señora, y el de San Lucas, San Martín, Santa Catalina, y los dias de los cinco Doctores de la Iglesia, á las cuales acudan todos los Doctores y Maestros, y el Rector ponga pena de *prestiti juramenti* para que acudan los

estudiantes, y se dé y pague al que predicare ocho reales y al que digere la misa mayor cuatro reales y á los acólitos á dos reales y se pague del arca, y asista á ello el Catedrático de Canto de la dicha Universidad y algunos discípulos los mas diestros, y á los demas clérigos que asistieren á cantar en el coro en la misa se les dé á real á cada uno con que no pasen de seis los dichos clérigos.

TITULO 11.º—De la fábrica de la Universidad y arca donde se ha de echar el dinero que le compete.

Item porque la Universidad como es forzoso se le ofrecerán algunos gastos extraordinarios, así en el reparo de sus edificios como en pleytos y otros negocios, reservamos para lo susodicho de la renta que al presente hay todo lo que de ella sobra, pagadas las cátedras y salarios contenidos en los estatutos antes de este, que son treinta y seis mil quinientos y cincuenta y dos maravedises cada año, de los cuales se ha de sacar el salario del sacristan y no se distribuyan en otra cosa.

Item estatuímos que la dicha renta de la fábrica se cobre todos los años y se eche en una arca que esté en la sacristía de la Capilla de Escuelas y tenga tres llaves: la una el Rector, y las otras dos los Doctores ó Maestros mas antiguos, y haya libro particular de lo que se va metiendo y sacando en la dicha arca y la razon y causa porque en ella entra y sale, y el libro esté dentro del arca.

Item estatuímos que á la dicha arca demas de la renta ordinaria de la fábrica le pertenezca y en ella se echen y se le apliquen los derechos que habemos dispuesto se paguen al arca de las cátedras y grados, segun que en sus lugares va dicho; y para cuenta de la renta y gastos de la fábrica haya libro aparte cuenta y razon que esté en la misma arca, y que no se saque dinero ninguno sinó para los dichos gastos de la dicha fábrica é mozo de la sacristía, y esto con libranzas del Rector y Consiliarios y dos Doctores é Maestros mas antiguos.

Y porque ahora al principio de esta fundacion no se puede prevenir todo lo necesario, y con el tiempo y esperiencia se irá descubriendo y aclarando lo que mas conuerná hacerse para el buen gobierno de esta Universidad, de mas de lo por estos estatutos proveído é ordenado, se podrán ofrecer algunas dudas y dificultades, declaramos que lo que así se ofreciere necesidad de hacer mas estatutos sobre otras cosas en los susodichos quedare algo omitido ó dudoso, dentro

de dos años que corran y se cuenten de la publicacion, se haya de acudir é acuda á nos, ó á los testamentarios que despues de nos fueren nombrados por el Consejo Real de S. M., para que declaremos, ordenemos y proveamos ó ordenen y provean lo que mas conviene y se declaren las dudas que se ofrecieren, é lo que asi proveyéremos, declaráremos y ordenáremos y ordenaren y declararen se guarde, cumpla y egecute, y pasados los dichos dos años en lo dudoso y omitido y que no esté declarado se guarde lo dispuesto por los estatutos de la Universidad de Salamanca, con que no sea ni se entienda en lo dispuesto por estos estatutos, ó por nos despues de ellos, ó por los testamentarios que nos sucedieren en los dichos dos años que van declarados.

Y en la manera que dicha es hacemos y ordenamos las dichas constituciones y estatutos para que con ellos se rija y gobierne la dicha Universidad y se observen y guarden, y mandamos á Francisco de Ita, escribano de S. M. y de la dicha disposicion, los lleve al Consejo Real de S. M. y haga relacion de ellos á los Señores dél, para que se aprueben para su guarda y perpetuidad proveyendo lo que mas convenga, que fué fecho en la villa de Madrid, Córte de S. M. á veinte y seis dias del mes de Octubre de mil seiscientos siete años y lo firmamos el licenciado Nuñez de Boorques, el Licenciado Tejada; ante mi Francisco de Ita.

En la villa de Madrid Córte de S. M. á 26 dias del mes de Octubre del año de 1607 los Señores Licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del Consejo y de la Cámara de S. M. y del de la Santa y general Inquisicion, é Juan de Tejada, del Consejo de S. M., que por su mandado y como testamentarios nombrados por el Consejo Real entienden en las cosas tocantes á la disposicion, memorias y obras-pias de la buena memoria del Señor Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, Inquisidor Apostólico general en todos los Reinos y Senorios de S. M. y de su Consejo de Estado, y egecucion y cumplimiento de su testamento.—Digeron que en las constituciones y estatutos que han hecho para regir y gobernar la Universidad que en la ciudad de Oviedo, cabeza del principado de Asturias, mandó erigir y fundar el dicho Señor Arzobispo D. Fernando de Valdés entre las demas hay una, que las cátedras se provean por solos cuatro años é aquellos pasados se vuelvan á vacar, y otra tocante á las lecturas que se han de leer; que atento que la dicha Universidad se funda ahora de presente y que se entiende que no habrá oyentes para tantas cátedras como están señaladas, y los Catedráticos se estarán holgando y llevarán el salario y estipendio sin fruto ni aprovechamiento ninguno, y no se cum-



plirá con el fin é intento que el dicho Señor Arzobispo tuvo y el tiempo y experiencia lo declarará, y porque á los dichos Señores incumbe el poner remedio en todo ello acordaron y mandaron que en cuanto á las dichas cátedras y provision de ellas por esta primera vez sea y se entienda la dicha provision de cátedras por los dichos cuatro años, menos el tiempo que parezca á los dichos señores testamentarios y fuere su voluntad y no mas, y las lecturas que los Regentes de las cátedras han de leer sean las que van señaladas por los dichos Señores en las dichas constituciones y estatutos ó las que les fuesen por sus mercedes señaladas, y de esta manera sean y se entiendan las dichas constituciones y estatutos quanto á lo susodicho, quedando en todo lo demás en su fuerza y vigor en todo é por todo segun y como en ellos se contiene y asi lo mandaron y firmaron el Licenciado Nuñez de Boorques, el Licenciado Tejada—ante mi Francisco de Ita.—E yó el dicho Francisco de Ita, escribano de S. M. y de la disposicion del dicho Arzobispo D. Fernando de Valdés, fuí presente á lo que de mi se hace mencion y lo fice escribir en estas treinta y un hojas escritas y señaladas de mi rúbrica con esta en que va mi signo en testimonio de verdad, Francisco de Ita.—Y fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tuvimoslo por bien, é por la presente por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese, y sin perjuicio del derecho de nuestra Corona y patrimonio Real ni de otro tercero alguno, confirmamos y aprobamos las dichas constituciones y estatutos que de suso van incorporadas en todo y por todo como en ellas se contiene para que valga y sea firme perpétuamente, é mandamos á los de el nuestro Conséjo, Presidente é Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes y alguaciles de la nuestra Casa y Corte é Chancillerías y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores é ordinarios y otros Jueces é Justicias cualesquier, asi de la dicha ciudad de Oviedo como de todas las demas ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos y Señoríos y á cada uno y qualquier de ellos en sus lugares é jurisdicciones, que guarden, cumplan y egecuten é hagan guardar cumplir y egecutar las dichas constituciones y estatutos, y que contra su tenor y forma no se vaya ni pase en tiempo alguno ni por alguna manera é no fagan ende al. Dada en Madrid á quince dias del mes de Octubre de mil seiscientos nueve años.—YO EL REY.—Yó Jorge de Valdezama, Secretario del Rey, nuestro Señor, la hice escribir.—El Patriarca—el Ldo. D. Diego Fernando de Alarcon—Ldo. D. Pedro de
 =el Ldo. D. Diego Aldrete—el D. Antonio Bonal.
 Vuestra magestad sin perjuicio de su real Corona ni de otro tercero

alguno confirma y aprueba la constitucion y estatutos hechos para la fundacion de la Universidad que en la ciudad de Oviedo mandó fundar el arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, para que se guarden y cumplan por el tiempo que su voluntad fuere.—S.º Leon.

APÉNDICE VI.

ESTATUTOS NUEVOS.

DON FELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por parte de vos el Rector y Cláustro de la Universidad de la ciudad de Oviedo nos fué representado que las ordenanzas de esa Universidad de Julio de el año pasado de mil seiscientos y diez y ocho, de que se habia despachado Cédula en dicho año firmada de nuestra Real mano, y en diez y siete de Mayo del año pasado de mil seiscientos y diez y nueve se habia despachado provision nuestra reformando algunas de ellas que todo estaba en observancia de que haciades exhibicion, y respecto de que eran tan antiguas y desear se renovasen con el hombre, y firma de nuestra Real persona, suplicando fuésemos servido de mandar se diese nuevo despacho, con insercion de dicha aprobacion y provision nuestra citadas, y que las que confirmásemos en la misma forma que lo estaba. Y con la dicha peticion se hizo presentacion de las ordenanzas y provision nuestra que en ella se refiere que su tenor es el siguiente: D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Córdoba, de Córcega, de Jaen, de Algeciras, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sicilia, de Cerdeña, de Gibraltar, de Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgonia, de Brauante y Milan, Conde de Aspur, de Flandes y de Tirol, Señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto por parte de Vos Juan Benito, defensor de las memorias, y obras pías

que fundó D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla, Inquisidor general de estos reynos nos fué fecha relacion, que el Licenciado D. Juan Ocon del nuestro Consejo y Cámara, y el Licenciado D. Gerónimo de Medinilla del dicho nuestro Consejo con comision particular nuestra conoscián de las cosas tocantes á las dichas memorias, y usando de la facultad apostólica y por bulas concedidas por los Sumos Pontífices para la ereccion y fundacion de la Universidad de la ciudad de Oviedo, les pertenecia confirmada por cédula nuestra, y del poder y comision, que el dicho Arzobispo les habia dado, habian hecho y ordenado ciertas constituciones y estatutos para el gobierno de la dicha Universidad por ante Juan de Tamayo nuestro Escribano y de la dicha comision de las cuales se hizo presentacion, ante los del nuestro Consejo, y nos fué suplicado las mandásemos confirmar y aprobar para que se guardasen y cumpliesen, ó como la nuestra merced fuese, lo que vistos por los del nuestro Consejo, y lo dicho en razon de ello por el Licenciado Garcí Perez de Araziel nuestro fiscal, y los dichos estatutos que son del tenor siguiente:

TITULO 1.º—*Del tiempo que ha de durar el Rector.*

Primeramente, por quanto por ser el tiempo, que los Rectores elegidos para la Universidad tienen de su oficio no mas de un año, y no pueden llegar en tan poco tiempo á entender lo dispuesto en los estatutos, y se queda su execucion sin efecto de que resultan muchos inconvenientes, mandamos que de aquí adelante, el Rector que fuere elegido y los demas oficiales que en la Universidad se eligen, la víspera de San Martin de cada año, no se elijan sinó de dos en dos años, y por este tiempo usen sus oficios de la manera que en los estatutos está dispuesto; los cuales dejamos en su fuerza y vigor de todo lo demas y sea por ahora, hasta que otra cosa proveamos nosotros, ó nuestros sucesores.

Item ordenamos, que luego que el Rector elegido hubiere jurado de hacer bien su oficio segun está dispuesto en los estatutos, todos los Doctores y Maestros que estuvieren presentes en el Claustro, hagan juramento de obedecerle, como está ordenado en los estatutos y constituciones de la Universidad de Salamanca, y los que no estuvieren presentes hagan el dicho juramento ante el Escribano de el Claustro dentro de ocho dias de como la eleccion se hiciere, y el que no jurare como dicho es, ordenamos que no tenga voto activo ni pasivo en los

claustrós, hasta que lo cumpla y el Escribano tenga obligacion de manifestar ante el Rector los que no hubieren jurado.

TITULO 2.º—*De la asistencia á los Claustros.*

Por quanto somos informados, que habiendo muchos Doctores en la Universidad, aunque son llamados para los Claustros, no acuden á ellos, y así cesa el gobierno de ella: Ordenamos, que el Doctor ó Maestro, que siendo llamado no acudiere al Claustro por cada vez sea multado en cuatro reales, de los cuales haya la tercia parte el Bedel, y lo demas el arca, y esta pena se egecute en el salario de las cátedras, siendo catedrático el multado, y no lo siendo en las propinas de hubiere de haber del primero grado, que en la Universidad se diere, y nadie se pueda excusar, sino fuere por enfermedad, de que ha de hacer fé el Médico ante el Rector.

TITULO 3.º—*De la reunion de las dos cátedras de Digesto Viejo y la de Código en una sola.*

Por quanto las cátedras de Digesto Viejo y Código no se han leído de mucho tiempo á esta parte, y en la facultad de leyes bastan la de prima, y vísperas y Instituta: ordenamos que de aquí adelante las dichas cátedras de Digesto Viejo, y Código, queden resumidas, y por tales y como tales las declaramos y mandamos, que el Rector y consiliarios no las provean, ni vaquen, ni los contadores, y Escribano de el Claustro den libranza sobre el salario de ellas á ninguna persona á título de Catedrático, ni el mayordomo las acepte, ni pague sopena de que no le pasen en cuenta los maravedis que por la dicha razon pague, y el Rector, Escribano, y contadores paguen lo que así libraren contra lo dispuesto en este estatuto á la Universidad, y catedráticos de ella, y cuatro tanto al arca.

TITULO 4.º—*De las horas de las cátedras de prima de Leyes y Cánones.*

Porque los estudiantes canonistas puedan oír la leccion de prima de leyes y los legistas la de prima de Cánones, ordenamos que de aquí adelante el Catedrático de prima de Leyes lea su leccion en el invierno desde las nueve á las diez de la mañana, y en el verano do ocho á nueve.

TITULO 5.º—*De los ejercicios académicos.*

Por ser los ejercicios de conclusiones de mucha importancia para el aprovechamiento de los estudiantes: ordenamos que cada año tengan conclusiones todos los Doctores y Maestros de la Universidad, cada uno en su facultad por el orden y modo que está acordado ántes de ahora por el Claustro cuyo acuerdo en razon de lo dicho ordenamos, se guarde, cumpla y egecute, y que asistan á ellas todos los demás de la facultad, que hubiere pena de cuatro reales y el Maestro de Ceremonias esté sentado á la entrada del general, en que se tuviere el acto para hacer lugar, y señalar asiento á los Doctores y personas graves, que entrasen á él, y los vaya acompañando desde la puerta hasta el asiento, y si hiciere falta en esto, el príncipiero le multe en ocho reales por cada una aplicados á la arca y á la Capilla, y el Doctor que no tuviere el acto de conclusiones en el dia que le fuere señalado, pague doce reales á la arca, y el Rector lo egecute pena de pagarlos de sus bienes.

TITULO 6.º—*Del tiempo en que los catedráticos pueden poner sustituto.*

Item porque se han ofrecido algunas dudas sobre el entendimiento de los estatutos que dan forma al modo de leer y especialmente se ha dudado como se ha de entender el estatuto que permite á los Catedráticos leer en sus Cátedras treinta lecciones en un año ó las que durare la causa dicha porque el Claustro diere licencia para leer por sustituto el Catedrático, no sea multado por el dicho tiempo ni el Bedel ponga multa al que leyere su leccion, pero pasadas las dichas treinta lecciones, ó no interviniendo la dicha causa, aunque la Cátedra se lea por Sustituto: mandamos que el Bedel multe al Catedrático de ella en la mitad del salario de aquel dia, y si alguno entrare tarde en su leccion, ó saliere de ella ántes de la hora, tenga cuenta con dar aviso de ello al Rector al tiempo que se hiciere la visita de las Cátedras para que egecute los estatutos, que en este caso hablan en esta Universidad en la de Salamanca.

Item por quanto ha habido hasta aquí en el modo de multar á los Catedráticos algun fraude: ordenamos que el bedel cada quince dias tenga obligacion de llevar al Claustro las multas que hiciere, para que allí se usen, si son justificadas y si han de hacerlas, hubo omision.

TITULO 7.º—*Del tiempo de la provision de las Cátedras.*

Por quanto por no haber declarado los señores nuestros antecesores en esta provision el tiempo por el qual se han de proveer las Cátedras de la Universidad pasados los quatro años, porque mandaron se proveyesen todas por aquella primera vez, y no mas, podrian resultar dudas, sin embargo de que en los demás estatutos se colige que se quisieron en esto como en todo confirmar con las disposiciones de la Universidad de Salamanca: por quitar dudas ordenamos que las Cátedras de prima y visperas no vaquen, sino en los casos que suelen y deben vacar las de prima y visperas de la dicha Universidad de Salamanca, mientras nosotros, ó los señores que nos sucedieren adelante en esta Comision con justas causas, que sobrevengan, oidos los Catedráticos no determináremos otra cosa, y todas las demás cátedras menores hayan de vacar, y vaquen cada quatro años, como vacar las menores de la dicha Universidad de Salamanca.

Item porque han sucedido algunas dudas sobre ante quien se han de oponer los que pretendieren ser opositores á las cátedras, que estuvieren vacas en la Universidad, y desde quando ha de correr el término de los edictos y quando se debe acabar: declaramos que las oposiciones se han de hacer ante el Rector en presencia del notario, del Cláustro ó ante el dicho escribano teniendo comision suya y el término corra y se acabe desde el punto, y en el punto que comienza á correr y se acaba en la Universidad de Salamanca, que es desde la hora esclusiva del dia en que se acabe el término señalado; y la oposicion, que contra el tenor de este estatuto fuere hecha, mandamos que sea nula y de ningun valor y efecto.

Por quanto en el votar de las cátedras de la Universidad ha habido hasta aquí algun desórden, por votarse personas que no son estudiantes ni conocen la suficiencia de los opositores, para que de aquí adelante haya mas justificacion en la dicha provision de cátedras, y puntualidad en cursar: ordenamos que las lecciones de prima de todas facultades de la Universidad sean de curso que están señaladas por los estatutos, y todos los Catedráticos tengan libros donde estén escritos los oyentes que tienen y, para probar el curso, den certificacion al escribano del Cláustro de los que han leído sus lecciones, y con esto y con las demás probanzas, que por los estatutos está dispuesto se hayan de hacer, el escribano pase los cursos y no de otra manera.

TITULO 8.º—*De los grados de Bachilleres, Licenciados, Doctores y Maestros.*

Por cuanto en los acompañamientos de los Doctoramientos de la Universidad, suele haber descuido: ordenamos que el Doctor con sus insignias que no estuviere en casa del Rector al tiempo que saliere con los demás al acompañamiento, y no acompañase en la forma que los estatutos ordenan, no lleve propina, y la que habia de llevar se eche en el arca de la Universidad, y el escribano del Cláustro tenga obligación, pena de mil maravedis aplicados al arca, de poner por fé los Doctores y Maestros que estuvieren presentes á el dicho tiempo; y los que faltaren para que se ejecute este estatuto y no les dé propina de bajo de la dicha pena, que mandamos ejecute el primiciero.

Item estatuímos y mandamos que los acompañamientos que en los grados de Licenciados y Doctores ha de haber, sean los que se acostumbra, y están ordenados en los estatutos de la Universidad y en los de Salamanca, y las ceremonias y insignias hayan de ser y sean las mismas porque así está mandado por Su Santidad en las bulas de la creacion de la Universidad.

Item por cuanto la pompa, que se hace en los grados de Doctores y Maestros, es imágen de los triunfos, que antiguamente se concedian á los hombres insignes, y esto es bien que haya vexámen, con que se temple la gloria de el graduado, y porque la autoridad de esta fiesta crece, ó baja con el curso de los circunstantes, y despues que cesaron los vexámenes en ella la experiencia ha mostrado que en diminucion: ordenamos que en todos los grados de Doctores y Maestros haya vexámen, y á la persona que le diere se le den cuatro ducados, los dos el que se graduare, y los otros dos se paguen de la propina, que hubiere de hacer la arca de la Universidad.

TITULO 9.º—*Del Notario, Mayordomo, Bedel, Alguacil y mas oficiales.*

Para que el escribano del Cláustro no haga falta á las cosas de la Universidad por sus ocupaciones ni se detenga la espedicion de los negocios: ordenamos que tenga un oficial que acuda á hacer los autos y papeles de la Universidad el cual sea aprobado por el Cláustro, y teniendo título de Notario: ordenamos, que sus escritos en lo to-

cante á la Universidad, hagan fé, como si fueran hechos por el mismo escribano.

Item para que los oficiales de la Universidad no hagan falta en el cumplimiento de sus oficios, ni se escusen de acudir á ellos, por decir que no está dispuesto, lo que se le ordenare en los estatutos: ordenamos que todas las veces que el Rector hubiere de ir de su casa á las escuelas á visitar cátedras ó á Cláustros, fiestas, actos, ó á otra cualquiera cosa, que sea en orden al Gobierno, ó uso de su oficio, el Bedel, Alguacil y Maestro de Ceremonias le acompañen desde su casa, y le asistan hasta que vuelva á ella, que así conviene á la autoridad de la Universidad y el primiciero tenga cuidado de multar en cuatro reales al que hiciere falta en esto, ó en otra cosa, que lo que á su oficio, y para que no se puedan excusar con ignorancia: ordenamos que se saque de estos estatutos y de los de Salamanca para cada uno de los oficiales una suma ó memorial de lo que deben hacer, conforme á sus oficios y se les entregue y esto lo haga el primiciero.

Item por tocar, como toca, el nombramiento de los oficiales de la Universidad al patron in solidum, ha resultado no ser idóneos, ni los que convienen al buen servicio de la Universidad, ni acuden á sus oficios, como deben: ordenamos que el Rector siempre que alguno de ellos hiciere falta notable, ó no fuere á propósito, lo averigüe ante el escribano de el Cláustro, y envíe á requerir al patron nombre otro idóneo, y conveniente, y no lo haciendo, se acuda á nos, ó á nuestros sucesores en nuestra comision para que se provea justicia, y en el ínterin que el patron ó nosotros ó nuestros sucesores por su mora no nombráremos, el Cláustro ponga personas que sirvan los dichos oficios, señalándoles de el salario de ellos lo que les pareciere.

TITULO 10.º—*De la Capilla y Capellanes.*

Por cuanto es justo que las personas, que pertenecen á la Universidad siempre que se hacen sacrificios por el ánima de el señor Arzobispo, con ninguna cosa se escusan de asistir á ellos: ordenamos que todos los estudiantes, Bachilleres, Licenciados, Maestros, Doctores y oficiales de la Universidad vayan á todas las fiestas que se celebren solemnemente en la Capilla de las Escuelas, y á los aniversarios que se hacen por el dicho señor Arzobispo, así en la Capilla como en la Iglesia Catedral de Oviedo, y asistan á ellos, á las vísperas y á la misa, y el Sacristan dé velas á los dichos Doctores y Maestros y oficiales y las tengan encendidas mientras se digere el responso, y el

Bedel tenga obligacion de avisar el dia de fiesta, ó aniversario á los estudiantes en los generales de prima un dia antes, y á los Doctores y Maestros en sus casas, y no haya leccion de vísperas, ni de prima los de aniversario, y el Doctor ó Maestro ó oficial que faltare sea condenado en cuatro reales para la arca de la Capilla, y el Bedel haga la multa y tenga la cuarta parte de ella, y el Rector lo ejecute.

Item, por quanto somos informados, que los Capellanes no dicen misa en la Capilla, mas de los dias lectivos, y en estos hacen muchas faltas, y las que en estos sufragios hay, resulta en fraude de las ánimas por quien se fundaron: ordenamos que las que hubieren hecho hasta aquí, se cumplan del salario que tienen los Capellanes señalado, y de aquí adelante el que de ellos fuere semanero, si dejare de decir misa en cualquiera de los dias de todo el año, así fiestas, asuetos, vacaciones, como dias lectivos, el Sacristan le multe en lo que monta el salario de aquel dia, del cual le aplicamos la tercera parte, y lo demás á la Capilla, y mandamos que el Sacristan tenga libro donde escriba las multas.

TITULO 11.º—*De la visita de la Capilla por el Rector.*

Item por quanto de no visitar los Rectores la Capilla cuando hacen las visitas de las cátedras, quedan por saber las faltas que hacen los Capellanes y Sacristan: ordenamos que de aquí adelante se visite la Capilla cada dos meses cuando se visitan las cátedras, y el Rector averigüe las faltas que hubieren hecho en decir las misas, y cada seis meses ordenamos nos envíen razon cierta, con su parecer signada, firmada, cerrada y sellada de lo que se hubiere gastado en la fábrica y servicio de la Capilla y resultare de las visitas contra los Capellanes para que se provea, lo que mas convenga.

TITULO 12.º—*De la fábrica de la Universidad y del dinero de ella.*

Por quanto está mandado por los estatutos que de la renta y maravedís que hubiere de la fábrica y arca de la Universidad, se paguen las misas solemnes de la Capilla y otras cosas, y por estar confusos los sin tener cantidad señalada cada uno de ellos ha resultado, que se gasta toda la hacienda en un fin, y no queda con qué acudir á lo demás, que se ha de sustentar con ella, y cesan por este inconveniente la celebracion de las fiestas y reparos de la fábrica con daño notable

de la Universidad: ordenamos que la dicha hacienda de aquí adelante se gaste de esta manera. Una tercia parte de ella en las fiestas y gastos de la Capilla. Otra tercia parte en reparos y refecciones de la Universidad, y la otra tercia parte en gastos de pleitos y salarios de comisarios, si los hubiere, y Sacristan, de suerte que no se pueda gastar lo aplicado á un fin, en otro por ningun caso, sin licencia nuestra.

Item ordenados, que junto á la arca de tres llaves donde está el dinero de la Universidad haya un cajoncillo, y en él un libro en que se escriban los nombres de los que se graduaren, ó incorporaren de Bachilleres, Licenciados y Doctores por la Universidad con el dia, mes y año, en que recibieron los grados, y cual Doctor, ó Rector los dió; los cuales antes de darlos tengan obligacion de ir al lugar, donde está el arca por un agujero, que para esto ordenamos se haga en la cubierta de ella, y el escribano deje razon en el libro, como se ha echado, y los firmen con el Doctor que lo dá, y el que recibiere el grado, y antes de hacer esto, no se dé ninguno so pena de que el escribano y Doctor paguen la propina á la arca del que sin haber procedido lo-susodicho se diere con el cuatro tanto, y el Rector lo eecute so la misma pena.

TITULO 13.^o—*Del archivo de la Universidad.*

Item para la buena guarda de papeles de la Universidad: Ordenamos, que en la sacristia de la Capilla en el lugar mas seguro de ella se haga en la pared un archivo, en donde se pongan las bulas y privilegios y mas escrituras, y papeles tocantes á la hacienda, y fundacion y derechos de la Universidad, y juntamente con ellos haya un libro, donde están escritos todos los que se metieren en el archivo, y tenga tres llaves, la una de las cuales esté en poder del Rector, y las dos en el de los consiliarios, y siempre que se abriere, ó se sacare algun papel haya de ser, y sea con asistencia de ellos, y dejando en él Cédula, ó razon del fin para que se saca, y á quien se entrega. Y el dia de San Martin en que tomaren la posesion el nuevo Rector, y consiliarios elegidos, el Rector y consiliarios que salen en presencia del Escribano del Claustro, entreguen á los nuevamente elegidos las llaves del archivo con los papeles que en el hubiere, y hubieren recibido en el tiempo de sus officios por cuenta y razon.

TITULO 14.º—*Del tiempo que han de dar cuentas los encargados de la hacienda.*

Item por convenir como conviene á la buena administracion de la hacienda de la Universidad, que den cuenta de las personas, á cuyo cargo estuviere en fin de cada un año, y para darlas haya dias y tiempo señalado: ordenamos que de aquí adelante el Rector y diputados de hacienda ante el Escribano de el Claustro, y con ellos el primiciero, Mayordomo, Bedel y Sacristan, se junten en la sala, donde se hacen los claustros desde diez y siete de Diciembre de cada año todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las doce de el dia, y desde las dos hasta las cinco de la tarde y se lleven los libros de las multas y gastos que se hubieren hecho por las personas que hubieren tenido la hacienda, y arca por su cuenta, y hecho y averiguado lo que cada oficial ha de haber despues de sacadas las multas, que se le hubieren hecho, y se les den las libranzas del resto de sus salarios y no ántes, ni de otra manera: y lo que procediere por razon de multas renta, penas ó alcances, y quedare líquido, que pertenece á la arca de la Universidad ó á la Capilla: ordenamos que dentro de dos dias de como se acabaren las cuentas se ponga en el arca espresada de los contadores y Escribano, y se escriba y ponga por fé en el libro de ella los maravedis que se meten, y el Rector lo ejecute pena del interés, y del cuatro tanto y cualquiera de las personas comprendidas en este estatuto, que faltare al tiempo de hacer la cuenta desde el dia dicho á todas las horas señaladas hasta que de todo punto se acabe, sea multada por cada vez en un ducado, para las areas de la fábrica y capilla por mitad, y el Rector, Secretario, Primiciero, Bedel y Sacristan, paguen la multa doblada, y porque no se impida la prosecucion de la cuenta aunque falte alguno: ordenamos se prosiga con los que acudieren y no pueda escusarse nadie sinó fuere por enfermedad, de que el médico haga fé al Rector.

TITULO 15.º—*Del cuidado de la fábrica y casa de la Universidad, pleitos que tuviese la misma dotacion del Primiciero y Real cédula de aprobacion.*

Estatuimos y mandamos, que cada dos años se elija un Doctor ó Maestro, que haga oficio de Primiciero, y tenga á cargo repartir

conclusiones, sermones, ordenar lo que se hubiere de hacer en la fiestas que se celebraren en la Capilla de la Universidad, hacer que se compre todo lo necesario para el servicio de ella, dar á los oficiales instruccion y forma de lo que han de hacer conforme á sus oficios, y á lo dispuesto en los estatutos de esta Universidad, y de la de Salamanca, y tenga cuidado en hacer que se hagan los reparos menores de la fábrica y casa de la Universidad, y de solicitar los pleitos que tuviere en el principado de Asturias, y para los gastos de esto el Rector y diputados de hacienda, den libranza fianzada y el mayordomo la acete, y cumpla de la renta de la arca, con que sea conforme á lo dispuesto por estos estatutos, y ordenamos que pueda multar á los oficiales de la Universidad que fueren negligentes, ó inobedientes á sus órdenes en lo que le pareciere, como la multa no exceda de un ducado, ni baje de cuatro reales por cada vez, y los Doctores y Maestros y el Rector cumplan lo que en razon de su oficio ordenare, pena de ocho reales por cada vez aplicados al arca de la Universidad, la cual pena el Rector ejecute, y por el trabajo y cuidado que tendrá en cumplir con su oficio el Primiciero, le señalamos de la hacienda de la fábrica y capilla, cien reales de salario.

Y en la manera dicha dijeron los dichos señores que estatuan, mandaban y ordenaban los dichos estatutos de suso referidos, para que con ellos se rija y gobierne la dicha Universidad, y dejaron en su fuerza y vigor los hechos ántes de ahora por los señores sus antecesores, en todo lo que á estos no son contrarios y en lo que lo son, los revocaron y anularon y mandaron á mi Escribano los lleve al Consejo Real de S. M. y haga relacion de ello á los señores de él para que se aprueben y confirmen, para su guarda y perpetuidad y de ellos se despache carta y provision real en forma. El Licenciado D. Juan Ocon; el Licenciado D. Gerónimo de Medinilla.—Ante mi Juan de Tamayo.—Y fué acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en dicha razon, y nos tuvimoslo por bien.—Por la cual y sin perjuicio de nuestra real Corona, ni otro tercero alguno por el tiempo que nuestra voluntad fuere, confirmamos y aprobamos los dichos estatutos que de suso van incorporados, para que lo en ellos contenido, sea guardado, cumplido y ejecutado, y mandamos al Rector, Claustro y Consiliarios que al presente son y adelante fueren de la dicha Universidad, que los guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ellos se contiene, y contra su tenor y forma, y de en ellos contenido no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, y asimismo mandamos á los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras audien-

cias los hagan guardar, y cumplir segun y como en ellos se contiene y asimismo mandamos al dicho señor Rector haga leer y publicar los dichos estatutos en el Claustro pleno de la dicha Universidad, para que lo en ellos contenido venga á noticia de todos. Dada en Madrid á doce dias del mes de Julio de mil seiscientos y diez y ocho años. =YO EL REY =Yo Pedro de Contreras, Secretario de el Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado. =El Arzobispo de Burgos. =Licenciado D. Pedro Lopez de Ayala. =Licenciado D. Isidro de la Fria. =Licenciado D. Gonzalo Lopez de Valencicela. =Licenciado D. Diego de Corral y Arellano. =Jorge de Ollal de Vergara, Canciller mayor. =Jorge de Ollal de Vergara.

TITULO 16.º — *Presentacion de estos estatutos y acuerdo de cumplirlos por parte del Claustro.*

En la ciudad de Oviedo á dos dias del mes de Setiembre de 1618, Su Merced de D. Tomas Bernardo de Quirós, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Leon, Rector de la Universidad de esta ciudad, estando presente el D. Martin Vazquez de Prada Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia mayor de esta ciudad, y catedrático de prima de Cánones de la dicha Universidad, =Dijo que él ha recibido con una carta particular de los señores testamentarios y ejecutores de las obras-pias del Sr. D. Fernando de Valdés Arzobispo de Sevilla, de buena memoria, unos estatutos proveidos por los señores Presidente, y Oidores de el Consejo de S. M. para el buen gobierno de esta Universidad insertos en una provision de S. M., por la cual se manda cumplir y ejecutar los dichos estatutos, cuya ejecucion por la dicha real provision la obedecieron, y pusieron sobre su cabeza y habiéndola obedecido, mandaron se guarde, cumpla y ejecute juntamente con los dichos estatutos en ella insertos, segun su tenor y forma, y de su cumplimiento se haga notoria la dicha real provision, y estatutos en el Claustro de la dicha Universidad, como por ella se manda, y que el Escribano de la dicha Universidad ponga la dicha provision y estatuto original en el archivo de papeles de ella para su observancia y ejecucion, así lo proveyeron y mandaron, señalaron y firmaron de sus nombres, en persona de mí el Escribano por ausencia de Juan Mervo de la Rua, Escribano de la dicha Universidad, estando testigos Juan Vazquez y Andrés García Vazquez y Juan Díez, vecinos y estantes en esta ciudad. =D. Tomás Bernardo de Quirós. =Don Juan de Falebalos =D. Martin Vazquez de Prada. =Ante mí Gabriel G. Valle.

TITULO 17.º—*Derogacion á petición del Patrono de las memorias y obras-pias de D. Fernando Valdés.*

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarnes, de Algueciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, Señor de Vizcaya y de Molina, etc —A vos el Rector, y Claustro de la Universidad de la ciudad de Oviedo salud y gracia, sepades que por Pedro Muñoz en nombre de D. Juan de Llano y Valdés, Obispo de la Santa Iglesia de Leon, como curador de la persona de D. Francisco de Valdés y Cardona, su sobrino, caballero del hábito de Santiago, patron de las memorias y dotaciones, que fundó la buena memoria del Arzobispo D. Fernando de Valdés, presidente del nuestro Consejo, inquisidor general, se presentó petición ante los del nuestro Consejo, en que dijo que á noticia de su parte habia llegado y que por nuestra parte, y de ese dicho Colegio, de que su parte era patron, se habia acudido ante nos para que nos sirviésemos de confirmar unos estatutos, que decia de haber ordenado para el Gobierno de esta dicha Universidad, sin haber citado, ni dado noticia de los dichos estatutos, como habiades al dicho su parte por ser todos ordenados hechos en gran perjuicio de su derecho y del buen gobierno de esa dicha Universidad, (*sin haber citado*) y así habíamos de mandar se renovasen y diesen por ningunos los tales estatutos, y que ahora ni en tiempo alguno se pudiesen hacer, sin citacion é intervencion de su parte, que como tan interesado y celoso del aumento, y conservacion de las memorias de dicho Obispo, pediria y fomentaria siempre, lo que para el dicho efecto mas conviniese, lo cual así habíamos de mandar por lo general.

Y porque en cuanto por el estatuto primero, título sexto de la provision de las cátedras, se ordena y manda, que todas las cátedras de prima, y vísperas de esa dicha Universidad no fuesen cuadrienias, como hasta aquí habian sido, sinó que fuesen de propiedad, era de muy gran daño y perjuicio para el gobierno de esa dicha Universidad, y para que en ella hubiese sugetos, y que trabajasen, pues como la experiencia mostraba, en las partes donde habia las tales cátedras, que fuesen de propiedad, no solo los que las tenían se descuidaban en sus lecturas, y ostentaciones, sinó que dificultaban el venir menos

sugetos á la pretension de ellas, cuando vacasen cada cuadrinio, que notoriamente era de mucha consideracion, y así en esta conformidad con órden nuestra se habia hecho la fundacion de esa dicha Universidad, y no era justo, que sin causas justificadas se alterase, con que concurría, que aun siendo cuadrinias, como eran hoy, no cumplieran con sus obligaciones los Catedráticos, y aunque los multaban no por eso dejaban de tener mucha falta y descuido en la lectura y regencia de sus cátedras; y si se hiciesen de propiedad, bien se echaba de ver, que seria el daño tan grande, que no se pudiese remediar.

Y porque en cuanto al estatuto del título nono, que trataba de los oficiales capítulo tercero, en que se decia, que aunque á el dicho su parte tocaba el nombramiento de los oficiales de esa Universidad, si algunos de los nombrados no cumplieran con sus obligaciones pudiese el Claustro requerir al dicho su parte nombrase otros en su lugar, y en el ínterin que no lo hiciese pudiesedes vos el dicho Claustro poner y nombrar personas en su lugar con los salarios que os pareciese, para que sirviesen los dichos officios, era digno de revocar el tal estatuto por ser notoriamente contra el derecho del dicho su parte, y que si pasase adelante seria ocasion á que vos el dicho Claustro, por nombrar las personas que quisieseis, no tuvieseis por suficientes las nombradas por su parte, pues aunque no saliese despues con vuestra pretension, por eso evitabais las dilaciones y gastos que en prosecucion de el dicho pleito mostrase no ser apropósito, ninguno de los tales nombrados su parte los reformaria, y cuando no lo hiciese, los del nuestro Consejo podrian como conviniese.

Y no obstaba que los estatutos estuviesen confirmados por nos, porque la dicha confirmación, siempre se entendia, y ella misma lo decia literalmente sin perjuicio de tercero, y siéndolo su parte y tan perjudicado era llano, que no le podia hacer estorbo alguno la tal confirmacion.

Y porque asimismo no obstaba, que la confirmacion se hubiese despachado de pedimento del defensor de las dichas memorias, porque el tal defensor no era parte legítima para pedirlo, y mas en materias tan graves, y que para cumplir con sus obligaciones debiera tomar parecer no solo de su parte, sinó de muchas graves personas que tuvieran noticia de lo que en semejantes casos solia hacerse en otras Universidades, y convenia hacerse en la que se trataba.

Y porque aunque el dicho defensor fuera parte, no cesaba el serlo su parte, siendo como era tan interesado no le habia podido, ni podia pasar por juicio, lo que ansi habia hecho, atento á lo cual nos suplicó hiciésemos en todo y por todo, segun y como tenia pedido y mandá-

semos, que en el interin, que habiendo oido á su parte mandásemos otra cosa, no se usase de los dichos estatutos, que en la dicha forma estaban confirmados, pues era tan notorio el perjuicio que de usarse de ellos se le seguia á su parte y que atento vos el dicho Rector y Claustro no teniades procurador conocido en esta córte con quien se hiciesen los autos del dicho negocio, nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta, y provision de emplazamiento con señalamiento de estrados.

Lo cual visto por los del nuestro Consejo mandaron dar y se dió carta, y provision nuestra de emplazamiento para que viniédeses, ó enviádeses en seguimiento de la dicha causa con señalamiento de estrados, despues de lo cual por Alejo de Ribas en nombre de esa dicha Universidad en ocho dias del mes de Enero de este presente año de mil seiscientos diez y nueve, se presentó peticion ante los del nuestro Consejo en que dijo consentia el dicho pedimento hecha por parte de el dicho Obispo, y siendo necesario pedí á lo mismo, y suplicaba del auto proveido por los del nuestro Consejo en que habian mandado confirmar los dichos estatutos, y en particular en quanto á el estatuto título primero de la eleccion de Rector, y el estatuto título sexto de la provision de las cátedras, y el estatuto título séptimo de las matriculas, y como se habian de ganar y probar los cursos por los cuales se ordenaba que la eleccion de Rector fuese por dos años, y las cátedras de propiedad y no cuadrienias, y que los cursos de los estudiantes se hubiesen de probar precediendo certificacion de los catedráticos de prima, y que sus cátedras hubiesen de ser precisamente de cursos todo el quinquenio y espresando agravios en el dicho auto, dijo:

La habiamos mandar renovar y declarar no haber confirmarse los dichos estatutos, ántes mandar espresamente, que esa dicha Universidad se gobernase con los que hasta aquí se habia gobernado por lo general; y porque esa dicha Universidad tenia estatutos confirmados por nos y hechos de su órden por el Doctor Gabriel Enriquez, siendo del nuestro Consejo de hacienda, con los cuales se habia gobernado desde que esa dicha Universidad se habia fundado con evidente utilidad y beneficio, y porque entre los demas estatutos tenia uno, por el cual se mandaba y en los casos omisos se hubiese de gobernar por los estatutos de la Universidad de Salamanca, con que estaba bastantemente proveido en todos los casos que se podia ofrecer.

Y porque no habia causa legitima que obligase á la introduccion de nuevos estatutos, ántes conocida, y evidente utilidad en la observancia de los antiguos.

Y porque la dicha confirmacion se habia ganado con falsa y siniestra relacion, pidiéndose en nombre de esa dicha Universidad, sin que lo supiese, y sin que precediese las diligencias necesarias á instancia del Doctor Martin Vazquez, Catedrático de prima de Cánones principalmente interesado á fin de perpetuar la dicha cátedra que tenia siendo cuadriena.

Y porque para hacerse los dichos estatutos ni habia sido citado el dicho patron, ni esa dicha Universidad, en cuyo perjuicio no podian tener subsistencia, ni ser de momento alguno particularmente, que en la dicha confirmacion estaba reservado el perjuicio de cualquiera tercero.

Y porque el ser la eleccion de Rector por dos años era de mucho inconveniente, así por ser contra lo que se habia usado y guardado en todas las demas Universidades de estos reinos, como porque en tan largo discurso de tiempo el Rector tiranizaria el gobierno de esa dicha Universidad, particularmente siendo como eran anuales los consiliarios.

Y porque no era de consideracion decir, que con esto tendria mayor noticia de las cosas de esa dicha Universidad, porque para lo que tocaba al oficio de Rector en ninguna Universidad donde habia muchas y mayores ocupaciones, se pedia esperiencia precedente.

Y porque cuando fuera necesaria la dicha noticia, la tenia porque de ordinario le elegia Rector, Maestro ó Doctor de dentro del Claustro.

Y porque asimismo tenia conocidos inconvenientes, el que las cátedras hubiesen de ser perpetuas, porque seria ocasion que los que una vez ascendiesen á ellas, y fuesen elegidos no estudiasen, ni procurasen trabajar ni cumplir con sus obligaciones, viendo que no tenia mas que pretender, ni que se les pudiesen quitar las cátedras.

Y porque ahora la ocasion de estudiar y leer con cuidado los dichos Catedráticos, era ver que sus cátedras eran cuadrienias, y que podrian perderlas, no trabajando, con que esa dicha Universidad, no solo se habia conservado y se conservaba, sino que iba en conocido aumento de sugetos cada dia.

Y porque no era de consideracion el símil y se decia de la Universidad de Salamanca, porque en ella habia muchas cátedras de propiedad, se habian ejercitado los pretendientes en las cuadrienias muchos que se hacian sugetos capaces, lo cual cesaba en esa dicha Universidad, porque con los dichos nuevos estatutos todas vendrian á ser cátedras de propiedad, particularmente siendo como era Universidad tan moderna, y en que comenzaba á haber algunos sugetos.

Y porque en la Universidad de Santiago, y otras de estos reinos todas las cátedras de ella eran cuadrienias.

Y porque era de un grande inconveniente que habiendo sido proveidos los tales catedráticos, que hoy eran para cátedras cuadrienias se hiciesen perpetuas en ellos en perjuicio de los demás pretendientes.

Y porque con ocasion de ser las dichas cátedras cuadrienias, y haber de hacer oposiciones acudian religiosos, y sugetos muy lucidos, que cesaria haciéndose perpétuas, con notable daño de esa dicha Universidad.

Y porque espresamente estaba determinado por los dichos estatutos antiguos, que las dichas cátedras fuesen cuadrienias, y no perpétuas; y porque asimismo era de inconveniente el que hubiese de preceder certificacion de los catedráticos de prima para la prueba de los cursos, porque era hacer dueños de los estudiantes á los dichos catedráticos, y que hubiesen de ser solamente votos en provision de cátedras los que ellos quisiesen teniéndolos subordinados á su voluntad.

Y porque tambien tenia inconveniente en que todo el quinquenio hubiesen de ser de curso las cátedras de prima, porque seria quitar los oyentes á los catedráticos de vísperas y otras á que no es justo se diese lugar, por lo qual nos suplicó revocásemos el dicho auto en que se habia mandado confirmar los dichos estatutos, proveyendo como estaba pedido por el dicho Obispo, y segun en esta peticion se contenia, sobre que pidió justicia y se ofreció aprobar lo necesario. Y pidió que los dichos Licenciados Pedro de Tapia y D. Gerónimo de Medinilla del nuestro Consejo, testamentarios de las obras pias, que habia fundado el Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, informasen y diesen su parecer, y declarasen sobre lo contenido en esta peticion, como personas que habian tratado de hacer los dichos estatutos.

Y vista la dicha peticion por los del nuestro Consejo, mandaron dar traslado á la otra parte.

Y por Felipe de Matienzo en nombre del Maestro Fr. Plácido de Remoyo, catedrático de prima Teulugia y del Doctor Martin Vazquez de Prada, catedrático de prima de Cánones, el Doctor Juan de Saez Valdés, catedrático de vísperas de Cánones, el Doctor Cosme de Valdés, catedrático de prima de Leyes de esa dicha Universidad, se presentó peticion en que debíamos confirmar los dichos estatutos, denegando lo pedido por las partes contrarias, por lo que de el pleito resultaba.

Y porque el dicho estatuto no se podia impugnar por falta de poder de los que lo habian hecho, pues eran testamentarios nombrados

y subrogados por nos, y habia sido forzoso lo hiciesen así para declaracion de este caso que era omiso, y como tal remitido á lo que en Salamanca se observaba, donde se guardaba lo mismo que en el dicho estatuto se disponia, de manera que venia á ser declarativo, y así habian podido hacerlo mayormente estando reservado á los testamentarios por la bula de la creacion y cédula nuestra el hacer reformar y declarar los estatutos, ni tampoco se podia impugnar por inconvenientes ó falta de utilidad, porque la esperiencia de todas las Universidades enseñaba ser mas conveniente, y haberse tenido siempre por tal, que las cátedras de prima y vísperas estuviesen en propiedad, sin limitacion de tiempo, porque con esto habria mayores sujetos que se animasen á pretenderla, y despues de proveidos mirarían mas por su calidad y derechos de esa dicha Universidad, buena administracion y gobierno de ella, sin pasion ni respetos, y serían personas mas vistas y provecas, y que con la autoridad y antigüedad acompañarian las letras y todo ello cesaria siendo los Catedráticos cuadrienios tan solamente porque no tendrian tanto amor al beneficio de esa dicha Universidad, gobierno de ella y administracion de la hacienda, así por verse sujetos á los estudiantes como porque siendo temporal no querrian guardar la puntualidad, que era necesaria en el gobierno, ó en los que en nuevas vacantes les pudiesen dar ó quitar las cátedras, y así habia mostrado la esperiencia que para este fin hacian ligas y juntas y repartian entre si mismos los oficios de Rector, Consilarios y Administradores, poniendo en ellos personas interesadas y aquellas que solo serían confidentes á los que les hubiesen de ayudar en las vacantes de las cátedras, ni habria quien pidiese á los Rectores las cuentas ni los fuese á la mano, por conservar su amistad para las vacantes, y así habia seis años que no se habian tomado por no haber quien lo pidiese, y solo atenderian á dar gusto á los oficiales y Doctores que les podian ayudar en las provisiones y á los estudiantes que fuesen votos en ellas, y por esto no leerían las lecciones enteras y dejarían muchas por contemplacion de los estudiantes de quien estaban dependientes, y no se atreverian á reprehender la flojedad de los estudios, ni la libertad de las costumbres ni las inquietudes y travesuras de mozos, ni podian obligar á que se les guardase el respeto, como lo harian los propietarios, y sin contemplacion ni interés procurarían cumplir mejor con sus obligaciones sin estar dependientes de la libertad y atrevimiento de los estudiantes, pues aun de esta manera era dificultoso comprimirla en esa y en las demás Universidades con que concurría, que se escusarían muchas inquietudes y sobornos, no siendo tan frecuente la provision

de las cátedras, y que no se darían á mozos y de menos partes, sino que se procurarían los que las tuviesen mayores y mas aventajadas y con mayor satisfaccion, como la que hoy habia de los que las poseian.

Y porque las partes contrarias no lo eran para lo que pretendían, porque aunque D. Francisco de Leiva y Cardona tenia el poder que por nos y el dicho fundador se le habia dado, pero no lo tenia en lo tocante á estatutos que eso estaba reservado á los del nuestro Consejo y á los testamentarios, ni tampoco lo eran los Doctores y habian suplicado del dicho estatuto, porque eran hombres mozos y irritados por haber sido vencidos en las cátedras, que sus partes tenian y no los movia el celo del beneficio de esa dicha Universidad, sino el interés y utilidad propia para tener mas cercanas y frecuentes vacantes que nunca servian sino de inquietud y desasosiego, con daño de esa dicha Universidad, y de todo el Principado, que en habiendo vacantes se dividia en parcialidades y cuando en ellas intervenian algunos que tenian mano se desanimaban los mas beneméritos á pretender viendo que no les podia aprovechar su justicia y nos suplicó confirmásemos el dicho estatuto denegando lo pedido por las partes contrarias sobre que pidió justicia, de la cual dicha peticion por los del nuestro Consejo fué mandado dar traslado á las otras partes y por la de esa dicha Universidad, se concluyó sin embargo, y estando el dicho negocio concluso, visto por los del nuestro Consejo, juntamente con lo que en razon de ello informaron los Licenciados Pedro de Tapia y D. Gerónimo de Medinilla, del nuestro Consejo, testamentarios de las dichas memorias por autos de vista y revista que proveyeron en esta villa de Madrid en veinte de Febrero y diez de Mayo de este año de 1619, fué acordado que debíamos de mandar dar esta nuestra carta, para nos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien. Por la cual sin embargo de la dicha reformation fecha por los Licenciados don Juan de Ocon y D. Gerónimo de Medinilla, del nuestro Consejo, en los estatutos de esa dicha Universidad en treinta de Abril del año pasado de 1618 y confirmacion que de la dicha reformation se hizo por los del nuestro Consejo en veinte y siete de Junio del año de 1618; queremos y mandamos que las cátedras de prima y vísperas de esa dicha Universidad de Oviedo sean cuadrienias como antes lo eran por los primeros estatutos de esa Universidad, y asimismo mandamos que el Rector de ella no lo sea mas de un año, como antes lo era, y que en las cátedras de Cánones y Leyes voten canonistas y legistas y en las de Teología solo los teólogos. Lo cual os mandamos guardéis y cumplais y hagáis que se guarde y cumpla ahora y de aquí adelante en

esa dicha Universidad y que contra el tenor y forma de ello no vais, ni paseis, ni consintais ir, ni pasar en manera alguna so pena de la nuestra merced y de 20.000 maravedis para la nuestra Cámara. Dada en la villa de Madrid á 17 dias del mes de Mayo de 1619 años.—El Arzobispo.—El Licenciado D. Isidro de la Fria.—El Doctor Antonio Bonal.—El Licenciado Alonso de Cabrera.—El Licenciado D. Francisco de Tejada y Mendoza.—Yo Pedro Monte Mayor del Mármol, escribano de Cámara del Rey, nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Bartolomé de Porugera—Por Chanciller mayor, Bartolomé de Porugera.

Y visto por los del nuestro Consejo, por auto que proveyeron en veinte y nueve de Agosto pasado de este año, se acordó de esta nuestra carta, por la cual sin perjuicio de nuestro patrimonio Real ni de tercero interesado por el tiempo que fuere nuestra voluntad confirmamos y aprobamos las dichas nuestras cartas y provisiones dadas y libradas por los del nuestro Consejo en doce de Julio de 1618 y 17 de Mayo de 619 que de suso van incorporadas, y los capítulos de Ordenanzas en ellas insertas, para que su contenido sea guardado y cumplido y ejecutado en todo y por todo, segun y en la conformidad que en ellos se contienen, sin los contravenir, permitir ni dar lugar que se contravengan; así por vos el dicho Rector, Cláustro y Consiliarios que al presente sois y adelante fueren, como por otra persona alguna.

Y mandamos á los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías, y á todos los Corregidores asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y ordinarios y otros Jueces y Justicias cualesquier, así de la ciudad de Oviedo como de todas las demas ciudades, villas y lugares de estos nuestros reynos y señoríos y cada uno y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que vean las dichas ordenanzas y las guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ellas se contiene, y contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consienten ir ni pasar en manera alguna, y mandamos se lean en el Claustro de esta Universidad para que vos y los colegiales de esa dicha Universidad tengan noticia de ellos, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en la villa de Madrid á veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil setecientos siete años.—D. Francisco Venquillo.—D. Gaspar de Quintana Dueñas.—D. Lorenzo Matende Villamayor.—Don Cristobal Hinestrosa.—D. Pedro Barral.—Yo D. Pedro Fernandez Caranza, Secretario de Cámara del Rey, nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.—Registrada.—

Salvador Narvaez.=Secretario Ocaranza =Vuestra Alteza, sin perjuicio de su patrimonio Real, ni de tercero interesado, por el tiempo de su voluntad confirma y aprueba las ordenanzas y provisiones aquí insertas, como en ellas se contiene, y se cumpla lo demas que se manda.=Corregida.

APÉNDICE VII.

ARBITRIO SOBRE LA SAL EN 1736.

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, etc.—Por cuanto por parte de don José Manuel Bernardo de Quirós, Marqués de Camposagrado, y D. Joaquin del Rivero, en Madrid diputados del nuestro Principado de Asturias, por sí, y los demás que componen su diputacion, se nos representó que por provision espedida por los del nuestro Consejo en 22 de Octubre del año pasado de 1734, por las justas causas que en ella se espresaban y se habian representado á nuestra Real persona, se habia concedido facultad al espresado Principado para que pudiese continuar en el uso de el arbitrio de medio real en fanega de sal de las que se consumiesen en él, sin escepcion de personas, imponiendo y cobrando dicho medio real, como se estaba practicando para el reparo de la Santa Iglesia Catedral y su torre de la ciudad de Oviedo, mandando que cumpliendo el término, porque para este efecto se habia prorogado dicho arbitrio y los que fuese produciéndose convirtiese en la fábrica y manutencion de la Escuela de la Universidad de la dicha ciudad, y no en otro efecto alguno, con la precisa obligacion de restablecer la cátedra de Matemáticas, y de crear dos nuevas de regencia de Instituta y Teología, y con condicion de que hubiese de cesar el uso de dicho arbitrio, siempre que por nuestra Real persona se libertasen de valimientos los juros destinados á la fundacion de dicha Universidad, ó se la atendía con gratificacion equivalente, y se habia mandado que la distribucion de la nueva renta que se hubiese de añadir á las cátedras antiguas y con-

signar á las modernas se arreglase por cuatro comisarios, dos del Principado y los otros dos del Claustro de dicha Universidad, y era así, que en su ejecucion y cumplimiento por sus partes y los Doctores D. José Villaverde y D. Fernando de Quirós en fuerza de comision especial, que para ello habian obtenido de dicha Diputacion y Universidad, se habia hecho la referida distribucion y fundacion de cátedras con los capítulos y condiciones que para su observancia habian tenido por convenientes, como de ella mas por menor resultaba ejecutada en diez de Marzo pasado de este año ante Felipe Antonio Suarez de la Vega, notario de dicha Universidad que, con insercion de la citada facultad, acuerdos de una y otra comunidad y comision espresada, la presentaba original con la debida solemnidad y respeto de hallarse arreglada á lo que les habia parecido convenir por lo que era justo se aprobase y confirmarse para su observancia, en cuya atencion nos suplicó fuésemos servido haber por presentado dicho arreglo y en su vista aprobarle y confirmarle en todo y por todo mandando se observasen y cumpliesen las condiciones y capítulos de él, así por lo que miraba á la fundacion nueva y creacion de dichas cátedras, como á la distribucion y repartimiento de su renta, aumento á las antiguas y demás que convenia, y que para ello se librase el despacho mas conveniente sobre que hacia el pedimento mas útil y necesario. Y el Reglamento que viene citado dice así:

En la ciudad de Oviedo á diez dias del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y seis años ante mi notario, Secretario de la insigne Universidad de ella parecieron presentes los señores D. Jose Bernardo de Quirós, Marqués de Camposagrado y D. Joaquin del Rivero, como diputados del nobilísimo Principado de Asturias, y los señores Doctores D. Fernando de Quirós, catedrático de Decreto, D. José Benito de Villaverde, como diputados de esta dicha Universidad, segun que uno y otro consta de las certificaciones y acuerdos presentados por unos y otros señores, que su tenor es como sigue:

Acordaron, que atendiendo á que la pretension de la Universidad, es de notoria utilidad al Principado, que se interesa su honor por los muchos varones ilustres que han ocupado las mitras y primeras togas de esta monarquía, que han debido su primera enseñanza á estas escuelas, y han aumentado el lustre y es'ímacion de su patria; y siendo justo que se le continúe el origen y manantial de estas honras y conveniencias, y que se cultiven las ciencias y las artes á que nacen tan dispuestos los génius del país y siendo igualmente notorio que el estado actual de las rentas de la Universidad, no permite la continuacion de la enseñanza, y que por falta de fondos para la precisa sub-

sistencia de los Catedráticos, será preciso cerrar las puertas de la escuela, convienen en cuanto por ahora, y por el tiempo de la voluntad de el Principado se suplique á S. M. que, estinguido el arbitrio concedido á esta Santa Iglesia para sus reparos y fábrica, se aplique este efecto á la dotacion de la Universidad, pagada la refacion del mismo producto y sus cátedras con la precisa obligacion de restablecer la de Matemáticas, y de crecidas cátedras nuevas de regencia, la una de Instituta y la otra de Teología, con el ejercicio preciso de actos menores cada semana, y con la condicion de que siempre que Su Magestad restablezca los juros ó atienda á la Universidad con alguna gratificacion equivalente, haya de cesar el referido arbitrio y que la distribucion de la nueva renta que se ha de añadir á las cátedras antiguas y consignar á las modernas, se haya de reglar por cuatro comisarios, dos del Claustro de la Universidad y dos del Principado, para lo cual nombraron los señores Marqués de Camposagrado y Marqués de Ferrera, á quienes encargan que soliciten con la mayor actividad, que S. M. atienda á las pretensiones de la Universidad, para que por este medio quede el principado libre cuanto ántes de esta contribucion, y juntos los mencionados señores D. José Manuel Bernardo de Quirós y D. Joaquin del Rivero, con los señores Doctores D. Fernando de Quirós Valdés, Catedrático de Decreto en esta dicha Universidad y D. José Benito de Villaverde, de el gremio de ella, Comisarios y poderes habientes de dicha escuela y estudio general su Claustro y señores Rector, y Doctores, y Maestros de él, segun consta y resulta del que celebraron en esta razon, que pasó por mi testimonio y su tenor es como sigue:

Propuso en este Claústro el señor Doctor D. Fernando de Quirós Valdés en virtud de la nueva comision que obtenia de los señores de él, junto con el señor Doctor D. José Benito de Villaverde, para efecto de poner en planta el medio real de arbitrio en fanega de sal concedido á esta escuela por los Señores diputados de este Principado, deseaban estos con toda prontitud acaben de disponer la forma de su distribucion, para lo cual, y á causa de la ausencia de el señor Marqués de Ferrera, comisario nombrado ántes de ahora por los señores de dicha diputacion, se habian servido en su lugar y en la junta celebrada en este presente año nombrar al señor D. Joaquin del Rivero Procurador general de él, y que **en virtud** de lo referido habiéndose juntado con dichos señores hicieron el arreglamiento, que manifestaba, el cual se leyó en dicho Claústro y en su vista acordaron conformarse, como se conformaron en todo y por todo con dicho arreglamiento, y para su mejor cumplimiento y ejecucion y que se pudiese

en planta sin la menor dilacion, dieron poder y comision á los referidos señores Doctores D. Fernando de Quirós Valdés y D. José Benito de Villaverde, que aceptaron.

D. Martin Fernandez de Prado, escribano de Cámara y del Gobierno de la Real Audiencia de esta ciudad y su Principado, certifico y doy fé que en la Diputacion celebrada en los quince de Enero pasado de este presente año, entre las cosas que se acordaron en ella ha sido una la de haber nombrado por ausencia del señor Marqués de Ferrera y para que concurriese junto con el señor Marqués de Camposagrado para el arreglamiento con la Universidad de esta dicha ciudad al Sr. D. Joaquin del Rivero, segun resulta de dicho acuerdo y Diputacion, que queda en el libro de las que se celebraron á que me refiero, y para que conste de pedimento de la parte de dicha Universidad doy la presente que firmo en la ciudad de Oviedo á veinte dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y seis años.—Martin Fernandez de Prado.—Y usando de ellas dijeron que por quanto Su Majestad (Q. D. G.) compadecido de el estrago y ruina que padecería esta nobilísima provincia en la clausúra de esta escuela á causa de la aniquilacion de sus rentas, segun se le habia representado por el Principado y Universidad de él, se habia dignado condescender á la súplica que uno y otro le habian hecho para que S. M. se sirviese conceder medio real de arbitrio de que se cargaba el Principado en cada fanega de sal para con su nacion de esta escuela, segun y como consta de la real cédula, cuyo tenor es como sigue:

D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Granada, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, de Molina, etc.—Por quanto por parte de la Universidad de la ciudad de Oviedo se nos representó que en aquella ciudad habia fundado el reverendo Obispo D. Fernando Valdés, Gobernador de los reinos, Inquisidor general, Presidente de Castilla y Arzobispo de Sevilla, una Universidad ó Escuela pública, compuesta de 16 cátedras en que en todas facultades estudien los hijos de el país las letras á que los llamase su inclinacion, siempre dirigida al aumento de la fé católica y conservacion de aquella república, componiéndose su Escuela de todos los ministros subalternos concernientes á la decorosa autoridad, como para el cuidado en la residencia de los estudios, que para su manutencion y de su suntuosa material fábrica habia consignado el fundador cuarenta y cuatro mil reales de renta al año de juro para que repartidos, segun el orden y dignidad de los maestros y ministros

subalternos, gozase cada uno el estipendio digno á tanto trabajo y honrosa tarea, corriendo bajo la real proteccion que la justificada providencia de nuestra Real persona en la rebaja de juros desde cinco á tres por ciento: la cogió tan de lleno que no tener cavimento muchos de ellos, aun no llegaba á catorce mil reales la renta, que no bastaban para mantener la fábrica material, por lo que la incuria de los tiempos habia arruinado uno de los mejores edificios de aquel país, llegando á ponerlo en precisos términos de cerrar sus puertas, dejando en tinieblas los ingenios tan dispuestos á las letras y á las armas, como acreditaba la esperiencia de las togas que se hallaban en los tribunales de estos reinos y de las armas que florecian en la milicia, debiendo unos y otros sus principios á la enseñanza de aquella escuela, con cuya ley se descollaron tan aventajadas habilidades, como tropezaba la esperiencia á cada paso, cuando antes era notoria la rusticidad de sus montañeses, motivo porque el Señor Rey don Felipe IV el año de mil seiscientos cuarenta y cinco la asentó de la rebaja de juros reservando de ella esta obra pía, pero hoy, que se hallaba ley inmolable la providencia dada en este asunto, habia ocurrido la Universidad á aquel Principado en la Junta general que habia celebrado en Mayo del año próximo pasado, representando el estado en que se hallaban, que les sería preciso cerrar sus puertas á causa de no tener casi rentas algunas sus Catedráticos, que se veian precisados á buscar otro modo de conservar la vida, desamparando en un todo tan utilísima escuela á aquella provincia, reyno de Leon, de Galicia, montañas de Búrgos y Vizcaya, que por sus cercanías y comodidad del país gozaban de este beneficio: reconocida por el Principado la justa pretension de la utilidad y la cortedad de medios de los paisanos habia acordado uniformemente se aplicase á su dotacion el medio real en cada fanega de sal, pagada la refaccion del mismo producto, que estaba concedido para el reparo de la torre y fábrica de aquella Santa Iglesia, extinguido que fuese el tiempo prorogado hasta que nuestra Real persona se dignase devolver á la Universidad los juros ó algun equivalente para su conservacion, y que respecto no llegaba este producto á subsanar la mitad, habia acordado al mismo tiempo suplicar á nuestra Real persona se dignase aplicar á la misma dotacion el otro medio real que de su Real Erario se habia concedido á dicha Santa Iglesia para el propio fin de reedificar su torre, suplicándonos fuésemos servido condescender á ésta instancia en atencion á convertirse en beneficio del Principado, que no pedia aumento, si conservacion de esta dotacion, lo que esperaba la Universidad, y no ser más infeliz que las otras que habian sido tan dichosamente, por cuyo medio

se evitaria la desgracia que podria causar la ruina, por parte del Principado se hizo la misma súplica á fin de lograr por este medio la fortuna de que sus hijos continuasen en las armas y en las letras habiéndolo acordado así en su junta con la precisa obligacion de restablecer la Universidad la cátedra de Matemáticas y de crear dos nuevas de regencia, la una de Instituta y la otra de Teologia, habiendo de cesar el arbitrio siempre que por nuestra Real persona se sirviese libertar los juros, ó atendiese á la Universidad con gratificacion equivalente, y que la distribucion de la nueva renta que se hubiese de añadir á las cátedras antiguas, y consignar á las modernas se hubiese de arreglar por cuatro comisarios, dos de el Cláustro de la Universidad y dos de el Principado.

Y visto por los del nuestro Consejo, donde se remitió esta instancia con Real Decreto lo que sobre ello se dijo por el nuestro Fiscal, acordó poner lo espresado en nuestra Real noticia como lo hizo en consulta de veinte y seis de Setiembre del año próximo pasado de mil setecientos treinta y tres, siendo de dictamen se podria conceder á la referida Universidad de Oviedo la continuacion del medio real en fanega de sal, que toca al Erario, y estaba aplicado para la fábrica y reedificacion de la torre de la Santa Iglesia de aquella ciudad, cumplido que fuesè el término porque le estaba concedido y que para el reparo de su fábrica y restablecimiento de sus cátedras, se reservasen los juros con que se dotó la renta de aquella Universidad de valimientos y descuentos, por cuyo medio se lograría el fin de su manutencion, y de no gravar aquellos naturales, con la continuacion del otro medio real de arbitrio, concedido para la misma fábrica, y no habiendo venido nuestra Real persona en condescender á este dictamen, la Universidad volvió á recurrir á nuestra Real persona, con nuevo memorial, y tambien el Principado por medio de su diputado, espresado al accedente, y que siéndole preciso el nuevo recurso á vista de la necesidad que padecía aquella provincia para la manutencion de la Escuela: Nos suplicó fuésemos servidos concederla el arbitrio del medio real que por cuenta de el Principado estaba concedido á la Santa Iglesia, mediante el consentimiento de aquella Diputacion, á vista de la grande utilidad que tenia en la manutencion de la Universidad de cuya decadencia lloraría en la ignorancia la mayor fatalidad, que pudiese subvenirle y demás motivos que antecedentemente tenia espuestos.

Y visto por los del nuestro Consejo con los demás papeles á ello tocantes, lo que en su razon se dijo por el nuestro Fiscal y lo resuelto por nuestra Real persona á consulta de los del de veinte y ocho de

Mayo pasado de este año, se acordó dar esta nuestra carta. = Por lo cual, en atención á los motivos espresados, concedemos licencia y facultad al referido nuestro Principado de Asturias para que, sin incurrir en pena alguna, por el tiempo de su voluntad pueda continuar en el uso del arbitrio mencionado, imponiendo, cargando y cobrando medio real de cada fanega de sal de las que se consumieren en él sin escepcion de personas, segun y como se está practicando para el reparo de la Catedral y torre de la misma ciudad, cumplido que sea el término porque para este efecto se prorogó el espresado arbitrio de medio real, y lo que fuere producido queremos se convierta en la fábrica y manutencion de la Escuela de dicha Universidad, y no en otro efecto alguno á cuyo fin mandamos al Regente que al presente es y adelante fuere de la nuestra Audiencia de dicho Principado de Asturias y demás Jueces, Ministros y personas á quien tocaren, no embaracen con ningun pretesto dicha Universidad, ó á quien su poder tuviere el cobro y percepcion de lo que rindiere el arbitrio espresado de medio real en fanega de sal, luego que haya fenecido el tiempo y licencia concedida á la referida Santa Iglesia, antes bien siendo necesario le den y hagan dar los despachos que se requieran para que el Tesorero ó Receptor en quien entre el producto de este arbitrio le acuda con lo perteneciente al espresado medio real, y mediante ceder en beneficio comun la manutencion de las Escuelas y fábrica de la citada Universidad, en que no menos se interesa en estado eclesiástico, es nuestra voluntad que antes de ponerse en planta el espresado arbitrio se soliciten por el Principado ó Universidad las facultades necesarias para que dicho estado eclesiástico concorra en él igualmente teniendo la Universidad libro, cuenta y razon, así de lo que fuere produciendo el mencionado medio real de este impuesto, como de su conversion en la fábrica y manutencion de las Escuelas de la Universidad, para darla siempre que se pida. Todo lo cual, se guarde, cumpla y ejecute con la precisa obligacion de restablecer la Universidad la cátedra de Matemáticas y de crear dos nuevas de Regencia, la una de Instituta y la otra de Teologia, y con condicion de que se ha de cesar en el uso de este arbitrio, siempre que por nuestra Real persona se liberten de valimientos los juros que se le destinaron en esta fundacion ó atienda á la Universidad con gratificacion equivalente, y que la distribucion de la nueva renta, que se hubiere de añadir á las cátedras antiguas y consignar á las modernas, se haya de arreglar por cuatro Comisarios dos del Principado y los otros dos del Cláustro de la Universidad, segun y como el Principado y sus comisarios lo tienen acordado en Junta general celebrada en veinte y siete de Mayo de el pasado de

mil setecientos treinta y tres de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro ello y librada por los del nuestro Consejo en Madrid á veinte y dos de Octubre de mil setecientos treinta y cuatro.=El Obispo de Málaga.=D. Juan Gaspar Zorrilla.=D. Alonso Vico.=D. Manuel de Junco.=D. Fernando Francisco de Quincoces.=Yo D. Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor y su escribano de Cámara la hice escribir por su mandado y hállase sellada con las Reales armas y registrada por don Juan Antonio Romero, teniente de Canciller mayor.=Arreglados unos y otros señores Comisarios á lo que en ella se previene y manda en virtud de los poderes á unos y otros dados segun van insertos, acordaron para el mejor orden y aprovechamiento de la Escuela y público concurso de estudiantes la siguiente distribucion:—Lo primero se funden dos cátedras trienales, una de Teología y otra de Instituta con el salario de 1,500 reales, en cada un año y sus Catedráticos tengan la obligacion de esplicar una leccion cada dia en su facultad cada uno de ellos, durante el curso, y la de presidir un acto menor cada tres semanas, bajo de la pena de treinta reales de multa sacados de su salario, y estos se darán al Bachiller ó Graduado mas antiguo, que á la inmediata semana supliese el acto faltoso, y de no haber quien le supla se aplique la multa á la conservacion de las arcas; tambien tendrán dichos Catedráticos un acto mayor cada uno en su facultad todos los años bajo de la misma multa, que se les señalará á los restantes Catedráticos y con el mismo destino: pues se advierte, que si dichos Catedráticos de regencia no fuesen graduados de Doctores ó Licenciados solo se les dará la tercera parte de su salario, y las otras dos partes se depositarán en las arcas y se les dará, si se graduasen dentro de tres años despues inmediatamente á haber residido sus cátedras, y si no lo hiciesen se quedará aquel sueldo á el aumento de las arcas.

Habrà alternativa en estas cátedras de Teología de regencia entre manteistas y religiosos siempre que unos y otros hayan sido ó sean Catedráticos ó graduados mayores, y siendo toda esta concesion del arbitrio para la conservacion de la Escuela y su aumento lográndose este, con el ejercicio se sacarán de las arcas cuatro cientos reales en cada un año, los cuales se repartirán entre los opositores de las cátedras de cada una de estas facultades ú sueldo en libro para que entre sí alternen los actos menores ó sabatinas con los Catedráticos de regencia, segun y como lo practican los de artes; de suerte que se verifique haber un acto menor en cada facultad cada sábado, y si los pretendientes ú opositores que señalase el Cláustro á este ejercicio se nega-

sen, no se les admitirá á la oposicion de dichas cátedras, á escepcion de los catedráticos de Artes, que por su mucho trabajo no se les priva la oposicion; se advierte, que si los dichos Catedráticos de Santo Tomás y Escritura y los dos de Instituta y Sexto quisieren esta alternativa de actos con los Catedráticos de Regencia, sean preferidos á los demás opositores, y entre los cuatro se repartirán los cuatrocientos reales; lo mismo y con igual preferencia que estos se atenderá á los dos Catedráticos de Regencia si quisieren cargarse con todos los actos, y si en todo y por todo no hubiese que hacer esta alternativa (que será no poco dolor del aprovechamiento público) la propina de cuatrocientos reales se quedará en las arcas.

Todos los Catedráticos, *nemine discrepante*, tendrán su acto mayor bajo de la pena de cien reales sacados de su salario, cuya multa tendrá el mismo destino y en la misma forma que la espresada arriba de la de los actos menores á escepcion de los Catedráticos, que pasasen de edad de 60 años, á quien se les permite, presidan dicho acto por sustituto, y para que los Catedráticos no se escusen á sus presidencias anuales por falta de actuantes, á estos, para ayuda de gastos se les asistirá á cada uno por una vez sola en cada un año con sesenta reales, inclusa en ellos la antigua propina con que concurrían las arcas, bien entendido, que esta asistencia se ha de dar por aquel acto, que se actuase pro Universitate, según corresponde á cada Catedrático.

Los grados de Bachiller en todas facultades, se darán con acuerdo de el Claústro precediendo el mismo orden é informe que los grados de Licenciado.

Se restablecerá la cátedra de Matemáticas perdida, y su salario será de mil y quinientos reales, los que se sacarán de las arcas para la conservacion de su Catedrático.

Y en atencion al sumo desvelo y aplicacion con que el Doctor don Ignacio Menéndez Valdés se ha destinado al logro del arbitrio del medio real, supliendo y adelantando de su cuenta todos los caudales precisos á su seguro, después de satisfacer del primer cobro que tuviese la Universidad de dicho arbitrio, todos los gastos y salarios que hubiese tenido desde el dia que salió de esta ciudad á la pretension hasta el dia que constase haber recibido el Claústro la real cédula de la concesion del arbitrio: se le consultará por esta vez única y sin mas opositores al Real y supremo Consejo para esta cátedra de Teología de Regencia cuando sobre sus notorias públicas prendas se halle Catedrático y graduado mas antiguo á todos los opositores á estas cátedras y que **no hay al presente otro premio mas** escesivo, con que gratificar su mérito, y á las otras dos cátedras se pondrán edic-

tos y se proveerán segun la práctica que observa hoy la Universidad.

Se restablecerá la cátedra de Mayordomo tan precisa, al que se le dará su salario siempre que no esceda de un dos por ciento y será del gremio de la Universidad si conviniere y sinó tomará la Universidad la conveniencia que mejor le pareciese al seguro de sus rentas.

Lo restante de el arbitrio á la referida disposicion se distribuirá segun el órden y repartimiento siguiente:

REPARTIMIENTO.	130,831 20
—	210
	<u>340,831 20</u>
A la cátedra de prima de Teología, que segun el repartimiento hecho por la Universidad (en el año de 1663) gozaba en cada un año 2,696 reales y 3 maravedís vellon se le aumentan 53 reales y 31 maravedís para que el Catedrático goce en cada un año dos mil setecientos y cincuenta y tres reales.	2,753
A la cátedra de visperas de Teología, que gozaba un mil seiscientos y ocho reales y quince maravedis, se le aumentan cuarenta y un reales y diez y nueve maravedis vellon para que goce en cada un año mil seiscientos y cincuenta reales.	1,650
A la cátedra de Escritura, que gozaba en cada un año un mil y setenta y tres reales y diez y ocho maravedis, se le aumentan veinte y seis y diez y seis maravedis para que su Catedrático goce en cada un año un mil y cien reales vellon.	1,100
A la cátedra de Santo Tomás, que gozaba quinientos noventa y un reales y seis maravedís vellon se le aumentan doscientos y ocho reales para que su Catedrático goce en cada un año ochocientos reales vellon	800
A la cátedra de prima de Cánones de la consignación los mismos tres mil y once reales y veinte y siete maravedis vellon, que tenia por dicho repartimiento en cada un año.	3,011 27
A la cátedra de Visperas los mismos dos mil y diez reales y diez y ocho maravedis, que tenia consignados.	2,010 18
A la cátedra de Decreto los mismos un mil y cinco reales y seis maravedis, que tenia consignados.	1,005 6

A la cátedra de Sesto los mismos un mil y cinco reales y seis maravedis, que tenia consignados.	1,005	6
A la cátedra de prima de Leyes los mismos tres mil y once reales y veinte y siete maravedis, que tenia consignados por dicho repartimiento.	3,011	27
A la cátedra de Vísperas los mismos dos mil y diez reales y diez y ocho maravedis, que tenia consignados por dicho repartimiento.	2,010	18
A la cátedra de Instituta, que por dicho repartimiento gozaba quinientos y treinta y cinco reales y veinte y ocho maravedis, se le aumentan doscientos y sesenta y cuatro reales y seis maravedis para que su Catedrático goce en cada un año ochocientos reales.	800	
A la cátedra de Súmulas los mismos ochocientos y cuatro reales y seis maravedis, que tenia consignados.	804	6
A la de Lógica los mismos ochocientos y cuatro reales y seis maravedis, que tenia consignados.	804	6
A la de Filosofia los mismos ochocientos y cuatro reales y seis maravedis.	804	6
A la cátedra de Cántico los mismos trescientos y un reales con veinte y tres maravedis, que tenia consignados.	301	23
A la cátedra de Regencia, que se funda nuevamente de Teología, para que su Catedrático goce en cada un año un mil y quinientos reales.	1,500	
A la cátedra, que asimismo se funda de Matemáticas nuevamente y para que su Catedrático goce un mil y quinientos reales.	1,500	
A la cátedra de Regencia de Leyes, que se ha de fundar, los mismos un mil y quinientos reales	1,500	
Al Secretario por su salario, que gozaba por el referido repartimiento, quinientos y treinta y cinco reales y se le aumentan quince reales para que goce en cada un año quinientos cincuenta reales.	550	
A los Capellanes los mismos trescientos sesenta y siete reales y treinta y dos maravedis, que por dicho repartimiento están consignados, que importan setecientos y treinta y cinco reales y treinta maravedis.	735	30
Al Bedel los mismos trescientos noventa y dos reales y dos maravedis, que tenia ántes consignado. . . .	392	2

Al Alguacil los mismos trescientos ochenta y nueve reales y siete maravedis, que tenia consignados.	389	7
Al Portero los mismos ciento noventa y cinco reales y quince maravedis, que tenia consignados	195	15
Al Sacristan por sus salarios y dar vino y hostias todos los dias, que hubiere misa, doscientos y veinte reales en cada un año.	220	
Al Relojero por su trabajo (<i>de percibir y volver á repartir estos caudales</i>) y estando de su cuenta todas las quiebras menores, doscientos setenta y cinco reales en cada un año.	275	
Al Mayordomo por el trabajo de percibir y volver á repartir estos caudales en la forma, que va espresada y afianzando á satisfaccion de el Claustro cuatrocientos veinte reales, bien entendido que el que lo fuere siempre que el Principado gustase de enterarse de la distribucion de estos caudales se le pongan de manifesto sus libros. Por manera que las referidas partidas importan de este compartó, segun van espresadas, importan veinte y nueve mil quinientos cuarenta y seis y veinte y seis maravedises vellon, que conferidos con los treinta y cuatro mil ochocientos veinte y seis y veinte maravedis de el globo, parece sobran cinco mil doscientos y ochenta y nueve reales y veinte y ocho maravedis vellon.	20,546	26
	34,826	20
	5,289	28

los que se consignen para las arcas, advirtiendo que los 1.500 reales de la cátedra de Matemáticas todo el tiempo que tardase en proveerse como el que sucediese estar vacante se ha de volver á restituir estos mil y quinientos reales al arca de donde han salido, y entonces le tocará tener seis mil setecientos y ochenta y nueve y veinte y ocho maravedis, sin que la Universidad por tener mas ó menos cabimiento los juros ó por rendir mas ó menos el arbitrio pueda jamás disponer de esta cantidad siuó para lo preciso de la fábrica material y formal de dicha Universidad, y propinas que van espresadas para los actuantes de actos mayores y para los que han de alternar á las sabatinas, mediante el que todas las cátedras quedan suficientemente dotadas; y en esta disposicion, segun y como queda referido, acordaron fuese llenado este plan y arreglamiento á pura y debida ejecucion, y que así se guardase y cumpliese para siempre, y para su rigurosa observancia se hiciesen en esta razon los instrumentos y papeles necesarios auténticos, en fuerza de lo cual y en virtud de los

poderes que tienen dichos cuatro señores comisarios, los que confesaron no les estar revocados, de que doy fé.

Hicieron y ejecutaron el presente para que siempre se observe, guarde y cumpla, así por parte de una comunidad como de otra, sin le contravenir en manera alguna; y lo firmaron el día, mes y año con que principia, y mandaron que yo el presente Notario Secretario de dicha Universidad lo autorizé dando á cada una de ellas signada y en pública forma; de todo lo cual doy fé; y se advierte que al Mayordomo, que fuere por todos los caudales de Universidad, Niñas y de arbitrio y juros, solo se le contribuya por este trabajo con uno y medio por ciento de todos ellos, sin embargo de las cláusulas que hablan en esta razon atrás *ut supra*. = Marqués de Camposagrado = D. Joaquin del Rivero. = Doctor D. Fernando de Quirós Valdés. = Doctor D. José Benito de Villaverde. = Ante mí, Felipe Antonio Suarez de la Vega, Secretario.

Y visto por los de el nuestro Consejo, con lo que sobre ello se dijo por el nuestro Fiscal, por decreto que proveyeron en siete de este mes, se acordó dar esta nuestra carta. = Por la cual aprobamos y confirmamos, que el reglamento suso inserto hecho y formado por los diputados, á este fin nombrados, así por el nuestro Principado de Asturias como por la Universidad de Oviedo para que lo contenido en él sea guardado, cumplido y ejecutado para cuando llegue el caso de que la citada Universidad entre en el goce y percepcion de el arbitrio de medio real en fanega de sal, que á este fin está concedido.

Y mandamos á los del nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, Córte y Chancillerias y á todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores y ordinarios y demas Jueces, Ministros y personas á quienes tocare, vean el citado reglamento, y le guarden, cumplan, y ejecuten en todo y por todo, según y como en él se contiene, sin le contravenir, permitir ni dar lugar, y se contravenga en manera alguna, ántes bien den, y hagan dar para su ejecucion y cumplimiento las órdenes y providencias que tuvieren por convenientes, que así es nuestra voluntad, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, sellada con nuestro sello, y librada por los del nuestro Consejo, en esta villa de Madrid á diez y seis del mes de Julio de mil setecientos treinta y seis años. = El Obispo de Málaga. = D. Inocencio José de Mutiloa. = D. Andrés Bruna. = D. Pedro Julio de Alpharo. = D. José de Bustamante y Loyola = E yo D. Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor y su Secretario de Cámara la hice escribir por su mandado con acuerdo de las de su Consejo. = Registrada.



=Juan Antonio Romero.=Teniente de Canciller mayor, Juan Antonio Romero.=Sandalio Munilla.=V. A. aprueba y confirma el reglamento que va inserto, hecho y formado por los diputados para ello nombrados, así por el Principado de Asturias, como por la Universidad de la ciudad de Oviedo, en razon de lo que en dicho reglamento se espresa y manda, que su contenido se guarde y cumpla.

APÉNDICE VIII.

PLAN DE 1774.



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina etc. A vos el Rector, y Claustro de la Universidad de Oviedo, Cathedráticos, Graduados, Profesores, y demas á quien lo contenido en esta nuestra Carta, toca, ó tocar pueda en cualquiera manera, Salud, y gracia. Ya sabeis, que por orden del nuestro Consejo de trece de Junio del año pasado de mil setecientos setenta y dos, se os mandó conferenciar en Claustro pleno el arreglo y asignaturas que se podian adaptar y establecer, para la mejor, y mas útil enseñanza de ese General Estudio, acomodándolo en quanto fuese posible á las intenciones del nuestro Consejo, teniendo para ello presente el formado para la Universidad de Alcalá, de que se os remitió un Exemplar, en cuyo cumplimiento, habiendo hecho las Juntas que tubísteis por convenientes, examinando por medio de Comisarios con toda la devida atencion tan importante asunto, acordando ultimamente, con presencia de lo representado al nuestro Consejo, en diez y siete, y veinte y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, y teniendo á la vista el citado Plan de Estudios de la Universidad de Alcalá, informasteis al nuestro Consejo en catorce de Septiembre del expresado año de mil setecientos setenta y dos, el método que teniais por conveniente se estableciese en las respectivas facultades que se enseñan en ese General Estudio, los medios que se podian tomar para la dotacion de Cáthedras, supresion de algunas, y erec-

cion de otras. Y visto por los del nuestro Consejo todo el expediente causado en esta razon, teniendo presente lo espuesto en el asunto por el nuestro Fiscal, por auto que proveyeron en once de Enero de este año, entre otras providencias que se han tomado para la dotacion y aumento de Cáthedras, se acordó establecer, y ordenar por Plan de Estudios de esa Universidad el siguiente.

Gramática.

Por quanto esa Ciudad de Oviedo, se halla reintegrada en el Patronato de los Estudios de Gramatica, que estubieron á cargo de los Regulares de la Orden Extinguida de la Compañía, los quales se probeen con arreglo á la Real Cédula de cinco de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, queremos, y mandamos, que aunque la Ciudad conserve este Patronato, celeis en el método de esta enseñanza, asistencia de los Maestros, distribucion de las horas, calidad de Libros por que se hacen los ejercicios, y de corregir cualquiera abuso, ó error en el método, á cuyo fin os encargamos la superintendencia de estos Estudios, en todo ese Principado, haciendo se observe la Ley del Reyno, que prescribe los Lugares, y dotacion con que pueden fundarse, y existir, arreglandolos, y si algunos fueren inútiles ó contrarios á la mente de la misma Ley, los propondreis al nuestro Consejo para su resucion, dandoles el destino literario que sea conforme al espíritu, y mente de la fundacion respectiva, tomando á este fin noticia de ellos, haciendose la enseñanza de la Latinidad por la Gramatica de Don Juan de Yriarte, Bibliotecario que fué de nuestra Real Biblioteca, y que en todos los Estudios se trate, y enseñe la Rethorica, por la utilidad que resulta de esta instruccion previa á la Juventud.

Facultad de Artes.

Por lo tocante á la Facultad de Artes por ahora, y hasta proporcionar mayor dotacion á ese Estudio para la ereccion de una Cáthedra separada de Philosophia Moral, como lo apetece el Claustro, en que se expliquen los Eticos Políticos y Económicos de Aristóteles, por la letra de este Philosopho, con las notas de Donato Acciayolo; las de Huberto Gifano y de Juan Gina de Sepúlveda, por lo mucho que conducen estos conocimientos á el sólido progreso en la Theolo-

gia y derechos, queremos y mandamos se supla todo con las tres Cátedras de Artes que actualmente hay, y para este efecto se han de explicar en el primer año la Dialéctica y Lógica: En el segundo la Metafísica, Animástica y Philosophia Moral: Y en el tercero la Philosophia natural, alternando todos los Cathedráticos en estas asignaturas, para que de este modo todos los años se empiece, y acabe curso de Artes, y los discípulos sigan vajo de la mano y esplicacion del mismo Cathedrático con quien empezaron á estudiar, haciéndose este por el curso Philosophico de Fr. Antonio Goudin, por aóra, y hasta que haya otro mejor, ó la Universidad le forme, apartando de la enseñanza todas las questionnes superfluas, y reflexas, que descarta de los Estudios Philosophicos el Padre Fr. Benito Gerónimo Feyjoó, Cathedrático Jubilado que fué de esa Universidad, teniéndolo presente los Catedráticos, para que la Jubentud no malogre el tiempo en questionnes ridiculas ó inútiles.

Mathemáticas.

Atendiendo á la utilidad que puede resultar de la enseñanza de Mathemáticas en esa Universidad, cuya Cátedra se halla vacante teniendo presente la solicitud que hizo esa Universidad, para que se agregase y uniese al oficio del Bibliotecario, y el deseo que ha manifestado ese Principado de que permanezca, teniendo igualmente presente la corta dotacion de mil y quinientos reales que hoy goza, y la union de dos beneficios simples hecha por nuestra Real persona en ese Obispado á la Universidad destinados á la dotacion de Bibliotecario el uno, y el otro para fondo annual de la Biblioteca, que el primero ascenderá á mil y quinientos reales líquidos al año; queremos y mandamos, se una esta cantidad al Catedrático de Mathemáticas, con la que compondrá tres mil reales, y tambien se le añadan los trescientos reales de la Cátedra de Música, ó Canto, que se halla indotada, entendiéndose esto en el caso de vacante, y este Catedrático de Mathemáticas será en adelante primer Bibliotecario, y le suplirá mientras lee en su Aula el Segundo Bibliotecario que hoy existe, pariente del Brigadier Don Lorenzo de Solís, quien debe gozar la dotacion que dejó este Fundador de la Biblioteca, y en falta de este segundo Bibliotecario, queremos que la renta de cien ducados que parece goza, se una al primero Bibliotecario, y Cathedrático de Mathemáticas, con lo que compondrá quatrocientos ducados de salario, interin se proporciona mayor dotacion, quedando la Asignatura de

esta Cátedra al juicio de esta Universidad, cuidando que en lo sucesivo se lea por los mejores tratados.

Theología.

Por lo tocante á la enseñanza de la Facultad de Theología, en que hay solamente cinco Cátedras teniendo presente que con tan corto número no puede enseñarse cumplidamente esta facultad, que por lo menos exige siete años, ó cursos, declaramos, y mandamos, que desde ahora en adelante, concurra á esa Universidad el Religioso Dominico que regenta la Cátedra de Moral, que en el Convento de su Orden fundó el Reverendo Obispo D. Diego de Muros, á regentar, y explicar en una de sus Aulas, la de *Locis Theologicis*, y tambien asistan á la misma Universidad el Canónigo Lectoral de la Iglesia de esa ciudad, á explicar la de Sagrada Escritura, y el Penitenciario de la misma, la de Theología Moral, en este concepto distribuimos las asignaturas de las Cátedras de esta facultad en la forma siguiente. En la Cátedra de Lugares Theológicos, que ha de regentar en la Universidad, como queda dicho, el Religioso Dominico, se explicarán por mañana y tarde los Elementos preliminares ó lugares comunes de la Theología por Melchor Cano, debiendo ser este Estudio preliminar y preparatorio al de la facultad de Theología, porque de estos lugares ó elementos, se deducen las verdades ó conclusiones de la Theología, los argumentos y fuentes de ella. Las quatro Cátedras que hoy se llaman de Vísperas, Escritura, Santo Thomás, y la trienal de Regencia, perderán estos nombres, y todas quatro compondrán el curso de Theología, explicando alternativamente las quatro partes de la Suma de Santo Thomás, para que de este modo todos los años empieze y acabe el curso Theológico, y los discípulos lo finalicen con el mismo Maestro con quien lo empezaron, para cuyo efecto unos y otros deverán asistir diariamente á las Cátedras, una hora por la mañana, y otra por la tarde á lo menos, sin computar en este tiempo los repasos, que además de dicha asistencia deverá haver con los Bachilleres, que expliquen de extraordinario para hacerse veneméritos á la obtencion de las Cátedras. El Estudio y explicacion de estas Cátedras se ha de hacer por la Letra de la Suma de Santo Thomás, que deverán aprender los Estudiantes, y los Cathedráticos la aclararán de viva voz, explicando al mismo tiempo las Sentencias y opiniones de las demás Escuelas de la Theología, y las razones y fundamentos de ellas, dejando á los Discípulos entera libertad de discurrir, seguir y

defender la opinion que mejor les pareciere entre las que no están reprovadas por la Iglesia. Y para que los Cathedráticos del curso Theológico, puedan proponer á sus discípulos las varias opiniones de las Escuelas en las questiones problemáticas, y tengan un resumen, como desea esa Universidad, mandamos á vos el Rector y Cláustro, cuideis que además de la Suma tengan los cursantes el Diccionario Theológico y disertaciones de D. Próspero de Aquila, que actualmente se está reimprimiendo con nuestra licencia, para que los estudiantes se instruyan de la Historia, y progresos de la Theologia, y de la variedad de opiniones y puntos en que se fundan sin impedirles por esto á los oyentes la Leccion particular de otros Conventos, si quisieren hacerla voluntariamente. Y por quanto en la Suma de Santo Thomás hay muchos artículos cuyo estudio no es necesario y muchas questiones inútiles que mas pertenecen á la Philosophia, que á la Theología, para que no se gaste con poco provecho en ellas el tiempo, os mandamos nombreis dos Theólogos de vuestra satisfaccion, que libres de todo espíritu de partido, y atendido el mejor aprovechamiento de los Cursantes de Theologia noten y entresaquen dichas questiones y artículos, formando un Catálogo de ellas, que hareis imprimir para noticia y gobierno de Cathedráticos y discípulos; con cuyo método será mucho mas corto, pero nada menos útil el Estudio de la Suma de Santo Thomas: Vajo de estos supuestos mandamos que ninguno sea admitido al Estudio de la Theologia, sin que antes haya estudiado tres años de Artes del modo que queda referido, y se encuentre hábil é idóneo por el exámen que deve preceder, y asimismo haya estudiado el año preliminar de lugares Theológicos; lo que así egecutado, asistirán el primer año á la Cáthedra en que se enseñe la primera parte de la Suma, el segundo, á la en que se enseñe la Prima Secundæ; en el tercero á la de Secunda Secundæ; y en el quarto y último, á la de la Tercera Parte de dicha Suma, alternando los quatro Cathedráticos en esta esplicacion, para que los discípulos nunca tengan que variar de Maestro, y para que todos los años empieze y acave el curso de Theología en esa Universidad, y finalmente para que los Cathedráticos mismos se exerciten enseñando completamente el curso Theológico. Finalizados estos quatro cursos podrán los estudiantes pretender el Grado de Bachiller en Teología, sugetándose al exámen prevenido en la Real cédula de veinte y quatro de Enero de mil setecientos y setenta, que se ha de executar con todo rigor, y sin disimulo alguno, jurando los Cathedráticos en el primer exámen á que entraren de Bachilleramiento, que así en aquel como en todos los demás á que en adelante

concurran, procederán á votar la aprovacion ó reprovacion del examinando, segun Dios, y buena conciencia, y sin otro interés, afecto, ni motivo que el de la Justicia, honor de la Universidad, y utilidad de la causa pública, por la importancia de que solo reciban los beneméritos y aprovechados este grado, prestando para ello el juramento de *fideliter exercendo*, y esto mismo queremos y mandamos se egecute, y observe en todos los demás Exámenes para Bachilleramientos de Artes, Leyes y Cánones, enterando de ello ante todas cosas á los Examinadores. Los que quisieren seguir por mas tiempo el estudio de la Theología para efecto de oponerse á sus Cáthedras, y recibir los grados mayores de Licenciado, y Doctor, deberán asistir por otros quatro años á las Cáthedras de Sagrada Escritura, Theología Moral y Concilios, por el siguiente orden. Los Theólogos de quinto año asistirán á la cátedra de Sagrada Escritura, que ha de servir y regentar siempre el Canónigo Lectoral de esa Santa Yglesia, segun queda espresado, y en las vacantes de esta Prebenda, se servirá por el sobstituto que nombre el Cavildo, con el salario que corresponda señalarle, el qual sobstituto ha de ser graduado á lo menos de Bachiller, y de la aprovacion de esa Universidad, para que dignamente pueda desempeñar esta importante y laboriosa explicacion, la que ha de ser de una hora al dia empezando por los Prologómenos de la Biblia, Cronología de los tiempos, Geografía de los lugares, dando noticia de los sentidos de la Escritura, y de sus principales antílogias, y dificultades, sirviendo para esto las *hypotyposes* de Martin Martinez de Cantalapiedra. Los Theólogos de sexto año, han de asistir tambien por otra hora diaria á la Cátedra de Theología Moral, que ha regentarse y servirse en esa Universidad, como queda dicho, por el canónigo Penitenciario, explicándose en ella una Suma Latina de Theología Moral, como Nata! Alexandro, ó de Cuniliati. Los profesores Theólogos de séptimo, y octavo año, han de asistir una hora cada dia á la Cátedra de Prima, la qual alternará explicando un año, la Historia Eclesiástica del antiguo y nuevo testamento, en que se declaren individualmente á los oyentes los ritos, Ceremonias y Profecias de aquel, misterios y dogmas de este, las tradiciones apostólicas, la autoridad de los Libros Sagrados, y los errores condenados en estas materias ó producidos por los Hereges, los Libros Apócrifos que están repolidos y contenidos en las Decretales de los Papas Hormisdas y Gelasio, dictando y formando el Cathedrático esta enseñanza para la instruccion de los oyentes por aora, y hasta que haya un compendio breve, imparcial y juicioso como se desea. Al siguiente y último año explicará este Cathedrático de Prima, una Suma de

Concilios Generales con reflexion particular á los errores prescriptos en ellos, y á los dogmas de la Religion aclarados en los mismos Concilios advirtiendo de paso las costumbres y derechos de España en lo tocante á proteccion Real, Jurisdiccion é independencia de la autoridad civil en lo temporal, recurriendo con especialidad á los Concilios Nacionales y provinciales, para lo qual podrán servir la Suma de Carranza, y Colecciones de los Concilios de Loaysa y Aguirre, interin se forma un tratado conveniente en que se resuma toda la materia de los Concilios perteneciente al Theólogo. Finalizados estos ocho cursos, y no antes podrán recibir los profesores el Grado mayor de Licenciado y Doctor en Theología, y sus Opositores á las Cáthedras de esta facultad.

Dotacion de estas Cálhedras.

La Cáthedra de Prima, conservará por aora, y hasta que se aumente la dotacion de esa Universidad, el salario que hasta aquí ha percivido de dos mil setecientos y cinquenta reales anuales: Las de Escritura, Theología Moral y Lugares Theológicos, han de gozar la renta que tienen asignadas por sus respectivas Comunidades, mediante lo qual no se trata de su dotacion, pero queremos y mandamos que ganen propinas, como los demás Cathedráticos, en los actos, exámenes y funciones de esa Universidad á que concurren, como Individuos de ella, tratándoles en todo con la distincion que á los demás Cathedráticos.

Siendo desigual entre sí la renta de las otras quatro Cáthedras que han de componer el curso entero de Theología, atendiendo á ser iguales en honor y trabajo, queremos y mandamos se unan las rentas de todas que componen la cantidad de cinco mil y cinquenta reales, y que se repartan con igualdad, dando á cada uno de estos quatro Cathedráticos de curso el anual salario de mil doscientos sesenta y dos reales, hasta que se aumente su dotacion, entendiéndose esto, sin perjuicio del actual posehedor de la Cáthedra Frenal de Regencia, que percivirá mientras la sirva los mil y quinientos reales de su salario no aviniéndose voluntariamente á la igualdad, que queremos tenga lugar desde luego entre los otros tres Cathedráticos, y tambien mandamos no haya obcion de unas á otras de estas quatro Cáthedras, por la razon espresada de ser iguales en honor, asignatura y dotacion.

Facultad de Leyes y Cánones.

La enseñanza de estas dos facultades de Leyes y Cánones, que se ha de hacer en esa Universidad, se executará en lo subcesivo del siguiente modo.

En la facultad de Leyes, ha de haber dos Cátedras de Instituciones Civiles, que son las que hoy tienen el nombre de Instituta, y por quanto son iguales en honor, trabajo, y asignatura, declaramos y mandamos que lo sean tambien en dotacion y renta percibiendo cada uno de sus poseedores mil ciento y cinquenta reales anuales, uniendo para este efecto, los ochocientos reales de la una con los mil y quinientos de la otra.

En estas dos Cathedras de Instituciones Civiles se explicará por aora la Instituta de Justiniano con las notas de Heyneccio, y Comentarios de Arnolde Vinnio, dándose, y explicándose al fin del segundo año los dos títulos del Digesto *Verbor. Significatione, y de diversis regulis juris*, y cada uno de estos dos Cathedráticos explicará alternativamente los quatro Libros de la Instituta, y los dos mencionados títulos del Digesto; de modo que el que un año hubiere explicado el primero y segundo Libro, deberá explicar el siguiente el tercero y quarto con los dos títulos referidos; de cuyo modo todos los años empezará, y acabará el curso de Instituta Civil, y los Discípulos no variarán de Maestro, cuidando mucho los Cathedráticos de advertir á los Discípulos de viva voz la variacion de nuestras Leyes Reales, sobre las respectivas materias, y textos que explicaren, para que de este modo se vayan instruyendo desde el principio en las diferencias del derecho Real, y del Civil de los Romanos, asistiendo dichos Cathedráticos y sus Discípulos á la Cátedra una hora á lo menos por la mañana, llevando nueva leccion, y otra por la tarde en que repasarán la que dieron tres ó quatro dias ántes.

Asimismo ha de haber dos Cátedras de Instituciones Canónicas que son las que se han llamado hasta aquí de Sexto, y de Decreto, en las quales se explica án en el primer año las Instituciones Canónicas de Paulo Lanceloto, con las notas de Doujat, y los dos primeros Libros del curso del Padre Engel, con las anotaciones de Gaspar Barthel. y en el segundo los restantes Libros de dicho curso, y los títulos Canónicos de *Verbor. Signi. y de diversis regulis juris*, teniendo tambien á la vista el Innocencio Ciruio, por la brevedad y método con que explica las Decretales, ó sea todo el derecho nuevo

Eclesiástico, alternando en esta explicacion los dos Cathedráticos del mismo modo que queda ordenado para los de Instituta Civil, advirtiendo á sus Discípulos de viva voz las especies mas notables de Van-Espen, y lo que por nuestros Concilios nacionales, Leyes del Reyno, concordatos, y práctica de nuestros Tribunales en los recursos protectivos se hallare establecido y observado, de que formarán quadero para el uso de los Discípulos, ú oyentes mientras esa Universidad produce tratados dignos y útiles, asistiendo Cathedráticos y oyentes dos horas diarias á sus respectivas Cáthedras, y repasando por la tarde las Lecciones que dieron por la mañana con retraso de tres ó quatro. La dotacion de estas dos Cáthedras de Instituciones Canónicas será por aora, y hasta que pueda aumentarse, de mil y cinco reales á los mismos que hasta aquí han gozado.

Asimismo queremos y mandamos, que en la Cáthedra que hoy se dice de Vísperas de Leyes se expliquen las Leyes de Toro, con los Comentarios de Antonio Gomez, que enlazó con felicidad el derecho Real, sin perder de vista el de los Romanos, advirtiendo á sus oyentes las diferentes opiniones de los demas glosadores de estas Leyes de Toro cuyo Cathedrático ha de gozar de dotacion los mismos dos mil y diez reales que hasta aora ha tenido esta Cátedra, asistiendo por mañana y tarde á la citada explicacion.

En la Cáthedra que hoy se llama de Prima de Leyes, se han de explicar por espacio de una hora diaria en tres años los nueve libros de la nueva Recopilacion, con todos los títulos que comprehende, dando noticia el Cathedrático de los Autos acordados, ó Leyes añadidas, y haciendo ver á los oyentes la variacion entre ellas, y el derecho Civil de los Romanos y á este efecto alternará el Cathedrático en la explicacion de los tres Tomos de la Nueva Recopilacion, explicando cada año uno, con lo qual los que hubieren asistido tres cursos habrán oydó todos los Libros, y títulos de la Recopilacion, deteniéndose el Cathedrático mas principalmente en la explicacion de las rúbricas de los nueve Libros y títulos; por que como las Leyes son por sí tan claras é inteligibles, bastará á los oientes su cuydada leccion, ayudada de la explicacion del Cathedrático, el qual há de hacer confrontacion de estos títulos, y rúbricas con los del Digesto, y Código, y advertirá las diferencias, y que los Bachilleres cursantes, no solo den razon de los títulos de la Recopilacion; sinó de los equivalentes en el Digesto, y Código, en que se ha de poner gran cuidado, y en que den razon de la Historia del derecho, y promulgacion de las Leyes.

La dotacion de esta Cáthedra, será la de los tres mil once reales que hasta aora ha gozado.

Igualmente mandamos que en la Cátedra de Vísperas de Cánones, se explique por mañana y tarde el tratado Histórico, Canónico de Van-Espen sobre los Cánones de los Concilios griegos y Latinos, y el brebe Comentario del mismo autor al Decreto de Graciano, gozando tambien este Cathedrático los dos mil diez reales que hasta aora ha percibido.

Finalmente en la Cátedra de Prima de Cánones, se alternará la explicacion de los Concilios Nacionales de España por Don Garcia de Loaysa, en un curso, y en otro la de los Concilios Generales, todo por espacio de una hora diaria, parando la consideracion solamente en la materia disciplinar gerárquica, y jurisdiccional, cuidando mucho el Cathedrático de advertir quanto tenga conexion con las Regalias de la Corona, derecho del Patronato Laycal *Exequatur Regio, Concordato*, é independencia de la authoridad civil en lo temporal, recurriendo á las suertes, con cuyo método quedarán instruidos los Cursantes de los Concilios Nacionales, y Generales, gozando el Cathedrático los mismos tres mil once reales que hasta aora ha tenido.

Supuesta la referida asignatura, ningun estudiante ha de ser admitido á la Matricula para oyr derecho Civil, sin que ántes sea examinado, y justifique haver ganado por lo menos un curso de Dialéctica, y de Lógica, y otro de Philosophia Moral, y el que fuere matriculado para oyr derechos, asistirá los dos primeros años á las Cátedras de Instituciones Civiles, y finalizados estos, pasarán á oyr los Estudiantes en las Cátedras de Instituciones Canónicas, á que tambien asistirán por otros dos cursos enteros; precediendo ántes exámen, y aprobacion de la Instituta de Justiniano, que se hará por el Cathedrático con quien la hubieren estudiado, y por aquel con quien han de empezar el Estudio Canónico.

Acavados estos quatro cursos de Instituciones Civiles, y Canónicas podrán pasar los Estudiantes ó Cursantes de derechos, á oir en las restantes Cátedras de estas facultades distintas, y podrán tambien recibir entonces el Grado de Bachiller en Leyes, y Cánones, sufriendo dos diversos exámenes, uno de cada facultad, y ambos con la formalidad que ha dicho, por los Bachilleramientos en Theologia, y con el rigor que se previene en la Real Cédula de veinte y quatro de Enero de mil setecientos setenta. Los que hubieren recibido el Grado de Bachiller en Leyes, ó hubieren ganado los cursos necesarios para recibirlo, y quisieren permanecer por mas tiempo en la Universidad para su aprovechamiento, ó para oponerse á sus Cátedras, y recibir los grados mayores de Licenciado, ó Doctor en Leyes, asistirán el quinto año á la Cátedra de Vísperas de esta facultad, y declaramos

que á los que ganaren este curso de Leyes de Toro asistiendo por mañana y tarde, les valga por un año de práctica, ó Pasantía, para efecto de recibirse de Abogado de nuestros Consejos, Chancillerías, y Audiencias.

El sexto, séptimo, y octavo año de Leyes se han de ganar asistiendo una hora diaria, á la Cátedra de Prima de esta facultad, y estos tres cursos valdrán por dos años de práctica y Pasantía para el referido efecto de recibir el título de Abogado.

Los que hubieren ganado estos ocho cursos en las referidas Cátedras podrán recibir el grado mayor de Licenciado, y Doctor en Leyes; sugetándose al riguroso exámen que deve preceder conforme á los Estatutos, en el qual no deve haber disimulo alguno, votando solamente la aprobacion ó reprobacion del graduando, y ganando propina los que hubieren asistido á todos los Exercicios del exámen los quales antes de votar la aprobacion ó reprobacion, han de jurar en cada exámen, que procederán en esto segun Dios, y buena conciencia, y sin otro interés, afecto, ni motivo, que el de la Justicia, honor de la Universidad, y utilidad de la causa pública, por la importancia de que solo reciban este grado los beneméritos y aprovechados, á cuyo efecto han de prestar el juramento de *fideliter exercendo*.

Asimismo podrán los que con la aplicacion y aprovechamiento referidos, hubieren ganado los referidos ocho cursos, oponerse y obtener las Cátedras de Leyes, aunque no hayan recibido el grado de Licenciado, sinó solo el de Bachiller.

Y finalmente con dicho grado de Bachiller, y con los citados ocho cursos, tendrán tambien ganados tres años de práctica; de modo que solo necesitarán asistir uno mas al Estudio de algun abogado, é instruirse en el modo de libelar, y práctica judicial, para recibirse en los Consejos, Chancillerías y Audiencias, y exercer la Abogacia, de cuyo modo no les es grabosa la asistencia á la Universidad, ni dejan de aprender en ella las materias de Cotidiano uso.

Los que quieran continuar la Carrera de los Cánones y recibir el grado de Licenciado y Doctor en esta facultad, han de ganar igualmente otros quatro cursos despues de haver recibido el grado de Bachiller en Cánones, y estudiado los quatro años que se requieren para ello, y el Orden methódico de dichos cursos ha de ser en la forma siguiente.

Los que ya hubieren ganado los quatro cursos de Instituciones Civiles y Canónicas, han de asistir el quinto curso por mañana y tarde, á la Cátedra de Visperas de Leyes, de modo que esta Cátedra ha de ser de comun y necesaria asistencia á los Profesores de quinto

año, bien quieran dedicarse á la Jurisprudencia Real, ó bien á la Ca-
nónica.

Los que quieran seguir esta última carrera, asistirán el sexto
año á la Cátedra de Vísperas de Cánones por mañana y tarde segun
su asignatura, y el séptimo y octavo curso lo ganarán en la Cáthe-
dra de Prima de la misma facultad, conforme á su particular asigna-
tura.

Y ganados estos ocho cursos en las referidas Cátedras, podrán
recibir los Profesores los grados mayores de Licenciado, y Doctor en
Cánones, pero no ántos.

Providencias Generales, Oposiciones, y Cursos á Cátedras.

A excepcion de la Cátedra de Escritura, que ha de ir siempre
anexa á la Canongia Lectoral de esa Santa Iglesia, y de la de Theolo-
gia Moral y Lugares Theológicos, que han de regentar el Peniten-
ciario de la misma, y Religioso Dominicó, en la forma que va antece-
dentemente declarado, todas las restantes Cátedras de esa Universi-
dad se han de proveer por rigurosa oposicion en concurso general, y
abierto, precediendo edictos convocatorios que se han de fixar así en
esa Universidad, como en todas las demas del Reyno, expresando en
ellos su asignatura y rentas.

Los puntos para la eleccion de oposicion se han de dar por las res-
pectivas asignaturas de las Cátedras á que se hubiere de leer, y esto
se executará á presencia de los dos Opositores contrincantes, los qua-
les han de firmar con los que hubieren de leer, así el Capítulo, Tex-
to, ó Ley que excogiere, como la conclusion que dedujere de él: ob-
servando puntualmente lo dispuesto por Reales Ordenes: En quanto
á la formacion de Trincaz, oposiciones, y argumentos, y haciendo el
nombramiento de Jueces de Concurso en la forma siguiente.

Para las tres Cátedras de Artes, serán Jueces de Concurso los
Cathedráticos de Theologia: Para las de Theologia se nombrarán los
Cathedráticos de la misma facultad, que no hicieron oposicion á la
Cátedra vacante; por tener otras superiores; y en la de Prima de es-
ta facultad lo serán los Cathedráticos de Escritura Theologia Moral,
y lugares Theológicos, que nunca pueden ser Opositores á otras por
estar fixas á sus Oficios las que regentan, y el Catedrático de Prima
de Cánones.

Para los Concursos de Leyes y Cánones, se eligirán Jueces respec-
tivamente los Cathedráticos de Cátedras superiores de la misma fa-

cultad; pero los que faltaren de la una se deberán elegir de la otra, y aunque estas dos facultades de Cánones y de Leyes formarán un solo cuerpo para el efecto de exámenes actos, y demas funciones literarias, y los Graduados en una y otra facultad pueden hacer oposicion indistintamente á las Cátedras de ambas, queremos y mandamos, que el que una vez obtuviere Cátedra en la facultad de Leyes, no pueda obtener, ni aun oponerse en la facultad de Cánones, ni al contrario por la utilidad que de esto se sigue.

Los Jueces de Concurso formarán separadamente la Censura, y Juicio absoluto y comparativo de los Opositores, jurando en ella misma que así lo sienten, segun Dios, y buena conciencia, sin otro algun motivo, interés, ni afecto particular; en las Censuras entregarán cerradas al Rector que formará la suya del mismo modo, y las remitirá todas al nuestro Consejo con los informes del Reverendo Obispo, Regente de la Real Audiencia, y todos los Graduados de las facultades de esa Universidad, segun se ha observado hasta aora.

El Rector pondrá muy particular cuydado en que no se nombren por Jueces de Concurso sujetos que por achaques, ú otros motivos no puedan asistir á todos los ejercicios de la Oposicion, y enfermando alguno de los nombrados, cuydará mucho de que se nombre por el Claustro otro que se subrogue en su lugar, y haga sus veces, de modo que siempre esté completo el número de los tres Jueces de Concurso.

Actos.

Los Cathedráticos de esa Universidad presidirán anualmente un acto mayor que precisamente ha de ser de la asignatura, y materias de su Cátedra, y lo mismo cada uno de los Doctores que hubiere, deberá presidir otro anualmente, percibiendo unos y otros las propinas acostumbradas hasta aquí. Estos actos *pro Universitate, et Cathedralis*, se han de tener en dias de asueto, ó festivos, con tal de que no sean domingos, cuidando mucho el Rector y Cláustro de que asistan á ellos los estudiantes, y obligándolos á la sustentacion de dichos actos y á los argumentos de medio; procurando que se hable todo en latin correcto, sin mezcla de palabras castellanas examinando en el Idioma Latino á los cursantes, antes de matricularse en Artes, y otra facultad mayor.

Academias.

No permitirá esa Universidad que haya pasos ni repasos públicos de facultad alguna en Conventos, Colegios ni casas particulares; ni mas enseñanza pública que se da en sus Cátedras, cuya prohibicion no comprehende los repasos y exercicios privados á horas distintas de las de Universidad. Y por quanto son muy convenientes las Juntas ó Academias de los Estudiantes que en ellas se ensayan y disponen para mas sérios Theatros; mandamos, que por lo concerniente á la facultad de Artes continuen las Sabatinas del modo que se han tenido hasta aqui, y con las propinas que se han acostumbrado dar: Y por lo que mira á las demás facultades, mandamos se establezcan dos Academias en los Generales de esa Universidad, una para Theologia, que ha de durar dos horas, empleando la primera media hora en la leccion que deberá decir uno de los Bachilleres ó Profesores de quarto año, y de ay en adelante, alternando segun su antigüedad: Una hora que se deberá emplear en tratar, argüir y defender una question de Theologia Escolástica, y la última media hora, se gastará en tratar de Theologia Moral, Escritura y Concilios, alternando en estas disputaciones de manera que dicha última media hora de una Academia se gaste en exercicios de la Sagrada Escritura, la de la Academia siguiente en exercicios de Theologia Moral, y la otra que se sigue en exercicios sobre Concilios, y así sucesivamente. La otra Academia ha de ser para Legistas y Canonistas, alternando en estas facultades; de manera que si la Academia de una semana fuere de materias civiles, la siguiente debe ser precisamente de las Canónicas, y sus exercicios durarán tambien por dos horas, empleando media en la Leccion, una en la disputacion y argumentos del capítulo ó texto de que se tratare, y la última media hora será para tratar alternativamente de Leyes Reales; de Historia Eclesiástica y de Concilios, segun el método dicho en la de Theologia: Se tendrán estas Academias precisamente los domingos, y queremos asistan á ellas todos los profesores de las dichas facultades, vajo la pena de no ganar curso el que no asistiere.

La Conclusion que se ha de defender, como tambien la Ley, Texto ó Artículo, á que se ha de leer, se harán notorios á todos por tres ó quatro dias de anticipacion por medio de carteles que se fijarán en la puerta del general, en donde se celebraren las Academias, teniendo la obligacion de presidirlas por su turno los Cathedráticos y Docto-

res, no Cathedráticos de Theología, Cánones y Leyes, y arguyendo en ellas los profesores de tercer año y Bachilleres, y replicando los Doctores y Cathedráticos que quisieren asistir.

Esplicaciones de Extraordinario.

Teniendo por muy conveniente el establecimiento de esplicaciones de extraordinario al cargo de los Bachilleres adelantados por ser un suplemento á la completa enseñanza de las cáthedras, queremos y mandamos que vos el Rector y Cláustro, arregleis este punto con la mayor brevedad, para lo que os enterareis de lo dispuesto por el nuestro Consejo en este asunto para otras Universidades.

Otras providencias.

Tambien declaramos, que el curso ha de empezar por San Lúcas, y acabar por San Juan, y hasta este dia, no podrán dar los Cathedráticos certificaciones de asistencia y curso á sus discípulos, las quales han de ser en adelante juradas, espresando en ellas los Cathedráticos la aplicacion y aprovechamiento del discípulo á quien la dieron, y que no ha faltado á la Cáthedra por mas de veinte dias seguidos ó interpolados, porque de otro modo, queremos no den semejantes certificaciones, pero si algun estudiante no por culpa suya, sinó por enfermedad, ó otra legítima causa, hubiere dejado de asistir á la Cáthedra por mas de veinte dias, en tal caso, y siendo conocida por otra parte su aplicacion y aprovechamiento, ganará el curso asistiendo por otros tantos dias quantos faltó á la cáthedra, á la casa de su Cathedrático ó quien le sustituya, al qual mandamos le esplique lo que dejó de oyr en la cáthedra. Asimismo queremos y mandamos que los Cathedráticos sean puntuales en asistir á sus cáthedras, no solo todos los dias, sino tambien por todo el tiempo que corresponde á cada uno, no entrando en aulas mas tarde de lo que deben entrar, ni saliendo de ellas hasta que haya dado la hora que termine sus exercicios, uno y otro vajo la pena de perder el salario que le corresponda en aquel dia, el qual se bonifique y ceda en favor del Bedel celador que le notase ó denunciase la falta: Tambien mandamos á los Cathedráticos, tomen lista de las posadas de sus discípulos y la pasen mensualmente al Rector con noticia de su aplicacion y adelantamiento, y dicho Rector, con los Comisarios de las espec-

tivas facultades, cuide mucho de la conducta, porte y aplicacion de los estudiantes, y si encontrasen que alguno es inútil para el estudio por su entera desaplicacion ó falta de capacidad, lo espelerán para evitar que pierda mas tiempo, y que sea dañoso á sus condiscípulos, y perjudicial al estado, y para este importantísimo efecto queremos se nombren al fin de cada curso Comisarios de todas las facultades, los cuales, juntos con el Rector examinen á todos los estudiantes y se hagan cargo de su aprovechamiento y capacidad, procediendo en estos exámenes como en los que se deben hacer para pasar de unas cáthedras á otras, y en el de Latinidad, con el mayor rigor, y sin disimulo alguno, encargando las conciencias de los examinadores, por los irreparables perjuicios que ocasionan estos disimulos y condescendencias.

Todo este cuidado, y aun mayor rigor se deberá poner en los demás exámenes de grados mayores y menores que interesan notablemente la conciencia de los examinadores, en honor de la Universidad y de la nacion, y el cumplimiento de nuestras Reales órdenes. Asimismo queremos que los cursos se ganen por su orden, y necesariamente en las cáthedras señaladas para los respectivos años de estudios, sin que tengan arbitrio los estudiantes para anteponer ni posponer el estudio de sus asignaturas, de manera que el que asistiere á otras cáthedras distintas de las señaladas para cada curso, no lo ganarán, como ni tampoco el que no asistiere por mañana y tarde á las cátedras que piden esta asistencia. Ultimamente, queremos y mandamos, que en todas las demás cosas y casos no prevenidos en este Plan, os gobernéis por las Cédulas, Provisiones, Reales órdenes y demás que en el asunto están comunicadas á la Universidad de Salamanca, haciendo presente al nuestro Consejo, todo lo que estimareis mas combeniente en lo sucesibo, segun la esperiencia vaya acreditándolo.

Y para que se guarde y cumpla todo lo que queda espresado, se acordó espedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todos y cada uno de vos, segun dicho es, veais, guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo el orden que queda propuesto para la ensenanza y asignatura de cáthedras de esa Universidad, sin perjuicio de las demás reglas y providencias que puedan tomarse en lo sucesivo para la mas útil ensenanza, entendiéndose la asignacion de libros que va hecha por ahora, y sin perjuicio de que esa Universidad pueda proponer al nuestro Consejo otros que estime mas oportunos para conseguir el fin de la pública instruccion y mayor aprovechamiento de los cursantes escu-

sando cosas vanas, supérfluas y puramente reflexas, cuydando de que se instruyan en lo sólido y útil, y de que no se pierda el tiempo, y para que á todos conste de lo que va dispuesto en este Plan y método de estudios de esa Universidad, hareis se imprima el número de exemplares correspondiente de este Plan, con todas las demás providencias y órdenes que estubiesen comunicadas á esa Universidad y fuesen relativas á dicha enseñanza, colocándose por el orden de asuntos con la devida distincion, executando lo mismo con las que se espidiesen en adelante para su mas fácil comprehension en los casos ocurrentes, remitiendo al nuestro Consejo cien exemplares de la coleccion que se forme. Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á doce de Abril de mil setecientos setenta y quatro.=Don Manuel Ventura Figueroa.=D. Joseph de Victoria.=D. Pedro de Villegas.=D. Domingo Alexandro Zerezo.=D. Juan Acedo Rico.

Yo D. Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.=Registrada.=D. Nicolás Berdugo, Theniente de Canciller Mayor, D. Nicolás Berdugo.

APÉNDICE IX.

D. AGUSTIN GONZALEZ PISADOR, OBISPO DE OVIEDO.

Trasladado á Placencia el Obispo de Oviedo D. Juan Manrique de Lara se publicó la vacante en el cabildo de 24 de Mayo de 1760. Fué designado para regir esta diócesi el Illmo. Sr. D. Agustin Gonzalez Pisador, auxiliar en Toledo desde 1754, cuando ocupaba la primada silla D. Luis Antonio Fernandez de Córdoba, conocedor de las relevantes dotes de inteligencia y carácter que adornaban al Sr. Pisador.

Nació este prelado en 1709 en la Nava del Rey, provincia de Valladolid, en cuya ciudad hizo sus estudios y se preparó para diferentes oposiciones en la dicha ciudad imperial, donde obtuvo varios curatos y hasta en Madrid el importante de San Sebastian. Desde auxiliar del Cardenal Fernandez de Córdoba, con el título de *Tricomi in partibus*, pasó á Oviedo en principios del mencionado año de 1760, y en esta provincia es gratísima su memoria por su acertado gobierno y reconocida sabiduría. Él convocó y celebró sínodo para la reforma de la disciplina, arreglo de curatos y concursos y reedificacion de templos; á él se deben, por fin, unas muy estimables constituciones para el mejor régimen de la diócesi que, impresas en Salamanca por Andrés Garcia Rico en 1786, son todavía muy consultadas:—«Constituciones sinodales del Obispado de Oviedo, hechas en esta ciudad por el Illmo. Sr. D. Agustin Gonzalez Pisador, Obispo de la dicha diócesi, prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sacro sòlio Pontificio, Conde de Noreña y del Consejo de S. M. en los días 24 de Setiembre y seis siguientes del año MDCCLXIX y publicadas con el real permiso del Rey N. S. D. Cárlos III (q. D. g.) y correspondientes

licencias del Real y Supremo Consejo de Castilla, su fecha en Madrid á 9 de Noviembre, de 1794.»

Hombre de saber y amigo de los adelantos, contribuyó al fomento de la Sociedad económica de Amigos del Pais de Asturias y á él se debe tambien la instalacion de la Cárcel-galera para la que, de acuerdo con la Diputacion provincial dió 50,000 reales. Bajo sus armas y en brevísima inscripcion se consignó su desprendimiento y cuando la Junta de Caridad reedificó en 1832 el edificio, levantado por el señor Pisador para infelices mujeres, se volvió á consignar la accion generosa del pastor asturiano que, en 1781 se ocupaba desde Benavente, donde con frecuencia residia, de su piadosa fundacion. Fué tambien protector de la Universidad, y ya hemos indicado en el capítulo vi de la Historia cómo contribuyó al establecimiento de la facultad de Medicina. Todos sus actos indicaban en él un saludable celo y una pasmosa actividad en el ejercicio de su cargo, por mas que fueran muchas sus ocupaciones, entre grandes achaques y notoria falta de salud.

En 1769 ya necesitó Obispo auxiliar, para cuyo puesto fué nombrado el prior de la Catedral D. Juan de Llano Ponte, natural de Avilés. Ajeno á pleitos y cuestiones, caritativo y dadivoso, respetado por sus virtudes y muy amado en toda la provincia, murió el señor Pisador en Benavente, donde descansa, en 17 de Marzo de 1791 á los ochenta y un años de edad. Celebró su Cabildo los debidos sufragios, cuando con sentimiento supo la muerte del Prelado en virtud de comunicacion del Secretario de Cámara y Gobierno D. Miguel Bernardo de Meana, doctor del Gremio y Claustro de la Universidad, hombre de grandes conocimientos y el que más contribuyó á los trabajos del sínodo diocesano.

El Claustro de esta Escuela lloró la muerte de su protector y le dedicó suntuosos funerales. Impresa está la «Oracion fúnebre que en las solemnes exéquias consagradas por la Universidad de Oviedo á la tierna y piadosa memoria M. O. R. N. de el Ill. Sr. D. Agustín González Pisador, Obispo... etc. dixo el Dr. D. Rodrigo Valdés Alas, de el gremio y Claustro de Teología de la dicha Universidad, catedrático de Filosofia, que hay en ella, arcipreste de el partido de Piloña, cura párroco de la de San Pedro de Villamayor y apoderado de todos los párrocos y clero de este obispado, congregados en sínodo diocesano, etc.—Con licencia: en Oviedo: año de MDCCXCI: por D. Francisco Diaz Pedregal, impresor de este Principado y su Universidad y sócio de Mérito de la Real Sociedad de él.»—Es de notar, por último, que este sermón está dedicado: «A la muy ilustre y Real Universidad

de Oviedo por manos de su Rector el Sr. D. Manuel Arias Florez de Llano, doctor teólogo del gremio y Claustro de ella, canónigo y chantre de la Catedral de Durango en la Nueva España y al presente canónigo y arcediano de Grado, dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo; O. E. C. O. el menor de los hijos de tan sábia madre, Don Rodrigo Valdés Alas. »

APÉNDICE X.

VEJAMEN O GALLOS EN UN GRADO DE DOCTOR.

Hizo la casualidad que vinieran á parar en nuestras manos, nada menos que *cuatro vejámenes* pronunciados en un grado de Doctor en los últimos años del siglo pasado. Por muy atendibles consideraciones, omitimos la fecha, los nombres y otras circunstancias, pues en los siguientes *gallos* se lastiman personalidades de familias conocidas en esta provincia, y publicamos solamente varios trozos escogidos, porque algunos no son dignos de la prensa por motivos muy razonables.

No comprendemos cómo en tanto tiempo se ha sostenido una costumbre tan inconveniente, pues si era gráfica y chistosa en ocasiones, en otras dió en poco decorosa y demasiado punzante. El cuaderno de donde sacamos el presente APÉNDICE consta de diez y seis hojas, quince manuscritas en clara y redonda letra, y tiene al final la aprobacion ó *vistos*. Uno por uno, todos los cuatro graduados tienen su respectivo y separado *vejámen* en prosa y en verso, pues el *doctor gallista*, encargado del trabajo, repetía en décimas, algunas muy bien acabadas, la parte del discurso no sujeto á la ritma y que reproducimos en su defectuoso estilo. Vamos, pues, á dar á conocer en sus detalles un acto tan curioso de nuestros pasados usos académicos:

I.

«El objeto primario á quien por su antigüedad y distinguidas circunstancias, debo dirigir toda mi atencion y cuidado es D..... Las travesuras de su infancia y niñez no merecen especial mencion; porque además que se debe suponer, que habiendo nacido en la Plaza, cursa-

do en el Fontan y pedrera de la Compañía, habrán sido extraordinarios sus progresos en ellas; se coligen mejor de los ejercicios cotidianos en que se emplea ahora, en los adelantamientos que ha hecho en el *Ars amandi* y de varios lances, que ha sufrido en sus galanteos. Con tal extremo se dedica al cortejo de madamas, que parece venirle estrecho todo el ámbito de la ciudad para la estension de sus cariños; son tan innumerables las hereditarias de sus amores, que presumen que tiene un corazon de cofradía. Pero en donde mas se desvela y en donde como enamorada mariposa anda en continuos tornos y giros de noche y de dia, es desde el arco del señor Regente hasta la Catedral: en este continente visita alternativamente á tres solteras y una casada, ya sea por parecerle que la poligamia en materia de cortejos no está prohibida, ya porque gusta de diferencias, ó porque, teniendo muchas, no todas han de estar á un mismo tiempo intratables: á una soltera la miraba tan absorto, extático y elevado, que no advertía lo que pasaba por la calle; á otra soltera y á la casada la dice tales expresiones y finezas, que no sabe lo que dice: y con otra soltera profesa tal inseparabilidad, que jamás se halla sin ella.»

.....

«Consagra todo su amor
 en las aras de las damas,
 y arde el pecho en vivas llamas
 víctimas de el dulce ardor.
 De todas es servidor
 de todas enamorado,
 pero mas amartelado
 de las de Cimadevilla,
 pues de capilla en capilla
 busca asilo y no sagrado.

.....

Estando en cierto portal
 agarrado de un cerrojo,
 orinó por él un cojo
 y así sirvió de orinal.
 Pues en batalla campal,
 con arma en mano, se esmera
 en llevar la dama entera
 sin admitir particion
 y le dió la posesion
 la guerra de la escalera.»

.....

II

«Se dedica, con no menor aplicacion que disimulo, al cortejo de las damas, pero no son tan ocultas que no tengamos noticia de algunas de aquellas á quienes profesa especial cariño. Aunque en esta ciudad tiene algunas, estas vienen á ser como interinas ó sustitutas ó suplefaltas de las que deja en....., entre las cuales hay una criada de su cuñada, en tanto grado, que asegura su primo el médico, que se le pega demasiado el pañal y que si no fuera por respetos de su tío..... ya se hubiera casado. Infiere su primo esto de la demasiada passion, ardor y desvelo con que se entrega á los galanteos y mucho mas de la aplicacion estupenda que tiene al bolero, que, siendo ocupacion indigna de un teólogo, se precia don.... no solo de haberla promovido en..... sinó de prolongarla y autorizarla con su guitarra y cantinelas »

.....
 «Un teólogo que el bolero
 con su guitarra ha ensalzado,
 merece un sublime grado
 pero grado de gaitero,
 pues siendo todo su esmero
 fomentar bailes y danzas
 juntar gente, unir alianzas
 para aumentar galanteos,
 se vé bien que estos recreos
 son sus bienaventuranzas.

—
 No se condena su amor,
 si es acto de urbanidad,
 ó efecto de caridad,
 que en tal caso ya es mejor.
 Condénase, sí, el ardor
 con que al bolero se ha dado
 y que, despues que ha gastado
 el tiempo en bailes y danzas,
 no venga con confianzas
 de teólogo consumado.

Disculpa tuviera el hecho
 en la frágil propension,
 si amara con proporción
 á una dama de provecho.
 Pero que rinda su pecho
 á una pilforra estenuada,
 criada de su cuñada,
 es, por cierto, un vil oficio
 y es hacer flaco servicio
 á la facultad sagrada.»

.

III.

«Con ocasión de pasar á Santander le pareció haber logrado ocasión de pasar plaza de hombre distinguido, carácter y elevada gerarquía. Dejóse, pues, allí ver vestido de hábito clerical y al verle entrar por un lugar tan reverendo y magestuoso, les causó tal asombro, que, juzgando que era el Visitador episcopal, repicaron las campanas en su entrada. En Santander travó amistad con una dama medio boba con la que aun continúa desde acá por escrito, pues, aunque es tan sério y grave, á la bella porción no niega el respeto.»

.

«Cuando pasó á Santander
 tuvo la oportunidad
 de dar á su gravedad
 (digamos) un nuevo ser.
 Dejóse, pues, allí ver
 de un modo muy magistral,
 pues en traje clerical,
 por no ceder de su idea,
 se ha entrado por una aldea
 causando un susto fatal.

Fué el caso: que allí juzgaron
 que era algún visitador
 y movidos de este error
 las campanas repicaron;
 breve se desengañaron
 y breve se arrepintieron,
 porque, cuando conocieron

que era un niño el que llegaba,
aunque tabaco tomaba
no por eso le creyeron.

—
En Santander ha mostrado
la gravedad en su punto,
que este principal asunto
jamás le tiene olvidado.
A una dama ha consagrado
su amor, y se ofrece á ser
de cortina sumiller,
page de manga ó de escoba,
siendo la dama mas boba
que hay en todo Santander.»

IV.

«No obstante, á pesar de todo su valor y gentileza le han sucedido á D..... andando de tuna, algunos chascos bien pesados y afrentosos. Sucedióle una noche, que habiendo entrado en una vivienda baja con otro amigo á ejercer, acaso, oficios de caridad, salieron de allí con manteos y sombreros llenos de..... Para hablar á cierta dama, cuando era apasionado á la medicina, se introducía para hablarla por la bufarda del tejado, por no ser visto de los padres que no gustaban de semejante comunicacion. Sucedióle una noche, al salir por la bufarda, que, si un contrincante, que iba á entrar por el mismo sitio, no le hubiera amparado se caía, sin remedio, á la calle. En otra casa, por el mismo motivo de no ser conocido de los amos, se ocultó debajo de una cama y salió de allí cubierto de polvo y telarañas. Se omiten otras aventuras por no causarle rubor.....»

.....
«Se entró con un confidente
en una vivienda baja,
que el diablo mucho trabaja
para pervertir la gente.
Y aunque la astuta serpiente
no consiguió el precipicio,
les dió un infame suplicio,
haciendo que hasta los ojos

saliesen llenos de.....
 mas son gages del oficio.

—
 Debajo de cierta cama
 se metió para ocultarse
 y aunque tuvo que limpiarse
 barrió la cama á su dama.
 Se vé en precision quien ama
 de usar semejantes mañas:
 cubierto de telarañas
 y algo mas, de allí salió,
 pero esto, que le afrentó
 canouiza sus hazañas.»

.

Por último, el *doctor gallista* terminó diciendo:

«Prudente y sábio senado,
 concluí mi relacion:
 ahora pido perdon
 de todo cuanto haya errado.
 A los cuatro de este grado
 perdon, (como debo), pido,
 y si les han ofendido
 las recitadas gacetas,
 bien saben que son baquetas
 que todos hemos corrido.»

APÉNDICE XI.

ESTADO DE LA FACULTAD DE LEYES A ÚLTIMOS DEL SIGLO PASADO.

Sr. D. Juan Antonio Pastor, Fiscal de S. M. en el Consejo de Castilla.—Muy señor mio y de mi mayor estimacion: hace algun tiempo que hé creido que el estudio del derecho civil de los Romanos, segun se enseñaba en esta Universidad, no solo era inútil sinó perjudicial á los jóvenes que se dedicaban á él. Siendo trascendental forzosamente este perjuicio á la causa pública y despues que el carácter de maestro público á que me ha elevado la clemencia del Rey, me dió nuevo motivo á conocer estos daños, me aseguré prácticamente de la verdad.

Desde entonces hé pensado manifestar á V. S. mis sentimientos; vacilé entre el celo y mi pequenez, porque el uno me inspiraba aliento para representar el daño á V. S. por cuyo medio se podrá remediar y el otro me influa los justos temores de no acertar á explicarme; pero considerando que, sin una generosa intrepidez, no se pueden vencer las dificultades grandes, me resolví á hacer un discurso sobre este punto, que pongo en las manos de V. S., sin desentenderme de los abusos que noto en la facultad de Artes, como principio indispensable para lograr en aquella los efectos deseados por el Consejo.

El Plan de Estudios mandado observar por el Supremo Consejo de Castilla en 12 de Abril de 1774, previene que en la facultad de Artes se explique por ahora y hasta que se proponga otro mejor, el curso de Fr. Antonio Goudin, apartando de la enseñanza todas las cuestiones supérfluas que descarta de la Filosofia el P. Feijóo, debiendo explicarse en el primer año la Dialéctica y Lógica, en el segundo la Metafísica, Anismática, y Filosofia Moral y en el tercero la Filosofia Natural. En efecto, en 6 de Noviembre de 1790 mandó el Consejo que esta Universidad, á ejemplo de la de Salamanca, enseñase el curso de Filosofia por el autor mas análogo para mejor instruccion y progreso de

las Matemáticas y Medicina, cuya orden aun no se ha cumplido, sin embargo de haberse pedido su observancia por un graduado.

En la facultad de Leyes mandó se enseñase por ahora la Instituta de Justiniano con las notas de Heinecio y Comentarios de Arnaldo Vinnio, cuidando los Catedráticos de advertir á sus discípulos de viva voz la variacion de nuestras leyes reales sobre las respectivas materias, en que deberán consumir dos años y con otros dos de Cánones y las asignaturas, que dicho Plan advierte, se hallan los jóvenes habilitados para graduarse de Bachilleres en ambos derechos. Enseguida deberán asistir un año á la Cátedra de Vísperas, en que se esplican las Leyes de Toro, con los Comentarios de Antonio Gomez, y si concluidos estos cursos, quisieren continuar por la carrera de las Leyes, deberán asistir los tres restantes á la Cátedra de Prima en que se esplican los nueve libros de la Recopilacion con los Autos acordados y Leyes añadidas. Este es el método que manda observar el Consejo, aunque por ahora, y sin perjuicio de proponer otro que estime mas oportuno para conseguir el fin de la pública instruccion, y mayor aprovechamiento de los cursantes.

Aunque este método pueda ser muy útil y acomodado por lo que respeta las Leyes de Toro y de Recopilacion, en que no todos convienen por lo que diré luego, estoy persuadido que es perjudicial á la juventud por lo que mira á los cursos en que se enseña la Instituta de Justiniano, porque la esperiencia está manifestando que, alimentados los alumnos con unas doctrinas en que se ocupan constantemente por espacio de cuatro años les cobran tanto cariño é inclinacion, que miran con desden y desprecio las del Reino, sin que aproveche cosa alguna las advertencias, que de viva voz se les haga, sobre la variacion de nuestras Leyes (en que trabajo no poco, aunque sin fruto en la Cátedra que estoy regentando), siguiéndose de aquí que al cabo de su carrera escolástica, no tienen el menor conocimiento de la Legislacion de España, ni de la historia del derecho tan indispensable para adquirirla, habiendo consumido un tiempo muy precioso en superfluidades, cuestiones vanas, y en un estudio al fin proscripto por nuestras Leyes, porque por estas solamente deben decidir los pleitos y cuestiones los Jueces y Magistrados, á cuyos cargos únicamente podrán aspirar los profesores de esta facultad. Este amor y aficion, que han tomado los jóvenes desde su principio á las Leyes de los Romanos, dá motivo á que sean muy raros los que asisten á la Cátedra de prima de Leyes, en donde se enseñan las Recopiladas, cuya asignatura no entiendo que pueda ser de mucha utilidad porque ni se estudian por principios, ni sobre ellas se hace la crítica debida. Ellas están en cas-

tellano, y si el Catedrático no las ilustra, manifestando á sus discípulos el motivo y ocasion de su establecimiento, su justicia, estension que tienen en el concepto de sus comentadores, si se hallan iguales decisiones ó contrarias en los Cuerpos de nuestra legislacion desde el Fuero Juzgo, si fueron establecidas en Córtes, si por Pragmática, como se formaban en los Concilios de la Nacion, etc., ninguna otra instruccion adquieren mas que la que podian lograr en su estudio privado.

Ya habia conocido estos males el Sr. D. Felipe V cuando en el año de 1713 se trató muy de propósito de este punto con órdenes de S. M y del Consejo, habiendo escrito en 29 de Noviembre de él cartas acordadas á las Universidades en las que dice este Supremo Tribunal de la nacion, quanto se atiende en las Universidades de estos reinos á solo enseñar el Derecho comun de los Romanos, dejando con desprecio las Leyes del reino, criándose la juventud en esta educacion de que resulta que, puesta en ministerio, es poco el amor y cariño que las tiene; que del Fuero Juzgo apenas se hace memoria; que el Fuero Real de España, rara vez se ve, ni estudia; que las Leyes del Estilo y de Partidas están en la mayor parte olvidadas y casi del todo desestimadas; que el Ordenamiento Real y Leyes Recopiladas, y otras se estudian solamente en caso de necesidad, y no segun los principios y con las reflexiones que en ellas deben hacerse; que aunque en la Ley 1.^a de Toro, en que se recopiló la del Sr. D. Alonso, se permitió que en las Escuelas se pudiese leer el Derecho comun, se prohibió absolutamente que por él se pudiesen determinar los pleitos, por ser este el fin á que se entendian las leyes. Por lo mismo ha discurrido el Consejo que en las cátedras establecidas en las Universidades, en las cuales habia solo permiso por la ley para leer en ellas el Derecho comun, se asignen principalmente de aquí adelante para leer en ellas aquellas leyes, por las cuales se deben determinar los pleitos en estos reinos, á fin de que la juventud se instruya en ellas y desde el principio las cobre aficion. Y habiendo entendido el Consejo el grave escrúpulo en que está la delicada conciencia del Rey por que los Catedráticos y profesores pasan la flor de su vida en el estudio del Derecho civil de los Romanos, mirando nuestras pátrias leyes con desprecio, incapacitándose así de salir á regentar los empleos de Jueces en las Chancillerías y Audiencias en que precisamente deben sentenciar por las leyes del reino, y con ciencia cierta y conocimiento de ellas, ha acordado, que la Universidad examine esta importancia con toda la madura reflexion que pide su gravedad é informe y proponga al Consejo la forma y modo con que pueda establecerse y practicarse esta asignatura.

Cuando se debía esperar que la Universidad abrazaría gustosa esta reforma y propondría el método que juzgase mas conveniente, parece ha representado contra tan útil providencia, y quedó sin efecto, infiriéndose de aquí, que no solo los jóvenes, pero aun los Doctores, Catedráticos y Maestros ignoraban los verdaderos intereses, y que la afición que han cobrado á aquel estudio, que siempre han profesado, les sirvió de obstáculo para adquirir aquellos conocimientos que son útiles á la Sociedad, de modo, que acaso hoy no se podrá tratar de reprobado el método que impugnó, proponiendo otro mas acomodado á las circunstancias, sin esponerse á desaires ó á contestaciones ocasionadas. Tanta es la fuerza de la preocupacion por principios, aunque equivocados, en que cualesquiera es educado.

A pesar de la resistencia de las Universidades en el año de 1741, se mandó que los Catedráticos y profesores en Derecho Civil y Canónico lean y enseñen juntamente las leyes del reino cuya providencia se ha recopilado y es el Auto acordado 3.º, tít. 1.º, lib. 2.º, pero esta providencia no produce los efectos que desea el Consejo, porque, aunque los Catedráticos se esmeren en esplicar las leyes pátrias pertenecientes al título ó materia, tanto concordantes como contrarias, como estas doctrinas están solo en la viva voz del Maestro y no las hallan en el Vinnio, sinó pasageramente, se olvidan de ellas en el instante que se dispó el eco de la voz del que las enseña.

En el mismo año de 1713 se hizo en Consejo pleno el Auto acordado 1.º, tít. 1.º, lib. 2.º en que se manda á las Chancillerías y Audiencias guardar las leyes del reino y no las de los Romanos, que no deben ser usadas ni guardadas, cuyo estudio solo se permite para noticia ó ilustracion del que sea aplicado, como lo dispone la ley 8.ª título 1.º, lib. 2.º *Juri Judicium*.

D. Gaspar de Heriales y Arce, Arzobispo de Ríjoles, en la carta que escribió al Sr. D. Felipe IV, impresa en el año de 1646, sobre los mayorazgos, juros y otras materias, trata muy particularmente de este asunto y con tanto empeño, que pasó á proponer convenía la absoluta estirpacion del Derecho civil de los Romanos, dejando solo las leyes del reino; reprueba el modo con que se enseña la Jurisprudencia en las Universidades y asegura, por esperiencia propia y ajena, que perjudica infinito para la práctica, afirmando que despues de muchos ejercicios y actos literarios en la Universidad de Salamanca, habiendo comenzado á sentenciar pleitos, como Ministro que habia sido por espacio de mas de 40 años, no solo no le sirvió de provecho aquel estudio, sino que le pudo hacer mucho daño como á otros compañeros suyos.

Por esto habiendo conocido los señores Reyes D. Fernando y doña Juana que son muy pocos los que se aplican de propósito al estudio de las leyes del reino, mandaron en la segunda de Toro, que es la 4.^a, título 1.^o libro 2.^o de la Recopilacion, que todos los que hayan de ser Jueces y tener algun cargo ó administracion de Justicia, han de haber visto y pasado el Ordenamiento, Pragmáticas, Partidas y Fuero Real por resultar de lo contrario los perjuicios que se esplican en las decisiones de los pleitos; observándose solo el exámen para los que se han de recibir por Abogados á que precede certificacion de Práctica por espacio de cuatro años, pero para el ministerio sirven solo los grados y ejercicios de la Escuela, sin que se haga exámen, ni conste por otro medio, el haber visto y pasado las leyes del reino, como lo previene la citada.

El Doctor Burgense se queja ágricamente de que no se observe una disposicion tan santa, justa y precisa, y que obliga en conciencia, supuestos los gravísimos daños que se esperimentan por no tener los elegidos para la Judicatura el perfecto estudio formal y exacto conocimiento de las leyes pátrias, en tanto grado que defiende que, aun á los que sirven sus empleos, se les debiera privar de ellos por este solo motivo, sin que baste la ciencia y pericia del Derecho civil y Canónico, ni los grados mayores, ni ejercicios literarios.

D. Francisco Carrasco del Saz, hace igual invectiva fundado en los mismos principios, y añade que los Jueces que carecen de la debida instruccion en la legislacion de España, aborrecen á sus compañeros y aun á los Abogados que saben desempeñar sus obligaciones no pudiendo aun bastarles la noticia especulativa de las leyes del reino por ser necesaria la práctica y ejercicio de ellas como lo dá bien á entender el proemio del tít. 3.^o, lib. 2.^o del Ordenamiento: «Deben ser ministros del Rey los que leyeron los derechos y leyes y han experiencia de los hechos y negocios.»

La ley 3.^a, tít. 4.^o, Part. 3.^a entre las cualidades que han de tener los Jueces dice: «E que hayan sabiduría para juzgar los pleitos derechamente por su saber é per uso de luengo tiempo,» cuya alternativa no se halla en los antiguos Códigos manuscritos de dichas leyes, sinó que requieren justamente la ciencia y la experiencia, como lo asegura Burgos de Paz.

Las Córtes del reino han hecho repetidas instancias sobre este asunto, entre los capítulos del reino propuestos al Sr. D. Carlos V, año de 1520, que trae el Obispo Sandoval en el lib. 7.^o de la Historia, fólío 322, como se esplica en los términos que las leyes citadas y providencias del Consejo, de que va hecho mérito, de cuyo capítulo

entiende D. Alonso Perez de Lara. *De vita hom.* cap. 3.º, núm. 14 haberse hecho ley corroborada con juramento, pero no se halla recopilada; lo mismo dispusieron las Córtes de Valladolid en 1555, pet. 130 cuyo contenido no espongo por no hacer prolijo este discurso, aunque no puedo menos de recomendar á V. S. el oportuno lugar de Solorzana en su *Polit. Ind.* lib. 5.º, cap. 4.º

Hé aquí lo que me habia parecido debia esponer á V. S. en obsequio de la causa pública, que tanto se interesa en la reforma de método y asignaturas de las cátedras de Derecho Civil. El Plan de ella pide mayores conocimientos de que yo no soy susceptible; pero supuesto que hablo con V. S. privadamente, que sabrá ocultar mis yerros y despreciar todas mis insinuaciones, como producciones de un jóven sin instruccion, me atrevo á proponer el que me parece mas conveniente.

Esta reforma, que ya el Consejo ha creído indispensable en el año de 74, por lo mismo que manda que solo interinamente se observe el Plan que ha dado á la Universidad, debe principiar por la Filosofia. Ya que á los que han de emprender la carrera de las Leyes no se les precise á estudiar por espacio de un año el derecho natural y de gentes, tan indispensable para el derecho civil, por acomodar este los preceptos generales de aquel al uso, génio, carácter, costumbres de los ciudadanos y forma de la República, al menos se les debe obligar á estudiar una Etica ó Filosofia moral verdadera, y no como hoy se enseña en esta Universidad por el curso de Goudin, que está tan incompleta, que seguramente no merece el nombre de tal. La obra intitulada *Instit. Philosophæ autorit. D. D. Archiepiscopi Lugdunensis ad usum Scholarum suæ diocesis editæ*, trae una excelente Filosofia moral, especialmente en la Dissert. 2.ª y 3.ª de su Etica particular; ó tal vez se pudiera adoptar al P. Roselli, el cual en el tomo vi de su obra trata estas materias, aunque con alguna difusion, pero hacen muy recomendable su obra, las notas con que la amenizan é ilustran.

Supuestos estos conocimientos, se debe proponer á la enseñanza una Instituta Real bien organizada, que para el efecto se debe dar á luz, supuesto que la que se conoce está sumamente diminuta, descartando de ella todos aquellos títulos y materias que no tienen uso, ni apenas se conocen en nuestra legislacion. Para desempeñar esta honrosa confianza se necesita mucha literatura é instruccion y una temporada libre de ocupaciones y cuidados, sobre cuya eleccion no podrá equivocarse el Consejo, si V. S. cree que estos apuntamientos son dignos de su atencion.

De cualquier modo yo me hé tomado un trabajo pequeño que su-

jeto en un todo á la voluntad y opinion de V. S., para que le desprecie, si así lo merece, ó haga de él el uso que juzgue mas conveniente: en la inteligencia de que no me ha movido la vanagloria de producir novedades, ni otro respeto humano que el deseo de que se aclare una verdad oscurecida, que algun dia debe triunfar del embarazo del tiempo ó de la preteripcion: *«Hoc exigit veritas, cui nemo prescribere potest non spatium, temporum, non patrocinia personarum non privilegium regionum. Tertull. de Veland. virgin inprincip.»*

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo y Diciembre 11 de 1795
=Dr. Antonio Fernandez de Prado.

(Esta carta la trasladó su autor á Jovellanos en 17 de Diciembre y desde Gijon le contestó el sábio autor del Informe de la Ley Agraria, con otro trabajo muy crudito y profundo. Tambien en 19 de Marzo de 1797, dirigió otra carta, notable como todas las suyas, al Doctor D. Juan Nepomuceno San Miguel, en contestacion á la de este cate- drático sobre el Origen y autoridad legal de nuestros Códigos.)

APÉNDICE XII.

VISITA MANDADA GIRAR A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN 1815 Y APROBACION DE LO PROPUESTO POR LOS VISITADORES EN 1817.

D. FERNANDO SETIMO, POR LA GRACIA DE DIOS, ETC.
A vos D. José Antonio Palacio, Arcediano de Gordon y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Oviedo y D. Francisco Lamuño, del Gremio y Claústro de la Universidad de dicha ciudad, sabed:

Que por mis Reales decretos de primero y ocho de Febrero próximo circulados por el mi Consejo en diez de él, tuve á bien crear una junta para que, examinando los Planes de estudios que rigen en las Universidades del reino, arreglase uno general y uniforme sin escluir ninguno de los que influyeron para asegurar la felicidad espiritual y temporal de mis vasallos y en seis del mismo mes se dirigió al mi Consejo por D. Tomás Moyano, Secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, la Real órden que sigue:

Exemo. Sr.: Cerciorado el Rey de que algunos de los maestros de los Estados reales de San Isidro de esta Córte, de las Universidades de Salamanca, Oviedo y Santiago, del Seminario de San Fulgencio de Múrcia, han abrigado, sostenido y propagado opiniones perniciosas á la religion é inductivas de subversion á las legítimas potestades y que el mal ha cundido tanto, que exige el mas pronto remedio: Que esto solo puede conseguirse separando de la enseñanza á tales maestros, prohibiendo que esta se dé por los libros ú obras que hayan podido ocasionar tan perjudiciales errores, sustituyendo otros que contengan sana doctrina y tomándose conocimiento puntual del estado de los espresados establecimientos en lo económico y científico de ellos; para proveer pronta y provisionalmente sin apela-

cion cuanto se contemple necesario á impedir el progreso del daño que se sufre, se ha servido mandar que los Estudios reales de San Isidro de esta Córte sean visitados por el ministro del Consejo Real D. Nicolás Maria de Sierra y D. Felipe Montoya Diez, canónigo lectoral de la ciudad de Plasencia.

La Universidad de Salamanca por el Director de la misma D. Manuel Caballero á quien S. M. concede los honores de oidor de la Chancilleria de Valladolid, en remuneracion de la constancia y lealtad con que sostuvo en las Córtes, llamadas extraordinarias, la religion y el trono y por D. Gerónimo Castrillon, maestro de escuela de la cátedra de Huesca; la de Oviedo por el Arcediano de Gordon y canónigo de la Catedral de dicha ciudad D. José Antonio Palacio y D. Francisco Lamuño de aquel Gremio y Cláustro. La de Santiago, por el P. D. Fr. Teobaldo Rodriguez, electo Abad de San Isidro de Leon y D. Juan Martinez Oliva, canónigo cardenal de la Catedral de dicha ciudad.

Y últimamente el Colegio Seminario de San Fulgencio de Múrcia, por D. Francisco Cortés, canónigo lectoral de la Catedral de Palencia, cuyas personas merecen la confianza del Rey por su orden y letras y por las pruebas que tienen dadas de lealtad á su Real persona. A los que el Consejo espedirá prontamente las competentes Reales cédulas revistiendo las mas amplias facultades señalándoles las dietas que estima pagaderas de los fondos de los respectivos Estudios y Seminario, haciéndoles los encargos y prevenciones oportunas y para el pronto despacho de las visitas, sinó tambien para que las evacuen con el acierto y utilidad pública á que se dirigen, á cuyo fin se pasarán á los Visitadores nombrados para las Universidad de Salamanca, Santiago y Oviedo las noticias que obran en este espediente, y quiere S. M. que, concluidas las visitas, presenten todos los Visitadores el espediente original con su parecer con el Consejo y para que examinados en él con audiencia de los Fiscales, consulte en su razon lo que se le ofrezca y parezca.

Lo que de orden del Rey participo á V. E. para que disponga su cumplimiento á cuyo fin acompaño los antecedentes, que han motivado esta soberana resolucion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio seis de Febrero de mil ochocientos quince.—Tomás Moyano.—Señor Presidente del Consejo.—Publicada en el mi Consejo la antecedente Real Orden, la mandó guardar y cumplir y que para el modo de mi ejecucion se pasase á mis fiscales con los antecedentes que hubiese, quienes en su vista espusieron lo siguiente:

Los fiscales se han enterado de la Real Orden de seis de este mes,

en la cual por muy justas y graves causas, se dignó S. M. nombrar personas de su real confianza para hacer las visitas de las Universidades de Salamanca, Oviedo y Santiago, de los estudios reales de San Isidro de esta Corte y del Seminario de San Fulgencio de Murcia, mandando al mismo tiempo que el Consejo espudiese á favor de estos Visitadores régios las cédulas correspondientes con las mas amplias facultades y las prevenciones oportunas: Y para que esto tenga el debido efecto dicen: que las piadosas y benéficas intenciones de S. M. están bien manifestadas, tanto en la citada Real Orden, como en los soberanos Decretos de primero de este mes, y se dirigen á proporcionar á sus leales vasallos una sólida y bien ordenada educacion, para preservarles de los errores y vicios que produce la ilustracion viciada.

Ningun asunto mas importante ni mas digno de un gran Rey, que este cuidado por cuyo completo desengaño aspira ansiosamente S. M., porque de la inspeccion y cuidado de los estudios públicos, no solamente depende la felicidad y gloria de la nacion, sinó tambien la seguridad del Estado, pues es una verdad comprobada por la historia de todas las naciones y de todos los siglos, que floreciendo las ciencias, florece y prospera el Estado y que aquellas florecen, á proporcion que el Príncipe las protege y adelanta.

Por otra parte, sinó se prescribe una enseñanza uniforme y acomodada á la forma del Gobierno bajo del cual nos colocó la divina Providencia, para que los súbditos desde sus mas tiernos años se imbuyan en sana doctrina y se acostumbren á amarle, tanto como á su propia conservacion por mas moderado que sea, no faltarán quienes intenten novedades subversivas, con las que peligraria el Estado.

Tan importantes fines por ningun medio se consiguen tan bien como por las visitas, que son el nervio ó eje que sostiene toda la disciplina tanto civil como eclesiástica, pues así como no pueden curarse las enfermedades si el médico no visita ó examina cuidadosamente al enfermo para aplicarle remedios oportunos, tampoco pueden corregirse los abusos de los estudios, ni conservarse la sana doctrina y buenas costumbres, sinó se inquiera y toma conocimiento del estado interior y exterior en lo científico y económico de las Universidades y estudios públicos, para averiguar las causas de su relajacion y proveer de remedio. Por la misma razon á petición de los Reinos en las célebres Cortes de Toledo del año de mil cuatrocientos ochenta, se mandó nombrar visitadores que fuesen cada año por las provincias á inquirir cómo se administraba la justicia, y en las de la misma ciudad en el año de mil quinientos veinte y cinco, se pidió que se nombraran visitadores para visitar todos los monasterios; reconocer los bienes sobrantes



de ellos y el número de individuos necesarios, contando tanto estas Cortes como las de Madrid del año de mil quinientos veinte y ocho, que el medio de enviar Visitadores era mejor que el de las residencias, y añadiéndose en las celebradas en Madrid el año de mil quinientos cincuenta y dos, que de tres en tres años saliesen Consejeros á visitar las Cancillerías y las Universidades.

No podia ocultarse á la sabiduria del Consejo la importancia de las frecuentes visitas de las Universidades, y conociéndolo así en el año de mil seiscientos diez, mandó por el auto acordado siete, título siete, libro primero de la nueva Recopilacion, que además de las Visitas generales ó extraordinarias visitase el señor Ministro, Presidente del Consejo de la Mesta, la Universidad de Salamanca y en otro la de Valladolid, y que para la de Alcalá, nombrase el señor Presidente de Consejo en cada año á otro de los señores Ministros de él.

La falta de estas visitas dió ocasion á la decadencia de las Universidades y estudios públicos y con el fin de conseguir el restablecimiento, mejoras y perfeccion de ellos, por otro auto acordado de veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho, se nombró para cada una de las Universidades á un señor Ministro del Consejo por Director, cuya vigilancia no bastó para impedir los estragos de la pasada invasion, fruto de una erudicion viciada y corrompida.

Creyeron los Fiscales que debieron detenerse en señalar el objeto de los paternales desvelos de S. M. y la conveniencia del medio adoptado para conseguirlo, á fin de que corresponda á uno y otro la ejecucion de la visita decretada en dicha Real Orden, y tambien para que pueda el Consejo hacer general á todas las demás Universidades y estudios públicos, tan saludable y necesaria medida, con lo cual se evitaria el disgusto y sentimiento que podria causar el singularizar algunas, cuando todas ellas se distinguieron y esmeraron en manifestar su lealtad y amor al Soberano en la pasada guerra.

Para que dichos Visitadores puedan tomar conocimiento puntual en todo lo económico y científico de los estudios públicos con la prontitud, acierto y utilidad pública, que S. M. desca para gloria de la nacion, sería oportuno el que se encargase al Consejo tuviese presente la sábia Instruccion, formada para gobierno de los señores Ministros, Directores de las Universidades, que se halla inserta en la ley cinco, título tercero, libro octavo de la Novísima Recopilacion, para que, con conocimiento de cuanto en ella se ordenare, averiguasen los progresos y decadencia de la instruccion pública, examinasen las causas de que proceden, y propusiesen los remedios que crean convenientes para la reforma ó mejora de los estudios cuya imperfeccion ó

vicios puede provenir de los Maestros y discípulos del plan y método de los ejercicios y gobierno escolástico, y de la insuficiencia, manejo é inversion de las rentas.

Por lo respectivo á los maestros ó Catedráticos deberá recibirse justificacion sobre su idoneidad, conducta y costumbres, y sobre lo que enseñan y cómo enseñan, á fin de separar á los que propagasen opiniones perjudiciales á la Iglesia y al Estado y suspender á los descuidados, examinando si convendría prohibirse concedan las jubilaciones sin mas causa que tener veinte años de Catedrático, para que estos no absorban las rentas de las Universidades; respecto á los discípulos, podrá encargarse á los Visitadores que informen de si se tiene el importante cuidado en la eleccion de ingénios, á fin de no permitir á todos toda clase de estudios, sinó á aquellos á que respectivamente los llame su índole ó naturaleza como lo ejecuta todo buen padre de familia con sus hijos. Cuyo encargo no debiera fiarse á los Catedráticos por el interés que tienen en la concurrencia de discípulos y por la falta de autoridad é inficiente para repeler á los ineptos, por lo cual convendria mucho al público, como lo advierte el P. Fr. Job en su Teatro critico, que en cada Universidad hubiese un Visitador ó examinador señalado por el Príncipe que informándose cada año de los que son aptos ó ineptos para las letras limpiase de estos las Escuelas y con este arbitrio habria mas gente para ejercer las artes.

Esto se conseguiria fácilmente, si para los estudios mayores no se admitiesen sin el riguroso exámen de la Lengua latina, que previene la ley segunda, título cuarto, libro ocho de la Novísima Recopilacion y sin el necesario conocimiento ó estudio de la Retórica, Poética y Lengua griega, cuya falta es la causa del atraso que se nota en nuestra literatura: y si hubiera el debido cuidado de la asistencia y aprovechamiento de los discípulos, como está encargado por la ley octava, título siete del mismo libro, y el necesario rigor en el exámen de dichos adelantamientos para ganar el curso sobre lo cual se podrá recibir informacion, como tambien sobre el porte, traje, conducta, lujo y costumbres de los estudiantes.

Por lo que toca á lo establecido en los Estatutos, Plan de estudios y Ordenes generales y particulares, convendría apurar lo que se guarda ó deja de guardarse, como tambien los abusos que se hubiesen introducido en los ejercicios literarios y académicos en la coleccion y coste de los grados mayores y menores, á fin de prohibir los libros que puedan ocasionar errores, y sustituir otros en su lugar y de mejorar el método de los ejercicios de oposiciones y actos mayores y de proponer todo lo demás que sea conducente para for-

mar el Plan de estudios, que S. M. tiene encargado á la junta creada por su Real decreto de primero del presente mes. Por último, puede haber abusos en el ejercicio de la jurisdiccion escolástica en la eleccion de Rector, en la celebracion de los Cláustros, en la recaudacion, distribucion y manejo de las rentas y en otros puntos del gobierno de las Universidades ó estudios y cuya reforma sea necesaria para que prosperen estos y para que los maestros, los edificios y Biblioteca tengan la dotacion, libros, máquinas y utensilios necesarios para la enseñanza de las ciencias del modo que S. M. apetece, de todo lo cual deberán informarse los Visitadores, procurando el debido reintegro de los bienes, libros y efectos que, con ocasion de la pasada guerra, se hubieren vendido ó estraido de la Biblioteca y Monasterios que tenian las Universidades; con estas advertencias y las ámplias facultades que S. M. concede á los Visitadores, creen los Fiscales que podrá el Consejo mandar librar las Reales cédulas correspondientes á las personas encargadas de la visita de los estudios públicos que quedan espresados provean provisionalmente y sin apelacion quanto sea necesario á impedir el progreso del mal y á la reforma y mejora de la enseñanza y remitan todas las diligencias de la visita con informe al Consejo, quien podrá al mismo tiempo hacer presente á S. M. la necesidad de nombrar Visitadores para todas las demás Universidades y estudios públicos del reino ó acordará sobre todo, como tenga por mas acertado.—Madrid veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos quince.

Y visto todo en el mi Consejo pleno, por auto que provyeron en ocho de este mes, se acordó espedir esta mi cédula, por la cual, y confiando de vuestra virtud y letra y por las pruebas que teneis dadas de lealtad á mi Real persona, que desempeñareis este encargo con el esmero y acierto que requiriese su importancia, os nombro por Visitadores de la Universidad de Oviedo, y os mando que, con presencia de la Instruccion formada para gobierno de los Ministros Directores de las Universidades del reino que se halla inserta en la ley quinta, título tres, libro octavo de la Novísima Recopilacion, averigüeis los progresos ó decadencias de la Instruccion pública en dichos Reales estudios, examinando las causas de que procede y proponiendo los medios que creian convenientes para la reforma ó mejora de los estudios, y al efecto recibireis purificacion sobre la idoneidad, conducta y costumbres de los maestros y Catedráticos y sobre lo que enseñan y cómo enseñan, á fin de separar á los que propagasen opiniones perjudiciales á la Iglesia y al Estado y suspender á los descuidados. Tambien la recibireis acerca del porte, conducta, lujo y costumbres

de los estudiantes, su aptitud, y si hay el debido cuidado de la asistencia y aprovechamiento de todos ellos. Examinareis si se observa lo establecido en los Estatutos, Visitas, Plan de estudios y Ordenes generales y particulares. Los abusos que se hubiesen introducido en el uso de la Jurisdiccion Escolástica y todos los demás puntos que proponen mis Fiscales en su esposicion, que va inserta, segun como en ellos se contiene, y las diligencias que practicáreis las remitireis al mi Consejo por mano de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno de él con vuestro parecer, para que examinadas en él con audiencia de mis Fiscales me consulte en su razon lo que se le ofrezca y parezca, y para que puedan proceder con mas conocimiento en el desempeño de esta comision, se os remitirán con esta cédula los antecedentes que existen relativos á planes ó mejoras de los citados Reales estudios, y mando al Director, Catedráticos y demás dependientes de los citados Reales estudios de cualquiera clase, estado ó condicion que sean os reconozcan por tales Visitadores y no os impidan ni pongan el menor embarazo en la ejecucion de la referida visita y en todo lo demás concerniente al desempeño de esta comision antes bien coadyuven en lo que esté de su parte á todo lo que sea necesario facilitándoos las noticias, papeles y todo lo demás que conviniese para vuestra cabal instruccion: Que para todo y cada cosa y parte de ello os doy el poder cumplido y comision en forma tan bastante, como es necesario y de derecho se requiere, que así es mi voluntad. Dada en Palacio á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y quince. =Yo el Rey. =Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. =Registrada. =Aquilino Escudero, Teniente de Canciller mayor. =Aquilino Escudero. =El Duque del Infantado. =D. Gerónimo Antonio Diaz. =D. Bernardo Riega. =D. Miguel Alonso Villagomez. =D. Tadeo Gomez. =V. M. se sirve nombrar para Visitadores de la Universidad de Oviedo á D. José Antonio Palacio, Arcediano de Gordon, y á D. Francisco Lamuño, del Gremio y Cláustro de la Universidad de dicha ciudad. =Corregida.

DON FERNANDO SETIMO, POR LA GRACIA DE DIOS, ETC.
 A vos el Rector y Claústro de la Universidad de Oviedo y demás á quien corresponda el cumplimiento de esta nuestra carta salud y gracia, sabed:

Que por Real órden de seis de Febrero de mil ochocientos quinze tuvimos á bien resolver que, por las personas que al efecto nombramos, se hiciese visita de diferentes Universidades y estudios donde se habian abrigado opiniones perniciosas á la Religión é inductivas de subversion á las legítimas Potestades comisionando por lo respectivo á la de esa ciudad á D. José Antonio Palacio, Arcediano de Gordon y canónigo de la Catedral de ella, y á D. Francisco Lamuño, del Gremio y Claústro de la misma Universidad, quienes en uso de su comision procedieron desde luego á tomar los informes y recibir las justificaciones que estimaron convenientes, así por lo respectivo á la enseñanza, autores por donde se hacia y plan que se seguia en esa Universidad, como respecto á la conducta de los Catedráticos y su asistencia á las cátedras.

De ellos resultó que, si algunas máximas subversivas se habian difundido, no habia sido por culpa de los Maestros en quienes nunca se habia notado cosa que desdiguase del amor y respeto á nuestra Real Persona, y legítimas autoridades, sinó del método que se seguia y autores que se enseñaban, conforme al nuevo Plan de Estudios contenido en nuestra Real Cédula de doce de Julio de mil ochocientos siete, sin que se señalase, ni aun indicase un solo Catedrático que se hubiese hecho sospechoso por su doctrina, en lo que contestaron los eclesiásticos seculares y regulares mas provectos, varios ministros de esa Real Audiencia y demás que fueron preguntados.

Que habian tenido por conveniente suprimir las lecciones que se hacian por la obra de Lakis en el primer año de Cánones, sustituyendo en su lugar las Instituciones Canónicas de Berardi, que instruian en los sanos principios del derecho Canónico sin riesgo.

Resultó tambien la disminucion que se habia experimentado en el número de Graduados y cursantes de esa Universidad por efecto de la última guerra en que habian tomado las armas muchos de ellos, y gran parte continuaban el servicio militar y la que se seguiria indispensablemente sinó se les eximiese del sorteo ántes de recibir el grado de Bachiller.

Que si bien la Biblioteca, que contenia bastantes volúmenes prohibidos, habia estado franca y esto podia haber contribuido á que se esparciese la doctrina que se trataba de evitar, estaba remediado, por cuanto restablecido el órden, se habian puesto las obras prohibidas en

pieza separada y con la custodia correspondiente, y no se podía dudar de la recomendable conducta y exactísimo celo del Bibliotecario.

Primero, que tomara las disposiciones necesarias para evitar su lectura á los que no estuviesen autorizados por el Tribunal de la Inquisicion.

Entre otros particulares que se propusieron á los Visitadores, fué uno apoyado por varios Abogados del Colegio de esa ciudad de que se restableciese el Plan del año de mil setecientos setenta y cuatro, con que tantos progresos se habian hecho en la Universidad, lo que apoyaron los Visitadores, proponiendo igualmente que, en la facultad de Cánones se escluyese de la enseñanza pública el Van-Espen, mientras no se corrigiesen sus opiniones arriesgadas en otras impresiones, pues como ahora corre era aventurada su lectura como tambien la del Selvaggio á los jóvenes.

Y por lo tocante á la Filosofia y Teologia podria darse la enseñanza por el método y autores por los que se hacia ántes del Plan de mil ochocientos siete.

Que no se obligase á los cursantes á asistir á las Cátedras de Matemáticas y otras que, si bien ilustran y disponen mucho para otras ciencias, no así para las carreras de Teologia, Cánones y Leyes y concluyeron esponiendo la indispensable necesidad de dotar competentemente la Universidad que, por falta ó poco valor de los arbitrios que le estaban asignados, se hallaba en el estado más lamentable sin que pudiesen por esta razon observarse las leyes que prevenian lo conveniente en orden al decoro de los cursantes y sus Maestros en el traje y demás requisitos para la asistencia á la Universidad. Vistas por el nuestro Consejo las diligencias de visita é informe de dichos comisionados con lo que sobre todo espusieron así los nuestros Fiscales, como el Ministro Director de esa Universidad, nos hizo presente su dictámen en consulta de treinta de Agosto del año próximo pasado, manifestando, entre otras cosas, advertia en las mismas diligencias que los Catedráticos propietarios é interinos habian enseñado por los libros señalados en el Plan de Estudios de mil ochocientos siete, sin separarse de su observancia y que en su explicacion no habian esparcido á sus discípulos doctrinas sospechosas y si por el contrario las que siempre se habian enseñado en la Universidad; por lo que era de parecer en este particular que nos sirviésemos declarar que no habia habido justo motivo para imputar á los Catedráticos de la Universidad la enseñanza de doctrinas perniciosas á la religion é inductivas de subversion á las legitimas autoridades, y que estábamos convencido y satisfecho de su religiosidad, celo y lealtad en el cumplimiento de

sus deberes morales y políticos y por nuestra Real resolución á dicha consulta, que ha sido publicada y mandada guardar y cumplir por el nuestro Consejo en veinte y dos de este mes, se acordó espedir esta nuestra carta. Por la cual aprobamos la visita de esa Universidad practicada por los citados D. José Antonio Palacio y D. Francisco Antonio Lamuño, á consecuencia de nuestra Real Orden de seis de Febrero de mil ochocientos quince.

Y es nuestra voluntad que en esa Universidad rija y gobierne el Plan de Estudios del año de mil setecientos setenta y cuatro, ínterin se forma y establece por la Junta, creada al efecto, general acordado por nuestra Real resolución en Real Decreto de primero de Febrero de mil ochocientos quince.

Que en los libros de enseñanza se hagan las variaciones, que propongan los Visitadores y que los cursantes en esa Universidad gocen exención del sorteo, presentando calificación de matrícula y otra jurada de los respectivos Catedráticos en que conste su puntual asistencia y aprovechamiento, quedando esta providencia sujeta á lo que se resuelva en el Plan general, mandado formar por el citado Real Decreto.

Que se encargue al Bibliotecario la pronta habilitación de la Biblioteca y el exacto cuidado y custodia de los libros prohibidos y por lo respectivo á la dotación de Cátedras, se tendrá presente lo resuelto por nuestra Real Persona á consulta de treinta de Enero del año próximo y provision espedida en su virtud en veinte y uno de Junio de este año.

Y os mandamos veais esta nuestra Real resolución, y la guardéis, cumpláis y ejecuteis y hagáis guardar cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir, ni dar lugar se contravenga en manera alguna.

Dada en Madrid á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos diez y siete.—El Duque del Infantado.—D. Manuel de Torres.—Don Felipe de Sobrado.—D. Juan Benito Hermosilla.—D. José Montemayor.—Dr. D. Manuel Antonio de Santiesteban, **Secretario** del Rey nuestro Señor y su Escribano de Cámara.—La hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo por el Secretario Muñoz.—Registrada.—Aquilino Escudero, Teniente de Canciller mayor.—Aquilino Escudero.—Para la Cárcel de Corte quince reales.—V. A. aprueba las diligencias de visita de la Universidad de Oviedo en la forma que se espresa.—Corregida.

APÉNDICE XIII.

RECTORES.

Las circunstancias necesarias para llegar al Rectorado, están en el Título I de los Estatutos Viejos con todo lo referente á su eleccion reformada por los Nuevos. Tenia el Rector gran autoridad con fuero académico, que daba un poder fuertísimo á la corporacion literaria que presidia, pues además de la real jurisdiccion civil y criminal respecto á todos los profesores, graduados, escolares, oficiales y ministros de la Escuela, estaba armado por Bula pontificia con la espiritual y de conciencia para fulminar escomunion contra el que la desconociese; arma poderosísima, entonces, que hacia irresistibles sus facultades sobre todos los matriculados, mientras no renunciasen el fuero por cambio de estado. Y no se crea que los Rectores hacian uso prudente y eran parcós en aplicar el poder espiritual de que estaban adornados, porque hubo ocasion en que, si el Ayuntamiento de la Ribera de Arriba en el derrame de una contribucion, impuso diez maravedises á un tal Fernandez de Lavara, ántes estudiante y á la sazón veedor de la Perera, éste creyéndose atropellado en su fuero, acudió al Rector que, usando de su autoridad, espidió despacho y fulminó en él escomunion mayor *lata sententia* contra el Municipio que, al fin, eximió al Lavara del mencionado impuesto.

Casos parecidos acontecieron con frecuencia, y en el siguiente documento resalta la verdad de lo que llevamos apuntado:

«Nos el Doctor D. Diego Collar de Uría, Rector de la antigua Universidad de Oviedo, Juez conservador del estudio y Cláustro de ella por autoridad Apostólica y Real, otro sí, Canónigo Doctoral de la Iglesia mayor de la ciudad de Oviedo, etc.

Hacemos saber á los Arciprestes, Clérigos, Curas, Capellanes, Sacristanes y mas personas eclesiásticas y seglares de nuestro Obis-

pado, en como por nuestras letras y mandamientos está excomulgado declarado Gabriel Alvarez, de Carrasconte, concejo de Babia, por no haber cumplido con las dichas nuestras letras para que pagara treinta y dos ducados, doce hanegas de pan y treinta y dos libras de manteca, y diez y ocho reales, por otra parte, segun mas largo se contiene en el primero y segundo autos que le fueron notificados, segun de su notificacion nos consta que por no haber cumplido ni pagado lo susodicho, segun parece se debe por escritura de obligacion ante nos presentada, y otros autos en su virtud hechos de que os fué avisada la rebeldía y pedido agravásemos censuras contra vos como inobediente á la declaratoria en que estais, y por nos visto hubimos por escusada la rebeldía, y agravando y reagravando contra vos las censuras, os declaramos y denunciarnos por público descomulgado en estos escritos, y por ellos y como tal mandamos á los fieles cristianos os hayan y tengan y se aparten del vuestro trato y comunicacion, y no os dén, salva palabra, horno, ni molino, ni otro mantenimiento alguno que no le sea, y si, lo que Dios nuestro Señor no quiera ni permita, el susodicho se muriere en tal estado, mandamos no le sea dada eclesiástica sepultura hasta que haya cumplido y pagado lo que dicho es, y venga á obediencia de la Santa Madre Iglesia y alcance beneficio de absolucion en contrario. Lo cual cumplan unos y otros, pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, y estas nuestras letras se publiquen y lean en la Iglesia parroquial, donde el susodicho es feligrés, y en las demás de este Obispado donde fuere necesario, y se notifique á las personas que les sea pedido por parte del dicho Juan Alvarez, y hechos se entregue originalmente á la parte del dicho Juan Alvarez con las dichas notificaciones para que las presente ante nos, pagando los derechos debidos. Dado en las casas de nuestra morada á veinte y cuatro dias del mes de Marzo de mil seiscientos treinta y ocho años.—Dr. Collar de Uría, Rector.—Por mandado del Sr. Rector, Joan Moran de la Rúa.—(Sello universitario.)

«Notificacion.—En la villa Nes, á treinta dias del mes de Marzo de seiscientos treinta y ocho, yo Joan Vazquez, Cura del dicho lugar requerido con el mandamiento del señor Rector de Oviedo por parte de Juan Alvarez, y habiéndolo leído y sabido lo que contiene, me doy por notificado y que por tal público descomulgado lo declararé la primer fiesta y en fé de ello lo firmo.—Juan Vazquez.»

«Otra.—En el lugar de Villaseca, concejo de la Laciaña, á treinta y un días del mes de Marzo de mil seiscientos treinta y ocho años, yo Alonso Rodriguez, Clérigo de menores, leí y bice notorio el manda-

miento de arriba al Cura de Villaseca, para que no abrigase á Gabriel Alvarez á misa ni á los divinos officios, y juntamente se lo notificqué que estaba presente; estando testigos toda la feligresía de la dicha Iglesia y lo firmo.—Alonso Rodriguez.»

Al poder teocrático de aquellos tiempos eran permitidos abusos como el contenido en la anterior censura de excomunion, y otros semejantes formaron piedra de toque para hacerse obodecer y temer el Rector: en funciones de tal, y en 22 de Marzo de 1639 ¿no excomulgó el Vice-Rector al Teniente-Gobernador del Principado porque, siendo doctor, no quiso asistir á cláustro para tratar de asuntos de la Universidad?

Celosos Rector y Claustro de tal autoridad, no consentian nada que pública ó privadamente pudiera debilitarla, cualesquiera que fuesen la causa é individuos de donde partiesen los obstáculos: así, cuando un Catedrático, á quien se obligó á tomar el grado de Doctor, pronunció en el acto público, para desahogo de su despecho, palabras «fuera del camino de lo lícito» como se expresa en el acta, en el momento mismo se procedió contra su persona y suspendiendo la investidura se le constituyó en prision con grilletes y se le privó por cuatro años de la cátedra y enolumentos de grados, con la imposicion de las costas procesales.

En las elecciones de Rector, muchas veces contra Estatutos, hubo, con frecuencia conflictos y desórdenes. Porque dos quisieron recibir los grados de Doctor estando ejerciendo el cargo, lo cual estaba prohibido, acontecieron sérios disturbios; á causa de la eleccion se autorizó al Alcalde de hijodalgos de la Chancillería de Valladolid D. Gutierre Argüelles Valdés, para girar una visita á la Universidad, segun consta del Claustro de 21 de Enero de 1636; y en la de 1638 se acalararon tanto los ánimos, que el Prelado creyó prudente personarse en la corporacion, y á su presencia se unieron los votantes de ambas parcialidades, que designaron por unanimidad al señor Obispo.

El Claustro de 27 de Mayo de 1773 presenta tambien un cuadro muy curioso sobre la autoridad y eleccion del Rector. El Sr. Franco Bustillo, que desempeñara este cargo en el año anterior, habia proveido de sustituto á varias Cátedras y entre ellas á la de Súmulas. Creyéndose perjudicado, como sustituto, el maestro García, de la orden de San Francisco, acudió al Claustro protestando el nombramiento del Doctor Fuster, que no tenia ejercicios de oposicion, por lo que deseaba que en votacion secreta se designase al mas idóneo. Antes de llegar á este caso, el dicho García, otros graduados sustitutos y el maestro Reconco, Juez del concurso de la Cátedra en cuestion, y tam-

bien franciscano, dieron lugar á la pena de excomunion mayor y, aunque se apeló al Claustro, el Rector insistió, la fulminó otra vez y, contra toda resistencia, levantó la sesion. En este intermedio llegó la nueva eleccion y dos graduados, uno renunciante de cátedra y otro elegido sustituto, presentaron memorial demostrando la necesidad de reelegir al Sr. Franco Bustillo y, recordando las ocurrencias anteriores, consideraron tal medida como asunto de reputacion del Claustro «para no ser juguete de religiosos *faccionarios* y no desairar á un superior íntegro y justo á quien combatian aquellos ambiciosos.» Se opusieron los catedráticos de las Ordenes trayendo en su apoyo los Viejos y Nuevos Estatutos de esta Universidad, como de la de Salamanca, pero los promovedores, con muchos juristas y canonistas, respondieron, que la práctica y costumbre legitimaba la reeleccion, que la legislacion salamanquina solamente regia aquí en omisiones, siendo de notar la diferencia del Rector de la antiquísima Escuela, que podia ser un estudiante, mientras que en Oviedo se necesitaba una persona grave y de letras. Hubo otras contestaciones y protestas del Doctor Canella (D. Domingo) y aunque se votó la reeleccion del Sr. Francos, este se negó á aceptar y fué elegido el Doctor Faes.

En el Cláustro de 12 de Febrero de 1776 se leyó una Real provision concediendo el fuero activo á los Rectores, sin que en los años sucesivos aconteciese nada de notable en este elevado oficio, hasta que, por último, á principios del presente siglo, aconteció un hecho gravísimo, hijo de la política de entonces. En 1812 aparecieron dos Rectores, cada cual con sus Doctores y parciales y este hecho tiene una esplicacion sencillísima. Muchos graduados salieron de Oviedo con la Junta soberana, mientras que otros permanecieron en la capital; los primeros nombraron su Rector y los segundos tuvieron por tal al de 1803, que así fué considerado por la generalidad, hasta que reunidos todos se eligió definitivamente Rector. No debemos omitir que el que desempeñaba este cargo no podia abrir las cartas y comunicaciones dirigidas al Cláustro (acta de 11 de Setiembre de 1728) y las que viniesen con sobre para él y la Corporacion debería abrirlas en Angulo, celebrado al efecto, reservándose el Cláustro la facultad de resolver sobre ellas. (Actas de 23 de Noviembre de 1799 y de 4, 11 y 28 de Marzo de 1800)

El Plan de estudios de 1824 prescribia que durasen tres años las funciones del Rectorado y dió nuevo carácter á la eleccion de este cargo por propuesta en terna, arreglada por los siete primeros individuos que salian á la suerte, bajo la presidencia del mas antiguo. Este la dirigía á la Inspeccion general de Instruccion pública, á cuya

consulta el Monarca elegía Rector, participándolo á la Universidad. La dignidad rectoral fué muy considerada y honorífica y servida, con muy pocas escepciones, por prebendados de la Catedral, de cuyo Cabildo recibian licencia para desempeñarla. En 1835 se dió un paso para la secularizacion del puesto nombrando la Corona, sin propuesta, al Sr. Mata Vigil, de cuyos sucesores solo uno ha sido eclesiástico. Desde el plan de 1845 se reservó el Gobierno el nombramiento de Rector, dentro de algunas categorías, fijadas tambien por la ley de 1857 y así constituyó en dignatario del órden civil al que antes, por el origen de las Universidades y carácter de los juramentos, se consideraba Pontificio. Finalmente, por la ley de 21 de Octubre de 1868 se dispuso que el Rectorado lo ejerciese un Catedrático nombrado por el Gobierno, con la gratificacion de 1,500 pesetas con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

El primer Rector, designado por los Estatutos primitivos, fué un pariente cercano del Fundador, que lo habia solicitado de los Testamentarios en el siguiente memoriai:

«D. Sancho de Miranda, Abad de Teberga, dignidad de la Santa Iglesia de Oviedo, es hijo de Diego Fernandez de Miranda, señor de la casa de Miranda y de doña Catalina de Valdés, sobrina del señor Arzobispo Valdés, hija de su hermana, ha sido colegial en el Colegio de San Pelayo de Salamanca y graduado en aquella Universidad; tiene mil ducados y mas de renta eclesiástica; es de edad de treinta y seis años..... Suplica á V. S. ms. nombrarle Rector de la Universidad que fundan en Oviedo, que en ello recibirá muy gran merced.»

Murió, sin embargo, antes de tomar posesion (papeles de la Testamentaria del Arzobispo Valdés, fólíos 168 y 225) y designado como interino el Arcediano Marañon de Espinosa, colegial en el mayor de Cuenca, fué despues en propiedad el primer Rector de esta Escuela. Ya el Obispo lo habia conceptuado muy suficiente para el destino y el Fiscal del Consejo, Gil Ramirez de Arellano, dió el siguiente dictámen, si bien equivocando el nombre de Juan por Alonso, por llamarse Juan otro hermano:

«El Ldo. Juan de Espinosa, canónigo de Oviedo y Arcediano de Tineo es uno de los hombres mas calificados en virtud y buenas letras, que hay en este reino, y es de mucha esperiencia, prudencia y gobierno. Ya muchos años que al parecer del Sr. D. Pedro Puerto Carrero, Inquisidor general, que murió, y del maestro Fr. Luis de Leon era el que mas entendia las tres lenguas, y la causa de no haber lucido tanto, como pudiera, era haberse contentado con la quietud con que pasa su vida en aquella Iglesia con ejemplar y general apro-

bacion de su vida y costumbres. Así parece y, si él apeteciese, no habría otra persona tan á propósito para cualquier oficio de aquella Universidad.» (Papeles de la Testamentaria del Arzobispo Valdés, fólío 167.)

Tras de estos antecedentes insertamos el catálogo de los Rectores de la Universidad de Oviedo:

I	D. Alonso Marañon de Espinosa.—1608.
II	D. Juan Ruiz de Villar.—1609.
III	D. Juan Alonso Asiago.—1610.
IV	D. Juan Quijada de Abnaraz.—1611.
V	D. Juan de Lazcano.—1612.
VI	D. Antonio Arango.—1613.
VII	D. Martin Vazquez Prada.—1614.
VIII	D. Juan Menendez de la Cotariella.—1615.
IX	D. Jacome Prieto de Cancio.—1616.
X	D. Tomás Bernaldo de Quirós.—1617.
XI	D. Juan Menendez de la Cotariella.—1618.
XII	D. Pedro Arias.—1619.
XIII	D. Pedro Argüelles.—1620.
XIV	D. Gutierre de Argüelles.—1621.
XV	D. Gabriel Argüelles.—1622.
XVI	D. Pedro Arias Viunela.—1623-1624.
XVII	D. Garcia de la Madrid.—1625.
XVIII	D. Pedro Aldrete Torre.—1626.
XIX	D. Alonso Vigil.—1627.
XX	D. Jacome Prieto de Cancio.—1628.
XXI	D. Alonso de Inclan Valdés.—1629.
XXII	D. Garcia de Arango.—1630.
XXIII	D. Antonio Valdés Solis.—1631.
XXIV	D. Alvaro Inclán Valdés.—1632.
XXV	D. Martin Oquerruci Santa Cruz.—1633.
XXVI	D. Luis Gonzalez Muñoz.—1634.
XXVII	D. Juan Garcia Ciaño.—1635.
XXVIII	D. Martin Vara de Reyero.—1636.
XXIX	D. Diego Collar Uria.—1637.
XXX	Ilmo. Sr. D. Antonio Valdés, Obispo de Oviedo.—1638.
XXXI	D. Matías Lopez Valtablado.—1639.
XXXII	D. Alonso Inclán Valdés.—1640.
XXXIII	D. Diego Collar Uria.—1641.
XXXIV	D. Sebastian Bernaldo de Quirós.—1642.

- XXXV D. Cosme de Cuenocedo.—1643.
 XXXVI D. Alonso de la Concha.—1644.
 XXXVII D. Domingo de Mier Trespalcacios.—1645.
 XXXVIII D. Crepis Escobar.—1646.
 XXXIX D. Fernando Gonzalez Castrillon.—1647.
 XL D. Hilario Suarez Ciaño.—1648.
 XLI D. Sebastian Bernaldo de Quirós.—1649.
 XLII D. Juan Francisco de las Dueñas Estrada.—1650.
 XLIII D. Cosme de Valdés.—1651.
 XLIV D. Fernando de Estrada.—1652-1654.
 XLV D. Diego Collar Uria.—1655.
 XLVI D. Diego Valdés Bango.—1656.
 XLVII D. José del Cosío Barreda.—1657.
 XLVIII D. Andrés de Llanes Estrada.—1658.
 XLIX D. José Cosío Barreda.—1659.
 L D. Andrés de Llanes.—1660.
 LI D. Francisco de Argüelles Celles.—1661-1662.
 LII D. Alvaro Diaz Miranda.—1663.
 LIII D. Pedro de Quevedo Hoyos.—1664.
 LIV D. Diego de la Campa.—1665.
 LV D. Toribio de Mier Inguanzo.—1666.
 LVI D. Luis Ramirez y Valdés.—1667-1668.
 LVII D. Juan Heredia Valdés.—1669.
 LVIII D. Diego Bernaldo de Quirós.—1670-1671.
 LIX D. Diego Varona.—1672.
 LX D. Marcelo de la Puente.—1673.
 LXI D. Tomás Bernaldo de Quirós.—1674.
 LXII D. Antonio Llanes Campomanes.—1675.
 LXIII D. Pedro Riquelme y Quirós.—1676-1677.
 LXIV D. Gonzalo Muñiz Arango.—1678-1679.
 LXV D. Bernabé Excajadillo.—1680-1681.
 LXVI D. Francisco de la Pola Argüelles.—1682-1684.
 LXVII D. Francisco Menendez Solís.—1685.
 LXVIII D. Juan Antonio Castaño.—1686.
 LXIX D. Antonio de la Espriella.—1687-1688.
 LXX D. José Antonio de la Concha Miera.—1689-1690.
 LXXI D. Juan de Jove.—1690.
 LXXII D. Gonzalo de Peon.—1691-1692.
 LXXIII D. Juan Menendez Jove.—1693.
 LXXIV D. Bartolomé Cernuda y Rico.—1694.
 LXXV D. Mateo Garcia Escaxadillo.—1695.

- LXXVI D. Manuel Alonso de Salceda.—1696.
 LXXVII D. Juan Menendez Jove.—1697-1698.
 LXXVIII D. Pedro Fernandez Palacio Argüelles.—1699-1700.
 LXXIX D. Gonzalo Muñiz Arango.—1701.
 LXXX D. Alvaro Florez Abanes.—1702.
 LXXXI D. Diego Gerónimo Argüelles.—1703-1704.
 LXXXII D. Francisco Antonio Tapia.—1705-1706.
 LXXXIII D. Juan Fernandez Arango.
 LXXXIV D. Francisco Antonio Tapia.—1707-1710.
 LXXXV D. Gregorio José de Tinéo.—1711-1712.
 LXXXVI D. Juan Avello Castrillon.—1713-1714.
 LXXXVII D. Juan Francisco de Tineo Estrada.—1715-1716.
 LXXXVIII D. José Requejo.—1717.
 LXXXIX D. José Velarde y Prado.—1718-1721.
 XC D. Lope García Infanzon.—1722-1725.
 XCI D. Alvaro Antonio Florez Abarca.—1726-1727.
 XCII D. Andrés Marron de Llano.—1728.
 XCIII D. Diego de la Torre.—1729-1731.
 XCIV D. Sancho Miranda Solís.—1732.
 XCV D. José Angel Mier.—1733.
 XCVI D. Lope Francisco Infanzon.—1734-1735.
 XCVII D. Nicolás Ignacio de Balbin.—1736.
 XCVIII D. Francisco Cañedo Velez.—1737-1738.
 XCIX D. Policarpo de Mendoza.—1739-1740.
 C D. Alvaro Inclan.—1741.
 CI D. Policarpo Mendoza.—1742.
 CII D. Nicolás Valdés Prada.—1743-1744.
 CIII D. José Llamas y Avilés.—1745-1746.
 CIV D. José Menendez de Luarda.—1747-1748.
 CV D. Ignacio Menendez Valdés.—1749-1750.
 CVI D. Alonso Francos Florez.—1751-1752.
 CVII D. Luis García Manero.—1753.
 CVIII D. José Santiago Balvin.—1754.
 CIX D. Benito de Cangas Trelles.—1755.
 CX D. Andrés Carlos de Prada.—1756.
 CXI D. José de Pozo y Merino.—1757-1758.
 CXII D. Antonio Argüelles Quiñones.—1759-1760.
 CXIII D. Miguel Pisador y Bergez.—1761-1762.
 CXIV D. Alonso de Francos Arango.—1763-1764.
 CXV D. Manuel Gerónimo Cano.—1765-1766.
 CXVI D. Ramon Miranda Sierra.—1767-1769.

- CXVII D. Lope José Valdés.—1770-1771.
 CXVIII D. Pedro Francos Bustillo.—1772.
 CXIX D. Blás José Faes.—1773-1774.
 CXX D. Pedro de Francos Bustillo.—1775.
 CXXI D. Enrique de Puertas.—1776-1777.
 CXXII D. Andrés Carlos Prada.—1778-1779.
 CXXIII D. Bernardino Sierra.—1780-1781.
 CXXIV D. Enrique Puertas.—1782-1783.
 CXXV D. Juan Mendez de Vigo.—1784-1785.
 CXXVI D. Enrique Puertas.—1786-1787.
 CXXVII D. Juan Mendez de Vigo.—1788-1789.
 CXXVIII D. Manuel Arias Florez.—1790-1791.
 CXXIX D. Manuel Antonio de la Granda.—1792-1793.
 CXXX D. Francisco Hevia y Noriega.—1794.
 CXXXI D. José Gonzalez Candamo.—1795-1796.
 CXXXII D. Benito Menendez Valdés.—1797-1798.
 CXXXIII D. Sebastian Velez Cosio.—1799-1800.
 CXXXIV D. Ramon de la Cuadra.—1801.
 CXXXV D. Francisco Antonio Lamuño.—1802-1803.
 CXXXVI D. Francisco Hevia y Noriega.—1804-1805.
 CXXXVII D. Francisco Antonio Lamuño.—1806-1811.
 CXXXVIII D. Bernardino Sierra.—1812-1813.
 CXXXIX D. Alonso Ahumada.—1814-1815.
 CXL D. Manuel Diaz Miranda.—1816.
 CXLI D. Isidro Suarez del Villar.—1817-1818.
 CXLII D. Domingo Vicente de Casas.—1819-1820.
 CXLIII D. Ramon Valdés Llanos.—1821-1822.
 CXLIV D. Manuel Diaz Miranda.—1823.
 CXLV D. Pablo Rocés Lamuño.—1824.
 CXLVI D. Juan de la Cruz Ceruelo.—1825-1826.
 CXLVII D. Pablo Rocés Lamuño.—1827-1828.
 CXLVIII D. Andrés Alvarez Lorenzana.—1829-1831.
 CXLIX D. Pablo Rocés Lamuño.—1832-1833.
 CL D. Juan Antonio Barreiro.—1834.
 CLI Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pablo Mata Vigil.—1835-1838.
 CLII D. Juan Gerónimo Couder.—1839-1842.
 CLIII Excmo. é Ilmo. Sr. D. Domingo Alvarez Arenas.—
 1843-1844.
 CLIV Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pablo Mata Vigil.—1845-1851.
 CLV Excmo. é Ilmo. Sr. D. Domingo Alvarez Arenas.—
 1852-1857.

- CLVI D. Simon Martin Sanz.—1858-1859.
CLVII Excmo. é Ilmo. Sr. D. Diego Rodriguez Bahamonde,
marqués de Zafra.—1860-1864.
CLVIII D. Jacobo Tomás Olleta.—1865-1866.
CLIX Excmo. Sr. D. Leon Salmean.—1866-1867.
CLX Excmo. é Ilmo. Sr. D. Domingo Álvarez Arenas.—
1867-1868.
CLXI Excmo. Sr. D. Leon Salmean, *Rector actual*.—1868...

APÉNDICE XIV.

MATRICULA.

Los siguientes datos estadísticos de los alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo, son un exacto resumen de *cuanto aparece* en los libros existentes en Secretaría. Como esta dependencia y el archivo sufrieron grandísimos trastornos cuando la guerra de la Independencia, han desaparecido no pocos papeles de importancia y entre ellos muchos registros de Matrícula, pues los correspondientes á los años de 1655 á 1742 no han podido ser hallados hasta ahora. Los antiguos libros que restan, se encuentran, por otra parte, en no muy buen estado, pues *en muchos faltan hojas* que han sido arrancadas, *en otros están los cursos interpuestos y confundidos* y á veces *hay omisiones que no pudieron ser reparadas*. La exactitud de los datos no principia hasta últimos del siglo pasado, y aun así años hay que tampoco están muy completos. *Todo lo que consta, según los años, planes y facultades y teniendo en cuenta los estudios que se simultaneaban*, es lo que se publica, fruto de un trabajo ímprobo y monótono en el que nos ha auxiliado el oficial de la Secretaría D. José María Goy.

Se halló, sin embargo, *la matrícula del primer año ó curso de la Universidad*, en un cuaderno largo y estrecho de diez hojas (cinco escritas sin la cubierta) y que por lo curiosa reproducimos íntegra y fielmente á continuación:



Cubierta.—«Libro de los qe. se matricularon para oyr Artes de este año de 1608 y Theulugia.

Siendo Ror. el Dor. Don Al^o marañon De espinosa Srio. Gaspar Aluz de la Lauiada. =Hay una rúbrica.»

Matriculados.—«Sanctiago menendez natural de sanctianes q.^o de Tineo Diocs. de Ouy.^o se matriculó para oyr Artes en 15 de Otue. de 1608 y juró.

Pedro de espina natural de la casa de Garcimolina dioc. de Cuenca se matriculó para oyr Artes en 14 de Otue. de 1608 no dejó la cedula.

Matheo Antonio, vz.^o de Ponteareas q.^o de Cangas. Se matriculó para oyr Artes en 19 de Otue. de 1608 dejó la cedula en mi poder y juró.

Alonso Fernz. vz.^o de fondes de uy.^a q.^o de Cangas se matriculó para oyr Artes en 19 de otue. de 1608 dejó la cedula.

Gabriel de Vigil natural de Ouy.^o se matriculó para oyr Artes en 19 de otue. de 1608 dejó la cedula y juró.

Joan de sierra del q.^o de Cangas de Tineo se matriculó para oyr Artes en 19 de otue. de 1608 dejó la cedula.

Matriculose Toriuio Garcia vz.^o del q.^o de Gocon en 19 de otue. de 1608 para oyr Artes dejó la cedula.

Pedro Lopez vecino de Ouy.^o se matriculó pa oyr Artes en 19 de otue. de 1608 dejó la cedula.

Pedro montes de Faes vz.^o de Vimenes q.^o de Siero se matriculó en 20 de otue. de 1608 no dejó cedula.

Domingo Fernz. de Grado vz.^o de Grado se matriculó p.^a oyr Artes en 20 de otue. de 1608 no dejó la cedula.

Franco de la Cuesta vz.^o de esta ciudad se matriculó p.^a oyr Artes en 20 de otue. de 1608 no dejó cedula.

Diego del Pino vecino de Casomer q.^o de Aller se matriculó p.^a oyr Artes en 21 de otue. de 1608 no dejó la cedula.

Joan de miranda vz.^o de Calleras q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 21 de otue. de 1608 no dejó la cedula.

Pedro Fernz de Caruallido del q.^o de Buron se matriculó p.^a oyr Artes en 24 de otue. de 1608 juró no dejó la cedula.

Estebano goncalvez de la Cantera del q.^o de colunga se matriculó p.^a oyr Artes en 24 de otue. de 1608 no dejó la cedula.

Damian Rodriguez clerigo cura de S. mrtin de Perara q.^o de Ouy.^o se matriculó p.^a oyr artes en 27 de otue. de 1608 no dejó la cedula.

Diego Fernz. de Tineo del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 28 de 1608 no dejó cedula.

Alonso Garcia del Faedal del q.^o de Cangas de t.^o se matriculó p.^a oyr Artes en 28 de otue. de 1608 no dejó cedula.

Joan Fernz. Lay.^a Tresmillon del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oir Artes en 28 de otue. de 1608 no dejó cedula.

Pedro de bugo del q.^o de Somiedo se matriculó p.^a oyr Artes en 30 de otue. de 1608 no dejó cedula.

Gutierre de treuias y Ron del q.^o de pig. se matriculó p.^a oir Artes en 2 de nouye. de 1608.

Diego Fernz. de Oria del q.^o de ybias se matriculó p.^a oyr artes en 2 de nouye. de 1608.

marcos lobo del q.^o de aller se matriculó p.^a oyr Artes en 4 de nouye. de 1608 no dejó cedula.

Barme. Rodriguez del q.^o de Buron se matriculó p.^a oyr artes en 4 de nouye. de 1608 Años.

Domingo mdz de carballo natural cecos q.^o de Ibias se matriculó p.^a oyr Artes en 5 de nouye. de 1608.

Alonso de Cue q.^o de Colunga se matriculó para oyr Artes en 9 de nouye. de 1608.

Gaspar de Faleçin del q.^o de Piloña se matriculó p.^a oyr Artes en 10 de 1608.

Toruio aluarez de solares del q.^o de Piloña se matriculó p.^a oyr artes en 10 de nouiembre de 1608.

Pedro xuarez de Soto del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 11 de nouye. de 1608.

Joan Garcia de Sierra del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 11 de nouy. de 1608.

Diego Fernz. de Cadeuy.^a del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 13 de 1608.

Joan martinz. Pola del q.^o de Gocon clerigo de Misa se matriculó p.^a oyr Artes en 13 de nouye. de 1608.

Thomas Garcia de sobrado del q.^o de Tineo se matriculó p.^a oyr Artes en 17 de nouye. de 1608 pr.^o año.

Pedro de heuia del q.^o de la rriuera de debaj.^o se matriculó p.^a oyr Artes en 17 de nouye. de 1608 p.^o año.

Pedro balcarcar natural de sosa Jurisdiccion de laciana se matriculó p.^a oyr Artes en 18 de nouye de 1603 diocs. de Ouy.^o pri.^o año.

Ferdo belasco de Tabladillo q.^o de Cangas diocs. de Ouy.^o se matriculó p.^a oyr Artes en 18 denouye. de 1603 p.^o año.

Toriuio de Posada del q.^o de uy.^a Viciososa diocs de Ouy.^o se matriculó p.^a oyr Artes en 18 de nouye. de 1608 pr.^o año.

P.^o Fernz. de la rromia q.^o de llena se matriculó p.^a oyr Artes en 20 de 1608 pri.^o año.

eugenio Patagun del q.^o de Ibias diocs. de Ouy.^o se matriculó p.^a oyr Artes en 22 de nouye. de 1608 pri.^o año.

Toriuio díaz de Coto clérigo Presbítero de la diocs. de Ouy.º se matriculó p.ª oyr Artes en 22 de nouye. de 1608.

Ferdo. Garcia de Castrillon del q.º de allandí diocs. de Ouy.º se matriculó p.ª oyr Artes en 22 de nouye, de 1608 pri.º año.

Diego de la Lopa natural de la uy.ª de lorcajo diocs. del Priora de Veles se matriculó p.ª oyr Artes en 25 de nouye. de 1608 pri.º año.

Joan de balcacar vecino del q.º de laciana diocs. de Ouy.º se matriculó p.ª oyr Artes en 27 de nouye. de 1608 pri.º año.

Gutierre de Argüelles vz.º de noreña se matriculó p.ª oyr Artes en 27 de nouye. de 1608 pri.º año.

Gaspar Fernz. Piquero desta ciudad se matriculó p.ª oyr Artes en 10 de eneo. de 1609.

Pedro Fernz de Godan q.º de Salas se matriculó para oyr Artes en 12 de ene.º de 1609.

Joan Rodriguz. de Ron de s. martino de oscos se matriculó p.ª oyr Artes en 14 de ene.º de 1609.

Pedro pertierra natural de Cangas. de Tineo se matriculó p.ª oyr Artes en 15 de ene.º de 1609.

Joan de Tamargo del q.º de las rregueras se matriculó p.ª oyr Artes en 15 de ene.º de 1609.

Joan de nocedo p.ª Artes de la uy.ª de llanes en 15 de enero de 1609 1.º año.

Domingo Fernz. de Perdones natural de la uy.ª de auilés diocs. de Ouy.º se matriculó p.ª oyr Artes en 18 de otue. de 1609.

Cristoual martinz. natural de mombeltran diocs. de Auila se matriculó p.ª oyr Artes en 18 de otue. de 1609.

Toriuio Goncalvez de s. Tíanes q.º de Riua de Sella se matriculó para oyr Artes en 18 de otue. de 1609.

Juan de la Guera del q.º de Riua de sella se matriculó para oyr Artes en 18 de otue. de 1609.

Menchiór de baldés vz.º de Ouí.º se matriculó p.ª oyr Artes en 19 de otue. de 1609.

Diego Rodriguz del q.º de Cangas de Tineo diocs. de Ouy.º se matriculó p.ª oyr Artes en 21 de 1609.

Fhelipe Rodriguz. vz. de s. Juliano de Aruas del q.º de Cangas de Tineo se matriculó p.ª oyr Artes en 24 de otue. de 1609.

Diego martinz. vz.º del q.º de Cangas se matriculó p.ª oyr Artes en 6 de nouye. de 1609.

Theologia.

Joan Arias vz.º de s. Tiago de las billas diocs. de Leon se matriculó p.ª oyr Theulugia en 20 de otue. de 1608 no dejó cédula.

Toriuio de noriega dió tres años de curso en esta facultad por Salamanca matriculose p.ª oyr Theulugia en 22 de otue. de 1608 no dejó la cédula

Joan de duarte canónigo en esta Sta. Iglesia se matriculó p.ª oyr Theulugia en 5 de nouye. de 1608.

Pedro Gonczalez de quintanal clerigo se matriculó p.ª oyr Theulugia en 9 de nouye. de 1608 es clerigo de misa.

Miguel Garcia de Villanueva clerigo canonigo de Teberga se matriculó p.ª oyr Theulugia en 11 de nouye. de 1608.

Barme Garcia de Tresguerres natural del q.º de Tudela se matriculó p.ª oyr Theulugia en 11 de nouye. de 1608.

Pedro de meras vz.º de la uy.ª de Tineo se matriculó p.ª oyr Theulugia en 11 de nouye. de 1608.

Joan Fernz de Tineo del q.º de Tineo se matriculó p.ª oyr Theulugia en 14 de nouye. de 1608.»

La matricula de otros años principia en 1633.

I.

Años.	Artes.	Teologia.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1633	66	»	»	»	66
1634	98	18	6	93	215
1635	53	37	8	40	138
1636	»	»	»	69	69
»	»	»	»	»	»
1638	15	4	5	66	90

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1639	146	»	26	118	290
1640	76	13	13	86	188
1641	106	7	»	64	177
1642	75	6	28	57	166
1643	64	6	11	43	123
1644	89	6	6	41	142
1645	»	9	3	21	33
1646	110	»	16	62	188
1647	46	»	7	»	53
1648	82	»	»	50	132
1649	169	21	5	52	247
1650	»	»	6	68	74
1651	106	32	16	74	229
1652	»	»	15	64	79
1653	»	16	»	52	68
1654	93	15	6	59	173
<hr/>					
1743	60	»	2	»	62
1744	72	»	10	»	82
1745	20	»	8	»	28
1746	75	»	9	»	84
1747	11	»	4	»	15
1748	12	»	6	»	18
1749	28	»	5	»	33

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1750	28	»	6	»	34
1751	29	»	12	»	41
1752	16	»	9	»	25
1753	65	»	10	»	75
1754	42	»	14	»	56
1755	48	»	11	»	59
1756	34	»	3	»	37
1757	92	»	3	»	95
1758	27	»	5	»	32
1759	36	»	13	»	49
1760	89	»	2	»	91
1761	105	»	4	»	109
1762	37	»	4	»	41
1763	51	»	»	»	51
1764	11	13	7	»	31
1765	20	»	11	»	31
1766	71	23	6	»	100
1767	77	12	14	»	103
1768	135	28	25	1	189
1769	197	31	34	5	267
1770	106	45	35	14	200
1771	171	40	49	11	271
1772	174	58	49	17	328
1773	167	32	61	13	273

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1774	772	52	36	35	295
1775	169	49	38	36	292
1776	213	62	56	32	333
1777	202	118	68	47	435
1778	231	79	77	51	438
1779	229	94	98	61	882
1780	243	99	105	68	515
1781	298	102	77	83	560
1782	249	120	84	90	543
1783	264	111	89	73	537
1784	196	102	99	72	469
1785	212	121	100	75	508
1786	229	128	93	74	524

II.

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	Medicina.	TOTAL.
1787	212	155	87	83	»	537
1788	243	129	107	84	»	568
1789	171	121	98	90	»	480
1790	230	132	99	93	»	554
1791	239	130	91	97	»	557
1792	212	157	86	107	»	562
1793	209	163	109	96	»	576

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	Medicina.	TOTAL.
1794	266	182	149	111	4	712
1795	251	165	111	101	4	632
1796	241	183	121	108	1	654
1797	232	201	135	102	3	673
1798	215	180	110	122	3	640
1799	211	165	128	108	»	692
1800	162	184	133	116	»	795
1801	177	174	125	145	»	621
1802	176	155	122	130	2	587
1803	172	107	159	131	4	573
1804	169	88	140	140	5	542
1805	161	71	148	139	4	523
1806	172	82	155	147	5	561

III.

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1807	209	87	111	105	512
.....					
1812	22	2	3	1	82
1813	64	4	8	4	80
1814	92	7	6	5	114
1815	126	12	24	4	166
1816	204	15	46	11	276

Años.	Artes.	Teología.	Leyes.	Cánones.	TOTAL.
1817	256	18	89	42	405
1818	316	38	116	61	531
1819	198	46	165	69	578
1820	285	26	136	59	506
1821	224	20	132	59	435
1822	157	10	52	9	228
1823	153	13	263	79	508
1824	154	56	176	20	406
1825	173	62	171	29	435
1826	217	88	187	38	430
1827	259	119	187	46	611
1828	231	118	147	40	536
1829	221	124	183	28	556
1830	281	65	80	31	457
1831	312	79	137	15	543
1832	334	120	105	7	656
1833	392	138	81	16	627
1834	306	97	122	6	531
1835	290	71	93	19	483
1836	182	60	48	8	298
1837	154	58	30	8	155
1838	124	55	98	7	284
1839	158	45	106	11	320
1840	141	34	167	9	355
1841	144	28,	167	18	357

IV.

Años.	Filosofía.	Derecho civil y canónico.	Teología.	TOTAL.
1842	95	144	17	256
1843	96	143	13	252
1844	96	113	19	228
1845	82	100	18	200
1846	80	95	15	190
1847	33	99	19	151
1848	27	105	18	150
1849	20	91	13	134
1850	31	82	20	133

V.

Años.	Filosofía.	Derecho civil y canónico.	Teología.	Notariado.	TOTAL.
1851	39	85	18	8	150

VI.

Años.	Filosofía.	Derecho civil y canónico.	Notariado.	TOTAL.
1852	14	97	6	117
1853	14	88	5	107
1854	24	106	8	138
1855	19	105	7	131

VII.

Años.	Filosofía.	Derecho civil y canónico.	TOTAL.
1856	22	105	127

VIII.

Años.	Filosofía y letras.	Derecho civil y canónico.	Teología.	Notariado.	TOTAL.
1857	19	75	6	6	106

IX.

Años.	Filosofía y letras.	Ciencias.	Derecho civil y canónico.	Teología.	Notariado.	TOTAL.
1858	4	6	117	6	8	141
1859	9	2	100	7	3	121

X.

Años.	Filosofía y letras.	Derecho civil y canónico.	Teología.	Notariado.	TOTAL.
1860	8	112	6	4	130
1861	13	85	4	2	104
1862	15	77	2	4	98
1863	40	78	4	4	126
1864	59	91	5	1	156
1865	65	104	4	1	174
1866	64	124	3	9	200

XI.

Años.	Derecho civil.	Notariado.	TOTAL.
1867	141	8	149

XII.

Años.	Derecho civil y canónico.	Notariado.	TOTAL.
1868	171	5	176
1869	175	16	191
1870	205	13	218
1871	172	8	180

APÉNDICE XV.

HIJOS ILUSTRES DE LA UNIVERSIDAD.

Difícil es, sin incurrir en graves omisiones dar una reseña completa de todos los ilustres hijos de esta Escuela, por mas que aquellas se escusen en la premura del tiempo y en las dificultades consiguientes á la naturaleza de estos trabajos, aumentados para nosotros con la desaparicion de muchos libros de matrícula y de grados, cuando la invasion francesa. Para subsanar estas faltas fué preciso acudir á diferentes publicaciones, en particular á las «Memorias históricas» de D. Cárlos Gonzalez de Posada, á la «Memoria Universitaria de 1858-1860 redactada por nuestro querido Padre, á la «Historia de Gijón» de D. Estanislao Rendueles Llanos y á varios libros y diccionarios biográficos de la Biblioteca provincial. Pero poco hubiéramos conseguido si, como ya indicamos en el Prólogo, no nos hubiera prestado su valiosa cooperación nuestro buen amigo D. Máximo Fuertes Acevedo, Catedrático del Instituto de Santander y antiguo auxiliar de la Facultad de ciencias de esta Universidad. De su «Historia literaria de Asturias,» «Biblioteca de Escritores asturianos» y «Noticias históricas de la prensa periodística de Asturias,» hemos sacado abundantes datos y la base para nuestro trabajo. Con generosidad, que le honra, y con cariñoso afecto, al que correspondemos de todo corazón, nos comunicó cuantas noticias le pedimos y muchas veces lamentamos entonces de que las dos primeras apreciables obras permaneciesen inéditas, por falta de proteccion merecida.

Después de esta esplicacion, que pedia nuestra concienciay el aplauso que merece un literato como el Sr. Fuertes Acevedo, tenemos que hacer una advertencia respecto á varios nombres incluidos en el siguiente *Catálogo* y que pueden aparecer en los que publiquen otras Universidades. El antiguo organismo de estas justifica este proceder,

pues existiendo entonces los Colegios Mayores, y proveyéndose sus becas en estudiantes de facultad, los mas de esta provincia que las vistieron en los de Salamanca, Valladolid y Alcalá, pasaron á ellos cuando iban á terminar su carrera, y algunos teniéndola terminada. La *Casa* les proporcionaba los grados mayores en la Universidad á que el Colegio se hallaba ascrito, y en ella entraban como Doctores y como Catedráticos despues. Así se apunta respecto de los que se tuvo conocimiento de esta circunstancia, y creemos que está justificada su inclusion, pues la Universidad de Oviedo se envanece de que á ella hayan pertenecido, sin que la lastime que otras hagan igual manifestacion.

Celosos, no obstante, de la exactitud, no hemos incluido en este APÉNDICE á preclaros varones, que son tenidos por hijos de este Estudio, cuando no lo fueron, ó cuando solamente debieron el ser á esta provincia, pero no la educacion y la ciencia á su primer establecimiento de enseñanza. La Universidad de Oviedo no necesita recurrir á usurpaciones, porque cuenta con muchos legítimos hijos que estudiaron en sus áulas ó pertenecieron á su Claústro y antiguos Colegios, comunicándola inmarcesible gloria y esplendor.

Por último: para obrar con entera imparcialidad, no hemos incluido á los que *viven aún*, por mas que son ornamento de la pátria y de la Iglesia y se hayan distinguido en la política, en la ciencia, en la milicia, en la literatura y en las artes: serán mejor juzgados despues de la muerte y colocados entonces, si lo han merecido, entre los que premia la historia por su patriotismo y por su fé, por su virtud y por su ilustracion.

RECTORES.

Collar Uria (Diego), Catedrático de vísperas de Cánones.—Véase Apéndice XIII, páp. 407.—Escribió: «Informe de varios capitulares de la Santa Iglesia de Oviedo, vindicando el honor del ilustrísimo señor D. Bernardo Caballero y Paredes, vulnerado con ciertas calumnias.»

Couder y Camoyran (Dr. Juan Gerónimo).—Catedrático de Filosofía y Teología.—Escribió á peticion del Gobierno, un «Informe» sobre Instruccion pública, ántes del plan de 1845 y otro sobre «Asturianos ilustres» cuando el proyecto del panteon de Españoles célebres.

Díaz de Miranda (Dr. Alvaro), Canónigo de Oviedo.—Era aficionado á la poesia, y en el «Certámen poético de Santa Eulalia,» (véanse

páginas 56 y 57) está su vexamen á Calvurniano, que martirizó á tan gloriosa vírgen.

Fernandez Arango (Dr. Juan), Colegial y Catedrático del colegio de Maese Rodrigo en Sevilla, Canónigo Lectoral de Zamora y Magistrado de Oviedo.—Escribió «Aprobacion del Dr.... ó la contra-respuesta de el Dr. D. Francisco Dorado á la respuesta que dió el Reverendísimo Padre Fr. Benito Feijóo á su discurso fisiológico-médico.»

Franco Arango (Dr. Alonso), Obispo de Orense.—(Véase pág. 120 nota 15.)

Llanes Campomanes (Dr. Antonio), Catedrático de Prima de Cánones, Canónigo arcediano de Tinco, Inquisidor de Cerdeña, en Madrid, donde murió en 1710, estando electo Obispo de Coria. Durante su permanencia en la Catedral de Oviedo, hizo grandes estudios en su archivo, en particular sobre el debatido concilio de Alfonso el Casto, cuyos datos facilitó al Cardenal Aguirre, como este confiesa en su obra.

Llanes Estrada (Andrés), Teólogo y Canónigo Arcediano de Tinco. Era muy versado en la Historia asturiana y fué poeta premiado por una «Cancion» y unas «Coplas de Arte Mayor» en el dicho certámen de Santa Eulalia.

Marañón de Espinosa (Alfonso). Véase apéndice xvi, pág. 411.—Escribió: «Vida del ilustrísimo y reverendísimo señor don Diego de Muros Obispo de Oviedo, etc.» (M. S. al frente de la obra *Liber Constitucionum* en la Biblioteca de la Universidad).—«Estatutos y constituciones de la Santa Iglesia de Oviedo.»—«Comentarios de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo y su obispado;» (M. S. regalado al Instituto de Gijon por Jovellanos.)—«Linages de Asturias (M. S.)»—«Reliquias de la Cámara Santa de Oviedo, (M. S.)»

Mata Vigil (Dr. Pablo), Abogado de gran opinion, Catedrático, diputado á Córtes, Ministro de Gracia y Justicia, Magistrado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, gran cruz de Isabel la Católica y Senador del reino, falleció en 1852. De sus diferentes trabajos solo conocemos impresos el «Discurso en la distribucion de premios universitarios en 1848» y la «Manifestacion en la sentencia del general D. Diego de Leon.»

Prada (Andrés Carlos), Teólogo, Colegial de Fonseca en Santiago, Canónigo de Oviedo, Capellan mayor de su Hospicio, cuyas «Ordenanzas» redactó, Director de la Sociedad Económica de Asturias, Capellan de honor, y dos veces presentado para las sillas de Astorga y Valladolid. Era un hombre muy ilustrado y de gran autoridad, pues en un impreso de Madrid donde se refutaba la Clave histo-

rial del M. Florez, citaba el autor en su apoyo á los asturianos Prada y Fr. Rafael de Llano, lo cual fué desmentido por el primero en una «Declaracion.» Carlos III le encomendó una visita á la colegiata de Covadonga, para la cual escribió. «Real cédula de S. M. el Rey, nuestro Señor, D. Carlos III, con insercion de los Estatutos que deben observarse en la Iglesia colegial de Nuestra Señora de Covadonga.»

Roces Lamuño (Dr. Pablo), Canónigo Magistral. Escribió «Bosquejo de la Carta pastoral espedita por los Gobernadores y vicarios generales del obispado de Oviedo en 20 de Agosto de 1822.»—«Sentimientos de un católico, apostólico, romano, contra el irreligioso cismático y escandaloso oficio, dirigido al Cabildo de Oviedo en 30 de Setiembre de 1821, por el gefe político de Asturias.»

Sanchez Ahumada (Dr. Alfonso), Canónigo. Entre varios sermones que ha dejado, solo conocemos el «Pronunciado en la funcion religiosa del 15 de Junio de 1815, de orden y con asistencia de la Junta general del Principado, en accion de gracias por haber sido sustituido al trono el Sr. D. Fernando VII.»

Valdés Llanos (Dr. Ramon), Canónigo Maestrescuela.—Fué autor del «Discurso pronunciado en la Junta electoral de la provincia el dia 22 de Mayo de 1820»—«Carta pastoral de los Gobernadores del obispado de Oviedo, al clero y pueblo de su diócesis» (La firma tambien D. Domingo Somoza.)—«Al Augusto Congreso Nacional.» (Con é. firman tambien otros capitulares.)

DOCTORES DEL GREMIO Y CLAUSTRO.

Alvarez Caballero (Pedro), Teólogo; Canónigo Arcediano de Villaviciosa, é individuo de la Sociedad Económica de Amigos del país. Es autor del «Elogio fúnebre del Excmo. Sr. D. Pedro Rodriguez, conde de Campomanes, que de orden de la Real Sociedad Asturiana, formó y dijo en junta de 18 de Octubre de 1802 D....»

Arguëlles y Alvarez (Agustín). Son conocidos los elevados puestos de este varon insigne y elocuente, cuya probidad, honradez consecuencia y lealtad, tanto en el poder como en la desgracia, le han conquistado una reputacion y un respeto universal. Aparte de sus muchos y magníficos discursos parlamentarios, escribió las obras siguientes:—«Introduccion á la Constitucion de 1812»—«Catilinaria contra los Reyes, Papas, Obispos, Frailes, Inquisicion, etc.»—«Exámen histórico de la reforma constitucional, que hicieron las Córtes ge-

nerales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de Leon el día 24 de Setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813.»—«Apéndice á la sentencia pronunciada en 11 de Mayo de 1825 por la Audiencia de Sevilla, contra 63 diputados de las Cortes de 1822.»—«Memoria acerca de la administracion de la Real Casa y Patrimonio de S. M. en 1812.»

Bobes (Felix Antonio), Teólogo, sustituto de la Cátedra de Sagrada Escritura, cura párroco de San Julian de los Prados (Santullano), director de las cárceles de Oviedo, etc.—Predicó varios «Sermones de Acuerdo» á la Audiencia y se distinguió por su caridad con los presos. Murió en 1814. Escribió:—«Memorias sobre el ejercicio discreto de la virtud de la caridad en el repartimiento de la limosna.» (Impresa en las Memorias de la Sociedad Económica de Madrid.)—«Novena del Santísimo Cristo.»—«Constituciones de la Real Asociacion de Caridad establecida para alivio de los pobres presos en las cárceles de la ciudad de Oviedo.»

Camaño Rivadeneira (Diego), comunmente llamado *P. Cadiz*. Nació en esta ciudad el 30 de Mayo de 1743, estudió con los dominicos de Ronda, entró en el Noviciado de Sevilla y profesó en 1759, ordenándose en 1767. Los superiores le destinaron al profesorado, nombrándole lector, pero, á sus deseos, se le ocupó despues en la predicacion en distintas diócesis. Murió en Ronda con gran fama de santidad en 1801.—(Véanse las páginas 115 y 120, nota 12).

Canga Argüelles (José), Doctor honorario. Enlazada la vida de este distinguido hombre público con la mayor parte de los acontecimientos que tuvieron lugar en los dos primeros tercios de este siglo, es difícil reseñarla por su estension y por la brevedad que nos hemos impuesto. Fué diputado en 1812 y desterrado á la vuelta del Rey Fernando; cuando ministro presentó á las Cortes una célebre «Memoria» para nivelar los gastos y los ingresos; representante otra vez en 1822 formó parte de los liberales moderados, á cuyo partido siguió afiliado despues y tuvo que volver á la emigracion en 1823 hasta 1829 en que regresó. Fué archivero de Simancas y murió en 1823. Hombre muy versado en las ciencias financieras y económicas, en historia y literatura y tan laborioso como lo acreditan sus muchísimas obras, que están en las publicaciones y manuscritos siguientes:—«Suplemento al apéndice de la educacion popular.»—«Prólogo al censo de poblacion de 1797.»—«Idem al de 1800.»—«Gaceta de los niños ó principios generales de Moral, Ciencias y Artes.»—«Doce Memorias sobre Hacienda (insertas en el Diccionario.)»—«Coleccion de Reales cédulas, órdenes y providencias dadas para gobierno del Real

matrimonio del reino de Valencia.»—«Recopilacion de todas las leyes, ordenanzas y reglamentos del Cuerpo político de los ejércitos de España.»—«Prontuario de esta obra.»—«Ocho Memorias sobre Hacienda á las Cortes de Cádiz.»—«Apuntes para la Historia de la Hacienda pública de España en 1811.»—«Manifiesto de su conducta política en las Cortes de 1813 y 1814, (escritas en el castillo de Peñíscola donde estaba preso.)»—«Memoria sobre el crédito público presentada á las Cortes de 1820.»—«Memoria sobre el estado de la Hacienda pública de España, presentada á las Cortes de 1821.»—«Elementos de la ciencia de Hacienda.»—«Ensayo sobre las libertades de la Iglesia católica de España en ambos mundos.»—«Diccionario de Hacienda para uso de los encargados de la suprema direccion de ella.»—«Diccionario de Hacienda con aplicacion á España.»—«Quelques mots en réponse á une petition des negocians de Londres, ainsi qu' á plusieurs de «Times» tendant á attaquer l' honneur et les droits du Roi d' Espagne, sur l' independance des Amériques.»—«Observations sur la guerre d' Espagne.»—«El Comercio de los algodones ingleses en España.»—«Semanario de Agricultura y Artes.»—«Memorandum sobre la derogacion de la ley Sálica en España.»—«Observaciones sobre la Historia de la guerra de España que escribieron los Sres. Clarke, Southey, Londonderri y Napier.»—«En union con su hermano D. Bernabé tradujo en verso castellano: «Obras de Anacreonte»—«Obras de Sapho, Eriema, Aleman, Stasicoro, Aldo, Ibico, Simonides, Bachilides, Archiloco, Alpheo, Pratino, Menalípides, etc.»—«Obras de Píndaro.»—«En union con D. Jaime y D. Joaquin Villanueva, redactó en Londres el periódico «Ocios de españoles emigrados.»—«Entre muchas obras que ha dejado manuscritas están las siguientes:—«Memoria sobre el estudio que deben hacer de la filosofía los pintores y estatuarios.»—«Discurso sobre los derechos del bello sexo en la sociedad civil y matrimonial.»—«Memoria sobre las causas, así físicas como políticas, que han disminuido la poblacion del reino de Aragon y modo de realizar su comercio espedito y floreciente.»—«Traduccion anotada de la carta del Sr. Gesner al Sr. Jueslin sobre el paisage.»—«Memoria sobre la constitucion de la Junta central de Gobierno.»—«Memoria leida en la Junta Suprema de Valencia en defensa del Consejo Real.»—«Observaciones sobre las Cortes de España y su organizacion.»—«Apuntaciones canónicas de las Iglesias de España.»—«Historia del Principado de Asturias durante los seis años de la guerra de la Independencia.»—«Discurso leido en su recepcion en la Academia de la Historia acerca de la necesidad que los hacendistas tienen de dedicarse á los estudios históricos.»—«Investigaciones his-

tóricas en los códices del Museo Británico.»—«Causa que se formó en 1814 á varios diputados á Cortes y á otros beneméritos españoles.»—«Apuntaciones de la Historia civil de España.»—«Noticia de los manuscritos legada por Jovellanos al Instituto Asturiano.»—«Memoria sobre los servicios prestados por este hombre de Estado durante su vida pública, etc.»

Florez Estrada (Alvaro), virtuoso y modesto, leal y patriota es una de las principales figuras de la España moderna. Como todos los grandes hombres de su época sufrió persecuciones por su amor á la libertad y sus conocimientos económicos y políticos le han dado general y merecida reputación en estos ramos del humano saber. Es autor de las siguientes obras:—«Introducción para la Historia de la Revolución de España.»—«Exámen imparcial de las discusiones de la América con España, de los medios de su recíproco interés y de la utilidad de los aliados de nuestra nación.»—«Constitución política de la nación española por lo tocante á la parte militar.»—«Representación hecha á S. M. C. el Sr. D. Fernando VII en defensa de las Cortes.»—«Efectos producidos en Europa por la baja en la producción de las minas de plata.»—«Exámen de la crisis comercial de Inglaterra.»—«Enajenación de los bienes nacionales.»—«Contestación á las impugnaciones hechas á este escrito.»—«La cuestión social, ó sea origen, latitud y efectos del derecho de propiedad.»—«Contestación á D. Ramon de la Sagra por su impugnación al anterior trabajo.»—«De la propiedad.»—«Tratado de Economía política.» (De esta obra se han hecho diferentes ediciones, tanto en España como en el extranjero, y le han dado un elevado puesto de honor entre los economistas.)

Gonzalez Valdés Granda (Justo), reputado teólogo y orador sagrado de Gijón. Entre sus «sermones» solo conocemos impreso el «Pronunciado con motivo de la traslación de los restos de Jovellanos.»

Jovellanos (Gaspar Melchor). Conocida generalmente la biografía de esta gran figura de nuestra historia, no nos detenemos á reseñarla, porque el nombre de Jovellanos, honra de Asturias y de España, siempre será conocido y respetado. Muchas han sido sus obras publicadas en diferentes ediciones, pero ninguna tan completa como la que en la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra ha coleccionado é ilustrado D. Cándido Nocedal. La universal sabiduría del ilustre gijonés está en la diversidad de los siguientes trabajos.—«Poesías.»—«Curso de humanidades castellanias.»—«Reglamento literario del Colegio de Calatrava de Salamanca.»—«Memoria sobre la educación pública de los niños.»—«Bases para la formación de un

plan de Instrucción pública.»—«Instrucciones á un Joven teólogo.»—«Informe sobre la Sociedad médica de Sevilla.»—«Elogio del Marqués de los Llanos de Alguazas.»—Discursos en su recepcion en las Academias nacionales Española y de la Historia y en la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid.»—«Felicitacion de la Academia española á Carlos III.»—«Idem de la Sociedad económica matritense.»—«Discurso sobre un diccionario geográfico.»—«Elogio de Carlos III.»—«Discurso inaugural del Instituto asturiano.»—«Discurso sobre el estudio de la geografía histórica.»—«Oracion sobre la union del estudio de la Literatura y Ciencias.»—«Discurso sobre las ciencias naturales.»—«Apuntamiento sobre el dialecto de Asturias.»—«Elogio de las Bellas Artes.»—«Informe sobre la publicacion de los monumentos de Granada y Córdoba.»—«Elogio de D. Ventura Rodriguez.»—«Memorias histórico-artísticas de Arquitectura.»—«Informe de la Real Sala de Alcaldes sobre indultos.»—«Plan de una disertacion sobre las leyes visigodas.»—«Reflexiones á la legislacion de España en el uso de sepulturas.»—«Memoria para el arreglo de la policia de los espectáculos públicos.»—«Memoria en defensa de la Junta central (con 26 apéndices.)»—«Informe sobre la extraccion de aceites á reinos extranjeros.»—«Idem sobre el establecimiento de un Monte de Piedad en Sevilla.»—«Dictámen sobre el proyecto de un banco nacional de Cabarrus.»—«Discurso sobre el Monte pio para los nobles.»—«Informe sobre el fomento de la Marina mercante.»—Tres discursos en la Sociedad Económica matritense.»—«Informe sobre el libre ejercicio de las Artes.»—«Discurso al cesar en la presidencia de la Sociedad económica matritense.»—«Voto particular sobre introduccion y uso de las muselinas.»—«Apuntes para una memoria.»—«Memoria leida en la Sociedad económica matritense sobre admitir ó no á las señoras.»—«Dictámen sobre la decadencia de las Sociedades económicas.»—«Informe de las ventas de varias casas de los hospitales.»—«Informe sobre la fabricacion de gorros tunecinos.»—«Informe para sustituir un nuevo método para la hilaza de seda.»—«Dictámen sobre el embarque de paños extranjeros para nuestras colonias.»—«Informe sobre una Compañía de seguros.»—«Instruccion á la Junta especial de Hacienda.»—«Informe en el Espediente de la Ley Agraria.»—«Cartas: á Campomanes sobre Erarios públicos; á Floridablanca sobre posadas secretas; al Dr. Prado sobre el método para estudiar el Derecho, (véase apéndice XI); al Dr. San Miguel sobre el origen y autoridad de nuestros Códigos; al Sr. Barberi, sobre antigüedades de Mallorca; al P. Bayer, sobre pintura; al Sr. Trigueros, sobre literatura; al Sr. Gonzalez de Posada (familiares) sobre varios

asuntos; al Marqués de Camposagrado, sobre el blason de Asturias; al Sr. Vargas Ponce, sobre toros y otras materias; al Sr. Ponz, sobre un viaje por Asturias y Leon; á su hermano, (familiares); á Bentham, Holland, César Bermudez, etc., sobre diversos asuntos; al Arzobispo Cañedo sobre las Córtes de Cádiz y proyecto de Constitucion; etc.»—
 «Noticia del Real Instituto Asturiano.»—«Ordenanzas para sus Escuelas.»—«Discurso sobre el establecimiento de un Juez de letras en Cazalla.»—«Informe sobre una pretension del Marqués de Montefuerte al patronato de unas Escuelas.»—«Discurso sobre Hospicios.»—
 «Consulta sobre el abasto de huevos en Madrid.»—«Discurso en la Sociedad económica de Asturias sobre el fomento del Principado.»—
 «Discurso al tomar posesion de la Sociedad patriótica de Madrid.»—
 «Informe sobre carreteras de Asturias.»—«Idem sobre el carbon de piedra.»—«Idem sobre una representacion del Director general de Minas.»—«Reflexiones al Real decreto de 18 de Agosto de 1790 sobre minas.»—«Informe sobre los derechos particulares en los Rios.»—
 «Notas á la descripcion de la Lonja de Palma.»—«Señas del manuscrito de la Crónica del Rey Jaime.»—«Advertencias sobre el manuscrito de Juan de Herrera.»—«Extracto de la Historia de la Cartuja de Valdezuma.»—«Reseña de la Junta general de Asturias.»—«Juicio crítico de la Historia de Gijon por Melendez Valdés.»—«Exposicion sobre el establecimiento de un Consulado en Gijon.»—«Representacion de esta villa para que se prorogue el arbitrio sobre el vino y la sidra.»—«Representacion al Ministerio de Marina sobre el puerto de Gijon.»—«Idem sobre aumento de dotacion á su párroco.»—
 «Dictámen acerca de una solicitud de la Compañía de seguros de Barcelona.»—«Informe sobre encabezamiento de Rentas públicas de Mallorca.»—«Manifestaciones sobre el premio de la Academia Española á los autores de una Sátira contra los malos poetas.»—«Censuras de obras literarias y de Bellas Artes.»—(Aun se prepara otro tomo con mas obras y trabajos del insigne Jovellanos; de otros da noticias el Sr. Rendueles en su apreciable Historia de Gijon y allí, como apéndices al libro IV está una carta sobre la conveniencia de que el tercer batallon del Regimiento de Asturias resida en Gijon, y un plan general de mejoras de esta villa propuesto al Ayuntamiento por el mismo Jovellanos.) ¡Qué gloria la del país que, como Asturias, se enorgullece justamente de tener por hijos á hombres como JOVELLANOS, CAMPOMANES y otros!

Pidal (Peдро José), Gentil-hombre de S. M., Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran cruz de Carlos III, de la de San Fernando y del Mérito de Nápoles, de la Pontificia de Pio IX, de la del

Leon Neerlandés, de las de Cristo y Villaviciosa de Portugal, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la de San Alejandro de Rusia, de la de la Legion de Honor de Francia, de la de Leopoldo de Austria, de la de Nischam Iftijar de Turquía, de la del Sol y el Leon de Persia, Presidente del Congreso de los Diputados y de la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Individuo de la Española y de la de San Fernando, honorario de la de San Carlos de Valencia, etc. etc. Está sepultado en la insigne Colegiata de Covadonga, bajo la siguiente inscripcion que cubre su sepulcro: «Aquí yacen los restos mortales del Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, marqués de Pidal, grande por sus eminentes servicios al Estado, por sus vastos conocimientos en las ciencias morales, por sus virtudes cívicas y religiosas; fué distinguido repúblico, varias veces Ministro de la Corona, profundo orador parlamentario, Senador del Reino, Embajador de Roma; ilustre literato, Presidente de la Real Academia de la Historia, fundador de la de Ciencias morales y gloria de su patria. Nació en Villavieiosa de la provincia de Oviedo en 25 de Noviembre de 1799, y falleció en Madrid en 28 de Diciembre de 1865.» Entre sus muchos apreciables trabajos literarios, merecen especial mencion los siguientes: los periodísticos en «El Espectador» y otros diarios, los de la Literatura é Historia insertos en la «Revista de Madrid» y las «Crónicas políticas» allí publicadas desde 1841; entre los jurídicos, la notable Alegacion histórico-jurídica en el pleito entre el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida, conde de la Gomera y el señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, sobre incorporacion á la Corona de las Islas de la Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerte-Ventura, sitas en las Canarias; entre los históricos, su célebre libro sobre las «Alteraciones de Aragon,» y la direccion de la «Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España» (desde el tomo 25 al 47); y por fin otros muchos trabajos y discursos académicos en las diferentes Corporaciones literarias á que pertenecia y cuya relacion minuciosa no nos es posible en el momento en que escribimos estas líneas.

Queipo de Llano (José Maria)—Es tambien demasiado conocido el ilustre Conde de Toreno, para que reseñemos su vida: gloria del Parlamento español, tuvo grandísima importancia en nuestra política, y en la literatura tiene un elevado concepto como historiador y como hablista. Es autor de la célebre «Historia del Levantamiento, Guerra y Revolucion de España,» de la cual se han hecho diferentes ediciones en nuestra nacion y Méjico y traducciones en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania. Dejó manuscrita y por terminar la «Historia de la domi-

nacion de la Casa de Austria en España» y su hijo D. Francisco de Borja, el actual Conde de Toreno, se ocupa, al presente, de reunir y anotar sus notables discursos parlamentarios. En el primer tomo, que se ha publicado en el pasado año de 1872, comprende las «Córtes de Cádiz.» Por último, escribió tambien una «Noticia de los principales sucesos ocurridos en el Gobierno de España desde 1808 hasta la disolucion de las Córtes en 1814» y una «Memoria presentada al Estamento de procuradores.»

Perez Villamil (Juan), distinguido jurisconsulto y humanista, alcanzó, como ya hemos visto, los mas elevados puestos del pais. Es autor de la famosa «Proclama del Alcalde de Móstoles» que tanto contribuyó al glorioso levantamiento de 1808.—«Doctrina D. Antonii Gomezii et ejus nepotis Didaci Gomez Cornejo.»—«Antigüedad de los Vaqueros de Asturias.»—«Carta sobre la formacion del Consejo de Regencia con arreglo á la Constitucion de los reinos de Castilla y Leon.»—«Disertacion sobre la multitud de abogados.»—«Observaciones sobre la Constitucion de 1812.»—«Traduccion de las Investigaciones filosóficas de Mr. Bonnal.»—«Disertacion sobre la antigua Soberanía de Cantábría.»—«Informe sobre una inscripcion romana hallada en Orense (M. S.)»—«Informe sobre la Disertacion ó discurso histórico acerca del verdadero lugar donde estuvo Munda, del Sr. José Ortiz.»—«Cronicon Mallorquin ó Historia civil de la Isla de Mallorca.»—El Sr. Perez Villamil, caballero pensionado de Cárlos III y de la Vendée de Francia, académico de la Española y director de la de la Historia, fué protector de esta Universidad, á la que profesó un especial cariño. (Véase capítulo IX, págs. 126 y 127.)

Quirós y Valdés (Gabriel), jurisconsulto, señor de la casa y solar de la Molta, Abogado de los Reales Consejos y regidor de Oviedo y Llanera. Entre varios «Alegatos» merece especial mencion este: «El concejo, justicia, regimiento y vecinos de Llanera y el Dr.... en el pleito con D. Pedro Fernandez de Leyguarda, de quien son en empeño las alcabalas de dicho concejo.»

Rodríguez Campomanes (Pedro.) Este es el ilustre Conde, señor del coto de Campomanes; depositario y regidor perpétuo de lavilla de Tineo; presidente del Consejo de Castilla, director de la Real Compañía de impresores y libreros del reino y de la Academia de la Historia, individuo de la Española, de la de Incripciones de Paris, de la Sociedad de Filadelfia y de las Económicas de Madrid, Oviedo, etc. Fué uno de los pocos hombres que comprendieron la causa del atraso material y moral de España en el siglo XVIII; era muy versado en el griego y árabe, y Ensenada le designó como uno de los cuatro li-

teratos que pensaba dedicar á escritores públicos. Cotejó en el Escorial los códices de los Concilios de España y trazó en 1753 un plan para las colecciones litológica y diplomática. Sus obras principales son las siguientes: «Juicio imparcial sobre el Breve ó Monitor del Duque de Parma.»—«Memorial ajustado de orden del Consejo sobre el contenido de varias cartas del obispo de Cuenca.»—«De la Regalía de Amortizacion.»—«Alegaciones fiscales.»—«Discurso sobre la educacion popular de los artesanos y su fomento.»—«Apéndice á la educacion popular sobre la decadencia de los oficios y artes en España.»—«Disertaciones históricas sobre los Templarios.»—«Itinerario de las carreras de Posta, dentro y fuera del reino.»—«Antigüedad marítima de la República de Cartago.»—«Traduccion del Ebn-el-Arran.»—«Memorial del Principado de Asturias.»—«Sobre gitanos.»—«Res-puesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos.»—«Cronología de los Reyes Godos.»—«Primitiva legislacion de España,» etc., etc.

Trespalacios y Mier (Juan Antonio), Canónigo é Inquisidor Fiscal de Córdoba. Escribió: «Discurso sobre las causas que ocasionan los delitos y los medios de evitar que sean frecuentes.»—«Traduccion del Derecho público de Mr. Donat.»—«Discurso sobre la nobleza de Peñamellera, su origen, progresos y estado actual. (M. S.)»

CATEDRATICOS.

Alvarez Caballero (Eugenio Manuel), Catedrático de ambos derechos, Fiscal del Consejo de Ordenes, Ministro del Real Consejo y uno de los que formó la célebre causa del Escorial. Es autor de «Genealogía de la casa de Caballero, (M. S.)»—«Notas al Sumario de Armas y Linages de Tirso de Avilés. (M. S.)»

Alvarez Miranda (Fernando), Doctor y Catedrático de Derecho, Secretario de la Comision, que Asturias mandó á Inglaterra en 1808; tuvo varios destinos y fué siempre señalado por sus opiniones liberales, que le ocasionaron algunas persecuciones. Murió en 1858. Escribió: «Reglamento sobre nuevos riegos, leído en la Sociedad Económica.»—«Manifestacion en que se esponen los hechos relativos á la validez de su eleccion para el cargo de Diputado provincial.»—«Informe y ordenanzas sobre la creacion de una Escuela de Agricultura práctica en Oviedo. (M. S.)»—«Informe sobre el estado del Hospicio de Oviedo en 1842.»—«Informe sobre la agricultura y caminos de As-

turias. (M. S.)—«Representacion á las Córtes Constituyentes en demanda de que no se suprima la Universidad de Oviedo, como así lo acordara la Comision general de presupuestos en 1855.»—Tenia, por último, diferentes apuntes sobre la Historia de esta Escuela.

Armiñan Cañedo (Luis), Catedrático de Cánones, Notario apostólico y abogado de fama (1772.) (Véase pág. 76.)—Corren impresos entre varios «Alegatos» los siguientes: «Por D. Francisco Maldonado y Tineo, dueño y poseedor de la casa de Tineo, vecino y regidor del concejo de Tineo. Con D. Antonio Gomez y otros consortes vecinos de el lugar de Villarmilde, jurisdiccion de las Morteras, inclusa en el concejo de Tineo. Sobre el desocupo de diferentes bienes ó arrendamientos de ellos y otras cosas.»—«Por D. Alvaro Antonio Cienfuegos, vecino y regidor perpétuo de los concejos de Miranda y Pravia. Con el Abogado Fiscal de el Tribunal eclesiástico de la ciudad de Oviedo y su obispado. Sobre manutencion de una pila bautismal en la capilla de la Concepcion de N. S. de las casas de Aguerina y posesion de bautizarse en ella solemnemente las personas de la familia de dichas casas.»

Buelga Arguelles (Dr. Francisco), Catedrático de Filosofia. Escribió:—«Por el Dr..... sobre la oposicion que tiene hecha á la cátedra de Prima de Teología.»

Caballero (Dr. Fr. Juan), Catedrático de Teología en 1666: escribió varios «Tratados» de su facultad esponiendo la doctrina de Santo Tomás.

Canella Gutierrez (Dr. Domingo), Catedrático de Súmulas y Regencia de Teología, cura de Santiago y San Roman de Sariego, Magistral de Oviedo; murió muy jóven y estaba designado para uno de los Obispados del reino. (1792.) Orador sagrado de renombre. Entre varios «Sermones» quedan manuscritos, varios al Real Acuerdo, uno de Santa Catalina, en la Universidad; otro de la Concepcion, en la Catedral, y uno de San Juan Nepomuceno en San Tirso.

Canella Gutierrez (Dr. Alonso), Catedrático de Cánones y Lengua griega, Abogado de los Reales Consejos. Obtuvo por oposicion la Doctoralia de la Catedral, ejerció en distintas épocas los cargos de Procurador general noble de Oviedo, Juez primero, vocal de la Junta general del Principado y sócio-secretario de la Económica de Asturias. Fué uno de los redactores de «El Correo militar y político del Principado» y con varios «trabajos de abogacia» dejó escritas: «Noticia histórica de las Actas de la Sociedad Económica desde 1808, que formó y dijo....»—«Observaciones á la Junta superior de Asturias, como representante de Sobrescobio.»

Canga Argüelles (Dr. Felipe Ignacio), Catedrático de Cánones y Leyes, Abogado del Principado y del Obispo, Decano del Ilustre Colegio, Promotor Fiscal del Hospicio, de Rentas reales y Espolios vacantes, Fiscal del Consejo de Castilla, etc. Autor de «Ordenanzas para el Gobierno de la Junta general del Principado y su Diputacion, y las generales, judiciales y políticas para la Administracion de Justicia de todos los concejos, cotos y jurisdicciones de él» (1782.) En union con D. Martin Ramon Cañedo y D. Nicolás Rivera Argüelles.

Carballo (P. Luis Alfonso), Canónigo archivero de Oviedo, preceptor y Rector de los Pardos. (Véase pág. 173.) Escribió las obras siguientes: «Cisne de Apolo, de las escelencias y dignidad y todo lo que al arte poética y versificatoria pertenece.»—«Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias.»—«Antigüedades de la Santa Iglesia de Oviedo y Cristiandad de Asturias (M. S.)»—«Discurso sobre la Merindad de Asturias. (M. S.)»—«Casas y genealogías de Asturias (M. S.)»—«Vida de Diego Melendez Valdés, llamado el Valiente. (M. S.)»—«Genealogía del Linage de la casa de Valdés.»

Caso Parte (Dr. Fr. Manuel), Catedrático de Filosofia y Teologia, redactor del «Correo Militar y Político de Asturias.» Gozó de gran reputacion como Teólogo y orador. Autor de «Oracion que dijo..... en las solemnes funciones hechas en la ciudad de Oviedo por los militares, que han fallecido en la batalla del 31 de Agosto de 1813.»—«Oracion en la funcion solemne, que el Regimiento provincial de Oviedo celebró en la renovacion y bendicion de sus banderas en 1819.»—«Oracion fúnebre en las exequias celebradas por el Ilustre Ayuntamiento á la augusta memoria del Rey Cristianísimo Luis XVIII.»—Escribió tambien los discursos inaugurales en 1826 y 1827. (Véase pág. 150) y el panegírico de Villamil. (Véase pág. 120, nota 15.)

Diaz Laspra (Dr. Manuel), sustituto de la Cátedra de Procedimientos y Abogado de fama en Oviedo. Murió en 1851. Escribió un «Diccionario juridico, que alcanza hasta la letra R. (M. S.)»—Curso de práctica forense mercantil. (M. S.)»—«Elementos de práctica forense ó sea curso teórico-práctico de la sustanciacion de los juicios, así civiles como criminales, en todas sus circunstancias.»

Diaz Miranda (Dr. Jacinta), Colegial del Español de Bolonia, Chantre de Oviedo, Catedrático de Lengua Griega. Murió hácia 1794. Publicó la traduccion de los «Doce Libros del Emperador Marco Aurelio.»

Diaz Ordoñez (Tomás), Magistrado de Audiencia, Gentil-hombre de S. M. y condecorado con varias órdenes, publicó: «Ensayo filosófico sobre la improvisacion ó enseñanza universal de Jacotot aplicada á la improvisacion en los tres géneros de elocuencia.»

Feijóo (Ilmo. P. M. Fr. Benito).—(Véanse páginas 74, 76, 80 (nota 5), 120 (nota 15) y 158.)—Con mucha razon dice el Sr. Anchoriz hablando del sábio benedictino: «No habia nacido en Asturias el P. Fr. Benito Feijóo, pero en ella vivió 55 años, en ella escribió todas sus obras y no quiso cambiar, ni aun por la córte, este privilegiado suelo (Asturias), que le otorgó por adopcion los derechos, que correspondieron á sus predilectos hijos.» Conocidas son sus obras; su «Teatro crítico», sus «Cartas,» y es tambien autor de «Discursos,» «Pláticas,» «Poesías» y del Sermon el dia de la dedicacion de la restaurada capilla del Rey Casto, en la Catedral de Oviedo.

Fernandez Reconco (Dr. Fr. José), Guardian y Lector de San Francisco, Catedrático de Regencia y Vísperas de Teología y examinador sinodal (1794). Autor de la «Justa defensa de los Prelados Regulares contra las aserciones falsas, quejas injustas y declamaciones inopurtunas del R. P. Fr. Francisco Ajofrin, de la familia capuchina, del órden de N. S. S. P. Benedicto XIV, acerca de los confesores extraordinarios de las Monjas.»

García Bernardo Cónsul (Dr. Ramon), opositor á Cátedras, propietario de la de Filosofia y Religion Moral y Cura párroco de San Juan de Oviedo. Murió 1841.—Autor de «Lecciones elementales de verdadera Religion»—«Traduccion ilustrada del Diccionario enciclopédico de Teologia del abate Bergier.»—«Idem del Anti-Emilio.»

García Ruisuarez (Dr. Benito Antonio), Catedrático de Sexto de Leyes. Tiene impreso el siguiente alegato: «Por D. Juan Francisco Vitorero, vecino del Puerto de Lastres, Regidor perpétuo del concejo de Colunga, como marido y conjunta persona de doña Rosa de Toro Pandiello. Con el Procurador general del Principado de Asturias y otros.—Sobre la posesion de los bienes que vincularon Bartolomé Gonzalez Colloto, el licenciado D. Melchor Naranjo y Junco, etc.»

Gonzalez Berbeo (Dr. Juan Antonio), Abogado de crédito y Catedrático de ambos derechos, que murió muy jóven en 1791. (Era una de las esperanzas de Asturias, y Jovellanos decia de él en carta al Canónigo Posada: «Créalo V., muerto Berbeo, ya no hay que buscar otro que nos ayude).» Dejó escritas: «Memoria sobre causas de la decadencia de los labradores, leida en la Sociedad Económica»—«Disertaciones históricas, (M. S.)»—«Impugnacion á la alegacion por el mayorazgo de Asturias contra Florez Valdés, con el privilegio.»

Gonzalez Villar y Fuertes (Dr. Juan), sustituto y regente de varias Cátedras de Teologia, Canónigo Lectoral, abad de San Guillermo y Dean de Leon, donde murió en 1820. Era aficionado á la poesia, muy concedor del dialecto asturiano, en que compuso el poema «Judith»



y gozaba tambien de gran concepto como orador sagrado. Es autor de «El verdadero político para Dios y para el mundo,» (oracion fúnebre en las honras de Cisneros en Alcalá).—«Tratado de la Sagrada Luminaria, en el que se demuestra la antigüedad y piedad de las velas y lámparas encendidas á honra de Dios.»—«Suplemento al anterior tratado.»—«Refutacion de varios errores reproducidos con la ocasion de la Revolucion francesa y española.»

José Muñiz (Dr. Juan), Catedrático de Artes, Magistral de Santander, para donde fué nombrado primer Obispo, cargo que no admitió, impidiendo tambien que se le propusiera para Oviedo. Murió en 1775. Escribió.—«Declamacion evangélica y declamacion sagrada en el dia en que fué aclamado nuestro católico monarca el señor don Fernando VI.»—«Memorial dirigido al Rey en contestacion á varias exigencias y reparos del reverendo Arzobispo de Búrgos, que se habia quejado de falta de solemnidad en la Bula de ereccion del Obispado de Santander.»—«Jovial cristiano y erudito, no menos útil que gustosamente entretenido; Demócrito nuevo y contento de toda fortuna; arte de vivir alegre y reirse de todo el mundo; consuelo en todo género de aflicciones y recetas contra toda tristeza, compuestas de quintas esencias.»—«El perfecto Sacerdote.»

Menendez Carreño (Bartolomé), Cura párroco de San Martin de Argüelles, en Siero, Catedrático de Humanidades de los Pardos.—Publicó la «Esplicacion del Arte de Antonio de Lebrija.»

Menendez de Luarca (Rafael), Catedrático de Teologia, Obispo de Santander. Entre otras obras y varias «Pastorales,» es notable: «El sin con y el con si.»

Oviedo y Portal (Antonio Rafael), Gobernador de Salamanca y Zaragoza, Bibliotecario de la Nacional y Catedrático de Economía política. Murió en 1854.—Publicó: «Elogio del Conde de Toreno, acordado por la Sociedad Económica.»—«Informe sobre las causas de la decadencia de la ganaderia en Asturias y medios de mejorarla.»—Dejó manuscritos: «Memoria sobre el Archivo de la Sociedad Económica de Asturias.»—«Discurso pronunciado en la inauguracion de la Cátedra de Economia política.»—«Otro en la apertura de 1835.»

Oviedo y Portal (Rodrigo), Catedrático de Latinidad en Oviedo, de Sintaxis en los Reales Estudios de San Isidro y Caballeros Pages, de Matemáticas en el Observatorio de Madrid, Teniente de Ingenieros Cosmógrafos. Murió á principios de este siglo. Publicó: «Traduccion de las vidas de varones ilustres de C. Nepote.»—«Sex. P. Terentii Afri. Comediæ.»—«Cartas de Ciceron escogidas y anotadas.»—«Fábulas de Phedro.»—«Traduccion en prosa y verso de la Gramática de Lebrija.»

Pelaez de Cannedo (Dr. Felipe), Catedrático de Cánones, Doctoral de Oviedo y Obispo de Lugo, donde murió en 1811. Es autor de «*Varias Pastorales*» y de unas «*Constituciones sinodales de su obispado.*»

Perez Ortiz (Dr. José), Catedrático de Derecho Romano. Escribió: «*Prolegómenos del Derecho;*» y publicó además con notables variantes el antiguo romance asturiano: «*Ay del galan de esta villa.*»

Prado y Valdés (Dr. Antonio), Catedrático de Leyes y censor del «*Correo militar y político de Asturias.*» Escribió: «*Causa formada al Dr..... (Véase coleccion de causas célebres.—Madrid, 1863).*»—(Véase también Apéndice XI.)

Reinoso (Dr. Fr. Plácido), Catedrático de Teología (1618). Publicó: «*El Maestro cristiano sobre el capítulo segundo de la Epístola segunda Ad Timotheum.*»—«*Memorial en defensa del Estado eclesiástico y religioso.*»

Rodriguez Menendez (Dr. Manuel Antonio), Catedrático de Teología. De sus «*Sermones*» se ha publicado la «*Oracion gratulatoria en las funciones celebradas en Gijon por su comercio para solemnizar los ascensos del Sr. Jovellanos á la Embajada de Rusia y Ministerio de Gracia y Justicia.*»

Sanchez Raposo (Dr. Martin), Catedrático de Matemáticas y Médico. Su «*Catálogo de yerbas y plantas medicinales mas escogidas y conocidas por sus virtudes en Asturias.*» fué publicado por el P. Carballo en sus «*Antigüedades.*»

Serrano de Paz (Faustino), Regidor perpétuo de Oviedo, Catedrático de Leyes y Juez del certámen de las exequias de Felipe IV, donde presentó algunas «*Composiciones*» é igualmente en el de Santa Eulalia.

Serrano de Paz (Dr. Manuel), Catedrático de Matemáticas y Buenas letras. Redactó la relacion del certámen de Felipe IV, en cuyo principio pronunció una «*Oracion panegírica ó epitafio.*» Entre otras obras dejó manuscritas: «*Opera matemática.*»—«*Diversos fragmentos de Historia y curiosidades.*»

Serrano de Paz (Tomás), Jurisconsulto, Canonista y Abogado del Cabildo. Concurrió al certámen de las exequias de Felipe IV con trabajos en latin y griego, y dejó algunas obras manuscritas.

Uria (R. P. Fr. Francisco), (Véase pág. 55).

Valdés (Dr. Rodrigo), (Véase Apéndice IX.)—«*Sermon panegírico que dixo..... en la funcion sagrada con que el noble Ayuntamiento celebró el dia 7 de Febrero de 1784, el feliz nacimiento de los dos infantes gemelos, que dió á luz nuestra augusta Princesa, y gloriosa paz ajustada con la Corona Británica.*»

Villa (Dr. Gabriel), Catedrático de Leyes. De sus trabajos de Abogado está impreso «Por el Abad y Real Monasterio de Nuestra Señora de Villanueva de Oscos, de la Orden de San Bernardo en este Principado de Asturias. En el pleito que se les movió por el Fiscal de S. M..... sobre la jurisdiccion, nombramiento de Merino y Escribano y otros derechos.»

Villaverde (Dr. Cipriano), Catedrático de Leyes. De sus alegatos se ha publicado este: «Por D. Rodrigo de Villaverde, Cura de la feligresía de Santa Eulalia de Pandos, en el concejo de Villaviciosa. En el pleito que litiga con D. Enrique de Cangas, sobre colacion y canónica institucion en el beneficio curado de la parroquia de Santa María de Libardon.»

Villaverde (Dr. Pedro), Catedrático de Leyes en el siglo pasado. De sus trabajos jurídicos se ha impreso el siguiente.—«Por Dr. Barthome Francisco Tornaleo Ossorio y Prada, dueño de la casa de Tornaleo, como hijo legítimo y primogénito de D. Sebastian Tornaleo..... En el pleito que se movió por los vecinos de las feligresias de Tornaleo y Taladriz, concejo de Ibias, cuyo derecho y pretensiones salió quodiubando el Fiscal de S. M. en esta Audiencia.»

ALUMNOS.

Albuérne (José Maria), Gefe superior de Administracion civil y Oficial del Ministerio de la Gobernacion, colaboró en Oviedo en «El Nacion» y fué en Madrid un notable periodista, redactando y dirigiendo varios periódicos.

Alvarez Quiñones (Antonio), Catedrático de Valladolid, Abogado de Oviedo de gran opinion en el primer tercio del siglo XVIII. Escribió: «Memorial ó representacion por la Jurisdiccion Eclesiástica y el Fiscal de ella del Obispado de Oviedo con Dr. D. Rodulfo Arredondo Carmona, Fiscal de la Real Audiencia del Principado, sobre la jurisdiccion de tomar las cuentas de las rentas y efectos del Hospital de Santiago de Luarca y otros de este Obispado.»—«Por doña Emilia Francisca Doriga Malleza y Valdés, condesa de Toreno, como madre y curadora de D. Fernando Queipo y Valdés, Conde de Toreno, y sus mas hijos, con el Fiscal de S. M. y vecinos de los lugares de Folga-reixu, Labayos, Trasmonte, etc., en el concejo de Cangas de Tinéo, sobre desembargo de rentas de los términos, montes, brañas y dehesas de Braniella, Ravera, etc., en el mismo concejo y en el de Tinéo.»

Alvarez Baragaña (José Manuel), Abogado de fama. Entre sus diferentes trabajos anda impreso: «Memorial ajustado hecho en virtud del auto de la Sala con citacion de las partes ó sus Procuradores del pleito pendiente en ella. Entre D. Francisco A. Lopez Acevedo, de el concejo de Návía y Puerto de Vega en él inclusive, donde es vecino, con D. Juan de Návía Miranda, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, etc. Sobre términos comunes, derecho de Barquería, de pasage y patronato de la Capilla de Nuestra Señora de la Atalaya.»—Tambien ha escrito unos «Apuntes sobre costumbres jurídicas del territorio de la Audiencia de Oviedo.»

Alvarez Perera (José Vicente). Carlista decidido é invariable, y Auditor de guerra del Pretendiente, durante toda la guerra civil. No conformándose con el convenio de Vergara emigró á Francia, viviendo en Clermont, hasta que se restituyó á Valladolid, donde habia ejercido su profesion de Abogado y diferentes cargos y donde murió en 1854. Es autor de diferentes «Poesías y Comedias.»—Ridiculizando las instituciones liberales, compuso el «Calendario del año de 1823 para la ciudad de Oviedo; dispuesto por el observatorio ultra-pirenaico y arreglado á las beatificaciones y canonizaciones hechas por la gran Junta de Oriente.» Escribió las «Palabras de un Cristiano,» libro muy notable que fué traducido al francés y su autor condecorado con la cruz de Cárlos III.—Es tambien suya la «Ciencia de la vida ó recreaciones morales en verso.»

Alvarez Cellervelo (Pedro), Ministro decano y Presidente interino de la Audiencia de Oviedo, vocal cuando la Junta provincial de 1808, siguiendo entonces la carrera de las armas. Entre otros trabajos está el «Discurso de apertura de la Audiencia en 1844.»

Arango Valdés (Antonio): Sus bellísimas «Poesías» publicadas en los periódicos de Oviedo «El Centinela de Asturias,» «El Nalon (2.ª época,» «La Tradicion» y «El Invierno,» patentizan que estaba destinado por las musas á ocupar un distinguido lugar en nuestra literatura; reboaban el mas esquisito sentimiento todas las obras del malogrado *Simbad*, arrebatado á la vida cuando ante sí tenia un porvenir de flores. Otros trabajos y artículos demuestran su gran disposicion para las letras, y si pudiéramos estendernos más, hablando á nuestros lectores de un amigo queridísimo, que duerme en Pravía, su villa natal, el sueño de la muerte, con producciones suyas, lograríamos dotar á este libro de algunas páginas de indudable mérito. Ha coleccionado sus «Baladas» bajo el título de «Suspiros del alma.»

Argüelles de Meres y Valdés (Antonio), Catedrático en Salamanca, Alcalde del crimen en Valladolid y Granada, Fiscal del Consejo de

Indias, Gobernador del Consejo de Castilla, Marqués de la Paranza, etc. Escribió un «Memorial contra la Universidad de Salamanca,» defendiendo unos derechos y residuos que había ganado, y era hombre de gran sabiduría y talento (1696.)

Argüelles de Meres y Valdés (Francisco), Canonista, Abad de la Colegiata de Arbas. Es autor de la «Biografía y servicios de D. Antonio Argüelles y Valdés, presidente de Castilla.»

Argüelles Valdés (Juan), Regente de la Audiencia de Oviedo, escribió y publicó los «Discursos de apertura de esta corporacion en 1836, 1837, 1838 y 1839.»

Avello y Valdés (Juan), Oidor de Valladolid, Visitador general de Panamá y Tierra-Firme. Autor de: «Diccionario de los nombres de los navios, sus aparejos, términos que usan los marineros en sus locuciones y son propios en las materias de la mar, puertos, cabos, golfos, islas y otras cosas conducibles. (M. S.)—«De los derechos, leyes y cédulas de la navegacion á Indias, de las Ordenanzas del mismo Tribunal y de sus materias navales.» (1673.)

Bernardo de Quirós (Alvaro), Oidor en Chile y Lima. Escribió un «Discurso laudatorio al papel genealógico de la Novilísima casa de Ollonego,» que escribió su padre D. Felipe. Fué tambien poeta.

Bernardo de Quirós (P. M. Antonio), Jesuita, Catedrático de Teología en Valladolid. Autor de: «Tractatus Auxiliis Divina Gratiae.» (M. S.) (1654.)

Bernardo de Quirós y Benavides (Felipe), Caballero de Santiago, señor de Ollonego, Regidor perpétuo de Oviedo, Alférez mayor de Lena.—(Véase pág. 57 nota 9.)—Escribió tambien «Historia de la vida y martirio de la gloriosa Santa Eulalia de Mérida, patrona del Principado de Asturias y de las varias traslaciones de su sagrado cuerpo y reliquias, con el Poema sacro.»—«Solar de la casa de Ollonego, varonias que entraron en ella y descendencia sucesiva de doscientos años.»

Buelga Solis (Juan), Lectoral de Málaga é Inquisidor económico de Granada. Entre sus «Sermones» se ha impreso uno «Sobre el Evangelio de la Dominica primera de Cuaremas, en que se descubre el carácter y principios que mueven á los ambiciosos y rebeldes con el nombre de constitucionales.»—(1820.)

Bucnaventura (Fr. Francisco), Lector de Teología en el convento de San Francisco de Oviedo en 1673. Autor del «Espejo Seráfico.»

Campillo Cedron (Andrés), Canónigo, Gobernador y Vicario general de este Obispado. Redactó el «Parecer que dió al Ilustre señor Dean y Cabildo de Oviedo el Licenciado D..... sobre la novedad de

intentar derogarse el estilo antiguo que hay en el Tribunal Eclesiástico en el modo de proceder y sustanciar algunas ejecuciones.»

Caballero de Tineo (Bernardo), Abogado de reputacion en Madrid y Consejero de Castilla. Además de varias «Alegaciones» y «Memoriales,» hay uno «Dirigido al Rey por el Principado de Asturias contra los arrendadores de las rentas reales de Asturias.»

Cancl. Acevedo (Pedro), Académico correspondiente de la Historia y sócio de la Económica de Asturias. Hizo grandes viages por Francia, Inglaterra, Portugal y América, adquiriendo muchos conocimientos en las ciencias y en la política. Sus opiniones é ideas le ocasionaron continuadas persecuciones del Tribunal de la Inquisicion, de quien se defendió en un valiente escrito. Murió en 1839. Es autor de las obras siguientes. «Reflexiones críticas sobre la constitucion española, córtes nacionales y estado de la presente guerra.»—«Fidelitatis sacramentum constitutioni hispaniæ emissum, oblatum ejus comitiis majestates et Europæ cultæ exhibitum á....»—«Wellington, caudillo de tres naciones sobre la antigua nántua Carpetana por Eliso Barceino.»—«Oda al regreso del ansiado Monarca Fernando VII, despues de su largo cautiverio.»—«Estudios sobre Noega (Návía), con un discurso preliminar sobre el estado de la tierra.»—Historia general de América. (M. S.)—«Informes sobre los medios de destruir la enfermedad del maiz, conocida con el nombre de Pinton y los medios de fomentar la ganadería.»

Cañedo y Riego (Ramon), estando terminando la carrera de Leyes, fué nombrado en 1808, Capitan del Regimiento de Lena y Secretario del General Peon. Sirvió despues en el ramo de Hacienda y fué Gefe de la Junta de clasificacion de cesantes y jubilados. Murió en 1837. Escribió: «Nociones de Economia Política.»—«Cartas económicas ó tratado teórico-práctico elemental sobre la naturaleza de una de las rentas de la Corona y de su régimen administrativo.»—«Coleccion anotada de las obras de Jovellanos.»

Castañon (Gonzalo), Mártir de la causa de la Integridad de la patria, vilmente asesinado en Cayo-Hueso en 31 de Enero de 1870. Durante su vida de estudiante redactó los periódicos «La Tradicion» y «El Invierno,» publicando muy apreciables artículos científicos, literarios y satíricos; en Madrid formó parte de la redaccion de «El Día» y dirigió la «Crónica de Ambos Mundos.» Fué Diputado provincial por Lena en 1864 y Consejero en 1865. Nombrado Gefe de Negociado de la seccion de Gracia y Justicia del Gobierno Superior de Cuba, fué también en esta Isla Secretario del Gobierno de Puerto-Príncipe, Consejero de Instrucción Pública, Gefe de Contribuciones del Banco

Español, y en Puerto-Rico Oficial letrado del Consejo de Administracion. Fundó en la Gran Antilla «La Voz de Cuba,» acreditado periódico que combatió valientemente por la causa de España, y donde el simpático y generoso Castañon mostró su acrisolado patriotismo y su capacidad. Sus obras, pues, están diseminadas en los periódicos, y solamente ha publicado, fuera de estos diarios, un folleto político titulado «Un desengaño más y una ilusion menos.» La memoria de Gonzalo Castañon será trasmitida á la posteridad en una de las más preciadas páginas de la Historia contemporánea.

Castillo Jovellanos (Alejandro), tradujo la «Cuaresma de Massillon» y publicó la «Coleccion de tratados diplomáticos de España.» Murió en Gijon en 1845.

Cavnedo y Cuevillas (José Antonio), teólogo; persona muy ilustrada y aficionada á las artes, como lo demostró con la restauracion que hizo de la preciosa y antiquísima iglesia de San Juan de Amandi, en Villaviciosa, donde fué cura párroco. Escribió: «Memoria sobre el manzano y fabricacion de la sidra. (M. S.) Murió en 1802.

Caveda y Solares (Francisco de Paula), siguió la carrera de Leyes, dedicándose despues á los estudios históricos. Era amigo muy querido y respetado de Jovellanos, con quien siempre estuvo en correspondencia, trabajando con él y Pérez Villamil para la formacion de un «Diccionario bable.» Fué académico correspondiente de la Historia y murió en 1811. Permanecen inéditos los siguientes escritos: «Descripcion geográfica-histórica de Villaviciosa.»—«Copias de inscripciones de lápidas antiguas de Castiello, Amandi, Fuentes, Valdebarcelona, Deva, etc., parroquias del concejo de Villaviciosa.»—«Viaje de Theopisto por el Asia y Europa.»—«Notas para los sincronismos de la Historia general.»—«Canto en verso libre á Jovellanos.»—«Himno patriótico en loor de Fernando VII.»

Cienfuegos y Sierra (Dr. Alvaro Diaz), jesuita, Catedrático de Salamanca, donde fué llamado el oráculo de forasteros y domésticos. Siguió el partido austriaco, cuando las guerras de sucesion, y fué embajador del Rey de Romanos y su ministro plenipotenciario en Holanda; cardenal de San Bartolomé *in insula*, Obispo de Catania en Sicilia, conde de Mesecuculi, abad y arzobispo de Montreal, Primado de aquel reino, consejero de Estado y particular del Emperador Cárlos IV; su testamentario; protector de la nacion siciliana y maltesa, comprotector de Alemania y demás dominios del Emperador; embajador de Roma, miembro de la congregacion de Ritos, de la de inmunidad de Obispos y regulares, etc., y por el libro de San Pedro consta que en cónclave alcanzó votos para el pontificado. Finalmente

fué protector de los españoles por aquellos reinos, consiguió para la Catedral de Oviedo diferentes privilegios y donó á su casa de Aguerina el cuerpo de San Fructuoso. Murió en 1739. Hombre de vasta ilustracion compuso las siguientes obras: «Memorial al Rey para impedir la fundacion de la cofradía del Rosario de los estudiantes de Salamanca.»—«Vida de San Francisco de Borja»—«Historia de Leopoldo II de Austria.»—«Enigma Theologicum.»—«Vita abscondita, seu speciebus encucharisticis relata.»—«Vida del V. P. Juan Nieto»—«Dictámenes sobre el Defensorio de la Religiosidad de los caballeros militares del conde Aguilar.»—«Filosofía Aristotélica.»—«De Theologia tractatus varii....»—«Varias cartas,» etc. Tuvo fama de buen humanista, fué regular poeta y corrigió las obras del P. Carballo.

Cortés Llanos (Antonio), diputado, presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de la provincia. Ejerció la profesion de abogado, era académico correspondiente de la Historia y de Nobles artes de San Fernando y muy aficionado á los estudios históricos y artísticos. Redactó una «Memoria histórica-crítica-filológica sobre la Incripcion de Santa Cruz de Cangas de Onis,» é hizo diferentes investigaciones sobre «Vadina,» poblacion romana en aquel conejo. Murió en 1871.

Cortés Llanos (José), juez de primera instancia de Gracia (de término), falleció en 1862. Muy aficionado á las bellas letras; colaboró en «El Album de la Juventud» y en la «Revista de Asturias,» y publicó una «Coleccion de poesías.»

Cuerres Valdés (Alonso), teólogo y cura párroco de Hévia, en Siero. Escribió «Vigilias del Pastor cura de almas.» (1711).

Cónsul (Francisco), médico; se dedicó á los estudios de ciencias naturales y físicas. La Sociedad Económica publicó de él varias «Memorias sobre Agricultura y Artes.» Murió entrado ya este siglo.

Dchosa (Dr. Juan), catedrático de Leyes de Alcalá, caballero gran cruz de Isabel la Católica y Ministro de Gracia y Justicia. Compuso un «Método práctico simplificado para aprender por sí solo en poco tiempo á pronunciar el idioma inglés y á traducirlo al español.»—«Traduccion de la Indagacion filosófica sobre el origen de nuestras ideas acerca de lo sublime y de lo bello, escrita en inglés por E. Burke.»—«Constitucion de Inglaterra ó descripcion del gobierno inglés comparado con el democrático y con las otras monarquías de Europa, escrita por T. L. de Lolme.» (1821.)

Díaz Miranda (Juan), chantre de Teverga. Escribió el «Libro de los institutos de la Colegial de San Pedro de Teverga.» (1586.)

Díaz Valdés y Argüelles (Dr. Pedro), Inquisidor y Obispo de Bar-

clona, caballero gran cruz de Cárlos III y muy protegido de Jovellanos. Murió en 1807. Bajo el anagrama de «Pedro Zadivaldés,» escribió «varios tratados sobre ciencias» en el Memorial literario de Madrid; publicó algunos «Sermones» y también es autor de «El padre de su pueblo ó medios para hacer temporalmente felices á los pueblos con el auxilio de los señores curas párrocos.»—«Tratados sobre la Física del clero y otros puntos útiles y provechosos de las ciencias naturales.»

Escosura y Hévia (Antonio), Comisario régio de Agricultura, Industria y Comercio de Asturias, Intendente de Ejército y Hacienda de Puerto-Rico, Gobernador de varias provincias y gran Cruz de Isabel la Católica. Fué periodista político y autor de varios estudios de derecho en publicaciones de esta ciencia. Sus principales trabajos son: «De las coaliciones parlamentarias.»—«Cuestión romana.»—«Observaciones y dictámen en el expediente sobre el establecimiento de un puerto de refugio en la costa de Asturias.»—«Del feudalismo en España.»—«Misterios y festividades solemnes de N. S. Jesucristo y de su Señora Madre la Virgen Maria.»

Escosura (Gerónimo), del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y vocal de la Junta de Fomento de la riqueza del reino.—Autor de «Varias comedias.»—«Compendio de la Historia de Grecia.»—«Idem de Roma.»—«Idem de España.»—«Traducción del Tratado de las máquinas de vapor y de su aplicación á la navegación, por Tredgold.»—«Traducción de las Conversaciones sobre Economía política de la Sta. Lowry.»

Fernandez Requero (Ramon), Catedrático de Agricultura del Seminario de educación de la Vega de Rivadeo. Es autor de varios trabajos, que ha publicado, en la Sociedad Económica de esta villa, siendo el principal: «Colección de ideas ó apuntes relativos á prácticas electorales, influjo político de las diversiones locales, sistema legal de reemplazo del ejército de mar y tierra, enseñanza agraria aplicada, minería, acarreo, geodesia, topografía, etc.»

Fernandez San Miguel (Evaristo), duque de San Miguel, grande de España de primera clase, consejero honorario de Estado, senador del reino, caballero gran cruz de San Fernando, San Hermenegildo y Cárlos III, condecorado con otras cruces y distintivos por servicios de guerra y méritos patrióticos, capitán general de los ejércitos nacionales, comandante general de Alabarderos, varias veces diputado á Cortes, ministro de Estado y de la Guerra, director de la Academia de la Historia, etc., etc. Dirigió los periódicos «El Espectador» y «El Mensajero de las Cortes,» publicó la «Historia de Felipe II,» la «Vida

de D. Agustín Argüelles», el primer tomo de los «Capitanes ilustres de la antigüedad,» dejando comenzados otros trabajos.—No obstante los altos destinos que alcanzó y la gran importancia que tuvo en vida vivió siempre tan modestamente y fué tan honrado y leal, que murió pobre en 1862.

Fernandez San Miguel (Julian Valerio). Publicista y escritor, Secretario particular del Príncipe de la Paz, durante su larga emigración, y se le atribuye la parte principal en la redacción de las Memorias de aquel personaje.

Folgueras y Sion (Dr. Luis), Obispo de Tenerife, Arzobispo de Granada, gran cruz de Carlos III, Senador del reino, académico correspondiente de la Historia y de número de la Latina matritense. Murió en 1849. Fué poeta lírico de la escuela de Cadalso y el Padre Gonzalez. Escribió: «Invectiva contra los Dominastros.»—«Elegía á la muerte del P. Fr. Diego Gonzalez.»—«Fábulas.»—«Traducción de las Sátiras de Juvenal.»—«Carta acerca de doctrinas y libros dañosos.»

García Avello Castrillon (Dr. Juan), Canónigo penitenciario de Santiago, Lectoral y Obispo de Oviedo. Redactó las «Constituciones de la Cofradía de Santa Eulalia.» (1730.) Aunque corre con el nombre de este prelado el «Manifiesto contra el P. D. Carlos Castañeda sobre la fundación del Seminario de Misioneros de Contruceos» es el P. Feijóo su verdadero autor.

García de Casielles Meana (Benito), Fiscal de la Audiencia de Oviedo y Fiscal y Presidente de Sala de la de la Coruña. Murió en 1855. Publicó: «Tratados críticos y razonados de práctica forense y legislación (en unión con D. Ignacio Gonzalez Olivares.)»—«El sacerdocio y el Pueblo.»—Dejó inéditas otras obras, como las siguientes: «Descripción de una inscripción hallada en la parroquia de Serrapio de Aller.»—«Mapa de los partidos judiciales de Asturias.»—«Alegaciones y Dictámenes fiscales.»—«Historia natural, civil, militar y religiosa de Asturias.»—«Poesías.»—Varias obras dramáticas entre ellas un drama «La Escuela de los casados.»

Gonzalez Candamo (Francisco de Paula). Catedrático de Salamanca, Fiscal del Consejo del Rey intruso José Napoleón, á quien le dedicó la «Memoria sobre la influencia de la Instrucción pública en la prosperidad de los Estados» (prohibida por la Inquisición.)

Gonzalez Candamo (José), Teólogo, cura párroco de San Vicente de Caldones, en Gijón. Fué poeta y se conoce de él un «Soneto en laberíntico acróstico y consonantes precisos, premiado en el Certámen Olímpico celebrado en Santiago en loor del Arzobispo Fonseca, fundador de un colegio de su nombre.»

Gonzalez Llanos (Rafael); periodista y primer editor del controvertido «Fuero de Avilés.»

Gonzalez Posada (Cárlos), Catedrático de latinidad de los Estudios de San Isidro, Canónigo de Ibiza y Tarragona, Académico de la Historia é individuo de varias Sociedades económicas; fué amigo de Campomanes, Cean Bermudez y Jovellanos, con el último de los cuales estuvo siempre en íntima é ilustrada correspondencia. Por diferentes causas, particularmente en la toma de Tarragona por los franceses, han desaparecido muchas de las obras de este sábio escritor, tan interesantes y preciosas para la historia de Asturias, de sus antigüedades y de sus hijos esclarecidos. Murió en 1831. Publicó solamente «Memorias históricas del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo, (primer tomo)» y dejó manuscritas: «Ensayo de una version de prosa y verso latino en castellano.»—«Traduccion de la Lógica del P. Almeida.»—«Idem de una Gramática latina, muy celebrada en Francia.»—«El diptongo Æ.»—«Noticia de la vida y muerte de don Domingo Garcia Linares, Sacerdote ejemplar de Candás, en 1782.»—«Disertacion sobre la supersticion de decir: Dominus tecum, al que estornuda.»—«Historia de Candás y concejo de Carreño.»—«Noticia de los autores de todo lo artístico de la parroquia de Candás.»—«Disertacion probando ser fabulosa la aparicion del Santo-Cristo de Candás en una sepultura de su Iglesia.»—«Disertacion histórico-crítica sobre la verdadera situacion del Castillo de Gozon en el territorio llamado Raices, inmediato á la villa de Avilés.»—«Inscripcion descubierta en el pórtico de la Iglesia de Heres en Gozon.»—«Discurso histórico sobre la parte que tuvieron los asturianos en las glorias del V. Palafox, Obispo de Puebla de los Angeles.»—«Del lino en Asturias en tiempo de Romanos.»—«Descripcion de Ibiza.»—«Apéndice á la relacion de Ibiza, de su primer Obispo el Sr. Abad.»—«Poema celebrando los poetas asturianos.»—«Diccionario Etimológico del Idioma de Asturias.»—«Noticia histórica de la Iglesia de Tarragona.»—«Catálogo de los españoles dados á la Numismática y que poseyeron monetarios.»—«Coleccion de barros con marcas de sus Artifices.»—«Coleccion Tarraconense de sellos de barros Egipcios, Griegos y Romanos.»—«Relacion de su cautiverio por los piratas.»—«Historia documentada de la Traslacion de la reliquia de Santa Tecla desde el convento de Capuchinos de Sama.»—«Vida de Jovellanos.»—«Noticia de sus entretenimientos literarios,» etc.

Gonzalez Reguera (Antonio), llamado Anton de Mari-Reguera, famoso poeta en dialecto bable, cura de Prendes y Allande y arcipreste de Carreño. Fué premiado en el certámen de Santa Eulalia de 1639

y dejó varios «Poemas» inéditos que son muy populares, como el de «Dido y Eneas.»—«Hero y Leandro.»—«El Ensalmador.»—«Romance entre dos labradores.»—«La batalla de Lepanto.»—Fué de mucha imaginacion, alegre y festivo. Algunas de sus poesías se incluyeron en la Coleccion de las Asturianas, del Excmo. Sr. Caveda.

Hévia Bolaños (Juan), cursó Humanidades en el colegio de los Pardos, y sin carrera, título ni grado ejerció la abogacía con mucho crédito en el Perú y fué autor de la conocida «Curia Philipica,» que le señala entre los distinguidos jurisconsultos españoles.

Inclan Valdés (Juan Miguel), arquitecto de mérito, que dirigió muchas y escelentes construcciones, fué Director de la Academia de San Fernando y publicó unos «Apuntes para la Historia de la Arquitectura y observaciones sobre la Gótica.»

Inguanzo y Rivero (Dr. Pedro), teólogo Canónigo de Oviedo, se distinguió en las Córtes de Cádiz por sus ideas anti-reformistas y su elocuencia; fué Obispo de Zamora, Arzobispo de Toledo, Cardenal y gran cruz de Carlos III. Era muy querido de Fernando VII, prelado caritativo y violinista escelente. Murió en 1835. Es autor de varias obras: «Discurso sobre la confirmacion de los Obispos.»—«El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales, carta contra los impugnadores de esta propiedad, especialmente en ciertos libelos de estos tiempos.»—«Carta á Pio VII.»—«Representacion al Rey con motivo de los Decretos de las Córtes y del Gobierno sobre regulares.»—«Pastorales.»

Luence y Ponce (Pedro), teniente general de ingenieros militares, militar muy ilustrado que escribió diferentes obras: «Tratado de Matemáticas.»—«Carta al Dr. D. José Finistres, catedrático de Prima de Leyes de Cervera sobre la Legua española.»—«Discurso sobre conservar ó abandonar los tres presidios menores de Melilla, Peñon y Alhucemas.»—«Principios de fortificacion.»—«Disertacion sobre las medidas militares.»—Dejó varios manuscritos y murió en 1779.

Llanes Arguelles (Dr. Alonso Marcos), obispo de Segobia, Arzobispo de Sevilla y gran cruz de Carlos III, murió en 1795. Además de varias «Pastorales» escribió: «Plan y derechos de ereccion y dotacion de curatos para su Arzobispado.»—«Demostracion histórica-canónica legal del valor ó inteligencia de los Reales privilegios y donaciones de D. Fernando y Alfonso el sábio á la Catedral de Sevilla.»

Llano Ponte (Juan), obispo de Oviedo. Escribió: «Exortacion al clero de la diócesi.»—«Pastoral al clero y diócesi escitando su celo al socorro del Estado en sus urgencias por medio de un donativo voluntario y préstamo patriótico.»

Llano Ponte (Juan), desempeñó diferentes cargos y comisiones provinciales, desvelándose siempre por el engrandecimiento de Asturias. Escribió en diferentes periódicos del país, firmando algunas veces con el pseudónimo de «Juan de las Carreteras.»

Llano y Valdés Nava (Alonso), fiscal y oidor de Granada, Regente de Navarra y consejero de Castilla en 1668. Publicó una «Declaración jurídica en la causa criminal contra D. Adan Centurion, marqués de Estepa y D. Cecilio Centurion, marqués de Aula, su hijo y sus criados, sobre el encuentro y pendencia que tuvieron con D. Pedro Portocarrero de Aragon, conde de Medellin y los suyos.»

Martínez Marina (Dr. Francisco), canónigo de Lérida y de San Isidro de Madrid, individuo de número de la Academia Española y Director de la de la Historia. Campomanes y Jovellanos le distinguían mucho, como todos los que conocían su talento y virtudes; fué muy señalado por sus ideas liberales y murió en 1833. Escribió las obras siguientes: «Antigüedades hispano-hebreas convencidas de supuestas y fabulosas; discurso histórico-crítico sobre la primera venida de los judíos á España.»—«Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progreso de las lenguas, señaladamente el romance castellano.»—«Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de Leon y Castilla.»—«Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español.»—«Teoría de las Cortes ó grandes Juntas nacionales.»—«Discurso sobre sociedades patrióticas por el diputado.....»—«Juicio crítico de la Novísima Recopilación.»—«Historia de la Vida de Nuestro Señor Jesucristo y de la doctrina moral cristiana.»—Dejó manuscritas: «Principios naturales de la moral política y legislación.»—«Contestaciones al Tribunal de la Inquisición.»—«Diccionario histórico-geográfico del Principado de Asturias.»—«Respuestas á las censuras de los calificados del Santo Oficio, acerca de las obras «Teoría de las Cortes y Ensayo histórico-crítico,» (publicada en 1861.)—«Historia civil y eclesiástica de Lérida.»

Martínez Mariño (Fr. Tomás), de Orense, Catedrático de Teología, escribió. «Metodus cogitandi.»

Méndez de Vigo (Pedro), general.—Contestaciones á los manifiestos del general Rodiles.

Menéndez de Luarca (Gabriel), canónigo, penitenciario de Segovia, adicó la popular «Doctrina cristiana del P. Astete.»

Miranda Solís (Alvaro), opositor á prebendas en Toledo, autor de: «Exámen crítico ó influencia de la Filosofía sobre las letras.»—«Avisos sobre la necesidad de retirarse á ejercicios. (1781.)

Miranda Trelles (Pedro Analso), abad de Teverga y Obispo de Teverga, escribió: «Familias de Asturias y otras cosas del Principado.» Murió en 1731.

Mon y Velarde (Arias), decano del Consejo de Castilla, cuando los sucesos de 1808. Se conocen de él varios informes jurídicos, siendo los principales: «Sobre los ruidos y alborotos que causaron en Zaragoza las misiones del P. Cádiz.»—«Sobre el establecimiento de herrerías en Asturias.»—«Si se ha de proceder por solo indicios á la pena capital, segun las leyes de Aragon ó por pruebas patentes y convenientes, segun las leyes de Castilla.»

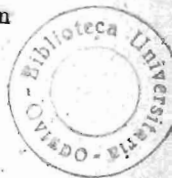
Muñiz Miranda (Juan Baulista), ejerció la abogacía en Madrid y fué confinado al castillo de Guadalajara por sus ideas republicanas en un periódico que dirigia en 1838. Dedicado á los estudios jurídicos, fué el primero que publicó en España una «Revista de Legislacion y Jurisprudencia;» tradujo é ilustró la «Historia del Derecho romano por Heinecio;» é igualmente la «Concordancia del Código civil francés y los Códigos civiles extranjeros,» dejando principados otros trabajos, á su muerte en 1856.

Navia Osorio (Alvaro José), marqués de Santa Cruz de Marcenado, vizconde de Puerto, teniente general de los ejércitos, hábil diplomático, que murió heroicamente en la defensa de Oran en 1732. Fue escritor muy distinguido, autor de las célebres «Reflexiones militares.»—«Rapsodia económica política monárquica»—«Proyecto para un diccionario universal á los eruditos,» dejando otras obras comenzadas.

Perez de Pereda (Juan), teólogo, canónigo de Oviedo. Escribió: «Relacion de las Santas Reliquias que están en la Santa Iglesia Cathedral de Oviedo» y «Otra de las que hay por Asturias, fuera de la Cámara Santa.» (1621.)

Posada Rubin de Celis (Antonio), patriarca de las Indias, presentado para la silla de Toledo, murió en 1853. Orador de gran crédito en la Córte al principio del siglo actual, se publicaron de él varios sermones, siendo el mas notable el predicado en las «Honras celebradas en Madrid por los héroes que fallecieron en la batalla de Trafalgar.»

Prieto y Mesta (Fernando), canónigo y secretario del cardenal Inguanzo, en Toledo; hizo los estudios de Jurisprudencia y Teología, fué page de los hijos del marqués de Gastañaga, para quienes escribió un «Tratado de Lógica» y autor del «Bosquejo del Jansenismo ó disertacion histórica sobre esta secta y sus errores.» Se le tiene por autor de las «Cartas al Momo» periódico liberal, que se publicaba en Oviedo en 1820.



Quirós y Valdés (Martin), uno de los primeros colegiales de San Gregorio de los Pardos y murió en el viejo de San Bartolomé de Salamanca en 1599. Escribió: «Modus vivendi procesum »

Riego y Riego (Miguel), bibliófilo distinguido, Canónigo de Oviedo y hermano del célebre general D. Rafael. Emigró á Lóndres en 1823 donde murió en 1848. Fué autor de varias poesias y publicó una «Coleccion de obras poéticas españolas, unas enteramente perdidas, otras que se han hecho muy raras y todas ellas merecedoras de ser conservadas en el Parnaso Español.»

Sanchez Cueto (José), del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, decano del de Oviedo y de la Sociedad Económica Asturiana. Publicó: «Memorias sobre el cultivo de la zanahoria y alfalfa.»—«Pliego semanal de los secretos de agricultura y otros conocimientos rústicos» y dejó manuscritas: «Memorias sobre los montes de Asturias» y «Secretos de agricultura,» etc. (1820.)

Santurio (Ramon Manuel), de Gijon, publicó: «Retrato de Alejandro.»—«Induccion contra el Dr. Godínez de Paz, sobre su proyecto de Viudedad universal.»—«Disertacion contra la tortura.» Fué poeta y publicó una elegia á la muerte de Carlos III.

Siñeriz y Trelles (Francisco), secretario en 1809 de la segunda comision Asturiana que pasó á Inglaterra, desempeñó despues en su patria (El Franco) varios cargos, y fué individuo de las Sociedades Económicas matritense y leonesa, y murió en 1857. Fué autor de varias obras: «Compendio del derecho Real de España.»—«Plan de Gobierno Económico.»—«Proyecto de Constitucion universal.»—«El amante de la Nacion española» y otras. Pero sus principales trabajos, fundamento de su reputacion literaria, reconocida por César Cantú, son: «El Gil Blás de Santillana del siglo XIX» y el «Don Quijote del siglo XVIII» salpicados ambos de grandes alusiones políticas.

Solís (Lorenzo), natural del concejo de Aller. Su padre, escultor en Oviedo, le trajo á esta Universidad, pero á consecuencia de unos disgustos en una relacion amorosa, abandonó el joven Lorenzo esta Escuela, huyó de la casa paterna y sentó plaza de soldado en Leon, desorientando siempre á su familia, que deseaba averiguar su paradero. Hizo sus estudios de Matemáticas en Santiago, entró en el cuerpo de Ingenieros, y ya en la clase de Capitan, trabajó con lucimiento en el Canal de Castilla. Cuando llegó á Coronel, volvió á su país natal, donde era muy querido, y cuéntase que siempre andaba rodeado de muchachos de aquellos lugares, con cuyo motivo se refieren anécdotas muy curiosas. Al ser destinado á Méjico, quiso llevar á muchos de sus compañeros y á varios jóvenes, prometiéndoles carrera y pro-

fesion en aquel virreinato, pero no queriendo los primeros y oponiéndose los padres de los niños á un viaje tan largo, marchó solo, dándoles para despedida un real de plata á cada uno; y este proceder fué considerado como un acto de prodigalidad por aquel tiempo. Electo Mariscal de Campo, murió en 1761, y ya hemos visto cómo su cuantioso legado destinado á la Biblioteca de los Jesuitas de Oviedo, vino á ser destinado á esta Universidad. Dejó inéditos diferentes trabajos é informes de su profesion.

Suarez Bárcena (Aquilino), decano del Colegio de Abogados; Diputado provincial, Alcalde de Oviedo, Bibliotecario de la Universidad, Auxiliar mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, etc., desempeñó otros cargos y comisiones y fué muy laborioso y de una general instruccion. Director de «El Porvenir de Asturias,» dirigió este periódico con notable acierto y en esta y otras publicaciones dió á conocer sus estudios, de ciencias, literatura y artes. De sus muchos y variados trabajos, que andan dispersos, solo conocemos una edicion ilustrada con notas, del «Sumario de armas y linages de Tirso de Avilés,» las cartas de Madrid en «El Anunciador» y la crítica de la Exposicion de Bellas Artes que allí publicó poco ántes de morir en 1867. En él perdió la provincia una de sus legítimas esperanzas.

Suarez Vitorero y Robledo (Juan Antonio), coronel de ejército, Caballero de San Juan é individuo de la Sociedad Económica de Asturias. Fué muy amigo de D. Agustin Argüelles y sostenedor tambien de las ideas liberales por las que fué perseguido; viajó por el Perú donde residia su tio D. José Robledo, tambien Coronel y bienhechor de Lastres, su patria. Fué colaborador de los periódicos «El Espectador,» de Madrid, «El Asturiano» y el «Fomento de Asturias,» de Oviedo, y del Diccionario del Sr. Madoz, para donde escribió varios artículos del partido de Villaviciosa. Publicó: «Memorias sobre muelles, pesquerias de Asturias» y dejó manuscritas: «Descripcion geográfico-histórica del concejo de Colunga» y un folleto político: «Lucero de la Libertad.» Murió en 1857.

Tineo y Hevia (José Gregorio), maestrescuela de Salamanca y Doctoral de Oviedo. Escribió los siguientes Memoriales: «Al Rey Nuestro Señor. Por el venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, en respuesta al Manifiesto y Discurso jurídico en que el Illmo. Sr. D. Francisco José del Carrillo, Obispo de Sebaste, etc., declara y funda los motivos, los honores, autoridad y silla ó lugar que pretende se le debe comunicar por el Dean y Cabildo de la dicha Santa Iglesia, su coro, capitulo y mas actos y funciones capitulares, etc.» —«Papel histórico legal á Felipe V.....»

Trelles (José Manuel), escribió la «Historia cronológica y genealógica de esta provincia, obra muy consultada y mas conocida con el nombre de «Asturias Ilustrada.»—1660.

Uriarte Argüelles (Domingo Antonio), abogado en Madrid, donde ué Diputado por Asturias en tiempo de Felipe V, que le nombró Agente y Procurador general de la corte de Roma. Es autor del «Dic-támen jurídico-político.... para que se represente al Rey, nuestro se-ñor, el agravio que se le hizo en el establecimiento de la nueva Au-diencia de Oviedo.»

Valdés (Diego), colegial de San Gregorio de los Pardos, Catedrá-tico de Leyes, en Valladolid, escribió: «De dignitate Regum Regno-rumque Hispaniæ »

Valdés Alvarez (Ramon), abogado de crédito. Escribió varios «In-formes» siendo los mas notables los que se publicaron en la causa eclesiástica de Necoechea. Publicó: «Discurso que en la Junta de dis-tribucion de premios de 1843, celebrada en la Sociedad Económica As-turiana, pronunció su Presidente.....» y dejó manuscrita la «Memoria sobre el levantamiento del Principado de Asturias en 1808.»

Valdés Ramirez (Antonio), poeta gijonés, autor de varias poesias en el Certámen de las Exequias de Felipe IV.

Vazquez Prada Quirós (Alonso), pasó al Colegio de Oviedo en Sa-lamanca y escribió: «Anacresis epistolaris doméstica, jurídica de jure academico, Salmantini Collegii majoris Ovetensis.»

Velarde Cienfuegos (Dr. Romualdo), oidor de la Coruña, Canóni-go de Toledo y virtuosísimo Obispo de Avila, donde murió en 1768. Autor de: «Varias Pastorales.»—«Comentario del sutil Godofredo sobre el inforcido, (M. S.)»—«De derogatione generis per speciem in toto jure, (M. S.)»—«De instantibus et momentis temporum in jure computandis, (M. S.)»—«De Captatoribus institutionibus.»

No están comprendidos en el anterior *Catálogo* los siguientes ilus-tres varones, distinguidos en los elevados puestos á que llegaron, co-mo justo premio de sus eminentes servicios al Estado. No los com-prendemos entre los *Escritores*, porque desconocemos sus trabajos li-terarios, si los han dejado, pero no debemos omitir su nombre, pues, por otros varios conceptos, son muy dignos del respeto y considera-cion de los amantes de esta Provincia y de su Universidad:

Abad y la Sierra (Iñigo), Obispo de Barbastro.

Acevedo (Vicente), Teniente general de los ejércitos.

- Alvarez Montenegro (Fr. Pedro), Confesor de Cárlos II.
 Argüelles Miranda (Dr. Fernando), Obispo de Astorga.
 Bernaldo de Quirós (Gregorio), Teniente general.
 Bárcena (Pedro), idem.
 Cañedo (Valentin), idem.
 Cienfuegos (Bartolomé), Obispo de Mondoñedo.
 Cuervo, (Eugenio Manuel), Magistrado del Supremo Tribunal.
 Castillo (Francisco José), Obispo de Sebaste.
 Cañedo Vigil (Alonso), Arzobispo de Búrgos.
 Cisneros (Gregorio Rosendo), Consejero de Castilla.
 Cernuda Rico (Bartolomé), Obispo de Palencia.
 Cienfuegos Jovellanos (Francisco), Cardenal Arzobispo de Sevilla.
 Crespo y Escobar (Francisco), Inquisidor de Toledo, Obispo de Girgenti, en Sicilia en 1680.
 Duque de Estrada (Vicente), Consejero de Castilla.
 Fernandez Arango (Ignacio), Obispo de Tuy.
 Fernandez Campomanes (Domingo), Consejero Real.
 Fernandez Cortina (José), Obispo de Sigüenza.
 Fernandez Negrete (Santiago), Ministro de Fomento y de Gracia y Justicia.
 Fernandez San Miguel (Juan Nepomuceno), Consejero Real.
 Fernandez San Miguel (Santos), Teniente general.
 Fernandez Toro (José), Obispo de Oviedo, depuesto en 1722 en Roma, donde la Inquisición seguía causa contra él.
 Gala (Fr. Andrés), reputado Catedrático de Artes y Teología en Oviedo, Cuenca, Avila y Palencia. (1683.)
 García Rodriguez (Luis), Catedrático de Clementinas, Obispo de Orense.
 García San Pedro (Fr. Melchor), Obispo de Triconia y Vicario, apostólico del Tonquin Central, en donde fué martirizado por los infieles en 1859.
 Gomez de la Torre (Anselmo), Catedrático de Vísperas de Teología, Obispo de Tuy.
 Gonzalez Llanos (Cárlos), Mariscal de Campo.
 Gonzalez Torano (Pedro), Consejero de Hacienda.
 Hermida (Gregorio), Obispo de Oviedo.
 Hévia y Noriega (Gabriel), Consejero Real.
 Hévia y Noriega (José), Presidente del Consejo Real.
 Hévia y Miranda (Ramon), Consejero de Castilla.
 Ibañez (Dr. Anselmo), Arzobispo de Zaragoza, Presidente del Consejo de Castilla.

Inclan Valdés (Antonio Marcelino), Fiscal del Consejo de las Ordenes y Ministro del de Castilla.

Inclan (Sancho), Consejero de Castilla.

Inguanzo y Rivera (Juan), idem.

Llano Valdés (Alonso), idem.

Ladron de Guevara (Gerónimo), Rector de la Universidad é Inquisidor de Valencia.

Lorente (Florencio), Obispo de Gerona.

Lue y Riego (Benito), Obispo de Buenos-Aires.

Llanes Campomanes (Antonio), Inquisidor de Madrid.

Menendez Parres (Manuel), Consejero de Castilla.

Mendez de Vigo (Santiago), Teniente general y Ministro de la Guerra.

Merry (Diego), Predicador de Carlos II.

Mier y Camillo (Francisco Javier), Obispo de Almería.

Mon y Velarde (Romualdo), Arzobispo de Sevilla y Tarragona.

Noriega de Bada (Antonio), Consejero Real.

Noriega (Miguel), Secretario de Felipe V.

Olay (Fr. Benito), Procurador general de la Orden de San Benito en Roma en 1701.

Olañeta (José Antonio), Consejero Real.

Omaña (José), Inquisidor de Sevilla.

Ontiveros (Mtro. Benito), Catedrático de Prima de Teología, General de la Orden de San Benito y Obispo de Calahorra, (1653.)

Puente (Fr. Anselmo), General de la Orden de San Benito en 1704.

Peon (José Maria), Teniente general.

Piquero Argüelles (Gregorio), Mariscal de Campo.

Pinar (Conde de), Consejero de Castilla.

Ramos Excajadillo Posada (Gregorio), Consejero de la Inquisicion.

Riega (Bernardo), Presidente del Supremo Consejo de Castilla.

Riego (Rafael), el campeone de la Libertad, Mariscal de Campo y Presidente de las Cortes.

Rivero (Felipe), Consejero Real.

Rodriguez Cienfuegos (Alberto), Mariscal de Campo.

Sierra Valcárcel (Diego), Inquisidor de Barcelona, Cuenca y Valladolid.

Sierra Pambley (Felipe), Ministro de Hacienda.

Sierra (Victor), Mariscal de Campo.

Suarez del Villar (Isidro), Director general de Rentas.

Tames Hévia (Francisco), Consejero Real.

Torres Cónsul (Manuel), idem.

Trelles (Benito), Consejero Real.

Uria (José), Director general de Obras públicas, protector de la provincia.

Valdés Busto (Rodrigo), Obispo de Tarazona, confesor de S. M.

Valdés (Gerónimo), Conde de Villarin, Teniente general y Ministro de la Guerra.

Vallejo (Angel), Ministro de Hacienda.

Vazquez Prada (Gaspar), Primer protonotario de la curia de Roma en 1701.

Vigil de Quiñones (José) Consejero de Castilla.

Vigil (Bernardo), idem de la Inquisicion.

Viniestra (Alonso), Catedrático de Oviedo y Valladolid, notable orador, nombrado por Carlos II su predicador de Cámara, con ejercicio de plaza y número.

APÉNDICE XVI.

DOS ARTICULOS BIBLIOGRAFICOS.

Los límites en que debe encerrarse esta obra, ya demasiado voluminosa, nos impide detenernos al hablar de la Biblioteca provincial de Oviedo, en el exámen de algunos libros y códices. Sin embargo, no queremos privar á nuestros lectros de los siguientes trabajos, el primero del malogrado bibliotecario D. Aquilino Suarez Bárcena, sobre la «Comedia philodoxeos leonis baptiste» y el segundo de don Juan Rodríguez Arango, que trata de la «Silva de varia lection de Mexia.»

Por no tener á mano, al imprimir estos pliegos, la Memoria, que sobre la Biblia latina, manuscrita en vitela, dirigió á la Superioridad en 16 de Noviembre de 1870 el Bibliotecario D. Roman Garcia Aguardo, no se imprime con los artículos de los Sres. Bárcena y Arango.

I.

«Comedia philodoxeos leonis baptiste.»

A la vuelta del título se halla una dedicatoria que dice:

«Bachalarius qui rosus Alfonso ticio artiu titulos assecuto etc. Salmaticensis academie grammatico atq; preceptori suo. S....»

En la cual da cuenta de la publicacion de esta obrita en los términos siguientes:

qVm diebus superioribus preceptor suaussime nonullis ex auditoribus meis quibus publica lectione Vergilium enarro. quibusq; priuatim etc. Iuuenalis satyras etc. Lucani pharsaliam interpretor: philodoxeos fabulam: quam Baptista albertus singularis ingenii uir: summa cum elegantia ac uenustate composuit: ostendissem: qpri-

omnibus incognitum apud nos amplius latere permitterem: quorum ego et si honestissimis studiis tamdiu abnuendu ee existimaui quo ad tibi ipi qui id mihi mandauiras more gerere fuit necesse: tuo itaq; ductu etc. auspicio comoediam ipsam imprimi curauimus: quod tamen illi etc. dignitatem allaturum puto etc. auctoritatem. In qua re si gratum tibi laborem nostrum fuisse sensero: forsitam tecum maioribus agam: id autem una potissimu re iudicabo: si dabis operam: ut apud scholasticos ipos q gratiosum me tua comendatione factum esse cognoscam. Vale logissimis preceptor annis: etc. hunc tibi macipatum discipulum amare non desinas. Iterum uale.»

Sin embargo, de tal manera hubo de limitarse la circulacion de aquel librito en manos de los discípulos del bachiller, que no le vemos mencionado en ninguna parte. Aldo el jóven publicó esta comedia como de un autor de la antigüedad, segun se desprende de la portada: «Lepidi. Comici. Veteris. Philodoxios. Fábula ex antiquitate eruta ab Aldo Manuicio. (Lycae SIC MXXXIX—(1588)—en 8.º—24—hojas sin foliar) y mejor todavia del prefacio que copia Renouard (Annales de l' imprimerie des Aldes. 3. éme édit. Paris 1834 página 240) dirigido á Ascanio Persio, Catedrático de griego en Bolonia: «Lepidam, Lepidi Antiqui Comici, quisquis ille sit, fabulam ad te mitto..... antiquitatis mihi rationem habendam esse duri. Multa sunt in ea observatione digna.....» Notable error en persona tan perita, siendo el mérito de la comedia menos que mediano en opinion de Renouard.

Aldo ignoraba tambien, que Alberto Eyb en su Margarita poética ocupaba cuatro grandes páginas en 4.º mayor en copiar sentencias, *Autoritates*, como él las llama «*ex philodoxios comedia Karoli Arhetini;*» colocándola inmediatamente despues de las de Plauto y antes de la *Comedia Ronsij de falso ipocrita* (fol ccvii á ccix de la edicion antigua, falta al fin, que posee esta Biblioteca.) Y Aldo, como Renouard, Brunet y probablemente tambien los autores que este cita, ignoraron la existencia de la edicion hecha en Salamanca de la comedia entera, atribuyéndola á Leon Bautista (Alberti) y no á Cárlos de Arezzo. Se ocultó igualmente á las investigaciones del P. Mendez, el cual en la página 29 de su tipografía española, cita un libro impreso en Salamanca por Juan Gysser alemanun de Silgestad en 1401, á 22 de Noviembre. Leyérase 1401 ó 1450 no se le ocultaba al P. Mendez que era una errata, y refiere en comprobacion otras ediciones del mismo impresor de 1506 y 1520. Si hubiera conocido esta de la comedia *philodoxeos* no dejaría de referirse á ella, como mas inmediata que la de 1506 y que borra todas las dudas: es claramente una edi-

mum a me eflagitare coeperunt: ne tam pulcherrimum opus etc. hie cion de 1501 á 20 de Diciembre, que hasta esplica la diferencia de lectura de 1401 ó 1450 porque el número uno nó es una *i* como generalmente se escribe, sino una *l* vuelta hácia abajo.

La comedia ocupa quince hojas y despues de ella sigue:

«Io. Francisci Poggii Floretini ad Alexandrum vi. Pon. Maxi. in expeditione contra Turcas. Epistola.»—(siete hojas).

«Clementissimo. Alex. Borgia Sex. Pont. Max.....
Tuus quem nosti Porcius Handrensis Antistes.

(A la vuelta.)

«In. Tvrcos. Porcia. Declamatio.» (Seis hojas)

Concluye.

«Impressium Salmantice per Ioannem gysser Alemanu de Silgenstat. Anno dñi. M. ccccc. .i. die uero. xx, decebris.»

Cuarto. Reg, a iij (8 hojas) b iij (8 hojas) c iij (8 hojas) d ij (4 hojas), total 28 hojas sin foliatura.

II

Merece mencion especialísima la obra intitulada «*Silva de varia lectione*» compuesta por el magnífico caballero Pero Mexia, cuya edicion de Valladolid, sinó desconocida para todo el mundo literario, es ignorada al menos de escritores de nota y recomendable crédito en la bibliografía, como voy á exponer.

En el colophon de esta edicion, compuesta de tres partes, se lee «fué impresso el presente libro en la muy noble villa de Valladolid: en casa de Juan de Villaquiran impressor de libros, vecino de Medina del Campo..... Acabóse á catorze dias del mes de Deziembre: año de mil e quinientos e cinquenta años.» En la portada se espresa 1551.

A continuacion viene la cuarta parte, leyéndose en su colophon «fué impressa la quarta parte de la *Silva de Varia lectione*..... en la muy noble villa de Valladolid: en casa de Juan de Villaquiran, impressor de libros: á dos dias del mes de Henero, de mil e quinientos e cinquenta y un años.»

1 tom. fol. me. let. gót.

Por lo espuesto se comprende que esta edicion no es la edicion príncipe de Sevilla, toda vez que ésta es del año de 1542, segun Nicolás Antonio y Brunet, y de 1543 segun Ticknor. Además aquella consta de tres partes, mientras que la que reseño tiene la cuarta, y

debe ser sin duda la 2.^a edicion que publicó el autor, como se desprende tambien de la prerogacion del privilegio Real para reimprimir la obra.

Ticknor (tom. 2.^o pág. 95) nos dice que la edic. de Sevilla tiene 144 hojas, y de las mismas constan las tres primeras partes de la de Valladolid, y de 45 la 4.^a parte.

Ni los mencionados Nicolás Antonio, Brunet y Ticknor, ni Gabriel de Sora, ni Franckenau citan esta edic. de Valladolid, á pesar de referir otras varias. El P. Fr. Miguel de San José en su *Bibliographia critica sacra et prophana*, ed. de 1741, ni siquiera habla de Pedro Mexia. Tampoco lo mencionan el *Catalogue du cabinet de Mr. de Boze* (Paris 1753) ni el *Catalogue général de Barthés et Lowell* (Londres 1857.) El abate D. Juan Andrés—tom. 5.^o pág. 307—dice de Pedro Mexia «conocido por varias obras, y singularmente por diez *Diálogos sobre los médicos* y sobre otras materias, impresos repetidas veces.» La *Biographie universelle de M. Weiss*—Paris 1841—cita la ed. de Sevilla de 1542 in.—4. El *Catalogus librorum March. de Morante*, solo menciona la edic. italiana de Venecia de 1573 y la de Madrid de 1673. No lo contiene la *Biblioteca de Autores españoles* de Rivadeneyra. El *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos* de D. Bartolomé José Gallardo, coordinados y aumentados por D. M. R. Zarco del Valle y D. J. Sancho Rayon, ed. de Rivadeneyra—solo llega á la letra F, (tom. 2.^o 1866); y el Sr. D. José Amador de los Rios en su *Historia crítica de la literatura española*, no pasa de la época de los Reyes Católicos, segun veo en el tom: 7.^o, último que conozco publicado, ignorando consiguientemente si estos dos eruditos y concienzudos eseritores tuvieron noticia de la edic. de Valladolid, que me ocupa.

Por manera, que este magnífico ejemplar, de grande y hermosa letra, con la 4.^a parte que no tienen otras ediciones ni otros autores expresan, fué por mi buena suerte y la de la Biblioteca ovetense encontrado y adquirido por mí con destino á la misma en un puesto de libros de esta ciudad: edicion que debo considerar como desconocida, toda vez que de ella no nos dan razon las citadas obras bibliográficas, aunque no pueda responder de que otros, mas afanosos y peritos en este curioso trabajo de investigacion, sean mas felices y logren tal vez el resultado que yo no obtuve. De todos modos creo deber congratularme por tan rica adquisicion y llamar la atencion de los eruditos y bibliófilos sobre la edicion de Valladolid de 1550 y 1551 de la *Silva de varia lection* del cronista del Emperador Carlos V.»

APÉNDICE XVII.

ESTACION METEOROLOGICA DE OVIEDO.

Illmo. Sr.:—Establecidas las Estaciones meteorológicas en las provincias por Real Decreto de 5 de Marzo de 1860, se instaló provisionalmente la de Oviedo en el pátio SO. del edificio que ocupa la Universidad, único sitio disponible que reunia las condiciones exigidas por el momento, en el cual han venido haciéndose las observaciones desde 1861 hasta la fecha. Formalizados oficialmente estos trabajos á que ya venia dedicado particularmente el Catedrático de Fisica Sr. Salmean, encargado entonces de la Estacion, se renovó el proyecto de dotar á esta Escuela de un local apropiado, y despues de repetidas gestiones, celosamente atendidas por el gobierno de S. M. se acordó la demolicion de la antigua espadaña, que contenia el reloj y coronaba el edificio, y se sustituyera con una torre destinada á Observatorio meteorológico; á cuya obra se dió comienzo, conforme á los planos presentados por el arquitecto provincial el dia 1.º de Noviembre de 1864. Frecuentes interrupciones ha experimentado la construccion; pero merced al celo y solicitud del citado Sr. Salmean, actualmente Rector del Distrito Universitario, se dió por fin terminada la obra el año de 1870, y pudieron colocarse definitivamente los instrumentos de esta Estacion el dia 1.º de Abril de 1871.

Se halla la torre dentro del perímetro de la ciudad á 200 metros O. de la Iglesia Catedral en el ángulo NE. del edificio que ocupa la Universidad é Instituto de segunda enseñanza sobre cuyo patio se eleva 22^m 32: su planta es rectangular orientado el lado mayor de N. á S. y consta de tres cuerpos ó pisos que se comunican por medio de una escalera espiral. Del piso inferior arranca esta, y contiene el reloj; en el del medio están las campanas, y el superior es una cámara de 4, ^m 53

de alta, por 4,50 de larga y 2,50 de ancha, con grandes huecos laterales cerrados con vidrieras de colores. Queda, por último, cubierta la torre con un terrado al aire libre circuido por una elegante balaustrada sostenida en los ángulos por cuatro pilastras.

En medio del terrado superior se ha fijado la parte principal del Observatorio, que consiste en un trípode de hierro fuertemente enchufado en el pavimento, sobre el que se alza á 2^m50 la barra bien centrada de la veleta anemómetro de Barrow, que gira en un círculo orientado de rumbos y semi-rumbos. La citada barra sirve de eje á una caja octogonal de 0^m65 de alta por 0^m45 de base colocada á 1^m65 del terrado y dispuesta de modo que pueda tomar distintas posiciones. Contiene la caja un termómetro Fastré que con el de bola humedecida forma el psicómetro, y los de máxima y mínima á la sombra de Casella, constantemente espuestos al Norte. Por la disposición de la caja, cuyas caras laterales son de persiana abierta en sentido vertical y protegida superiormente por un tejadillo cónico de zinc, se hallan dos instrumentos preservados de la lluvia, del sol y sus reflejos, y espuestos sin embargo á las suaves corrientes del aire. Al Mediodía, y bajo la acción directa de los rayos solares, se ha fijado en el trípode el termómetro de máxima al sol, también de Casella, y en la pilastra SO. del terrado se eleva á 1^m80 el molinete de Robinson y, por último, en el terrado mismo se han distribuido el pluviómetro, atmómetro y termómetro de mínima reflector, que se pone en experiencia al anochecer.

En la cámara de cristales del piso último, convenientemente abrigada y á media luz se ha fijado sobre el muro SE. bien nivelado el barómetro de Winckellmann, núm. 1.º, de escalá móvil con nonius para apreciar décimas de milímetro.

Esta estancia, decentemente amueblada, se ha destinado además á gabinete de observaciones; en ella están colocados los cuadros para hacer los cálculos y correcciones, y un estante en que se guardan las hojas, registros y documentos pertenecientes á la Estación.

Se sigue en los trabajos el orden de antiguo establecido de conformidad con las instrucciones de 13 de Julio de 1861 y 4 de Enero de 1866, verificándose las observaciones á las nueve de la mañana y 3 de la tarde y á las horas que cualquier fenómeno extraño lo reclame, y trasmitiéndose al Observatorio de Madrid por telégrafo las afecciones atmosféricas del primer período, que se comunican también á los periódicos de la localidad que lo solicitan. Los datos obtenidos se consignan en un registro diario como aparecen unos y reducidos y corregidos otros, y ordenados, se trasladan al cuadro mensual

cuya copia se remite al Observatorio de Madrid en los primeros días del mes siguiente archivándose el borrador.

Y comunicando á V. S. I. por ahora estas noticias para su conocimiento, desearé haber acertado á colocar los instrumentos para que respondan al interesante objeto de nuestros trabajos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oviedo 5 de Mayo de 1871.—El Catedrático encargado, José Ceruelo.



APÉNDICE XVIII.

Estado que expresa el número de Escuelas de Primera Enseñanza en las provincias del Distrito Universitario de Oviedo según la Memoria del Curso de 1866 á 1867.

PROVINCIAS.	PUBLICAS.						PRIVADAS.						ALUMNOS CONCURRENTES.				
	SUPERIORES.			ELEMENTALES.			SUPERIORES.			ELEMENTALES.			De párvulos	TOTAL.	Niños.	Niñas.	
	De niños	De niñas	De párvulos	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas						
Oviedo.	9	2	159	43	657	49	1	8	7	11	21	40	17	5	1,020	51,530	5,821
Leon.....	1	»	111	85	1,020	10	1	1	4	6	11	»	»	»	1,250	30,684	14,277
	10	2	270	128	1,677	59	2	9	11	17	32	40	17	5	2,270	82,214	20,098



APÉNDICE XIX.

ESCUELAS DE LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ASTURIAS EN OVIEDO.

Don Matias Joaquin Cónsul, Secretario de la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias.—Certifico: que del libro de áctas, que tuvo principio en 13 de Enero de 1831, y concluyó con la sesion de 25 de Agosto de 1834, resultan los acuerdos siguientes:—Sesion de 14 de Febrero de 1834.—Se dió cuenta de un oficio de 9 de Noviembre del mismo año, en que el señor Director del Conservatorio de Artes, traslada una Real Orden de 4 del mismo, espedida por la Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento general del Reino, por la cual S. M. la Reina Gobernadora se dignó mandar que, sin la menor dilacion, se procediese á abrir las enseñanzas elementales de Aritmética, Geometria, Mecánica, Química y Delineacion señaladas en el plan aprobado por S. M. en 11 de Febrero de 1832; igualmente se dió cuenta en dicha sesion de dos oficios del mismo señor Director de 18 y 21 de Enero próximo pasado.—En el primero dice dicho señor Director que el señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, le habia comunicado entre otras cosas que, en Real Orden de 1.º de Diciembre, S. M. la Reina Gobernadora se habia servido nombrar á D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos, para la Cátedra de Geometria, Mecánica y Delineacion de las artes y á D. Leon Salmean y Mandayo, para la de Química, mandadas establecer en esta ciudad bajo la direccion inmediata de la Sociedad. Y en el segundo, que el mismo señor Secretario le avisaba con fecha del 17, de haberse trasladado por el señor Secretario del Despacho de Hacienda al Director General del Real Tesoro, las órdenes que se le habian comunicado en 24 de Noviembre y 1.º de Diciembre último sobre las asignaciones

actuales de los Profesores de Mecánica y Química de las Artes en las provincias y las correspondientes á las enseñanzas de las mismas para los efectos correspondientes: por lo cual añade el señor Director que el mismo del Real Tesoro comunicará órdenes á la Tesorería de esta provincia para el pago de lo perteneciente á las enseñanzas y asignación de los Profesores nombrados en esta ciudad. La Sociedad, en su virtud, acordó llevar á efecto dicha Real Orden y dispuesto en los oficios de dicho señor Director del Conservatorio de Artes.—José Pedregal y Peon, Vocal-Secretario.

Sesión extraordinaria de 27 de Febrero de 1834.—El sócio señor Payan renovó de palabra su mocion sobre la Cátedra de Química y el Profesor de ella presentó una lista de los utensilios indispensables para el laboratorio de Química para dar principio á la enseñanza: en vista de todo se acordó de uniformidad se pase oficio por Secretaria al señor Director del Real Conservatorio de Artes para que tome en su consideracion el estado en que se hallan los dos Profesores de Geometría y Química, que se nombre una comision para que diga á la Sociedad dé modo y medio de proporcionar local y demás utensilios para la enseñanza. El señor Presidente nombró para esta comision á los señores Payan, Oviedo, y Profesor de Química. Este se presentó á disposicion de la Sociedad en 18 de Febrero de 1834.—José Pedregal y Peon, Vocal-Secretario.

Junta extraordinaria de 9 de Mayo de 1834.—Acta de instalacion de la Cátedra de Química aplicada á las Artes —Reunida la Real Sociedad en la Sala de Dibujo el dia diez y ocho del presente mes de Mayo á las once y media de su mañana y presidida por su Vice-Director el Sr. D. Manuel Maria Acevedo con un crecido número de señores individuos, que por evitar proligidad no se espresan y asistencia de muchas personas de todas clases del pueblo, se dió principio á esta acta por el órden siguiente:—Se dijo por el señor Secretario en resúmen, el motivo de la convocatoria que la motivaba, é hizo una reseña de las Reales Ordenes de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando VII (q. e. g. e.), por las cuales S. M. se habia servido conceder á la Sociedad, bajo su direccion, el establecimiento de esta Cátedra en esta ciudad, así como de la de Geometría, Mecánica y Delineacion aplicada á las Artes bajo la direccion del mismo cuerpo patriótico, y de otras Reales Ordenes de S. M. la Reina Gobernadora que habia dirigido posteriormente á la misma Sociedad, de todo lo cual ya se habia hecho relacion cronológica cuando se instalara la cátedra de Geometría, cuya narracion creyó podria ser molesta.

Enseguida dicho señor Vice-Director leyó un elegante discurso

muy propio de las circunstancias del día, manifestando en él las ventajas que de estos estudios habian de resultar á la provincia, exhortando á la juventud de ella á la asistencia de estas Cátedras y manifestando la gratitud del cuerpo económico por tan señalados beneficios merecidos á la piedad del Rey nuestro Señor y de su amada esposa.

Concluido este discurso leyó otro el sôcio Profesor de la misma y de Química D. Leon Salmean y Mandayo, en el que históricamente dijo los progresos de esta ciencia desde el principio del mundo hasta nuestros días, los obstáculos con que ha tenido que tropezar en su marcha y sus aplicaciones á las Artes. Finalizado este discurso, el Vice-Director dijo por término de esta junta, que desde el día quedaba instalada dicha Cátedra de Química, y que sus lecciones se darian los mártes, jueves y sábados, no siendo festivos, desde las cinco á las siete de la tarde, por ahora en el áula de los estudios públicos de esta ciudad, que tan generosamente habia facilitado el Ilustrísimo Ayuntamiento, como patrono de ellos.—Con lo que se concluyó el acto, muy á satisfaccion del numeroso concurso que habia asistido á esta junta. —José Pedregal y Peon, Vocal-Secretario.

Del mismo modo resulta del libro de actas, que tuvo principio en 21 de Noviembre de 1834 y concluyó en 17 de Diciembre de 1837, el acuerdo siguiente:—Junta ordinaria de 5 de Diciembre de 1836.—Se leyó un oficio del señor Rector de la Universidad literaria de esta ciudad, fecha 29 de Noviembre último, en el que daba conocimiento á la Sociedad de los señores nombrados en comision para tratar en union con los designados por la Sociedad, de la traslacion de las Cátedras de nuevas enseñanzas. La Sociedad quedó enterada. Se leyó el informe de dicha comision reunida sobre este punto que dice así: «Señor Presidente de la Sociedad Económica y Señores Sócios.—Reunidas las comisiones de la Universidad y Sociedad Económica de esta ciudad el día 1.º de Diciembre de este año en mi casa, segun habian convenido, acordaron:

Primero: que los señores Catedráticos de Economía Política, Matemáticas y Química de la Sociedad pasarían provisionalmente á dar sus enseñanzas á la Universidad, acomodándola de manera que en lo posible se llenase el objeto para que fueron nombrados y lo que se pedia en el nuevo plan de estudios provisional vigente.

Segundo: que la direccion de dichas cátedras continuase, como está prevenido, por la misma Sociedad Económica.

Tercero: que los gastos de traslacion de los enseres de las cátedras de Matemáticas y Química se hará por cuenta de la Universidad,

y la misma destinará también algunas sumas para los gastos de la enseñanza experimental, á que también contribuirá la Sociedad.

Cuarto: las cátedras tendrán una doble matrícula; una en la Universidad para sus alumnos y otra por la Sociedad para los suyos.

Quinto: las horas de enseñanza, como los locales para explicar, lo acomodarán los señores catedráticos de acuerdo con el Claústro.

Esto ha sido, señores, lo que acordaron las dos comisiones. Oviedo 5 de Diciembre de 1836. = Telesforo Polo. = Enterada la Sociedad aprobó el anterior informe y acordó se comunicase al señor Rector, Profesores y Director del Conservatorio de Artes. = Manuel Gonzalez Villamil, Vocal Secretario.

Así resulta de los referidos libros de actas en sus fóllos correspondientes á que me refiero; y para los efectos que convengan libro la presente certificación á pedimento del Profesor D. Leon Salmean y Mandayo y decreto de este día del señor Vice-Director de esta Sociedad Económica, sellado con el mayor de dicha Sociedad en Oviedo y Febrero 13 de 1846. = Matías Joaquin Consul, Vocal Secretario = V.º B.º Prado y Tovia, Vice-Director. = Hay un sello que dice: «Real Sociedad Económica de Amigos del país de Asturias en Oviedo.»

ADICION.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL AÑO DE 1873 Á 1874.

	<u>Gastos.</u>	<u>Pesetas.</u>	<u>Total.</u>
1 Rector con la gratificacion de.	"	"	1.500

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

1 Catedrático de Principios generales de Literatura con aplicacion á la Española. . . .	3.000	}	9.000
1 Idem de Historia Universal.	3.000		
1 Idem de Literatura latina.	3.000		

FACULTAD DE DERECHO.

2 Catedráticos de Derecho Romano á 3,000 pesetas.	6 000	}	30.000
1 Idem de Elementos de Derecho civil español.	3 000		
1 Idem de Elementos de Derecho mercantil y penal.	3.000		
1 Idem de Elementos de Economía política y Estadística.	3.000		
1 Idem de Derecho político y administrativo.	3 000		
1 Idem de Instituciones de Derecho canónico.	3.000		
1 Idem de Disciplina eclesiástica.	3.000		
1 Idem de Teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense.	3 000		
1 Idem de Ampliacion de Derecho civil.	3.000		

SECRETARIA.

		Pesetas.	Total.
1	Secretario.	3.000	} 6.500
1	Oficial.	1.500	
1	Idem.	1.250	
1	Escribiente.	750	

DEPENDIENTES.

1	Conserge.	1.500	} 5.750
1	Bedel.	1.250	
1	Idem.	1.000	
1	Portero.	750	
2	Mozos á 625 pesetas.	1.250	

ESCUELA DEL NOTARIADO.

1	Catedrático de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.	3.000	} 6.000
1	Idem de Teoría y práctica de la redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.	3.000	

MATERIAL.

	Gastos de conservacion del edificio y sus enseres.	2.000	} 4.000
	Idem de Secretaría y otros gastos comunes.	1.250	
	Idem de enseñanza y material científico.	500	
	Idem de imprevistos.	250	

RESUMEN.

	Personal de la Universidad.	52 750	} 58.750
	Idem de la Escuela del Notariado.	6.000	
	Material de la Universidad.	» 4 000	
	<i>Total general.</i>		62 750

Nota. Los Catedráticos de Facultad y los de la Escuela de Notariado disfrutarán, además de su sueldo fijo, el haber que les corresponde por antigüedad y categoría.

Ingresos.

Los productos se calculan en la forma siguiente:

	Pesetas.	Total.
Por derechos de matrícula de 30 alumnos del año preparatorio al respecto de 50 pesetas uno.	»	1.500
Por id. de 150 alumnos de la Facultad de Derecho, á 70 pesetas uno.	10.500	} 48.000
Por depósito de 35 grados de Licenciado en Derecho, á 750 pesetas.	26.250	
Por id. 15 id. de Doctor en Derecho, á 750 pesetas.	11.250	} 1.500
Por derechos de Matrícula de 10 alumnos de la carrera de Notariado, á 50 pesetas una.	500	
Por depósito de 5 certificados de aptitud para el ejercicio de la fé pública, á 200 pesetas uno.	1.000	} 1.065
Por derechos y gastos de sello y expedición de títulos de todas clases.	»	
Por rentas y censos é intereses de las inscripciones de la Deuda pública.	»	1.900
		<u>53.965</u>

RESUMEN GENERAL.

Gastos.	62.750
Ingresos.	<u>53.965</u>
Déficit.	8.785

APÉNDICE GENERAL.

PERSONAL DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Rector.

Excmo. Sr. D. Leon Salmean Mandayo.

Vice-Rector.

Sr. D. Juan Domingo de Aramburu.

CONSEJO UNIVERSITARIO,

Presidente.

Excmo. Sr. D. Leon Salmean Mandayo, Rector de la Universidad.

Vocales.

Sres. D. Juan Domingo de Aramburu, Vice-Rector, Decano de la facultad de Derecho.

D. Rafael Diaz Monasterio, Director del Instituto de Oviedo.

D. José Antonio Posada, Director de la Escuela Normal de Oviedo.

D. Ramon Romea. Director de la Escuela de Bellas Artes.

Secretario.

Sr. D. Manuel Gomez Calderon. Secretario de la Universidad.

FACULTAD DE DERECHO CIVIL Y CANONICO.

Decano.

Sr. D. Juan Domingo de Aramburu.

Secretario.

Sr. D. Francisco José Barnés.

Profesores.

Dr. D. Francisco Diaz Ordoñez, Catedrático de Derecho Romano.

Dr. D. Carlos Fernandez de Cuevas, id. de Derecho Romano y Auxiliar de la de Legislacion comparada.

Dr. D. Juan Pablo Perez de Lara, id. de Derecho Civil Español.

Dr. D. José Manuel Piernas, id. de Economia Política y Estadística y Auxiliar de la de Filosofia del Derecho: Derecho Internacional.

Dr. D. Juan Domingo de Aramburu, Catedrático de Derecho Mercantil y Penal.

Dr. D. Ruperto Alvarez Arenas, Auxiliar de la Cátedra de Derecho Canónico.

Dr. D. Victor Ordoñez y Escandon, id. de la de Disciplina Eclesiástica.

Dr. D. Juan Maria Rodriguez Arango, id. de la de Derecho Político y Administrativo.

Dr. D. Félix Pio de Aramburu, id. de la de Ampliacion de Derecho Civil.

Ldo. D. Mariano Diaz Laspra, id. de la de Teoría de los Procedimientos Judiciales y Práctica Forense.

Dr. D. José Alau, Auxiliar de la Cátedra de Historia de la Iglesia, Concilios y Colecciones Canónicas.

Dr. D. José Campillo y Rodriguez, Catedrático de Literatura general y Española y Auxiliar de la de Literatura Latina.

Dr. D. Francisco José Barnés, Catedrático de Historia Universal.

ESCUELA DEL NOTARIADO.

Dr. D. Faustino Alvarez del Manzano, Auxiliar de la Cátedra de Nociones de Derecho Civil, Mercantil y Penal de España.

Dr. D. Armando Gonzalez Rua, id. de la de Teoría y Práctica de la Redaccion de Instrumentos Públicos y Actuaciones Judiciales.

Secretario General.

Ldo. D. Manuel Gomez Calderon.

Oficiales.

D. Nicasio Alvarez.

D. José Maria Goy.

Escribiente.

D. Manuel Goy.

Dependientes.

D. Juan García y Fernandez, Conserge Bedel mayor.

D. Vicente Collada, Bedel 1.º

D. Vicente Alvarez, Bedel 2.º

Portero.

D. Antonio García Rivero.

Mozos de limpieza.

D. Manuel Granda.

D. Manuel Alonso Palicio.

COLEGIO DE SANTA CATALINA DE HUERFANAS RECOLETAS.

JUNTA DIRECTIVA.

Rector.

Excmo. Sr. D. Leon Salmean Mandayo.

Vocales.

Sres. D. Juan Domingo de Aramburu.

D. Rafael Diaz Monasterio.

D. Juan Alvarez de la Viña,

D. Domingo Diaz Caneja.

Rectora.

D.^a Josefa Serrano de Vallado.

Maestra.

.....

Secretario interventor.

D. Manuel Gomez Calderon.

Administrador.

D. Nicasio Alvarez.

Portero.

D. Vicente Alvarez.

BIBLIOTECA PROVINCIAL.

Dr. D. Eufrasio Martinez Mariño, Ayudante de primer grado.
 Dr. D. Juan Maria Rodriguez Arango, id. de segundo grado.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Director.

Sr. D. Rafael Diaz Monasterio.

Vice-Director.

Sr. D. Juan José Gomez.

Catedráticos.

- D. Juan José Gomez, de Latin y Castellano.
- D. Ulpiano Gomez Calderon, de id. id.
- D. Cláudio Polo, de Retórica y Poética.
- D. Juan Quiroga, de Geografía é Historia.
- D. Tomás Rivero, de Matemáticas.
- D. Diego Terrero, idem.
- D. José Ceruelo y Obispo, de Elementos de Física y Química.
- D. Leon Salmean, de Nociones de Historia Natural y Fisiología é Higiene (en comision por ser Decano y Catedrático de Facultad.)
- D. Rafael Diaz Monasterio, de Psicología, Lógica y Etica.
- D. Justino Laverdure, de Lengua Francesa.

Secretario.

D. Ulpiano Gomez Calderon.

Escribiente.

D. Juan Caval,

Dependientes.

- D. Manuel Menendez, Conserge-Bedel.
D. Francisco Cabañas, Portero.
-

ESTACION METEOROLOGICA DE OVIEDO.

- Dr. D. José Ceruelo y Obispo, Director.
D. Manuel Gallardo, Auxiliar.
-

ESCUELA DE BELLAS ARTES DE OVIEDO.

Director.

- D. Ramon Romea.

Secretario.

- D. Juan Casielles.

Profesores.

- D. Ramon Romea, Catedrático de Dibujo natural.
D. Isidoro Sanchez Puellas, Arquitecto Provincial, encargado por
la Diputación de la clase de Dibujo Lineal.
D. Juan Casielles, Auxiliar.
D. José Iglesias, Auxiliar.

Dependientes.

- D. Antonio Rodriguez, Conserge-portero.
-

INSTITUTO DE JOVELLANOS DE GIJÓN.

Director.

D. Luciano Rendueles y Ilanos.

Vice-Director.

D. Juan Junquera Huergo.

Catedráticos.

Segunda enseñanza.

D. José Maria Suarez Ordax, de Latin y Castellano, y Auxiliar de Historia Universal é Historia de España.

D. Joaquin Diaz Monasterio, de Latin y Castellano.

D. Mariano Corrales y Valle, Auxiliar de la Cátedra de Retórica y Poética.

D. Mariano Amador y Andreu, Catedrático en comision de Psicologia, Lógica y Etica.

D. Octavio Bellmunt y Traver, Auxiliar de Historia Natural y Fisiologia é Higiene.

Estudios de aplicacion.

D. Félix de Goicoechea, Catedrático de Lenguas Francesa é Inglesa.

D. Jesús Menendez y Acebal, Auxiliar de la Cátedra de Aritmética Mercantil y Teneduria de Libros, Ejercicios prácticos de Contabilidad y de Dibujo Lineal y de Adorno.

D. Joaquin Gutierrez y Suarez, Auxiliar de la Cátedra de Mecánica Industrial y de Química aplicada á las Artes.

Escuela de náutica.

D. Luciano Garcia Rendueles, Catedrático de Cosmografía, Pilotage y Maniobra, Dibujo lineal, geografía é hidrografía.

D. Juan Junquera Huergo, Catedrático de Geografía y Física.
 D. Francisco Anton y Sevilla, Auxiliar de Aritmética y Álgebra,
 Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Secretario.

D. Jesús Menendez y Acebal.

Dependientes.

D. Pedro Rego, Conserje-bedel.
 D. José María Suarez, portero.

INSTITUTO DE CASARIEGO DE TAPIA.

Director.

D. Antonio Gonzalez Tol y Cancio.

Vice-Director.

D. Juan Alvarez Vega.

Catedráticos.

D. Manuel Rodríguez Losada, de Latin y Castellano.
 D. Vicente Fernández Bujan, id., id., id.
 D. Justo Álvarez Amandi, de Retórica y Poética.
 D. Homobono Llamas y Gusano, Catedrático de Matemáticas y
 Auxiliar de igual asignatura.
 D. Ruperto Gimenez de Oca, de Física y Química.
 D. Armando Miranda y Palacio, Auxiliar de Geografía é Historia.
 D. Juan Álvarez Vega, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética.
 D. Angel González Goya, de Historia Natural y Fisiología é Hi-
 giene.

Secretario.

D. Justo Alvarez Amandi.

Dependientes.

- D. Francisco Rodriguez, Conserge-bedel.
 D. Saturnino Fernandez Casariego, Portero.
 D. Francisco Fernandez Casariego, Mozo de limpieza.

INSTITUTO OFICIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEON.

Director.

D. Francisco Ruiz de la Peña.

Vice-Director.

D. Romualdo Tejerina.

Catedráticos.

- D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático de Latin y Castellano.
 D. Higinio Rubio Mayuli, id., id.
 D. Salvador Arpa y Lopez, de Retórica y Poética.
 D. Policarpo Mingote y Tarazona, de Geografía é Historia.
 D. Vicente Andrés y Andrés, de Matemáticas.
 D. José de Castro y Pulido, idem.
 D. Romualdo Tejerina, de Psicología, Lógica y Etica.
 D. Victorino Garcia de la Cruz, de Física y Química.
 D. Antonio Uriarte y Blanco, de Historia Natural y Fisiología é
 Higiene.
 D. Jacinto Mongelos y Gimenez, de Lengua francesa.
 D. Inocencio Redondo Ibañez, de Dibujo lineal y de adorno.

Secretario

D. José de Castro y Pulido.

Escribiente.

D. Primitivo Valbuena Villapadierna.

Dependientes.

D. Ignacio Puelles Alfonso, Conserje.

D. Juan Alonso, Bedel.

D. Bartolomé Alonso, Portero.

D. Froilan Cano, Mozo de limpieza.

ESCUELA DE VETERINARIA DE LEON.

Director.

D. Antonio Gimenez Camarero.

Catedráticos.

D. Antonio Gimenez Camarero, Catedrático del segundo grupo.

D. Juan Tellez Vicen, del tercer grupo.

D. Ramon Borredá y Solves, de Anatomía general y Descriptiva, etc.

D. Martin Nuñez Martinez, del cuarto grupo.

D. Francisco Lopez Fierro, del quinto grupo.

D. Juan Alonso de la Rosa, de Física y Química é Historia Natural.

D. Benigno de Viedma y Pareja, Profesor de Fragua.

Secretaría.

D. Francisco Lopez Fierro, Secretario.

D. Juan Gimenez Manguia, oficial.

Dependientes.

- D. Pedro Diez Rebordinos, Conserge.
D. Celestino Barrero Chicarro, Portero.
D. Manuel Alonso Fernandez, Palafrenero.
D. Gregorio Gutierrez, Ferrero Palafrenero.
-

INSTITUTO LIBRE DE LEON.

Director.

D. Antonio Mollada.

Secretario.

D. Tomás Mallo Lopez.

INSTITUTO LIBRE DE PONFERRADA.

Director.

D. Isidro Rueda.

Secretario.

D. Silverio Mendez.

INSTITUTO LIBRE DE ASTORGA.

Director accidental.

D. Eugenio Castellanos.

Secretario.

D. Julian Otero.

DOCTORES MATRICULADOS

EN EL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

NOMBRES.	FACULTAD.
D. Juan de la Cruz Ceruelo Velasco.	Teología.
D. Domingo Alvarez Arenas.	Derecho.
D. Juan Domingo de Aramburu.	Idem.
D. Angel Paez.	Idem.
D. Pedro Rodriguez Arango.	Idem.
D. Inocencio Penzol Lavandera.	Idem.
D. Victor Diaz Ordoñez.	Idem.
D. José Alau.	Idem.
D. Zoilo Garcia Sala.	Idem.
D. Manuel Fernandez Cueto.	Idem.
D. Carlos Fernandez Cuevas.	Idem.
D. Juan Alvarez de la Viña.	Teología.
D. Juan Suarez y Alvarez.	Idem.
D. Rafael Diaz Monasterio.	Idem.
D. Carlos Berjano.	Derecho.
D. Inocencio Dominguez.	Teología.
D. Juan Garcia Quintana.	Derecho.
D. Evaristo Gonzalez Carbajal.	Derecho.
D. Alejandro Mon.	Idem.
D. Florencio Rodriguez Valdés.	Idem.
D. Ramon Maria Suarez.	Idem.
D. Pedro Gotarredona.	Idem.
D. Patricio Palacio.	Idem.
D. José Fernandez Castañon.	Teología.

NOMBRES.	FACULTAD.
D. Francisco Diaz Ordoñez.	Derecho.
D. José Santamarina.	Idem.
D. Fulgencio Palacio.	Idem.
D. Bernardo Olay Loreda.	Teología.
D. Eufrasio Martinez Mariño.	Idem.
D. Pedro Benito Rodriguez Valdés.	Idem.
D. Victoriano Guisasola.	Idem.
D. Domingo Diaz Caneja.	Derecho.
D. Cláudio Polo Astudillo.	Idem.
D. Luis Perez Minguez.	Ciencias.
D. Bernardino Alvarez Arenas.	Derecho.
D. Guillermo Estrada Villaverde.	Idem.
D. Diego Terrero Perez.	Ciencias.
D. Marcelino Florez de Prado.	Derecho.
D. Manuel Fernandez Ladreda.	Idem.
D. Ruperto Alvarez Arenas.	Idem.
D. Julian Garcia San Miguel.	Idem.
D. José Fernandez Alonso y Alvarez.	Idem.
D. Armando Gonzalez Rua.	Idem y Filosofía y Letras.
D. Luis Gonzalez Valdés Riestra.	Derecho.
D. Antonio Sarri y Oller.	Idem.
D. Pedro Pais Lapido.	Idem.
D. Felipe Rivero Fernandez.	Idem.
D. Félix Pio Aramburu Zuloaga.	Idem.
D. Victor Diaz Ordoñez Escandon.	Idem.
D. Juan Maria Rodriguez Arango.	Idem.
D. Vicente Fernandez Bujan.	Idem.
D. Faustino Alvarez del Manzano.	Idem.
D. Alejandro Salmean Gotarredona.	Idem.
D. César Canella Secades.	Idem.
D. Fermin Canella Secades.	Idem.
D. Luis Muñiz Miranda.	Idem.
D. Gerardo Berjano Escobar.	Idem.
D. Severo Rivero Gomez.	Idem.
D. Severino Julian Miranda.	Idem.
D. Adolfo A. Buylla Gonzalez Alegre	Idem y Filosofía y Letras.
D. José Campillo Rodriguez.	Idem, idem.
D. José Maria Barrera Montenegro.	Derecho.
D. Luis Vigil Escnlerna Blanco.	Idem.



INDICE.

	Páginas.
AL LECTOR.	5
CIRCULAR DE 6 DE ABRIL DE 1869.	11

PRIMERA PARTE.

CAPÍTULO PRELIMINAR. —La Instrucción pública en Asturias antes de la fundación de la Universidad.—Aislamiento topográfico de la provincia.—Los romanos y godos en ella.—Su estado después de la traslación de la Corte.—El antiguo clero del país.—Esfuerzos de los prelados para mejorar su condición.—Asturianos distinguidos en las letras durante los siglos xv y xvi.—Causas del atraso de Asturias, no obstante á que desde estos siglos ya se daba gran valor á la instrucción.—Movimiento general de España en el siglo xvi.—Las Universidades españolas.—Otros centros de enseñanza.—El estudio de Latinitad.—Espíritu de fundación de establecimientos literarios.—El inquisidor D. Fernando Valdés Salas.—Cuando otras obras pías, decreta en su testamento la erección de la Universidad de Oviedo.	15
CAPÍTULO PRIMERO. —Lentitud de los testamentarios del Arzobispo Valdés en el cumplimiento de su última voluntad.—Sus consecuencias.—Gestiones é informes de la Junta general del Principado, señor Obispo, Cabildo Catedral y Ayuntamiento	

- para la apertura de la Universidad.—El Dean Asiego marcha en comision á la Côte.—El primogénito de la casa de Salas, sobrino-heredero del Inquisidor, se opone á la fundacion de la Universidad.—Opinion del Fiscal del Consejo.—Servicios del Dean.—Importantes autos de la Testamentaria creando la Universidad y dilaciones que opone el dicho sobrino.—No se le confiere el patronato que pide.—Bula pontificia de ereccion.—Pretendientes, recomendaciones, solicitudes, y nombramiento de los primeros Catedráticos.—D. Pedro de Boorques es nombrado Comisario para plantear la Universidad.—Sus trabajos.—Posesion pública y apertura solemne de la Universidad.—Epoca de su aparicion. 29
- CAPÍTULO II.**—Curioso informe del Cabildo Catedral y Ayuntamiento de Oviedo sobre el carácter y direccion de la Universidad.—Dictámen del Dean en el mismo asunto.—Los Estatutos Viejos.—Sus principales disposiciones.—Reunion del claústro.—Incorporaciones de Doctores.—Primeros acuerdos.—Concluye la intervencion de los testamentarios en los asuntos de la Escuela.—Dificultades de los Jesuitas y de los Benedictinõs.—El Maestrescuela de la Catedral pide la Jurisdiccion universitaria.—Primeros resultados de la Universidad. 39
- CAPÍTULO III.**—Administracion de las Obras pias del Arzobispo Valdés.—Alcances de algunos Administradores.—Comision del escribano Hita.—Cuenta de las rentas adjudicadas á la Universidad.—Sobrante.—Descenso.—La penuria del Tesoro nacional compromete los caudales de la Escuela.—Escaseces del Establecimiento.—El certámen de Santa Eulalia.—Fundacion del Colegio de San José.—Reformas de los Estatutos Viejos en la votacion y duracion de las cátedras.—Decadencia de las Universidades españolas á últi-

mos del siglo xvii.—Sus causas.—La Universidad de Oviedo en este período.—Estado de la enseñanza á causa de la corrupcion literaria.—Cortámenes literarios en las exéquias de Felipe IV y en la institucion de la cofradía de Santa Eulalia.	49
CAPÍTULO IV.—Antiguos planes de estudios de las Universidades españolas.—Estado de la enseñanza en la de Oviedo durante el siglo xvii.—Facultad de Artes.—De Teología.—Influencias de las Ordenes religiosas.—Los jesuitas logran entrar en el magisterio.—Tomistas, Suaristas y Escotistas.—Sus disputas y desórdenes.—Sus controversias, llevadas con rigor á los grados y actos académicos.—Inconvenientes de aquel método.—La facultad de Cánones.—Estado de la de Leyes y consideraciones generales sobre su estudio.—Ultimos años del siglo xvii.	59
CAPÍTULO V.—Muerte de Carlos II y advenimiento de Felipe V.—Sigue la Universidad, como la provincia, el partido del Duque de Anjou.—Favores que le debe, así como á sus consejeros Paranza y Argandona.—Los Estatutos Nuevos.—Penuria de la Universidad y arbitrio de medio real en fanega de sal.—Proteccion de la Junta general del Principado.—Cambios, aumentos y creaciones en la enseñanza y su personal.—La cátedra de Matemáticas.—Buenos descos de Felipe V., Fernando VI y sus ministros en favor de la Instruccion pública.—Significacion de Peijóo, catedrático de la Universidad.—Informe de 16 de Octubre de 1767.—Leyes y Cánones.—Su academia.—La Facultad de Teología.—Controversias de seculares ó <i>manteistas</i> y regulares.—Causas para la ereccion de la Academia de Filosofía y Teología.—Innovaciones en el antiguo sistema de <i>lecturas</i> .—Exámen y discusion de un libro de texto.	71
CAPÍTULO VI.—Carlos III y sus ministros.—El conde de Cam-	

- pomanes.—Mejoras de la Instrucción pública.—Consejeros-directores de la Universidad de Oviedo.—Variaciones de los estudios.—Plan de 1774.—Sus principales disposiciones.—Conducta de algunos catedráticos.—Protección de la Junta general del Principado.—Trata de establecer una cátedra de Historia, academias de Dibujo y Agricultura, así como la enseñanza de Cirugía y Anatomía.—Facultad de Medicina, fundada por el Obispo Sr. Pisador con acuerdo del Claústro, Cabildo Catedral y Ayuntamiento de Oviedo.—Bases para su establecimiento.—Aprobación del Real Consejo.—La provincia crea la cátedra de Anatomía.—Proyecto de cátedra de Hipócrates.—Escasos resultados de la nueva facultad.—Su desaparición.—Necesidad de nuevo plan al terminar el siglo XVIII. 81
- CAPÍTULO VII.—Acuerdos claustrales, disposiciones generales y noticias diferentes de la constitución interior de la enseñanza.—Indicación de los privilegios, fueros y esenciones universitarias.—Sorteo de los estudiantes.—El regimiento de Nobles.—El papel sellado.—Incorporaciones de matrículas.—Los estudios en los conventos.—La enseñanza de Cangas de Tineo.—Oposición y duración de las cátedras.—Libros de texto y medios materiales de enseñanza.—Las academias.—Queja de los bachilleres á la Junta general del Principado.—Proposición del Br. Oviedo y Portal y voto del Dr. Caunedo.—Variación en las conclusiones de Teología.—El Catecismo de San Pío V.—Otros acuerdos.—Asuetos y vacaciones.—Las ferias en la calle de la Picota.—Estudiantes.—Sus antiguas costumbres y carácter de su vida. 89
- CAPÍTULO VIII.—Grados mayores.—Descripción del grado de licenciado.—Paseos.—Ejercicios.—Exámen.—Cena.—Refresco.—Votación.—Investidura.—

Aparato en los grados de doctor.—Ceremonias.—Los vejámenes ó gallos.—Grados en días de luto.—Asistencia de las autoridades.—Puestos para los convidados y asistentes.—Trages.—Ministros, oficiales y dependientes de la Universidad.—Depósito.—Propinas.—Prohibición de perdonarlas.—Gastos.—Representación de la Junta general del Principado, sobre su aumento.—Grados honorarios.—P. Cadiz.—Nava, presidente del Consejo.—Jovellanos.—Otros varios.—Funciones religiosas.—Antiguas costumbres en su celebración.—Demostraciones de alegría, cuando los individuos del Claustro ó antiguos alumnos de la Casa llegaban á los altos destinos del Estado.—Los *vitores*.—Juras, Matrimonios reales y grandes acontecimientos.—Lutos y oficios fúnebres.

105

CAPÍTULO IX.—Siglo XIX.—Estado económico de la Universidad ántes del arbitrio del vino en 1807.—Plan de estudios del mismo año.—El Claustro y los estudiantes apoyan el alzamiento de 1808.—Restablecimiento de la enseñanza y jura de la Constitución en 1812.—Visita decretada contra la Universidad en 1815.—Sus consecuencias.—Espíritu liberal de la Escuela en 1820.—La reacción de 1823.—D. Juan Perez Villamil crea la cátedra de Fundamentos de la Religión.—Sucesos políticos cuando la muerte de Fernando VII.—Decadencia de la enseñanza en 1836 y arreglo provisional de este año.—Apoyo de la Sociedad económica de Amigos del País de Asturias.—Mejora la condición del profesorado.—Rentas de la Universidad, cuando la centralización económica.—Arreglo de la Facultad de Leyes en 1842.—Plan general de Estudios en 1845.—Los Rectores Mata Vigil y Alvarez Arenas.—Reglamentos interiores del Claustro.—La facultad de Teología en 1852.

121

CAPÍTULO X.—La Universidad de Oviedo al aparecer el plan

	de 1845.—La facultad de Ciencias.—Sus vicisitudes.—Su desaparicion y sus servicios á la provincia.—La de Filosofia y Letras.—Informe del Decano Sr. Delgado.—Es suprimida.—Segundo período de la de Teologia.—Causas de su decadencia.—Su conclusion.—La facultad de Derecho Civil y Canónico.—Informe del Decano Sr. Aramburu.—Observaciones.—Vicisitudes de la facultad.—Organizacion en 1866.—La libertad de enseñanza y Decretos para su planteamiento en 1868.—La Diputacion provincial establece y costea el Doctorado en Derecho Civil y Canónico.—La Escuela de Notariado. . .	135
CAPÍTULO XI.—	Matrícula de la Universidad de Oviedo.—Hijos ilustres de la misma.—La prensa asturiana y la Universidad.—Los discursos inaugurales.—Libros de texto.—El Claustro y el Rector Salmean.—La Secretaría general.—Dependientes.—Importancia de las Corporaciones universitarias, despues del plan de 1845.—Visitas reales.—Doña Cristina de Borbon.—Los duques de Montpensier.—Isabel II.—Amadeo I.—Monumentos conmemorativos de la visita de los tres primeros y de los bienhechores de la Universidad.—Descripcion del edificio.—Reformas.—Distribucion actual.—Consideraciones acerca de la existencia de la Universidad.	147

SEGUNDA PARTE.

CAPÍTULO PRIMERO.—	Observaciones preliminares.—Noticias varias de algunos establecimientos de enseñanza.—Ojeada retrospectiva á otras fundaciones del Arzobispo Sr. Valdés Salas.—El colegio de San Pelayo en Salamanca.—Los de San Gregorio y Santa Catalina en Oviedo.—Distrito universitario.—Su estension.—Establecimientos que comprende en la actualidad.	169
CAPÍTULO II.—	La primitiva librería de la Universidad.—Le-	

gado del marqués de Santa Cruz de Marcenado. —La Junta general de la Provincia.—El brigadier Solís.—La cuantiosa manda, que en su testamento dedicó para los Jesuitas de Oviedo, fué destinada á la Universidad.—Interés del conde de Campomanes por la Biblioteca universitaria.—Donativo de los Príncipes de Asturias.—Adquisiciones.—Apertura.—Patronato de la familia Solís.—Rentas y fondos.—Invasion francesa y sus consecuencias.—La Biblioteca es declarada provincial.—Aumentos.—Celo de los Rectores y de algunos hijos de la Escuela.—Estado y consignacion de la Biblioteca.—Sus catálogos y obras mas consultadas con los diferentes ramos del saber.—Libros notables por su rareza ó valor bibliográfico.	183
CAPÍTULO III. —La Segunda Enseñanza.—El Instituto de Oviedo. —Su creacion y vicisitudes.—Medios materiales de instruccion.—Gabinete de Física.—Laboratorio de Química.—Gabinete de Historia natural.—Jardin Botánico.—Libros de texto.—Matriculas.—Presupuesto.—Observatorio Astronómico.—Escuela de Bellas Artes de Oviedo. . .	195
CAPÍTULO IV. —El Instituto Asturiano.—Su creacion y apertura.—Pensamiento del gran Jovellanos.—Primeros profesores y alumnos.—Dotacion.—Edificio.—Primeras vicisitudes del Establecimiento.—Muerte de Jovellanos.—Segunda época del Instituto.—D. José Canga-Argüelles.—Mejoras.—Escuela Industrial y su desaparicion.—Estudios de aplicacion á la Industria y al Comercio.—Estudios generales de Segunda Enseñanza.—El monumento á Jovellanos.—Estado actual de su Instituto—Medios materiales de instruccion.—Libros de texto.—La Biblioteca.—Matriculas.—Presupuesto.—Consideraciones acerca de la existencia de la Escuela de Gijon.—El Instituto local de Casariego de Tapia.—Su fundacion.—Enseñanzas.—Matriculas y presupuesto.—Edificio. .	217

CAPÍTULO V.—Provincia de Leon.—Escuela de Veterinaria.— Antecedentes históricos de esta profesion.— Creacion de la Escuela Leonesa.—Enseñanzas. —Medios materiales de instruccion.—Libros de texto.—Matriculas y presupuesto.—Reforma de la carrera y su importancia.—Instituto oficial de Segunda Enseñanza.—Su establecimiento. —Enseñanzas especiales.—Medios materiales de instruccion.—Datos estadísticos y económicos. Biblioteca provincial.—El Instituto municipal. —Fundacion de D. Diego Antonio Gonzalez en Ponferrada.—El Instituto de esta villa.—Aper- tura.—Medios materiales de sus enseñanzas.— Matriculas.—Situacion económica.—El Insti- tuto de Astorga.—Su creacion y estudios.— Estado actual.—La Instruccion primaria en As- turias y Leon..	247
---	-----

APÉNDICES.

APÉNDICE PRIMERO.—Mas noticias del Arzobispo D. Fernando Valdés Salas, Fundador de la Universidad..	275
APÉNDICE II.—Bula de ereccion de esta Universidad, segun su traduccion oficial hecha en 1602.	281
APÉNDICE III.—Auto de la Posesion de la Universidad.	287
APÉNDICE IV.—El Dean Dr. D. Juan Alonso Asiego Rivera.	291
APÉNDICE V.—Estatutos Viejos.	297
APÉNDICE VI.—Estatutos Nuevos.	325
APÉNDICE VII.—Arbitrio sobre la sal en 1736.	347
APÉNDICE VIII.—Plan de 1774.	361
APÉNDICE IX.—D. Agustin Gonzalez Pisador, Obispo de Oviedo.	379
APÉNDICE X.—Vejāmen ó Gallos en cuatro grados de Doctor.	383
APÉNDICE XI.—Estado de la Facultad de Leyes, á últimos del si- glo pasado..	389
APÉNDICE XII.—Visita mandada girar en la Universidad de Ovie- do en 1815 y aprobacion de lo propuesto por los visitadores en 1817.	397
APÉNDICE XIII.—Rectores.	407

	Páginas.
APÉNDICE XIV.—Matrícula.	417
APÉNDICE XV.—Hijos ilustres de la Universidad	431
APÉNDICE XVI.—Dos artículos bibliográficos.. . . .	467
APÉNDICE XVII.—Estacion meteorológica de Oviedo.	471
APÉNDICE XVIII.—Estado, que espresa el número de Escuelas de primera enseñanza en las provincias del Distrito, segun la Memoria universitaria del Curso de 1866 á 1867.	475
APÉNDICE XIX. Escuelas de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Asturias en Oviedo.	477
ADICION.—Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año de 1873 á 1874.	481
APÉNDICE GENERAL.—Personal del Distrito universitario.	485

